



VNIVERSITAT  
D VALÈNCIA

FACULTAT DE FILOSOFIA I CIÈNCIES DE  
L'EDUCACIÓ  
DEPARTAMENT DE EDUCACIÓ COMPARADA I  
HISTÒRIA DE L'EDUCACIÓ

---

**Entre el control y la protección. Los dispositivos de atención  
de los Menores Migrantes no Acompañados (MMNA) en el  
País Valencià**

Tesis Doctoral presentada por:  
Vicent Horcas López

Dirigida por:  
Ramón López Martín  
María Jesús Martínez Usarralde

Programa de Doctorado: 120F Estudios Sociales y Políticos de la  
Educación



*A Laia, Marcel  
i Sofia*



Hi ha qui diu que fer una tesi és una feina individual, solitària ... i no els falta raó, alguna cosa d'això hi ha. No obstant això, al llarg de tot el recorregut t'adones que no estàs sol sinó que vas acompanyat amb altres, alguns d'ells/es sense saber-ho, en tot aquest procés sense conèixer, de vegades, el lloc a on un pot arribar, perquè en aquest viatge, a vegades, et sents perdut i sempre hi ha algú o alguna que, en els moments més inesperats, amb les seves paraules, et torna a situar de nou en el camí. Per a totes aquestes persones, amics i amigues i família van aquestes línies en el seu reconeixement:

En primer lloc als meus directors, Ramón i M<sup>a</sup> Jesús, per la seva infinita paciència, especialment en aquests últims mesos i per la seva obstinació i saber fer perquè aquest treball haja pogut tirar endavant.

A les meus *compis* del D19; Míriam i Elena, sense vosaltres, aquest llarg camí haguera estat un altre, diferent i segur, menys amable. Per els vostres suports i fer que el nostre treball tinga més sentit.

A Almudena per l'escolta i treure a la llum les meves pors, les meves inseguretats i pels seus valuosos consells per afrontar aquesta recta final.

A Dolo, Clara per aprendre a mirar i mirar-nos, a escoltar i escoltar-nos i explorar la investigació educativa amb una altra mirada.

A Elisabet Marco pel seu acompanyament en l'elaboració final d'aquesta tesi. La teva professionalitat, tacte i saber fer amb els MMNA és un exemple per a mi.

A la meua família, el meu pare, la meua mare, per ser qui sóc. Especialment vull agrair a Blanca que ha suportat les meues absències, en el meu estar sense estar i per tot el temps robat en estar junts i gaudir del millor que tenim; La Laia, Marcel i Sofia.

I finalment, no voldria acabar sense agrair a tots els adolescents i joves que s'han fet grans en aquest procés i hauran seguit, amb més o menys èxit, les seues vides, per deixar-nos explicar les seues històries i la de les seues famílies. A tots/es ells i elles, gràcies!



# ÍNDICE

ÍNDICE.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XV
1. INTRODUCCIÓN.....	1
<b>PARTE I. MARCO TEÓRICO</b>	
2. MARCO CONCEPTUAL.....	9
2.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	10
2.2. ¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE “MENORES NO ACOMPAÑADOS”?	
.....	21
3. MARCO JURÍDICO. LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DE LOS MMNA.....	35
3.1. La <i>gubernamentalidad</i> de la infancia migrante.....	36
3.1.1. Las políticas de la Unión Europea o la externalización del “control”.....	39
3.1.2. En tierra hostil. De los Menores Migrantes no Acompañados.....	49
3.1.3. Los MMNA en la agenda política del Estado español.....	58
3.2. LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.....	77
3.3. REPATRIACIONES Y RETORNOS VOLUNTARIOS. ¿ES LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR	
UNA SOLUCIÓN DURADERA?.....	84
3.3.1. Breve apunte a la determinación de la edad de los menores.....	86
3.3.2. ¿Son las repatriaciones una solución duradera?.....	94
<b>PARTE II. MÉTODOS Y OBJETO</b>	
4. ENTRETEJIENDO CAMINOS. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y	
APUNTES METODOLÓGICOS.....	107
4.1. PUNTO DE PARTIDA Y PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN.....	109

4.2. DE LA METODOLOGÍA. SELECCIÓN DE LAS TÉCNICAS UTILIZADAS DE INVESTIGACIÓN.....	114
4.2.1. Recogida, tratamiento y explotación de datos estadísticos.....	116
4.2.2. Revisión de fuentes secundarias.....	118
4.2.3. Las entrevistas en profundidad a informantes clave.....	120
4.2.4. Los Relatos de Vida a Menores Migrantes No Acompañados.....	124
4.2.5. La observación participante.....	129
4.3. EL TRABAJO DE CAMPO. DIFICULTADES Y LIMITACIONES.....	130
5. DIMENSIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS Y LAS MMNA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . ....	133
5.1. UN BREVE APUNTE SOBRE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI.....	135
5.1.1. Las migraciones en la <i>Comunitat Valenciana</i> . ....	143
5.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS MENORES EXTRANJEROS Y MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> Y EN EL ESTADO ESPAÑOL.....	150
5.2.1. La dificultad de cuantificar a los MMNA.....	150
5.2.2. Evolución de los casos de menores extranjeros y Menores Migrantes No Acompañados en el Estado Español.....	159
5.2.3. Evolución de los MMNA en la <i>Comunitat Valenciana</i> . ....	168
5.3. SITUACIÓN ACTUAL: RADIOGRAFÍA ACTUAL DE LOS MMNA.....	174
5.4. CARACTERÍSTICAS Y PERFILES DE LOS Y LAS MENORES EXTRANJEROS Y DE LOS Y LAS MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS. SEXO Y PROCEDENCIA. ....	183
5.4.1. Las MMNA de sexo femenino.....	184
5.4.2. Nacionalidad y procedencias de los MMNA.....	191
<b>PARTE III. LOS "DECIRES" Y LOS "HACERES"</b>	
6. CONTEXTOS DE ORIGEN. CARTOGRAFÍA DE UN VIAJE.....	203
6.1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIOECONÓMICAS DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.....	206
6.2. LA VIDA ANTES DE LA MIGRACIÓN. ....	214

6.2.1. La familia. Vínculos y relaciones. ....	244
6.3. EL VIAJE. ESTRATEGIAS E ITINERARIOS MIGRATORIOS. ....	261
6.4. LA LLEGADA. ENTRE LA AUTONOMÍA Y LA RESISTENCIA. ....	272
6.4.1. Las vivencias en el trayecto. ....	277
7. EL MARCO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA. DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN CON MMNA. ....	283
7.1. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . LAS POLÍTICAS. ....	285
7.1.1. La respuesta institucional a los MMNA. ....	303
7.2. LA RED DE RECURSOS RESIDENCIALES PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA. ESPECIALIZACIÓN Y PRIVATIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA. ....	316
7.2.1. La privatización de la atención a la infancia. ....	354
7.3. LAS PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS CON MMNA. ENTRE LA PROTECCIÓN Y EL CONTROL. ....	360
7.3.1. Institucionalización y control social. ....	361
7.3.2. <i>Un camino de tiempo</i> . Las prácticas socioeducativas en los centros residenciales de acogida. ....	367
7.3.3. La desinstitucionalización. La mayoría de edad como frontera a la exclusión. ....	378
8. CONCLUSIONES. ....	391
8.1. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. ....	392
8.2 DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. ....	396
8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. ....	398
8.4. DISPOSICIÓN FINAL. ....	402
9. BIBLIOGRAFÍA. ....	403



## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE LA EDAD DE LOS MMNA (2008-2013).	89
TABLA 2. EXPEDIENTES INCOADOS DE REPATRIACIÓN DE MMNA. REPATRIACIONES EJECUTADAS EN EL ESTADO ESPAÑOL (2004-2013).	102
TABLA 3. RELACIÓN DE ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD A PROFESIONALES Y TÉCNICOS/AS.	123
TABLA 4. RELACIÓN DE RELATOS DE VIDA A LOS Y LAS MENORES NO ACOMPAÑADOS/AS.	126
TABLA 5. PORCENTAJES DE POBLACIÓN EXTRANJERA POR CCAA (2000-2014).	143
TABLA 6. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . PRINCIPALES NACIONALIDADES (1998-2014).	149
TABLA 7. LLEGADAS DE MMNA EN EMBARCACIONES POR PROCEDENCIA Y ZONAS DE LLEGADA (2007-2013).	163
TABLA 8. EVOLUCIÓN DE LOS ACOGIMIENTOS DE MMNA POR CCAA.	167
TABLA 9. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE MMNA POR PROVINCIAS (1998-2013).	172
TABLA 10. INGRESOS DE MMNA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2011-2013).	175
TABLA 11. INGRESOS DE MENORES EXTRANJEROS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2011-2013).	176
TABLA 12. MMNA ATENDIDOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN POR PROVINCIAS (2011-2013).	176
TABLA 13. MMNA TUTELADOS POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2011-2013).	177
TABLA 14. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS A LOS MMNA (2011-2013).	178
TABLA 15. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS A LOS MENORES EXTRANJEROS (2011-2013).	179
TABLA 16. MMNA ACOGIDOS EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LAS CCAA (2012-2013).	180
TABLA 17. MMNA CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR CCAA (2013).	181
TABLA 18. MMNA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> SEGÚN PROCEDENCIA Y SEXO (2011-2013).	193
TABLA 19. MMNA EN CASTELLÓN SEGÚN PROCEDENCIA Y SEXO (2011-2013).	195

TABLA 20. MMNA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE SEGÚN PROCEDENCIA Y SEXO (2011-2013).	197
TABLA 21. MMNA EN LA PROVINCIA DE VALENCIA SEGÚN PROCEDENCIA Y SEXO (2011-2013).	199
TABLA 22. INDICADORES DEMOGRÁFICOS POR PAÍSES DE ORIGEN DE LOS MMNA ENTREVISTADOS.	208
TABLA 23. INDICADORES DE DESARROLLO 2013. IDH AJUSTADO POR DESIGUALDAD POR PAÍSES DE LOS MMNA ENTREVISTADOS.	211
TABLA 24. PROCEDENCIAS DE LOS MMNA DE MARRUECOS.	215
TABLA 25. TASA DE ALFABETIZACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS POR SEXO. PERIODO 2008-2012.	231
TABLA 26. INDICADORES SOBRE EDUCACIÓN POR ETAPAS Y SEXO. PERIODO 2008-2012.	233
TABLA 27. ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS EN LOS PAÍSES DE ORIGEN.	235
TABLA 28. LA IMPLICACIÓN DE LA FAMILIA EN EL PROYECTO MIGRATORIO EN FUNCIÓN DE TIPO DECISIÓN.	253
TABLA 29. TRANSPORTE UTILIZADO PARA ENTRAR EN ESPAÑA.	264
TABLA 30. PROCEDIMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN LA ATENCIÓN A LOS MMNA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> .	304
TABLA 31. CENTROS DE RECEPCIÓN Y Nº DE PLAZAS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2014).	322
TABLA 32. RED DE RECURSOS DE ACOGIDA Y RESIDENCIALES EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (2014).	331
TABLA 33. RED DE RECURSOS DE ACOGIDA Y RESIDENCIALES EN LA PROVINCIA DE VALÈNCIA (2014).	332
TABLA 34. RED DE RECURSOS DE ACOGIDA Y RESIDENCIALES EN LA PROVINCIA DE ALICANTE (2014).	334
TABLA 35. TIPOLOGÍA Y NÚMERO DE PLAZAS EN CENTROS DE PROTECCIÓN EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2008).	339
TABLA 36. CENTROS DE Y Nº DE PLAZAS ACOGIDA DE FORMACIÓN ESPECIAL Y TERAPÉUTICOS (2014).	344

TABLA 37. TITULARIDAD DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2008). .....	355
TABLA 38. TITULARIDAD DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2014). .....	356
TABLA 39. RED DE RECURSOS DE EMANCIPACIÓN EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> (2014). .....	382



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS Y BAJAS DE EXTRANJEROS (1998-2014)	138
GRÁFICO 2 INMIGRACIONES PROCEDENTES DEL EXTRANJERO. PRINCIPALES PAÍSES DE PROCEDENCIA (200-2014)	139
GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA. COMPARATIVA ESPAÑA Y <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . (1998-2014)	140
GRÁFICO 4 POBLACIÓN EXTRANJERA EN LAS CCAA. 2014	142
GRÁFICO 5 EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA POR PROVINCIAS. (1998-2014)	144
GRÁFICO 6 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS DE EXTRANJEROS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . 1998-2014	145
GRÁFICO 7 EVOLUCIÓN DE LOS SALDOS MIGRATORIOS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . 1998-2014	146
GRÁFICO 8 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALTAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL POR PROVINCIAS. 1998-2014	147
GRÁFICO 9 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE MMNA EN EL ESTADO ESPAÑOL. 1993-2013	160
GRÁFICO 10 EVOLUCIÓN DE LOS MMNA LLEGADOS EN EMBARCACIONES	162
GRÁFICO 11. EVOLUCIÓN DE LAS ACOGIDAS DE MMNA A 31 DE DICIEMBRE EN EL ESTADO ESPAÑOL. 1993-2013	164
GRÁFICO 12 EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE MMNA EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . 1994- 2013	169
GRÁFICO 13 EVOLUCIÓN DE LOS MMNA ACOGIDOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> . 1994-2013	170
GRÁFICO 14 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MENORES EXTRANJEROS TUTELADOS. 1994-2013	171
GRÁFICO 15 EVOLUCIÓN DE LAS MMNA SEGÚN SEXO EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> 2004-2013	187
GRÁFICO 16 MMNA ACOGIDAS EN LA <i>COMUNITAT VALENCIANA</i> SEGÚN SEXO. 2011-2013	188

GRÁFICO 17 MMNA DE SEXO FEMENINO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. 2011-2013.	189
GRÁFICO 18 MMNA DE SEXO FEMENINO EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN. 2011-2013	
.....	190
GRÁFICO 19 MMNA DE SEXO FEMENINO EN LA PROVINCIA DE VALENCIA. 2011- 2013	191

# 1. INTRODUCCIÓN

---

*“Los días de saciedad podían llevar a Cosmos a entregarse a reflexiones filosóficas y soñadoras.  
-¿Qué crees que Tristeza, Alfredo o cualquiera de los otros contestaría, si les preguntas qué es lo que más desean en este mundo?  
Nelio meditó un instante.  
-Darían respuestas muy distintas –respondió.  
-Yo no estaría tan seguro –repuso Cosmos-. ¿Existe algo que se halle por encima de todo lo demás: de una madre, de un estómago lleno y de un pueblo lejano; de la ropa, de los coches y el dinero?  
Guardaban silencio tendidos en el suelo mientras Nelio reflexionaba.  
-Un documento de identidad –concluyó al fin-. Un papel con una fotografía que diga que uno es quien es y no otra persona.  
-Sabía que se te iba a ocurrir –dijo Cosmos-. Ése es nuestro sueño. Un documento de identidad. Y no para saber quiénes somos, que eso ya lo sabemos, sino para poseer un documento que certifique que tenemos derecho a ser quienes somos”  
(Mankell 2002:138)<sup>1</sup>.*

Aunque niños y adolescentes han ocupado un lugar significativo en el panorama migratorio internacional, actualmente, la movilidad infantil y juvenil está tomando un nuevo protagonismo desde diferentes perspectivas y enfoques. La presencia de menores<sup>2</sup> de edad en los procesos migratorios contemporáneos es cada vez mayor, no solo por su elevado número, sino también por la diversidad de situaciones en las que se pueden encontrar (Whitehead y Hashim, 2005).

Según estos autores, se refieren principalmente a tres situaciones: los menores que se quedan en el país de origen cuando uno o ambos progenitores emigran, los menores “dejados atrás”; aquellos que migran con sus familias y; los menores que migran de forma independiente o autónoma. A estas tres situaciones Jiménez (2011), añade tres situaciones nuevas ubicando otros contextos en los que se pueden encontrar los menores en el marco migratorio actual: la de aquellos menores que retornan a su país (o al de sus padres) solos o con sus familias; situaciones en las que son los menores los que emigran “dejando atrás” a la familia. En estos casos podríamos hablar de menores cuyo proyecto migratorio es completamente autónomo o bien, es el protagonista de un proyecto

---

<sup>1</sup> Hennig Mankell (2002): “Comedia Infantil”. Tusquets. Barcelona.

<sup>2</sup> Me gustaría dejar sentado una delimitación conceptual que, a nuestro juicio, nos resulta importante señalar: en todo el desarrollo de nuestro discurso, la utilización de conceptos como niño, niña, menor, extranjero, extranjera, inmigrante, ciudadano, ciudadana, adolescente o joven, tanto en su forma singular como plural, estará siempre referida sin ningún tipo de discriminación por razón de género.

migratorio familiar; Y por último, aquellos menores que son repatriados, expulsados, solos o con sus familias, a un país tercero o a su propio país. En ésta última situación, se encuentran también aquellos menores insertos en procesos migratorios que se encuentran en países de tránsito debido al endurecimiento de las políticas migratorias y el control fronterizo.

Estas situaciones abren una nueva perspectiva a la hora de pensar y analizar la movilidad infantil y, pone de manifiesto, el protagonismo de los menores en los procesos migratorios y el papel fundamental que pueden llegar a desempeñar, no solo en las estrategias migratorias familiares, sino como nuevos sujetos migratorios fruto de una decisión autónoma a partir de sus propias circunstancias y de sus propios proyectos migratorios (Suarez, 2006; Jiménez; 2011).

No estamos ante casos aislados, aventureros que siguen las pautas de los que emigraron antes hacía el Dorado europeo. Estamos ante un nuevo tipo de agente migratorio, que sigue las trayectorias geográficas de las migraciones adultas, pero que tiene su propia dinámica y naturaleza (Suárez y Jiménez, 2011, p. 11). Esta migración autónoma de menores solos, capaces de cruzar los férreos controles fronterizos, pone en crisis una determinada concepción de la infancia y los propios sistemas de protección. Hablamos de una infancia *minorizada* y adjetivada (o sustantivada) como “no acompañada”, incorporada a unos circuitos sociales y jurídicos establecidos y, cuyos recorridos se tornan en trayectos diferenciados que marcarán sus destinos.

La ambivalencia en los procedimientos y prácticas administrativas a las que están sujetos, nos sitúa ante un colectivo marcado por las contradicciones de dos sistemas normativos que se plasma en la experiencia cotidiana de los menores. Si como menor, es sujeto de protección y titular de una serie de derechos; como extranjero, es sujeto de control y expulsión. Es precisamente su doble condición, como menor y extranjero, la que determina las características sociales y las opciones de los sujetos, marcadas por un acceso diferenciado a los derechos. La discrecionalidad y arbitrariedad con la que se aplican ciertas prácticas administrativas produce un maltrato institucional que actúa como filtro selectivo, bajo criterios de adaptabilidad o resistencia, hacia itinerarios o trayectos de precariedad laboral u otras actividades “ilícitas” que les dirigen a un tratamiento penal (Vacchiano y Jiménez, 2012, p. 5).

Sabemos que, la frontera de una situación “en riesgo”, cuyo abordaje se contempla desde la prevención y la protección, a otra “de riesgo”, abordada desde la culpabilidad es muy porosa. Los Menores Migrantes No Acompañados (en adelante MMNA) entran en el sistema de protección porque son considerados menores en riesgo social, y por lo tanto, tratados como víctimas a las que hay que proteger. Sin embargo, la “hipervisibilidad” (Trujillo, 2010) de este colectivo, producida por su presencia en las instituciones de acogida, produce su estigmatización como colectivo “de riesgo” desplegando así unas intervenciones sociales dirigidas a someter a éstos menores a nuevas formas de control y explotación. Como apunta Ávila y García, (2013, p. 68) “la idea de riesgo no remite a un sujeto a un hecho concreto, sino a un conjunto de factores abstractos que son susceptibles de producir un riesgo”. En este sentido, las actuaciones hacia un colectivo concreto no van dirigidas por lo que han hecho, sino por aquello que se prevé que puedan hacer. Será, por tanto, esta doble dimensión, menor y extranjero, la que construye a unos sujetos “en riesgo”, bajo la lógica de protección y “de riesgo”, bajo la lógica del control.

Todos estos aspectos confluyen como eje vertebrador en esta tesis que presentamos. Nuestro propósito no es otro que conocer, analizar y comprender, de manera amplia y detallada, un colectivo concreto, los menores migrantes no acompañados (MMNA), en un contexto determinado; la *Comunitat Valenciana*.

La migración es un fenómeno social dinámico y muy cambiante que exige un acercamiento desde diferentes enfoques y perspectivas. En estos últimos veinte años la presencia MMNA en la *Comunitat Valenciana* se ha consolidado como un fenómeno que, lejos de ser temporal, ha convertido a este territorio en una de las principales comunidades de permanencia de estos jóvenes y adolescentes. La *Comunitat Valenciana* ha tenido un crecimiento continuado de MMNA desde el año 1994 hasta el 2010. A partir de ese año se produce un descenso paulatino de llegadas producidas por dos circunstancias: en primer lugar, los efectos de la crisis económica y el consecuente aumento del desempleo, especialmente de la población más joven, provoca un descenso en el volumen de MMNA ante las dificultades de inserción laboral; en segundo lugar, el descenso acusado en las fuentes estadísticas corresponde por un lado, a una armonización en el registro de menores no acompañados a partir de la aplicación de un

sistema informático centralizado (ADEXTRA) que evita las duplicidades y los cambios de identidad de los menores. Por otro lado, la Administración valenciana contabilizaba a los menores extranjeros con medidas de protección como un colectivo global y homogéneo, sin diferenciar las variables de estar “acompañado” o con referentes familiares y “no acompañado” o sin referentes familiares. Este hecho provocaba una sobredimensionalidad del fenómeno en nuestro territorio sin las garantías de validez y fiabilidad en los datos.

Aunque los perfiles de los MMNA responden a un colectivo mayoritariamente masculino, de edades comprendidas entre 15 y 17 años y de procedencia del Norte de África, existe un porcentaje, aunque bajo, de niñas que también emigran (Suárez, 2006; Morante y Trujillo, 2006, 2009 y 2014; Quiroga, Alonso y Sòria; 2009 y 2010). Éstas se caracterizan por su invisibilidad, relacionada al tipo de inserción social con trabajos vinculados a terceros y en itinerarios ocultos tales como el cuidado de personas, el trabajo doméstico o el trabajo sexual, entre otros. De la misma forma que la migración de menores no se puede asimilar a la de los adultos y las migraciones femeninas se distinguen de las masculinas, la migración de las MMNA de sexo femenino tiene particularidades distintas a las de los chicos y la condición de género juega un papel crucial en su proceso migratorio (Alonso, 2008).

Las informaciones son escasas o inexistentes porque queda oculta a ojos institucionales de control y protección de los países receptores (Capdevila y Ferrer: 2003, p. 69). No obstante, las niñas también emigran, aunque en menor proporción que los niños. Por esta razón, aunque en esta tesis nos centramos más en la migración de menores de sexo masculino, queremos dejar constancia de este hecho e intentaremos entrar en circunstancias concretas cuando creamos que contribuye a proporcionar una relevancia particular a la información que aportemos.

Somos conscientes que en esta tesis abusamos del concepto jurídico de *menor* en contraposición a adolescentes, jóvenes o niños/as. No es casual. Por un lado porque la categoría *menor* presupone a un sujeto con carencia familiar y vinculado a la protección del estado, mientras que el *niño*, responde a una vinculación como “hijo/a de familia”. En este sentido, los discursos desplegados sobre estos niños desde las instituciones de

acogida y las políticas de protección han categorizado a este colectivo como MMNA, invisibilizando todo su pasado, historia y familia. Y por otro lado, porque la categoría misma de MMNA ha sido construida social y jurídicamente con la intención de homogeneizar a un colectivo, para poder clasificarlo, controlarlo y gobernarlo desde diferentes instancias administrativas y políticas.

En este marco de análisis, hemos querido dividir esta Tesis en tres partes para facilitar la comprensión de un fenómeno social tan complejo y cambiante como el de los MMNA. En la primera parte, dividida en dos capítulos, situamos algunos conceptos analíticos clave para la comprensión del fenómeno de la migración de menores no acompañados. En primer lugar, realizamos una revisión de las fuentes primarias y secundarias sobre los MMNA. Este análisis lo hemos realizado a partir de la bibliografía y revistas especializadas en la materia de estudio como de Informes, estudios y Trabajos de Investigación que se han elaborado desde Organismos internacionales y/o desde las diferentes Administraciones; Europeas, Estatales y Autonómicas. Sin embargo, el estudio que, desde ámbitos académicos, se ha llevado a cabo de los MMNA adolece por un lado, de una excesiva territorialidad en el tratamiento y, por otro, de escasas referencias bibliográficas en algunas disciplinas o áreas de conocimiento. En segundo lugar, contextualizamos las movilidades infantiles y la migración autónoma de menores en el marco de la globalización y del panorama migratorio internacional. Finalmente, conceptualizamos a los MMNA como una nueva categoría construida social y jurídicamente, señalando los diversos usos y términos para nombrar a estos niños/as y jóvenes. El lenguaje nunca es neutro, y cuando ponemos nombre a las cosas o a determinados colectivos, esconde una serie de intenciones políticas e ideológicas que “raptan”, encasillan a los sujetos en sus categorías y construyendo procesos de clasificación y selección de colectivos “pensados como diferentes y definidos como *separados*” (Vacchiano y Jiménez, 2012, p. 6)

En la segunda parte, que incluyen los capítulos cuarto y quinto, nos detenemos a explicar el propósito de esta tesis así como la metodología de la que nos hemos servido para construir este relato de los MMNA. Las técnicas e instrumentos metodológicos encuentran aquí su espacio y ayudarán al lector/a a entender el camino trazado a lo largo de esta tesis. En el capítulo quinto mostramos el objeto de estudio y nos servimos de los

datos cuantitativos para dimensionar el fenómeno y aproximarnos a la realidad estudiada en la *Comunitat Valenciana* y en el resto del Estado Español. La intensidad y cantidad en la que se ha producido este fenómeno son dos de las características definitorias en nuestro país. Por otro lado su composición interna y distribución geográfica por todo el territorio ha sido desigual, lo que ha conllevado a articular respuestas adecuadas y distintas a los diferentes agentes sociales e institucionales. En este sentido, analizamos la evolución de los flujos migratorios, que han acontecido en estos primeros años del siglo XXI, deteniéndonos, si cabe, en la *Comunitat Valenciana*, con el objetivo de mostrar el cambio sociodemográfico de la sociedad valenciana en cuanto a su composición social y cultural. Así como, la evolución que ha tenido la migración de MMNA en el estado español y en la *Comunitat Valenciana*, atendiendo a los perfiles de sexo y procedencia. No es una tarea fácil, pues los datos oficiales de las diversas instituciones y las fuentes consultadas están llenas de contradicciones y presentan datos diferentes en función de unos criterios poco homogéneos entre las CCAA. Para finalizar, hacemos un radiografía de la situación actual en la *Comunitat Valenciana*. Es decir, de los tres últimos años de los que disponemos de datos 2011, 2012 y 2013, años en que los datos separan a los MMNA de los Menores extranjeros con familia en nuestro país y que están acogidos en el sistema de protección.

En la tercera y última parte, abordamos el análisis de los relatos de vida de los menores y las entrevistas a los profesionales, dibujando un mapa, un recorrido que se intuye, instituido, pero en el cual se abren grietas donde poder pensar y creer que otras maneras de “hacer” son posibles. Hemos denominado los “decires” y los “haceres”, expresión recogida en Venceslao (2012), porque desde los discursos de los profesionales y las narrativas de los menores analizamos las trayectorias migratorias de los menores y cuestionamos unos determinados dispositivos institucionales de acogida y unas prácticas que allí acontecen y se sostienen.

En el capítulo sexto, abordamos, desde la perspectiva de los contextos de origen de los menores, las circunstancias socioeconómicas concretas en que viven éstos en sus países, profundizando en los motivos y decisiones que empujan a estos menores a emigrar. Algunos de ellos personales, otros sociales, que limitan las oportunidades de promoción social en sus propios países, pero en todos los casos atravesados por los efectos de la

globalización y la modernidad actual, que construye una movilidad como factor de estratificación social. También analizamos el papel de la familia, en el marco de las movilidades adolescentes, en las decisiones y proyectos de estos jóvenes. Con este capítulo se introduce la perspectiva transnacional, imposible de ignorar en el estudio de las migraciones. Entender a los MMNA, significa estudiarlos en toda su globalidad, y no parcelado en función de donde se ubica. La doble pertenencia de estos menores, del sistema social de procedencia y de la sociedad receptora, les convierte en sujetos con pertenencias sociales múltiples. Estos menores realizan una travesía peligrosa, en tres sentidos; física, en el sentido geográfico; sociocultural, de la sociedad de procedencia a la de destino; y madurativa, en el paso de la niñez a la adultez de una forma trágica y precoz.

Por último, en el séptimo capítulo, uno de los que contiene mayor contenido, se efectúa una descripción detallada del circuito de atención y de acogida desde la singularidad de la *Comunitat Valenciana*, haciendo un análisis de las políticas, los marcos institucionales de protección al menor y las prácticas socioeducativas que se desarrollan. Hemos querido plasmar toda la red de centros de protección de menores, para poder entender las nuevas modificaciones que se han producido en las modalidades de centros de acogida y, los perfiles a los que atienden. La externalización y privatización de las instituciones de protección está repercutiendo en la calidad de la atención prestada y en la precarización de los profesionales, factores determinantes para construir relaciones estables y sólidas, como referentes adultos, que permitan la escucha, la mirada y el acompañamiento en las trayectorias vitales de los MMNA y permitan la visibilidad como sujetos. Acabamos en este capítulo con la desinstitucionalización de los MMNA y los problemas que conlleva el tener que salir de los brazos de la protección, al alcanzar la mayoría de edad, en unas condiciones precarias, marginales y sin redes sociales estables donde apoyarse. La ruptura que se produce a los 18 años, es vivida por los menores con frustración, miedo e incertidumbres ante la posibilidad de encontrarse, de nuevo, con la irregularidad y la expulsión.

Al fin y al cabo, sus sueños no son tan distintos a los de la cita con la que abríamos esta introducción. El sueño de poseer un documento de identidad, los “papeles”, para saberse

y sentirse reconocidos, porque ellos saben muy bien quienes son pero no les dejamos serlo, buscan tener ese derecho, que esta sociedad se empeña en negarles.

## 2. Marco conceptual

---

### 2.1. Estado de la cuestión.

### 2.2. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “menores no acompañados”?

En este capítulo pretendemos, de manera general, conceptualizar y definir nuestro objeto de estudio, los y las MMNA. La migración de MMNA es un fenómeno complejo, atravesado por múltiples causas y por diferentes ámbitos: educativo, social, político, jurídico ... dotándole de características propias como un campo de estudio con múltiples miradas y desde diferentes disciplinas. Si, en los inicios, como señala Monteros (2007, p. 161) ha sido un fenómeno construido y potenciado jurídicamente centrado en el acceso al sistema de protección y a su regulación jurídica, actualmente, su uso en otras disciplinas, va más allá de su contenido jurídico, configurando una determinada visión de la migración de menores solos caracterizada por su complejidad e inserta en una visión global de las nuevas movilidades en los procesos migratorios.

En el **primer apartado**, realizamos un bosquejo de fuentes primarias y secundarias para explorar el tratamiento de los MMNA en la literatura científica. La llegada de los MMNA ha sido desigual, en el tiempo y en la cantidad, en los diferentes países de la UE así como entre las diversas CCAA del Estado Español y por lo tanto el tratamiento que se ha ofrecido, desde la investigación, como desde la bibliografía científica, informes de organismos públicos y ONGs ha variado enormemente en estos últimos años.

Por último, en el **segundo apartado**, exploramos las diferentes formas de denominar a los MMNA. La construcción social y, especialmente, jurídica de la categoría de “menor no acompañado”, adopta características particulares por su doble tratamiento en tanto inmigrantes y su vinculación a la lógica de control migratorio, pero también resaltadas por la relación que han mantenido con los sistemas de protección. Sin embargo, es un colectivo marcado por la homogeneidad en su tratamiento, pero no por sus diversas

denominaciones. El etiquetado, la categorización de MMNA se convierte así en un estigma con unas características específicas que generan situaciones de exclusión.

## **2.1. Estado de la cuestión.**

Explorar el fenómeno de los menores migrantes no acompañados a través de las diferentes líneas de investigación que han trabajado esta temática implica trazar un mapa, un recorrido que nos ha permitido definir el punto de partida de nuestra investigación. El estudio del fenómeno de la migración de menores no acompañados se ha ido sucediendo a lo largo de los años desde que empezaron a detectarse estos chicos y chicas, produciéndose diversos trabajos que han intentado explicar esta realidad. Sin embargo, tal y como apunta Planella (2005) en la descripción de los fenómenos, en este caso, sociales y educativos, nos encontramos con la elección de escoger a unos autores, unos textos y determinados enfoques que nos aproximen a nuestra temática de estudio. Elección que nos posiciona en una interpretación concreta de la realidad al elegir unos textos, autores/as y no otros.

En este sentido, el propósito de este apartado no es otro que describir, exponer las autoras y autores en los que nos hemos basado para interpretar el fenómeno de los MMNA y así dar a conocer otro tipo de miradas a una realidad concreta. Porque, como bien decía Foucault (citado en García Molina, 2012, p 22-23) “los textos y los autores/as son puntos de partida, nunca lugares de llegada”.

Si bien la producción científica sobre los hijos e hijas de inmigrantes y las “segundas generaciones” tanto en EEUU como en Europa lleva más de dos décadas de recorrido, aunque un poco menos en el ámbito nacional, el campo de estudio de las migraciones autónomas de menores de edad es mucho más reciente. Los estudios sobre MMNA han requerido de enfoques multidisciplinares dada la complejidad del fenómeno y su vinculación desde diferentes disciplinas, a saber: Antropología, Sociología, Derecho, Psicología y Educación. Sin embargo, esto conlleva a explorar el fenómeno de los MMNA desde una perspectiva de análisis *inter* y *multi* disciplinar para, en primer lugar, comprender y explicar el fenómeno en toda su magnitud y enfoques y, en segundo lugar, nos aporte herramientas y estrategias para atender a este colectivo, así como

buscar respuestas a las dificultades que presentan estos niños y niñas menores de edad sin referentes familiares adultos.

La bibliografía que existe sobre la materia ofrece análisis desde los diferentes actores institucionales y/o profesionales, pero también desde los propios menores y sus familias. También se han elaborado trabajos desde los contextos de origen de los MMNA, sus trayectos y proyectos migratorios, aspectos todavía poco explorados para entender la movilidad de niños y niñas. Un ámbito donde más estudios y bibliografía se han producido han sido los análisis de los marcos normativos y los regímenes jurídicos en los que se insertan estos menores migrantes vinculados a la complejidad de las migraciones internacionales. Por otra parte, las investigaciones centradas en los sistemas de protección y los procesos de acogida en cada Comunidad Autónoma o en los países de destino de estos menores ha constituido un campo de estudio intenso en el que Organismos públicos y Organizaciones No Gubernamentales han tenido un papel relevante. Finalmente, una parte importante de la bibliografía ha ido dirigida a dar respuestas y apoyo a los MMNA desde el acompañamiento y la práctica socioeducativa.

La migración de niños y niñas y adolescentes existe de hace siglos y ha ocupado un lugar significativo en el escenario de la movilidad humana. Sin embargo, a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, el número de menores de edad presentes en los procesos migratorios contemporáneos es cada vez mayor y ha adquirido una dimensión propia desligada de la migración de adultos. Esta migración no es exclusiva de los países del Norte Global<sup>3</sup> sino que es una realidad supranacional que traspasa las fronteras de cualquier país.

En el ámbito internacional podemos destacar los estudios de Whitehead y Hashim, (2005) que centran su trabajo “en los niños dejados atrás y los niños migrantes independientes; un niño que se define como cualquier persona entre las edades de 0 y 17 y "niños migrantes independientes” significa cualquier niño que migra por separado de sus padres”. Estos autores sostienen que el número de niños y niñas afectados por los flujos migratorios contemporáneos en todo el mundo es muy alto, y por lo tanto cada vez es más difícil de cuantificar. En su estudio *Children and Migration* se refieren a tres

---

<sup>3</sup> Expresión tomada de Grosfoguel en su análisis crítico sobre la descolonización del conocimiento.

situaciones principalmente: los niños y niñas “dejados atrás”, ya sea el padre, la madre o ambos quienes migran; los niños y niñas que han emigrado con sus familias y, por último, los que emigran de manera independiente y autónoma. Por otra parte, otro enfoque del fenómeno aborda las consecuencias de la categoría social de niños y niñas migrantes en relación a las políticas y cómo el etiquetado social configura sus experiencias que determinan los procesos de inclusión o exclusión, así como la importancia de las redes sociales y las tecnologías de la comunicación en el mantenimiento de las relaciones familiares (Whitehead y Punch, 2012).

Otro de los trabajos sobre la migración de los niños y niñas menores de edad sin referente adulto es de Kholi (2006, 2007, 2011 y 2014). Este autor centra sus estudios desde la perspectiva de la protección social en el Reino Unido y la importancia de analizar todas las dimensiones que constituyen la migración independiente de niños y niñas en las sociedades de acogida. Analiza así mismo el significado de protección en un marco legal, práctico y psicológico poniendo en evidencia las dificultades que se encuentran estos menores para sentirse acogidos en el país en el que se asientan. Por otro lado, Mai (2009, 2011) desarrolla su campo de estudio sobre la movilidad de niños y jóvenes procedentes de Rumanía, Marruecos y Albania hacia la UE. Este autor considera la migración independiente de los menores y de los jóvenes como una práctica liminar a través de la cual el paso a la edad adulta se negocia socialmente e individualmente a través de las contradicciones y transformaciones de los estilos de vida disponibles "en casa" y los difundidos por los medios de comunicación occidentales. La interconexión entre el trabajo sexual masculino y la migración de los jóvenes es el prisma estratégico a través del cual este autor explora el nexo entre la movilidad física y psicológica que les acontece.

Otros trabajos importantes en el plano internacional, son los desarrollados por Senovilla (2007, 2009, 2011, 2013 y 2014) entre los cuales cabe destacar el proyecto europeo PUCAFREU (2009-2012) y coordinado por la universidad de Poitiers (Francia) en el cual se realiza un balance analítico de la categoría jurídica del menor extranjero no acompañado o separado creada por los legisladores a escala internacional y nacional llevada a cabo a través de investigaciones y trabajo de campo en cuatro países de la Unión Europea (Francia, Bélgica, España e Italia). Previamente, en el 2007, este mismo

autor realizó un estudio comparado sobre la situación que viven y el tratamiento que reciben de los menores extranjeros no acompañados en seis países de la UE. Estos estudios han aportado un valioso material para comprender la migración independiente de niños y niñas a nivel comunitario y desde una diversidad de enfoques. También destacar la contribución de Kanics, Senovilla y Touzenis (2010) que lleva por título *Migrating Alone: Unaccompanied Children's Migration to Europe* en la cual diversos autores desde diversas disciplinas analizan el fenómeno de los Menores no acompañados que entran a Europa.

En esta misma línea, cabe destacar el Proyecto CON-RED (2005) desarrollado por Quiroga y su equipo del grupo de investigación IFAM<sup>4</sup> en el que se realiza un primer estudio comparativo a escala europea sobre los Menores Migrantes No Acompañados. Es importante destacar este trabajo, porque será uno de los primeros en que se realiza una exploración, no solo desde los países de recepción, sino de los contextos de origen de los menores, introduciendo la perspectiva transnacional a la investigación de menores migrantes. El proyecto abordó el fenómeno de los menores inmigrantes no acompañados en Europa, centrándose en 8 países europeos (España, Francia, Bélgica, Suiza, Dinamarca, Italia, Portugal e Irlanda) haciendo especial hincapié en la transnacionalidad del fenómeno y contando con la colaboración de entidades de dos de los países emisores de menores. Los campos de estudio que abordaron fueron: los conceptos de base y la multiplicidad de denominaciones, las estadísticas, los contextos de partida y las características de los países emisores, las políticas de inmigración y las leyes de protección a la infancia y los procedimientos de acogida y de integración social en los países receptores.

En Francia encontramos trabajos de Duvivier (2008, 2010 y 2012) que centra su análisis desde la perspectiva institucional y los dispositivos de atención de los menores no acompañados. Y Etiemble (2002, 2008) que reflexiona sobre los motivos detonantes de la salida de los menores “solos” y la situación y tratamiento institucional que reciben en su país. Uno de los trabajos más destacados por su novedad es la tesis doctoral de Alioua (2011) en la cual investiga la migración de subsaharianos que se dirigen hacia

---

<sup>4</sup> IFAM (Grupo de investigación sobre Infancia y Familias en ambientes multiculturales) de la Fundación Pere Tarrés. Universitat Ramon Llull.

Europa en su paso por Marruecos. Otra línea de investigación abierta en el estado francés es la de la migración de menores “solos” entre diferentes regiones de África, concretamente Diop (2013) realiza un análisis documental que aborda la cuestión de este colectivo que viajan hacia Europa desde el Oeste de África hacia el Norte de África desde un punto de vista transnacional.

En Italia cabe destacar el trabajo de Vacchiano (2007, 2008 y 2014) sobre las migraciones de menores de Marruecos y Túnez hacia Italia desde una perspectiva antropológica y desde la psicología clínica. La importancia de estos trabajos radica en la perspectiva transnacional de sus investigaciones dado que buena parte del trabajo de campo la ha desarrollado en los contextos de origen de los menores.

Desde los contextos de origen, concretamente de Marruecos (por ser el país que más ha sido estudiado, dado que la gran parte de MMNA que han llegado a España son de origen marroquí) podemos destacar los trabajos de Bargach (2006, 2009) que apunta a comprender los procesos migratorios de menores no acompañados desde una perspectiva psicosocial y vinculados a la familia y a su entorno. Por otro lado, Villar y Jiménez (2005) en colaboración con UNICEF, llevaron a cabo un análisis transnacional del fenómeno migratorio de los menores de Marruecos hacia España.

Por último, a nivel europeo existen diversos trabajos e informes que han analizado el fenómeno de los menores no acompañados. En el marco del programa *Separated Children in Europe* desarrollado por *Save The Children* en 27 países se desarrollaron sendos informes donde se analizan las situaciones vividas por los menores separados, así como las políticas que deberían modificarse para adaptarse a las necesidades de éstos. En la misma línea, señalar también el proyecto *Seeking asylum alone* que compara la situación en Reino Unido con otros países externos a Europa que reciben menores (Australia y los EE.UU). Por último, desde el trabajo realizado por el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2007) o el proyecto europeo *Los niños indocumentados en Europa: Víctimas invisibles de las restricciones a la inmigración* de la organización PICUM (Plataforma de Cooperación Internacional para Inmigrantes Indocumentados) se recoge la situación de los menores de seis países europeos.

La literatura científica en España respecto a los menores migrantes no acompañados ha experimentado un gran avance en estos últimos años. Por un lado, allí donde más se ha escrito e investigado sobre los MMNA ha sido en las CCAA con mayor presencia de este colectivo, entre las que destacamos Cataluña, Andalucía, País Vasco, Madrid y Valencia. Sin embargo, dada la importancia del fenómeno suscitado en los últimos años así como la movilidad que presenta este colectivo que cambian de territorio con mucha facilidad haciéndose visibles en otras CCAA, se han elaborado informes y estudios en territorios como Aragón, Navarra, Cantabria, Baleares y Galicia.

A principios de siglo, cuando los MMNA empiezan a ser visibles por las calles de nuestras ciudades y en los centros de protección, surge la necesidad de conocer mejor este colectivo. En ese momento aparecen toda una serie de proyectos de investigación e informes gubernamentales, financiados por organismos públicos y privados, que estudian el fenómeno, con el objetivo, por un lado, de establecer procedimientos que se deben llevar cabo con los MMNA, por otro lado, informes que sacan a la luz la situación de malos tratos que sufren estos menores y la vulnerabilidad en la que se encuentran, siendo susceptibles a la violación de sus derechos. Y por último, estudios en profundidad, desde perspectivas más locales a otras más transnacionales dirigidos a conocer mejor a estos menores, sus contextos de origen, los trayectos, sus motivos de partida y sus expectativas.

Uno de los primeros estudios que se realizaron fue el trabajo de Giménez y Suárez (2000) *Menores Extranjeros No Acompañados* en el cual se compara la situación de estos menores en cinco comunidades autónomas (Andalucía, Cataluña, Ceuta, Melilla y Madrid). Este trabajo tuvo continuidad en el 2002 con la publicación de *Integración de los menores de origen extranjero de la Comunidad de Madrid. Necesidades, derechos y actuaciones*, patrocinado por la Oficina del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid. También señalar la obra conjunta *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda* (2006).

Save the Children España, elaboró en 2004 un rotundo informe denunciando la situación en que se encontraban los menores no acompañados en nuestro país, a pesar

de las recomendaciones europeas y de la *Declaración de Buenas Prácticas* (2004) de El Programa Europeo de Menores No Acompañados.

Por otro lado, desde el Defensor del Pueblo del estado español, como desde la Defensorías de otras tantas CCAA, el colectivo de MMNA ha sido un campo que ha suscitado interés, debido a las quejas y denuncias por el maltrato institucional y la vulneración de los derechos a los que están sometidos. En el País Vasco cabe destacar, primeramente, el Informe extraordinario publicado por el Ararteko en el año 2005 *Situación de los menores extranjeros no acompañados en la CAP*. La importancia de esta publicación estriba, precisamente, en que se realiza una radiografía muy actualizada y pormenorizada sobre esta población y el sistema de protección y acogida dispensado por las tres diputaciones forales. O más recientemente el estudio sobre *Los y las Menores Migrantes No Acompañados/as en el País Vasco. Estado Actual y Nuevas tendencias* (2008) del grupo IFAM.

En Cataluña, destacar las memorias e informes del *Síndic de Greuges* que trata el tema de niños y adolescentes en situación de desprotección, así como el informe sobre *La situació dels menors immigrants sols* (2006). También cabría señalar el trabajo de Comas (2001) *L'atenció als menors immigrants no acompanyats a Catalunya. Anàlisi de la realitat i propostes d'actuació*, donde diversos autores aportan datos sobre el tema de los menores. O los trabajos de Capdevila y Ferrer (2003) y las publicaciones de la Fundación Jaume Bofill de Comas y Quiroga (2005). Destacar las últimas publicaciones sobre la situación de los MMNA en Cataluña del grupo IFAM *Somnis de Butxaca. Nois i noies migrants no acompanyats/des en Catalunya* (2009).

En Andalucía destacar las aportaciones de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (2006) y de *Human Rights Watch* (2008) sobre la situación de los menores no acompañados en esta comunidad, así como las aportaciones del Observatorio de la Infancia de Andalucía (2006) en *Buenas prácticas en la atención de menores inmigrantes en Andalucía y el Informe especial sobre los Menores Inmigrantes en Andalucía del Defensor del Menor Andaluz* (2004).

Uno de los temas que ha suscitado más polémica y en el que se han visto vulnerados los derechos de muchos menores migrantes llegando incluso a efectuarse retornos y

expulsiones del país, ha sido referente a la determinación de la edad de los menores. El propio defensor del pueblo publicó un estudio sobre las pruebas de determinación de la edad en 2011 que lleva por título *¿Menores o Adultos? Procedimientos para la determinación de la edad*. Y en ese mismo año, el *Síndic de Greuges* de Cataluña, consciente de las quejas y la problemática suscitada respecto a la determinación de la edad, hecho que puede vulnerar los derechos de los niños/as, elaboró el informe *El procediment per determinar l'edat dels menors no acompanyats pot vulnerar els drets dels infants (2011)*.

En esta línea de denuncias a las diversas situaciones sufridas por estos menores se centran los informes de *Human Rights Watch* (2007, 2008 y 2010). En los informes *Responsabilidades no bienvenidas. España no protege los derechos de los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias (2007)* y *Emergencia Eterna: La institucionalización de menores extranjeros no acompañados en centros de Emergencia de las Islas Canarias no tiene fin (2010)*, se denuncia la grave situación que sufren de los MMNA subsaharianos en los centros de protección y las limitaciones en su integración. Estos informes aparecieron a raíz de la llegada de más de 30.000 inmigrantes en cayucos a las costas del cabildo desde África Occidental en 2006, entre los cuales había 928 niños “solos” sin referentes familiares ni adulto que les cuidara.

En cambio, en el informe de 2008 de *Human Rights Watch* se denuncia los retornos efectuados a los MMNA sin garantías ni acorde con el principio del “interés superior del niño/a”, así como la falta de protección y malos tratos a los que son sometidos estos menores en algunos centros de acogida. Previo a este informe, cuando se puso en marcha la Instrucción 3/2003 de Fiscalía General del Estado, en la cual se consideraba a todo menor extranjero no acompañado mayor de 16 años como menor emancipado a todos los efectos, aplicándoles por tanto la legislación de extranjería de los mayores de edad, se publicó *Menores en las fronteras: de los retornos efectuados sin garantías a los menores marroquíes y de los malos tratos sufridos* de la Federación SOS Racismo (2004).

Desde una perspectiva técnica e institucional sobre la atención a estos menores podemos destacar dos trabajos. Por un lado el informe de Bravo Arteaga, Santos

González y Del Valle (2010) financiado y promovido por el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, a raíz de una investigación centrada en una *Revisión de Actuaciones llevadas a cabo con menores extranjeros no acompañados en el Estado español*, en el cual se ofrece una perspectiva sobre posibles modelos de intervención que facilite a los técnicos y gestores de las administraciones públicas la elaboración de directrices y protocolos, la toma de decisiones y la creación de recursos y programas orientados a esta población. Y por otro lado, el trabajo de la Red Europea de Migraciones (REM) cuyo título *La política de acogida, repatriación y acuerdos para la integración de los Menores Extranjeros No Acompañados en España*, en el cual se analiza los procesos de entrada, protección integración y repatriación de los MMNA en España poniendo el énfasis en las dificultades y problemas que encuentran las Administraciones competentes en la materia, y trabajar hacia un procedimiento común.

En esta misma línea, UNICEF (2009) elaboró un informe especial sobre la realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España. En este trabajo, se analiza la realidad, no solo de los MMNA, sino también la de los hijos e hijas de inmigrantes en dificultad social.

Finalmente, a nivel estatal destacar el informe elaborado por el grupo de investigación IFAM *Sueños de bolsillo. Menores Migrantes No Acompañados/as en España* (2010) donde se realiza un estudio comparativo de este colectivo en tres comunidades autónomas (Cataluña, *Comunitat Valenciana* y País vasco) financiado por un proyecto de investigación del Plan Nacional I+D+I 2006-2008 del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo objetivo era proporcionar elementos de conocimiento de este fenómeno atendiendo a los nuevos grupos emergentes de menores dentro del colectivo de MMNA con un doble enfoque: explorar y analizar las nuevas nacionalidades e investigar la incipiente feminización que se estaba produciendo en este colectivo. Así como los informes y estudios derivados de dicha investigación en las tres CCAA (2008, 2009). Cabe decir, que quien escribe estas líneas participó y llevó a cabo todo el trabajo de campo realizado en el territorio valenciano, así como la redacción del estudio e informe autonómico que no llegó a publicarse.

Desde los planteamientos del tratamiento institucional que reciben los menores migrantes no acompañados en España, podemos destacar la tesis doctoral de Empez (2014) que analiza y explora desde un enfoque etnográfico los MMNA que quedan al margen de los sistemas de protección y la situación de éstos en el circuito de protección de Cataluña. La novedad de su trabajo radica en explorar a los menores en situación de calle desde un acercamiento antropológico y socioeducativo. De la misma autora, activista social y educadora social en un ayuntamiento, se derivan otras publicaciones (2005, 2007, 2008, 2008b, 2009, 2010, 2014 y 2014b) donde la marginación, la vulnerabilidad y la institucionalización de los menores no acompañados, concretamente de origen marroquí, es su hilo conductor.

Los análisis sobre las competencias que los educadores/as sociales han de tener para atender con este colectivo se pueden encontrar en los trabajos de Jiménez Hernández, (2010, 2011). Empez (2014) también ha trabajado el rol del educador /a social dentro de los dispositivos de atención de menores no acompañados desde su experiencia y la práctica profesional desarrollada. Destacar también desde este enfoque los trabajos de Marco (2010, 2015) y Trujillo (2010) sobre la intervención de los MMNA en los centros de acogida y el rol que juegan los educadores/as sociales en la atención. Estas contribuciones son valiosas, porque reflexionan desde las propias experiencias de las autoras, de su práctica profesional y desde un saber hacer, que solo se puede aprender con el encuentro diario con los menores.

El conjunto de MMNA se ha caracterizado por ser un perfil exclusivamente varón y de origen marroquí, tal y como lo hemos apuntado en otra parte. Sin embargo, no quiere decir que las niñas menores de edad no emigran “solas”, sino que lo hacen por otros canales más ocultos, lejos de las miradas y de los sistemas de protección. Por esta razón suelen ser de entre los menores, las más vulnerables y pueden estar sometidas a cualquier tipo de explotación, abuso o trata. En este sentido, son bien pocos los trabajos que se han elaborado utilizando como variable de estudio a las niñas menores que han migrado de forma autónoma. Cabe destacar los trabajos de Morante y Trujillo (2007, 2009 y 2014) donde exploran y analizan las migraciones infantiles desde el punto de vista de las niñas. O los de Alonso (2008, 2010) que pone su foco de atención en las menores víctimas de trata y utilizadas en la prostitución de Europa del Este.

Por otro lado, la tesis de Jiménez Álvarez (2011) que aborda los procesos de movilidad autonomía, gobierno y resistencia de adolescentes y jóvenes marroquíes en la Frontera Sur de Europa desde una perspectiva transnacional, da un giro a los estudios realizados hasta ese momento, pues entiende a los menores marroquíes que migran de manera autónoma como un nuevo sujeto migratorio en el campo migratorio transnacional, desplegando su capacidad de agencia ante los controles y las formas de gobierno de la migración en Europa y de la protección de la infancia, convirtiéndose “en intrusos” dentro de la fortaleza europea. Esta antropóloga profundiza también en la migración infantil desde el análisis de la políticas públicas que las condicionan (Jiménez Álvarez, 2003, 2005, 2005b, 2006). Otros trabajos en esa misma línea que enfatiza a los menores como nuevos sujetos migratorios son los (Jiménez y Vacchiano, 2010 y 2011) o los trabajos de (Suárez Navaz 2004, 2006 y 2007 ) y (Suarez y Jiménez, 2011) donde la perspectiva transnacional de las movilidades infantiles está presente en todos sus trabajos. Según estas autoras, el transnacionalismo es entendido como una forma de mirar y de analizar los procesos migratorios protagonizados por estos menores, una “lente teórica” útil para analizar cualquier proceso migratorio (Portes 2005, 2008). También podemos destacar, desde esta perspectiva la publicación de Ribas Mateos y Laíz (2014) sobre las movilidades adolescentes, en el cual recogen estudios y aportaciones analizando el fenómeno a partir de un contexto teórico amplio en el que se encuentran diversas movilidades a través del planeta. Esta obra aporta elementos críticos en la búsqueda de un marco conceptual más amplio sobre las movilidades y atendiendo a nuevos elementos sobre el mismo.

En su tesis doctoral, Monteros (2007) desde la perspectiva de agencia, elabora un magnífico estudio sobre la *gubernamentalidad* de la infancia extranjera. Esta autora postula que la presencia de menores de edad que llegan a España sin referentes adultos, despliega todo un aparato de control social formal; jurídico-político, policial, institucional y pedagógico hacía estos menores que son interpelados y contruidos como objeto de protección.

En esta misma línea, se han desarrollado los trabajos de Gimeno (2012, 2013 y 2014), así como su tesis doctoral (2012) donde profundiza en las trayectorias de los menores no acompañados desde las restricciones institucionales que se les imponen bajo los

conceptos de *control* y *orden*, en cuyos trabajos analiza el Trabajo Social como una forma más de control de los flujos migratorios.

Finalmente podemos encontrar una gran variedad de análisis jurídicos referentes a los MMNA. Ha sido uno de los ámbitos en lo que más se ha publicado. No vamos a mencionarlos todos pero sí que destacaríamos los trabajos de Arce (2005, 2006), Lázaro (2007) o Senovilla (2007, 2009, 2013 y 2014).

Son pocos los trabajos que abordan el fenómeno de los MMNA desde la *Comunitat Valenciana*, si bien cabría destacar los trabajos de la citada autora Marco (2010 y 2015) y del grupo de investigación liderado por Cabedo (2010, 2011 y 2015). También destacar el informe de investigación no publicado de Horcas, Raboso, Alonso y Sòria (2009) sobre el fenómeno en los MMNA en la *Comunitat Valenciana*. Aparte de estos estudios y publicaciones no existe ningún análisis en profundidad que describa el fenómeno de estos menores en nuestro territorio. Es lo que nos proponemos en este trabajo: por un lado, describir el fenómeno de los menores que migran de forma independiente a nuestro país y el tratamiento que reciben desde los dispositivos de atención que les acogen. Somos conscientes que la restricción geográfica de la investigación nos determina y nos condiciona para comprender un fenómeno global, complejo y con múltiples miradas. Confiemos que, aún conscientes de la limitación, no sea un obstáculo para entender a estos nuevos “sujetos migratorios” que abren grietas en las fronteras geográficas y ponen en crisis los actuales sistemas de protección.

## **2.2. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “menores no acompañados”?**

La construcción social y jurídica de los niños y niñas menores de edad que migran de forma autónoma sin ningún miembro de su familia o adulto que les acompañe se cruza, inevitablemente, con las formas de gobierno sobre la migración (Jiménez, 2011; Monteros, 2007). Desde los marcos legales, jurídicos y normativos se les denomina “menores no acompañados”, categoría que oculta la complejidad social de estos niños y niñas, sus trayectorias personales, laborales, sociales y educativas. Estos constituyen, así como lo que Vacchiano y Jiménez (2011) han llamado una categoría “liminar”, porque son niños y niñas sujetos de derecho, en tanto menores de edad y extranjeros objeto de

control, a los que hay que vigilar y repatriar. Estos niños y niñas reciben un tratamiento ambivalente y contradictorio entre dos formas de gobierno totalmente enfrentadas: el amparo y la acogida desde la lógica de la protección a la infancia por un lado, y por la lógica de la ley de extranjería, los cuales son percibidos como extraños y colocados “bajo sospecha”, en un contexto caracterizado por políticas restrictivas y de control, legitimando así prácticas que vulneran sus derechos y sometiéndoles, de distintas formas, a maltrato institucional.

Esta etiqueta invisibiliza y engloba una diversidad de realidades y características con la pretensión de estandarizar y homogenizar a todo un colectivo que presenta una multitud de situaciones en las que se pueden encontrar. Esta pretendida uniformidad y categorización a todo un colectivo como “no acompañados”, responde al interés de las instituciones, nacionales e internacionales, en nombrar una realidad, que a la luz de las instituciones de protección, fractura el Orden (Gimeno, 2014), para poder clasificarla y gestionarla (Monteros, 2007; Gimeno; 2013 y 2014; Jiménez, 2011).

Según Jiménez (2011, 2014), la migración de menores “no acompañados” evidencia las contradicciones de la política europea migratoria, de los sistemas de protección de la infancia y la polémica sobre la externalización de las fronteras europeas. Estos niños/as y adolescentes, desde su doble condición, como menores que deben ser protegidos e inmigrantes que han de ser controlados, son “*intrusos en la fortaleza*”<sup>5</sup>, los migrantes más “incómodos” para las formas de gobierno de la migración hacia Europa.

Pero ¿quiénes son estos menores “no acompañados”? Una primera aproximación a una definición viene determinada desde una lectura jurídica que sitúa a la Unión Europea (UE) en el contexto de una excesiva preocupación por el crecimiento de los flujos migratorios y por la visibilidad de los menores en los sistemas de protección de sus Estados.

Resulta significativa la *Resolución del Consejo de Europa, de 26 de junio de 1997, relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros* (Diario Oficial nº

---

<sup>5</sup> Término acuñado por Mercedes Jiménez en su tesis doctoral: “Intrusos en la fortaleza: Menores marroquíes migrantes en la Frontera Sur de Europa”. Departamento de Antropología Social y Cultural, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid. 2011.

C221 de 19/07/2003 P.0023-0027), en la que podemos leer con respecto a los menores “no acompañados”:

(...) menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos.

La presente Resolución podrá aplicarse también a los menores nacionales de países terceros que, después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros, sean dejados solos. Las personas contempladas en los dos párrafos anteriores se denominarán en lo sucesivo «menores no acompañados».

Sin embargo, en cada Estado de la UE, el tratamiento jurídico que se le ha dado a esta categoría va a depender de las propias tradiciones políticas en materia de inmigración y asilo. Los menores migrantes reciben diferentes denominaciones en función del país al que lleguen, produciéndose diferentes itinerarios y procesos de acogida que van a depender de la gestión de los flujos migratorios y la regulación de asilo que tengan estos países, por un lado, y de los propios sistemas de protección, por otro.

En un estudio comparado entre 6 países de la UE, Senovilla (2007) apunta que en buena parte de Europa existe una tendencia a acotar la gestión y tratamiento de la llegada de las personas de terceros países a partir de la normativa de derecho de asilo y el reconocimiento del estatuto de refugiado. En este sentido, países como Alemania y el Reino Unido, en los que el fenómeno de los menores “no acompañados” empieza a detectarse a finales de los años 70 y principios de los 80, denominan a los menores “no acompañados” como *unaccompanied asylum seeking minors* o bien, como *unaccompanied refugee minors*. Por lo que, para acceder a los derechos vinculados a la protección, la vía de entrada es a través de la solicitud de asilo y el estatuto de refugiado. En cambio, en los países del sur de Europa, con menos tradición como países de asilo, véase Italia y España, y donde la migración es mucho más reciente, la presencia de estos menores se remonta a mediados de los años 90. Estos países, consideran a los menores “no acompañados” vinculados a los procesos actuales de migraciones económicas y por lo tanto su tratamiento viene contemplado a partir de la legislación de extranjería y las propias de la protección a la infancia amparadas por la normativa internacional y la propia de cada país. Así pues, ambos países comparten la

denominación de menor extranjero no acompañado (*minori stranieri non accompagnati*, en el caso Italiano).

En cualquier caso, no acaban aquí las tipologías, por lo que debemos señalar países que conjugan ambos modelos, donde el tratamiento es diferenciado según sean menores solicitantes de asilo o menores no acompañados en situación irregular. Ejemplos encontramos en Bélgica y Francia, donde los primeros casos de menores “no acompañados” se detectan en la primera mitad de los años 90, con claras diferencias entre ambos recorridos y las legislaciones que en cada caso le son aplicables así como a las autoridades que les compete hacerse cargo de su situación (Senovilla, 2007, p 30). En este último país, los *mineurs étrangers isolés*, no se les proporciona un tratamiento específico para los menores “solos” que se encuentran en su territorio, utilizando los recursos previstos para la infancia vulnerable que se encuentra en situación de riesgo<sup>6</sup>.

A partir de esta Resolución (97/C221/03), la figura jurídica del “menor no acompañado” es integrada a la normativa comunitaria en materia de inmigración y asilo, utilizando esta denominación en sus instrumentos legales que detallamos a continuación:

- La *Directiva sobre las condiciones de acogida*, en la que se establecen las normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros<sup>7</sup>.
- La *Directiva sobre cualificaciones*<sup>8</sup>, por la que se ordenan normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional.
- La *Directiva sobre procedimientos*<sup>9</sup>, que regula los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar el estatuto de refugiado.

---

<sup>6</sup> Para un análisis más en profundidad sobre la situación y tratamiento de los Menores “no acompañados” en Europa, ver Daniel Senovilla Hernández (2007).

<sup>7</sup> Directiva 2003/9/CE del Consejo del 27 de enero de 2003.

<sup>8</sup> Directiva 2004/83/CE del Consejo del 29 de abril de 2004.

<sup>9</sup> Directiva 2005/85/CE del Consejo del 1 de diciembre de 2005.

- Y la *Directiva sobre protección temporal*<sup>10</sup>, que establece las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados.

Sin embargo, la categoría jurídica de menor “no acompañado” instalada y pregonada en la legislación comunitaria es restrictiva, dado que abarca solo a aquellos menores que llegan sin un “adulto responsable” que se pueda hacer cargo de ellos según lo que establezcan las leyes o los usos y costumbres. Para Senovilla (2007) la definición comunitaria requeriría una mayor precisión, pues no precisa que se entienda por “adulto responsable”, si es exclusivamente aquellos que ostentan la patria potestad del menor o se puede extender a otros miembros de la familia y conocer las legislaciones, usos y costumbres de los países de origen de los que emigran los menores.

Por otra parte, el carácter restrictivo de la terminología de “menor no acompañado” no refleja la realidad de estos menores y la diversidad de situaciones en las que se pueden encontrar, en el principio básico que deberá estar garantizado de que todos y todas los niños y niñas sean convenientemente atendidos.

Contrariamente a esta definición de menor “no acompañado”, el Programa de los Menores Separados en Europa (*Separated Children in Europe Programme*), desarrollado por Organismos Internacionales como *Save the children* y *ACNUR*, además de otras Organizaciones no gubernamentales que a lo largo de los años han ido incorporándose al Programa, han advertido de la conveniencia de utilizar la expresión de “menores separados”, frente a menores “no acompañados”. En su Declaración de Buenas Prácticas<sup>11</sup> consideran que:

Los niños y niñas no acompañados son menores de 18 años, que se encuentran fuera de su país de origen, separados de ambos padres o del adulto al que por ley o por costumbre incumbe esta responsabilidad. Algunos de estos niños y niñas se encuentran completamente solos, mientras que otros, [que también serán tenidos en cuenta en este Programa] pueden estar viviendo con parientes a los que por ley o por costumbre no les incumbe esta responsabilidad. Todos ellos tienen consideración de no acompañados y

---

<sup>10</sup> Directiva 2001/55/CE del Consejo del 20 de julio.

<sup>11</sup> Declaración de Buenas Prácticas. 4ª edición revisada (2009) *Separated Children in Europe Programme*. Save the Children, ACNUR and UNICEF.

gozarán como tales de protección internacional al amparo de una serie de instrumentos internacionales y regionales.

Una de las razones de utilizar la expresión “niños y niñas separados” radica en definir mejor el problema que afrontan estos menores; a saber: el estar efectivamente separados de sus padres o de su tutor legal y encontrarse sin los cuidados y protección de estos, a pesar de que algunos de estos menores “separados” puedan llegar “acompañados” a Europa de adultos que no necesariamente asuman la responsabilidad de sus cuidados. Y “separados”, no solo de sus familias, sino de su hogar, de su cultura, de sus orígenes... experimentando un sufrimiento psicológico y social como consecuencia de las circunstancias que les han obligado a salir de sus países y a vivir separados de sus familiares (Quiroga, 2005).

Por otro lado, los “niños y niñas separados” encaja mejor en la diversidad de situaciones en las que se pueden encontrar “(...) pueden buscar asilo como consecuencia del miedo a persecución o por falta de protección ante violaciones de los derechos humanos, conflictos o disturbios armados en su país. Pueden ser víctimas de tráfico sexual o de otro tipo de explotación, o haber viajado a Europa para escapar de condiciones de graves penurias”. Situaciones de riesgo social y emergencia en las que se pueden encontrar muchos niños y niñas aunque vengan acompañados de “adultos que no son necesariamente capaces o no son las personas más apropiadas para asumir la responsabilidad de su cuidado”. Estos documentos intentan reflejar la realidad de estos menores a través de los cambios terminológicos y mostrar la diversidad de situaciones, para que todos los niños y niñas separados sean tenidos en cuenta y tengan derecho recibir protección internacional coherentes con la legislación nacional e internacional y los derechos humanos.

Estas definiciones propuestas por *Save the Children* y ACNUR, no son más que las recogidas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Si bien la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (en adelante CDN) no entra a definir lo que habremos de entender por menor “no acompañado”, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de supervisión y control de la Convención, sí ha mostrado la preocupación por el trato que pueden recibir los niños y niñas que se encuentran en esta situación.

Según Núñez (2010) no es posible hablar de una evolución normativa clara sobre los menores “no acompañados” en el ámbito internacional. La preocupación por parte de algunos organismos internacionales se ha centrado más en cómo tratar y asistir al menor que se encuentra separado de sus progenitores, que en poner en valor el reconocimiento de sus derechos. Así pues, existen numerosas lagunas jurídicas en la protección de estos menores, porque ni siquiera la propia Convención se ocupa de manera concreta de la situación de los menores extranjeros “no acompañados” o separados, ni recibe un tratamiento individualizado, aunque los principios que fundamentan todo el sistema de protección y promoción de los derechos del niño sí que les afecten directamente.

Cabe recordar que la Convención sobre los Derechos del Niño es un marco de referencia en materia de protección a la infancia, cuyas disposiciones son de obligado cumplimiento para los Estados que la hayan firmado y ratificado. En su articulado, se recogen un amplio catálogo de derechos aplicables a los menores “no acompañados”, como el *principio de protección especial del niño*, el principio de *no discriminación*, el *derecho a la unidad familiar*, el *derecho a expresar libremente su propia opinión*, el *derecho a la protección de los niños privados de su medio familiar*, el *derecho a la asistencia humanitaria y protección de los menores solicitantes de asilo o refugiados*, el *respeto a las facultades en evolución del niño*, y sobre todo, el *interés superior del niño* (Trinidad, 2010; Senovilla, 2007).

Sin embargo, la aplicación limitada de estos principios y derechos a los menores “no acompañados” y la falta de contundencia y concreción jurídica a la hora de respetar estos enunciados por parte de los Estados, ha provocado interpretaciones parciales que han originado situaciones de desprotección, maltrato institucional y vulneración de derechos a los menores que migran de manera independiente.

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño, consciente de las lagunas en lo que respecta a la protección estos menores y dadas las situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, publicó en septiembre de 2005 la Observación General nº 6 relativa al *Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*, cuyo objetivo es “poner de manifiesto la situación particularmente vulnerable de los menores no acompañados y separados de su familia, exponer los problemas que

dificultan el acceso a sus derechos y proporcionar orientación sobre la protección, atención y trato adecuado de los referidos menores a la luz de todo el contexto jurídico que representa la convención de los derechos del niño, con particular referencia a los principios de no discriminación, el interés superior del niño y el derecho de éste a manifestar libremente sus opiniones<sup>12</sup>”.

En esta misma Observación, conscientes de llegar a una definición de menores no acompañados o separados de aplicación general para su debida protección, parte de una definición a partir de la consideración de “niño” contenida en el artículo 1 de la Convención como “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En este sentido el Comité “entiende por “niños no acompañados” (también llamados menores no acompañados) los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto responsable al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad”.

Y hace una precisión respecto a los “niños separados”: los menores separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente lo están de otros parientes y por tanto pueden estar acompañados por otros adultos miembros de la familia. Y reitera que los principios recogidos en esta Observación se aplicarán por igual a los menores no acompañados y a los separados de sus familias. El Comité, hace esta distinción con el objetivo de que sus disposiciones contemplen toda la casuística y diversidad de situaciones en las que se pueden encontrar estos menores.

A pesar de que los Organismos Internacionales de protección de los derechos del niño prefieren la denominación de menor “separado”, los Estados miembros, en sus legislaciones nacionales, tanto a través de las leyes de protección a la infancia como en la legislación de extranjería, han seguido utilizando la expresión mucho más restrictiva de menores “no acompañados”. En este sentido, estamos de acuerdo con Jiménez (2011) al señalar que el término “menor no acompañado” está cargado de contenido jurídico, y refleja una visión parcial de la globalidad del proceso migratorio; es decir, se

---

<sup>12</sup> Observación General nº 6 relativa al Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen (2005, p. 5).

centra en la parte de un proceso que corresponde solo al acceso al sistema de protección de menores y la regulación jurídica de su situación. Por su parte, Monteros (2007, p. 161), señala que éste es un fenómeno construido y potenciado jurídicamente desde sus inicios, adoptando características particulares pero también resaltadas por la relación que este grupo ha mantenido con los sistemas de protección.

Algunos autores/as incluso, han puesto en crisis este término en la medida en que se produce una ruptura en estos menores de sus referentes, pertenencias y contextos. En este sentido, Bargach (2006, p. 52) afirma que “(...) estos menores también son desposeídos de la identidad socio-cultural y, debido al hecho de etiquetarlos como “no acompañados”, hace que se nos olvide su naturaleza humana, quedándonos con la denominación, como si el hecho de decir menores migrantes “no” acompañados, no confiriera rigor al análisis, dándose por sentado que sabemos a qué nos estamos refiriendo al hablar de ellos”.

De ahí que opten por términos como menores migrantes o menores que migran de forma autónoma, o menores migrantes sin referentes familiares en el país de acogida o menores y jóvenes que migran solos (Suárez, 2006; Jiménez, 2011; Gimeno, 2014; Empez, 2008 y 2014; Quiroga, 2010; Vacchiano, 2011 y 2013).

España no es una excepción al resto de los Estados de la UE y utiliza el término *menor no acompañado*, aún cuando se observan otras denominaciones en función de las distintas CCAA, pues si bien la legislación de extranjería es de competencia estatal, las leyes de protección a la infancia y su regulación son competencia de las distintas administraciones autonómicas. Asimismo, nos encontramos que en la comunidad de Madrid se refieren a *menor extranjero indocumentado no acompañado* (MEINA); en Cataluña, la DGAIA<sup>13</sup>, de la Generalitat de Catalunya, maneja el de *menor inmigrante desamparado*; o el de *menor extranjero no acompañado* (MENA), concepto más frecuente y expresión que se maneja en la *Comunitat Valenciana*, País Vasco, Navarra, Cantabria y Andalucía, entre otras. Es notorio que la adjetivación del termino menor recae sobre la condición de *extranjero*, acentuando su condición jurídica y con una clara connotación de enfatizar más su condición de extranjero sujeto a control, que el de

---

<sup>13</sup> Direcció General d'Atenció a la Infància i a l'Adolescència.

menor, como sujeto de derechos a los que hay que asistir y proteger. Según Senovilla (2014), la noción de extranjero se construye sobre la base del criterio de nacionalidad que cada Estado se reserva en atribuir en función de su soberanía y que justifica un tratamiento diferenciado y discriminatorio a los no nacionales. En el caso de los menores, esta restricción de derechos por su condición de extranjeros, tolerada legislativamente en el caso de los adultos, debería resultar inadecuada en tanto la CDN, en su artículo 2.1, prescribe lo siguiente:

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Es decir, la Convención pone de manifiesto el principio de no discriminación por cualquier razón y defiende la igualdad de trato a la infancia por parte de las autoridades de un Estado. En este sentido, los Estados deben asegurar y aplicar los derechos “... *a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna,...*”.

Una definición más inclusiva es la que plantean Quiroga, Alonso y Armengol (2005), en el marco del Proyecto europeo CON RED, donde parten de la definición aportada por ACNUR y *Save The Children*, y proponen el concepto de *Menor Migrante No Acompañado* (en adelante MMNA), redefiniendo el ya existente, con la intención de aglutinar las diferentes concepciones nacionales (tanto si se ha accedido al país de recepción a través de la solicitud de asilo como a través de las fronteras):

Los niños y adolescentes menores de 18 años **que emigran fuera del país de origen** solos y/o separados, de ambos padres o **tutor legal** o persona que por ley o costumbre les tuviera a su cargo; **o acompañados de alguna persona de la familia extensa o persona al cual el tutor legal ha encargado por ley o costumbre del país, y que por alguna circunstancia acaban solos o no son atendidos adecuadamente, o que surge alguna duda sobre la relación entre el menor y el adulto.** Todos, como niños, son niños separados y con derecho a recibir protección internacional bajo una amplia gama de instrumentos internacionales y regionales. Los menores acceden al territorio europeo solicitando asilo o de forma irregular.

Los solicitantes de asilo lo hacen por miedo a la persecución, a la falta de protección ante violaciones de derechos humanos, conflictos armados y/o graves disturbios en su país de origen. **Mientras, que los que acceden de forma irregular** pueden haber sido víctimas de tráfico u otro tipo de explotación, o han viajado a Europa huyendo de situaciones de

pobreza severa o de serias privaciones o de **expectativas de promoción social**. Muchos de estos menores han vivido experiencias terribles y han sobrevivido a circunstancias de extrema dureza.<sup>14</sup>

Entienden, por lo tanto, que en la definición hay que rescatar algunos elementos esenciales e incorporar nuevas situaciones que doten de más significado al concepto. En este sentido cabe destacar como elementos clave:

**La edad.** Son niños/as y adolescentes que tienen menos de 18 años<sup>15</sup>. Como apunta Suarez los grupos de edad “son una construcción social, dinámica y relacional, variable no solo histórica y generacionalmente, sino a través de culturas, en relación a las clases sociales y el género” (Suarez, 2006, p. 34). En ese sentido, se puede entender la migración de estos niños y niñas como una forma de rito de paso en su proceso de transformación a la vida adulta. Pero también como una especie de fuga como una forma de salida de unas situaciones económicas y sociopolíticas precarias en sus países de origen o bien como una forma de liberación de las formas de autoridad tradicional, que en muchos casos es la paterna, que se impone por la lógica de la edad.

**Migrante.** Se quiere resaltar el propio hecho migratorio en el marco de los flujos migratorios internacionales como procesos globales que implican tanto a los países de origen como a los de acogida. También incorpora no solo las características del sujeto migratorio en origen y destino, sino sus estrategias y disposiciones en el ámbito transnacional. Una doble pertenencia que en el caso de los niños y niñas migrantes se caracteriza por la pertenencia y socialización al sistema social de pertenencia, iniciado en el seno de una familia y por otro al sistema social receptor donde el menor está ubicado con la tarea de completar su socialización-emancipación con el objetivo de construir un proyecto de vida que le ha sido denegado en el país de procedencia (Bargach, 2009).

**No acompañado.** Los menores “no están acompañados” y llegan solos al país de recepción o dejan de ser acompañados en algún momento de su trayecto o estancia.

---

<sup>14</sup> Quiroga, Alonso y Armengol (2005) Rutas de pequeños sueños. Los menores migrantes no acompañados en Europa. Proyecto CON RED. Fundació Pere Tarrés. Barcelona.

<sup>15</sup> La categoría “menor” viene asociada a una realidad normativa y se refiere al límite de la edad adulta, como así lo recoge la legislación de extranjería, el Código Civil (art. 9.1) y la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor (art. 1) en el ámbito estatal.

Quiroga, Alonso y Sòria (2010), intentan huir de las restricciones del término e incorporan la diversidad de posibilidades que se reflejan en las situaciones de *no acompañado*, entendiendo que la línea que separa el menor “acompañado” del menor “no acompañado” es muy difusa. En este sentido, se pueden dar las circunstancias de que el menor llega o está con algún familiar que no es tutor legal al que no se le presta la atención y el cuidado necesarios y, a veces, en situación de irregularidad administrativa y/o marginación social; o menores que están con algún adulto en relación de parentesco que genera dudas y se dedican a actividades delictivas; o menores que residen con parejas, compañeros/as o intermediarios de organizaciones migratorias de carácter criminal. En muchos casos, los servicios de protección no tienen claro su pertenencia o vinculación con un referente identificado como familiar, pero este tipo de acompañamiento no se puede identificar con un cuidado y una atención adecuada produciéndose situaciones de desamparo en prácticas sociales no detectadas ni visibles (Quiroga, Alonso y Sòria, 2010, p. 23). En otros casos, falta una comprensión de muchos profesionales por entender culturalmente que pueden haber otras prácticas del cuidado y atención infantil diferentes a la nuestra. Otras formas de organización en que el cuidado infantil, a parte de ser compartido con la familia extensa, puede darse la práctica cultural de dejar al hijo/a al cuidado de un pariente por periodos largos de tiempo. Es lo que se denomina “acogimiento transnacional” (Quiroga et al, 2010; Empez, 2008 y 2014). Estas prácticas, que son frecuentes en familias marroquíes y en otras sociedades africanas, el adulto se convierte en un referente positivo pero con el riesgo de no poder regularizar a los menores acogidos, al no poder demostrar el vínculo filial con los adultos de referencia o al no reconocer éste tipo de prácticas por los sistemas de protección, produciéndose situaciones perjudiciales a los menores en el reconocimiento de sus derechos.

**Diferencias de género.** Las migraciones de niñas solas no se han analizado con la suficiente profundidad. Por un lado, debido a su invisibilidad, ya que llegan por otras vías diferentes a la de los menores de sexo masculino, no son detectadas por los sistemas de protección. Por otra parte, el hecho de que lleguen menos no significa que no existan. La complejidad y gravedad en la que se encuentran estas jóvenes por su situación de desprotección y vulnerabilidad impide que sean percibidas como sujetos de

derechos especiales, derivados de su condición de menor de edad y sexo (Trujillo, 2009).

**Voluntariedad del proyecto migratorio.** La decisión migratoria de los menores es tomada de manera individual o con la participación y/o implicación de la familia. Normalmente, suele haber un proyecto migratorio detrás de la decisión de emigrar, en el cual puede haber condicionantes externos que influyen y determinan o acaban de conformar esa decisión por emigrar. Se excluyen de esta denominación aquellos menores que han sido obligados a desplazarse por parte de organizaciones migratorias de carácter criminal, con una finalidad de explotación, pero no aquellos menores (especialmente niñas) que han decidido emigrar de manera voluntaria, aun cuando hayan sido engañadas en el trabajo a realizar (como la prostitución, el servicio doméstico, etc.).

Ahora bien, como hemos podido observar, los MMNA constituyen un fenómeno construido social y jurídicamente. La utilización del concepto homogeneizador de MMNA y los discursos en torno a los menores no acompañados pretenden formalizar un cuerpo unificado, homogéneo, con características propias ordenando lo que, en realidad, estaba siendo un producto de las leyes restrictivas frente a la inmigración. Debido a esto, es preciso insistir en el hecho de que toda definición sobre los menores y sus perfiles suponen argumentos discursivos que nunca podrán incluir de manera exhaustiva a su referente (Butler, 2004 citado en Monteros 2007, p. 130). Esto entraña utilizar la categoría de menor migrante “no acompañado” sujeta a las estructuras (políticas, jurídicas, económicas, sociales y educativas) que lo constituyen y ponen en funcionamiento prácticas divisorias que les clasifican en el modo en el que se aplican sus derechos, permitiendo un aplicación laxa de la ley que a veces acaba en maltrato institucional.

Como hemos podido observar, el término “menor no acompañado” tiene un potente componente jurídico referido al acceso al sistema de protección de menores y a la regulación jurídica de su situación que nos impide ver la globalidad del proceso migratorio de estos menores. Precisamente es este aspecto jurídico el que le ha conferido visibilidad y motivo de criminalización (Jiménez, 2014). Unos elementos

jurídicos contruidos sobre la base de la *minorización* de la infancia y los estándares internacionales sobre protección. En este sentido, la *minorización* se sostiene desde el discurso jurídico en alusión a la minoría de edad pero delimitando un campo de la infancia adjetivado por aquellos que se incorporan a unos circuitos sociales y jurídicos establecidos. La marca de “no acompañados” visualiza recorridos sociales diferenciados que, en muchos casos, se convierten en trayectos únicos y lineales difíciles de abandonar si se entran en ellos. La categorización y clasificación de ciertos colectivos pensados y definidos como diferentes funciona como una frontera interna de acceso y permanencia en el territorio, creando “infrasujetos” y “zonas de aplicación diferenciada de los derechos” (Jiménez y Vacchiano, 2013). Es en este sentido, en el que entendemos la categoría de MMNA como una construcción social y jurídica que homogeneiza y unifica a todo un colectivo fruto de unas leyes, de extranjería y protección, centradas en la gestión y el control de su presencia en el contexto europeo y nacional.

### **3. Marco jurídico. La construcción política de los MMNA.**

---

#### **3.1. La gubernamentalidad de la infancia migrante.**

**3.1.1. Las políticas de la Unión Europea o la externalización del “control”.**

**3.1.2. En tierra hostil. De los Menores Migrantes no Acompañados.**

**3.1.3. Los MMNA en la agenda política del Estado español.**

#### **3.2. Las políticas de protección a la Infancia.**

#### **3.3. Repatriaciones y retornos voluntarios. ¿Es la reagrupación familiar una solución duradera?**

**3.3.1. Breve apunte a la determinación de la edad de los menores.**

**3.3.2. ¿Son las repatriaciones una solución duradera?**

Como acabamos de ver, el concepto de “menor no acompañado” es una construcción social y jurídica que uniformiza a todo un colectivo y nos impide ver la individualidad de cada uno de ellos. Este componente jurídico ha sido definido por una variada regulación normativa emanada tanto de instancias europeas como las propias para cada Estado nacional. Como vamos a ver en el siguiente capítulo, en tanto fenómeno global que afecta a todos los Estados miembros de la UE, la preocupación por controlar y gobernar a los MMNA ha supuesto una regulación abusiva no solo desde instancias europeas, sino desde los tres niveles competenciales; europeo, nacional y local. Esta regulación ha ido paralela a una concepción restrictiva, basada en el control de riesgos y en la seguridad, de la gestión de flujos migratorios por parte de los responsables y autoridades europeas y nacionales, lo que nos da a entender, lo “incómodo” que ha supuesto la presencia de MMNA en las sociedades europeas.

En la **primera parte**, analizamos las políticas europeas y nacionales, entorno a los MMNA, así como la apuesta por una “Europa Fortaleza” que cierra las puertas y selecciona las entradas de numerosos inmigrantes. La externalización de las fronteras y

las políticas de control migratorio han venido aparejadas a un aumento de la emigración de MMNA. La restricción en las entradas y las dificultades posteriores de regularizar los inmigrantes adultos, ha provocado, en algunos casos, el que sean los menores los que se conviertan en actores principales de una particular estrategia migratoria familiar.

En la **segunda parte**, analizamos con detalle los obstáculos de que se ha servido la ley para impedir la entrada a los MMNA, e incluso justificar las expulsiones de éstos a sus países de origen. Hablamos pues, de la sutil reagrupación familiar que esconde unas intenciones claras de repatriar y expulsar a los MMNA a pesar de tener garantizados ciertos derechos por su minoría de edad. La instrumentalización política de la familia que se ha hecho desde las instituciones ha provocado ciertas arbitrariedades y una práctica discrecional que ha desencadenado, en ciertos momentos, el maltrato institucional. Por otro lado, la determinación de la edad ha supuesto en la práctica la desprotección de muchos menores al impedirles la entrada en los circuitos de protección.

Por último, el **tercer apartado**, exponemos la otra cara de la moneda, la protección de menores. Por su minoría de edad, los MMNA son titulares de unos derechos que han de ser garantizados allí donde se encuentren. Como ya hemos comentado, la ambigüedad entre estas dos lógicas, a saber; la de protección y la de control migratorio ha abierto márgenes para una interpretación flexible de la legislación y a una discrecionalidad en la práctica de las administraciones implicadas que ha conllevado maltrato institucional y expulsiones del sistema de protección abocándolos a sobrevivir en unas situaciones precarias, de vulnerabilidad y exclusión social.

### **3.1. La gubernamentalidad de la infancia migrante.**

El análisis de las definiciones utilizadas y empleadas en los discursos de los legisladores y de la Administración para nombrar y describir una realidad, constituye una poderosa herramienta simbólica en el campo social, dado que jerarquiza y clasifica a los sujetos haciendo visible un problema con una fuerte carga política que ni beneficia a los sujetos que son así clasificados ni a los profesionales que intervienen con ellos (Jiménez Sedano y de Dios Izquierdo, 2013). En la medida en que los niños y niñas se

identifiquen con ella, incide en el desarrollo de las subjetividades de estos menores y pueden conllevar consecuencias psicológicas y sociales.

El uso sistemático de esta categoría por la Administración, por los profesionales de la intervención social, por los medios de comunicación... acaba siendo naturalizado por los discursos sin tener presente que es una categoría construida por unos determinados actores y con unos intereses estratégicos muy concretos. En este sentido, Jiménez (2011) señala que su doble condición como menores a los que proteger y migrantes a los que controlar, les convierte en “intrusos”, entendido como la forma de actuar de la administración que constantemente está poniendo en duda sus derechos como menores migrantes. Y ello conduce a unas prácticas administrativas de vigilancia y control, olvidando la garantía de derechos como tarea principal de las administraciones públicas.

Por lo tanto, y siguiendo el análisis que hacen Monteros (2007) y Jiménez (2011), nos tenemos que preguntar quiénes son los agentes que construyen la realidad de los menores migrantes y qué posición ocupan en la multiplicidad de relaciones de poder que se establecen entre ellos.

Por una parte, cabría definir los agentes políticos. Debemos empezar por el sistema europeo de migración en el intento de establecer un marco común normativo de actuación con los menores migrantes, así como la construcción de un escenario “selectivo” de personas a través de unas políticas europeas que operan bajo la lógica utilitarista del mercado y la lógica punitiva del control. Pero también tenemos que referirnos al estado Español como entidad competente en materia de migración dentro de su territorio nacional que, como Estado miembro, incorpora en su ordenamiento jurídico las directrices y preceptos de las políticas europeas; y a la Administración pública de la Generalitat Valenciana como entidad política que gestiona el sistema de protección de menores en virtud de sus competencias descentralizadas. La jerarquización de los marcos jurídicos, en cuanto a la subordinación entre sus normas y a su origen plural, por su diversidad de interpretaciones y de instancias administrativas con potestad reglamentaria pone en evidencia un sistema que abusa de una gran cantidad de normas, leyes o reglamentos que regulan cualquier ámbito de nuestra vida

personal y colectiva produciéndose, si cabe, repeticiones e incluso contradicciones legales entre los diversos niveles normativos y políticos (López Martín, 2000).

En un segundo nivel, nos encontraríamos con los agentes de intervención de lo socioeducativo, a través de las diversas entidades sin “ánimo de lucro” que gestionan los dispositivos de atención y son, en definitiva, quienes ejercen la guarda de estos menores, así como los profesionales de la intervención que trabajan de manera directa con ellos.

Aún deberíamos referirnos a un tercer nivel, los medios de comunicación, que a lo largo de estos años han construido un discurso con una visión totalmente estereotipada y criminalizada sobre los menores migrantes.

Estos agentes, que interactúan y establecen distintas relaciones en diversos ámbitos, configuran unas formas de gobierno y control que producen experiencias de exclusión social y marginación de los menores migrantes, con consecuencias graves de riesgo social para éstos.

En este sentido, la *gubernamentalidad* es “entendida en el sentido amplio de técnicas y procedimientos para dirigir el comportamiento humano. Gobierno de los niños, gobierno de las almas y de las conciencias, gobierno del hogar, del estado o de sí mismo”. El término *gubernamentalidad*, neologismo que vincula gobierno y mentalidad, así pensado se refiere a la conducción de la conducta de los otros y de uno mismo, pero su análisis, partiendo de esta dimensión amplia debe enfocarse hacia la *racionalidad política y las tecnologías de gobierno*. Siguiendo a Gil Araujo, la racionalidad es entendida como cualquier tipo de pensamiento esforzado por ser relativamente claro, sistemático y explícito sobre aspectos de la existencia, sobre cómo son las cosas o deberían ser; son modos de pensar, procedimientos tácticos, reglas bajo las cuales, en un momento determinado, es posible percibir algo como un “problema” y generar alternativas prácticas para su resolución. Por otro lado, una tecnología de gobierno es un ensamblaje o dispositivo de formas de gobierno práctico, con modos de percepción e inculcación de hábitos, técnicas, tácticas, cálculos, evaluaciones, normas legales, profesionales y administrativas, capacidades humanas... a través de los cuales autoridades de diverso tipo buscan formar, normalizar e instrumentalizar la conducta de

otros, con el fin de alcanzar objetivos que consideran deseables (Gil Araujo, 2011, p. 12).

Es en este marco, en el que pretendo analizar las formas de gobierno y el modo en que se concibe el fenómeno de los menores migrantes no acompañados y las tecnologías que se pretenden activar para evitar los problemas que se despliegan como derivados de ellos.

### **3.1.1. Las políticas de la Unión Europea o la externalización del “control”.**

Europa, “(...) se propone avanzar por la senda de la civilización, el progreso y la prosperidad por el bien de todos sus habitantes, sin olvidar a los más débiles y desfavorecidos”; Y seguros de que “(...) Europa les brinda las mejores posibilidades de proseguir, respetando los derechos de todos (...) la gran aventura que hace de ella un espacio privilegiado para la esperanza humana”. Estas palabras recogidas en el preámbulo del Tratado Constitucional firmado por todos los estados miembros en el 2004, están lejos de lo que ha ido construyendo la Unión Europea (UE) a lo largo de estos 10 años.

El Mediterráneo se ha convertido en una fosa común; el aumento de personas muertas que intentan entrar en el espacio europeo, no cesa, a pesar o a consecuencia de los mecanismos de control y vigilancia que se han implantando a lo largo de las fronteras exteriores de la UE, tanto las marítimas como las terrestres. Una parte de la responsabilidad corresponde, sin duda, a la aplicación de una política migratoria como consecuencia de la criminalización, la represión y el rechazo de los inmigrantes.

Según la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)<sup>16</sup>, el número de personas que entraron por las fronteras europeas de forma irregular procedentes de terceros países en el 2014 fue de 283.000 personas, más del doble de las que se produjeron en el 2013 (107.000) y en el 2011 (141.000). La gran mayoría de las entradas se hicieron por Italia (170.000) y Grecia (50.000). De todas estas entradas, según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), 3224 personas se

---

<sup>16</sup> Informe Derechos Humanos en la Frontera Sur 2015. <http://www.apdha.org/media/informe-fs2015-web.pdf>

dejaron la vida en su intento de entrar a la “Fortaleza Europea”. Datos similares a los proporcionados por ACNUR, que ha detectado unas 3419 muertes ocurridas en el Mediterráneo. Por su parte, según la ONG *United for Intercultural Action*, el número de muertos desde 1993 hasta 2014, se estima en unos 30.000. Y finalmente, por seguir ofreciendo cifras, según APDHA, solo en la frontera sur de España, incluyendo Canarias, “desde 1988 (primera patera en Tarifa) hasta el año 2014, se estima en más de al menos 21.105 las personas muertas o desaparecidas” (APDHA, 2015, p. 15).

Se trata de una verdadera crisis humanitaria en la que existe una connivencia de las autoridades europeas al permitirlo, o al no articular medidas ni poner en marcha planes para cortar una catástrofe de este calibre. Ya sean unas fuentes u otras, estos datos representan solo una parte de la realidad, pues es muy difícil contabilizar el número de muertos y/o desaparecidos, ya no solo los que intentan cruzar por mar a Europa, sino a través de las fronteras terrestres o en los países de tránsito hacia Europa como consecuencia de las deportaciones, detenciones o devoluciones a los países de origen. Según el citado Informe, “se produce un importante fenómeno de *undercounting*, es decir contabilizar de una manera muy inferior a la realidad. (...) muchos más migrantes mueren por el propio control en las fronteras que por causas del viaje a través del mar”.

Este panorama fruto de una política migratoria contradictoria, y ante la necesidad de la llegada de inmigrantes como fuerza de trabajo para sostener un modelo económico y productivo neoliberal, la UE ha puesto en marcha mecanismos y dispositivos con la finalidad de cerrar sus puertas, levantar muros y vallas, crear centros de internamiento en terceros países, limitar las solicitudes de asilo y militarizar sus fronteras para restringir las entradas y controlar las zonas de tránsito. De lo que se trata, como venimos defendiendo, es atender a un modelo económico en base a una dinámica de “exclusión selectiva e inclusión subordinada”, tal y como acertadamente señalan Pisarello y Aparicio. Según estos autores, “más que “blindar” las fronteras, de lo que se trata es de establecer un sistema de exclusas que permita rechazar a algunos, ilegalizar a otros y atemorizar al resto, incluidos los autóctonos y los ya regulares, para convertirlos en mano de obra barata y disciplinada” (Pisarello y Aparicio, 2006, p. 112).

Las fronteras, así entendidas, operan como instrumentos de control tanto para los inmigrantes que quieran atravesarlas como para los que se encuentran dentro de sus límites. Como aprecia Balibar, el término frontera está experimentando cambios profundos, dado que se trata de un constructo político e histórico; la frontera como institución no existe en ninguna parte, “y no han existido jamás unas “fronteras naturales” (Balibar, 2003, p. 175), ha sido una construcción política que ha variado con el tiempo. En este sentido, en el nuevo marco político-económico inmerso en el contexto de la globalización y del incremento de los flujos migratorios, las fronteras ya no están situadas al borde de los territorios, sino que están desubicadas de las demarcaciones estatales y se hacen presentes allí donde se ejercen controles selectivos. Éstas “están dispersas un poco por todas partes, allí donde se efectúa o se controla el movimiento de las informaciones, de las personas y de las cosas” (op cit, 2003, p. 19). La desterritorialización de las fronteras como consecuencia de la transnacionalización de los estados nacionales y la creación de aparatos supranacionales de regulación, han modificado la concepción de frontera, evidenciando la diferencia entre frontera como línea de separación entre territorios (*boundary*), y frontera como zona o lugar de control (*border*) (Fernández Bessa, 2008b).

Como zonas de control, donde no rige ningún derecho y adopta la figura de zonas extraterritorializadas de un “Estado policial invisible” (Buckley y Wissel, 2012), las fronteras son sumamente selectivas y discriminatorias, pues para algunas personas son una formalidad y en cambio para otras les condiciona su trayectoria vital y su movilidad tanto física como social. Se convierten, por tanto, en dispositivos de selección y de filtro produciendo una nueva estratificación social en base a la posibilidad, a la libertad de movilidad de los individuos, creando zonas específicas de estratificación de derechos. Como ya nos recordó Bauman (1999), la libertad de movimiento tiende a transformarse en el “principal factor de estratificación” de las sociedades contemporáneas y en uno de los criterios fundamentales alrededor de los cuales se definen las nuevas jerarquías sociales.

En el marco europeo del reconocimiento institucional a la libre circulación de los ciudadanos de los Estados miembros, quedando excluidos de ella los extranjeros de terceros países, el Consejo de la Unión Europea pasará a ocuparse de la cooperación

judicial, penal y civil, tomando como una de las primeras medidas la vinculación de la libertad de circulación con la seguridad. En este contexto, se establecen dos convenios importantes: el *Convenio de Dublín*, que concreta criterios estables en materia de solicitudes de asilo; y el *Convenio de ejecución de Schengen*, que prevé un mayor control de las fronteras exteriores de la UE y la creación de nuevas estructuras operativas para garantizar la cooperación policial y aduanera, así como una armonización de las políticas de visados.

A principios de los noventa, con la entrada en vigor el *Tratado de la Unión Europea* o *Tratado de Maastricht*, se da un paso cualitativo en la creación de la Comunidad Europea. Por un lado, la moneda única en la dimensión económica; y por otro, la ciudadanía europea para la política, en el marco de una dimensión social y de la llamada “Europa de los ciudadanos”. Con Maastricht se institucionaliza una determinada percepción de la inmigración; ésta, la inmigración, queda incluida en un listado juntamente con la política de asilo, la normativa para el cruce de fronteras, la lucha contra la toxicomanía, el fraude internacional, el terrorismo, la cooperación aduanera, judicial, penal y civil, entre otros. Se crea desde nuestra perspectiva, coincidiendo con buena parte de la literatura sobre esta cuestión, una visión estereotipada y criminalizada del inmigrante (R. Zapata-Barrero, 2001, p. 114).

Será a partir del *Tratado de Amsterdam*, a finales de los 90, cuando se utilice el marco institucional europeo para la cooperación en el ámbito de interior, bajo la lógica del “acervo de Schengen”, manteniéndose las medidas comunes sobre inmigración, en base a una política de control de fronteras externas y de la inmigración “ilegal”. Es decir, se da un reconocimiento institucional a la condición jurídica de la inmigración, pero en su dimensión negativa, como generadora de delincuencia, de redes ilegales, como “amenaza” (R. Zapata-Barrero, 2001, p. 116). Si en el Tratado de Maastricht se introduce la categoría de la ciudadanía europea, con el nuevo Tratado de Amsterdam se le añade la de inmigración, pero con una orientación basada más en criterios de seguridad y control que en principios de igualdad y derechos, recomendando medidas específicas para crear una política común de las entradas y controle de las fronteras exteriores. Se empieza así a construir la “Fortaleza Europa” y la deslocalización de sus fronteras.

En relación a la construcción de un régimen europeo de control migratorio basado en el blindaje de las fronteras y en la externalización y deslocalización de gran parte de la gestión de sus fronteras, nos centraremos en aquellos aspectos que consideramos cruciales para entender el tratamiento ambivalente que reciben los menores migrantes en el marco normativo europeo.

A continuación señalaremos los Tratados y Acuerdos Europeos, junto a una referencia de los acontecimientos políticos que han ido definiendo las bases y los contenidos del proceso de armonización de las políticas migratorias comunitarias.

**A) El Acuerdo de Schengen.** Este Acuerdo firmado en 1985 por cinco países (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Alemania y Francia), a la vez que se reconocía la libertad de circulación de mercancías, capitales y servicios entre los estados firmantes, supuso también la supresión progresiva de los controles de personas en sus fronteras comunes. La libre circulación de ciudadanos/as de la UE por todos los Estados quedó así recogido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Más tarde, en 1995, entra en vigor esta medida del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen (CAS), denominado “Acervo Schengen”, el cual ha de ser integrado en las legislaciones nacionales aquellos países candidatos a la adhesión a la UE. El CAS lo que realmente establece es la eliminación de todas las fronteras interiores de los estados miembros, anunciando un endurecimiento de los controles y vigilancia de las fronteras exteriores para impedir la entrada de personas que pudieran suponer un riesgo o una amenaza para el espacio común, entre ellas la inmigración ilegal. Los mecanismos de control y vigilancia consisten en gigantescos bancos de datos digitales con entradas sobre millones de personas a los que tienen acceso diferentes agencias oficiales, entre las que destacamos el Sistema de Información Schengen (SIS)<sup>17</sup>, el Sistema de Información Schengen II (SIS-II) (creado, según datos oficiales, para dar respuesta a las necesidades de los 27 estados miembros, dado que el anterior no ofrecía una respuesta adecuada a la demanda de información) que incorpora la posibilidad de introducir datos biométricos (fotografías digitales y huellas dactilares) (Indymedia, 2008, p. 129). Estos dispositivos

---

<sup>17</sup> El SIS es una aplicación informatizada de un banco de datos, de la cual se valen todos los países de Schengen para diligencias policiales. Hay tanto información sobre personas (identidad y rasgos personales, las causas del registro y las medidas a tomar) como objetos (cosas sustraídas, robadas u ocultas) (Indymedia, 2008).

tecnológicos de control de fronteras se están utilizando para registrar todas las entradas de inmigrantes irregulares, solicitantes de asilo, personas con ordenes de detención, registros de pasaportes, etc. Y por último, el Sistema de Información de Visados (VIS)<sup>18</sup>, al cual también la Europol puede tener acceso para la “prevención del terrorismo y otros delitos graves”. Por lo tanto, con el despliegue de estos instrumentos para la obtención de información, se amplía el saber sobre la población dentro de Europa, haciendo, si cabe, un control más sofisticado y represivo sobre determinados grupos de población.

**B) El Tratado de Amsterdam.** Firmado en 1997, incorpora el acervo Schengen al derecho comunitario y significó el origen de la frontera común europea dentro del marco de un espacio de “libertad, seguridad y justicia”. Este tratado incorpora por primera vez como objetivo de la Unión Europea:

“(…) mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que esté garantizada la libre circulación de personas conjuntamente con medidas adecuadas respecto al control de las fronteras exteriores, el asilo, la inmigración y la prevención y la lucha contra la delincuencia”

La entrada en vigor del Tratado de Amsterdam en 1999, coincide con la Cumbre de Tampere, en la cual se establecen las líneas fundamentales que la UE debería desarrollar para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, entre las que destaca la necesidad de desarrollar una política común de asilo e inmigración de la UE, basada en estos cuatro elementos:

- La colaboración con los países de origen de la emigración.
- La creación de un sistema europeo común de asilo.
- Un trato justo de los nacionales de terceros países.
- La gestión de los flujos migratorios a través de la cooperación con los países de origen y tránsito para la prevención y retorno voluntario, el refuerzo de los

---

<sup>18</sup>El VIS según la propuesta (COM (2004) 835) del Parlamento Europeo, es “la aplicación común en materia de visados, la cooperación consular y la consulta entre autoridades consulares centrales, con el fin de prevenir amenazas a la seguridad e los Estados miembros (...) facilitar la lucha contra el fraude documental; facilitar los controles en los puntos de paso de las fronteras exteriores; contribuir al retorno de las personas en situación irregular (...)”.

controles de las fronteras exteriores; y combatir la inmigración irregular hacia Europa y establecer acuerdos de readmisión entre la UE y los terceros países.

A partir de este momento, empiezan a desarrollarse toda una serie de medidas legislativas y marcos normativos, dirigidos a consolidar una frontera exterior común, así como la armonización (en diferentes intensidades en función de cada Estado miembro) de las legislaciones nacionales en materia de inmigración y asilo. A partir de los acontecimientos del 11S, reforzado por los atentados de Madrid y Londres, el control de fronteras y la lucha contra la inmigración “ilegal” se presenta como una prioridad respecto a la configuración del espacio de libertad, seguridad y justicia.

**C) Programa de La Haya (2005-2009)**<sup>19</sup>. Cinco años después de Tampere, en el Consejo Europeo celebrado en Bruselas en 2004, se establece un nuevo programa enfocado a la consolidación de la libertad, seguridad y justicia en la UE. El Programa aboga por una estrategia que abarque la dimensión exterior de la política de libertad, seguridad y justicia de la UE, estableciendo como prioridad las relaciones especiales de la Unión con los terceros países y la necesidad de regular relaciones específicas de cooperación con ellos. De entre las diez prioridades que anuncia el Programa, solo nos vamos a centrar en aquellas de interés para nuestro análisis:

- **Un espacio común de asilo.** Establecer un procedimiento armonizado y eficaz que respete los valores y la tradición humanitaria de la Unión. Se propone implantar un procedimiento común y un estatuto uniforme para las personas a las que se conceda el asilo o la protección.
- **Gestión de la inmigración.** Definición de un planteamiento equilibrado. Se trata de un nuevo enfoque global de la inmigración, sin duda un cambio de rumbo en la política migratoria europea que supone priorizar la política exterior y la cooperación con los terceros países. El objetivo es tratar de frenar la llegada de nacionales de terceros países trasladando la responsabilidad del control a los países de origen y tránsito. (Fernández Bessa, 2008a). Es un claro proceso de externalización del control migratorio a través de instrumentos políticos como la Política Europea de Vecindad (PEV), los acuerdos bilaterales de readmisión de

---

<sup>19</sup> Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo COM (2005) 184.

inmigrantes, los campos de internamiento en los países de tránsito de la inmigración, etc. Todo ello, a cambio de inversiones al desarrollo en los países de origen o de una gestión controlada de inmigrantes legales para cubrir puestos de trabajo en Europa a través del sistema de cuotas y/o contingentes (que se ha demostrado que son ridículas).

- **Fronteras interiores, fronteras exteriores y visados.** Desarrollo de una gestión integrada de las fronteras exteriores para una Unión más segura. Con el objetivo de llegar a un control integrado del acceso al territorio de la Unión basado en una gestión integrada de las fronteras exteriores, se crea la agencia FRONTEX, encargada de la vigilancia y control de las fronteras exteriores. En ese sentido, la creación de la agencia FRONTEX es paradigmática por su pretendida importancia como mecanismo de disuasión o respuesta a las entradas colectivas por la frontera sur (Pisarello y Aparicio, 2006). Pero también porque es un dispositivo que asume una función importante en la construcción de un “afuera” de la UE, a lo largo de la brecha *biopolítica* (Buckel y Wissel, 2012). Por otro lado, se pone en marcha una política de visados eficaz centrada en la enumeración de los países a cuyos nacionales se les exige un visado de entrada a la UE. Sin embargo, las decisiones de qué países están en la lista a los que se les exige el visado para entrar a Europa, ha conllevado modificaciones y cambios por su rigidez e ineficacia.

**D) Pacto Europeo sobre inmigración y asilo (2008)**<sup>20</sup>. Con el objetivo de continuar trabajando en la armonización de las políticas de inmigración y asilo, el Pacto propone como objetivos: a) organizar la inmigración legal de forma que tenga en cuenta las prioridades, necesidades y capacidades de recepción determinadas por los Estados miembros y fomentar la integración de los inmigrantes; b) controlar la inmigración irregular y fomentar los retornos voluntarios a los países de origen o de tránsito de los inmigrantes; c) mejorar los controles en las fronteras a fin de aumentar su eficacia; d) establecer un marco europeo para el asilo; e) crear una colaboración global con países de fuera de la UE para favorecer las sinergias entre la migración y el desarrollo. Las directrices quedarán recogidas en el siguiente Programa Plurianual que sucederá al

---

<sup>20</sup> Consejo de la Unión Europea de 24 de septiembre de 2008. No publicado en el Diario Oficial.

Programa de La Haya e insta a los Estados miembros a presentar un informe anual, concretando los cambios más significativos a incorporar en las políticas nacionales de inmigración y asilo.

**E) Programa de Estocolmo (2010-2014)**<sup>21</sup>. Se definen las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia, basándose en los logros de los anteriores programas, pero siendo consciente de los retos y desafíos futuros que Europa debe afrontar de forma global. Las prioridades políticas que se plantea la UE para los próximos años son: a) Fomento de la ciudadanía y los derechos fundamentales; b) una Europa de la ley y la justicia; c) acceso a Europa en un mundo globalizado; d) una Europa de la responsabilidad, la solidaridad y colaboración en los ámbitos de la migración y el asilo; e) el papel de Europa en un mundo globalizado. La dimensión exterior.

La prioridad política sobre inmigración y asilo se basa en los objetivos establecidos en el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo; sin embargo, como podemos observar las prioridades van encaminadas hacia el control de los flujos migratorios y a controlar sus fronteras exteriores:

Además, para mantener unos sistemas creíbles y duraderos de inmigración y asilo en la Unión, es necesario impedir, controlar y combatir la inmigración ilegal, pues la Unión soporta una presión cada vez mayor de los flujos de inmigración ilegal, en particular los Estados miembros de sus fronteras exteriores, incluidas sus fronteras meridionales (Programa de Estocolmo, 2010, p. 5).

Por primera vez en un Programa comunitario queda recogida la necesidad de tener en cuenta los “derechos del niño” y, por tanto, insta a la Comisión a “describir medidas, a las que la Unión pueda aportar valor añadido, para proteger y promover los derechos del niño”, especialmente a los niños en situaciones particularmente vulnerables como aquellos víctimas de explotación sexual y maltrato, así como a las víctimas de la trata y a **los menores no acompañados**. Los derechos anotados son:

(...) en concreto el principio de que el mayor interés del niño es el derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la no discriminación y el respeto por el derecho de los niños a expresar sus opiniones y a ser genuinamente escuchados en todos los asuntos

---

<sup>21</sup> Programa de Estocolmo: Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano. DOUE (2010/C115/01).

que les afecten según su edad y nivel de desarrollo (Programa de Estocolmo, 2010, p. 9).

Asimismo, se introduce un subapartado específico sobre los menores no acompañados como grupo particularmente vulnerable que requiere una atención especial y respuestas específicas. Entre las áreas de especial atención y preocupación de los estados miembros destacan:

(...) el intercambio de información y mejores prácticas, la introducción ilegal de menores, la cooperación con los países de origen, las cuestiones de la determinación de la edad, la identificación y la búsqueda de la familia, y la necesidad de prestar particular atención a los menores no acompañados en el contexto de la lucha contra la trata de seres humanos. (Programa de Estocolmo, 2010, p. 31).

Para ello, la Comisión elaborará un plan de acción sobre menores no acompañados combinando medidas dirigidas a la prevención, a la protección y a la asistencia al retorno. La comisión entiende, al igual que en las políticas e instrumentos jurídicos desplegados para combatir la inmigración “ilegal”, que este plan sobre menores no acompañados debería destacar principalmente, la cooperación con los países de origen incluyendo medidas de repartición de menores, así como otras acciones para impedir la salida de estos menores de sus países de origen. También debería estudiar la puesta en marcha de medidas para facilitar el retorno del “*elevado número de menores no acompañados que no quieren protección internacional*”, reconociendo la reagrupación familiar y el desarrollo del menor en su entorno cultural y social como la mejor opción para garantizar el “interés superior del niño”.

Este análisis realizado en el Programa de Estocolmo sobre los MMNA, insta a la Comisión y a los Estados miembros a priorizar la condición de extranjeros, más que sujetos de protección, priorizando unas leyes de inmigración que focalizan unas medidas en impedir su entrada y en su repatriación. Todo ello buscando complicidades con los países de origen a través de la cooperación al desarrollo. Como vemos, todo el aparato gubernamental e institucional de la UE, desplegado para los adultos, afecta directamente a los menores no acompañados que cruzan las tecnologizadas fronteras de manera irregular. Sin embargo, como sujetos de derechos menores de edad y, por tanto, sujetos a protección por la CDN, se escapan por las grietas de un sistema diseñado para el control de las fronteras exteriores y la gestión de las migraciones. En ese sentido, los

menores migrantes ponen en crisis la gubernamentalidad desplegada para el control de la migración irregular de los adultos, convirtiéndose en los “*intrusos en la fortaleza*” Europea (Jiménez, 2011).

Por lo tanto, todo el régimen europeo de migración como un espacio de “libertad, seguridad y justicia” se ha construido a través de dos pilares fundamentales:

a) un sistema común de control de las fronteras exteriores, centrado en la militarización de las fronteras y gestionado por la Agencia FRONTEX, lo que supone una externalización del control de los flujos migratorios que intentan acceder a Europa, involucrando y responsabilizando a terceros países;

b) una política común de inmigración y asilo, centrada en combatir la inmigración irregular, a través de las expulsiones, devoluciones y retornos de los inmigrantes; una Política Europea de Vecindad, basada en la cooperación con los países de origen y tránsito de los migrantes en materia de control, acuerdos de readmisión y contratación de migrantes a cambio de inversiones y programas de cooperación al desarrollo. Como señala Gil (2011), se ha incrementado la “responsabilización” de los países de origen y de tránsito de la inmigración en el control migratorio de la UE, conformando un nuevo régimen fronterizo localizado fuera del espacio comunitario, evitando así la llegada de inmigrantes indeseados.

No nos vamos a extender en analizar cada una de las acciones concretas que se han desarrollado en los Programas señalados, dado que superaríamos los límites y pretensión de este trabajo; hemos querido, únicamente, señalar de manera general aquellos aspectos normativos y políticos europeos que han hecho de Europa una fortaleza y que, por lo tanto, han afectado y están afectando de forma directa e indirecta a las migraciones de los menores.

### **3.1.2. En tierra hostil. De los Menores Migrantes no Acompañados.**

Aunque la migración de los menores de edad ha existido siempre en las grandes migraciones producidas a lo largo de la historia, bien acompañados de su familia o de manera autónoma (Jiménez, 2011; Suárez, 2004, 2006, Bhabha, 2008), no ha sido hasta finales de los años 90 cuando ha empezado a suscitar interés por los profesionales,

instituciones y los Estados. En el marco europeo, los primeros casos de MMNA se produjeron en medio de un marco jurídico inexistente, con lo que cada Estado tuvo que hacer frente a este fenómeno improvisando una respuesta legal dentro de sus territorios (Senovilla, 2014a). Las instituciones europeas, como hemos visto en el apartado anterior, vieron la necesidad de incorporar e integrar la figura de los menores “no acompañados” a sus directivas y reglamentos en el proceso de construcción de una política común en materia de inmigración y asilo.

En este sentido, resulta significativa la *Resolución del Consejo de Europa, de 26 de junio de 1997*<sup>22</sup>, *relativa a los menores no acompañados nacionales de países terceros*. Aunque se trata de una Resolución no vinculante, se dejan sentadas determinadas directrices sobre la acogida, permanencia y retorno para que los Estados miembros, en la medida de lo posible, las vayan incorporando a sus legislaciones nacionales antes de 1999. Según esta Resolución, referida “a los menores de dieciocho años que entran en cualquier país europeo sin el cuidado de un adulto responsable”, se prevé la posibilidad de *negar en la frontera el acceso a su territorio* cuando éstos no estén en posesión de los documentos y autorizaciones exigidas e insta a los Estados miembros a adoptar, según las legislaciones nacionales, las *medidas adecuadas para impedir la entrada irregular de menores no acompañados*. No obstante, para aquellos menores no acompañados que en virtud de las leyes nacionales han de permanecer en la frontera hasta que se decida su admisión o retorno, deberían disponer de todos los medios materiales y cuidados necesarios para satisfacer sus necesidades esenciales.

También establece la Resolución, en su artículo 3, las garantías mínimas para todos los menores no acompañados. Por un lado, declara prioritaria la necesidad de establecer la identidad del menor lo más rápido posible y, mientras permanezcan en el territorio, “deberían tener el derecho a la protección necesaria y a los cuidados básicos con arreglo a las disposiciones de la legislación nacional”, independientemente de su situación jurídica. Por otro, contempla la posibilidad de buscar a su familia con la finalidad de la reagrupación, bien sea en su país de origen o dentro de la Unión Europea, así como a los cuidados médicos necesarios y el acceso a la educación general de igual forma que los

---

<sup>22</sup> Diario Oficial nº C221 de 19/07/2003 P.0023-0027.

nacionales del país de acogida. Pero si finalmente se produce el retorno del menor, este ha de ser con plenas garantías y pasará a estar a cargo, con las condiciones adecuadas y en función de su edad y nivel de autonomía, de sus padres u otros adultos que se ocupen de él, o bien de los órganos estatales o no gubernamentales.

Como puede observarse en esta Resolución, la Unión Europea, aún tratándose de menores, elabora unas directrices restrictivas para la entrada de nacionales de terceros países. Esta preocupación por los menores indocumentados que entran en el espacio europeo, radica en el progresivo aumento que se estaba produciendo en todos los países del “espacio Schengen”, produciéndose así, un endurecimiento de la normativa europea hacia la entrada “ilegal” de menores de edad que entran solos en el territorio europeo, primando su condición de extranjeros sobre la de menor de edad. La propia Resolución en sus consideraciones previas señala entre otras cosas de manera prioritaria, el retorno del menor a su país de origen y la reagrupación con su familia o con los servicios de acogida de su país.

Considerando que la presencia irregular en el territorio de los Estados miembros de menores no acompañados que no tengan la consideración de refugiados debe tener carácter provisional y que los Estados miembros deben procurar cooperar entre sí y con los países terceros de procedencia para devolver al menor a su país de origen o a un país tercero dispuesto a admitirlo, sin poner en riesgo la seguridad del menor, con el fin de encontrar, cuando sea posible, a las personas responsables del menor, y de reunirlo con dichas personas ( Resolución del Consejo, 26 de junio de 1997).

Esta Resolución va a determinar los principios que más tarde se irán recogiendo en las sucesivas reglamentaciones sobre la política común de inmigración y asilo.

Tendrán que pasar trece años hasta volver a encontrar un documento europeo dirigido exclusivamente a los MMNA. No será hasta las propuestas recogidas en el Programa de Estocolmo, donde se mencione la necesidad de elaborar un Plan de Acción que de una respuesta global a nivel de la Unión Europea al fenómeno de los menores no acompañados. En esta línea, la Comisión Europea, pone en marcha **el Plan de acción sobre los menores no acompañados (2010-2014)**<sup>23</sup>, en el que se abordan diversos aspectos prioritarios de la UE para el tratamiento de los MMNA, completando así la estrategia de control del Programa Estocolmo. El flujo creciente de llegadas de MMNA

---

<sup>23</sup> COM(2010) 213 Plan de Acción sobre los menores no acompañados.

a la UE es una preocupación para las autoridades europeas, que si bien no es muy significativo respecto a la llegada de inmigrantes adultos, la grave situación de vulnerabilidad a la que están sujetos les convierte en víctimas fáciles para las redes de trata y explotación de seres humanos. Se estima que el número de MMNA que solicitan asilo a la UE ha aumentado desde 2010, alcanzando un total de 24.075 menores de edad en el 2014, lo que representa el 4% del total de las solicitudes de asilo para ese mismo año. Sin embargo, no es tan fácil obtener datos de los MMNA que no solicitan asilo y se estima que su número llegó a más de 8.500 menores en el año 2013<sup>24</sup>.

Las orientaciones promovidas en el Programa Estocolmo relativas a los MMNA son recogidas en este Plan de Acción, en el cual, “se desdibuja un menor de edad “protegible” sustituyéndolo por un menor de edad “expulsable”. Esto lo hace a partir de la legitimación de la figura jurídica de la reagrupación familiar en el marco de un discurso de protección que sostiene que estos menores no están en desamparo y por este motivo no han de ser protegidos” (Jiménez, 2011, p. 230-231).

En el Plan de Acción de mayo de 2010, promovido por la presidencia española de la UE se establece como objetivo proporcionar respuestas concretas a la “elevada” presencia de menores “no acompañados” en la UE, abordando el fenómeno desde diferentes aspectos: En un primer momento, la Comisión considera que para cualquier acción relativa a los menores “no acompañados” deben presidir las normas recogidas en la CDN. Sin embargo, expresa la necesidad de una mayor “coherencia y cooperación” para ofrecer respuestas concretas y eficaces en el marco de un enfoque común de la UE. Dicho enfoque común, tendrá que ir dirigido tanto a los países de la UE como a los países de origen y tránsito de los menores “no acompañados”. Se introduce, como se puede observar, la necesidad de externalizar el control sobre los menores “no acompañados”, no solo a los países de origen de los menores, sino a los países de tránsito por donde pasan estos menores, trasladando así una parte de la responsabilidad de la vigilancia a dichos países. Sin embargo, se señala que, el respeto a los derechos del niño así como el principio del “interés superior del menor” recogido en los tratados internacionales, debe ser la consideración principal de las acciones emprendidas por la

---

<sup>24</sup> European Migration Network. Policies, practices and data on unaccompanied minors in the EU Member States and Norway. May 2015.

autoridades en relación con los menores. Como podemos ver, la ambivalencia y contradicción de los menores “no acompañados” en su doble condición, como menores y como extranjeros, pone de manifiesto las contradicciones y límites que presenta la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos (Masson, 2006, citado en Senovilla, 2014a).

En la segunda parte del Plan, se prioriza la necesidad de “cuantificar” a los menores “no acompañados” y señala las deficiencias y las limitaciones en la recogida de datos estadísticos, al objeto de poder ofrecer soluciones adecuadas basadas en “datos completos, fiables y comparables”. En este sentido, la Comisión propone recoger datos, ya no solo de los Estados miembros, sino también de los países de origen y tránsito, apoyándose en la agencia FRONTEX, que como ya hemos visto, es un organismo creado para el control de las fronteras exteriores y la intercepción antes de la llegada a la UE, con lo cual, no parece la vía más adecuada de garantizar un enfoque protector para los menores migrantes.

Un tercer eje contemplado en el Plan de Acción va dirigido a la prevención de la migración de menores y a la cooperación con los países de origen y tránsito. En este sentido, se señala como uno de los principales ejes de intervención: *“integrar la migración, en particular, la migración de los menores “no acompañados” en la cooperación al desarrollo(...)”*. Es decir, la Comisión, intenta contribuir en tratar las causas profundas de la migración para crear un entorno que permita a “los menores crecer en sus países de origen con buenas perspectivas de desarrollo personal y un nivel de vida digno” sin necesidad de migrar. Si bien, parecería que la UE intenta trabajar por un nuevo marco de desarrollo de la infancia en los países de origen, esto implicaría una revisión de las actuales políticas de cooperación al desarrollo y las relaciones con los países del sur, establecidas bajo antiguas relaciones coloniales donde predomina el interés económico y comercial, así como la utilidad geoestratégica en el marco de unas relaciones de dominación de los países del Norte hacia los países del Sur. Por otro lado, los mecanismos de prevención de la migración de menores a través de acciones de cooperación al desarrollo, aparece como un instrumento dirigido más a la “disuasión” de la migración que a la mejora de la protección de menores en sus países, como han puesto de manifiesto diferentes autoras/es (Jímenez, 2007; Hein de Haas, 2005).

En esta línea, el citado Plan también aborda acciones de intervención en el ámbito de la sensibilización y formación en los países de origen y tránsito sobre los riesgos que conlleva para los menores la migración irregular hacia la UE y así disipar a través de acciones de información y formación de personas del entorno local, para evaluar las situaciones de riesgo y tomar las medidas oportunas en su fase incipiente.

Finalmente, una cuarta línea de actuación es el deseo de la Comisión de promover el desarrollo de los sistemas de protección de la infancia en los países de origen. En este sentido, la Comisión considera que *“no se debería obligar a los menores a embarcarse en viajes peligrosos a la UE para solicitar la protección internacional. (...) es importante seguir financiando programas de protección en los países de origen”*. Para garantizar este mandato, la UE “impondrá” a los beneficiarios de la financiación de la UE unas “normas muy rigurosas” de protección y ayuda a los menores no acompañados.

La eficacia de estos programas es muy limitada, en cuanto se intenta extender un sistema de protección europeo, excesivamente institucionalizado, a países donde la infancia presenta unas características y necesidades diferentes. Algunas autoras han denunciado la utilización de la cooperación al desarrollo para la creación de dispositivos institucionales con el objetivo de atender a las repatriaciones de menores migrantes en Marruecos (Jiménez, 2007). En este sentido, en España, tanto por la Administración del Estado como por diferentes Administraciones Autonómicas, se pusieron en marcha proyectos de cooperación que bajo los acuerdos de entendimiento entre España y Marruecos para la repatriación asistida de menores no acompañados y se crearon diferentes centros de menores en Marruecos con el objetivo de aplicar la repatriación asistida de los menores. Es decir, la pretendida “prevención” queda transformada en una perversión más del sistema, orientada más al control de flujos migratorios.

El cuarto eje de intervención del Plan de Acción va dirigido a la recepción y a las garantías procesales a favor de los menores que se encuentran en la UE. Estas serán aplicables a partir del momento en que se detecte un menor no acompañado en las fronteras exteriores o en el territorio de la UE. La Comisión reconoce las diferencias en los niveles de protección proporcionados por los diferentes Estados miembros en cuanto

a la acogida y asistencia. En este sentido, saca a luz algunas dificultades no previstas en la legislación europea como la ausencia de un representante legal en el momento en que las autoridades detectan a un menor no acompañado. La mayoría de los Estados miembros resuelven este inconveniente a partir del establecimiento de un sistema de tutela, bien ejercida por un organismo público, o bien una tutela privada asumida por una persona individual o por una organización no gubernamental (Senovilla, 2010). Apuestan también por ofrecer protección desde el primer momento y alojarles en establecimientos adecuados y ser tratados conforme a sus intereses. Se contempla excepcionalmente la “detención” si está plenamente justificada y solo durante el tiempo más breve posible y como último recurso. A este respecto, diferentes organismos internacionales han denunciado la detención de menores y los ingresos en centros de internamiento de inmigrantes adultos por parte de algunos Estados miembros, Francia, España y Grecia, saltándose por completo los tratados internacionales, que priman el “interés superior del menor” por encima de cualquier actuación. Como ejemplo, el informe de Human Rights Watch, señala a Francia que mantiene zonas extraterritoriales cercanas al aeropuerto Roissy Charles de Gaulle, donde se trata a los menores extranjeros “no acompañados” como si no hubieran entrado en el país, y donde los menores son sometidos a un régimen jurídico diferente con menos derechos, agilizando así su expulsión. Asimismo en Grecia, uno de los principales puntos de entrada de migrantes a Europa, los niños/as pasan meses en centros de detención, compartiendo celdas con los adultos, en condiciones deplorables y una vez en libertad salen con una orden de expulsión del país (Human Rights Watch, 2009, p. 2-3).

La Comisión señala un tema de gran interés y preocupación como la desaparición de los menores “no acompañados” del control de las autoridades encargadas de su cuidado. En un informe de investigación llevado a cabo en 2013<sup>25</sup>, en cuatro países de la UE muestra la existencia de menores “no acompañados” sin protección como una realidad común en los países estudiados. Según Senovilla (2013), las estimaciones estadísticas sitúan el volumen de menores que abandonan o son excluidos de los dispositivos de protección institucional en torno al 50%-60% del total de menores que han sido previamente

---

<sup>25</sup> PUCAFERU (Promoting Unaccompanied Children’s Access to Fundamental Rights and in the European Union) Proyecto cofinanciado por el Programa de Derechos Fundamentales y Ciudadanía de la Unión Europea. 2013.

acogidos. En dicho informe también se recoge, asimismo, que un número importante de los Estados miembros de la UE no reconocen ni aplican adecuadamente los derechos fundamentales de los menores extranjeros y solicitantes de asilo no acompañados. Algunas de las prácticas contrarias al derecho internacional son la exclusión de toda protección internacional a los menores “no acompañados”, que no son solicitantes de asilo; las privaciones de libertad de menores en puestos fronterizos y zonas internacionales de puertos y aeropuertos; la aplicación de la repatriación forzosa sin una evaluación pertinente en función del “interés superior del menor” (Senovilla, 2013); la reclusión en centros de internamiento, carencia de defensa jurídica, intimidación y conducta policial abusiva; exámenes poco fiables para determinar su edad y tratamiento como adultos; maltrato durante la detención, etc. (Human Rights Watch, 2009).

Por último, en este cuarto eje de intervención, se señala la necesidad de mecanismos más eficaces y fiables para la evaluación de la edad, dado que es la que desencadena una serie de garantías procesales y jurídicas de la legislación de la UE, y en la mayoría de los Estados miembros, así como la exigencia de registrar la información sobre menores “no acompañados” en la base de datos EURODAC<sup>26</sup>.

Finalmente, el quinto eje de intervención del Plan de Acción va dirigido a la búsqueda de “soluciones duraderas” por las autoridades competentes en el plazo más breve posible y basadas en una evaluación individual que respete el “interés superior del menor”. Estas consisten en:

- **El retorno y la reintegración en el país de origen;** El texto insiste en valorar como solución prioritaria el retorno del menor a su país de origen, ya que entiende que “(...) en muchos casos el interés superior del menor sea reunirse con su familia y crecer en su propio entorno social y cultural. (...) el retorno no es más que una opción posible y el interés del menor debe presidir siempre las consideraciones. Se dará preferencia al regreso voluntario” (Plan de Acción 2010-2014, p. 13). Como podemos observar, el retorno se entiende una opción prioritaria por la Comisión,

---

<sup>26</sup> EURODAC constituido a finales del año 2000 por el Reglamento 2725/2000 del Consejo Europeo, es un banco de datos informático centralizado para el almacenamiento de huellas dactilares. Sirve para identificar a demandantes de asilo y personas que son interceptadas sin documentación válida en una frontera exterior de la UE.

implicando incluso la coacción al regreso voluntario. Seguidamente anuncia que la Directiva sobre el retorno<sup>27</sup> de 18 de junio de 2008, contempla en su artículo 10, un precepto sobre el retorno y expulsión de los menores “no acompañados”, asegurando una serie de garantías jurídicas en cuanto a la protección de los menores, pero excluye de las mismas a aquellos menores “no acompañados” que hayan sido detenidos como consecuencia del cruce irregular de las fronteras exteriores. Esta Directiva consolida un modelo de gestión de las migraciones que prioriza las expulsiones y contempla la posibilidad de expulsar a menores de edad extranjeros “no acompañados”, así como la limitación a la asistencia jurídica gratuita.

Por otra parte, la Comisión considera fundamental el trabajo con las familias y los países de origen para “convencer” sobre el acoger favorablemente al menor retornado, así como la “asistencia” de manera segura y adecuada para el menor en toda la fase del retorno, sin dejar claro lo que se entiende por “asistir”. Se incluye aquí instrumentos financieros como el Fondo Europeo para el Retorno, orientado a subvencionar acciones de retorno de los menores “no acompañados”.

- **La concesión del estatuto de protección internacional o de otro estatuto jurídico** que permita a los menores integrarse adecuadamente en el Estado miembro de residencia. Salvando a los menores “no acompañados” solicitantes de asilo, en este caso, deja a expensas de las legislaciones nacionales la posibilidad de regular la concesión de permisos de residencia por motivos humanitarios, compasivos u otros, ya que la legislación y políticas de la UE no aborda la situación de los menores “no acompañados”, que no pueden ser repatriados. Este Estatuto les reconocerá, como mínimo, los mismos derechos y la protección de que disfrutaban anteriormente. Sin embargo, deja un vacío legal en lo referente al cumplimiento de la mayoría de edad del menor, aspecto fundamental para la integración en el país de residencia.
- **El reasentamiento** en la UE de los menores “no acompañados”, que son refugiados en los terceros países, es considerada una opción dentro de las soluciones duraderas siempre y cuando se considere “detenidamente el interés superior del menor” y si no hay otra “opción posible”.

---

<sup>27</sup> Directiva 2008/115/CE del Consejo.

Como hemos podido observar, el Plan de Acción pretende avanzar en una armonización de las políticas y las legislaciones a nivel comunitario en materia de menores “no acompañados”, haciendo referencia de algunas garantías procesales y jurídicas que anteriormente no se contemplaban, reconociendo derechos y basándose en el “interés superior del menor”. Sin embargo, esta pretendida orientación “protectora” se diluye al considerar la reagrupación familiar y el retorno de los menores como la principal solución duradera a tener en cuenta por los la UE y los Estados Miembros, así como la cooperación con los países de origen y tránsito para “prevenir” (o mejor dicho disuadir y controlar) la migración de menores, todo ello a través de mecanismos de presión vinculando los instrumentos financieros y de relación entre la UE y los países de origen y tránsito para que se tomen medidas de contención y control de la migración infantil.

### **3.1.3. Los MMNA en la agenda política del Estado español.**

El Estado español no ha sido una excepción en el tratamiento de la inmigración si atendemos a las políticas seguidas por la UE. El enfoque policial, vinculado a la seguridad y el control, que ha impregnado las iniciativas legislativas y políticas en materia migratoria, nos permite hablar de una gestión basada en la represión y el recorte de derechos. Como hemos visto anteriormente, las políticas de la UE han deslocalizado sus fronteras exteriores a los países emisores y de tránsito de migrantes a través de instrumentos políticos y económicos, con un claro objetivo de controlar y endurecer la entrada de las personas de origen extracomunitario y agilizar la expulsión a los países desde donde salieron. Políticas que, con el afán de externalizar sus fronteras, han creado agencias europeas, como el citado FRONTEX, para vigilar las fronteras y controlar las migraciones, desplegando todo un aparato burocrático y normativo, legitimando prácticas de vulneración de derechos y exclusión social.

En este contexto, España se sitúa en la frontera meridional de la UE; su historia reciente como país de inmigración, así como su posición geopolítica dentro de la UE, le confiere un papel fundamental en el control de fronteras y en la exclusión de migrantes, lo cual a determinado, en cierta manera, su enfoque eminentemente restrictivo en sus políticas migratorias de estos años (Fernández Bessa, 2008a). España, ha tenido que ir incorporando a su legislación nacional las diversas Directivas, Reglamentos y otros instrumentos normativos desarrollados desde la UE, para hacer frente a una política

común de inmigración y asilo. En este sentido, el papel del Estado español en la evolución del “enfoque global” de la gestión de fronteras exteriores y los flujos migratorios procedentes de África ha sido relevante. No nos vamos a detener en exceso en este aspecto; solo queremos señalar aspectos que son de interés para nuestro ámbito de estudio.

Por una parte, nos centraremos en la respuesta ofrecida en materia de vigilancia de fronteras y control de flujos migratorios, haciendo especial referencia a los instrumentos desarrollados para “prevenir” la inmigración irregular de menores “no acompañados”. Por otro, haremos una breve mención al desarrollo normativo de la legislación de extranjería y a sus respectivos reglamentos. Vamos con estos apartados.

#### **a) La deslocalización de las frontera como control migratorio.**

En efecto, la visibilización de la llegada de migrantes desde África a las costas de Andalucía, Canarias, a las ciudades de Ceuta y Melilla, o bien a las costas del sur de Italia (Sicilia, Lampedusa...), han sido objeto de atención mediática y política por la gran pérdida de vidas humanas y la vulneración de los derechos humanos que se producen en esos contextos. Ante este escenario la respuesta desplegada ha sido reforzar la vigilancia y aumentar las operaciones en las fronteras marítimas a través del FRONTEX, para impedir y detener la llegada de migrantes irregulares.

En esta línea, se llevó a cabo la implantación del llamado SIVE (Sistema Integrado de Vigilancia Exterior). Se trata de un sofisticado sistema tecnológico<sup>28</sup> para facilitar la detección, identificación, seguimiento e interceptación de cualquier embarcación que se acerque a las costas españolas. Dicho sistema, puesto en marcha por la Guardia Civil, empezó su andadura en 2002 en Algeciras, para vigilar el Estrecho de Gibraltar, pero actualmente se ha desplegado por toda la costa andaluza, de Murcia, Ibiza, Alicante y Valencia, así como en las Islas Canarias y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, Marruecos ha jugado un papel relevante en la gestión de los flujos migratorios y la contención de la inmigración irregular en el ámbito de las relaciones

---

<sup>28</sup> Sistemas de sensores, cámaras y radares que permiten transmitir información a tiempo real a un Centro de mando y control donde se dan las órdenes para la interceptación de embarcaciones.

bilaterales entre los dos países. En año 1991, con la primera regularización de inmigrantes después de aprobada la Ley de Extranjería 7/1985 y con la puesta en marcha de su reglamento en 1996, será necesaria la solicitud de visado así como de un contrato previo de trabajo para poder acceder al país, entre otras medidas. Un año más tarde se firma el acuerdo de readmisión con Marruecos de 1992<sup>29</sup> de ciudadanos de terceros países. Dicho acuerdo no se aplicó en toda una década (López Sala, 2012) y no es hasta el 2004 cuando se estrecha la relación y se crea un grupo de trabajo Hispano-Marroquí con una agenda centrada en la colaboración policial o en la creación de patrullas hispano-marroquíes de vigilancia en las fronteras marítimas y terrestres. Cabe recordar el papel de Marruecos, ya no solo como emisor de emigrantes sino también como país de tránsito de la migración subsahariana.

Estos sistemas de vigilancia han tenido efectos negativos respecto a las rutas migratorias que venían utilizando los migrantes. Ante la fortificación de las fronteras españolas, han tenido que buscar nuevas rutas migratorias, incluso hacia costas de otros países, teniendo que recurrir a rutas más peligrosas y largas con la consecuencia del incremento del coste de vidas humanas.

Fruto de las relaciones bilaterales entre ambos países, existe un *Memorándum de entendimiento entre el Reino de Marruecos y el Reino de España sobre Repatriación Asistida de Menores no Acompañados*, de 2003 (todavía en vigor). En dicho Memorándum, a parte de establecer los criterios para llevar a cabo la repatriación asistida de MMNA, se prevé la constitución de un comité *ad hoc*, por los representantes de todos los Departamentos competentes encargados de “establecer y evaluar las condiciones de acogida y de reinserción de los menores basados en proyectos de acompañamiento”. Dicho comité, propondrá “(...) las propuestas, especialmente para la cofinanciación por las dos partes de estos proyectos y de aquellos referidos al interés supremo del menor en materia socio-educativa.”

También se han utilizado fondos de la cooperación al desarrollo para luchar contra la inmigración irregular, deslocalizar las fronteras y tomar medidas para la gestión de los

---

<sup>29</sup>Acuerdo entre España y Marruecos, relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid el 13 de febrero de 1992 publicado en el B.O.E. del 25 de abril de 1992.

flujos migratorios. En este sentido cabe destacar el Plan África para los años 2009-2012<sup>30</sup>, cuyo Objetivo 4, va dirigido a la “Consolidación de la asociación con África en materia migratoria”.

Así pues, las prioridades que se marca España en su acción exterior con el continente Africano serán seguir “(...) fomentando la eficacia en África Occidental del dispositivo de FRONTEX, la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE, prestando especial apoyo al reforzamiento de las capacidades institucionales para la gestión de los flujos migratorios y el control de fronteras (...)” (Plan África, 2006-2012).

Por otro lado, el citado Plan promueve medidas dirigidas a la promoción de *programas e iniciativas conjuntas en materia de prevención de la inmigración irregular de menores no acompañados*, mediante el desarrollo de programas que garanticen la asistencia, protección, repatriación, acogida y reinserción social de los mismos. Aunque estas medidas se propongan siempre bajo el difuso “interés superior del menor”, y los compromisos internacionales asumidos por los Estados en la materia, como por ejemplo los Acuerdos bilaterales firmados con países como Marruecos y Senegal.

En relación con el retorno al país de origen, se cooperará para el establecimiento de dispositivos de acogida adecuados y se garantizarán las condiciones de *reagrupación familiar efectiva del menor*, o su entrega a cargo de una institución de tutela. Respecto a este aspecto, aun cuando en el apartado de las repatriaciones retomaremos el asunto, podemos adelantar que España, a través de la cofinanciación del programa AENAS de la UE, ha financiado proyectos de construcción de centros de acogida con el objetivo de acoger a los MMNA repatriados al país de origen. Se han llevado a cabo Acuerdos

---

<sup>30</sup> El primer Plan África se llevó a cabo en los años 2006-2008.

Marco de Cooperación Migratoria<sup>31</sup> con Cabo Verde, Gambia, Guinea Conakry, Malí y Níger, además de un Memorando con Senegal y un Acuerdo relativo a la Regulación y Ordenación de Flujos Migratorios Laborales con Mauritania. Con Nigeria se ha producido una renovación del compromiso contenido en el Acuerdo de 2001.

Respecto a la política de control de los flujos migratorios, las relaciones con los países africanos han sido proliferas, con la puesta en marcha de iniciativas bilaterales con algunos países y la coordinación de acciones con la Agencia FRONTEX de la UE para impedir la llegada de embarcaciones marítimas por las aguas atlántica y del Mediterráneo. En este sentido, se han llevado a cabo medidas para el refuerzo de capacidades africanas en el terreno de la lucha contra la migración irregular, en materia de control y vigilancia de aguas jurisdiccionales y realización de patrullas conjuntas, con Mauritania, Senegal, Cabo Verde, Gambia, Guinea Bissau y Guinea Conakry, así como impulso del fortalecimiento de los puestos fronterizos de Malí.

En esta línea, cabe anotar la construcción del Centro de Coordinación Regional en Canarias (CCRC) para coordinar las actuaciones de todas las Administraciones implicadas en la lucha contra la migración irregular procedente de los países del África Subsahariana, Sahara occidental y Mauritania, con dirección a Canarias, con el impulso

---

<sup>31</sup> -Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, 25 julio 2001, entrado en vigor el 1 septiembre 2005.

-Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados, 25 julio 2007.

-Acuerdo marco de cooperación en materia de inmigración entre el Reino de España y la República de Cabo Verde, 20 marzo 2007.

-Acuerdo de cooperación en materia de inmigración entre el reino de España y la República de Guinea Bissau, 27 enero 2008.

-Acuerdo marco de cooperación en materia de inmigración entre el Reino de España y la República de Gambia, 9 octubre 2006.

-Acuerdo de cooperación en materia de inmigración entre el reino de España y la República de Guinea, 9 octubre 2006.

-Acuerdo marco de cooperación en materia de inmigración entre el Reino de España y la República de Mali, 23 enero 2007, entrado en vigor el 11 marzo 2009.

-Acuerdo entre España y Marruecos, relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid el 13 de febrero de 1992 y publicado en el B.O.E. del 25 de abril de 1992.

de la labor de la Agencia Europea de Fronteras Exteriores (FRONTEX). Asimismo, la acción exterior de España en África ha supuesto:

- Apertura de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Embajada de España en Dakar.
- Apoyo a la creación del Centro de Información y Gestión de las Migraciones de Malí (CIGEM).
- Inicio de un proyecto de la AECID y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del INEM, de despliegue de 12 Escuelas Taller en África Occidental, en línea con el compromiso de fomentar la formación profesional y creación de empleo para jóvenes.
- Creación de un Fondo España- CEDEAO de Migración y Desarrollo con una dotación de 10 millones de euros. Asimismo, España aprobó en 2007 una contribución voluntaria a la ONUDD para un proyecto de prevención de tráfico de inmigrantes en los países de la CEDEAO.

Muchos de estos proyectos vienen impuestos a través de las ayudas financieras de cooperación al desarrollo pervirtiendo, si cabe, el propio sentido de la cooperación, al esconder un objetivo contrario al propio desarrollo de los beneficiarios. Tanto el Estado español como la UE, han vinculado grandes inversiones económicas, a través de la ayuda al desarrollo, a la implementación de proyectos y programas de control de fronteras y de flujos migratorios en los países de origen de los inmigrantes. El objetivo de éstas políticas, más que “prevenir” la inmigración irregular hacia la UE ha consistido en externalizar las fronteras mediante la transmisión a terceros países de la responsabilidad del control y la gestión de los migrantes. En ese sentido, coincidimos con lo señalado por Romero (2008, p. 172), “la condicionalidad de la ayuda al desarrollo no se reduce a la imposición de determinadas políticas migratorias, sino que se trata de una de las herramientas más importantes en la estrategia occidental recolonizadora”.

## **b) Los cambios normativos en la legislación española y su influencia sobre los MMNA.**

La regulación de los llamados menores “no acompañados” en España ha sido desarrollada por diversos autores a lo largo de estos años (Arce, 2005 y 2006; López Azcona, 2007; REM, 2010; Lázaro Lorente, 2007 y 2010). A la llegada de extranjeros menores de edad que emigran solos, el derecho trata de ofrecer respuestas compatibles entre la regulación de extranjería y el derecho de protección del menor. La situación jurídica de estos menores es ambivalente y compleja, pues concurren diferentes poderes públicos en torno a la toma de decisiones. Por un lado, en materia de extranjería cuya competencia la tiene el Estado, y por otro el sistema de protección de menores, de competencia autonómica, razón que hace más difícil su tratamiento, dada la pluralidad de normas de protección atendiendo a la diversidad autonómica del país.

La protección a la Infancia en el Estado español queda regulada por la Constitución Española, el Código Civil y la ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y su desarrollo en cada una de las Comunidades Autónomas. Éstas, introduciendo aquello que establecen los Tratados Internacionales y en la CDN, garantizan toda una serie de derechos, cuidados y protección al menor. Sin embargo, la legislación de Extranjería (LO 4/2000 de 11 de enero) es restrictiva en derechos y está orientada hacia la repatriación, la detención y el control de las personas extranjeras. Como apunta Jiménez (2011), este escenario contradictorio es el que ha provocado el maltrato institucional debido a su carácter ambivalente entre una regulación protectora y una práctica vulneradora.

Con la entrada de España a la Comunidad Económica Europea<sup>32</sup> se aprobó la Ley de Extranjería 7/1985, de 1 de julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su posterior Reglamento de Ejecución, aprobado por el RD 1196/1986 del 26 de mayo. Fue la primera norma de carácter orgánico que hace referencia a los derechos y libertades públicas de los extranjeros en España. Esta ley estuvo vigente hasta el año 2000. Con esta norma no se protegían ni reconocían de manera eficaz los derechos de

---

<sup>32</sup> La entrada de España a CEE se produjo el 1 de enero de 1986.

los extranjeros que residían en el Estado Español<sup>33</sup>, especialmente a los que se encontraban en una situación irregular. Tampoco abordaba la realidad migratoria que por esos años empezaba a visibilizarse. En efecto, era una regulación pensada para controlar las entradas de extranjeros en España ya que se endurecen los requisitos de entrada al territorio español, siendo necesaria la solicitud de visado así como un contrato previo de trabajo para poder acceder al país.

En 1991 se produce una primera regularización de inmigrantes en España. Debido a la estabilidad económica y política que durante esos años se produce en España, la demanda de mano de obra extranjera en algunos sectores supuso un incremento de los flujos migratorios hacia nuestro país. La necesidad de una reforma legal se hacía necesaria, pues la legislación presentaba limitaciones a una realidad migratoria que por entonces exigía un nuevo marco jurídico. El gobierno, optó por un nuevo Reglamento de Ejecución y no reformar la ley. En este contexto, se aprobó el RD 155/1996 de 2 de febrero, que derogó íntegramente el de 1986. En este decreto se establece, por primera vez, una regulación sobre los “menores extranjeros en general” (artículos 12 al 15). El artículo 13.1 reconoce el derecho a protección de los menores en situación de desamparo, estableciendo la imposibilidad de la expulsión:

Cuando se trate de menores en situación de desamparo en los términos establecidos en la legislación civil, éstos serán encomendados a los servicios de protección de menores de la Comunidad Autónoma correspondiente, poniéndolo en conocimiento, asimismo, del Ministerio Fiscal. En ningún caso, estos menores podrán ser objeto de las medidas de expulsión (...).

Sin embargo el mismo artículo 13.2, contempla la posibilidad de la repatriación y la colaboración para encontrar a sus familiares en los supuestos que no se hallen en desamparo, ni sean solicitantes de asilo:

(...) los órganos públicos competentes colaborarán con los servicios de protección de menores para la reagrupación familiar del menor en su país de origen o aquel donde se encontrasen sus familiares. Asimismo, se podrá repatriar al menor cuando los servicios competentes de protección de menores de su país de origen se hiciesen responsables del mismo. En todo caso, las autoridades españolas velarán por que el retorno del menor no pueda suponer peligro para su integridad, o su persecución o la de sus familiares.

---

<sup>33</sup> El 7 julio de 1987, el Tribunal Constitucional promulgó una sentencia que modificaba sustancialmente la ley para que los extranjeros accediesen al derecho de reunión y asociación, ya que estos derechos, en la Ley, se vinculaban a la autorización de residencia.

Por último, recoge la obligatoriedad de otorgar el permiso de residencia desde el momento en que el menor se hubiese puesto a disposición de la entidad protectora. Pese a sus limitaciones, este RD concretó derechos de los extranjeros y algunas cuestiones sobre su integración.

A pesar de las modificaciones en los diferentes reglamentos, la ley 7/1985 se muestra ineficaz ante el aumento de extranjeros que desean establecerse en el Estado. A partir del año 2000, se produce un cambio drástico no solo de carácter normativo, sino en la configuración social de la población española. Desde el año 2000 hasta el año 2010 podemos contabilizar cinco reformas legislativas<sup>34</sup> y tres modificaciones reglamentarias<sup>35</sup>. Con ellas también se ha ido modificando la regulación de los menores “no acompañados”, en especial, los temas sobre la obtención de los permisos de residencia y trabajo, la determinación de la edad y la medida de “reagrupación familiar” recogida como la opción prioritaria en todas las reglamentaciones que se han ido produciendo.

Ley Orgánica 4/2000, que fue modificada, meses más tarde, por el Gobierno del Partido Popular, dará paso a la Ley Orgánica 8/2000. En este nuevo marco normativo junto con reglamento de ejecución de la ley, aprobado por el Real Decreto 864/2001, en los artículos 62 y 63, referidos a los “menores extranjeros en situación de desamparo” se regula por primera vez de manera más detallada su situación jurídica, introduciendo la “evaluación de la edad a través de la realización de las pruebas necesarias”, *la repatriación del menor al país de origen como medida prioritaria y los 9 meses como plazo para otorgarle la autorización de residencia*. Es una ley restrictiva orientada a una reducción de los derechos de los extranjeros, derechos ganados en leyes anteriores y que afectarían directamente a los menores migrantes (artículos 35 y 36), pues quedan reforzadas las medidas de repatriación que, en caso de no poderse llevar a cabo, debían sustituirse por mecanismos de regularización; se establece, asimismo, una concreción de

---

<sup>34</sup> La LO 4/2000, de 11 de enero, modificada por la LO 8/2000 de 22 de diciembre. Modificada a su vez por la LO 11/2003, de 29 de septiembre y por la LO 14/2003, de 20 de noviembre. Y finalmente, a finales de 2009 se aprueba la última modificación con la LO 2/2009 de 11 de diciembre.

<sup>35</sup> El RD 864/2001, de 20 de julio, sobre el reglamento de ejecución de la LO8/2000; el RD 2393/2004, de 30 de diciembre. Y finalmente por el RD 557/2011, de 20 de abril.

las posibilidades de obtener la autorización de trabajo para ejercer cualquier actividad lucrativa.

Durante esos años, la llegada de menores solos a las costas españolas no para de incrementarse. Las vías de entrada se diversifican: ya no llegan solo en los bajos de camiones o autobuses a través de las zonas portuarias, sino que la detección de menores utilizando pateras como medio de transporte comienza a ser algo habitual. Se detecta la presencia de menores solos en las calles de Madrid, de Barcelona, especialmente procedentes de Marruecos, sin la intervención de las autoridades competentes. En este contexto, los medios de comunicación tratan informativamente estos hechos como una “avalancha”, como si de “niños peligrosos” se tratara criminalizando a todo un colectivo como pequeños delincuentes. Las cifras eran muy dudosas y la cuantificación de los menores se producía de manera desigual en los diferentes territorios del Estado español. Se estima que en el año 2000 había en España un total de 3.820 menores no acompañados, 4.175 en el año 2001 y 6.034 en el 2002 (Quiroga, Alonso y Sòria, 2010).

En este contexto se aprueba una nueva modificación de la LO 4/2000, con la LO 11/2003 y posteriormente con la LO 14/2003. Con escasas modificaciones sobre la ley anterior; sin embargo la modificación del Reglamento de Ejecución aprobado por el RD 2393/2004, se introducen algunas variaciones. Será el primer instrumento jurídico que recoja el concepto de menores extranjeros “no acompañados” (art. 92).

La respuesta que regula el RD a la situación de los menores es, en un primer momento, la repatriación<sup>36</sup>. Cuando esta no es posible por cuestiones legales o de otro tipo, los menores son puestos a disposición por los servicios de protección y alojados en los centros de acogida, tras la preceptiva orden fiscal o resolución administrativa de las diversas instituciones competentes en materia de protección de menores. La reagrupación familiar es la primera opción cuando un menor extranjero no acompañado

---

<sup>36</sup> Conocidas por reagrupaciones familiares, hecho que provoca equívocos deliberados que permiten la aplicación de otras medidas de alejamiento. Mientras que en los adultos, la reagrupación se entiende como un proceso administrativo que inicia cualquier persona que lleve residiendo en España legalmente a partir de un año con el fin de poder traer a su familia directa. En los menores, esta medida se aplica cuando éstos retornan a su país de origen de acuerdo con el principio de interés superior del menor del derecho a estar con su familia (Quiroga, 2009).

es detectado en España, aunque su realización práctica conlleva una serie de dificultades que hacen que, en la mayoría de los casos, no sea viable y no se lleve a la práctica. La legislación establece que los menores extranjeros sólo pueden retornar a su país de origen si se reintegran en su familia o en un centro de protección estatal.

Nos vamos a centrar en el texto de la *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Y en el Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por el RD 557/2011 de 20 de abril.

Un análisis conjunto de ambas normas nos ofrece de entrada algunas características destacables, al margen de los aspectos que detallaremos a continuación. En primer lugar, de la redacción de las normas se desprende un interés de recoger las propuestas elaboradas en los instrumentos normativos europeos que hemos mencionado anteriormente, concretamente el Plan de Acción sobre los menores no acompañados (2010-2014). Por otro lado, se incrementan de manera razonable el número de artículos y apartados en ambas normas respecto a regulaciones anteriores, sin embargo, esto no responde a una regulación más detallada sobre los menores “no acompañados” ya que deja en el aire algunos vacíos jurídicos que produce una regulación más confusa.

En primer lugar, el artículo 35 de la Ley, en sus dos primeros apartados, insta al Gobierno y a las CCAA a promover y establecer acuerdos de colaboración con los países de origen de los menores, con el fin de controlar y “prevenir” los flujos migratorios de menores y priorizar acuerdos para el retorno de los menores no acompañados. Es decir, tal y como se prevé en la normativa europea, la solución prioritaria es la repatriación y el retorno de los menores, y para ello hay que buscar los mecanismos adecuados para hacerlo. Sin embargo, las CCAA no tienen competencia en la elaboración de acuerdos internacionales con otros países, lo que nos lleva a pensar, que la intención de la norma es la de utilizar los fondos de cooperación al desarrollo para crear convenios y proyectos que posibiliten y agilicen la expulsión de los menores. En cierta manera esto no es nuevo. En años anteriores ya se han desarrollado algunas líneas de cooperación al desarrollo por algunas CCAA (Madrid, Barcelona, Andalucía, entre otras) en las cuales se han financiado la construcción de centros de acogida de

menores en Marruecos, para contener y evitar la migración de menores, y para acoger a los menores retornados a sus países de origen<sup>37</sup>.

Otro punto crítico de la normativa, corresponde a la determinación de la edad de los menores, recogido en la Ley y desarrollado en el Reglamento. Este aspecto siempre ha sido muy controvertido y motivo de diferentes recursos interpuestos por diferentes agentes sociales incluso por la Administración. Es un tema complejo y no resuelto, en tanto la poca eficacia y fiabilidad en el resultado de las pruebas de determinación de la edad, ha provocado situaciones de vulneración de derechos al dejar sin protección a menores que han sido considerados como adultos con el consecuente internamiento en los CIE (Centros de Internamiento de Extranjeros), y por otra parte, adultos que han sido considerados como menores y han pervertido el sistema de protección ocupando plazas que podrían haber sido ocupadas por menores. Por otro lado, en algunos casos no se ha dado como válidos documentos oficiales que llevaban los menores y acreditaban su minoría de edad, produciéndose la realización de las pruebas y dando resultados contradictorios a las ofrecidas por el menor. Temas que quedan claros en la reglamentación.

El siguiente aspecto reseñable es el que trata sobre la “repatriación del menor”, regulado en la ley en el art. 35 apartados 5 y 6, y en el Reglamento (artículos 191-195). La importancia que la norma le confiere a este aspecto contradice la aplicación práctica, pues según datos de la Memoria de la Fiscalía General del Estado (FGE), en el 2012 se incoaron 22 expedientes, de los cuales solo 4 fueron ejecutados y en el 2013 solo 1 expediente incoado y 1 ejecutado, finalmente. Como se puede observar la repatriación es una práctica testimonial, por su complejidad en la ejecución y por la falta de colaboración de los consulados, como se señala en la citada memoria de la FGE:

---

<sup>37</sup> Se ha desarrollado en Senegal el proyecto “Prevención de la migración ilegal de menores de 18 años no acompañados de Senegal hacia la Unión Europea”. El proyecto, cofinanciado por la Comisión Europea (80%) y el Ministerio de Trabajo e inmigración de España (20%), ha sido gestionado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) con el patrocinio del Servicio Público de Empleo de Andalucía. También cabe señalar la creación por parte de la AECID en colaboración con L’Entraide Nationale de dos centros para menores en Marruecos (concretamente en Nador y Beni Mellal) en el marco de la estrategia de apoyo a los menores vulnerables en ese país. El centro de Beni Mellal abrió sus puertas en 2011 y en la actualidad se llevan a cabo actividades con menores que han abandonado sus estudios y otros menores vulnerables. Las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña y Andalucía también han apoyado la construcción de este tipo de centros (REM, 2012).

(...) el obstáculo definitivo e infranqueable lo constituye la falta de colaboración de las autoridades consulares de donde son nacionales los menores afectados porque no facilitan los datos necesarios para plantearse el reagrupamiento familiar ni cualquier otra información imprescindible para adoptar el correspondiente acuerdo repatriativo, así como la ausencia de garantías y de compromiso del Estado de donde procede el menor sobre las condiciones adecuadas de recepción del niño y de su debida protección en un ambiente familiar o institucional (Memoria de la FGE, 2009, p. 43).

Las previsiones que dicta la Ley dirigidas a procurar el retorno del menor al país de origen vulneran los Tratados internacionales que reconocen la obligación a los Estados de otorgar la protección a los menores sin familia, prohibiendo, por tanto, su expulsión. El sentido engañoso de este precepto legal al llamarlo “reagrupación familiar”<sup>38</sup>, queda en evidencia. Parece obvio que la solución de la mayoría de los problemas de un menor, es la permanencia o la intervención en el seno de la familia. Sin embargo, no siempre resulta así puesto que en muchos casos las familias de estos menores inmigrantes no acompañados no ofrecen las condiciones adecuadas para ofrecerle un atención adecuada, en otros casos, se trata de proteger al menor de su propia familia. Es por ello, que partiendo del principio del interés superior del menor y del derecho a ser oído reconocido a los menores, que se recoge en los Tratados internacionales y en la legislación estatal y autonómica, conviene analizar caso por caso, y si fuera conveniente (siempre que sea legítimo) el retorno del menor, se tendría que hacer tomando medidas para prevenir la vuelta de estos menores y asegurándose que el menor dispondrá en su país de las prestaciones adecuadas para desarrollarse como persona o que los servicios de protección de su país cumplan las condiciones mínimas.

El siguiente aspecto que queremos traer a colación, se trata de la autorización de residencia. En la citada Ley, el artículo 35, referente a la “Menores no acompañados”, en su apartado séptimo, establece que *“se considera regular a todos los efectos la residencia de los menores que sean tutelados en España por una Administración pública”*. No obstante, la residencia de estos menores queda supeditada a la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen; es decir, una vez determinada la edad del menor, pasará a los servicios de protección de menores dándole la atención necesaria de acuerdo con lo establecido en la legislación de protección

---

<sup>38</sup> Si bien en el redactado de la Ley queda como “reagrupación familiar”, en el despliegue reglamentario del RD aparece directamente como repatriación del menor.

jurídica del menor. Mientras tanto, la Administración del Estado<sup>39</sup>, conforme a la reagrupación familiar, resolverá si procede el retorno a la familia o al país de origen, o en su defecto su permanencia en España<sup>40</sup>. Así pues, en el desarrollo reglamentario del RD en el artículo 196.1 se señala que acreditada la imposibilidad de repatriación del menor, “(...) y en todo caso transcurridos nueve meses desde que el menor hay sido puesto a disposición de los servicios competentes de protección de menores” se le otorgará la autorización de residencia prevista en el artículo 35.7 de la ley.

Cabe mencionar que la concesión de la autorización de residencia, “(...) no será obstáculo para la ulterior repatriación cuando favorezca el interés superior del menor(...)” (art. 35.8).

De estos preceptos, se pueden sacar una serie de consecuencias fundamentales que vulneran el principio del interés superior del menor. Nos estamos refiriendo a la previsión legal que fija un periodo de nueve meses para intentar la repatriación del menor, antes de conceder el permiso de residencia, o el mismo intento, que con carácter general prevé la ley, de retorno del menor a su país de origen, condición que puede encubrir un intento general de expulsión a pesar de tener en vigor la autorización de residencia y estar integrado en la CCAA en la que este residiendo el menor. Respecto al primer supuesto, el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 1/1996 es claro en este sentido, ya que impone a las entidades públicas la obligación de facilitar a los menores extranjeros sometidos a su guarda o tutela la documentación acreditativa de su situación.

Si bien la ley no señala ningún tiempo exacto para la tramitación del permiso, el Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2009 fija los nueve meses para intentar la

---

<sup>39</sup> Como se puede observar, coexisten intervienen diferentes administraciones respecto a los menores inmigrantes. Si por un lado, la residencia o retorno a su país o a sus familiares corresponde a la Administración del Estado, la protección de los menores es de competencia autonómica, debiendo informar al Ministerio Fiscal sobre su situación. Esto evidencia el difícil entramado burocrático al que están sometidos los menores migrantes no acompañados.

<sup>40</sup> Según el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 en el artículo 192.1 expresa: “El Delegado o Subdelegado de Gobierno competente acordará la incoación del procedimiento de repatriación del menor cuando, según las informaciones recibidas de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se considere que el interés superior del menor se satisface con la reagrupación con su familia o su puesta a disposición de los servicios de protección de su país de origen”.

repatriación del menor, y en caso de no conseguirse, conceder el permiso de residencia. Esta franja de tiempo opera en contra del interés superior del menor, ya que, como hemos visto, la administración en caso de tutela del menor, su residencia se considera regular, sin otro requisito, con lo cual su estancia en España deviene regular en todos los efectos desde que el menor entra en el sistema de protección. Esto es importante, porque durante los nueve meses de espera, desde que el menor es puesto bajo los servicios de protección de menores, impide que éste pueda acceder a determinadas prestaciones y cursos formativo-laborales, a pesar que diferentes sentencias y recomendaciones de la fiscalía han puesto de manifiesto que se trata de un máximo que no conlleva agotar el término. En este sentido, muchos responsables autonómicos así como la propia dirección General de inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración han establecido una exégesis que limita considerablemente los derechos de los menores tutelados, pues consideran que el requisito del plazo de nueve meses es exigible también para proceder a la autorización de residencia. Con ello se produce tal demora que, en demasiadas ocasiones, el menor cumple los dieciocho años sin haber logrado su adecuada documentación.

Asimismo, para la renovación de un permiso de residencia de un menor que ha alcanzado la mayoría de edad, se le exigen, básicamente, dos requisitos: a) que acredite medios económicos para su sostenimiento en una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM<sup>41</sup> y, b) tener en cuenta los informes positivos que las entidades públicas puedan presentar referidos a su “esfuerzo de integración<sup>42</sup>”; la continuidad de la formación o estudios que estuviera realizando; así como su incorporación, efectiva o potencial, al mercado de trabajo. Bajo estos supuestos, el llamado “esfuerzo de integración” siempre va a recaer sobre el ciudadano extranjero y va a quedar sujeto a la voluntad de la administración competente que quiera presentar estos informes, es decir, será la entidad protectora la que, dependiendo de la conducta

---

<sup>41</sup> Para el 2013 esta en 532,51€.

<sup>42</sup> Este llamado “esfuerzo de integración” será determinado por los siguientes aspectos: a) el respeto a las normas de convivencia del centro de protección; b) el grado de conocimiento de las lenguas oficiales del Estado; c) la existencia de lazos familiares en España con ciudadanos españoles o extranjeros “residentes”; d) el tiempo que haya estado bajo una medida de protección; e) la continuidad de los estudios; f) la existencia de una oferta o contrato de trabajo y; g) la participación en itinerarios de formación.

de los menores en el centro de acogida, tendrá la decisión de presentar o no dichos informes para renovar su autorización de residencia. Una forma más en el arte del Gobierno de los menores no acompañados, desplegar una serie de racionalidades de gobierno para la conducción de las conductas.

Por último, en el caso de que un menor cumpliera la mayoría de edad sin la pertinente autorización de residencia, no deja de ser destacable porque esta situación, supone un incumplimiento de la entidad protectora (que tiene la obligatoriedad de documentar al menor) y sin embargo es regulado por el Reglamento en lo que se refiere a requisitos y obligaciones del menor. En este sentido, se contempla un periodo de “sesenta días naturales previos o noventa días naturales posteriores” para presentar la solicitud (es decir, lo que la Administración no ha hecho en meses, el extranjero ha de hacerlos en sesenta días) (Mazkiaran, 2011). Asimismo se le exige que cuente con un contrato de trabajo, medios económicos suficientes y el grado de inserción social del solicitante que la entidad protectora, la cual podrá recomendar la concesión del permiso de residencia por circunstancias excepcionales.

Cabe destacar las dificultades de obtener un permiso de trabajo por ser ciudadano extranjero, y más aún en el actual contexto de crisis económica. Los menores inmigrantes tutelados, tal y como hemos señalado, son regulares a todos los efectos, pero si la renovación de su permiso se produce anualmente, dado que les conceden un permiso de residencia temporal (solo pueden acceder a un permiso de residencia de larga duración aquellos menores que son tutelados por la administración durante cinco años de forma interrumpida, según el artículo 148.3e del Reglamento), cuando cumplen los dieciocho años quedarán en situación de irregularidad si no obtienen un permiso de trabajo, con lo cual las posibilidades de caer en la exclusión social son más altas que cualquier ciudadano, puesto que en muchos casos no cuentan con redes sociales ni personales, que actúen de sostén para seguir con su proyecto de vida.

Por otro lado, a partir de los 18 años, los inmigrantes se ven obligados a trabajar para poder renovar su permiso de residencia, lo que conlleva, en la mayoría de los casos, a que estos menores solo puedan tener como única salida la inserción en el mundo

laboral, independientemente que alguno de ellos tenga como proyecto migratorio acceder a la educación reglada y terminar los estudios.

Para finalizar, hay dos aspectos que nos han llamado la atención de manera especial. Uno es el contemplado en el artículo 35.11 de la ley, que establece que la Administración Estatal y las CCAA *“podrán establecer convenios con organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades dedicadas a la protección de menores, con el fin de atribuirles la tutela ordinaria de los menores no acompañados”*. En este sentido, cada Convenio especificará el número de menores cuya tutela se va asumir, el lugar de residencia y los medios materiales para atenderlos. Y por otro lado, el 35.12, en el cual se establece la posibilidad de crear acuerdos entre las CCAA, para asumir la tutela y custodia con el fin de garantizar unas mejores condiciones de integración.

Respecto al primer punto, la ley abre la puerta a una privatización “parcelada” del sistema de protección a la infancia para que entidades privadas y ONGs gestionen servicios que le corresponden a la administración pública. No es nueva la delegación de las responsabilidades sociales por parte del Estado español hacia el sector privado y entidades sin ánimo de lucro, en lo que se ha venido llamando un sistema mixto de bienestar social, en una marcada línea de descentralización en la gestión de los servicios, especialmente en aquellas parcelas de asistencia a poblaciones excluidas y que cada vez van siendo más relegadas al sector privado, en ámbitos donde existe una rentabilidad económica como es el caso de las “dependencias” (centros de mayores, residencias de tercera edad, centros de protección, etc.). En este contexto, existe una delegación paulatina por parte de la Administración pública de sus funciones en la atención a la infancia, en especial a la infancia migrante que provoca un abaratamiento de los costes de los servicios y de la mano de obra profesional que trabaja en la gestión de estos programas (Monteros, 2007).

Y respecto al segundo punto, se pretende dar una respuesta a las reiteradas fugas y abandonos de los centros de protección de los menores, moviéndose por diferentes CCAA, buscando el lugar que pueda satisfacer sus necesidades y proyectos. En este sentido se abre la posibilidad de llegar a acuerdos entre CCAA, al objeto de trasladar la tutela y acoger al menor desde una ámbito territorial a otro.

Finalmente, el 13 de octubre de 2014 aprueba el *Protocolo Marco obre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados*<sup>43</sup>. Este Protocolo tiene por objeto coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas relativas a la detección, identificación, determinación de la edad, protección y documentación, por un lado y a lograra un adecuado funcionamiento del Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMNA) que según el propio Protocolo será uno de los instrumentos más eficaces de la protección del interés superior de los menores y como única fuente capaz de lograr una comprensión completa del fenómeno migratorio de niños/as. Sin embargo en su exposición de motivos ya deja claro sus principios orientadores: “La política sobre menores extranjeros no acompañados debe estar orientada al retorno del menor a su país de origen, bien con su familia bien en un centro de acogida de menores, como solución duradera y siempre que ello constituya el interés superior del menor”.

A parte de aplicarse a los MMNA, tal y como se definen en la normativa española, el protocolo también se aplicará a:

- a) Los menores que entren de manera clandestina al territorio nacional acompañados de un adulto que no aporte documentación veraz sobre su vinculación;
- b) A los menores extranjeros en situación de desamparo o desprotección por padecer riesgo de sometimiento a redes de trata de seres humanos;
- c) Menores extranjeros localizados como polizones en barcos o aeronaves.

El protocolo no es más que un instrumento de actuación de todos los agentes que intervienen en el proceso de detección, intervención, documentación, determinación de la edad y repatriación de los MMNA. El hecho que se apliquen dos conjuntos de leyes y que en el proceso intervengan una gran cantidad de agentes gubernamentales podría hacernos pensar que beneficia la protección del menor. Sin embargo, la realidad es bien distinta: las grietas burocráticas por donde se cuele la atención a los MMNA por parte de los organismos implicados, con unas prioridades claramente diferenciadas entre diversos organismos y administraciones, les convierten en “víctimas colaterales”

---

<sup>43</sup> Publicado en el BOE nº 251 de 16 de octubre de 2014.

(HRW, 2009) de un sistema ideado principalmente para la repatriación de los menores o para acceder a un sistema de protección “bajo mínimos” cuyo objetivo es permitir la subsistencia y evitar la conflictividad social (Monteros, 2007).

En este sentido, si bien el Protocolo intenta ofrecer respuestas prácticas en cuanto a los procedimientos puestos en marcha para atender a los MMNA, una lectura del mismo nos desvela que algunas de las malas prácticas institucionales que se venían ofreciendo, todavía no han sido resueltas a pesar de que el Protocolo regula algunas de ellas de manera difusa, como la determinación de la edad a través de pruebas médicas a los menores que llevan documentos oficiales que demuestran su minoría de edad, extinguir la declaración de desamparo y por tanto de la tutela por abandono o fuga del centro, no asumir la tutela por el órgano competente, obstaculizar el acceso a la documentación o perderla una vez el menor haya pasado a cumplir la mayoría de edad o denegar la autorización de residencia a los menores que se encuentren sometidos por medidas de reforma contempladas en la LO 5/2000 de responsabilidad penal de los menores.

Pese al desarrollo normativo, algunas organizaciones y agentes sociales de la sociedad civil que trabajan con menores, han denunciado casos de vulneración de derechos de los menores “no acompañados” (HRW, 2002, 2007, 2008 y 2009; Jiménez, 2003; APDHA; 2006; *Save The Children*, 2004; Defensor del Pueblo; 2011; PUCAFERU; 2013; Fundación Raíces, 2014; Fundación Simetrías, 2014). Entre estas malas prácticas que se han ido produciendo a lo largo de estos últimos años y que han supuesto situaciones de desprotección y discriminación, así como de vulneración de derechos de muchos menores “no acompañados”, podemos destacar la situación de vulnerabilidad y desprotección de éstos al llegar a la mayoría de edad, la desprotección ante las garantías jurídicas en los procedimientos de determinación de la edad y en los procesos de repatriación efectuados sin garantías, el incumplimiento del deber de escuchar al menor en los procesos en los que está implicado, la desprotección del menor al quedar en situación irregular una vez ha alcanzado la mayoría de edad, el derecho a la asistencia jurídica o la práctica vulneradora de derechos en los procedimientos de documentación de los menores, entre otras.

### **3.2. Las políticas de protección a la Infancia.**

Hagamos un breve repaso histórico. Será en el marco de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de la Infancia (1924) cuando aparece, por primera vez, el interés por preservar los intereses de niños y jóvenes frente a los adultos. En 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobará la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia puesto que el niño, debido a su falta de madurez física y mental, precisa de cuidados especiales y atención, incluyéndose en ésta la protección legal. No obstante, la Declaración de los Derechos del Niño, vino a completarse en 1989 con la *Convención de los Derechos de la Infancia* que, aprobada por unanimidad en la Asamblea General de las Naciones Unidas, entró en vigor el 3 de septiembre de 1990. En lo que respecta a España, su entrada en vigor se produjo en enero de 1991 (Instrumento de ratificación de 30 de noviembre de 1990). Su importancia radica en que, a partir de los principios recogidos en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 y en las Declaraciones de Derechos del Niño de 1924 y 1959, termina todo un proceso de positivación iniciado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y les dota de una obligatoriedad de la que carecía la Declaración del 1959. La Convención establece un marco para todas las políticas, ya que en ella se proclama una serie de derechos que, por su carácter universal, se constituyen en derechos humanos. Es decir, todos los niños/as en tanto seres humanos, ostentan una serie de derechos en virtud de su dignidad humana. Por ese motivo, la Convención no solo insta a los Estados a proteger los derechos, sino también a que los promuevan, los den a conocer y los conviertan en el centro de todas las políticas.

Con la Convención se produce un cambio cualitativo de planteamiento respecto a la Declaración de 1959 sobre la protección de la infancia. Los niños/as dejan de ser “objetos” de protección para pasar a ser sujetos de pleno derecho, con independencia del debate sobre su capacidad y competencia psicológica (por razones de edad y madurez) para ejercerlos por sí mismos. La Convención parte del supuesto de que el niño/a no puede ser solamente “objeto social de protección”, sino que como sujeto portador de derechos, ha de asumir progresivamente la responsabilidad y los compromisos como miembros activos de la sociedad. Los niños/as, como futuros

ciudadanos, tienen el derecho a la participación en la vida social, a ser tenidos en cuenta, por lo tanto, se deja de lado las posiciones paternalistas que se regían en “todo para los niños pero sin los niños”, para convertirse en actores activos de su propio futuro.

En este sentido, introduce un aspecto importante y novedoso: la participación. La protección y la provisión de bienes y servicios a la infancia sin el reconocimiento del derecho a la participación, puede ser un riesgo que conlleve a la marginación y al control de los menores, quedando supeditados a los derechos de los adultos. Finalmente, se le da mucha importancia al medio familiar como idóneo para el pleno desarrollo de la personalidad del niño/a, y así queda patente en el preámbulo, con lo que se apuesta por una protección y asistencia necesarias para asumir sus responsabilidades o en su defecto adoptar las medidas más adecuadas a las circunstancias del menor.

Debemos remitirnos a esta última convención para encontrar la delimitación de la minoría de edad, que se situará de los 0 a los 18 años (construcción social de la infancia y la adolescencia) y la consideración del menor como de *interés superior*, art. 3.1, donde se insta a los Estados a atender “al interés superior del niño” en todas las medidas legislativas y administrativas concernientes a los niños, y seguidamente en el apartado segundo del mismo artículo, “a asegurar al niño/a la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar”. No obstante, el texto va más allá de la simple protección y reconoce en su artículo 2.1, lo siguiente:

Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Es decir, la Convención pone de manifiesto el principio de no discriminación por cualquier razón y defiende la igualdad de trato a la infancia por parte de las autoridades de un Estado. En este sentido, los Estados deben asegurar y aplicar los derechos “... a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna...”.

No conforme con proclamar el principio de igualdad, la propia Convención reconoce en el artículo 20.1, el derecho a la protección y a la asistencia especial por parte de los Estados a aquellos menores privados temporal o permanentemente de su medio familiar, -este artículo es de especial interés para los MMNA que llegan al Estado español sin ningún familiar a su cargo- por tanto, las autoridades tienen la obligación de no adoptar ninguna medida que pueda poner en peligro la integridad física o moral de los menores que se encuentren en situación de desamparo, así como la obligación positiva de adoptar las medidas necesarias para su adecuada protección y promoción de sus derechos (Defensor del Menor de Andalucía; Informe 2004).

Junto a estos derechos y en lo que a inmigración atañe, el artículo 8 de la Convención, prevé el derecho de todo niño/a a preservar su identidad, esto es, a tener un nombre, nacionalidad, procedencia, origen, cultura, edad y todos aquellos rasgos que conformen su personalidad. No solo anuncia tal derecho, sino que obliga a las autoridades de los Estados a utilizar los medios adecuados para que no pierda dicha identidad.

Los países firmantes han ido incorporando a sus legislaciones, como es el caso de España que la incluye en su artículo 39.4 de la Constitución, donde señala que *los menores gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos*. La mención constitucional a la protección de los menores y la preocupación por dotar al menor de un adecuado marco jurídico, produjo un desarrollo legislativo postconstitucional que desembocó en la promulgación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil. Si bien desbordaría nuestro trabajo el analizar todo el desarrollo legislativo en materia de menores antes de la promulgación de ésta ley, si que creemos conveniente centrarnos en ella, por su importancia en la reforma de las tradicionales instituciones de protección del menor y por vincular a todos los poderes públicos, instituciones, a la familia y a la sociedad en general en la construcción de un marco jurídico de protección. No obstante, siguiendo con el análisis de nuestro estudio, esta ley contempla la protección de los menores extranjeros en algunos de sus mandatos, obligando a los poderes públicos al reconocimiento de sus derechos y a prestar una protección y asistencia adecuadas a las necesidades de este colectivo.

En este sentido, el artículo 1º de la presente ley, refiriéndose al ámbito de aplicación, dice así: “(...) son de aplicación a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español, salvo que en virtud de la ley que les sea aplicable hayan alcanzado anteriormente la mayoría de edad”. Sin embargo, Estos menores adquirirían una doble condición jurídica que determinará su futuro: son inmigrantes y, a su vez, menores. De acuerdo con la legislación internacional, su estatus de menor debería prevalecer al de inmigrante puesto que la legislación sobre la protección de la infancia debería situarse por encima de cualquier legislación en materia de extranjería. Y, de hecho, en el Estado Español esto fue así en los primeros años, pero, con el desarrollo de leyes específicas en materia de inmigración, tanto por parte del propio estado como por parte de las comunidades autónomas (que poseen las competencias en materia de menores), se han introducido medidas restrictivas, ocurriendo lo mismo que en el resto de países europeos.

Por otro lado, cabe destacar la primacía del interés superior de los menores como principio superior en las actuaciones de los poderes públicos (art.11.2), así como la importancia que la ley procura a la educación como instrumento de prevención y reinserción social en todas aquellas medidas que se adopten, como se expresa en el artículo 2º:

En la aplicación de la presente ley primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Asimismo, cuantas medidas se adopten al amparo de la presente ley deberán tener un carácter educativo.

Como hemos avanzado con anterioridad, la Ley 1/1996, recoge algunos mandatos relativos a la protección de los menores extranjeros, pero restringiendo su contenido a aquellos que se encuentran en situación de riesgo o bajo la tutela y guarda de la administración. Ahora bien, el progresivo aumento de los menores que llegan solos a las fronteras españolas evidenciando una clara situación de desprotección social, la ley no realiza discriminación alguna sobre este colectivo. De forma que quien resulta competente para imponer una medida educativa y protectora es la Administración Pública de Protección de Menores. En este sentido, en el Capítulo III referente a las “medidas y principios rectores de la acción administrativa”, en su artículo 10º relativo a las medidas para facilitar el ejercicio de los derechos, en el apartado tercero, dice:

Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación. Tienen derecho a la asistencia sanitaria y a los demás servicios públicos los menores extranjeros que se hallen en situación de riesgo o bajo la tutela o guarda de la administración pública competente, aún cuando no residan legalmente en España.

Esto evidencia que, independientemente de su situación administrativa o la de sus padres, los menores extranjeros tienen derecho a la educación, así como a los demás servicios públicos. No obstante esto, la ley también obliga a las administraciones públicas a facilitar a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, atendiendo a las necesidades de los menores e impulsando políticas compensatorias para corregir las desigualdades sociales, y expresa: “En todo caso, el contenido esencial de los derechos del menor no podrá quedar afectado por falta de recursos sociales básicos” (art. 11.1).

En la *Comunitat Valenciana*, estas competencias en materia de protección de menores vienen recogidas en la Ley 1/2006 de 10 de abril de Reforma de la Ley orgánica 5 /1982 de 1 de julio del Estatuto de Autonomía de la *Comunitat Valenciana*. En el apartado 27 del artículo 49 del Estatuto, se le atribuyen las competencias en materia de instituciones de protección. Concretamente, señala que la *Comunitat Valenciana* tendrá plenas competencias en: “Instituciones públicas de protección y ayuda a menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, minusválidos y demás grupos o sectores sociales requeridos de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”. Incluye por lo tanto, dentro del ámbito de protección a menores, la atención y protección de los Menores Migrantes no Acompañados.

Como consecuencia de la transferencia de estas competencias, la Comunidad Valenciana ha desarrollado iniciativas legislativas encaminadas a regular estos contenidos sobre los que girará la actuación del Gobierno Autónomo en materia de menores, incluyendo los MMNA. Por un lado, la Ley 12/2008, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la *Comunitat Valenciana*<sup>44</sup> y el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, de Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la *Comunitat Valenciana*<sup>45</sup>. Y por otro, Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención en la *Comunitat Valenciana*, de menores extranjeros en situación irregular

---

<sup>44</sup> DOGV 5803 de 10 de julio de 2008.

<sup>45</sup> DOGV nº 4008 de 28 de mayo de 2001.

indocumentados o cuya documentación ofrezca dudas razonables sobre su autenticidad de julio de 2013.

La Ley de protección integral de la Infancia y la adolescencia va dirigida a todos “los menores de dieciocho años que residan o se encuentren transitoriamente en la *Comunitat Valenciana*, salvo que en virtud de su ley personal hayan alcanzado antes la mayoría de edad”. No obstante, la propia Ley contempla un artículo específico que regula la atención a los menores extranjeros, garantizándoles el derecho a los recursos públicos para su atención y protección social. En este sentido, el artículo 63. 1 señala que:

Los menores extranjeros que se encuentren en la *Comunitat Valenciana* tendrán derecho a los recursos públicos que faciliten su atención e integración social, lingüística y cultural, respetando su propia identidad. De forma especial, se deberá garantizar el derecho a la educación, el derecho a la asistencia sanitaria y el derecho a su protección e inserción social.

Sin embargo, en el citado artículo, apartado segundo, establece de manera específica *la protección a los menores extranjeros no acompañados en situación de desprotección social señalando* claramente a la *Conselleria* en materia de protección de menores como la entidad competente para la atención a dichos menores mientras permanezcan en la *Comunitat Valenciana*. Así pues, concretamente se garantiza que:

De conformidad con la legislación vigente sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se garantizará a los menores extranjeros no acompañados y en situación de desprotección social, una protección adecuada, asumiendo por la *Conselleria* competente en materia de protección de menores de la Generalitat la atención del mismo durante el tiempo de permanencia en la *Comunitat Valenciana*, dotándoles de las medidas de protección y asistencia necesarias para garantizar sus derechos.

Los órganos de la Administración, conforme al principio de reagrupación familiar, velarán porque el retorno del menor a su país de origen o aquél donde se encuentran sus familiares, si procede, se realice con las máximas garantías de respeto para la dignidad y protección del menor. Asimismo, deberán adoptar las medidas y acciones necesarias para agilizar los procesos de regularización de la situación de los menores extranjeros, especialmente de aquellos menores tutelados por la Generalitat.

Del mismo modo, y tal como contempla el citado artículo, se establece la posibilidad de retorno de los MMNA a su país de origen o donde se encuentren sus familiares, siempre y cuando sea lo mejor para el menor. No obstante, si se procede al retorno, ha de

llevarse a cabo con las máximas garantías de protección del menor. Sin embargo, la propia ley contempla la agilización de los procesos de regularización de los menores extranjeros que están tutelados por la Administración autonómica, adoptando las medidas y acciones necesarias para llevarlo a cabo. Este último apartado es de especial relevancia para los MMNA tutelados por la Generalitat, dada la importancia que conlleva para su integración social la rapidez en regularizar su situación jurídica y los problemas asociados a su incorporación al mercado laboral cuando esto no se produce.

Por otro lado, con el fin de establecer instrumentos de intervención y coordinación entre diversas instituciones en materia de MMNA, la *Conselleria de Bienestar Social* ha elaborado un Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención en la Comunidad Valenciana, de Menores Extranjeros Indocumentados. En él y según los mandatos recogidos en la legislación de extranjería, se recogen las funciones de las instituciones implicadas en la actuación con los menores extranjeros no acompañados. Entre las instituciones implicadas debemos destacar: la Fiscalía de Menores, la Delegación de Gobierno y sus respectivas Subdelegaciones, la *Conselleria de Bienestar Social*, la *Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas* y la *Conselleria de Sanidad*.

Este Protocolo, también garantiza una serie de derechos a los menores extranjeros entre los que destacamos: el *derecho a la educación y a la escolarización* obligatoria de los menores de 16 años. Para los menores entre 16 y 18 años se garantiza la escolarización en función de sus capacidades y a ser posible en la formación reglada o en su defecto a facilitar el acceso a la formación pre-laboral para su integración en el mercado de trabajo. El *derecho a la asistencia sanitaria* y a la obtención a una tarjeta sanitaria individualizada; *derecho a la inserción social* a través de una serie de medidas como el acogimiento familiar, la residencia y pisos para menores, los pisos de emancipación para extutelados, todo ello teniendo en cuenta sus características culturales, religiosas y sociales; y *derecho a los demás servicios públicos* (atención psicológica, asistencia a interprete, a programas de ocio y tiempo libre, a los recursos necesarios para adquirir los conocimientos en lengua castellana y cultura de la sociedad española). Estos derechos se reconocen bajo el principio de no discriminación de los menores extranjeros

respecto a los menores españoles, y en colaboración con otras entidades públicas o privadas y las ONGs.

Cabe señalar que la *Conselleria de Bienestar Social* no dispone de ninguna área o servicio específico en materia de menores extranjeros y por lo tanto, tanto los menores con referentes familiares como los MMNA ingresan en la red o circuito de protección como cualquier otro menor nacional. En este sentido, la propia Administración señala que:

*No tenemos ningún departamento en materia de niños extranjeros, ni de no acompañados (...) hay muchas necesidades y no solamente es esa y si tuviera que ponderarla... yo creo que no, que específico de menores extranjeros no, yo creo que entra dentro de una estructura (ET5).*

Así pues, y sin perjuicio de las funciones en materia de menores de cada una de las administraciones públicas, las competencias sobre protección de menores son atribuidas a la *Conselleria de Bienestar Social* y, por lo tanto, es la que le corresponde adoptar las medidas necesarias para su protección a través de sus respectivos servicios Territoriales de Bienestar Social encargados de gestionar los servicios, programas y centros de menores en cada una de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante.

### **3.3. Repatriaciones y retornos voluntarios. ¿Es la reagrupación familiar una solución duradera?**

La vulneración de los derechos de los menores migrantes en el ámbito jurídico ha sido uno de los aspectos más controvertidos en el comportamiento de las diversas administraciones públicas encargadas de su protección. La ambivalencia jurídica entre dos cuerpos normativos (la legislación de extranjería y la de protección), con orientaciones y estrategias diferentes en el tratamiento de los menores “no acompañados”, ha provocado vacíos jurídicos que, en ocasiones, ha desembocado en prácticas contrarias al derecho y en maltrato institucional, con consecuencias discriminatorias para los menores produciendo situaciones de desprotección y de exclusión social.

Las restricciones legales impuestas a las migraciones de los adultos a través de férreos controles fronterizos y la deslocalización de las fronteras exteriores, es una de las causas

que ha provocado el incremento de los menores migrantes que, junto a una legislación garantista de los derechos de los menores y su protección en los países de recepción en función de su minoría de edad, les ha proporcionado un trato diferenciado a la de los adultos. Este hecho, nos invita a afirmar que “el fenómeno de los MMNA es un fenómeno construido y potenciado jurídicamente” como un colectivo con características particulares y con una particular relación con los sistemas de protección (Monteros, 2007).

Hemos visto como a través del complejo entramado burocrático por el que atraviesan estos menores, se ha desarrollado todo un complejo sistema jurídico y administrativo que, bajo una interpretación vaga o poco definida del principio del “interés superior del niño” queda sometido a la arbitrariedad de los agentes encargados de su tutela y protección. Los MMNA con su sola presencia ponen en entredicho los límites del derecho (Jiménez, 2005).

Siguiendo con nuestro discurso, las políticas de la UE y del estado español en materia de inmigración se han caracterizado por una regulación cada vez más restrictiva de los flujos migratorios hacia territorios de la Unión. Asimismo, en el desarrollo de una política común de inmigración y asilo, la práctica gubernamental ha consistido en externalizar las fronteras fuera de la UE y responsabilizar a los países emisores de inmigrantes en el control y gestión de los flujos migratorios. Todo esto ha tenido consecuencias directas para los MMNA. En primer lugar, la restricción de entradas de los inmigrantes adultos derivó en un mayor aumento de MMNA en territorios de la UE al ser sujetos de protección internacional y tener amparados ciertos derechos que no tienen los adultos. En segundo lugar, frente a la migración de menores solos, los gobiernos y la UE han desplegado actuaciones con los países de origen dirigidas a “prevenir” éste tipo de migración, a la vez que, restringían el acceso al territorio a través de regulaciones en sus marcos normativos. Todo ello, ha desembocado en una determinada manera de interpretar un marco jurídico ambiguo, además de una práctica administrativa que cuestiona el propio concepto de desamparo y se esfuerza en encontrar nuevas maneras de redefinir su responsabilidad de protección universal de la infancia (Suárez y Jiménez, 2011), vulnerando sus derechos, al convertirles en sujetos de control migratorio.

En este sentido, los aspectos jurídicos que han tenido más controversia a lo largo de estos años y que han comprometido la garantía de los derechos de los menores migrantes han sido: *la determinación de la edad, las repatriaciones y la obligación de la administración pública de documentar a los menores.*

En este apartado nos detendremos en los dos primeros aspectos dada la trascendencia que han tenido a lo largo de estos años en el tratamiento de los menores “no acompañados”, analizándolo, si cabe, con las aportaciones de las entrevistas a los y las profesionales que llevamos a cabo en el trabajo de campo.

### **3.3.1. Breve apunte a la determinación de la edad de los menores.**

*(...) tanto el tema de las pruebas de edad como el tema del reagrupamiento familiar, es algo que nos ha dividido mucho, ha sido el problema que se ha suscitado siempre pero que no se ha avanzado en un sentido ni en otro (ET7).*

En la mayoría de los casos, las pruebas de determinación de la edad se han hecho indiscriminadamente a casi todos los MMNA, que eran detectados por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Los MMNA no suelen traer consigo ningún tipo de documentación legal que les identifique, puesto que les puede poner en aprieto en sus trayectos migratorios si son interceptados por la policía de frontera.

*La mayoría no lleva ningún tipo de identificación (...) no vienen excesivamente documentados y en algunos casos la documentación que llevan no es original (...) se ha de pedir a su país de origen (EP1).*

Por lo tanto, la primera cuestión a determinar es la comprobación de su minoría de edad. Si la prueba de determinación de la edad confirma que estamos ante un menor, ello conlleva automáticamente a la declaración de desamparo por encontrarse solo sin ningún adulto responsable, con la consecuente asunción de la tutela por parte de los servicios autonómicos de protección de menores. Por el contrario, en el supuesto que se trate de un adulto, una vez realizada la prueba de determinación de la edad, se convertiría en un infractor de la normativa de extranjería por encontrarse irregularmente en el territorio español, aplicándole la LEX 2/2009 y pudiendo ser sancionado con la expulsión del país.

Es un tema de gran trascendencia como podemos observar, en cuanto de ella depende la medida a adoptar, puesto que de la comprobación de su minoría de edad dependerá su acogida dentro del sistema de protección de menores, garantizándoles todos los derechos recogidos en la legislación de protección jurídica del menor (LO 1/1996). Sin embargo, como señalan en el Informe la Fundación Raíces (2014, p. 14), “la realidad nos deja la sensación de que no se van a dictar estas resoluciones de minoría de edad para preservar esos derechos y la protección de los posibles menores, sino que en muchas ocasiones van a servir precisamente para evitar su entrada en el sistema de protección”.

En efecto, como apuntan en el citado Informe, los procedimientos de determinación de la edad han levantado toda una polémica, tanto médica como jurídica<sup>46</sup>, a la hora de utilizar los procedimientos en las administraciones públicas de las diversas CCAA para llevarlas a cabo. Algunos responsables técnicos y profesionales de la administración nos contaban la desesperación producida por la falta de orientaciones o instrucciones en estos casos, así como la asunción de responsabilidades que les correspondría a otros organismos públicos:

*(...) yo creo que se ha perdido mucha energía en ver si era mayor o menor de edad (...). No corresponde a menores, hacer todas esas gestiones, ya que si no se puede pervertir el sistema, al entrar en adultos pasados por supuestos menores (ET7).*

El Ministerio Fiscal, desde 2008 recoge la apertura de todos los expedientes de determinación de la edad de los MMNA que le son informados. Como podemos observar en la tabla 1, desde el 2008 los expedientes han ido disminuyendo constantemente, produciéndose una variación del -55,05%. Sin embargo, según la propia Fiscalía, hay diferencias entre las CCAA, tanto en el número de diligencias informadas a la Fiscalía, como la proporción de decretos de mayoría de edad o minoría de edad, como resultado de las pruebas de determinación de edad.

Como ejemplo, en el año 2013, Melilla concentra el mayor número de diligencias realizadas en España 422 (24,36%), seguida por Algeciras 231(13,33%) y Ceuta 191 (11,02%). El resto de la costa andaluza y murciana representan el 21,36% (370), mientras

---

<sup>46</sup>Para un análisis más detallado sobre el tema de determinación de la edad, ver: ¿MENORES O ADULTOS? Procedimientos para la determinación de la edad. Defensor del Pueblo. 2011.

en Barcelona se ha alcanzado la cifra de 181 (10,45%), casi el doble que Madrid 103 (5,94%) o el País Vasco 85 (4,90%). En Almería (57,76%), Algeciras (62,33%) y Málaga (74,07%) han prevalecido los decretos de mayoría de edad. Por el contrario en Madrid (62,63%), Barcelona (75,29%), Asturias (87,17%) y Vizcaya (86,66%) se han decretado un mayor número de minorías de edad. En el resto de provincias con un número significativo de MENA<sup>47</sup>, los resultados han sido equilibrados<sup>48</sup>.

Parece lógico que las provincias del sur de España y las ciudades de Ceuta y Melilla realicen más diligencias que el resto, puesto que son provincias de entrada de los menores migrantes cuando llegan al Estado español, y el mandato normativo obliga a realizar las pruebas de edad en el momento que un menor es detectado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). En cambio, los desequilibrios en los decretos sobre minorías y mayorías es un motivo que debería suscitar preocupación al Ministerio Fiscal, no solo por la falta de coherencia y coordinación en el tipo de pruebas médicas utilizadas por los especialistas sanitarios, sino porque su mal uso puede estar siendo utilizado para impedir el acogimiento por los servicios públicos de protección.

---

<sup>47</sup> Como ya hemos señalado, existen diferentes denominaciones para este colectivo. En este caso, la Fiscalía utiliza el concepto de MENA (Menor Extranjero No Acompañados).

<sup>48</sup> Memoria de la Fiscalía General del Estado. 2014.

**Tabla 1. Expedientes de Determinación de la edad de los MMNA (2008-2013).**

	TOTAL EXPEDIENTES	MENOR	MAYOR	SIN DATOS	% VARIACIÓN
2008	3854	2279	1375	229	-
2009	3198	1375	764	531	-17%
2010	2508	2134	740	180	-21,57%
2011	2418	1242	1122	54	-4,6%
2012	1973	1079	761	113	-18,90%
2013	1732	843	723	166	-12,21%

Fuente: Datos recogidos de las Memorias de la Fiscalía General del Estado. Años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Elaboración propia.

En el momento en que es detectado un MMNA “cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad” por cualquier autoridad, institución o entidad local o autonómica, se comunica a la mayor brevedad posible a la Fiscalía de Menores; ésta abre el consiguiente expediente *de determinación de la edad*<sup>49</sup>. No obstante, es la misma policía la que, al detectar un menor indocumentado, lo traslada a alguno de los hospitales públicos donde le hacen la correspondiente prueba radiológica de la muñeca y un primer examen médico. Posteriormente es ingresado en el correspondiente centro de recepción o de primera acogida. En este sentido, la Fiscalía de menores nos señala que su papel en este proceso consiste en:

*Una vez el menor está en el centro, a la fiscalía le corresponde el control de ese menor, ya que, y en el supuesto en el que el menor se vea inmerso en un proceso de devolución, la fiscalía establece un control de la fase administrativa de todo el proceso de reagrupación. (...) La fiscalía no autoriza el ingreso en el centro. El sistema de protección depende de la administración, y recibimos un parte en el que se nos dice que el menor está en el centro. O bien, si la policía lleva un menor al centro, nos envía el atestado con la información y la fiscalía se pone en contacto con la administración requiriendo información sobre el menor (ET1).*

<sup>49</sup> Artículo 35.3 y 4 de la LOEX 2/2009, el art. 190 del RD 257/2011 y el Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados.

En España se emplean dos tipos de pruebas: el *Atlas de Greulich Pyle*<sup>50</sup> y el *método Tunner Whitehouse 41*<sup>51</sup>, ambos concretados en una radiografía de la mano izquierda de los menores. Sin embargo, en el citado Informe de la Fundación Raíces, la aplicación de estos métodos son demasiados subjetivos y poco ajustados ya que se incurre a errores demostrables para determinar la edad de una persona.

Diversos son los profesionales que señalan las dificultades que comporta la realización de la prueba ósea para *determinar la edad de los menores*. Éstas radican en que la prueba radiológica de la muñeca no es 100% segura, ya que da una horquilla de más/ menos dos años. En este sentido, desde la Fiscalía de menores se aprecia que:

*la universidad está haciendo estudios (...) se está intentando elaborar un registro de menores legales de otras nacionalidades donde si que está determinada la edad para tener un muestreo de los huesos que corresponda a su propia étnia, porque si no, las comparaciones con otros países o étnias es más complicado. Se está intentando hacer una ortopantomografía pero es más invasiva para el menor (...) (ET1).*

A este respecto, se cree necesario contemplar la posibilidad de completar la información de la radiografía de los huesos de la muñeca para la determinación de la edad, con una ortopantomografía maxilar (cálculo de la edad a partir del desarrollo del tercer molar<sup>52</sup>) junto con un examen médico forense para afinar el cálculo de la edad de los menores. Sin embargo, es una prueba más invasiva para los menores, pudiendo conllevar algunos riesgos para su salud.

En este sentido, “la estimación forense de la edad es una valoración médico legal que nunca constituye un diagnóstico de certeza” (Fundación Raíces, 2014, p. 18). En efecto, lo que realiza el médico es una estimación de la edad biológica a partir de unos hitos del porceso de desarrollo madurativo del menor, y lo que necesitan las autoridades judiciales y fiscales es saber la edad legal de dicho menor que se corresponde a una edad cronológica, para aplicar de forma adecuada las normativa legal. En este sentido, la edad biológica no es exactamente la edad cronológica, pues existen aspectos que se han

---

<sup>50</sup> En este método se valora la evolución progresiva de los huesos de la mano y la muñeca comparándolo con unos patrones que se estudiaron en 1959 para una población caucásica y anglosajona.

<sup>51</sup> El método Turne se analiza el desarrollo de veinte puntos concretos de los huesos de la mano y la muñeca.

<sup>52</sup> Examen dental de Demijian 43; prueba que observa el desarrollo del tercer molar (muela del juicio) para calcular la edad.

identificado y que pueden retasar o avanzar el desarrollo madurativo e interferir en la determinación de la edad, entre las cuales, cabe señalar: la diferencia entre chicos y chicas, ya que su perfil óseo no se corresponde a la de los varones; los ritmos madurativos por parte del estatus socioeconómico del niño/a, a causa de los factores nutricionales; las prácticas deportivas de alto rendimiento, especialmente para las niñas; o, por no alargar la lista, la interferencia de factores raciales o poblacionales. Sin duda es un debate científico que no está cerrado todavía.

Estas dificultades en la determinación de la edad de menores indocumentados han provocado situaciones conflictivas en los centros. Según algunos profesionales entrevistados, en algunas ocasiones, mayores de edad han pasado por los centros de protección de menores. Fue el caso de un grupo de jóvenes ghaneses que portaban pasaportes en los que constataba su minoría de edad y, más tarde, dada las apareciencias físicas, se demostró que eran documentos falsificados.

*Cuando abrimos este centro en 2005, yo apostaría a que los de Ghana no tenían menos de 30 años (...) Parece que se detectó que se vendían pasaportes de Ghana. Entre su apariencia física, la alopecia de algunos (...) No sólo eso, sino por el comportamiento (...) todos tenían un oficio, tenían muy claro que querían trabajar lo antes posible (ET8).*

En la misma línea, se apunta desde la dirección de otro centro de Valencia, respecto a la situación que se dio con los menores subsaharianos:

*(...) No son menores, son personas adultas que vienen a trabajar (...) Pero es que claro, no son niños, son personas adultas que tienen necesidad de venir a Europa porque es el paraíso para ellos (...) de Senegal, de 16 que vinieron solo había uno, que era una criatura muy pequeña (...) (ET7).*

Estos casos de perversión del sistema de protección de menores puso en entredicho los mecanismos de identificación y de determinación de la edad. Para dar solución a esta situación, se creó el Protocolo de actuación con los MMNA en el 2005 y modificado en el 2013<sup>53</sup>, utilizado en la actualidad en el ámbito de la *Comunitat Valenciana*<sup>54</sup>. Este

---

<sup>53</sup> Protocolo de actuación interinstitucional para la atención en la *Comunitat Valenciana*, de menores extranjeros en situación irregular indocumentados o cuya documentación ofrezca dudas razonables sobre su autenticidad.

<sup>54</sup> Actualmente existe un Protocolo Marco a nivel Estatal, aprobado en julio de 2014, en el cual se regula todo el procedimiento y las fases tanto de la determinación de la edad, como de las repatriaciones.

Protocolo contempla una serie de medidas para la determinación de la edad recogidas en la normativa de la LO 2/2009 y el RD 557/2011, así como la distribución de competencias y el proceso de repatriación de los “menores extranjeros”.

Sin embargo, se han detectado errores y vulneraciones de derechos en los procedimientos de determinación de la edad por parte de las administraciones públicas, creando situaciones de desamparo a los menores que se ven de repente expulsados del sistema de protección de menores y tratados como un inmigrante en situación irregular. Prácticamente se realizan pruebas a todos los menores como si fuera un requisito formal y necesario y, en algunos casos, sin considerar los documentos oficiales que acreditan su minoría de edad. Además se llevan a cabo sin un “consentimiento informado” por parte de los menores (Fundación Raíces, 2014). Así nos lo contaba una menor:

*EN: 16, Te hicieron las pruebas. ¿Te llevaron al hospital para hacerte las pruebas de la muñeca?*

*ME: ¿Aquí? Si*

*EN: ¿Y cuantos años decían que tenías?*

*ME: No se*

*EN: No lo sabes, bueno (EM1).*

A la menor, en este caso, ni se le informa del procedimiento, ni del resultado. Este hecho es importante, pues no entender el idioma cuando llegas, ni saber que es lo que te están haciendo, ni porqué, te deja en una clara situación de indefensión legal, sin el oportuno asesoramiento jurídico de los derechos del menor, con la consiguiente situación de vulnerabilidad de tus derechos más elementales.

En este sentido, decretada la mayoría de edad de un menor, lo único que sucede es el cese de la tutela, porque su pasaporte original no se modifica, siendo menor a todos los efectos excepto para tener protección pública y acceso a los derechos que de ella se derivan. Como bien ha señalado Monteros (2007, p. 135) “la prueba radiológica ósea actúa como acto performativo en tanto sus resultados guían las prácticas subsiguientes construyendo sujetos “menores” o “adultos”, a partir de una clasificación basada en la dimensión de sus huesos”.

Las situaciones que se describen y que dan origen a escenarios de vulneración de derechos de los menores, pueden rayar lo alucinante, como por ejemplo el caso de

encontrar a menores a los que se les ha decretado tres edades distintas en tres procesos de determinación de edad realizados en lugares diversos. Este hecho, también es motivo de preocupación por el ministerio Fiscal al “(...) haberse constatado que algunos menores sometidos a la prueba de determinación de la edad en 2008 ya lo habían sido con anterioridad pero con nombre y filiación distinta, la que habían adoptado una vez que abandonaron el centro de acogida donde fueron protegidos por primera vez” (Memoria del FGE, 2009).

Otra de las prácticas constatada desde los propios centros, especialmente en Ceuta y Melilla, es el instar a los menores a que se hagan pasar por adultos para entrar a la península, como se desprende de las declaraciones de la presidenta de Fundación Raíces:

El sistema de protección de menores de Ceuta y Melilla, esto es, la Administración y los educadores de los centros, otras entidades y los propios compañeros terminan aconsejando a los menores que se declaren mayores para ingresar en un Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI), desde donde se realizan regularmente traslados a la Península cuando el centro se ve saturado.

Por esta razón, se hace necesario introducir en los procedimientos una serie de cuestiones, como el tipo de pruebas a realizar, el porcentaje de incertidumbre y la fijación de una horquilla de edad en la que se contemple un margen de error, las condiciones a las que se habrá de someter, si estos menores aportan documentos oficiales sobre su identidad y, por lo tanto, pasan a ser un menor documentado, el derecho a la asistencia letrada en todo el proceso y el derecho a la negativa a someterse a las mismas. Si bien, el nuevo Protocolo Marco de 2014<sup>55</sup> intenta dar una solución a algunos de estos aspectos, ciertos apartados quedan todavía difusos, no dando garantías plenas a la documentación que aporta el menor expedidos de sus países de origen, como el pasaporte o la partida de nacimiento, realizando análisis médicos complementarios.

Desde el año 2009 se hacen pruebas de edad a todos los niños que nos llegan solos aún cuando tienen documentación expedida por sus consulados y embajadas o apariencia clara de menores de edad (...) El fiscal da por hecho que mienten (...) a veces cambian

---

<sup>55</sup> Ver el Capítulo V “Extranjeros indocumentados cuya minoría de edad no pueda ser establecida” Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, de 13 de octubre de 2014. N° BOE 25.

los decretos solo porque amenazamos con ir a la prensa (Fuente: Europapress, 15 de abril de 2015)<sup>56</sup>.

En este sentido, se hace necesario encontrar un respuesta jurídica adecuada para evitar las situaciones de indefensión y desprotección en la que se han encontrado muchos MMNA y, cuando la edad sea dudosa se recomienda por diversas organizaciones internacionales conceder el beneficio de la duda al menor no acompañado y decretar su minoridad.

### **3.3.2. ¿Son las repatriaciones una solución duradera?**

Tal y como hemos señalado anteriormente, *la repatriación*<sup>57</sup> de los menores “no acompañados” es la opción prioritaria en los dispositivos jurídicos que se han elaborado desde la UE y que el Estado español ha incorporado a su legislación nacional. Mientras algunos Estados europeos buscan encontrar respuestas a los menores “no acompañados” en su propio territorio, otros se esfuerzan en buscar una solución fácil y rápida: la repatriación. A pesar de que ésta es una de las soluciones duraderas posibles<sup>58</sup>, en muchos de los casos, esta situación vulnera la garantía de derechos del menor y es claramente contraria al principio jurídico “interés superior del menor”.

Las administraciones e instituciones públicas fundamentan las repatriaciones de los menores “no acompañados” por el principio de que todo menor de edad, sea nacional o extranjero, debe estar integrado en su familia y/o en su entrono social y cultural, siempre y cuando no sea contrario a su interés. Es decir, tanto la UE como el Estado español, en sus mandatos normativos consagran una concepción de la familia como el mejor lugar donde tiene y puede que estar un niño/a como fundamento de la reagrupación familiar. Sin embargo, el Comité de los Derechos del Niño (Comité) en su

---

<sup>56</sup> <http://www.europapress.es/epsocial/ong-y-asociaciones/noticia-admiten-demanda-contra-protocolo-menores-extranjeros-solos-20150415152228.html>

<sup>57</sup> La repatriación: hace referencia a aquellos menores que han retornado con sus familias a sus países de origen por decisión de la administración protectora en base a lo que se establece en la Ley de Extranjería 4/2000, y sus modificaciones posteriores. Y el retorno voluntario: “El retorno independiente o asistido al país de origen, de tránsito o a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa” según la Organización Internacional de las Migraciones (2005:65).

<sup>58</sup> Recordemos que las otras soluciones que se proponían desde el Plan de Acción sobre los menores no acompañados de la Comisión Europea, era, la concesión del estatuto de protección internacional o el reasentamiento en la UE.

Observación General<sup>59</sup> n° 6, señala que el interés superior del niño/a puede requerir prolongar la separación de su familia, y que la decisión de repatriación tiene que ser evaluada junto con otras formas de solución duradera como el reasentamiento en un tercer país, o la integración en el país de acogida.

Por otro lado, la construcción social y jurídica de los MMNA les confiere una “hipervisibilidad” (Trujillo, 2007) que provoca que los medios de comunicación proyecten una imagen construida hacia los menores migrantes como “delincuentes”, “niños peligrosos”, “drogadictos”, “niños de la calle”. Todas estas consideraciones quedan reforzadas con unos discursos alarmistas que alimentan el temor y el recelo a hacia los inmigrantes en general, y hacia los menores en particular, presentándolos como una amenaza y un peligro, contribuyendo a su exclusión social y a la estigmatización. Estos discursos responden a unas políticas restrictivas y represivas impulsadas por la UE y ratificadas por el Estado español, centradas hacia el control de la inmigración irregular, provoca que cualquier medida que mejore los servicios y las leyes hacia este colectivo, pueda ser vista como peligrosa debido a su “efecto llamada” y por lo tanto, socavar el objetivo último que es mejorar su protección.

Ante este panorama, el Estado español entre los años 2000 y 2008 ha intentado por todos los medios hacer efectivo el objetivo prioritario de la repatriación<sup>60</sup> de los MMNA. Sin embargo, estas repatriaciones, en numerosas ocasiones, se hacían sin garantía para los menores. Diversos trabajos e informes han analizado estos procesos y su ausencia de garantías ( Jiménez, 2004, 2005 y 2006; HRW, 2008). Entre los derechos de los menores en estos procedimientos, Jiménez, (2006, p. 26) señala:

- El derecho a ser escuchado.
- La violación del domicilio.

---

<sup>59</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observación General n° 6, Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Párrafos. 79-90. 2005.

<sup>60</sup> En leyes posteriores el lenguaje de la normativa hacia referencia a “retornos” y no a repatriaciones como sucede actualmente. Otro ejemplo de cómo el lenguaje que se utiliza desde determinadas instancias donde se ejerce el poder y se toman las decisiones, para conformar a un sujeto “extranjero” antes que menor, y por lo tanto candidato a la expulsión.

- El menor sufre en su integridad física durante el retorno y cuando es entregado a las autoridades en frontera (y en algunos casos ha sufrido malos tratos por parte de la policía, tanto española como marroquí).
- La familia no está informada.
- No hay un proceso claro de retorno en Marruecos para los menores.
- Hay menores que acumulan retorno (en un porcentaje elevado de menores vuelven a intentar cruzar la frontera poniendo en peligro su vida. Según Empez, (2014, p. 171) cuanto más retornos más se degrada la situación del chico y más difícil es que confíe en el sistema de protección).
- No existe ninguna medida educativa ni ningún tipo de intervención con estos menores.
- La mayor parte de estos menores sufre ansiedad tras el retorno sin garantías.

Las repatriaciones de los y de las MMNA se rigen por lo que marca el artículo 35.5 de la *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero*, que recoge, según “el principio de reagrupación familiar del menor”:

La Administración del Estado solicitará informe sobre las circunstancias familiares del menor a la representación diplomática del país de origen con carácter previo a la decisión relativa a la iniciación de un procedimiento sobre su repatriación. Acordada la iniciación del procedimiento, tras haber oído al menor si tiene suficiente juicio, y previo informe de los servicios de protección de menores y del Ministerio Fiscal, la Administración del Estado resolverá lo que proceda sobre el retorno a su país de origen, a aquel donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España. De acuerdo con el principio de interés superior del menor, la repatriación al país de origen se efectuará bien mediante reagrupación familiar, bien mediante la puesta a disposición del menor ante los servicios de protección de menores, si se dieran las condiciones adecuadas para su tutela por parte de los mismos. (el subrayado es nuestro)

En el sentido que marca la propia ley, la localización de la familia y la valoración de las circunstancias familiares, es prioritario para acordar el tipo de solución que proceda en cada caso. La realización de este informe es básico para analizar la situación familiar del menor para fundamentar la repatriación. Sin embargo, la ausencia de una política de protección a la infancia en muchos de los países de origen de estos menores, junto con las dificultades de realizar un informe que le compete a los servicios de Protección de Menores sobre las circunstancias familiares en origen, no pueden entenderse los argumentos que fundamentan los retornos, como que la mejor solución para el niño/a es

estar en su familia. El citado estudio (Jiménez, 2006) señalaba que el 11% de los menores retornados no volvía nunca con su familia, quedándose en la calle en situación de extrema vulnerabilidad.

Algunos profesionales nos han señalado que existe una postura de tramitar las repatriaciones de todos los menores indiscriminadamente y de manera aleatoria sin tener controladas unas mínimas garantías legales ni la propia situación de cada menor, es decir, aquellos menores que están inmersos en un proceso adecuado de integración social, la edad de los menores o su situación jurídica en nuestro país.

*(...) y también la postura de nuestros superiores, (...) últimamente la postura, era el tramitarlo indiscriminadamente de todos los chavales (...) yo tengo que tener unas ciertas garantías. Lo que no puede servirnos es para aquellos chavales que son más complicados o que tienen un problema de salud mental o que sean más díscolos (...) utilicen una práctica de... yo creo que en esto tiene que haber seriedad y una definición en lo que queremos (ET7).*

Algunos de los criterios que, la administración ponía sobre la mesa, para valorar a quién se tramitaba la repatriación, ha sido la edad del menor, así como su conducta. Otros criterios considerados para llevar a cabo las repatriaciones, han sido también, la voluntad del menor o la voluntad de la familia.

Por otro lado, están aquellas opiniones en las que la repatriación puede servir como ejemplo para los menores más conflictivos. De esta manera, desde los centros y desde la administración se lleva a cabo el control de las conductas y llegando a utilizarla como una selección de aquellos candidatos que queremos que se queden y los que merecen ser expulsados a su país:

*Entonces esto es importante de cara para los propios menores que están ingresados que sepan que se distingue casos de protección que se tengan que quedar aquí, y casos que los menores necesitan estar en su familia, y en que según que casos proceda una reagrupación (ET1).*

En este sentido, la Instrucción 6/2004<sup>61</sup> señala que:

---

<sup>61</sup> Instrucción 6/2004, de 26 de noviembre, sobre tratamiento jurídico de los menores extranjeros inmigrantes no acompañados, que deroga a la polémica Instrucción.

La repatriación no es un objetivo absoluto que se haya de perseguir a toda costa; pueden estar en juego también otros intereses, como la vida, la integridad física o psíquica y el respeto a los derechos fundamentales del menor, que pueden hacer que la balanza del interés superior de éste se incline finalmente en pro de su permanencia en nuestro país.

Por otro lado, como puede apreciarse en la tabla 2, el número de menores “no acompañados” que el Estado español ha repatriado en estos años es escaso en comparación con las cifra total de menores que han llegado a nuestro país<sup>62</sup>. En este sentido, el Estado español en su empeño de incrementar el número de repatriaciones y hacerlas más efectivas ha firmado acuerdos bilaterales con Rumanía<sup>63</sup>, Marruecos<sup>64</sup> y Senegal<sup>65</sup>. Previamente a estos acuerdos, en el año 2003, se firma el *Memorándum de entendimiento entre el Reino de Marruecos y el Reino de España sobre Repatriación Asistida de Menores no Acompañados*, suscrito en Madrid el 23 de diciembre de 2003. En dicho Memorándum, se establecen los criterios para llevar a cabo la repatriación. Criterios muy criticados, dado que no alude en ningún apartado del texto a la localización de las familias y las autoridades fronterizas de Marruecos, quedan encargadas de asumir su tutela y se les da un trato similar que a los inmigrantes irregulares adultos. En el informe antes citado, a través de este Memorándum, se permitía la repatriación de menores que ya estaban acogidos en el sistema de protección<sup>66</sup>, y en dicho proceso se estaban violando derechos fundamentales de los menores, sin atender al principio del “interés superior del menor”. La aplicación del Memorándum y su consecuencia práctica fue que las repatriaciones se llevaban a cabo de la siguiente forma:

- No son informados ni ellos ni sus familias de que se les va a retornar.

---

<sup>62</sup> Según el RMENA (Registro de Menores No Acompañados) a 31 de diciembre 2012 había contabilizados 3261 MMNA como activos en los servicios de protección de las CCAA. Y en el año 2013, 2632. Fuente: Memoria FGE 2013 y 2014.

<sup>63</sup> Acuerdo entre Rumanía y España sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos”, hecho en Madrid el 15 de diciembre de 2005.

<sup>64</sup> Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre Cooperación en el Ámbito de la Prevención de la Emigración Ilegal de Menores No Acompañados, su Protección y su Retorno Concertado hecho en Rabat el 6 de marzo de 2007.

<sup>65</sup> Acuerdo entre la República de Senegal y el Reino de España sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración de menores de edad senegaleses no acompañados, su protección, repatriación y reinserción, hecho ad referéndum en Dakar el 5 de diciembre de 2006”.

<sup>66</sup> Según los datos del informe, para el 2004 desde la Comunidad de Madrid se han retornado 20 menores, desde Cataluña 14 menores y desde Andalucía 59 (el primer semestre del 2004).

- La decisión es tomada de forma discrecional, no hay un informe social que lo avale
- No se localiza a la familia en origen ni se lleva a cabo el pertinente informe social para evaluar la situación
- Se rompen los procesos formativos de los menores
- En Comunidad de Madrid, es frecuente que la Policía viole el domicilio del menor porque entra de madrugada en los centros de acogida para llevárselos directamente al aeropuerto.
- Una vez en Marruecos, se les aplica la nueva Ley de Extranjería que no diferencia entre menores y adultos y pueden llegar a ser penados con una multa o cárcel.
- Hay una práctica generalizada de retorno a menores desde centros de justicia juvenil desde la Cataluña. Estos retornos se llevan a cabo de noche y los menores no son informados<sup>67</sup>.

A este Memorándum le siguieron los acuerdos bilaterales (todavía en vigor), especialmente el de Senegal y Marruecos, más adelante hacemos mención al de Rumanía por ser un caso particular, que obliga a los dos países y a España a intercambiar información sobre cualquier menor extranjero no acompañado, así como a localizar a su familia en un plazo considerablemente corto, entre 10 y 20 días, lo que nos planteamos hasta qué nivel serán capaces ambos países de valorar suficientemente las circunstancias familiares de cada menor así como la situación que le puede esperar a su regreso. Por otro lado, “estos plazos elevan el riesgo de que la información se comparta (...) antes de considerar si el menor o su familia son víctimas de una persecución y si tienen el derecho a solicitar protección en virtud de la Convención sobre el Estatuto de refugiado” (HRW; 2008, p. 6).

Ni siquiera la celebración de Acuerdos intergubernamentales de retorno asistido de menores no acompañados ha logrado orillar esos problemas, como ocurre con el celebrado con el Reino de Marruecos Sobre Cooperación en el Ámbito de la Prevención de la Emigración Ilegal de Menores No Acompañados, su Protección y Su Retorno Concertado (Rabat, 6 de marzo de 2007) que sólo ha conseguido la repatriación de dos

---

<sup>67</sup> Menores en las fronteras: de los retornos efectuados sin garantías a los menores marroquíes y de los malos tratos sufridos. Federación SOS Racismo. 2005.

menores en 2007 y ninguno en 2008 (cuando sólo en ese año fueron localizados 278 menores que de manera clandestina han inmigrado a España) (Memoria del FGE, 2009).

Un paso más en esta frenética lucha por quitarse de encima a los “residuos humanos” (Bauman, 2005), fue la financiación por parte del Gobierno de España de la construcción en Marruecos de centros de acogida destinados a menores no acompañados<sup>68</sup>. También algunas CCAA, como Cataluña y la Comunidad de Madrid, financiaron la construcción de centros de acogida y algunos pisos con la aportación de la Comisión Europea de 3 millones de euros. Es decir, como el sistema de protección en Marruecos no está capacitado para atender y acoger a menores repatriados desde España, se financió este tipo de centros, en muchos casos a través de la Ayuda Oficial Desarrollo, para acelerar la repatriación. Si bien, su origen era atender a los MMNA repatriados, actualmente se están destinando a “prevenir” a los futuros candidatos a la emigración clandestina. En el caso de Cataluña, el programa Cataluña-Magreb, con un presupuesto, hasta el 2009, de 3,5 millones de euros, promovido por la DGAIA y la Secretaría de Inmigración, y gestionado por una entidad privada, disponía de tres ejes: la creación de un centro de acogida residencial en Tánger, la creación de talleres formativos pre-laborales, y el seguimiento y acompañamiento individualizado de cada menor con su familia (Empez, 2014, p. 173). Dicho programa, creado para la prevención precoz de la inmigración de menores y el retorno “voluntario” de estos, no tuvo éxito, solo un menor acabó acogiéndose al retorno voluntario, y poco a poco acabó en el olvido. La financiación de este tipo de centros solo para MMNA en un país con carencias en recursos para niños/as y jóvenes graves y donde los servicios sociales y el sistema de protección son prácticamente inexistentes, es cuestionable y sirve para dos cosas: por un lado, asegurar la expulsión rápida del niño en lugar de buscar una solución duradera y, por otro, crear desigualdades entre los niños de los países de origen y fomentar la migración de menores, para poder tener un recurso y servicios de los que no disponen si se quedaran en su país de origen (HRW, 2008; Empez, 2014).

---

<sup>68</sup> Los centros de acogida son: Assadaqa, en Tánger, con camas para 40 menores; en Nador, con camas para 40 menores; en Beni Mellal, con camas para 40 menores; Taghramt, en Fahs Aujer, con camas para 40 menores; en Ben Gurir, cerca de Marrakech con camas para 40 menores; en Tánger, dos apartamentos con una capacidad total de 10 menores. (HRW, 2008).

Uno de los efectos colaterales que se produjo en los años donde se efectuaron más repatriaciones fue la sensación de miedo, frustración y desasosiego de muchos niños/as que, ante el temor de verse insertos en procedimientos de repatriación, se fugaron (“huyeron”) de los centros de acogida. Esa sensación todavía se mantiene a pesar de estar en un centro de acogida:

*(...) yo antes en Marruecos no tenía problemas así. Tenía problemas con mi familia pero aquí viene la policía, te trae al centro, en el centro tienes miedo de volver a tu país, no duermes por la noche pensando qué vas a hacer, no sé (EM2).*

En el tema de la repatriación existe una excepción a la norma: son los casos de menores procedentes de Rumanía. A finales del 2005, se firmó un acuerdo bilateral entre el *Ministerio de Asuntos exteriores y cooperación* de España y el gobierno de Rumanía, sobre la protección de los menores de edad rumanos no acompañados a España. En este acuerdo se estipula la repatriación obligatoria de todo menor de edad de esta nacionalidad a partir de la elaboración de un proyecto de retorno bien sea a la propia familia como a los servicios de protección competentes.

Así pues, cualquier menor rumano no acompañado que esté en España es reclamado por las autoridades rumanas. Cuando se detecta a una MMNA de nacionalidad rumana, se transmite toda la información referente a dicho menor al Consulado del país de procedencia, siendo éste el que lleva a cabo todas las gestiones para localizar a sus familiares en las localidades de los menores, comunicándolo a la autoridad nacional en materia de protección. Una vez se tiene toda la información del familiar que se puede hacer cargo del menor se tramita toda la documentación necesaria para retornar a dicho menor.

Los casos que pudimos detectar de MMNA de nacionalidad rumana repatriados a Rumanía, no fueron contabilizados bajo la denominación de “repatriación” sino de “retorno voluntario”. No obstante, en estos casos la denominación de retorno “como una decisión voluntaria” es incorrecta ya que, como hemos apuntado antes, existe un acuerdo bilateral que obliga a la repatriación.

En la *Comunitat Valenciana*, la *Conselleria de Bienestar Social* es la institución competente para efectuar la valoración de la repatriación y para informar a las

subdelegaciones del Gobierno sobre los datos específicos de los menores a los cuales se ha hecho una valoración positiva de regreso.

El acceso a los datos sobre las repatriaciones a MMNA resulta sumamente difícil. La fuente principal es la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que recaba y unifica todos los datos enviados por parte de las Subdelegaciones del Gobierno de las distintas provincias del Estado español. El problema radica en que, los diferentes números de repatriaciones presentados por las distintas administraciones: las Subdelegaciones de Gobierno, de los servicios de protección autonómicos o de la Fiscalía General del Estado, no coinciden, con lo cual es complejo anotar un número de repatriaciones fiable.

Según el Ministerio del Interior, en la *Comunitat Valenciana* se han ejecutado 5 repatriaciones en el año 2004, 11 en el año 2005 y 9 en el año 2006. En el 2007 y en el 2008 no consta que se haya llevado a cabo ninguna. En el año 2010, se solicitaron 57 repatriaciones, pero no se ejecuto ninguna; y en el 2011, se solicitaron 26 repatriaciones y tampoco se llegó a realizar ninguna<sup>69</sup>.

**Tabla 2. Expedientes incoados de repatriación de MMNA. Repatriaciones ejecutadas en el Estado español (2004-2013).**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>EXPEDIENTES INCOADOS</b>	582	412	1657	1380	379	224	294	115	22	1
<b>REPATRIACIONES EJECUTADAS</b>	111	65	111	23	6	11	6	4	4	1

Fuente: Datos recogidos de las Memorias de la Fiscalía General del Estado. Años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Los datos de los años de 2004-2008, están recogidos del REM (Red Europea de Migraciones).  
Elaboración propia.

Así pues, como se puede observar en la tabla 2, a nivel estatal los años donde más se han producido repatriaciones de MMNA son del 2004- 2007, años en el que la llegada de estos menores se incrementa de manera considerable y la agenda política española trabaja por firmar los acuerdos bilaterales con países para la repatriación asistida de menores.

---

<sup>69</sup> Datos del del Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana, referentes a la Queja nº 1110472 del 25 de julio de 2012.

En las repatriaciones, la mayoría de los profesionales consultados reconocen que el menor puede expresar su opinión, pero solo lo hacen a través de entrevistas individuales o a través del diálogo y encuentros informales; es decir, no se tiene en cuenta su opinión, si el menor es informado en el momento de la ejecución de la repatriación. Sin embargo, en dos sentencias del Tribunal Constitucional, dictadas el 12 de diciembre de 2008, se anota que “el menor extranjero no acompañado tiene derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo, bien directamente o bien a través de un representante. (...) también tiene derecho a instar judicialmente la revisión de la resolución administrativa de repatriación”, con lo cual solicitar la repatriación de un menor sin tener en cuenta su opinión vulnera un derecho fundamental recogido en la CDN y otros tratados internacionales.

Los procesos de repatriación, al estar implicadas diversas administraciones, se inician al margen de los propios centros y son ejecutados sin contar demasiado con su valoración y opinión de los menores, ya que en los centros, desconocen el tiempo que pasa normalmente entre que el menor sabe que será reagrupado y el momento que se efectúa dicha repatriación. Además, la repatriación familiar produce un efecto negativo en su conducta y estado emocional, ya que de manera general les afecta a casi todos cuando son informados que van a ser repatriados, produciéndose fugas y abandonos en los centros.

El procedimiento administrativo y burocrático utilizado para llevar a cabo las repatriaciones cuando entra un menor es:

- 1) Localización de la familia, e información sobre la situación de desprotección del menor. Para ello colaboran los Consulados de los países respectivos.
- 2) Informe favorable de repatriación que pasa por una Comisión formada para estudiar cada caso en los Servicios territoriales de Bienestar Social.
- 3) Conformidad de la Subdelegación de Gobierno y la Fiscalía de menores.
- 4) Apertura de Expediente de repatriación.

Una vez abierto el expediente de repatriación, queda en manos del Cuerpo Nacional de Policía, quien gestiona la autorización del viaje a la subdelegación de gobierno. Finalmente la llegada de la resolución administrativa suele venir acompañada con la

comunicación y autorización del viaje. El tiempo entre la resolución y la ejecución de la repatriación suele tardar entre cinco y seis meses aproximadamente, y en algunas ocasiones más de un año.

El tema de las repatriaciones en la *Comunitat Valenciana* ha sido, junto el de la determinación de la edad, el otro elemento que ha dividido mucho a los profesionales en el ámbito de protección de menores e incluso a las diversas administraciones, ya que dichas repatriaciones dependen tanto de los gobiernos autonómicos en competencia en protección de menores como de la administración central, que tiene las competencias en materia de extranjería. Esta medida ha suscitado siempre un problema y no se ha avanzado en un sentido ni en otro. En este sentido, desde la Fiscalía de menores se apunta que:

*En Valencia no se ha reagrupado a nadie, aquí estamos en medio. Por un lado la Conselleria de Bienestar social, con interés de reagruparlos, por interés de ellos por liberar plazas. Y el subdelegado de gobierno que no tienen ningún interés.(...) Pero no me parece correcto ni una postura ni la otra, ni todos a reagrupar ni ninguno reagrupado. Lo que hay que hacer es individualizar las respuestas, estudiar cada caso concreto que es lo que tiene que hacer la Conselleria, (...) y si nos podemos asegurar que van a ser convenientemente acompañados y no se les va a castigar en su país de origen por haber emigrado, en esos casos si que procederá la reagrupación y en otros no (ET1).*

Como ya hemos mencionado, la Subdelegación de Gobierno de Valencia inició un Protocolo para establecer un procedimiento de determinación de la edad y de repatriación con todas las garantías para los menores, pero existen diferencias no solo entre unas provincias y otras de la *Comunitat Valenciana* a la hora de llevarlas a cabo, sino también entre las diferentes CCAA del estado español. A la falta de un protocolo era motivo de crítica de algunos de los profesionales entrevistados:

*(...) faltan instrucciones concretas (...) un manual de intervención o un reglamento de intervención que sea institucional, de la Conselleria, fruto del consenso policial, judicial, administrativo y educativo-técnico. Eso no hay, y que pasa, (...) muchas veces funciona el centro por la voluntad de las personas (...) (ET7).*

En las repatriaciones de menores, la diferencia de criterios y las relaciones y/o coordinación que se mantienen entre las Subdelegaciones de Gobierno de cada provincia con el consulado de Marruecos y la propia *Conselleria* de Benestar Social, marcan la posibilidad o no de llevar a cabo las repatriaciones de MMNA. En este

sentido, esta descoordinación a la que nos hemos referido hace que sean los propios centros, en algunos casos, los que tengan que asumir los trámites burocráticos de las repatriaciones:

*Al año de estar el centro en marcha... la clave, lo que vimos importante era el contacto con Subdelegación de Gobierno y Comisaría para poder agilizar el tema burocrático y documental de los menores. Sin eso, no podemos trabajar...afortunadamente eso aquí se tiene y las propuestas que salen siempre del Centro están compartidas por Conselleria, quiero decir, que es algo de Conselleria, en realidad. Y eso es porque ya hay una comisión, incluso hecha a raíz de que hay muchos menores extranjeros, entonces se estudia cada caso y en función de ese estudio y de esa valoración, eso es lo que exponemos fuera... (EP3).*

Como advertimos, uno de los criterios relevantes tenidos en cuenta en las repatriaciones es la edad del menor, aunque es la propia administración protectora la que determina los casos de menores para ser repatriados en función de unos criterios que no están demasiado claros:

*Si se decide regularizar a un menor es también porque hemos visto que es lo más idóneo y lo mejor para el menor. Yo también quiero decir que las repatriaciones no siempre hay que verlas como algo negativo, porque hay menores muy pequeños que necesitan de una familia y de sus padres. Si esa familia está dispuesta y puede atenderlo, no tiene sentido que se quede aquí solo un menor de doce años hasta que busque trabajo...entonces a veces las repatriaciones, dentro de lo malo, a lo mejor es lo menos malo, y es lo más correcto para ese niño. Nosotros hacemos reagrupaciones familiares, no es que expulsemos a ese menor... (ET3).*

Del mismo modo, algunas entidades que trabajan con MMNA mantienen la misma postura y los mismos criterios respecto a las repatriaciones, es decir puede ser que haya casos en el que sea conveniente, siempre y cuando se garanticen unos mínimos legales y se tenga en cuenta la propia situación personal de cada menor y su familia y que no se lleve a cabo de manera aleatoria y generalizada.

*La entidad tiene una posición de que en algunos casos sí que es posible que sea conveniente hacer alguna reagrupación familiar, pero que se den todas las garantías que establece la ley para estos casos y que no sean en ningún caso reagrupaciones aleatoria y sin tener un control de cuál es la situación en su país, si el menor va a poder funcionar en su país y porque se está pidiendo y cuál es la postura del propio chaval, de la familia y todas las garantías legales que se deben dar (...) pero no nunca como reagrupaciones generalizadas porque creamos que no son ni acertadas ni convenientes ni educativas (EP4).*

Según un informe de la REM (2010) estas repatriaciones no pueden ser confundidas con las figuras del retorno tras la denegación de entrada en frontera, la devolución o de la

expulsión que son medidas que solamente se pueden aplicar a los extranjeros adultos, ya que a todos los menores extranjeros “no acompañados” se les considerará regular, a todos los efectos, la residencia de los menores que sean tutelados en España por una Administración pública (art. 35.6 de la LOEX). Según dicho informe, los principales problemas y dificultades detectadas en los procedimientos de repatriación de MMNA son:

- A averiguar las circunstancias personales, familiares y sociales de los menores en su país de origen.
- No existe una práctica uniforme en los procedimientos de repatriación llevados a cabo en España.
- La dificultad de acceder a un asesoramiento jurídico independiente de su entidad tutora, a pesar del conflicto de intereses que podría existir entre ambos en los procesos de repatriación.
- Dificultades en la ejecución de las repatriaciones por parte de las DySDG hasta el punto de estar paralizadas desde el año 2008.

En definitiva, como sucede en otros aspectos relativos a los MMNA (determinación de la edad, autorización de residencia, declaración de desamparo, etc.) la falta de criterios homogéneos entre los diversos agentes implicados en el procedimiento de repatriación, está comportando un cierto desconcierto y descontrol respecto a este tema, propiciando formas de actuación arbitrarias que acaban poniendo en serio riesgo a los MMNA, evitando la entrada en el sistema de protección o potenciando la salida del mismo en unas condiciones que les conducen a la exclusión social.

## **4. Entretejiendo caminos. Justificación de la investigación y apuntes metodológicos**

---

### **4.1. Punto de partida y propósito de la investigación.**

### **4.2. De la Metodología. Selección de las técnicas utilizadas de investigación.**

#### **4.2.1. Recogida, tratamiento y explotación de datos estadísticos.**

#### **4.2.2. Revisión de fuentes secundarias.**

#### **4.2.3. Las entrevistas en profundidad a informantes clave.**

#### **4.2.4. Los Relatos de Vida a Menores Migrantes No Acompañados.**

#### **4.2.5. La observación participante.**

### **4.3. El trabajo de campo. Dificultades y limitaciones.**

El presente capítulo se divide en cuatro apartados. En el **primer apartado** se describe el punto de partida de esta investigación y el propósito de la misma. A partir de mi experiencia laboral de educador social en un centro de menores migrantes no acompañados en el año 2001 se inicia un camino largo y no libre de dificultades de una realidad y de un colectivo desconocido por mí hasta ese momento. Las dificultades que me voy encontrando en el día a día con el trabajo socioeducativo con ellos (es un colectivo en el que predominan los niños, no he tenido oportunidad de trabajar con niñas migrantes no acompañadas) constituye el inicio de un interés y una inquietud, no solo personal sino también investigadora, sobre un fenómeno social. Si en los inicios no existía una literatura científica muy extensa, actualmente es un campo de estudio que cada día emerge con más fuerza, no solo en ámbitos de conocimiento como la Sociología, Antropología o el Derecho, sino también desde disciplinas como la Pedagogía Social o la educación social. Esta tesis parte de un hecho, a saber, como consecuencia de los cambios sociales, económicos, jurídicos y políticos que han

provocado la articulación de políticas migratorias restrictivas bajo los parámetros de control y la vigilancia que han impermeabilizando las fronteras a lo largo de estos años, éstas han modificado las pautas migratorias de los niños y niñas, convirtiéndoles en protagonistas de estos procesos globales. Del interés de aportar nuevas líneas de conocimiento de los Menores Migrantes No Acompañados de su capacidad de resistencia y de agencia, así como del tratamiento institucional y las prácticas socioeducativas, trata esta tesis.

En el **segundo apartado** nos proponemos exponer el desarrollo metodológico que hemos realizado para esta investigación, así como las técnicas utilizadas para el mismo. Hemos optado por la combinación de técnicas cuantitativas y cualitativas como una manera de acercarnos el fenómeno de estudio de manera más amplia y detallada y así obtener información desde diferentes ópticas. Asimismo, hemos utilizado también el análisis del discurso como técnica metodológica con el fin de analizar no solo lo que se dice y repite entre los diferentes agentes sociales y políticos, sino especialmente lo que se silencia y lo que ello significa para el campo de estudio de esta investigación.

Por último, en el **tercer apartado**, expondremos las limitaciones y dificultades que hemos ido encontrando a lo largo del trabajo de campo. No solo por el tiempo y los métodos utilizados, sino por acercarnos a un fenómeno de estudio cambiante a lo largo de los años, se trata de niños y niñas que crecen y se hacen adultos; son un colectivo que presenta una gran movilidad espacial y cambian de lugar de residencia muy a menudo; se han producido muchos cambios normativos, jurídicos que les atañen y regulan su estancia en nuestro país; la evolución de las llegadas como consecuencia de la profunda crisis económica que estamos atravesando; cambios en la licitación y gestión de los centros de acogida y el tratamiento institucional. Una de las limitaciones que exponemos radica en no adoptar una perspectiva transnacional del fenómeno de los MMNA, aunque hemos tenido en cuenta la situación en los contextos de origen y la conexión de los fenómenos sociales entre las dos orillas del Mediterráneo, la perspectiva transnacional va más allá y establece un campo social donde las relaciones sociales atraviesan las fronteras.

#### **4.1. Punto de partida y propósito de la investigación.**

Todo empezó el once de septiembre de 2001, lo recuerdo como si fuera ayer mismo. Mientras dos aviones se estrellaban contra las torres gemelas en New York, yo me encontraba firmando mi primer contrato como educador social en la entidad AVAR (*Associació Valenciana d’Ajuda al Refugiat*). Hacía un par de años que me había licenciado en Pedagogía, y mientras continuaba mis estudios de Tercer Ciclo en la Universidad, me empleaba en trabajos esporádicos y de temporada para poder sobrevivir y pagarme mis estudios. Fue entonces cuando me surgió una oportunidad laboral para trabajar en algo relacionado con lo que había estudiado, iluso de mí.

Volvemos a ese once de septiembre que marcaría no solo mi futura trayectoria, sino la de la civilización entera. Tras los atentados del 11 de septiembre<sup>70</sup> los aspectos relativos a la seguridad, la vigilancia y el control de fronteras adquirieron más importancia, incrementando las medidas de prevención y lucha contra el terrorismo, así como el control de entradas y la represión de la inmigración irregular entre los países del Norte y del Sur.

Ese mismo día pude ver en mi casa cómo un primer avión impactaba contra una de las torres. De la colisión del segundo avión me enteré en la sede de la entidad donde firmé mi contrato. Me atravesó una sensación extraña, pues el entusiasmo que me corría por tener un primer empleo de educador se vio violentado por unos sucesos que cambiarían el devenir de los acontecimientos posteriores.

Este primer trabajo consistía en formar parte del equipo educativo de un centro de acogida de Menores Migrantes No acompañados en la localidad valenciana de Ontinyent. Era un recurso para ocho adolescentes menores de edad que habían llegado España solos y sin ningún referente adulto. Desconocía por completo a este colectivo y la situación en la que se encontraban. Nunca había oído hablar de estos menores, ni por la prensa ni en mi formación universitaria, con lo cual me impregnaba un sentimiento de emoción por empezar a trabajar, de nerviosismo y por qué no, de inquietud ante lo que

---

<sup>70</sup> También los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 7 de julio de 2005 en Londres.

me iba a encontrar, esa sensación que nos atraviesa ante las dudas de poder responder bien ante un nuevo reto.

El primer día que entré en el centro, me presentaron a los chavales; Siaka, Peter, Abdelhadi, Otman, Hussein, Abderrahim, Joseph y Atman. El primer contacto me pareció distante y de desconfianza, no entendía el por qué de esa actitud; era como si no existiera: era como un intruso nuevo en sus vidas. Pero esa distancia que se abrió entre ambos, entre ellos y yo, se fue estrechando con el tiempo, en el transcurso del cual empecé a conocerlos, a mantener conversaciones con ellos, a acercarme, a contarme experiencias de sus vidas, de sus proyectos, de sus frustraciones, de los problemas de la documentación, de lo que dejaron atrás y de tantas cosas; que llegaban como polizones en barcos durante travesías muy largas por el mar o en los bajos de autobuses y camiones desde el puerto de Tánger, que pasaban días, semanas, incluso meses merodeando las calles en el puerto hasta encontrar la oportunidad de cruzar. Historias duras, especialmente los chavales que llegaban desde los países inmersos en conflictos armados. Pronto entendí ese primer recibimiento que me llevé cuando entré por primera vez al centro. Cinco años estuve trabajando en ese centro de acogida y por allí pasaron otros adolescentes con los que he compartido experiencias y les he acompañado mientras han estado allí viviendo.

Durante todo el tiempo en el que estuve conviviendo con ellos, me fui formando en aspectos sobre migraciones y en cooperación internacional, con el fin de entender mejor su situación y prestarles una mejor atención en el día a día. Fueron años, durante los que llevé a cabo mis estudios de doctorado, pero no de manera prioritaria.

Durante esos primeros años del inicio del siglo, la cuestión migratoria en España empezaba a configurarse como una realidad estructural (izquierdo, 1996), los medios de comunicación se hacían eco de esa realidad y nos bombardeaban con imágenes escalofriantes de embarcaciones hundidas y muertos flotando en el estrecho o esparcidos por las costas españolas. España firmó el Acuerdo de Schengen en el 1992 pero no entraría en vigor hasta el 1995 y Andalucía se iba configurando como la Frontera Sur de Europa (Jiménez, 2011). La llegada de menores migrantes solos se iba incrementando año tras año. Se hacían visibles no solo en las fronteras y en Ceuta y

Melilla, sino también por las calles de las grandes ciudades del país. En 2003 se contabilizaban unos 6.303 Menores No acompañados en el Estado Español (Quiroga, 2009). En el 2003 empieza lo que Jiménez (2005) llamó “paterización” de la migración de menores, introduciendo un nuevo giro: por primera vez la migración de menores responde a una estrategia familiar.

En estos años, como consecuencia de la política migratoria centrada en la restricción y el control de fronteras junto con la aprobación de una nueva Ley de extranjería en España más restrictiva en derechos y garantías legales, se ponen en marcha dos acuerdos significativos que afectan a los menores no acompañados. La Instrucción 3/2003 de la Fiscalía General del Estado que permite el retorno de menores en menos de 48 horas y el memorándum de entendimiento entre España y Marruecos para el retorno de los menores.

No podía imaginar de qué manera los dispositivos desplegados por el gobierno determinaban nuestro trabajo con los chavales en el centro, cómo con cada nueva modificación de las leyes, de instrucciones y circulares de órganos jurídico-administrativos, de controles policiales y otras tantas disposiciones en el marco de una determinada política de inmigración se hacía cada vez más difícil la regularización de los menores que llegaban junto con la dificultad de establecer itinerarios educativos laborales que les preparara para la vida autónoma e independiente cuando cumplieran los 18 años y tenían que salir del centro de acogida. Porque esa era una fecha fatídica, era un momento clave en sus vidas, y la gran mayoría de los menores la vivían con sufrimiento, con episodios de crisis, resistencias, violencia o abandono.

Las diversas entidades que trabajaban con MMNA en las diferentes CCAA, ya venían trabajando en red, compartiendo formas de actuar ante la administración, denunciado el maltratado institucional que se producía en algunos casos y los vacíos legales que se originaban para poder documentar a los menores no acompañados. Sin embargo, en el 2004 se organiza un encuentro de la Plataforma Estatal de entidades de atención de los MMNA en Melilla en la cual participamos y conocemos de primera mano todo el trabajo que la organización PRODEIN (Asociación Pro Derechos de la Infancia) estaba desarrollando en Melilla. En ese mismo año realizamos nuestro primer viaje a

Marruecos con la finalidad de contactar con contrapartes locales para iniciar acuerdos de colaboración y solicitar proyectos de cooperación Internacional, “codesarrollo”, decían algunos sin saber bien de qué se trataba. Cabe decir que el Estado Español ha utilizado sus políticas de cooperación internacional con Marruecos para frenar y controlar la inmigración infantil hacia Europa.

Durante esos años compagino mi trabajo como educador del centro de menores con viajes a Marruecos para poner en marcha proyectos de cooperación internacional. Cruzo a Tánger, Nador, Oudja, Tendirara, Beni Mellal. Viajes que me permiten conocer un poco mejor el contexto de origen de los menores que atendemos en el centro de acogida.

El 2006 es un año de transición, un año bisagra, por un lado cambio de ocupación y entro a trabajar de mediador sociolaboral con colectivos en exclusión social en un municipio cercano a Valencia. Trabajo que me permite conocer y acercarme otra realidad social los hijos e hijas de familias inmigradas, los mal llamados “inmigrantes de segunda generación”. Y por otra parte presento mi trabajo de investigación de los cursos de Doctorado, en el cual abordo la situación de los menores extranjeros en la ciudad de Valencia, realizando un análisis de las políticas, los recursos y los equipamientos.

En el transcurso de un par de años mi relación con el colectivo de MMNA es secundario, hasta que, a finales de 2007, participo en un proyecto de I+D+I del Ministerio de educación y coordinado por Violeta Quiroga en el cual se realiza un estudio comparativo entre diversas CCAA sobre los MMNA. Mi participación en el proyecto, junto con otra compañera, fue acometer el trabajo de campo en la *Comunitat València*, y redactar el informe final autonómico fruto de la investigación. De todo este trabajo de campo y de mis experiencias en el ámbito de los MMNA se fundamenta una parte de esta tesis. En estos años las llegadas de MMNA no han dejado de incrementarse, en el 2008 se calculaba un número de MMNA de 8.080 en todo el territorio nacional. Son años en los cuales la llegada de menores de origen subsahariano a las Islas Canarias se incrementa de manera exponencial (928 menores en el 2006, 752 menores en el 2007 y 813 menores en el 2008) y el Consejo Superior de Política de Inmigración, a petición de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobó un Programa Especial para el traslado y

atención a menores extranjeros no acompañados a la península desde Canarias, debido al desbordamiento de los dispositivos de acogida de los servicios de protección de menores de esta CCAA. Sin embargo, esta situación de desbordamiento no justificaba el maltrato institucional que se dispensaba a estos menores en algunos centros de Acogida del cabildo, tal y como dejaron constancia sendos informes de *Human Rights Watch*; “*Responsabilidades no bienvenidas. España no protege los derechos de los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias*” (2007) y “*Emergencia Eterna: La institucionalización de menores extranjeros no acompañados en centros de Emergencia de las Islas Canarias no tiene fin*” (2010). Durante esos mismos años las repatriaciones de menores en España continuaban produciéndose sin garantías ni transparencia, hecho que queda reflejado en el Informe “*Retornos a cualquier precio. España insiste en la repatriación de menores extranjeros no acompañados sin garantías*”, elaborado por el mismo organismo en 2008.

No cabe duda que han pasado años, hemos atravesado una crisis económica que ha reducido en gran medida las llegadas de MMNA a nuestro país. No es un cambio de tendencia, sino consecuencia del despliegue de una determinada política de control de fronteras y de la gestión de la política gubernamental sobre la migración infantil.

Éste es nuestro punto de partida, el interés despertado por la capacidad de agencia<sup>71</sup> de estos menores a pesar de las rupturas que se producen en sus trayectorias de vida y del maltrato institucional que reciben como forma de control de las migraciones infantiles.

La presencia de MMNA en España es un fenómeno complejo y dinámico, asociado a contextos de vulnerabilidad, marginalidad y clandestinidad. La comprensión y conocimiento de dicho fenómeno, de sus aspectos conceptuales, teóricos y prácticos, nos va a permitir ofrecer respuestas a sus necesidades y articular estrategias de detección, protección y acogida más adecuadas. Por lo tanto, esta investigación se centra en estudiar y comprender el fenómeno de los Menores Migrantes No Acompañados en la *Comunitat Valenciana* abarcando un periodo temporal dese el año

---

<sup>71</sup> Entendemos la capacidad de agencia, como el poder de actuar y decidir de estos menores a pesar de las limitaciones y restricciones impuestas por las leyes, las instituciones y la discriminación, que determinan las trayectorias vitales que les sitúan en diferentes posiciones sociales en términos de inclusión o exclusión.

2001 hasta el 2013 con el objetivo de analizar y reflexionar sobre qué protección y qué acogida se les dispensa y cómo nos posicionamos frente a ellos.

Nuestro propósito se identifica con:

- Explorar y analizar las características del fenómeno de los menores inmigrantes no acompañados, teniendo en cuenta sus contextos de origen, las rutas, las pautas migratorias y las dinámicas de acomodación e integración de estos menores en la *Comunitat Valenciana*.
- Estudiar los contextos de marginalidad y exclusión social a los que se ven expuestos.
- Pensar y reflexionar acerca del lugar que ocupa la infancia y la juventud como nuevos actores en relación con las migraciones internacionales.
- Analizar las políticas de inmigración y las políticas de protección a la infancia y otras formas de gobierno desplegadas para atender y acoger a los MMNA.
- Examinar las dinámicas y las prácticas de acogida e integración de estos menores en los dispositivos de protección poniendo especial atención en las prácticas de intervención socioeducativa.

#### **4.2. De la Metodología. Selección de las técnicas utilizadas de investigación.**

Hablar sobre la metodología es como diseñar un mapa para trazar el camino por un territorio desconocido. La realidad de los MMNA, si bien, como hemos dejado constancia en el capítulo anterior, constituye un campo de interés dentro de los estudios sobre migraciones, es atravesada por múltiples dimensiones que necesariamente debe corresponderse con una diversidad de formas de aproximación al campo de estudio.

La metodología utilizada en esta tesis parte del interés de estudiar y comprender la realidad del colectivo de Menores Migrantes No Acompañados (MMNA) en la *Comunitat Valenciana* dadas sus características y particularidades concretas. Esta investigación la hemos diseñado desde un paradigma descriptivo y comprensivo a la vez. Por un lado, dada la complejidad de las migraciones y de la movilidad infantil,

hemos explorado y analizado el fenómeno de los MMNA a través de las fuentes secundarias constituidas por el conjunto de informes, estudios cualitativos y cuantitativos existentes, manuales, artículos de revistas y bibliografía especializada en la materia de diversos autores/as nacionales e internacionales. Y por otro lado, hemos querido comprender y entender mejor su situación, lo que les acontece, sus vivencias y experiencias desde los discursos de los propios menores y de los profesionales. Sin embargo, también nos hemos atrevido a analizar los elementos discursivos sobre estos menores analizando los textos legales y otros documentos oficiales, como textos legitimadores que esconden unos discursos que conforman las racionalidades prácticas de etiquetaje y clasificación de un determinado grupo de sujetos otorgándoles un determinado lugar en la marco social. No obstante, desde el planteamiento adoptado, más que explicar el fenómeno de la migración infantil en toda su extensión y complejidad, hemos dejado abierto el debate y la discusión, abriendo si cabe nuevos interrogantes.

Para aproximarnos a este fenómeno hemos utilizado diferentes técnicas de recogida de información. Unas de corte más cuantitativo, con el objetivo de dimensionar el fenómeno en la *Comunitat Valenciana*, y otras, de tipo cualitativo, con la intención de profundizar en la comprensión que los sujetos tienen de sus propias vivencias. No se ha pretendido generalizar a partir de los casos estudiados. La selección de los casos ha respondido a criterios de accesibilidad y heterogeneidad del colectivo, con el objetivo de conocer sus vivencias en función del sexo, la edad y la nacionalidad de origen. Todos los menores, en el momento de la entrevista, estaban en el sistema de protección y llevaban un tiempo en alguno de los centros de acogida de la *Comunitat Valenciana*. Este aspecto no es casual, porque necesitábamos saber las dinámicas subyacentes puestas en marcha en los dispositivos de atención y en los procesos de protección, aspecto tratado en esta tesis. Respecto a las entrevistas en profundidad de los y las profesionales y técnicos y con el objetivo de obtener sus diferentes percepciones y opiniones sobre el fenómeno de los MMNA, hemos tenido en cuenta su situación laboral en relación al campo de estudio, es decir, que trabajase directa o indirectamente con este colectivo, convirtiéndose así en “informantes clave” y proporcionando información relevante de la realidad que observan y viven diariamente.

Con todo ello, hemos apostado por la triangulación metodológica, buscando una complementariedad de técnicas con el objetivo de analizar el fenómeno de la migración independiente de niños y niñas desde diversos enfoques y perspectivas. Estas técnicas han sido: *el vaciado estadístico, la revisión de fuentes secundarias, las entrevistas en profundidad a informantes clave, los relatos de vida a los y las menores y la observación participante.* Técnicas que a continuación pasamos a detallar.

#### **4.2.1. Recogida, tratamiento y explotación de datos estadísticos.**

Se ha recurrido, fundamentalmente, a las fuentes primarias, las cuales se han facilitado desde diferentes instancias públicas y privadas y posteriormente se ha procedido a su tratamiento y elaboración. No obstante, en algunos apartados también se han citado las fuentes secundarias.

Los datos estadísticos recogidos han sido desde el 1996 hasta el 2013, con el objetivo de valorar la evolución histórica de la llegada de niños y niñas “solos” a la *Comunitat Valenciana* como al Estado Español. Sin embargo, los datos hacen referencia sobre todo entre 2011 y 2013. Esto viene motivado porque antes de 2011 las estadísticas oficiales de la *Comunitat Valenciana* no distinguían entre Menor extranjero “acompañado” y menor extranjero “no acompañado”, sin poder valorar la magnitud real del fenómeno. Es a partir de esa fecha cuando se empieza separar las variables y así establecer una foto real del colectivo objeto de estudio.

Estos datos han sido facilitados básicamente por:

- Dirección General de Familia de la *Conselleria* de Benestar Social de la Generalitat Valenciana.
- Servicios Territoriales de Valencia, Castellón y Alicante.
- Asociaciones o instituciones que gestionan centros de menores.
- Ministerio de Interior.
- Ministerio de sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Observatorio de la Infancia.
- Informes anuales del Defensor del Pueblo.
- Informes del *Síndic de Greuges* de la *Comunitat Valenciana*.

La obtención de la información de carácter estadístico ha resultado una tarea difícil y compleja, ya que no todas las instituciones recogen los datos con los mismos criterios y se han detectado múltiples errores en la contabilización de los menores. Como bien apuntan diversos estudios y autores Human Rights Watch (2009), UNICEF (2009), Bravo Arteaga, Santos González y Del valle (2010), Quiroga, (2005, 2006), Quiroga, Alonso y Sòria (2009, 20011) Senovilla Hernández (2007, 2013), Monteros (2007), Empez (2014) y Chabier Monterde (2013, 2014), cuantificar el número de MMNA es una tarea verdaderamente difícil por diversas razones la falta de datos de determinados años y en ciertas CCAA, la diferencia de conceptos a la hora de recoger los datos número de “ingresos” o número de “acogidos”<sup>72</sup>, los criterios a la hora de incluir a los MMNA en los listados estadísticos sin diferenciar entre los menores extranjeros de los menores extranjeros no acompañados, a la duplicidad de casos por haber transitado entre diferentes CCAA. Cabe recordar que los sistemas de protección están descentralizados a las diversas CCAA o a la propia movilidad de colectivo por las repetidas fugas de los centros de acogida de menores sin haber estado tutelados o bien porque no han sido detectados por las Fuerzas de Seguridad y no haber ingresado en los sistemas de protección. Sobre este aspecto entraremos con más detalle en el capítulo 5. Sin embargo, tal y como se recoge en el informe de UNICEF (2009), estas limitaciones por la falta de datos de MMNA “(...) dificulta, en gran manera, la descripción y el análisis de esta realidad social y supone un grave déficit a la hora de abordar con datos veraces el fenómeno, hecho que se extrema cuando se trata de encontrar datos vinculados a la edad o al sexo de los menores” (UNICEF, 2009, p. 38).

En este sentido, según Castellanos Delgado (2015), Secretario del Observatorio de la Infancia, entre las debilidades de la Estadística Básica de Medidas de Protección a la Infancia (EBMPI) se destaca, por un lado, un déficit de desagregaciones por tipos de acogimientos, tipos de familia en acogimiento familiar, motivos de altas y bajas y acogimientos familiar judicial. Y por otro, una ausencia de campos de interés sin información, y por tanto sin recoger por las CCAA como los menores extranjeros no acompañados y los centros de protección.

---

<sup>72</sup> El número de ingresos hace referencia a las nuevas altas que se producen en un año concreto. En cambio, el número de “acogidos” hace referencia a los menores que se encuentran con alguna medida de protección en vigor.

Sin embargo, con los escasos datos existentes hemos podido hacer unas estimaciones muy aproximadas del fenómeno de los MMNA, tanto en el panorama español como en el caso más concreto de la *Comunitat Valenciana*.

Las variables mínimas que se han tenido en cuenta son las siguientes:

- Sexo.
- Nacionalidad.
- Ingresos.
- Acogimientos.
- Ingresos y/o acogimientos según sexo.
- Ingresos y/o acogimientos según nacionalidad.
- Ingresos y/o acogimientos por provincias.
- Ingresos y/o acogimientos según sexo y provincia.
- Ingresos y/o acogimientos según nacionalidad y provincia.

Estas variables nos han permitido aproximarnos a la magnitud y características del colectivo de Menores Migrantes No Acompañados. Además, la evolución de tales variables a través del tiempo nos ha permitido analizar como se ha ido generalizando y visibilizando en todas las CCAA la presencia de MMNA, el incremento o no de la presencia de MMNA de sexo femenino o la diversificación de las procedencias y por lo tanto de las nacionalidades.

#### **4.2.2. Revisión de fuentes secundarias.**

Según Valles la revisión de la literatura constituye un paso obligado una vez se tenga claro el objeto de estudio, sin embargo, esto comporta un riesgo, “querer leer todo lo escrito sobre un tema” con el peligro de cercenar la creatividad del analista o poder ser cautivados por ésta. No obstante, en toda investigación social, los tres elementos metodológicos principales, son la documentación, la observación y la conversación, el mismo autor defiende que “(...) en los estudios cualitativos cabe plantearse un uso mínimo (o complementario) de documentos de todo tipo, incluso de fuentes estadísticas” (1999, p. 99) Nosotros ya hemos definido nuestro objeto de estudio y nos hemos basado en una literatura muy concreta sobre los MMNA. Sin embargo, lo que

aquí vamos a reproducir son los documentos que hemos tenido en cuenta para el análisis de los elementos discursivos que justifican la intervención y configuran la categoría de Menor Extranjero No Acompañado como una construcción social y jurídica, así como los mecanismos de control institucional que se ponen en marcha frente a este fenómeno social.

La revisión de fuentes secundarias está constituida por textos legales y documentos jurídicos que configuran el estatuto de menores migrantes no acompañados, así como referentes a la protección de menores tanto en el ámbito internacional, nacional y autonómico. Se han analizado los textos normativos emanados de la Comisión Europea, del FRONTEX, las observaciones generales sobre la Convención de los Derechos de la Infancia, de la Fiscalía del Estado español, así como Protocolos Marco de procedimientos y actuación de las administraciones en casos de detección de MMNA.

Se han revisado también los documentos jurídicos elaborados por Organismos públicos independientes como el Defensor del Pueblo del Estado español, el *Síndic de Greuges* de la *Comunitat Valenciana* y los respectivos análogos de otras CCAA que han emitido informes respecto a nuestro campo de estudio, especialmente del País Vasco, Cataluña y Andalucía o Madrid. También se han consultado diferentes informes sobre la situación de los MMNA en las CCAA que se han elaborado, así como otros estudios cualitativos y cuantitativos existentes cuyo análisis se ha considerado relevante. Se han tenido en cuenta para esta tesis Informes y estudios concretos sobre aspectos de los MMNA de Organizaciones No Gubernamentales Independientes, tales como *Human Rights Watch*, *Save the Children*, UNICEF o ACNUR entre otros. Finalmente, se ha revisado la prensa escrita en los medios de comunicación para analizar el tratamiento informativo que se hacía sobre los MMNA.

En la revisión bibliográfica, a parte de las obras colectivas o individuales y artículos de revistas especializadas que se han mencionado en anterior capítulo, se han tenido en cuenta principalmente las referencias específicas sobre la *Comunitat Valenciana*, pero debido a la poca información disponible se ha recurrido a contrastar la información con otras publicaciones de ámbito estatal, así como con estudios centrados en otras comunidades autónomas.

### **4.2.3. Las entrevistas en profundidad a informantes clave.**

Según Schatzman y Strauss “en el campo, el investigador considera toda conversación entre él y otros como formas de entrevista...El investigador encuentra innumerables ocasiones –dentro y fuera de escena, en ascensores, pasillos, comedores e incluso en las calles- para hacer preguntas sobre cosas vistas y oídas” (Schatzman y Strauss, 1973, p. 71, citado en Valles, 1999, p. 178). En este sentido una de las ideas sobre las entrevistas cualitativas responde a conversaciones informales e incluso casuales pero al mismo tiempo a la *duración del encuentro conversacional*.

En nuestra investigación hemos optado por la modalidad de entrevistas semiestructuradas con guión previo puesto que “es guiada por un conjunto de preguntas y cuestiones básicas a explorar, pero ni la redacción exacta, ni el orden de las preguntas está predeterminado (...)” (op cit, 1999 p. 179).

Se han realizado entrevistas en profundidad a informantes clave que trabajan con el colectivo de MMNA. En total se han llevado a cabo 24 entrevistas entre las personas expertas y/o los y las profesionales de distintas instituciones que intervienen en el proceso de detección, acogida y atención de los MMNA. En concreto, las entrevistas fueron (ver tabla 3): a los cuerpos de policía (2 entrevistas), a los profesionales de la Administración (9 entrevistas), a los profesionales de la atención directa (12 entrevistas). La selección de los informantes clave estuvo motivada por estar en contacto directo con la realidad que viven cotidianamente estos niños y niñas desde diferentes ámbitos de la intervención, y por lo tanto, aportan una información relevante sobre la situación en la que se encuentran y el tratamiento que se les ofrece desde diferentes visiones y perspectivas. Tal y como apunta Senovilla (2007) no se puede ignorar que esta temática tiene un importante componente ideológico-político que puede condicionar la información que se obtenga de la entrevistas. Si el informante duda de la posición del investigador puede provocar una situación de bloqueo en el que el entrevistado por prudencia o desconfianza no aporte datos relevantes y la entrevista se desarrolle en un discurso superficial y vacío de contenido, pero si por el contrario la entrevista funciona correctamente se puede adquirir información muy relevante sobre la materia con un número reducido de entrevistas.

La elección de los profesionales se realizó por las siguientes razones:

- a) Los cuerpos de Fuerzas de seguridad del estado son los responsables de la detección de los MMNA y conocen de primera mano los procedimientos de trata y redes de seres humanos con fines de explotación y prostitución. Asimismo, desde nuestra investigación queríamos profundizar en los procedimientos que llevan a cabo desde el momento en que se detecta a un MMNA así como los mecanismos que se ponen en marcha para la determinación de la edad de los menores y en los procesos de repatriación.
- b) Los profesionales de atención directa, entre los que se encuentran trabajadores/as sociales, educadores/as sociales, directores/as de centros de acogida y responsables y/o coordinadores de asociaciones y ONGs. Son las personas responsables de los y las menores y mantienen un contacto e interacción diaria con los y las menores. Son los responsables de la atención directa y del encargo institucional de la intervención socioeducativa.
- c) Los y las Técnicos/as de la Administración. Estos profesionales son los encargados del despliegue de las medidas de protección de menores y los responsables de las actuaciones de los servicios sociales. Son personas con poder de definición de una determinada política social y con competencia para tomar decisiones sobre el menor y su vida y sobre la gestión de los recursos de protección.

Los aspectos y cuestiones que se incluyeron en el guión de la entrevista se han basado en los siguientes ámbitos de análisis:

- Aproximación descriptiva del fenómeno y evolución histórica en el territorio (Nacionalidades, estadísticas, actuaciones específicas entorno a los MMNA).
- Los y las menores en el país de origen. En este apartado se les preguntaba sobre los contextos de origen por grupos y nacionalidades, contexto familiar, trayectorias laborales y escolares. Motivos de emigración, rutas migratorias, tipos de transporte, presencia de organizaciones de trata y /o “clandestinas”.
- Los y las menores en el país de recepción. Redes sociales a la llegada, lugares (CCAA) y centros de acogida de paso, modos de detección, prácticas y hábitos de

riesgo social, consumo de sustancias tóxicas actividades que ejercen en destino, apoyos emocionales, intervención de los servicios de protección.

- Integración sociocultural. Documentación, escolarización, formación, trabajo, sanidad, ocio, red social, lugares de socialización.
- Actuación de la Institución. Modos de detección, actuaciones e intervención de la institución de pertenencia, conocimiento del colectivo por parte de los y las profesionales, coordinación y trabajo en red, repatriaciones.
- Valoraciones personales respecto a las intervenciones, a los cambios que se han producido a lo largo de los años, a la adecuación de los procedimientos de acogida y de atención, al propio colectivo de MMNA y propuestas de futuro para mejorar la acogida.

En la siguiente tabla se incluye los distintos profesionales y técnicos a los que se ha realizado la entrevista en nuestro trabajo de campo.

**Tabla 3. Relación de entrevistas en profundidad a Profesionales y Técnicos/as.**

CÓDIGO	PROFESIONAL/TÉCNICO/A	CARGO
EP1	Profesional atención directa	Coordinadora
EP2	Profesional atención directa	Presidenta
EP3	Profesional atención directa	Director- Coordinador
EP4	Profesional atención directa	Gerente
EP5	Profesional atención directa	Director
EP6	Profesional atención directa	Director
EP7	Profesional atención directa	Coordinadora /educador de calle
EP8	Profesional atención directa	Directora
EP9	Profesional atención directa	Directora
EP10	Profesional atención directa	Trabajadora social
EP11	Profesional atención directa	Educadora social
EP12	Profesional atención directa	Coordinadora-Directora
ET1	Técnica Administración	Conselleria Benestar Social
ET2	Técnica Administración	DTA
ET3	Técnica Administración	Fiscalía
ET4	Técnica Administración	Fiscalía
ET5	Técnica Administración	DTC
ET6	Técnica Administración	DTC
ET7	Técnica Administración	DTV
ET8	Técnica Administración	DTV
ET9	Técnica Administración	DTC
ECP1	Cuerpos de Seguridad del Estado	Coordinador
ECP2	Cuerpos de Seguridad del Estado	Coordinador

Fuente: Elaboración propia.

Algunas de las entrevistas fueron en grupo, no más de dos o tres personas, concretamente en los técnicos/as de la administración. Aunque esta circunstancia no estaba prevista no dificultó la realización de la misma y mejoró la aportación de información. La duración de las entrevistas que se realizaron fueron entre una hora y tres horas y media. La diferencia entre unas y otras se debió al tiempo disponible de los profesionales en algunos casos, a la información más o menos relevante que iban aportando y a la flexibilidad del guión y de la complejidad de su contenido. Además, siendo profesionales de distintos ámbitos, sobre el conocimiento del fenómeno de los MMNA se aportaba mayor información sobre unos aspectos y no sobre otros. En todos los casos, las entrevistas se produjeron en sus lugares de trabajo habituales, Direcciones Territoriales de Bienestar Social, Recursos de Recepción y de Acogida de menores,

entidades sin ánimo de lucro... Se pudo observar de primera mano el funcionamiento de las distintas instituciones. Todas las entrevistas fueron grabadas en audio y transcritas para su posterior análisis y tratamiento de los datos. En algunas ocasiones, las entrevistas finalizaron con algunas conversaciones informales sin grabadora, contribuyendo a proporcionar aspectos relevantes para nuestra investigación. En algunos casos se recogieron en forma de notas en los cuadernos de campo.

#### **4.2.4. Los Relatos de Vida a Menores Migrantes No Acompañados.**

La técnica de elaboración de relatos de vida y de historias de vida se inserta en una metodología más amplia denominada el método biográfico. Es un método que puede combinar la narración y la conversación con la revisión documental. Según Pujadas que recoge la diferenciación propuesta por Norman K. Danzin (citado en Valles, M., 1999, p. 240), cabría distinguir entre *life story* que corresponde a la historia de una vida tal y como la persona que la ha vivido la cuenta, y la *life history* vinculada al estudio de caso referido a una persona dada, comprendiendo no sólo sus relatos de vida sino cualquier otro tipo de información o documentación adicional que permita la reconstrucción de dicha biografía de la forma más exhaustiva y objetiva posible.

En esta misma línea, Kornblit (2007) apunta de manera más detallada la diferencia entre *historias de vida y relatos de vida*. Las primeras implican un rastreo más detallado de la trayectoria vital de una personas a través de varias entrevistas a la misma persona, a modo de estudio de caso. Sin embargo, en los relatos de vida son *narraciones biográficas acotadas al objeto de estudio del investigador/a*. Éstas se realizan a un número variable de personas que han pasado por la misma experiencia y pueden abarcar también toda la experiencia vida de una persona pero centradas en un aspecto particular. En nuestra investigación, de la variedad de técnicas que ofrece la metodología biográfica, hemos optado por los relatos de vida para centrarnos en la experiencia migratoria de los niños y niñas que migran de manera independiente.

El uso de los relatos de vida se llevó a cabo en la fase de análisis para ofrecer ejemplos e interpretaciones de los diversos recorridos y situaciones por las que han pasado estos niños y niñas desde una perspectiva estructuralista “que consiste en acceder a través de

los relatos a los referentes contenidos en ellos que dan cuenta de relaciones normas y procesos que estructuran la vida social” (op.cit. 2007, p. 17).

Uno de los puntos fuertes del método biográfico es su mayor disposición a la estrategia de triangulación metodológica, y que nosotros en esta investigación hemos aplicado, ya que se requieren informes demográficos, entrevistas complementarias, análisis de documentos y observación participante, lo que nos ha permitido articular varias técnicas metodológicas en una misma estrategia.

En este marco se realizaron 21 relatos de vida a los y las menores en las diferentes provincias de la *Comunitat Valenciana* que estaban acogidos en los recursos de protección de menores. También se han realizado algunas entrevistas a través de asociaciones que trabajan con este colectivo, a través de la red informal y de los contactos personales. Es decir, también se ha utilizado la técnica de la “bola de nieve”<sup>73</sup>.

El número de entrevistas a menores no responde a criterios de representatividad, pero sí que queríamos que la muestra estuvieran visibilizados los y las menores de los países de origen con más presencia en el territorio; que tuvieran diferentes edades y fueran de diferente sexo. Es decir, contemplar la diversidad de situaciones y de experiencias, las cuales se pretendía analizar.

---

<sup>73</sup> La técnica de la bola de nieve consiste en la obtención de nuevos contactos para entrevistar a partir de los contactos ya realizados.

**Tabla 4. Relación de Relatos de Vida a los y las menores No acompañados/as.**

	<b>EDAD LLEGADA</b>	<b>EDAD ENTREVISTA</b>	<b>SEXO</b>	<b>PAÍS DE ORIGEN</b>
EM1	14 años	15 años	Hombre	Marruecos
EM2	14 años	17 años	Hombre	Marruecos
EM3	14 años	18 años	Hombre	Marruecos
EM4	16 años	17 años	Hombre	Marruecos
EM5	14 años	16 años	Hombre	Marruecos
EM6	15 años	16 años	Hombre	Marruecos
EM7	14 años	15 años	Hombre	Marruecos
EM8	15 años	17 años	Hombre	Marruecos
EM9	17 años	17 años	Hombre	Marruecos
EM10	11 años	17 años	Hombre	Congo
EM11	16 años	16 años	Hombre	Guinea
EM12	17 años	17 años	Hombre	Ghana
EM13	17 años	18 años	Hombre	Costa de marfil
EM14	14 años	15 años	Hombre	Gambia
EM15	15 años	16 años	Hombre	Paquistán
EM16	17 años	18 años	Mujer	Ghana
EM17	14 años	14 años	Mujer	Marruecos
EM18	16 años	16 años	Mujer	Marruecos
EM19	16 años	21 años	Mujer	Marruecos
EM20	14 años	17 años	Mujer	Marruecos
EM21	9 años	14 años	Mujer	Rumanía

Fuente: Elaboración propia.

En total se han llevado a cabo 13 entrevistas a menores del Magreb (la totalidad proceden de Marruecos), 6 entrevistas a menores de África subsahariana (Ghana, Senegal, Costa de Marfil, República del Congo), 1 entrevista a un menor de Asia (en concreto de Pakistán) y 1 entrevista a una menor de Europa del Este (Rumanía).

Se han entrevistado tan sólo a 5 chicas, ya que ha habido dificultades para acceder a ellas. El peso de las MMNA es menor, porque son menos cuantitativamente, pero cabe decir que el acceso a ellas es todavía más complicado porque se encuentran en situaciones de riesgo social, de marginalidad y de alta invisibilidad, que hacen muy difícil que sean detectadas. (Alonso, 2008 y 2010; Quriroga, Alonso y Soria, 2009; Trujillo y Morante, 2007 y 2009; García de Diego, 2010). La situación de las MMNA de sexo femenino no detectadas por la administración se materializa por otros itinerarios

de llegada y pudiendo ser víctimas, en algunas ocasiones, de redes de explotación laboral, sexual o ambas.

Los aspectos generales<sup>74</sup> que se trataron con el objetivo de ir hilvanando y trazando los relatos de vida, fueron los siguientes:

1. Elementos relativos al contexto de origen:
  - a. Los datos personales del menor.
  - b. Lugares de origen.
  - c. Situación sociofamiliar (composición, relaciones, vivienda, trabajo y nivel de escolarización de los miembros de la familia...).
  - d. Trayectoria escolar en origen (su paso por la escuela, abandono de la escuela...).
  - e. Trayectoria laboral del y la menor en origen.
  - f. Decisión y objetivo de la emigración.
2. Elementos relativos al trayecto y la estrategia migratoria:
  - a. Trayecto recorrido hasta España y estrategia migratoria ( la salida del país, redes de organización clandestinas, medio de transporte utilizado, expulsiones/repatriaciones, relación con la policía...).
  - b. Trayecto y recorrido hasta la ciudad actual de recepción (países, ciudades y pueblos de paso, actividades laborales durante el trayecto, modos de vida durante el trayecto, centros de acogida de paso tanto de menores como de adultos...).
3. Elementos relativos a la llegada, al destino:
  - a. Respecto a la llegada (llegada solo/a o acompañado/a, situación de calle del menor, conocimiento de la red de protección, contactos o conocidos en la ciudad de llegada).
  - b. Instituciones de protección en la actualidad (trayectoria por las instituciones, actividad educativa, laboral que se ha realizado en las instituciones, conocimiento de los apoyos y recursos como menores de edad, valoración de las instituciones...).

---

<sup>74</sup>De cada cuestión surgen dos o más preguntas, y en algunos casos se introdujeron elementos o variables no previstas en el guión principal.

- c. Relación con la policía (detenciones, tratamiento, información, vulneración de derechos...).
- d. Integración sociocultural en el país de llegada (documentación como extranjero en el momento actual, modo de vida, trabajo, formación, relación con la familia de origen, relación con la familia en el país de destino, red social y relaciones personales, ocio y tiempo libre ...).

#### 4. Expectativas de futuro.

Respecto a los encuentros realizados con los y las menores para elaborar los relatos de vida, toda la información se grabó y se registró para su posterior análisis. Aunque ya hemos avanzado que las entrevistas se realizaron en los distintos centros de acogida de menores donde permanecían, los encuentros fueron individuales y en lugares cerrados sin presencia de ningún educador/a o responsable de la institución. Solo hubo un caso, que se entrevistó a una menor que hacía días que había llegado a España y necesitamos de un traductor para mediar en la conversación. Antes de empezar, se mantenía una conversación informal con el o la menor con el fin, en primer lugar, de explicarle nuestro motivo de estar allí con él o ella y para qué íbamos a utilizar la información dándole la libertad de elegir participar o no en la investigación. En segundo lugar, para establecer cierta relación con el o la menor y romper con la barrera de la desconfianza al estar delante de un desconocido. Sin embargo, en nuestro trabajo de campo no éramos los que decidíamos a quien entrevistar, solo expresábamos nuestra preferencia sobre la necesidad de encontrarnos con un o una menor en función de las variables nacionalidad, sexo y edad. Somos conscientes que la elección de los y las menores por parte de los responsables de los centros puede haber inducido a que la información resultante en algunos aspectos no sea del todo veraz o este mediatizada por lo que se espera del menor que conteste. Algunas de las dificultades encontradas fueron la comprensión y complejidad de las preguntas o de los elementos a destacar por el o la menor, por diversas razones. El conocimiento del idioma fue otro impedimento para establecer una conversación fluida. Hay que tener en cuenta que algunos chicos y chicas solo llevaban meses residiendo en España. Otra dificultad encontrada tuvo que ver con las características personales de cada menor, como la timidez, la falta de expresividad o la precaución de hablar de cosas que les podría afectar personalmente y/o revertirse en su

contra o por el desconocimiento o la desconfianza con el investigador si ese o esa menor ha tenido experiencias negativas con los encargados de su tutela y protección.

Por último, añadir que se ha mantenido el anonimato a través de la modificación de los nombres de todos los y las menores inclusive de aquellos que habían dado su permiso para mantener el nombre real, con el objetivo de seguir el mismo criterio para todos/as. Asimismo, algunos de los discursos de los y las menores se han sometido a correcciones ortográficas para facilitar la comprensión del texto y la lectura.

#### **4.2.5. La observación participante.**

Según Denzin (1970) “(...) la observación participante será definida como una estrategia de campo que combina simultáneamente el análisis de documentos, la entrevista a sujetos e informantes, la participación y la observación directa y la introspección” (Denzin, 1970, p. 185-186, citado en Valles, M. 1999, p. 147).

Si bien esta estrategia metodológica no ha estado diseñada ni planificada desde el inicio de la investigación se ha llevado a cabo no solo en el transcurso del trabajo de campo, sino también desde mi relación laboral con MMNA desde el año 2001 y por los viajes a Marruecos (tres en total) realizados en el marco de proyectos de cooperación internacional gestionados por la entidad en la que trabajaba. En este sentido no hay que restar importancia al papel que sigue jugando la “*serendipidad*” (op.cit. 1999, p. 143), es decir, la posibilidad de hacer observaciones casuales, no planeadas, pero de importancia científica.

Así pues, se ha llevado a cabo una observación participante del colectivo en diferentes centros de la *Comunitat Valenciana*. Aparte de realizar las entrevistas a los MMNA, el investigador ha estado presente en espacios informales de los MMNA, así como en algunos centros con el equipo educativo y los propios menores.

También se ha realizado observación participante respecto al colectivo de las menores migrantes no acompañados que ejercen la prostitución. Para llevar a cabo esta actividad, se ha acompañado a las profesionales de alguna organización en las salidas nocturnas que realizan para distribuir preservativos, o para ofrecer atención sociosanitaria, bien en carretera, clubes o en el propio espacio urbano de Valencia.

### **4.3. El trabajo de campo. Dificultades y limitaciones.**

Investigar sobre MMNA en la *Comunitat Valenciana* sin conocer lo que realmente pasa en sus países de origen constituía una de mis preocupaciones al enfrentarme a esta investigación. La creciente movilidad internacional en un mundo globalizado es un hecho que no admite duda alguna. No solo se mueven los capitales, los bienes, las empresas, las ideas... también se mueven las personas. Las distancias físicas se acortan, la movilidad se multiplica y establecer lazos y relaciones con los otros en cualquier parte del mundo es posible gracias a las nuevas tecnologías. Esta situación provoca que los conceptos de “destino” y “origen”, sean repensados en el marco de la movilidad humana. Según Suárez (2008) el concepto “transnacional” alude a las prácticas y procesos económicos, sociales y políticos vinculados a más de un Estado-nación y que se caracteriza por el cruce constante de sus fronteras.

En este marco es donde situamos el concepto de *transnacionalismo* no como un concepto nuevo, sino como una categoría analítica para analizar cualquier proceso migratorio (Portes, 2005). Es cada vez más frecuente en las investigaciones sobre migraciones utilizar esta perspectiva para entender la complejidad del fenómeno migratorio. Comprender las migraciones internacionales y su impacto en las sociedades de recepción, nos obliga, por tanto, a tener en cuenta un campo de análisis que no se limite solo al interior de las fronteras de un determinado Estado-nación, sino que nos exige ampliar nuestra mirada a lo que sucede en el país de origen. “Incluir el país de origen en la explicación de las prácticas cotidianas de los inmigrantes en destino exige, entre otras cosas, aceptar que éstos son sujetos activos cuyos intereses no solo y no siempre están enfocados en el país de destino” Suarez (2008, p. 56).

No vamos ahora a profundizar en el debate sobre la perspectiva transnacional en los estudios sobre migraciones, solo queremos dejar constancia que la migración autónoma de los menores de edad se inserta en un campo social transnacional, entendido este como “(...) un conjunto de dinámicas que emanan del impacto de los procesos de globalización en el mercado laboral y en la gobernabilidad de las poblaciones, cada vez menos arraigadas a un único territorio” (Suárez, 2007, p. 15 en Jiménez, 2011, p. 26).

Así pues, utilizar un marco transnacional nos revela los cambios producidos en la familia, y cómo los lazos familiares son modificados y reubicados en el tiempo y en el espacio. Esto es especialmente importante en la migración de los MMNA, por la importancia que tiene saber el papel que ha jugado la familia en la decisión de la migración de sus hijos/as o qué lazos se establecen una vez el menor llega al país de destino. Los estudios centrados en las migraciones de adultos esconden el papel que juegan los niños y niñas, como sujetos activos, en las migraciones, tanto de manera autónoma como en la configuración del viaje del grupo familiar, así como los espacios en que se mueven y sus experiencias dentro de esos campos sociales (Levitty, Glick y Schiller, 2004).

En nuestra investigación no hemos optado por esta perspectiva analítica. Nuestra investigación y trabajo de campo tiene como marco de análisis la *Comunitat Valenciana*, porque uno de los objetivos del mismo es analizar los dispositivos de protección y acogida desplegados para atender a los MMNA. No hemos hecho trabajo de campo en los países de origen ni entrevistado a sus familias, ni grupos de iguales de los menores. Sin embargo, en la medida de lo posible, hemos contemplado en nuestro estudio aspectos referentes a sus contextos de origen y a la situación sociofamiliar en la que vivían. Adentrarnos en la descripción detallada de cada uno de los países de origen de los menores nos suponía un trabajo que excedería el propósito de esta tesis.

Otra de las limitaciones en el alcance de los resultados de este estudio radica en el tiempo que ha transcurrido entre el trabajo de campo y la redacción de esta tesis, lo que puede conllevar a problemas de consistencia y pertinencia en las conclusiones.

Respecto a la parte cualitativa de esta investigación, hemos reanalizado las entrevistas a los profesionales y técnicos, así como a los menores, en función a las variables que nos interesaba destacar y resaltar en esta tesis, sin que por ello pierda fuerza analítica. Éstas informaciones las completamos con otros estudios e informes de investigación y con la revisión documental realizada de las fuentes secundarias.

Sin embargo, en el transcurso de estos años, hemos ido actualizando datos estadísticos, referencias bibliográficas, cambios normativos y legales, normativas y marcos de actuación comunitarios, informes de investigación y los cambios en la red de recursos

de protección a la infancia: todo ello nos ha permitido hacer una exploración del fenómeno lo más actual posible en el marco autonómico en el que se inscribe esta tesis. Nos hubiera gustado hacer un seguimiento de los menores entrevistados para analizar el proceso de desinstitucionalización al cumplir los 18 años y analizar sus trayectorias de incorporación a la vida adulta. Aunque entramos a describir los problemas que surgen a partir de la salida del circuito de protección y los recursos destinados a los menores extutelados, cuestiones que pensamos que son fundamentales para tener una comprensión global de todo el circuito de protección, y de qué manera éste influye en las trayectorias y vida de los MMNA. Son elementos que no abandonamos sino que lo dejamos aplazado para poder abordarlo en otro momento con más profundidad y rigor.

## **5. Dimensión sociodemográfica y características de los y las MMNA en la *Comunitat Valenciana*.**

---

### **5.1. Un breve apunte sobre la inmigración en España a principios del siglo XXI.**

#### **5.1.1. La inmigración en la *Comunitat Valenciana*.**

### **5.2. Evolución histórica de los menores extranjeros y Menores Migrantes No Acompañados en la *Comunitat Valenciana* y en el Estado Español.**

#### **5.2.1. La dificultad de cuantificar a los MMNA.**

#### **5.2.2. Evolución de los casos de menores extranjeros y Menores Migrantes No Acompañados en el Estado Español.**

#### **5.2.3. Evolución de los MMNA en la *Comunitat Valenciana*.**

### **5.3. Situación actual: una radiografía de los MMNA.**

### **5.4. Características y perfiles de los y las menores extranjeros y de los y las Menores Migrantes No Acompañados. Sexo y procedencia.**

#### **5.4.1. MMNA de sexo femenino.**

#### **5.4.2. La nacionalidad y procedencia.**

La migración de MMNA hacia el Estado español y la *Comunitat Valenciana* en particular discurre de manera paralela a los flujos migratorios de adultos que hemos presenciado en estos últimos quince años. España ha pasado de ser en un breve periodo de tiempo un país de emigrantes a ser destino de numerosas corrientes migratorias procedentes de más de 120 países diferentes. La intensidad con la que se ha producido y la magnitud del mismo se erigen como dos de las características definitorias de este fenómeno social en nuestro país. Por otro lado, su composición interna y distribución geográfica por todo el territorio ha sido desigual, lo que ha conllevado a articular respuestas adecuadas y distintas a los diferentes agentes sociales e institucionales que, en algunas ocasiones, se han visto desbordados ante nuevas necesidades sociales que

presentaban la configuración sociodemográfica que se iba conformando en muchas provincias y municipios. El año 2008 el estallido de la “burbuja inmobiliaria” y la crisis financiera y crediticia golpea de diferente manera a las diversas comunidades inmigrantes asentadas en nuestro territorio, deteniendo el constante crecimiento y reconfigurando su presencia en nuestra sociedad.

Ante este panorama, las migraciones de MMNA se han frenado de manera considerable en número de llegadas, pero resta la trascendencia que conlleva este tipo de migraciones por la vulnerabilidad en la que se hallan estos chicos y chicas. El hecho de que no estén contabilizados por las instituciones de acogida no significa que no existan, pues muchos de ellos/as, o bien utilizan nuestro país como de tránsito para dirigirse a otros destinos con mayores oportunidades o, si son detectados por los servicios de protección, se fugan de los centros al comprobar que éstos no pueden ayudarles a cumplir con sus proyectos migratorios. En definitiva, no solo la crisis ha sido la causante de este descenso, como hemos visto en el capítulo anterior, sino que también ejerce un peso razonable la militarización de la frontera y los dispositivos desplegados para controlar y frenar las migraciones, tanto de adultos como de menores, que les empujan a utilizar otros medios para llegar, más difíciles, más peligrosos, incrementando su vulnerabilidad y quedando más expuestos a la explotación y trata de seres humanos.

En este capítulo analizamos en un **primer momento** la evolución de los flujos migratorios que han acontecido en estos primeros años del siglo XXI, deteniéndonos en la *Comunitat Valenciana*, con el objetivo de mostrar el cambio sociodemográfico acaecido en la sociedad valenciana en cuanto a su composición social y cultural.

En un **segundo apartado**, nos proponemos analizar la evolución que ha tenido la migración de MMNA en el estado español y en la *Comunitat Valenciana*. No es una tarea fácil, pues los datos oficiales de las diversas instituciones y las fuentes consultadas se hallan llenas de contradicciones y presentan datos diferentes en función de unos criterios heterogéneos tanto entre las CCAA, como entre los diferentes Ministerios u otras administraciones. Por otro lado, las particularidades de un colectivo que presenta una gran movilidad, no solo entre las CCAA, sino también entre los países europeos, dificulta ofrecer datos exactos sobre el volumen real que representan, pero no por ello dejan de ser válidos y fiables.

En el **tercer apartado** efectuaremos una radiografía de la situación actual en la *Comunitat Valenciana*. De los tres últimos años de los que disponemos datos (2011, 2012 y 2013) a partir de la fuente de la *Conselleria de Bienestar Social*. Nos quedamos con estos tres años porque es a partir de 2011 cuando la *Conselleria*, en sus estadísticas oficiales, empieza a separar a los MMNA de los Menores extranjeros con familia en nuestro país y que están acogidos en el sistema de protección.

Finalmente, en el **último apartado**, analizamos el fenómeno de los MMNA a partir de sus perfiles y características; el sexo y la procedencia. La variable “sexo” es importante, dado que este colectivo se ha caracterizado por ser eminentemente masculino, al menos en los sistemas de acogida, tradicionalmente estaban acogidos menores chicos en su mayoría. Las chicas, aún sabiendo que existían, utilizaban otras vías de entrada distintas a los chicos, y no eran detectadas por los servicios de protección ni por los Cuerpos de Seguridad del Estado (CSE), sin embargo, esto las exponía más que a los chicos a ser víctimas de trata, explotación y prostitución. Nos hubiera gustado analizar la variable “edad” para estudiar el descenso en la edad de las llegadas de estos menores: cuanto más jóvenes, más vulnerables son y más expuestos están a la violencia y a las mafias que trafican con seres humanos, pero no nos ha sido posible, pues son datos que ninguna Administración recoge, o son tan dispares que dificulta la comparación y, por lo tanto extraer conclusiones.

## **5.1. Un breve apunte sobre la inmigración en España a principios del siglo XXI.**

Los flujos migratorios hacia España en la primera década del siglo XXI se han producido con una intensidad y volumen que ha modificado la configuración social del Estado Español. Estos flujos no se han producido de manera equilibrada en todos los territorios y vienen marcados por un gradiente de enorme heterogeneidad en su procedencia.

Coincidiendo con los cambios que ha experimentado este país a partir de finales de la década de los sesenta, España entra en un periodo de apertura social, política y económica que conlleva que cesen los flujos de población internos campo-ciudad y, por

consiguiente, se instale una población procedente de otros países europeos tentada por la alta calidad de vida. Tal y como se refleja a nivel global.

Por otro lado, a finales de la década de los noventa y principios del siglo XXI empieza a llegar también población extracomunitaria atraída, fundamentalmente, por el endurecimiento de las políticas de inmigración de los países centroeuropeos y una política migratoria restrictiva en Norteamérica en el marco de la cual diversos flujos de población procedentes de diferentes nacionalidades (especialmente, del Norte de África y de Latinoamérica) buscan en el Estado Español un nuevo destino laboral ante una política de fronteras poco definida en relación al resto de países europeos y que les garantiza un asentamiento en España sin grandes dificultades. Esta política difusa perdurará hasta 1985, momento en que las condiciones de entrada se empiezan a restringir bajo el marco de una política de extranjería que ha ido a remolque de las iniciativas europeas, tal y como hemos analizado en el capítulo anterior.

Siguiendo a Izquierdo (2011), tres son los elementos clave que han provocado, de forma más o menos intensa, el tránsito de los flujos migratorios en nuestro país, a saber, los atentados del 11-S, la ampliación de la UE y la crisis económica de 2008 y su repercusión en el empleo. Como consecuencia de los atentados del 11-S, la política de inmigración estadounidense se vio afectada produciéndose un cierre de fronteras exteriores y un elevado control interno de los inmigrantes. Este hecho provocó que algunos flujos migratorios de latinoamericanos/as cambiaran su destino hacia la UE y muy especialmente hacia España (Izquierdo, 2011). Por otro lado, como consecuencia del ingreso de España en la UE se produce una movilidad de capitales y de inversión extranjera que conllevó que España entrara en un ciclo de bonanza económica y crecimiento del empleo, alimentando una inmigración de mano de obra en nichos laborales de baja cualificación y bajos salarios propiciada por la movilidad de los nativos hacia otras ocupaciones mejor pagadas. Situación que se vio alterada en 2008 por el *crack* financiero y la destrucción de gran parte del empleo creado a lo largo de los años de crecimiento, fruto de un modelo económico y sistema de producción basado en la construcción y en el sector servicios. Al mismo tiempo, las sucesivas reformas de ampliación de la UE hacia los países del Este europeo, propiciaron el cambio del estatuto de residencia al régimen comunitario de la inmigración europea extracomunitaria.

Ante este panorama, el Estado español ha seguido constituyendo un destino migratorio y no ha cesado de recibir población extranjera de manera constante, aunque la intensidad y el volumen hayan disminuido considerablemente.

Tomando como fuente la Estadística de Variaciones Residenciales (EVR), puede observarse en el gráfico 1 cómo el volumen en los flujos de entrada ha ido creciendo a lo largo de los años hasta alcanzar su cota máxima en el 2007. El número de inscritos en los municipios españoles en el año 2000 alcanzaban los 330.8881 empadronados, creciendo a más de 600.000 en el año 2004 y llegando a los 920.534 inscritos en el año 2007.

Sin embargo, a partir de ese mismo año, y coincidiendo con la crisis económica de 2008, se produce una caída brusca, llegando a bajar solo a los 469.342 inscritos en solo dos años después. Disminución que ya ha sido constante hasta el año 2013 con un total de nuevas entradas de 307.036, llegando a un número similar de principios de la década del 2000. En el año 2014 se observa un pequeño incremento de nuevas altas respecto al año anterior, con 354.556 inscritos, pero todavía es difícil de valorar si es como consecuencia de un cambio de tendencia en el ciclo económico y por lo tanto en la creación de empleo o por el contrario es el resultado de las reagrupaciones familiares de los conjuntos nacionales más asentados. La experiencia de otros países de emigración nos sugiere que después de un primer movimiento de llegadas de trabajadores, le sigue una segunda oleada formada por los familiares más próximos constituyéndose como la principal vía legal de nueva inmigración.

Este crecimiento y decrecimiento brusco de la población inmigrante inscrita en los municipios españoles permite entender la envergadura de la crisis económica sufrida en España y el trasfondo económico y la inestabilidad laboral del modelo migratorio español (Izquierdo, 2011).

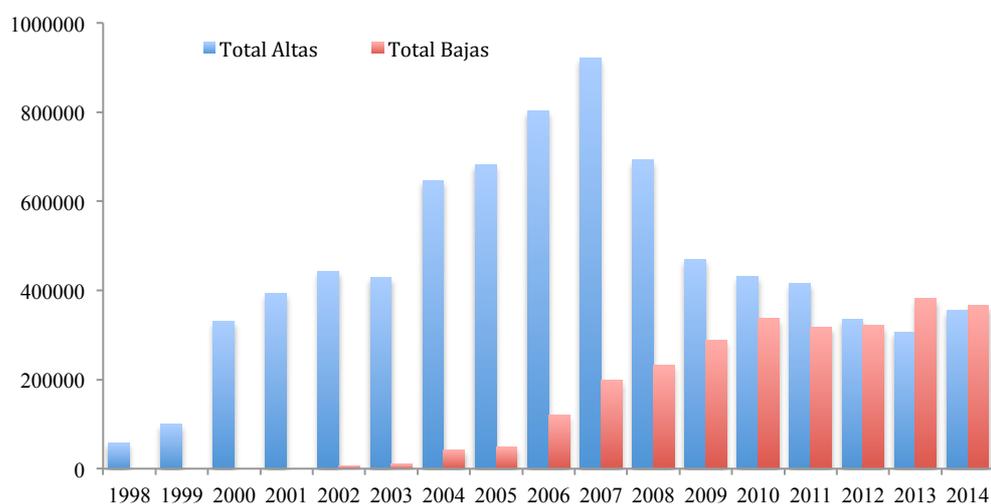
Si observamos los flujos de salida de extranjeros, es decir, las bajas producidas en los inscritos en los municipios<sup>75</sup>, han experimentado un aumento los últimos años, llegando a más de 200.000 salidas de España en el año 2008 hacia otros destinos con mejores oportunidades laborales o hacia sus países de origen. Estas salidas se han ido

---

<sup>75</sup> El INE solo registra los datos de las bajas en la EVR a partir del año 2002.

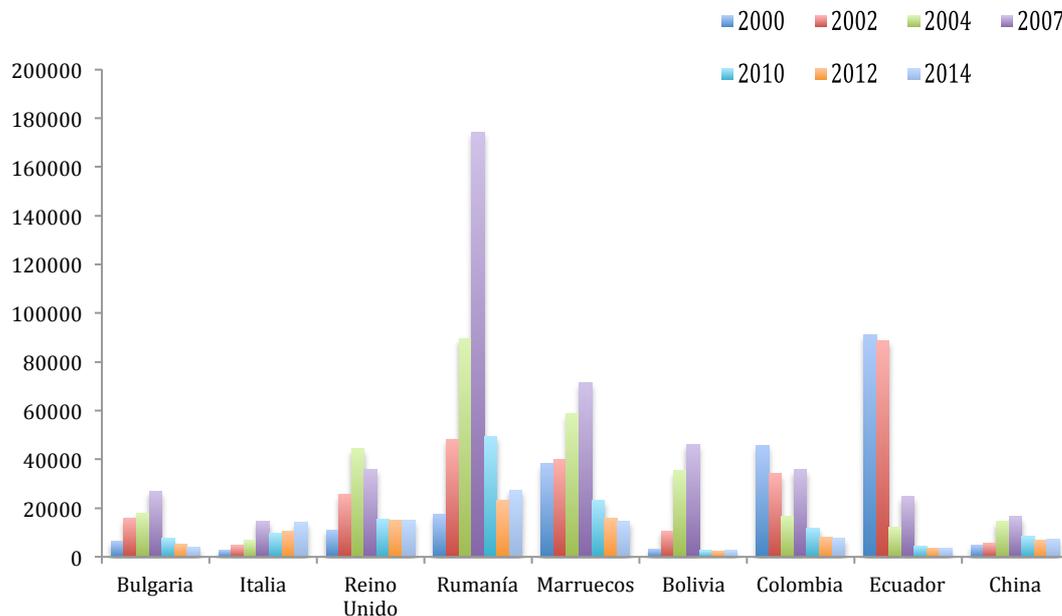
incrementado llegando casi a los 400.000 en el año 2013, en el que se empieza a invertir y pasando a tener un saldo migratorio negativo: es decir, en el año 2013 y 2014 se registraron más salidas que entradas de población inmigrante.

**Gráfico 1. Evolución del número de altas y bajas de extranjeros (1998-2014).**



Fuente: Estadística de Variaciones Residenciales. INE 2014. Elaboración propia.

En relación a la procedencia, a pesar que se han producido cambios significativos a lo largo de la década, Marruecos y Rumanía se sitúan como dos de las nacionalidades con una trayectoria más consolidada, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

**Gráfico 2. Inmigraciones procedentes del extranjero. Principales países de procedencia (2000-2014).**

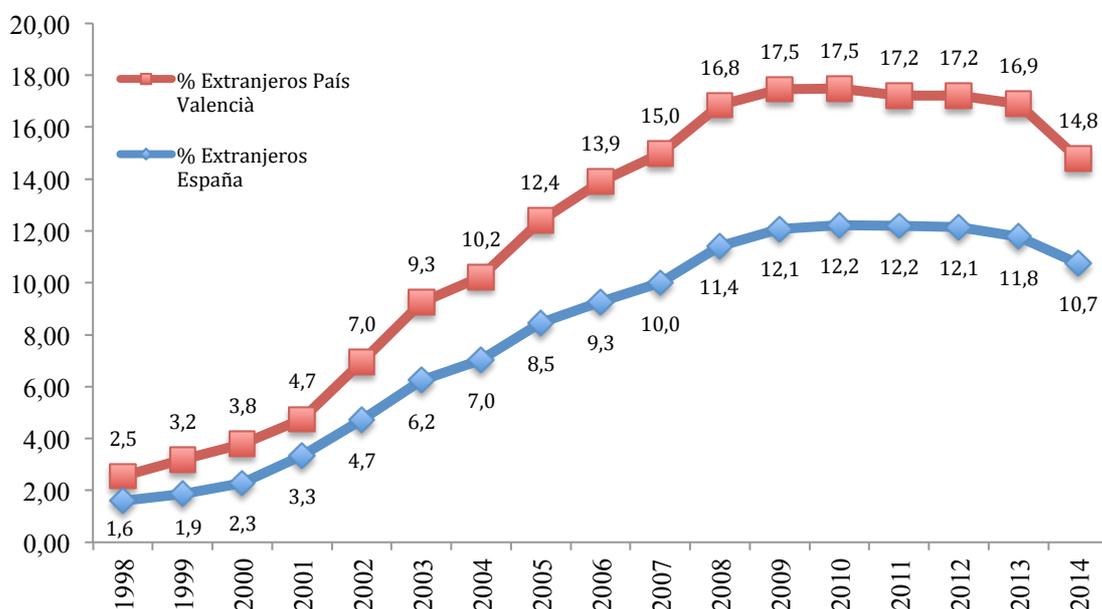
Fuente: Estadística de Variaciones Residenciales. INE 2014. Elaboración propia.

Las corrientes de inmigrantes latinoamericanos, especialmente los flujos ecuatorianos y colombianos, dominaron los primeros años de la década produciéndose un gran volumen de llegadas a España entre los años 2000 y 2004. A partir de ese mismo año fueron sustituidos por una inmigración procedente de Rumanía y Bulgaria, que en el año 2007 alcanzó su cifra más numerosa pero que unos años más tarde descendió de manera considerable. Sin embargo, los flujos procedentes de Marruecos han sido los más estables y constantes a lo largo de la década. A fecha de 1 de enero de 2014 el porcentaje de población extranjera de Marruecos y Rumanía sobre el total de extranjeros en el Estado español están equiparados llegando al 15,8% en el caso de Rumanía y del 15,4% de los y las marroquíes, lo que supone que entre las personas de estas dos nacionalidades aglutinan un tercio de toda la población extranjera en España. Como resumen podemos decir que el flujo de inmigrantes que ha configurado nuestro país ha devenido como resultado de una distribución aproximada en tres tercios: europeos, latinoamericanos y africano-asiáticos. Una foto equilibrada de la población extranjera que se concreta con las nacionalidades más numerosas de inmigrantes a las que hemos hecho referencia, a saber, rumanos, marroquíes y el binomio ecuatorianos y colombianos (Izquierdo, 2011).

Sin embargo, cabría examinar no solo los flujos migratorios que se han sucedido, sino los datos de las personas empadronadas que dejan un volumen y una intensidad verdaderamente espectaculares, con todas las repercusiones socioeconómicas que de ello se derivan. Si bien los datos no son del todo exactos, pues puede haber personas empadronadas que no se hayan dado de baja y han abandonado el país, es un dato válido en tanto muestra la realidad no solo de los residentes con permiso autorizado, sino de aquellos sujetos inscritos que son habitantes de hecho, pero no de derecho, para muchas instituciones.

En este sentido, y tal y como se puede observar en el gráfico 3, la celeridad con la que se ha consolidado la llegada de población inmigrante ha sido enorme. En tan solo una década hemos pasado de un 1,9% en el año 1999 al 12,2% en el 2010, lo que supone un incremento en números absolutos de 750.000 a 5.775.000 empadronados de nacionalidad extranjera en los municipios españoles.

**Gráfico 3 Evolución de la población extranjera. Comparativa España y Comunitat Valenciana (1998-2014).**



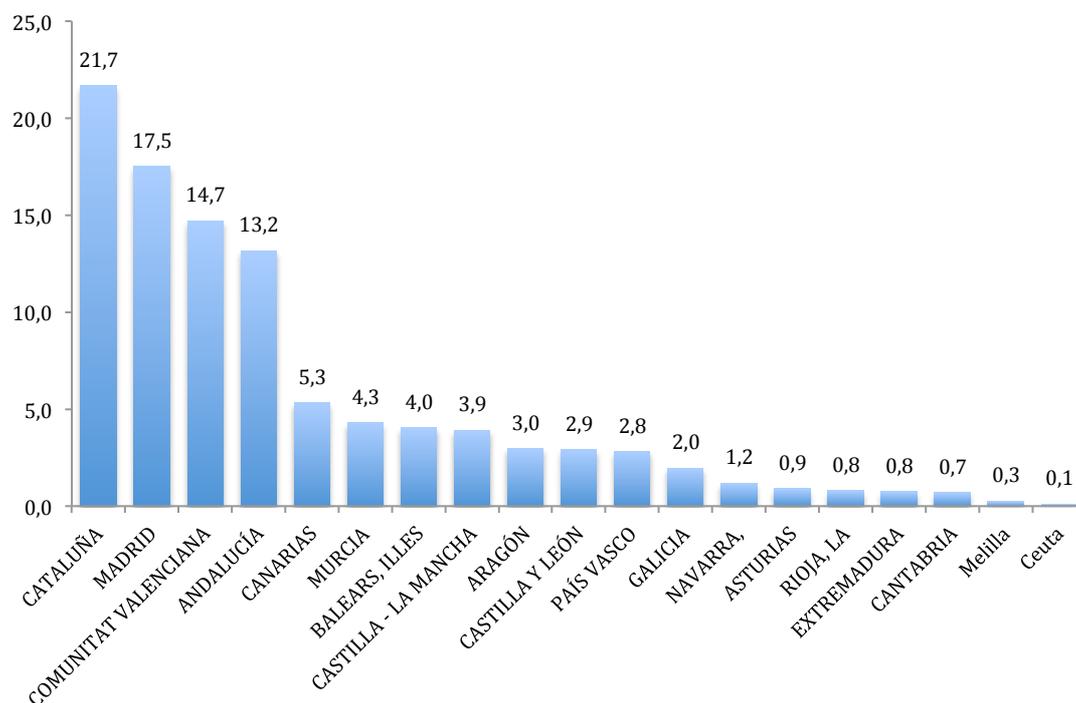
Fuente: Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2014. INE. Elaboración propia.

La inmigración en el estado español tiene su punto de inflexión en el año 2000, a partir de cuyo año el crecimiento es exponencial, llegando a alcanzar el 40% en las tasas relativas de aumento anual acumulado. Sin embargo, este crecimiento se acentúa más si

cabe si nos detenemos en la alta concentración en algunos territorios y ciudades del estado español. Es el caso de la *Comunitat Valenciana* (CV) que, comparada con la tasa de población extranjera a nivel nacional, ha estado por encima de la media en todo el periodo estudiado: del 3,2% de población extranjera en el año 1999 al 17,5% en el 2009, su pico más alto en todo el periodo. Es decir, de los 130.000 inscritos de nacionalidad extranjera inscritos en el padrón de habitantes hasta rozar los 900.000 en el 2010. A partir de ese mismo año, tanto a nivel estatal como en la CV se percibe un ligero descenso, quedándose todavía en unas tasas de población extranjera del 10,7% y el 14,7% respectivamente.

Este crecimiento acelerado de la población inmigrante responde en parte al ciclo de bonanza económica que experimentó el Estado español a partir de la década de los noventa y que se caracterizó por una inmigración de carácter laboral. Entre 1995 y 2001 se crearon más de 3,5 millones de empleos que fueron ocupados mayoritariamente por la población nativa, y entre el 2001 y 2008 se generaron 4,5 millones de empleos, muchos de ellos de baja cualificación que más de la mitad fueron cubiertos por la población extranjera recién llegada (Aja, 2012).

Gráfico 4. Población extranjera en las CCAA (2014).



Fuente: INE 2014. Elaboración propia.

Si nos detenemos en el gráfico 4 y analizamos la concentración de población entre las diversas CCAA del estado español, podemos señalar que solo cuatro de las CCAA concentra el 65% de toda la población extranjera en el territorio español.

La *Comunitat Valenciana*, según el padrón de habitantes a 1 de enero de 2014, es la tercera Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de población extranjera sobre el conjunto del Estado, el 14,7% como puede observarse en el gráfico. Sin embargo, los porcentajes de población extranjera cambian si la mirada de análisis la centramos en el peso relativo de la población extranjera respecto de la población total en cada CCAA. En este caso, Baleares sería la que tendría un porcentaje mayor de población extranjera respecto del total de sus habitantes, con un 18,41%, seguida por la *Comunitat Valenciana* con un 14,78% y Murcia con un 14,72%, tal y como se aprecia en la tabla 5. En todas las CCAA, a partir de 2010, la población extranjera empadronada ha ido disminuyendo paulatinamente pero sin grandes cambios. El efecto de la crisis económica iniciada en el 2008 se ha visto reflejado en una rápida destrucción de

empleo, especialmente en sectores laborales ocupados por población inmigrante. En total, la crisis ha volatilizado 2,1 millones de empleos (la mitad en la construcción) alcanzando una tasa de desempleo por encima del 20%, lo que ha repercutido en el volumen de inmigrantes que llegaban cada año.

**Tabla 5. Porcentajes de población extranjera por CCAA (2000-2014).**

	2000	2002	2004	2006	2008	2010	2012	2014
<b>TOTAL ESPAÑA</b>	2,28	4,73	7,02	9,27	11,41	12,22	12,14	10,74
ANDALUCÍA	1,76	2,84	4,18	6,13	7,6	8,41	8,84	7,87
ARAGÓN	1,01	3,62	6,21	8,25	11,67	12,85	12,83	11,26
ASTURIAS	0,73	1,38	2,09	2,81	3,78	4,55	4,72	4,25
BALEARS, ILLES	6,47	10,88	13,76	16,76	20,79	21,9	21,67	18,41
CANARIAS	4,5	7,76	9,7	11,7	13,67	14,51	14,67	12,69
CANTABRIA	0,8	1,91	2,95	4,2	5,71	6,62	6,62	5,91
CASTILLA Y LEÓN	0,74	1,72	2,86	4,21	6,05	6,62	6,81	5,88
CASTILLA - LA MANCHA	0,8	2,7	4,81	6,87	10,08	10,94	11,12	9,43
CATALUÑA	2,9	5,87	9,44	12,81	14,99	15,95	15,68	14,49
<b>COMUNITAT VALENCIANA</b>	3,79	6,96	10,22	13,9	16,85	17,48	17,22	14,78
EXTREMADURA	0,81	1,41	1,87	2,53	3,22	3,55	3,84	3,43
GALICIA	0,94	1,55	2,12	2,67	3,43	3,92	4,03	3,57
MADRID	3,18	8,04	11,44	13,32	16,03	16,72	15,62	13,63
MURCIA	2,28	6,81	10,27	13,8	15,82	16,54	16,17	14,72
NAVARRA,	1,69	5,39	7,42	9,21	10,48	11,21	10,8	9,29
PAÍS VASCO	1,01	1,82	2,8	4,01	5,44	6,4	6,93	6,46
RIOJA	1,66	5,43	8,51	11,44	13,81	14,48	14,33	12,54
CEUTA	4,05	4,38	3,84	4,06	4,04	4,96	6,92	6,52
MELILLA	7,25	9,29	8,64	5,95	9,06	11,67	13,94	15,03

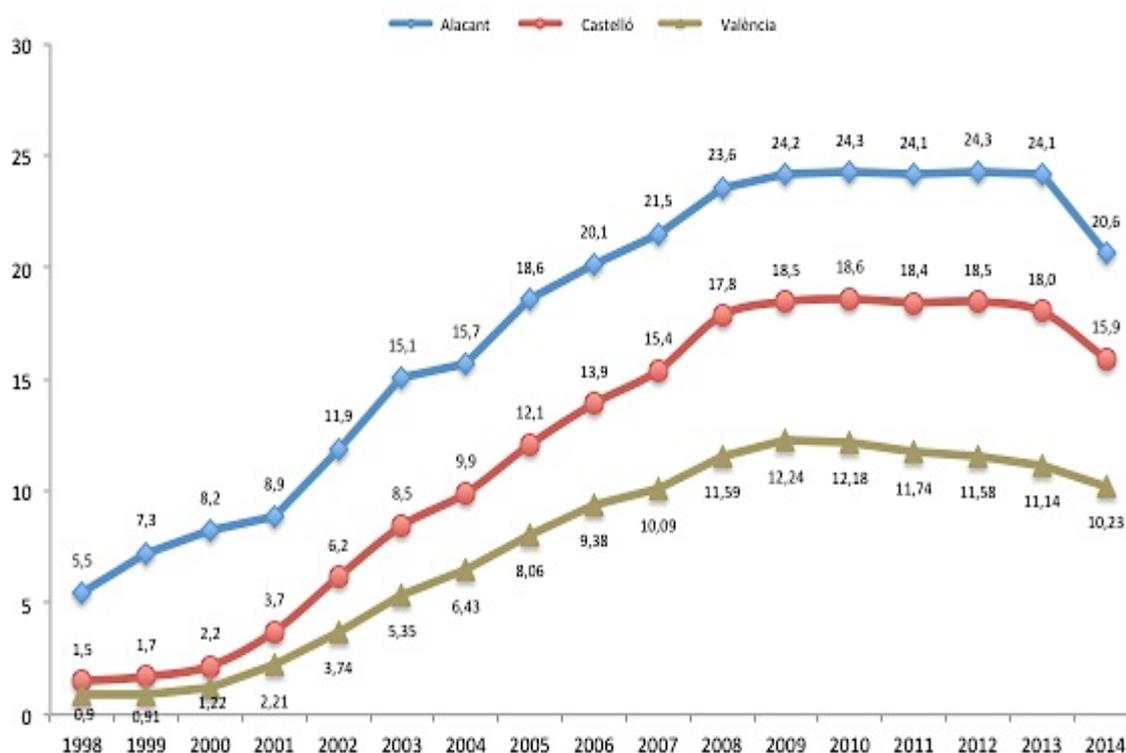
Fuente: INE 2014. Elaboración propia.

### 5.1.1. Las migraciones en la *Comunitat Valenciana*.

La historia migratoria de la *Comunitat Valenciana* se desarrolla paralela a los derroteros del resto del Estado español. La *Comunitat Valenciana*, como ya hemos mencionado anteriormente, es la segunda Comunidad Autónoma con mayor porcentaje de población extranjera (14,7%) respecto al total de su población y la tercera en volumen de población extranjera total. Este dato cobra especial importancia si tenemos en cuenta que se están produciendo transformaciones importantes en lo que se refiere a los lugares preferentes de asentamiento en el conjunto del Estado Español. En este sentido, se constata un crecimiento en la dispersión de los asentamientos extranjeros por diversas Comunidades Autónomas como podemos observar en la tabla 5, en detrimento de la concentración espacial que se producía con las primeras migraciones. En lo que se refiere a las tres provincias de la *Comunitat Valenciana*, Alicante es la provincia que ha

incrementado más sus habitantes extranjeros inscritos en el padrón, pasando de un poco más de 100.000 inscritos en el año 2000 a los casi 400.000 en el 2014, lo que supone el 20,6% de toda la población alicantina, llegando a alcanzar una cuota máxima de 24,3% en el 2010. Es sin duda, una de las provincias con más residentes extranjeros de todo el Estado español.

**Gráfico 5. Evolución de la población extranjera por provincias (1998-2014).**



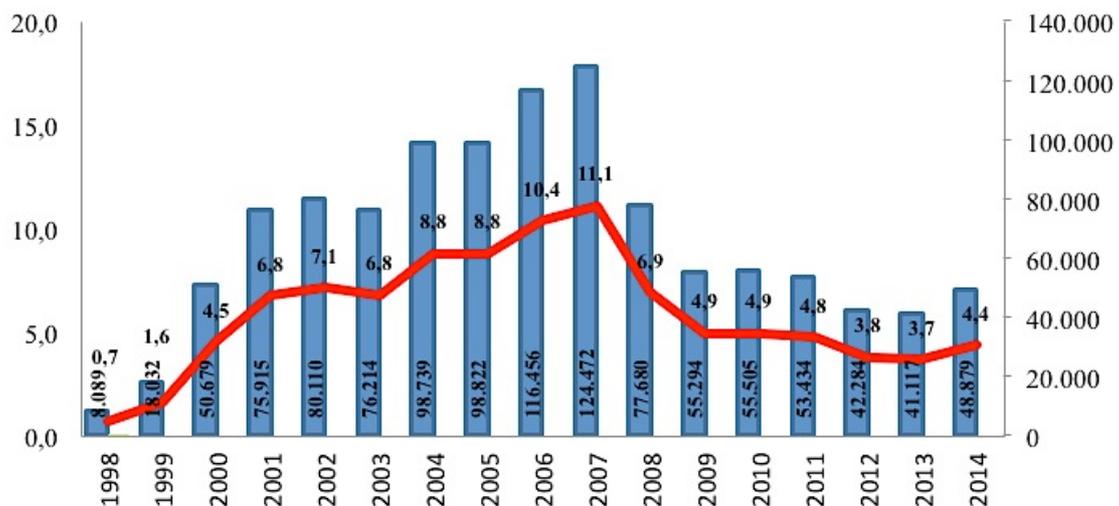
Fuente: INE 2014. Elaboración.

Castellón también ha visto incrementada su población extranjera de manera constante y continuada pasando de un 2% en el año 2000 hasta el 15,9% en el 2014. Su cota máxima también fue en el 2010 con un 18,6% de población extranjera inscrita en los municipios de su provincia, lo que supone unos 111.000 inscritos en números totales. Por último, la provincia de Valencia, aunque el volumen de la población extranjera inscrita en el padrón es inferior a las otras tres provincias llegando al 10,23% del total de los habitantes de la provincia, en números absolutos supone 260.800 nuevos inscritos. Esta provincia ha llevado la misma línea ascendente que las otras tres, llegando a su cota máxima del 12,3% en el 2009. De hecho, esto confirma la tendencia de crecimiento de la población extranjera de la *Comunitat Valenciana*, cuyo número se

ha multiplicado por cinco desde el año 2000, llegando a los casi 800.000 habitantes de nacionalidad extranjera en el año 2014.

En términos generales, la *Comunitat Valenciana* experimenta un crecimiento elevado con la llegada de población extranjera, al contrario que en otras CCAA. De hecho, se puede afirmar que esta comunidad va ganando posiciones, convirtiéndose en un lugar de asentamiento preferente de la población extranjera que llega a España. El crecimiento demográfico que se produce en esta Comunidad en estos últimos años es producto de las nuevas entradas de inmigrantes que eligen la *Comunitat Valenciana* como destino y asentamiento.

**Gráfico 6. Evolución del número de altas de extranjeros en la *Comunitat Valenciana* (1998-2014).**

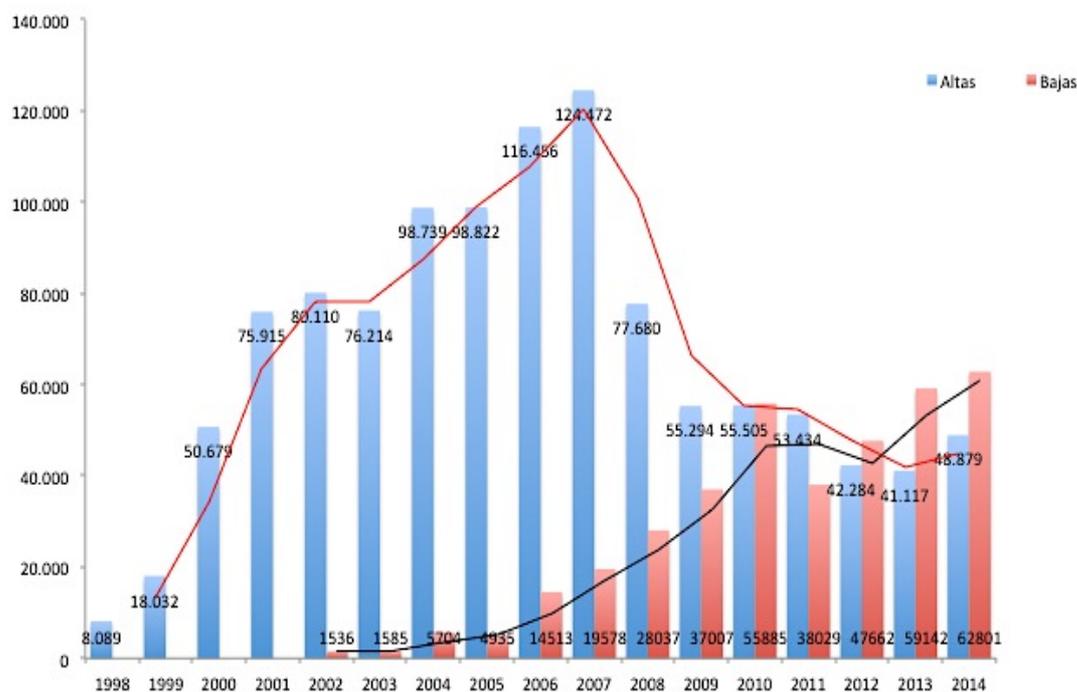


Fuente: Estadística de Variaciones Residenciales. INE 2014. Elaboración propia.

Como podemos apreciar en el gráfico 6, los flujos de nuevas entradas inscritos en el padrón se van incrementando año tras año a partir de 1998, hasta alcanzar su cota máxima en el 2007 cuando se inscriben más de 120.000 extranjeros. A partir de ese año, y coincidiendo con la crisis de 2008, la tendencia se invierte y empieza a disminuir de forma paulatina. Sin embargo, son casi 50.000 los nuevos residentes extranjeros inscritos en el 2014.

Existe una tendencia hacia el crecimiento año tras año que hace de esta comunidad una región que parece haberse consolidado como centro de recepción de inmigrantes.

Gráfico 7. Evolución de los saldos migratorios en la *Comunitat Valenciana* (1998-2014).



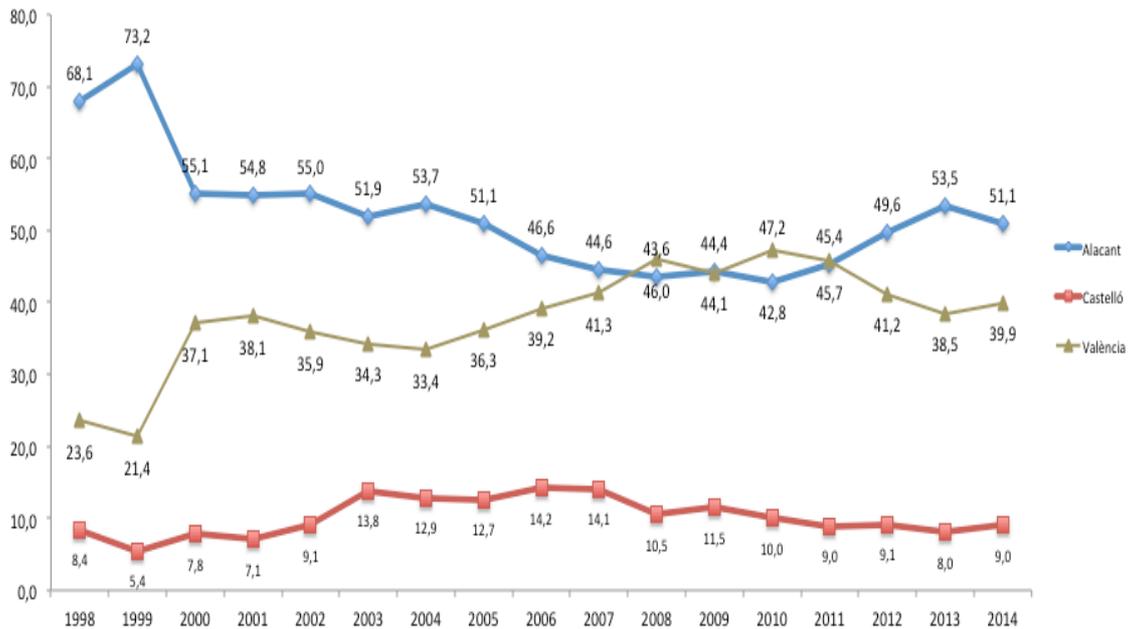
Fuente: Estadística de Variaciones Residenciales. INE 2014. Elaboración propia.

La afluencia de extranjeros hacia la *Comunitat Valenciana* presenta una tendencia evolutiva de crecimiento exponencial hasta el año 2007. Este crecimiento en el volumen de inmigraciones extranjeras resulta particularmente notable desde el año 1998, pero sobre todo desde 2000, cuando el volumen de los flujos de entrada se incrementa de manera considerable. En ese mismo año se empiezan a detectarse los primeros MMNA en este territorio.

A partir del 2007, la entrada de extranjeros empieza a decrecer hasta equipararse con las bajas de las emigraciones en el 2010. Es un hecho constatable que tratándose de migraciones, en su gran parte laborales, ante la falta de oportunidades de trabajo en la *Comunitat Valenciana* busquen mejores opciones en otras provincias del territorio español o incluso en otros países. Del 2010 hasta el 2014 el saldo migratorio se invierte y son más las bajas de los inscritos que las nuevas entradas de inmigrantes. A pesar de que se producen más bajas que entradas, y de los efectos de una crisis económica que se ha cebado de manera más acusada en nuestro territorio, el número de nuevos inscritos cada año es considerable, llegando a los casi 50.000 nuevos residentes en el 2014.

Respecto a su composición y distribución por el territorio valenciano, se trata de una inmigración muy heterogénea no solo por su procedencia, sino por su asentamiento y distribución entre las diversas provincias de la *Comunitat*, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico.

**Gráfico 8. Evolución del número de altas en el Padrón municipal por provincias (1998-2014).**



Fuente: Estadística de variaciones Residenciales. INE 2014. Elaboración propia.

Prácticamente el total de entradas en la *Comunitat Valenciana* se ha producido en la provincia de Alicante. Desde el año 1998 hasta el 2014, casi el 50% de toda la población extranjera inscrita en el padrón elegía esta provincia como su lugar de asentamiento. Cabe señalar, además, que en Alicante el turismo residencial de extranjeros procedentes de la UE es muy importante tanto por su volumen como por su diversidad de países. Por otra parte, más de un tercio de las nuevas entradas de flujos de inmigrantes se han asentado en la provincia de Valencia, llegando a alcanzar cotas superiores al 40% entre los años 2007 y 2012. Valencia, junto Alicante, detentan un volumen considerable de población extranjera y la composición sociodemográfica y cultural de estas provincias ha mutado en un espacio de tiempo muy breve.

Por el contrario, Castellón es, de las tres provincias, la que menos flujos de inmigrantes ha absorbido a lo largo de estos últimos años. Las mayores afluencias de entradas en

esta provincia se produjeron a partir del 2003 y tuvieron su punto álgido en el 2006 y 2007, coincidiendo con la fuerte llegada de ciudadanos y ciudadanas procedentes de Rumanía en todo el Estado. No es casualidad, de hecho, que sea una de las provincias de todo el Estado español donde más población de procedencia rumana se ha asentado.

Respecto a la composición social de la población extranjera, la *Comunitat Valenciana* muestra diferencias apreciables al resto de las CCAA en cuanto a la procedencia de sus inmigrantes, con un mayor peso de los ciudadanos comunitarios (ver Tabla 6). Así, el Reino Unido constituye la principal nacionalidad hasta el año 2011, año en el cual se equipara a los residentes de Rumanía, ambos con un 16%. A partir de ese año, Rumanía es la comunidad que más efectivos aporta al volumen total de la población extranjera. En el 2014, los residentes de Rumanía se sitúan en un 17,1%, mientras que los del Reino Unido son la segunda nacionalidad de procedencia con un 13,9%. Otros países como Marruecos que cuenta con un volumen de residentes del 10,3% en el 2014 ha tenido un crecimiento constante y mantenido a lo largo de todo el periodo estudiado. Sin embargo, los ciudadanos/as de países latinoamericanos como Ecuador y Colombia (3,7% y 3,5%, respectivamente) tienen un peso menor que en el conjunto de España y su evolución a lo largo de los años se ha visto afectada por crecimientos elevados a principios del siglo XXI, pero que a partir del 2006 ha descendido de manera considerable en esta Autonomía. Lo contrario sucede con los países de la UE, que solo las cinco principales nacionalidades llegan hasta el 25% de toda la población extranjera en la *Comunitat Valenciana*.

Tabla 6. Evolución de la población extranjera en la *Comunitat Valenciana*. Principales nacionalidades (1998-2014).

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>TOTAL</b>	102.118	130.192	156.207	199.574	301.143	413.760	464.317	581.985	668.075	732.102	847.339	889.340	893.759	880.782	883.012	863.891	739.630
Alemania	15.544	20.982	24.651	25.483	29.837	35.695	30.129	33.686	36.759	39.056	41.672	42.890	43.249	42.511	42.691	41.823	26.967
Bulgaria	218	278	467	2.539	6.143	11.629	15.570	21.104	22.898	27.542	34.323	36.344	37.337	37.356	38.985	37.448	32.043
Francia	8.190	9.946	10.829	11.002	12.470	14.109	12.769	14.625	16.925	18.263	20.121	21.092	21.571	20.963	21.468	20.930	17.137
Italia	2.588	3.256	3.908	4.340	5.814	8.420	10.243	13.110	16.170	18.622	21.788	23.880	24.811	24.484	25.315	25.115	22.244
Países Bajos	6.177	8.116	9.187	8.921	10.181	11.789	10.703	12.488	14.303	15.737	17.096	17.867	18.446	18.633	19.136	18.966	15.710
Reino Unido	24.581	31.882	35.293	34.783	43.027	57.707	63.793	87.103	105.935	121.469	135.005	141.470	144.078	144.414	145.652	143.272	102.944
Rumania	388	503	1.010	5.666	13.974	27.950	42.180	60.608	76.211	95.648	128.097	137.523	141.391	144.127	148.331	143.272	126.651
Rusia	665	1.031	1.678	3.066	5.131	6.684	7.301	8.809	9.207	8.956	10.259	10.926	11.683	12.625	14.449	15.933	17.675
Ucrania	78	130	291	2.168	6.399	9.427	11.249	13.298	14.140	13.791	15.363	15.558	15.388	15.428	15.730	15.972	16.113
Argentina	1.896	2.405	3.290	5.219	8.890	11.208	12.148	14.461	15.543	14.725	16.681	17.706	18.329	18.786	19.920	21.751	23.213
Mali	36	25	61	139	201	272	360	693	1.130	1.523	1.872	2.691	2.724	2.462	2.279	2.212	2.165
Marruecos	6.152	7.904	11.040	15.038	23.640	30.078	35.241	45.111	52.898	56.950	66.886	73.130	75.702	76.469	77.637	78.249	76.522
Nigeria	64	80	219	640	1.444	2.181	2.929	4.026	5.119	5.401	6.538	7.182	7.140	6.747	6.656	6.521	6.176
Senegal	720	832	947	1.173	1.631	1.844	2.061	2.729	3.315	3.501	4.507	5.627	6.086	5.862	5.644	5.274	5.140
Argentina	2.421	2.823	3.203	4.053	7.364	14.542	17.696	21.259	21.316	20.112	21.315	20.635	18.889	16.680	15.039	13.583	11.952
Bolivia	99	108	163	569	1.377	3.363	6.413	11.832	17.321	25.335	30.859	28.896	25.437	22.633	20.844	19.380	17.074
Brasil	763	983	1.367	1.892	2.704	3.425	3.886	5.291	7.198	8.693	11.218	11.405	10.128	8.701	7.990	7.427	6.646
Colombia	778	1.123	2.295	9.724	26.414	35.116	36.826	40.446	41.401	40.388	44.157	45.149	43.043	38.995	34.307	31.012	25.751
Ecuador	192	289	1.072	11.266	26.330	43.104	54.601	58.114	56.172	51.961	52.866	51.727	48.314	43.105	36.668	32.395	27.259
China	1.850	2.239	3.283	4.361	6.072	7.142	7.928	10.603	12.773	12.514	14.197	15.986	17.151	18.399	19.548	20.023	20.475
India	218	231	260	311	408	527	694	1.128	2.032	2.295	2.869	3.416	3.802	4.036	4.639	5.012	5.306
Pakistán	200	239	322	771	1.256	1.796	2.273	3.650	6.277	6.159	6.332	6.870	7.131	8.911	10.926	11.886	12.012

Fuente: Padrón de habitantes a 1 de enero de 2014. INE. Elaboración propia.

Otra característica que podemos extraer de la composición sociodemográfica de la población extranjera se identifica con la presencia de residentes de nuevas nacionalidades que a finales de la década de los 90 era casi inapreciables (como Pakistán, Bulgaria, Argelia o Bolivia) con porcentajes que no superaban el 1% en cada uno de ellos, y sin embargo a lo largo de los años, han aumentado su presencia en el territorio valenciano de manera considerable llegando a un volumen significativo. Otros países, en cambio, aún siendo poco representativos se han mantenido de manera homogénea a lo largo del ciclo como Mali, Senegal o Nigeria. Todos ellos países de los cuales proceden muchos de los MMNA que se encuentran en la *Comunitat Valenciana*.

Nos encontramos, por tanto, con patrones particulares de nuestra Comunidad respecto a España, pero también en cada una de las provincias valencianas. En Alicante, por ejemplo el 24,2% de los extranjeros procede a 1 de enero de 2014 del Reino Unido, y un 5,8% proviene de Alemania. Marruecos y Rumanía representan el 9,5% y el 7,9% respectivamente en esta provincia. En Castellón, la población rumana supone un 48,9% de todos los extranjeros y la población marroquí representa el 18,4%. Estas dos nacionalidades suponen casi el 75% de todos los extranjeros en esa provincia. Por último, Valencia ofrece una situación menos concentrada en la que predominan los rumanos (19,4%), los marroquíes (8,7%), los búlgaros (7,4%) y los bolivianos y ecuatorianos con el 5,2% y el 5% respectivamente.

## **5.2. Evolución histórica de los menores extranjeros y Menores Migrantes No Acompañados en la *Comunitat Valenciana* y en el Estado Español.**

### **5.2.1. La dificultad de cuantificar a los MMNA.**

La llegada de MMNA a la UE en general y a España en particular es poco significativa en comparación a la llegada de flujos de inmigrantes adultos, pero no por ello le resta importancia al fenómeno, en tanto que son menores que realizan su trayecto migratorio solos sin la compañía de ningún adulto que se haga responsable de ellos. El fenómeno de la migración de los menores de edad está estrechamente vinculado a las desigualdades que se producen en el escenario de un mundo globalizado, como a las consecuencias de los conflictos armados en algunos países en el escenario internacional. Si bien en algunos países europeos los primeros MMNA empiezan a detectarse a mitad

de la década de los 80 como en Francia, Dinamarca, Alemania o Reino Unido<sup>76</sup>, en España los primeros MMNA aparecen a principios de los años noventa consolidándose el fenómeno a lo largo de los primeros años del siglo XXI. No obstante, la situación actual de este fenómeno no se contempla como algo temporal, sino como una característica intrínseca a las migraciones hacia la UE y hacia España, independientemente de que los números varíen de un año a otro y las procedencias de los menores vayan cambiando a lo largo de los años. Hoy más que nunca podemos observar esta realidad en la catástrofe humanitaria de cientos de miles de refugiados sirios, eritreos o afganos que están intentando entrar a una “Europa fortaleza” por vía terrestre a través de Turquía o por mar hacia Grecia o Italia y que, entre ellos, se encuentran muchos MMNA<sup>77</sup>.

Acometer un análisis sobre el volumen de los y las Menores Migrantes No Acompañados (MMNA) que han llegado a nuestro país tiene diversas dificultades vinculadas a sus propias características como colectivo y a las diversas administraciones relacionadas en la detección y acogida de estos menores. No existe, en efecto, ningún estudio o investigación que se aventure a ofrecer datos reales sobre el número de los MMNA. A pesar de que son cifras basadas en fuentes oficiales, siempre ofrecen datos aproximados sobre su número. Tanto los estudios e informes europeos (Senovilla, 2007 y 2013; *European Migration Network*, 2009, 2010 y 2014; CON RED, 2005) así como las investigaciones y estudios nacionales (Giménez y Suárez, 2000; Capdevilla y Ferrer, 2003; UNICEF, 2009; Quiroga, Alonso y Sòria, 2010 y 2011; Quiroga y Sòria, 2010; Bravo, Santos y Del Valle, 2010; Monteros, 2007; Jimenez, 2011 y Empez, 2013) señalan la dificultad de cuantificar a un colectivo que no es homogéneo en su composición y que es atendido por diversas administraciones. Sin embargo, las cifras de los MMNA solicitantes de asilo son mucho más fiables y los Estados tienen criterios más uniformes que facilitan su volumen. En España, a pesar de que la entrada de MMNA de manera irregular es muy cuantiosa, son escasas las solicitudes de asilo en comparación con otros países europeos. Según la *European Migration Network*, entre

---

<sup>76</sup> Proyecto Con-Red, 2005 y Senovilla, 2007.

<sup>77</sup> [http://www.eldiario.es/desalambre/recursos-puede-afectar-desarrollo-refugiados\\_0\\_424857631.html](http://www.eldiario.es/desalambre/recursos-puede-afectar-desarrollo-refugiados_0_424857631.html).

los años 2004 y 2013 los MMNA<sup>78</sup> que solicitaron asilo<sup>79</sup> en nuestro país fueron de 110 menores<sup>80</sup>, entre los cuales 23 son chicas<sup>81</sup>.

La presencia de los MMNA en el Estado español se inicia a principios de los noventa tal y como hemos señalado, pero su distribución por las diversas CCAA es muy desigual. Los datos que ofrecemos a continuación nos van a permitir analizar una realidad que va más allá de su cuantificación, pues nos posibilita contextualizar un fenómeno que ha ido variando a lo largo de los años. Estos datos son ofrecidos por fuentes oficiales y complementados por fuentes secundarias y hemos intentado ofrecer unas cifras aproximadas a pesar de la variabilidad de fuentes en las que nos hemos apoyado. Somos conscientes de que este fenómeno va más allá de nuestras fronteras y otros países europeos son receptores de MMNA, pero no es este nuestro objeto de análisis, sino el de construir una aproximación del fenómeno a nivel del Estado español y de la *Comunitat Valenciana* en particular. Hay que tener en cuenta que existen diversas dificultades para mostrar datos homogéneos y comparables sobre los MMNA entre las diversas CCAA.

En primer lugar, se trata de cuantificar una población que entra de manera irregular en España. Es decir, solo se pueden ofrecer datos de aquellos MMNA que penetran en los circuitos de protección de las diversas Comunidades Autónomas. Un porcentaje elevado de menores quedan fuera de las estadísticas oficiales porque no acceden a los sistemas de protección permaneciendo invisibles, como algunas menores trabajadoras del sexo, o menores que residen con familia extensa o menores que viven en la calle. También porque abandonan los circuitos de protección y son dados de baja como menores en

---

<sup>78</sup> Las nacionalidades de estos menores en el 2007 eran Nigeria, Costa de Marfil, RD del Congo, Somalia, Marruecos y Camerún. No se disponen datos desglosados por procedencias para el resto de los años.

<sup>79</sup> Cabe señalar que en el ámbito europeo el perfil de MMNA es diverso en función de las políticas que regulan las migraciones en cada país. En Alemania y el Reino Unido, el perfil de MMNA es el de solicitante de asilo y por tanto su regulación administrativa está determinada como potenciales refugiados. En Italia y España, el perfil de los MMNA es el de inmigrante económico y por lo tanto se regula a través de las leyes de extranjería que se van implementando y en otros países como Bélgica o Francia el modelo es mixto y diferencian ambos recorridos distintos en función de si el MMNA es un solicitante de asilo o inmigrante económico.

<sup>80</sup> Estos MMNA solicitantes de asilo fueron 12 en 2007, 13 en 2008, 19 en 2009, 13 en 2010, 9 en 2011, 17 en 2012, 12 en 2013 y 15 en 2014. Fuente: para los años 2007 y 2008 La política de Acogida, Repatriación y Acuerdos para la Integración de los Menores Extranjeros No Acompañados. Estudio comparativo de la UE. European Migration Network de mayo de 2010. Para los años de 2009 hasta 2014 Policies, practices and data on unaccompanied minors in the EU Member States and Norway. European Migration Network, May 2015.

<sup>81</sup> Para el 2007 y 2008 no se dispone del desglose por sexo.

desamparo por las administraciones competentes<sup>82</sup>. En un estudio realizado en 4 países de la UE entre los que se encuentra España se definieron tres perfiles de MMNA sin protección:

Menores que viven por sus propios medios – solos o con un grupo de pares- y que se encuentran o no en una situación errática, practicando diferentes actividades- delictivas o no en función del contexto- para ganarse la vida y sobrevivir;

Menores que se encuentran bajo control y explotados por redes de adultos que les obligan a delinquir o llevar a cabo otras actividades lucrativas (ilegales o no en función del contexto);

Menores que se encuentran en situaciones de acogimiento familiar informal, a menudo bajo la guarda de miembros de su familia extensa, o miembros de su comunidad nacional o étnica. Este tipo de acuerdos informales de acogimiento son susceptibles de esconder situaciones de explotación doméstica o de otro tipo (Proyecto PUCAFERU<sup>83</sup>, 2013, p. 21-22).

Por otro lado, en la investigación a nivel estatal sobre los MMNA realizada por Quiroga, Alonso y Sòria (2010) se detectaron dos perfiles de menores que permanecen al margen de la protección de la administración. Se trata de MMNA chicos y chicas “acompañados/as” de forma inadecuada por familia extensa o por red social que la administración protectora les considera “menores acompañados” y no en desamparo. Y un segundo perfil de chicas MMNA prostitutas que se quedan fuera del circuito de protección y que los profesionales no tiene constancia de ellas.

El colectivo de MMNA se caracteriza por su gran movilidad, no solo entre las CCAA del territorio nacional, sino también entre los países de la UE. En muchos casos, estos menores son contabilizados por las CCAA por las que transitan hasta asentarse en aquella que o bien ofrece mejores perspectivas para cumplir con su proyecto migratorio, o bien por encontrarse otros menores conocidos de sus residencias de origen<sup>84</sup>. Esto provoca duplicidades de expedientes y, por lo tanto, que algunos menores sean contabilizados por dos o tres CCAA distintas. En otros casos, muchos menores no

---

<sup>82</sup> Según Senovilla “las estadísticas disponibles muestran que alrededor de la mitad de los menores no acompañados acogidos terminan abandonando o son excluidos de la protección institucional” (Senovilla, 2013, p. 18).

<sup>83</sup> Menores Extranjeros No Acompañados sin protección en Europa.

<sup>84</sup> Hay que señalar a este respecto que los MMNA disponen de una red social entre grupos de iguales donde la información sobre las facilidades de obtener la documentación o la posibilidad de entrar en recursos formativos y laborales circula de manera fluida de manera informal por el boca a boca o a través de las redes sociales.

tienen como objetivo quedarse en España, sino que lo utilizan como país de tránsito hacia otros países de la UE, pero al entrar en contacto con los servicios de protección son registrados a pesar de que abandonen los recursos para instalarse en los países hacia donde se dirigían. Solo en el 2012 se produjeron 1.121 fugas de los centros de protección en todo el estado español y 1.138 en el 2013<sup>85</sup> entre los cuales 943 eran MMNA de marrocos, 117 de Argelia, 65 Subsaharianos, 7 latinoamericanos y 3 asiáticos. Respecto a las fugas de los centros, resulta relevante observar el incremento del 1.5% del año 2013 respecto al año anterior, y se produce como consecuencia de la movilidad que se da entre las CCAA y que hemos apuntado anteriormente, pero también porque los sistemas de protección o los recursos residenciales no ofrecen las respuestas adecuadas o no disponen de los recursos necesarios para atender las necesidades de estos menores, desanimándoles a permanecer en los circuitos de acogida sin vislumbrar un futuro claro a su situación. En el 2007, del vaciado de expedientes de todo el 2006 que realizamos en los centros de primera acogida de Valencia y Alicante fruto de una investigación sobre los MMNA en la *Comunitat Valenciana*, se cuantificaron 333 MMNA de los cuales más del 50% se habían fugado del centro al menos una vez, y otros 8 procedían de otros centros de protección de otras CCAA de las que también se habían fugado. Todo ello está suficientemente constatado por informes y denuncias de colectivos sociales, en los que se plasma que durante algunos años se utilizaba la repatriación al país de origen como medida ejemplarizante, amenazando desde los recursos a los chicos que ingresaban en los mismos, causando multitud de fugas de los centros y expulsándolos a una situación de calle con la imposibilidad de regularizar su situación. Tal y como señala Núria en su tesis doctoral:

Para la mayoría de los chicos, el acto de fugarse de un centro, es un síntoma de que algo no va bien, o que no están bien en el centro, o que hay algo que les preocupa. La sensación que tienen, es que a nadie le importa si se fugan, que no salen a buscarlos, solo se les castiga cuando ellos regresan voluntariamente o han sido detenidos por la policía y esta los entrega a los guardadores, representando el centro. (Empez, 2013, p. 251).

A pesar de las recomendaciones de la Fiscalía General del Estado, la práctica usual utilizada por algunas CCAA consistía en dar de baja al menor 24 horas después de

---

<sup>85</sup> Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA-2) de la Dirección General de la Policía. Memoria de la FGE 2013 y 2014.

producirse la fuga del centro, lo que conlleva a archivar su declaración de desamparo y, por lo tanto, a quedar expuestos a una mayor vulnerabilidad y marginación social. Estos menores, al fugarse de los centros por los motivos antes expuestos quedan desamparados teniendo como resultado el efecto contrario al derecho que les ampara como menores: el derecho a ser protegido establecido en la legislación.

Por otro lado, en algunos casos existen recelos y temores por parte de los MMNA hacia los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (CFS) y las instituciones de tutela por el temor a las repatriaciones, lo que hace que den datos falsos sobre su identidad y origen<sup>86</sup> por lo que al trasladarse a otras CCAA o fugarse de los centros y volver al ser detectados por los CFS se abren nuevos expedientes aumentando la cifra de MMNA de las estadísticas oficiales.

En segundo lugar, existen dificultades de recogida de datos asociadas a la disparidad de criterios y a la forma de recogerlos. Por un lado, en los primeros años que se empezaban a detectar los primeros casos de MMNA, la propia definición de lo que se entiende “menor no acompañado” y por tanto a su situación de desamparo, no era igual en todas las CCAA, lo que provocaba que los datos recogidos fueran distintos en diversas CCAA (CON RED, 2005; Monteros, 2007; Horcas et al, 2009). En algunas estadísticas de algunos organismos públicos aparecía una variable específica de “menores extranjeros no acompañados”, pero en otros se contabilizaba a estos menores dentro de un apartado más general referido a todos los “menores extranjeros”. Esto es particularmente visible en las estadísticas de la Comunidad de Madrid (Monteros, 2007), pero en especial en los datos ofrecidos por la *Comunitat Valenciana* que hemos analizado y explotado. En la investigación sobre MMNA que llevamos a cabo en la *Comunitat Valenciana* entre el 2006 y 2008 dejamos constancia ya de este hecho ya que los datos estadísticos que presenta la *Conselleria de Bienestar Social* de la Dirección General del Menor de la *Generalitat Valenciana* sobre los menores extranjeros no acompañados corresponden a la totalidad de menores extranjeros en esta comunidad, lo que refleja un sesgo cuanto menos llamativo. En definitiva, hasta el 2011 no diferencian entre aquellos menores

---

<sup>86</sup> Hay que señalar que muchos menores no llevan encima documentación que acredite su procedencia e identidad ante el temor de ser repatriados a sus países de origen. Esta documentación es solicitada a sus respectivas familias una vez están acogidos en centros de protección con la intención de documentar y obtener su residencia.

extranjeros “acompañados” que residen con sus familias en la *Comunitat Valenciana* (que o bien han nacido aquí o bien han llegado a través de los procesos de reagrupación familiar) de aquellos menores extranjeros no acompañados que han llegado a España solos sin referentes adultos y han entrado en los circuitos de protección.

En el trabajo de campo llevado a cabo, tanto los datos estadísticos oficiales recogidos de la Dirección General del Menor, como la consulta a diversos profesionales de la Administración hemos podido constatar la falta de indicadores que diferencien a los y las MMNA del resto de menores extranjeros que han sido objeto de aplicación de alguna medida de protección. En su momento, con el objetivo de obtener una cuantificación más fiable del número total de MMNA en la *Comunitat Valenciana* se procedió a la consulta de cada uno de los expedientes de ingresos de los menores extranjeros de los centros de recepción existentes<sup>87</sup>, dando como resultado unas cifras muy distintas a las que se ofrecían desde las fuentes oficiales. A partir del 2011, estos datos empiezan a estar disgregados en dos categorías distintas: las de Mena (menor no acompañado) y AC (menor acompañado). Por esta razón, en el último apartado del presente capítulo hacemos un análisis del volumen actual atendiendo solo a los años 2011, 2012 y 2013. Por lo tanto, en este capítulo se utilizará la terminología de “menores extranjeros” cuando los datos procedan de la *Conselleria de Bienestar Social* (de las cifras oficiales) antes del 2011 y, a partir de ese año de “menores migrantes no acompañados” (MMNA) o cuando los datos procedan de la consulta de expedientes de los centros de recepción.

Por otro lado, existe también una disparidad de criterios debido a la descentralización de los sistemas de protección de menores que están a cargo de las Administraciones Autonómicas de acuerdo al reparto de competencias entre las Administraciones, lo que provoca que haya diferentes legislaciones autonómicas que regulan la protección de menores en situación de desamparo con una cierta interpretación propia que supone que

---

<sup>87</sup> Se llevó a cabo del año 2006, ya que en el momento de recogida de datos era el último año que se disponía de datos cerrados, lo que nos permitió contabilizar todos los expedientes de ingresos de ese mismo año. En ese mismo año las cifras oficiales presentaban un total de 1248 menores extranjeros atendidos por el sistema de protección autonómico, de los cuales 816 correspondían a nuevas altas. Y los datos (foto fija) a fecha del 31 de diciembre de 2006, revelan que estaban acogidos 547 menores extranjeros. Sin embargo, en el vaciado de expedientes de los centros de recepción de Valencia y Alicante (Castellón, por esas fechas no disponía de un recurso de primera acogida para mayores de 12 años) se contabilizaron 333 expedientes de Menores No Acompañados.

el concepto de “desamparo” y por tanto de “tutela” sean más amplios o más restrictivos, o los plazos en concederlos sean distintos en cada caso. También sucede que, en muchos casos se confunda el “número de ingresos nuevos” con los “acogidos” o los atendidos totales para un mismo año. En este sentido, los “Ingresos” se refieren a menores que han llegado entre enero y diciembre de un año. Los “Acogidos”, a casi siempre a fecha de 31 de diciembre de un año concreto, son los que permanecen en ese momento acogidos en los sistemas de protección de las diversas CCAA y pueden ser de ese mismo año o de años anteriores; y el total de atendidos se refiere a la suma total de ingresos nuevos más los acogidos en el periodo de un año acumulado. Esta manera distinta de cuantificar el número de MMNA dificulta todavía más, si cabe, determinar su volumen total sin poder hacer comparaciones entre conceptos tan diferentes entre sí.

A ello se le unen las distintas cifras oficiales elaboradas por administraciones diferentes, como el Ministerio del Interior, competente en materia de extranjería, y sus organismos dependientes (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Delegaciones de Gobierno, Dirección General de Policía... Fiscalía General del estado...) en el cual se adscribe el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados; los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Inmigración y Emigración o las propias medidas de protección elaboradas por la Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Para un mismo año el desfase de datos puede ser importante en su número. Por ejemplo para el 2012 la Secretaría de Inmigración y Emigración ofrecía el dato de 2.319 MMNA en situación legal de desamparo, acogidos y/o tutelados por los Servicios de Protección de las CCAA. Sin embargo, el RMENA del Ministerio del Interior se contabilizaban 3.261 MMNA, de los cuales 482 causaban baja en enero de 2013, redondeando la cifra de 2.779. Por el contrario, la *European Migration Network* contabilizaba en su informe de 2015 a un total de 2.659 MMNA acogidos en los sistemas de protección de las CCAA a 31 de diciembre de 2012<sup>88</sup>. Como podemos observar, la disparidad de datos, aún no siendo muy abultada, no nos permite ofrecer datos exactos sino aproximados. Sin embargo, consideramos que esta aproximación nos permite contextualizar un fenómeno que ha puesto en entredicho el funcionamiento no solo de los sistemas de protección y de sus

---

<sup>88</sup> Policies, practices and data on unaccompanied minors in the EU Member States and Norway. European Migration Network, may 2015.

recursos, sino una determinada política migratoria dirigida al control de flujos y al cierre de las fronteras.

Por estos motivos, tanto el Plan de Acción sobre Menores Extranjeros No Acompañados de la Comisión Europea como el Protocolo Marco de Actuación de los Menores Extranjeros No Acompañados dejan constancia de la dificultad de obtener datos reales sobre el volumen e identificación de menores y regula el procedimiento de identificación y registro, así como su aplicación a las CCAA y a otros organismos públicos que intervienen con este colectivo. También la Comisión Europea insta a los Estados Miembros y a otros Organismos internacionales y Organismos No gubernamentales a recopilar datos cuantitativos y cualitativos, incluidas las estadísticas disgregadas por sexo, para mejorar la comparabilidad de los datos entre los países de la UE. En este sentido, la Comisión señala que:

La recopilación de datos no debería limitarse a la recopilación inicial, es decir, en el momento en que un menor no acompañado entra en un Estado miembro. Es necesario comprender mejor qué sucede con ellos una vez que están dentro del territorio de la UE. Siempre que sea posible, los Estados miembros deberán recopilar datos cuantitativos y cualitativos referentes al número de menores no acompañados que se fugan de los centros de acogida, los tipos de servicios y de apoyo que se les facilitan en las distintas etapas de los procedimientos aplicables (como procedimientos acelerados, procedimientos en la frontera, determinación de la edad, búsqueda de la familia, designación de tutores, etc.). Por último, también deben recopilarse estadísticas sobre el número de menores no acompañados que retornan a sus países (COM (2012) 554 final, p. 5).

Anteriormente a estos dos documentos oficiales, la Fiscalía General del Estado (FGE) emitió una instrucción<sup>89</sup> como organismo competente en la coordinación del RMENA y ante la necesidad de corregir determinadas insuficiencias y errores detectados en el funcionamiento del Registro de menores extranjeros no acompañados con el objetivo de:

(...) Garantizar que el Registro recoja todos los datos relativos al número asignado, circunstancias e identificación de los menores extranjeros sometidos a guarda o tutela institucional que se encuentran en España, no sólo para que pueda servir de instrumento que coadyuve a la planificación de la política pública inmigratoria y de integración (...), sino también para que pueda servir de instrumento eficaz para garantizar el interés superior del menor, en los procedimientos de determinación de la edad cuya tramitación está atribuida al Ministerio Fiscal o para combatir las graves situaciones que puedan

---

<sup>89</sup> Instrucción 1/2012 sobre la Coordinación del registro de menores Extranjeros No Acompañados. Fiscalía General del Estado.

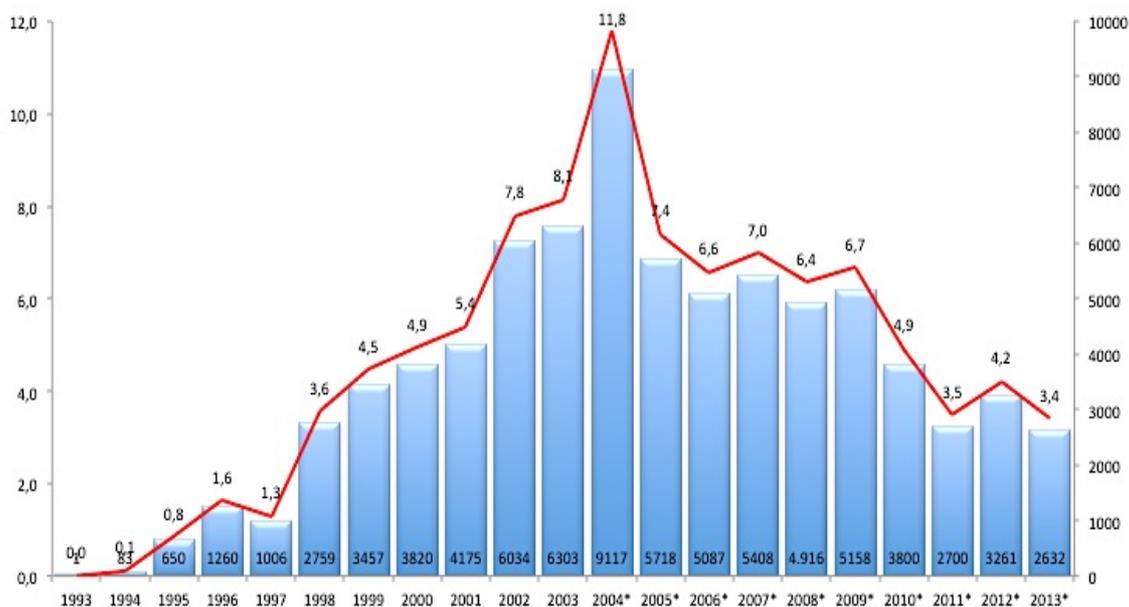
sufrir los menores extranjeros desamparados (delincuencia, fraude y explotación de terceros) (Instrucción 1 /2012, p. 1-2).

No obstante, a pesar de estas dificultades, establecer y analizar datos objetivos y fiables sobre los MMNA en España y la *Comunitat Valenciana* responde a nuestra necesidad de mostrar una serie de características que son utilizadas por las instituciones de protección y control migratorio con el objeto de poder relacionar la gestión de una determinada población considerada y clasificada como “*en riesgo*” que justifique un tipo específico de intervención que ha provocado situaciones de discriminación en el acceso a los derechos y segregación social (Monteros, 2007).

### **5.2.2. Evolución de los casos de menores extranjeros y Menores Migrantes No Acompañados en el Estado Español.**

Las llegadas de los MMNA al estado español llevan ya más de 20 años, según los datos ofrecidos en el gráfico 9. Los primeros casos de MMNA detectados se producen en el año 93, dos años más tarde de la primera regularización de inmigrantes que se produce en España en el 91. Constituye el inicio de un fenómeno que ha ido consolidándose a lo largo de los años, por lo que no podemos hablar de casos aislados ligados a las fluctuaciones de los flujos migratorios que se dirigen hacia España como territorio de destino y asentamiento.

**Gráfico 9. Evolución de los Ingresos de MMNA en el Estado español (1993-2013).**



Fuente: Hasta el 2003 los datos están obtenidos de Quiroga, Alonso y Sòria (2010) extraídos por su parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración. Los datos del 2004 al 2009 están recogidos de la Red Migratoria Europea del 2009. La cifra del 2009 se refiere solo a marzo de ese mismo año. La cifra del 2010 es del junio de ese mismo año y la del 2011 de octubre del mismo año. Los datos del 2012 y 2013 son del Registro de RMENA a 31 de diciembre sacados de las memorias de la Fiscalía General del Estado del 2013 y 2014 respectivamente. Elaboración propia.

El perfil del MMNA detectado los primeros años por las instituciones de protección se identifica con chicos menores procedentes de las regiones del Norte de Marruecos, concretamente de los barrios periféricos o de los centros de las ciudades Tánger y Tetuán. La manera de entrar a España es de modo irregular, colocándose en los bajos de camiones y autobuses para poder cruzar el estrecho a través de los *Ferrys*<sup>90</sup> o como polizones en los barcos. Se dan algunos casos de menores que utilizan la *patera* como medio de transporte pero solo aquellos que se dirigen a Canarias. También se contabilizan casos de refugiados políticos menores de edad huidos de la situación de conflicto de la guerra de los Balcanes, muchos de ellos asentados en la *Comunitat Valenciana*.

A partir de esos primeros casos aislados de MMNA se empieza a configurar un fenómeno social de migración autónoma de menores con sus propias características y particularidades.

<sup>90</sup> Para profundizar en este tema ver Quiroga, 2003; Jiménez, 2005, 2003 y 2011 y; Empez, 2008, 2009 y 2013.

Desde el año 1996, la migración de menores solos empieza a tener un volumen considerable cuando se contabilizan 1.260 menores, pero no será hasta el año 2000 cuando el fenómeno se dispara y empieza a incrementarse año tras año. En pocos años se pasa de un 3'6% en el año 1998 hasta el 11,1% del año 2004. Durante ese tiempo la legislación en materia de extrajería del Estado español se hace más restrictiva a los controles de entrada de inmigrantes adultos, como hemos analizado en capítulo anterior. Las restricciones y controles a los inmigrantes adultos produce como resultado una mayor salida de menores que emprenden la aventura migratoria solos. Estos primeros menores migraban desde las zonas urbanas sin un apoyo directo de sus familias, aunque sí con un consentimiento tácito (Jiménez, 2005, p. 118). A partir del 2003 y debido a las restricciones en los controles fronterizos y las zonas portuarias, el número de menores que llegan en patera a las costas andaluzas empieza aumentar<sup>91</sup> de manera considerable. Situación a la que el Fiscal General del Estado responde con la instrucción 3/2003 que posibilita el retorno en 48 horas a los menores mayores de 16 años por considerarlos emancipados, y por otro lado se firma el *memorandum* de entendimiento entre España y Marruecos para el retorno de los menores. Comienza así toda una política de miedo y amenaza sobre los MMNA con el objetivo de repatriarlos a su país de origen. En el 2003 se inicia lo que Jiménez (2005) denominó la “paterización” de la migración de los menores. Esta introduce nuevas características: la migración obedece a una estrategia familiar. Ya no son menores que deciden de manera individual migrar, sino que la propia familia apoya la migración y asume con los gastos. Nos encontramos así, con que la decisión de emigrar responde a una decisión familiar sobre el quién y el cómo, siendo la minoría de edad un factor primordial al conocer que pueden tener un mayor éxito por las leyes de protección de los países de destino.

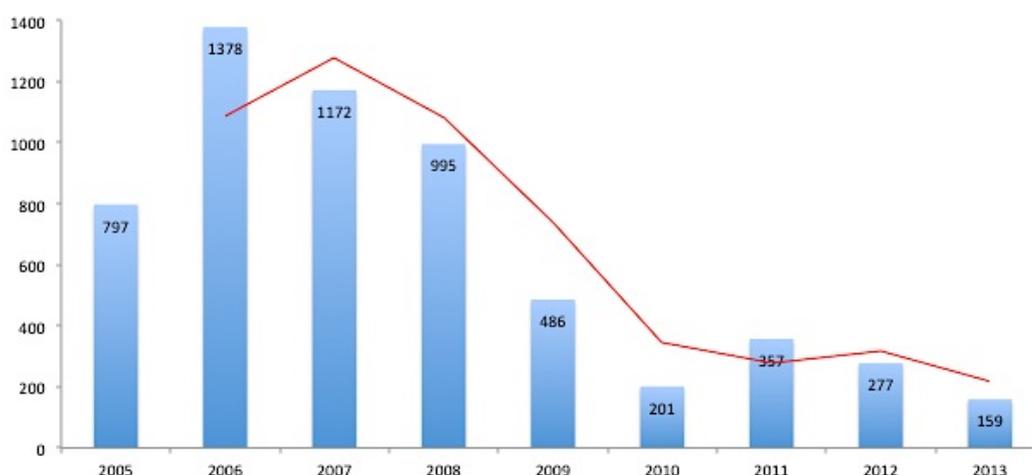
A partir de el año 2004, con un total de 9.117 acogimientos nuevos, empieza a descender en número de ingresos, aunque el volumen total de llegadas continua siendo considerable, advirtiendo en todo caso las reservas sobre la fiabilidad de los datos. Entre los años 2005 y 2008, las procedencias se diversifican y se inicia el fenómeno de los

---

<sup>91</sup> Como lo reflejó la prensa en esos años: “Seis niños mueren al naufragar una patera en la costa de Marruecos” (El País 13/06/05); “Interceptadas en aguas andaluzas cuatro pateras con 196 inmigrantes a bordo, 21 de ellos menores” (El País, 17/06/05); “Interceptada una patera con 58 inmigrantes frente a la costa de Granada, 3 de los cuales eran menores” (El País, 2/07/05); “Interceptadas tres pateras en las costas andaluzas con 120 inmigrantes, 20 de ellos menores” (El País, 7/07/05).

cayucos que llegan a miles a las costas de Canarias, entre los que se encuentran muchos MMNA<sup>92</sup>. Como podemos apreciar en el siguiente gráfico, el número de menores interceptados llegados en embarcaciones es muy elevado entre los años 2006 y 2008, llegando a su punto álgido en 2006. Aunque solo se dispone de datos a partir de 2005, esta realidad comienza a evidenciarse en el 2003. Esto no significa que no continuaran entrando menores por otras vías.

**Gráfico 10. Evolución de los MMNA llegados en embarcaciones.**



Fuente: memorias de la FGE 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Elaboración propia.

Las principales CCAA de llegada en patera entre el 2007 y 2013 son Canarias con 50% del total, y otro 45% entran a través de la península, especialmente a las costas andaluzas, aunque se han dado casos de menores llegados en *patera* incluso a las costas de la región de Murcia y a la provincia de Alicante. Es decir, en la medida en que la costa andaluza se ha blindado con fuertes medidas de vigilancia, las rutas en embarcaciones se han visto obligadas a hacer otros trayectos y llegar hasta las costas de la *Comunitat Valenciana*.

Por procedencias, de los menores de África subsahariana, el 71% ha entrado a España por Canarias y el 21,62% por la península. En cambio, para los menores marroquíes la entrada a España a través de las embarcaciones ha sido más equilibrada entre la

<sup>92</sup> Según datos de Human Rigts Watch, la llegada de MMNA a Canarias fueron 928 en 2006, 752 en el 2007 y 815 en el 2008.

Península (54,36%) y Canarias (45%). Sin embargo, los menores procedentes de Argelia interceptados en patera, el 100% lo han hecho a través de la península.

No obstante, con datos del trabajo de campo que hemos llevado a cabo, la entrada a España utilizando los bajos de camiones y como polizones continúa siendo un medio habitual.

**Tabla 7. Llegadas de MMNA en embarcaciones por procedencia y zonas de llegada (2007-2013).**

	<i>África subsahariana</i>		<i>Marroquíes</i>		<i>Argelinos</i>		<i>Otros</i>		<i>Total</i>	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)
<b>Península</b>	394	21,62	661	54,36	603	99,83	5	100	1.663	45,60
<b>Canarias</b>	1.302	71,46	547	44,98	0	0,00	0	0	1.849	50,70
<b>Melilla</b>	103	5,65	0	0,00	0	0,00	0	0	103	2,82
<b>Ceuta</b>	23	1,26	8	0,66	1	0,17	0	0	32	0,88
<b>Total</b>	<b>1.822</b>		<b>1.216</b>		<b>604</b>		<b>5</b>		<b>3.647</b>	

Fuente: memorias de la FGE 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Elaboración propia.

Por otra parte, se han detectado otras formas de llegada como la de menores que se hacen pasar por hijos/as de algún compatriota aprovechando los viajes de vacaciones cuando regresan al país, con documentación falsificada. En los últimos años se han localizado pateras en las que llegan mujeres de origen subsahariano con bebés o niños/as de corta de edad y cuya filiación entre ellos no está clara: es lo que se denomina como “niños/as ancla”<sup>93</sup>. En el 2012 se detectaron 35 bebés y en el 2013, 43 bebés de procedencias como Nigeria, Camerún, Costa de Marfil y Guinea, entre otras. Se tiene la sospecha que utilizan a estos bebés para facilitar su acceso a España y obtener la autorización de residencia, dejándolos abandonados una vez han conseguido su objetivo.

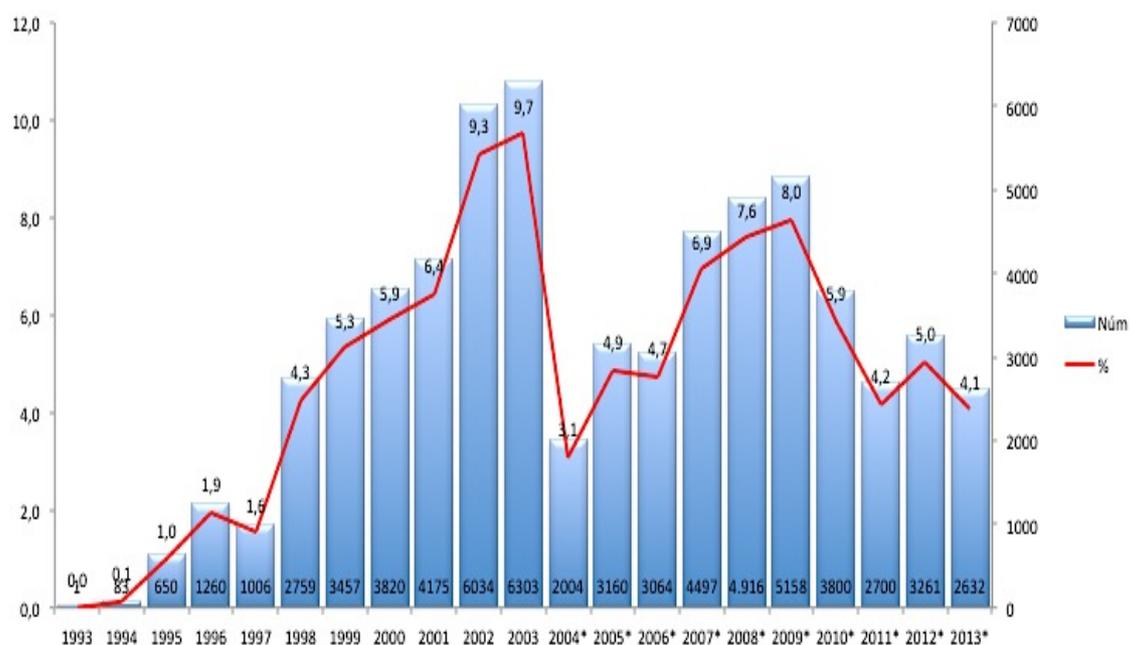
A Partir del 2008 y con un pequeño incremento en el 2009, la llegada de nuevos MMNA empieza a decrecer, no solo por la situación de crisis económica que atraviesa España y la falta de oportunidades laborales, sino por las medidas de control migratorio cada vez más restrictivas que se van implementando desde el Gobierno español y desde la UE, por lo cual los menores buscan otras vías más seguras para entrar en la UE, pero

<sup>93</sup>Memorias de la FGE del 2013 y 2014.

a la vez más largas, arriesgadas y peligrosas. En el 2013, último año estudiado, la llegada de MMNA supone el 3'4%, cifras que se remontan a los inicios del 1998, con 2.632 menores acogidos.

Sin embargo, si nos detenemos en el gráfico 11, referido a las acogidas de los MMNA por los sistemas de protección, podemos observar, en primer lugar, que no todos los que llegan se quedan, ya que los acogidos se refieren a los MMNA que se encuentran en los recursos residenciales de las diversas CCAA.

**Gráfico 11. Evolución de las acogidas de MMNA a 31 de diciembre en el Estado español (1993-2013).**



Fuente: Hasta el 2003 los datos están obtenidos de Quiroga, Alonso y Sòria (2010) extraídos a su vez por el Ministerio de Trabajo e Inmigración. Los datos del 2004 al 2009 están recogidos de la Red Migratoria Europea del 2009. La cifra del 2009 se refiere solo a marzo de ese mismo año. La cifra del 2010 es del junio de ese mismo año y la del 2011 de octubre del mismo año. Los datos del 2012 y 2013 son del Registro de RMENA a 31 de diciembre sacados de las memorias de la Fiscalía General del Estado del 2013 y 2014 respectivamente. Elaboración Propia.

En segundo lugar, ya apuntado más arriba, queremos ahora referirnos a las fugas que se producen de los sistemas de protección y, por lo tanto, uno de los motivos del número más bajo de acogidos a los que hacemos mención. Recordemos que en 2012 se produjeron 1.121 fugas y en 2013 1.138 fugas. No existen datos de los otros años sobre este tema, y se sospecha que, para algunos años, lo que se denomina “acogidas” se

refieren a “ingresos” indistintamente. Estos datos muestran las limitaciones que han tenido los sistemas de protección autonómicos para acoger y atender a los MMNA. En algunos años y en algunas CCAA, especialmente las que más menores han tenido que atender (Madrid, Andalucía, Melilla, Cataluña, País Vasco, Canarias o la *Comunitat Valenciana*) se han producido situaciones de sobresaturación de recursos residenciales y una incapacidad de atender una realidad que ha modificado profundamente las instituciones de acogida.

Según los datos mostrados, está contrastado con los datos la bajada en el número de llegadas, pero no por ello le resta importancia al fenómeno de los MMNA. La presión sobre el control de los flujos migratorios y el cierre de fronteras está provocando que la llegada de MMNA no sea tan numerosa como a principios de los años 2000, pero no significa que no estén llegando ni le resta importancia el fenómeno de la migración de menores solos. Las migraciones son cíclicas y dependen de las coyunturas económicas, sociales y políticas mundiales.

En la tabla siguiente ofrecemos una evolución de la acogida de MMNA en las diversas CCAA. Como podemos observar, en los primeros años Madrid (32,9%) y Andalucía (26,6%) atendían a más del 50% de los menores que llegaban a España. Al cabo de unos años, la regiones de asentamiento y acogida de los MMNA se diversifican y se reparten mayoritariamente entre Andalucía, Cataluña, País Vasco, *Comunitat Valenciana* y Canarias. Comunidades que con más o menos presencia y en función de la coyuntura política sobre los MMNA, mantienen el principal volumen de menores que llegan al Estado español. Se observan bajadas en Madrid y Cataluña, y subidas en otras CCAA, debido en parte a los años en los que las repatriaciones de menores eran habituales en esas comunidades. Los menores se fugaban y se dirigían a otras CCAA con más garantías de permanencia. Hay que recordar que, en el caso de la *Comunitat Valenciana*, los datos aportados están sobredimensionados debido a la no diferencia entre los menores extranjeros en general y los menores no acompañados, lo que explica que se halle en porcentajes elevados en algunos años. A partir del 2012, son las Comunidades de Andalucía y el País Vasco las que predominan en la acogida de MMNA. Respecto a la *Comunitat Valenciana*, observamos, ya con datos reales, la posición que ocupa respecto al resto de CCAA. Sigue erigiéndose en una de las

principales autonomías que atienden a MMNA, pero con unas cifras más rebajadas. Como ya hemos advertido, las repetidas fugas y la movilidad entre CCAA es muy frecuente entre los menores dirigiéndose hacia aquellas Comunidades que les pueden ofrecer mejores respuestas a sus proyectos migratorios.

Tabla 8. Evolución de los acogimientos de MIMNA por CCAA.

	Años											
	1996		2002		2004		2007		2012		2013	
	Núm.	(%)										
Andalucía	335	26,6	1251	20,7	487	24,3	1436	22,1	1499	46,0	1014	38,5
Comunitat Valenciana	103	8,2	1070	17,7	309	15,4	1368	21,1	260	8,0	117	4,4
Cataluña	41	3,3	1139	18,9	114	5,7	590	9,1	30	0,9	233	8,9
País Vasco	22	1,7	773	12,8	145	7,2	677	10,4	431	13,2	391	14,9
Canarias	11	0,9	644	10,7	202	10,1	734	11,3	178	5,5	107	4,1
Madrid	414	32,9	226	3,7	221	11,0	10	0,2	64	2,0	98	3,7
Ceuta	15	1,2	235	3,9	91	4,5	408	6,3	169	5,2	155	5,9
Melilla	4	0,3	173	2,9	146	7,3	258	4,0	289	8,9	252	9,6
Castilla y León	99	7,9	114	1,9	46	2,3	201	3,1	33	1,0	28	1,1
Murcia	21	1,7	94	1,6	0	0,0	299	4,6	94	2,9	78	3,0
Castilla-la Mancha	28	2,2	123	2,0	183	9,1	125	1,9	50	1,5	36	1,4
Galicia	30	2,4	37	0,6	7	0,3	85	1,3	23	0,7	21	0,8
Aragón	16	1,3	20	0,3	20	1,0	114	1,8	27	0,8	10	0,4
Cantabria	23	1,8	58	1,0	17	0,8	47	0,7	26	0,8	17	0,6
Baleares	20	1,6	23	0,4	4	0,2	28	0,4	17	0,5	9	0,3
Extremadura	64	5,1	12	0,2	5	0,2	23	0,4	9	0,3	15	0,6
Asturias	4	0,3	23	0,4	4	0,2	67	1,0	52	1,6	45	1,7
Rioja, La	10	0,8	17	0,3	0	0,0	5	0,1	1	0,0	2	0,1
Navarra	0	0,0	2	0,0	6	0,3	10	0,2	9	0,3	4	0,2
<b>Total</b>	<b>1.260</b>	<b>100,0</b>	<b>6.034</b>	<b>100,0</b>	<b>2.004</b>	<b>100,0</b>	<b>6.485</b>	<b>100,0</b>	<b>3.261</b>	<b>100,0</b>	<b>2.632</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Para los años 1996, 2002, 2004 y 2007 (Quiroga, Alonso y Sòria, 2010) Datos sacados de las diferentes Administraciones de las CCAA y del Ministerio de Interior, Ministerio de Trabajo e Inmigración. Los datos del 2012 y 2013 son del Registro de RMENA a 31 de diciembre sacados de las meorias de la Fiscalía General del Estado del 2013 y 2014 respectivamente. Elaboración Propia.

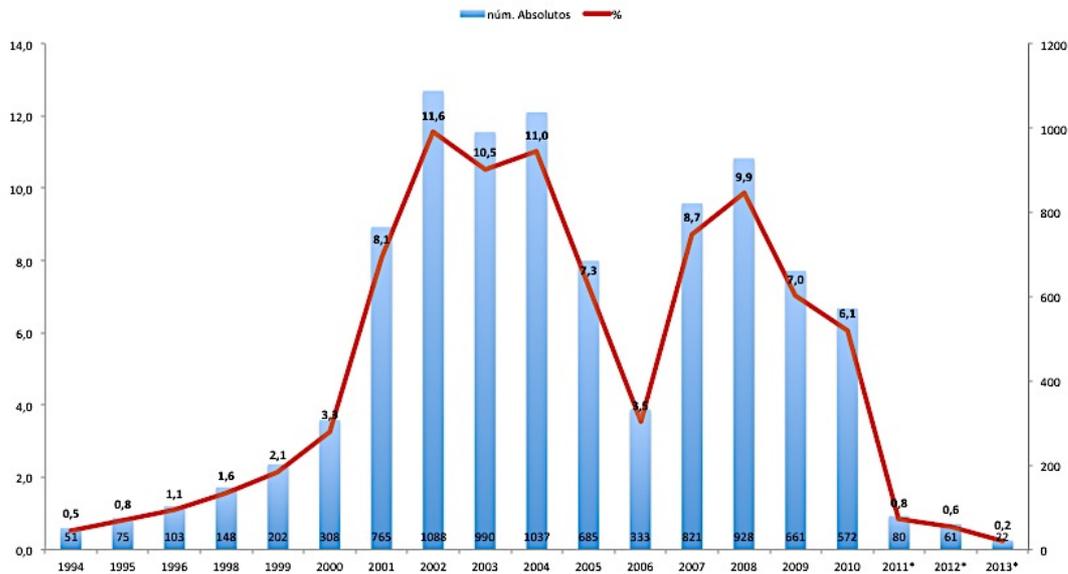
### 5.2.3. Evolución de los MMNA en la *Comunitat Valenciana*.

La evolución en la llegada de MMNA ha sido prácticamente la misma en la *Comunitat Valenciana* con algunas particularidades, como se puede observar en el Gráfico 12. Si bien el fenómeno de los menores extranjeros en el territorio valenciano empieza entrada la década de los 90, no se tienen datos oficiales hasta el año 1994. Sin embargo, estos primeros años el número de menores extranjeros detectados por los sistemas de protección es muy bajo, dándose muy pocos casos de ingresos de menores extranjeros. En el 1998 hay un aumento relevante de la presencia de menores extranjeros. En el 1997, según datos de la propia Administración llegan 99 menores<sup>94</sup>. En los años posteriores el número de menores extranjeros crece, destacando el 2001, cuando se supera el doble de efectivos del año anterior. Pero es en el 2002 cuando se encuentra el porcentaje superior de ingresos de menores extranjeros entre el 1994 y el 2013. Después de este año, la cifra va disminuyendo, sólo recuperándose en el 2004 y en el 2006, pero sin alcanzar cifras anteriores. En el 2008 se produce un pequeño repunte con 10% de ingresos de menores extranjeros, generándose, a partir de ese año, una bajada en el número total de ingresos de menores. En 2011, 2012 y 2013, años en los que los datos sobre MMNA están disgregados entre los menores extranjeros totales, se percibe como de abultado estaban las cifras sobre MMNA.

El aumento de los ingresos de MMNA ha ido en paralelo a la evolución que se ha llevado a cabo a nivel estatal. La *Comunitat Valenciana*, a pesar de que las cifras hasta el 2011 no son reales, ha constituido siempre un territorio donde la presencia de MMNA se ha dado desde los primeros momentos. Sin embargo, esta comunidad, aunque en menor medida, no ha estado exenta de dificultades hacia los MMNA. Tanto las repatriaciones como los problemas con la determinación de la edad de algunos menores, éstas han sido situaciones que han dividido mucho a los profesionales de la atención directa encargados de atender a este colectivo.

---

<sup>94</sup>Dato Ofrecido por Sáez Tejerina, M.L. en “El sistema de protección de menores en la Comunitat Valenciana y la atención e incidencia de los menores extranjeros no acompañados” en Cabedo Mallol, V. (2010) La situación de los menores inmigrantes no acompañados. Su protección e integración. Valencia: Ed. Tirant Lo Blanch.

**Gráfico 12. Evolución de los Ingresos de MMNA en la Comunitat Valenciana (1994- 2013).**

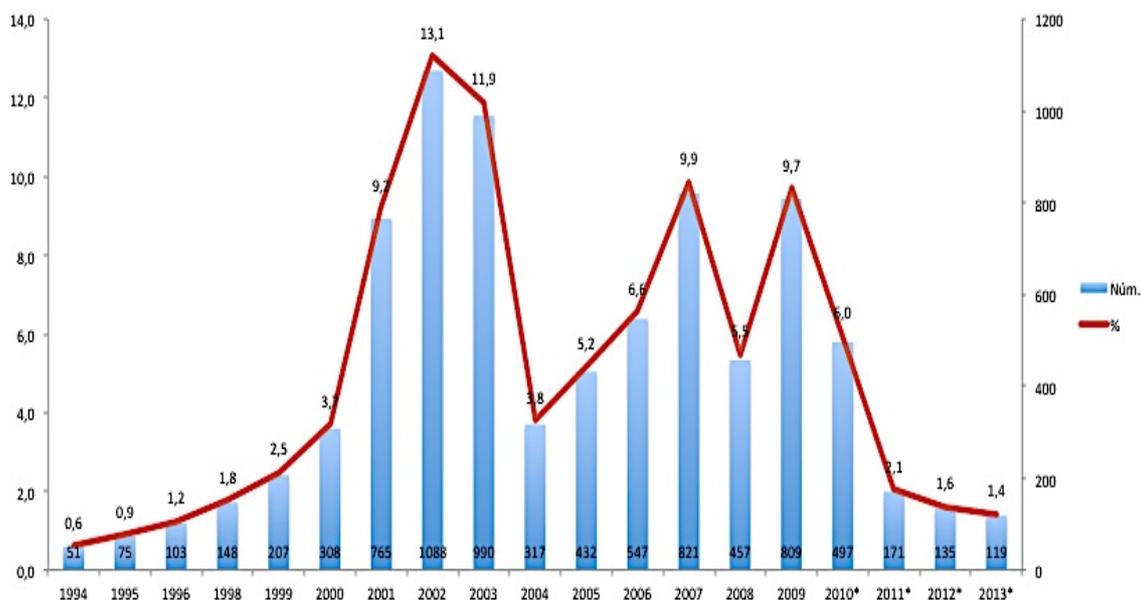
Fuente: Para el 2006, vaciado de expedientes de los centros de recepción de la CV. 2011, 2012 y 2013 los datos están disgregados entre menores “acompañados” y menores “no acompañados”. *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

En el año 2006, ante la llegada de cayucos a las costas de Canarias, los centros de menores de esa comunidad se vieron desbordados y sin plazas suficientes para atenderlos adecuadamente. El gobierno español, a través de la Secretaría de Inmigración y Emigración, estableció un programa para trasladar a menores subsaharianos a la península, financiando a las CCAA que voluntariamente se acogieran a este plan las plazas que ocupaban estos menores. En 2006, en el trabajo de campo llevado a cabo en los centros de recepción, 13 de estos menores llegaron a la *Comunitat Valenciana*. Entre el 2006 y 2008, el centro de recepción de menores de Valencia estaba sobresaturado, ocupando más plazas de las disponibles: hubo periodos en que los menores dormían en colchones en el suelo e incluso se realizaron algunos motines en el propio centro.

En cambio, si nos detenemos para analizar la evolución de los MMNA acogidos en el sistema de protección de menores a fecha de 31 de diciembre, las cifras se van ajustando un poco más. El número de menores acogidos en el sistema de protección varía según los años, pero es a partir de 2003 cuando empieza a descender de manera brusca. Una explicación a esto es el cambio en la recogida de datos por la propia

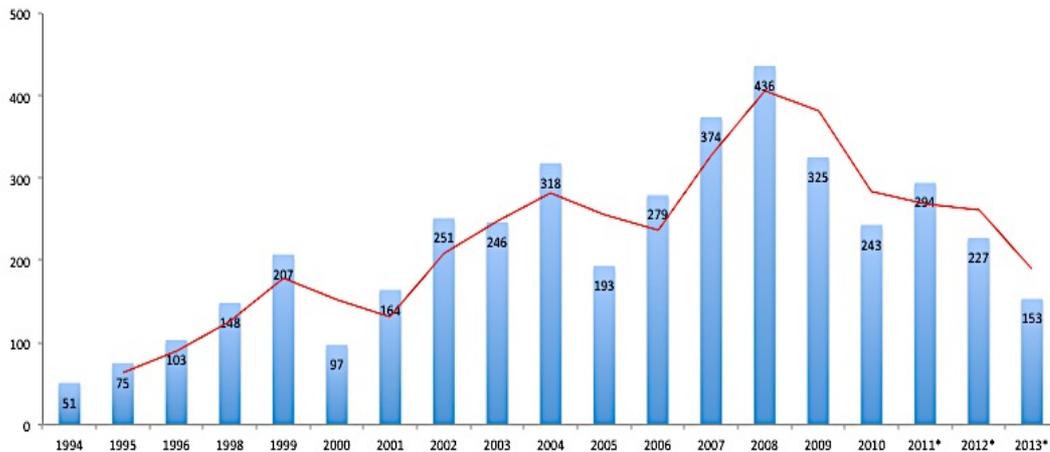
administración en la cual aparecen las cifras acumuladas hasta el 31 de diciembre y los activos a fecha del 31 de diciembre del año anterior.

**Gráfico 13. Evolución de los MMNA acogidos en el sistema de protección en la Comunitat Valenciana (1994-2013).**



Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. En el 2010, el dato está sacado del *Síndic de Greuges* de la *Comunitat Valenciana*. Para el 2011, 2012 y 2013 los datos sobre menores extranjeros están disgregados en acompañados y “no acompañados”. Elaboración propia.

No podíamos dejar de mostrar este último gráfico sobre el número de menores tutelados para cada año. Cuando se detecta a un MMNA, y una vez realizada la prueba de determinación de la edad, se pone a disposición de los Servicios Territoriales de protección del menor competentes y se le declara en situación de desamparo, produciéndose la tutela automática por las instituciones encargadas de su cuidado. Por esta razón, mostrar este gráfico supone ajustarse más a una realidad que está desenfocada por las cifras oficiales de los organismos competentes.

**Gráfico 14. Evolución del número de menores extranjeros tutelados (1994-2013).**

Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. En el 2010, el dato está sacado del *Síndic de Greuges* de la *Comunitat Valenciana*. Para el 2011, 2012 y 2013 los datos sobre menores extranjeros están disgregados en acompañados y “no acompañados”. Elaboración propia.

En este sentido, podemos señalar que el número de menores extranjeros tutelados para toda la serie estudiada ha ascendido a 4.184 menores. La diferencia entre los años 2011-2013 y el resto de años ya no es tan elevada, manteniéndose una evolución constante a lo largo de los casi 20 años.

Si nos fijamos en el gráfico, podemos observar que los años en los que más menores se han tutelado ha sido durante los años 2007- 2009, periodo que coincide con el inicio de la crisis económica, pero que intuimos que entre ellos hay menores que sí que estaban acompañados. La baja cifra de los primeros años viene condicionada a las prácticas distintas en relación a los menores extranjeros. Recordemos que son años en los que todavía el fenómeno migratorio empezaba a asomar y la legislación en materia de extranjería se acababa de aprobar, sin entrar en vigor el reglamento que regulase los procedimientos. Así pues, los plazos y tiempos a la hora de resolver la situación de desamparo y, por tanto, la tutela de los menores extranjeros podía alargarse en el tiempo.

**Tabla 9. Evolución de los ingresos de MMNA por provincias (1998-2013).**

	<i>Castelló</i>	<i>%</i>	<i>València</i>	<i>%</i>	<i>Alacant</i>	<i>%</i>
<b>1994</b>			11	0,2	40	1,0
<b>1995</b>	6	0,6	25	0,5	44	1,1
<b>1996</b>	11	1,2	30	0,6	62	1,5
<b>1998</b>	36	3,9	55	1,1	57	1,4
<b>1999</b>	28	3,0	122	2,5	52	1,3
<b>2000</b>	46	5,0	160	3,2	102	2,5
<b>2001</b>	99	10,7	306	6,2	360	8,8
<b>2002</b>	82	8,8	517	10,5	489	11,9
<b>2003</b>	76	8,2	544	11,0	370	9,0
<b>2004</b>	80	8,6	551	11,2	406	9,9
<b>2005</b>	67	7,2	244	5,0	374	9,1
<b>2006</b>	107	11,5	302	6,1	417	10,2
<b>2007</b>	73	7,9	433	8,8	315	7,7
<b>2008</b>	54	5,8	516	10,5	358	8,7
<b>2009</b>	41	4,4	346	7,0	274	6,7
<b>2010</b>	36	3,9	291	5,9	245	6,0
<b>2011</b>	39	4,2	202	4,1	66	1,6
<b>2012</b>	30	3,2	157	3,2	45	1,1
<b>2013</b>	16	1,7	114	2,3	27	0,7
<b>Total</b>	<b>927</b>	<b>100,0</b>	<b>4926</b>	<b>100,0</b>	<b>4103</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Dirección General del Menor. *Conselleria de Bienestar Social*. Elaboración propia.

Si, como hemos señalado, la llegada de MMNA a la *Comunitat Valenciana* presenta características similares a la evolución recorrida dentro del territorio Estatal, ésta constituye una de las principales comunidades donde han llegado más menores por sus particularidades específicas en función de su distribución entre las tres provincias del territorio valenciano.

La provincia de Alicante es la que manifiesta en los primeros años un mayor número de ingresos de menores con 40 casos en el año 1994, mientras que en Valencia se producen 11 casos y en Castellón no se detecta ningún caso dentro de los circuitos de protección.

No obstante, a lo largo de la década de los 90, la evolución de ingresos de MMNA se mantiene con pequeños incrementos de menores a lo largo de los años. Respecto a las y los menores extranjeros, es a partir del año 2000 cuando se evidencia un crecimiento exponencial en la llegada de MMNA al territorio y por lo tanto de los ingresos de MMNA en los sistemas de protección de la *Comunitat Valenciana*. Si bien, en Alicante, dicho crecimiento no se produce hasta el año 2000, y en Castellón en el 2001, en la

provincia de Valencia, en cambio, se intensifica a partir de 1999. Este fenómeno obedece a diversos factores ligados en cierta medida a los flujos migratorios acontecidos en el Estado español con la entrada del siglo XXI. Es decir, el incremento de la inmigración en España a partir del año 2000 lleva inevitablemente al aumento de la migración de menores, tanto acompañados como no acompañados, con el objetivo de alcanzar “el dorado” europeo.

Sin embargo, tal y como ya se ha anotado en el capítulo 4, el incremento de MMNA llega con la aprobación de la nueva norma jurídica de Extranjería en España y con las iniciativas europeas hacia una política común sobre inmigración bajo la lógica del “acuerdo de Schengen” poniendo en marcha una serie de medidas específicas para crear una política común de controles y entradas de las fronteras exteriores en base a la libertad de circulación de las personas dentro de la UE. Estos controles restrictivos sobre la inmigración adulta, repercuten en un incremento de la inmigración menor de edad como han demostrado diversos estudios sobre este tema (Jiménez, 2005; Monteros, 2007).

No es de extrañar que sea aproximadamente a partir del año 2000 y 2001 cuando se intensifica y se detecta una mayor presencia de menores extranjeros/as en las tres provincias de la *Comunitat Valenciana*. A partir de ese mismo año los ingresos de menores extranjeros ha sido constante en cada una de las provincias con porcentajes más o menos similares, pero en el 2005 se produce un descenso significativo como consecuencia del proceso de regularización abierto en ese mismo año por el gobierno socialista y el consiguiente endurecimiento de las condiciones de entrada en España, los sucesivos incrementos presupuestarios para el control de las fronteras exteriores y los convenios firmados por el gobierno español con los países de origen de la población inmigrante para el control de sus fronteras. En el año 2006 se produce de nuevo un incremento en Alicante y en Castellón. Probablemente, la diversificación en los modos de acceso al territorio español (el incremento de MMNA que llegan con patera, como hemos visto anteriormente, aquellos que utilizan conocidos o familiares para la entrada en nuestro país, la diversificación de procedencias o los sucesivos envíos de MMNA desde Canarias a la península coincidiendo con el fenómeno de la llegada de los cayucos) apuntan hacia esta hipótesis.

No obstante, a pesar de estas medidas, a partir del 2007 pero especialmente del 2008, los ingresos de menores extranjeros y el volumen total de MMNA empieza a decrecer de manera lenta pero constante. Todo ello coincide con el inicio de la crisis económica, la fuerte vigilancia en aguas del estrecho por sistemas inteligentes y patrullas coordinadas por misiones de la agencia FRONTEX. Y a nivel interno, por la dispersión y aumento de las llegadas de MMNA a otras CCAA que no tenían una tradición en la acogida de estos menores y que se ve intensificada a partir del 2008.

Las cifras totales en cada una de las provincias es dispar, como se puede observar. El mayor volumen de llegadas se ha producido en la provincia de Valencia con 4926 menores, seguida de cerca de Alicante con 4103 menores y finalmente Castellón con solo 927 efectivos: en estos 20 años sería la que menos volumen de menores ha acogido en sus sistema de protección. Por un lado, esta provincia es la menos poblada de las tres y por lo tanto los recursos de protección de menores son menores.

Finalmente, los últimos tres años, el descenso acusado que se observa obedece a la cifra real de MMNA disgregada en las estadísticas oficiales como ya hemos apuntado, pero sin menospreciar la evidencia del descenso y la frenada en la llegada de MMNA. Tal y como nos apuntaban desde fuentes de la propia dirección General del Menor en enero de 2014, el número de acogidos en los centros de protección oscilaba en 70 menores en toda la *Comunitat Valenciana*.

Le informo que en los últimos años se ha producido un constante descenso de menores extranjeros no acompañados. Actualmente, el número de éstos que se encuentran acogidos en centros de protección (dato de foto fina), oscila en 70 menores (DGM, 2014).

### **5.3. Situación actual: radiografía actual de los MMNA.**

En las próximas páginas se señalan las características sociodemográficas de los MMNA en la *Comunitat Valenciana* a partir de los datos aportados por la Dirección General del Menor de la *Conselleria de Benestar Social*. Nos centramos solo en los datos ofrecidos desde el 2011, dado que están disgregados entre menores extranjeros y MMNA. No ofrecemos los datos de los menores extranjeros acompañados, es decir, aquellos que se encuentran en territorio valenciano con sus familiares, pues no es el objeto de esta tesis.

Sin embargo, en la medida que los datos nos ayuden a aportar información relevante haremos alguna mención a ellos.

Los datos procedentes de las cifras oficiales de la *Conselleria de Benestar Social* señalan que el número de ingresos que se producen entre el 2011 y el 2013 ascienden a 163 menores. Una disminución considerable respecto a anteriores años. El decrecimiento de las nuevas altas se está produciendo de manera constante año tras año, llegando a descender hasta un 27,5% en tan solo dos años.

**Tabla 10. Ingresos de MMNA en la *Comunitat Valenciana* (2011-2013).**

	2011		2012		2013	
	<i>Activos</i>	<i>Nuevas Altas</i>	<i>Activos</i>	<i>Nuevas Altas</i>	<i>Activos</i>	<i>Nuevas Altas</i>
<i>Comunitat Valenciana</i>	227	80	171	61	135	22
<i>Total</i>		307		232		157

Fuente: *Conselleria de Benestar social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

El número de activos se refiere a los MMNA acogidos que permanecen en el sistema de protección al inicio de cada año. Podemos decir, a la luz de los datos mostrados, que la bajada del número de acogidos que permanecen en los centros de protección de menores ha descendido hasta un 59,5 % en los años analizados. Actualmente, y como hemos mencionado más arriba, a 31 de enero de 2014 estaban acogidos solo 70 MMNA. El descenso, ya no solo en los ingresos, sino en los acogidos en el sistema de protección, es considerable. En diez años hemos pasado de situaciones en las que los centros de primera acogida estaban sobresaturados a otras donde se van cubriendo las plazas residenciales existentes en el circuito de protección.

Si hacemos una comparación de los MMNA con los menores extranjeros que sí que están acompañados, podemos señalar que, aun cuando es menos evidente, el descenso en los ingresos también se está produciendo, aunque no es tan acusado en el número de menores que tienen alguna medida de protección en vigor, es decir, los activos.

**Tabla 11. Ingresos de Menores Extranjeros en la Comunitat Valenciana (2011-2013).**

	2011		2012		2013	
	Activos	Nuevas Altas	Activos	Nuevas Altas	Activos	Nuevas Altas
<b>Comunitat Valenciana</b>	389	212	379	126	311	144
<b>Total</b>		601		505		455

Fuente: *Conselleria de Benestar social. Direcció General del Menor.* Elaboración propia

No obstante, el porcentaje de MMNA sobre el número de menores total va variando a lo largo de los años. En el 2011, si el número de MMNA sobre el total era del 31,5%, en el 2013 el porcentaje de MMNA pasa al 25,6%.

En la siguiente tabla podemos observar los MMNA atendidos por provincias. Valencia es la que más menores atiende en cada uno de los años analizados con porcentajes que superan el 65%. Le sigue la provincia de Alicante que ha variado desde el 21,5% en 2011 hasta el 17,2% en el 2013 y Castellón que se mantiene en porcentajes similares en los tres años.

**Tabla 12. MMNA atendidos en el sistema de protección por provincias (2011-2013).**

	2011		2012		2013	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)	Núm.	(%)
<b>Castelló</b>	39	12,7	30	12,9	16	10,2
<b>València</b>	202	65,8	157	67,7	114	72,6
<b>Alacant</b>	66	21,5	45	19,4	27	17,2
<b>Total</b>	307	100,0	232	100,0	157	100,0

Fuente: *Conselleria de Benestar social. Direcció General del Menor.* Elaboración propia.

Esta variabilidad detectada en el número de menores atendidos tiene una explicación. La gestión de los servicios de protección está descentralizada en cada una de las provincias que les atienden a través de los Servicios Territoriales de Bienestar social, con lo cual, si un menor es detectado en una provincia concreta, se queda en esa provincia. Se producen pocos traslados de menores entre provincias, puesto que rige el principio de cercanía al domicilio familiar del menor con el interés prioritario de trabajar con la familia para facilitar su vuelta al núcleo familiar. Sin embargo, esta

casuística con los MMNA no pasa, pues al encontrarse sin la familia, la medida aplicada a los menores es el acogimiento residencial. Todo ello, bajo los requerimientos de localizar a la familia de origen para intentar, como primera solución, la reagrupación del menor con su familia, establecida en las leyes de extranjería como se ha comentado en otro capítulo.

Por otro lado, esta variabilidad entre provincias sigue una lógica relacionada con el número de plazas residenciales y de primera acogida que existen cada una de ellas. Ello se debe, en gran parte, a que la provincia de Valencia cuenta con más recursos residenciales que las otras provincias y, por lo tanto, de más plazas para los y las MMNA con medidas de acogimiento residencial. Concretamente, la provincia de Valencia dispone de 37 centros para acogimiento residencial, mientras que Alicante cuenta con 34 y Castellón con 9 centros.

**Tabla 13. MMNA tutelados por los servicios de protección de la Comunitat Valenciana (2011-2013).**

	2011		2012		2013	
	<i>Tutela</i>	(%)	<i>Tutela</i>	(%)	<i>Tutela</i>	(%)
<b>Castelló</b>	39	45,9	30	35,3	16	18,8
<b>València</b>	190	41,9	153	33,8	110	24,3
<b>Alacant</b>	65	47,8	44	32,4	27	19,9
<b>Total</b>	<b>294</b>	<b>95,8</b>	<b>227</b>	<b>97,8</b>	<b>153</b>	<b>97,5</b>
<b>Total</b>	<b>307</b>		<b>232</b>		<b>157</b>	

Fuente: *Conselleria de Benestar social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Como puede apreciarse en la Tabla 13, el número de MMNA que han sido *tutelados*<sup>95</sup> por las diversas Direcciones Territoriales de Bienestar social es prácticamente el 100%.

<sup>95</sup>No es lo mismo la tutela que la guarda. La tutela son resoluciones adoptadas por la entidad pública competente en los casos de desamparo de un menor, y es asumida por la misma. Se produce una resolución diferente para cada niño afectado. En la práctica, lleva implícito el ejercicio de la Guarda. Sin embargo, para la guarda de un menor existen tres tipos: en primer lugar, Guardas voluntarias; resoluciones adoptadas por la entidad pública competente, a petición de los padres o tutores cuando justifiquen no poder cuidar al menor por circunstancias graves, por las que se asume la Guarda de un menor. En segundo lugar, Guarda judicial sin declaración de desamparo; medida de protección de menores de edad establecida por resolución judicial, acordada cuando se presentan situaciones de conflicto grave y concurre violencia en el ámbito familiar, en las que no procede declarar el desamparo del niño, niña o adolescente puesto que uno de los padres o tutores puede seguir asumiendo sus responsabilidades de protección. Por último, Guarda provisional (atención inmediata); corresponden a menores que se encuentran en una medida que supone la Guarda del menor con un carácter temporal como consecuencia de una situación de urgencia.

En la *Comunitat Valenciana* tanto la legislación vigente como el Protocolo marco de actuación de los MMNA se contempla la declaración de desamparo y, por lo tanto, la tutela directa del menor por parte de la Administración, una vez se haya averiguado su minoría de edad, independientemente de que se adopten medidas de acogimiento familiar o residencial. Así pues, se puede observar que se producen 294 tutelas en el año 2011 sobre los 307 menores atendidos y 227 en el año 2012 de 232 atenciones y 153 tutelas de los 157 de MMNA atendidos.

Si observamos el número de tutelas adoptadas a lo largo de los tres años, a pesar de la disminución, en consonancia con la reducción del número de ingresos de MMNA, se produce una aminoración que va desde 45,9% a 18,8% en Castellón, del 41,9% al 24,3% en Valencia y del 47,8% al 19,9% en Alicante. No obstante, Valencia continúa siendo la provincia que más tutelas se producen de MMNA, con el 67%, mientras que en Castellón (12,6%) y en Alicante (20,2%) tienen lugar un número mucho menor de tutelas.

**Tabla 14. Medidas de protección adoptadas a los MMNA (2011-2013).**

	<i>Años</i>					
	<i>2011</i>		<i>2012</i>		<i>2013</i>	
	<i>AR</i>	<i>AF</i>	<i>AR</i>	<i>AF</i>	<i>AR</i>	<i>AF</i>
<b><i>Comunitat Valenciana</i></b>	281	26	211	21	137	20
<b>%</b>	<b>91,5</b>	<b>8,5</b>	<b>90,9</b>	<b>9,1</b>	<b>87,3</b>	<b>12,7</b>
<b><i>Total</i></b>	<b>307</b>		<b>232</b>		<b>157</b>	

Fuente: *Conselleria de Benestar social. Direcció General del Menor.* Elaboración propia.

Entre las medidas adoptadas a los MMNA, el acogimiento residencial es la que más se produce. El 90% de todos los MMNA que llegan a la *Comunitat Valenciana* acaban institucionalizados en un centro de menores, pues el acogimiento residencial constituye una “medida protectora consistente en el cuidado y custodia del menor, bien como contenido propio de la Tutela o con independencia de que ésta se haya asumido, cuando se lleva a efecto mediante el ingreso del menor en un centro o establecimiento, sea propio o colaborador”. Es importante señalar que muchos de los MMNA, especialmente si llegan a edades muy tempranas, se pasan entre dos y tres años en un centro de

protección. Por esta razón el trabajo individualizado que se acometa con ellos es de vital importancia para su integración y emancipación al alcanzar la mayoría de edad.

Existe un pequeño porcentaje de menores a los que se les aplica la medida de Acogimiento familiar. Son casos de menores que pueden tener algún conocido, hermano/a o algún miembro de la familia extensa que hay emigrado antes que el menor y se haga cargo, temporalmente, de su cuidado. Pero se reconocen pocos casos en este sentido.

**Tabla 15. Medidas de protección adoptadas a los Menores Extranjeros (2011-2013).**

	Años					
	2011		2012		2013	
	AR	AF	AR	AF	AR	AF
<i>Comunitat Valenciana</i>	278	323	253	252	210	245
%	46,3	53,7	50,1	49,9	46,2	53,8
<i>Total</i>	<i>601</i>		<i>505</i>		<i>455</i>	

Fuente: *Conselleria de Benestar social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Subrayamos, en la tabla 15, la diferencia en los porcentajes de las medidas de protección adoptadas a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias en la *Comunitat Valenciana*, siendo el acogimiento familiar superior al acogimiento residencial. Tal y como apuntábamos más arriba, la acción protectora de la Administración prioriza el mantenimiento del menor en la familia antes de producir una separación, razón por la que los menores extranjeros que se encuentran con sus familias se les aplica un acogimiento familiar, bien a una persona o a alguien de su núcleo familiar.

Respecto a la situación actual del volumen de MMNA de la *Comunitat Valenciana*, en relación al resto de CCAA del Estado español, que se muestra en la Tabla 13, observamos que la *Comunitat Valenciana* se sitúa entre las CCAA con mayor porcentaje de MMNA, a pesar del descenso de los ingresos de MMNA. Si en el 2012 el porcentaje de MMNA de la *Comunitat Valenciana*, sobre el total a nivel estatal, es del

8%, la cuarta<sup>96</sup> CCAA respecto al volumen total de MMNA por detrás de Andalucía (46%), País Vasco (13,2%) y Melilla (8,9%). En cambio, con las cifras del 2013, la *Comunitat Valenciana* se situaría en sexto lugar, con el 4,4% en el volumen total de ingresos de MMNA para el conjunto del territorio nacional, por detrás de Andalucía (38,5%), País Vasco (14,9%), Melilla (9,6%), Cataluña (8,9%) y Ceuta (5,9%).

**Tabla 16. MMNA acogidos en los sistemas de protección de las CCAA (2012-2013).**

	2012		2013	
	Núm.	(%)	Núm.	(%)
<b>Andalucía</b>	1499	<b>46,0</b>	1014	<b>38,5</b>
<b>C. Valenciana</b>	260	<b>8,0</b>	117	<b>4,4</b>
<b>Cataluña</b>	30	<b>0,9</b>	233	<b>8,9</b>
<b>País Vasco</b>	431	<b>13,2</b>	391	<b>14,9</b>
<b>Canarias</b>	178	<b>5,5</b>	107	<b>4,1</b>
<b>Madrid</b>	64	<b>2,0</b>	98	<b>3,7</b>
<b>Ceuta</b>	169	<b>5,2</b>	155	<b>5,9</b>
<b>Melilla</b>	289	<b>8,9</b>	252	<b>9,6</b>
<b>Castilla y León</b>	33	<b>1,0</b>	28	<b>1,1</b>
<b>Murcia</b>	94	<b>2,9</b>	78	<b>3,0</b>
<b>Castilla-la Mancha</b>	50	<b>1,5</b>	36	<b>1,4</b>
<b>Galicia</b>	23	<b>0,7</b>	21	<b>0,8</b>
<b>Aragón</b>	27	<b>0,8</b>	10	<b>0,4</b>
<b>Cantabria</b>	26	<b>0,8</b>	17	<b>0,6</b>
<b>Baleares</b>	17	<b>0,5</b>	9	<b>0,3</b>
<b>Extremadura</b>	9	<b>0,3</b>	15	<b>0,6</b>
<b>Asturias</b>	52	<b>1,6</b>	45	<b>1,7</b>
<b>Rioja, La</b>	1	<b>0,0</b>	2	<b>0,1</b>
<b>Navarra</b>	9	<b>0,3</b>	4	<b>0,2</b>
<b>Total</b>	<b>3.261</b>	<b>100,0</b>	<b>2632</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Registro de MENA. *Dirección General de Policía*. Memorias de FGE 2013 y 2014. Elaboración propia.

Coincidimos con que resulta, así, de vital importancia establecer indicadores claros y fiables a la hora de cuantificar a los MMNA para conocer la verdadera dimensión de

<sup>96</sup> Intuimos que los datos de Cataluña no deben estar actualizados, pues siempre ha sido una de las CCAA que más MMNA ha acogido.

estos flujos migratorios, pero también para poder diseñar políticas de protección y acogida acordes con las necesidades y particularidades de estos menores.

**Tabla 17. MMNA con medidas de protección por CCAA (2013).**

	Nº	Sexo %		Medidas		nº Centros de Protección			
		Masculino	Femenino	AR	AF	Entidad Pública	Centros colaboradores	Total	% colaboradores
Andalucía	527	91	9	524	3	20	221	241	91,7
Comunitat Valenciana	87	97	3	67	20	25	55	80	68,8
Cataluña	188	97	3	188	0	13	106	119	89,1
País Vasco	248	98	2	248	0	47	47	94	50,0
Canarias	112	98	2	112	0	7	79	86	91,9
Madrid	117	0	0	115	2	24	62	86	72,1
Ceuta	115	97	3	115	0	3	0	3	0,0
Melilla	578	91	9	0	0	1	2	3	66,7
Castilla y León	11	55	45	11	0	10	49	59	83,1
Murcia	36	97	3	36	0	1	13	14	92,9
Castilla-la Mancha*	0	0	0	0	0	1	62	63	98,4
Galicia*		0	0	7	0	4	54	61	88,5
Aragón	20	90	10	20	0	13	0	13	0,0
Cantabria	19	100	0	19	0	1	20	21	95,2
Baleares	4	100	0	4	0	7	23	30	76,7
Extremadura	8	75	25	8	0	8	16	24	66,7
Asturias	59	100	0	59	0	8	9	17	52,9
Rioja, La*	0	0	0	0	0	5	4	9	44,4
Navarra*		0	0	0	0	0	23	23	100,0
<b>Total</b>	<b>2.129</b>	<b>1.286</b>	<b>114</b>	<b>1.994</b>	<b>25</b>	<b>198</b>	<b>845</b>	<b>1.046</b>	<b>80,8</b>

Fuente: Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Dirección General del Servicios para la familia y la infancia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

\*No existen datos para estas CCAA. Elaboración propia.

Según datos ofrecidos en la tabla 17, los MMNA en situación de desamparo y/o tutelados con medidas de protección en vigor en el 2013 son de 2.019 menores. Aunque existen CCAA que no han ofrecido datos, se puede observar que se contabilizan menos menores que en los datos ofrecidos por la *Dirección General de Policía* a través de los datos del Registro de Menores, que cifraban un volumen de 2.632 MMNA. En todas las CCAA existe una diferencia entre los MMNA aportados por las estadísticas del Registro de MENA de la Policía y los que aporta la Oficina estadística de la Dirección general para la Familia y la Infancia del Ministerio.

Como podemos apreciar, tanto Melilla como Andalucía constituyen las principales Comunidades con MMNA acogidos en sus respectivos sistemas de protección con 578 y 527 menores respectivamente, le siguen las comunidades del País Vasco, con 238 menores. Le siguen, a larga distancia, Madrid, la ciudad de Ceuta y Canarias. La *Comunitat Valenciana*, cuenta en el 2013 con 67 menores acogidos con medidas de protección en vigor, de los cuales el 97% son de sexo masculino. Según estas cifras, sería la séptima comunidad en número de menores acogidos, con 30 menores menos de los registrados en el Registro de MENA de la Policía. Este desfase se podría explicar, en parte, por el número de fugas que se producen en los centros de menores una vez se ha registrado el menor. Según los datos ofrecidos, en la *Comunitat Valenciana* se registraron 22 fugas de menores<sup>97</sup> en 2013. Por otra parte, existe un porcentaje de MMNA procedentes de países de la UE que, en el caso de la *Comunitat Valenciana*, no es nada desdeñable. La *Comunitat Valenciana*, junto con Madrid es la autonomía que más registros de menores de esta procedencia se producen. En total, en 2013, se contabilizaron 289 ingresos de menores de la UE, de los cuales 32 se registraron en la *Comunitat Valenciana*<sup>98</sup> y 118 en Madrid. Entre las dos Autonomías, suman el 52% del total. Finalmente señalar que, a fecha de marzo de 2014 habían 1.763 MENAS<sup>99</sup> según la nota de prensa de la Secretaria general de Inmigración y emigración.

Respecto a las medidas de acogida, prácticamente el 100% se adopta el acogimiento residencial, constituyendo muy pocos casos los menores amparados por otras medidas. De los 25 casos, 20 se han producido en Valencia. También es interesante señalar, que de todas las medidas adoptadas en acogimiento residencial, el 93,7% son chicos y el 6,3% son chicas. En cambio, cuando la medida a adoptar es el acogimiento familiar, el 80% son chicos y el 20% son chicas. Respecto a los menores nacionales, cabe señalar

---

<sup>97</sup> Fuentes Sánchez, R (2014) “Menores extranjeros No acompañados” Revista Internacional de Trabajo y Bienestar, nº 3.

<sup>98</sup> Hay que recordar que nuestra *Comunitat* es una de las que más habitantes tiene procedentes de países de la UE por el turismo residencia de jubilados con altos ingresos.

<sup>99</sup> <http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/inmigracionemigracion/detalle/2181> Recuperado el 25 de julio de 2015.

que el 53% tiene medidas de acogimiento residencial, mientras que en el 47% se le adoptó una medida de acogimiento familiar<sup>100</sup>.

Otro aspecto a relevante que nos muestran estos datos es la creciente privatización de los servicios de protección de menores, especialmente, de los que se ocupan en atender a los MMNA. El 80,8% de los centros de protección de menores, según los datos aportados por las CCAA, están gestionados por las entidades colaboradoras. En cambio solo el 18,9% son gestionados por la entidad pública. Hay CCAA que superan este porcentaje, como Navarra cuyo sistema de protección esta en manos de las entidades colaboradoras. Murcia, Madrid, Castilla la Mancha, Andalucía, Cantabria y Cataluña superan el 90% de centros de menores cuya gestión está delegada a las entidades colaboradoras. Esto es importante, pues no solo se produce una delegación de responsabilidades por parte de la Administración, sino también una competición por unos escasos servicios públicos y sociales alentada por la propia Administración. En las convocatorias y contratos, la memoria económica tiene más peso que los proyectos educativos en la licitación de los servicios públicos, lo que implica una devaluación en los costes de los mismos y el abaratamiento de la mano de obra profesional, provocando la contratación de personal no especializado y sin experiencia y, con condiciones laborales precarias y salarios bajos. Este hecho genera una alta movilidad laboral que repercute, indudablemente, en la calidad del trabajo educativo de los centros. Estamos de acuerdo con Monteros (2007, p. 223) cuando afirma que, “para quienes están excluidos de la protección de los derechos, existen unos sistemas de protección o asistencia bajo mínimos cuyo objetivo es permitir la subsistencia y evitar la conflictividad social (...)”. Entraremos en estos aspectos más adelante, en otro capítulo.

#### **5.4. Características y perfiles de los y las menores extranjeros y de los y las Menores Migrantes No Acompañados. Sexo y procedencia.**

En este apartado analizamos las características y perfiles de los MMNA según las variables sexo y procedencia. No entramos en la variable edad, aunque somos conscientes de la importancia que tiene. En primer lugar, los datos en función de la edad son muy dispersos y casi ninguna administración los recoge, lo que dificulta hacer

---

<sup>100</sup> Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Dirección General del Servicios para la familia y la infancia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

comparaciones y, en segundo lugar, la edad es un elemento de análisis relevante en este colectivo, pues en muchos casos, la temprana edad con que llegan los y las MMNA tiene consecuencias negativas para el propio menor porque se encuentra mucho más vulnerable con la probabilidad de ser captado por redes y mafias de explotación y extorsión. Asimismo, también repercute en las propias instituciones de menores obligadas a poner en marcha estrategias y mecanismos de protección para evitar una excesiva y larga institucionalización de los MMNA. La llegada de menores a tan temprana edad, que salen de sus países, en algunos casos, sin un proyecto migratorio propio o inducidos por sus familias, unido a la larga institucionalización en los diversos centros de acogida de menores y las escasas plazas residenciales, constituye un obstáculo para su integración social, tal y como nos lo han mencionado diversos profesionales y que más adelante analizaremos. Por otro lado, otro aspecto a destacar de la variable edad, es su cercanía a los 18 años. Es un límite jurídico que permite estar protegido o no, cuanto más cerca lleguen a ese límite más dificultades tendrán para obtener su autorización de residencia. En este sentido, se han dado casos de chicos que han cumplido la mayoría de edad y han abandonado los centros sin ser regularizados (Fundación Simetrías, 2014). Por estos motivos, la edad de llegada de los menores descendió, en la misma medida que la regularización y documentación de los menores empezaba a complicarse. A pesar de esto, en la mayoría de casos, la edad de llegada se sitúa entre los 16 y los 17 años, aunque también hay casos de menores con edades entre los 13 y los 15 años; y finalmente, algunos casos aislados de menores con menos de 13 años (Quiroga, Alonso y Sòria, 2010; Horcas et al, 2009).

#### **5.4.1. Las MMNA de sexo femenino.**

Los menores extranjeros ingresados en los circuitos de protección son mayoritariamente chicos, no obstante el número de chicas es también relevante, especialmente en estos últimos años. Es difícil saber con exactitud el número de chicas MMNA que ingresan en los centros de protección del territorio valenciano, ya que la variable “sexo” no comienza a tenerse en cuenta hasta el 2004. Por esta razón, solo podemos hacer una pequeña evolución de los ingresos de menores extranjeros de sexo femenino a partir de ese año y, teniendo siempre en cuenta, que hasta el 2011 no se disgregan los datos entre menores acompañados y “no acompañados”.

Sin embargo, existen otras razones que dificultan cuantificar el número de MMNA de sexo femenino, no solo en la *Comunitat Valenciana*, sino en todo el territorio nacional. Éstas radican en las propias particularidades de llegada de las menores. Las MMNA de sexo femenino, en su mayoría, no son detectadas por los circuitos de protección puesto que suelen pasar inadvertidas a través de circuitos más ocultos y en sectores clandestinos y desregularizados, como la prostitución o la explotación (laboral, doméstica). Esto repercute en un colectivo invisibilizado que pasa desatendido por las instituciones de protección.

Por otro lado, se observa cierta particularidad en la *Comunitat Valenciana*. En primer lugar, por el volumen de MMNA de sexo femenino, en comparación con otras CCAA. Y, en segundo lugar, porque la llegada de MMNA de sexo femenino obedece, no solo a la definición tradicional de MMNA, sino también, a aquellas menores que están acompañadas de forma inadecuada y han entrado al territorio nacional engañadas para ejercer la prostitución y ser víctimas de trata de menores.

Los datos ofrecidos son estimativos, pues es muy difícil conocer el volumen real de estas menores. Lo que sí se puede saber, por los casos entrevistados, es que existen. En el caso de las MMNA de procedencia marroquí, uno de los principales motivos que está detrás del abandono de su país, es la situación de conflicto que viven en el seno de la familia y la huida de esa situación. Conflictos que tienen su origen en la incompatibilidad de expectativas, entre la familia y la menor, por su posición de género y su posición de generación. La detección por parte de los servicios de protección de estas menores se produce tras un largo periodo de tiempo desde que la menor ha llegado a España, pues se instalan dentro de una red social, formada por compatriotas de familias marroquíes o familias extensas, que las introducen en el país, permaneciendo con ellos/as hasta que la situación doméstica explota y actúan los servicios de protección. En cambio, el volumen de MMNA detectadas ejerciendo la prostitución es difícil de saber, pues es un colectivo muy estigmatizado que, además de su irregularidad, sufre situaciones de violencia. Es una realidad oculta e invisibilizada que solo se conoce cuando se producen redadas policiales, ya que son menores que han accedido a la prostitución de manera forzosa y como víctimas de trata (Quiroga, Alonso y Sòria, 2010).

Si comparamos los datos de las MMNA de sexo femenino con el gran volumen de menores de sexo masculino, parece poco significativo, pero en realidad, no lo es tanto ya que la detección y la entrada en los circuitos de protección de las MMNA en el Estado Español son pocos<sup>101</sup> en relación a la *Comunitat Valenciana*. En la investigación llevada a cabo entre el año 2006 y 2008 se elaboró un vaciado de expedientes<sup>102</sup> y se explotaron los datos de las medidas de protección de chicas entre 2002 y 2007 en dos centros de recepción, uno en Valencia y otro en Alicante. Estos Centros constituyen la puerta de entrada al circuito de protección de todos los menores, tanto extranjeros como nacionales, en la *Comunitat Valenciana*. No se explotaron los expedientes de la provincia de Castellón, porque hasta la fecha, no disponían de un centro de recepción de menores para extranjeros mayores de 16 años. Los datos recogidos fueron de 198 casos de MMNA de sexo femenino, cuyos perfiles era: las menores ingresadas ejerciendo la prostitución representaban el 26,3% de los casos; otro 18% de los ingresos se produjeron por motivos de hurto; y un 15,6% por motivos de mendicidad. Estos datos son significativos, dado que el ingreso de 198 MMNA en el periodo de cinco años constituye un volumen bastante importante, especialmente en un colectivo caracterizado por estar muy invisibilizado y utilizar vías de llegada mucho más ocultas.

En esta línea, y con datos de la propia *Dirección General del Menor*, los ingresos de menores de sexo femenino en el periodo 2004-2013, han ido disminuyendo a lo largo de estos nueve años, pasando del 32% en el 2004 al 19,1% en 2013. Ésta bajada en el número de menores de sexo femenino se debe a diversos factores. Por un lado, a una real disminución en el número de llegadas de estas menores en contraposición al incremento de menores de sexo masculino, y por otro, y es lo más preocupante, a una mayor ocultación y, por lo tanto, a un menor acceso de las menores a los sistemas de protección.

En el gráfico siguiente podemos observar una mayor presencia de menores extranjeros de sexo masculino en todos los años estudiados, con porcentajes similares. En el 2013,

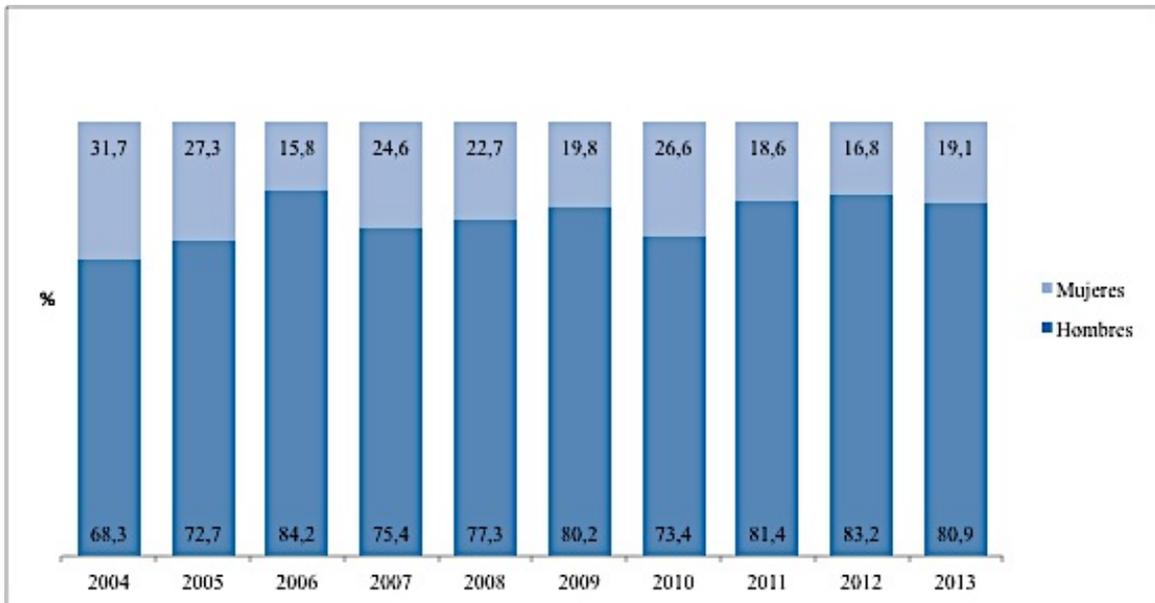
---

<sup>101</sup> Para una mayor información, remitimos a los Informes autonómicos de Euskadi y Cataluña y, también, el Informe estatal. Todos ellos elaborados por el Grupo IFAM.

<sup>102</sup> Horcas et al, 2009.

último año analizado, el 80,9% de los ingresos de menores extranjeros son de sexo masculino, mientras el 19,1% lo componen menores de sexo femenino.

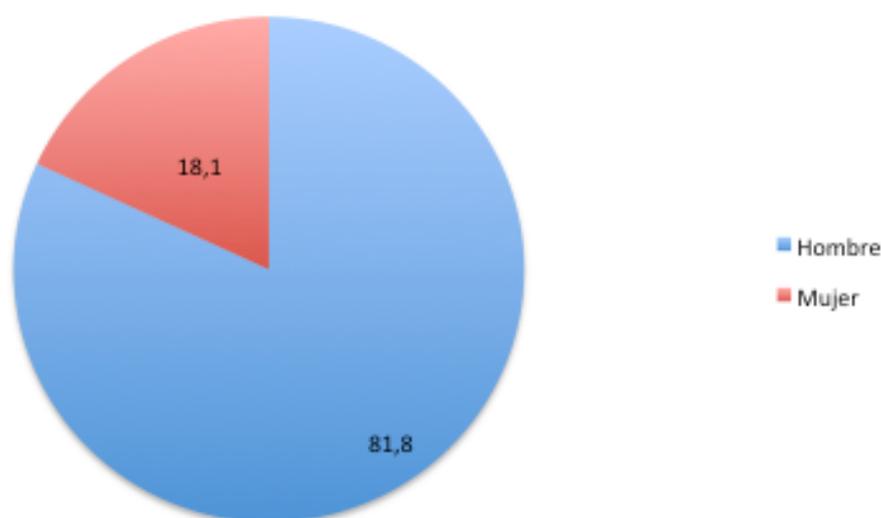
**Gráfico 15. Evolución de las MMNA según sexo en la *Comunitat Valenciana* (2004-2013).**



Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

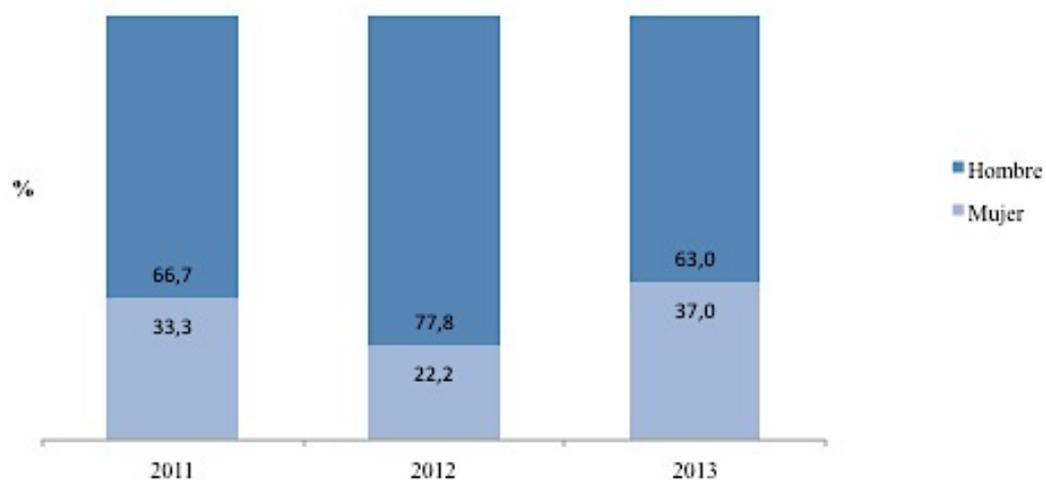
En el siguiente gráfico (16), para el periodo 2011-2013, años en los que disponemos de datos desagregados, el número de MMNA de sexo femenino es del 18,1%, es decir, 126 casos en solo tres años, cuando, desde 2002 hasta el 2007, y siempre con datos del vaciado de expedientes, se produjeron 198 casos. No son pocos casos, dadas las situaciones por las que pasan las chicas cuando emigran de manera autónoma. Coincidimos con Trujillo y Morante (2009) cuando afirman que la migración de chicas solas va cobrando relevancia poco a poco conformando una realidad compleja y grave por el estado de desprotección en el que se encuentran estas jóvenes. Estas niñas, en su condición de género, quedan más expuestas a sufrir situaciones de exclusión social e invisibilidad, puesto que sus itinerarios migratorios conectan con lo privado o lo oculto, ya sean ligados a la familia extensa, a la explotación laboral o a la prostitución.

**Gráfico 16. MMNA acogidas en la Comunitat Valenciana según sexo (2011-2013).**



Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

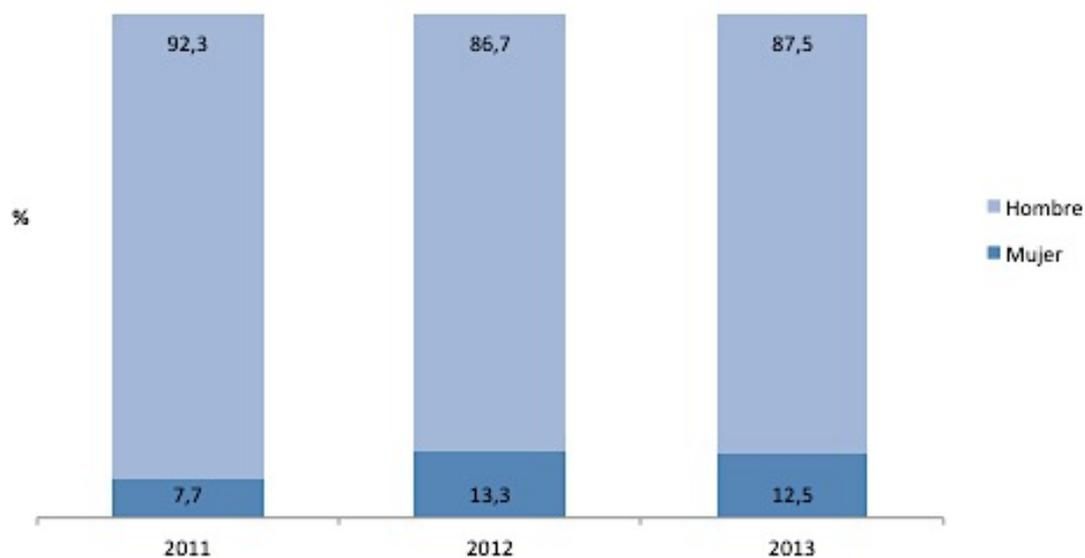
En los Gráficos 17, 18 y 19 se puede advertir la evolución de los ingresos de menores extranjeros/as según el sexo en cada una de las provincias de la *Comunitat Valenciana*. Si bien la evolución de ingresos resulta más o menos similar en cada provincia, el número total de ingresos de menores de sexo femenino es desigual. El aumento del número de chicas es común en cada una de las provincias en el periodo 2011-2013. No obstante, respecto a la provincia de Alicante, se puede afirmar que el número de ingresos de menores extranjeras se ha mantenido constante produciéndose, incluso, un pequeño incremento en estos últimos tres años. En ese sentido, Alicante es la provincia en la que más ingresos de menores de sexo femenino se han producido sobre el total en el periodo 2011-2013, con 42 casos, lo que supone el 30% del total de MMNA atendidas en esa provincia. La evolución del volumen de menores de sexo femenino en este territorio es irregular pero sostenida, observándose un pequeño incremento en el 2013 con el 37% de las menores atendidas.

**Gráfico 17. MMNA de sexo femenino en la provincia de Alicante (2011-2013).**

Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Castellón también ha experimentado un aumento en el número de menores de sexo femenino desde el 2011. En estos últimos tres años, el número de MMNA atendido en esta provincia es de 9 casos, lo que supone un 10,6% del total de MMNA ingresadas en el circuito de protección.

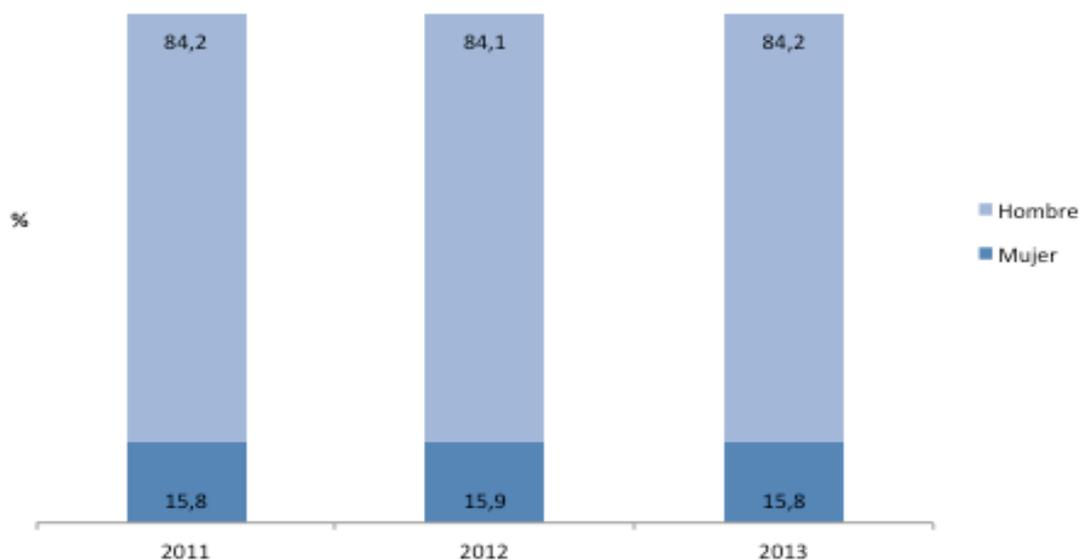
Gráfico 18. MMNA de sexo femenino en la provincia de Castellón (2011-2013).



Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

En la provincia de Valencia se contabiliza el 15'8% de MMNA de sexo femenino. La evolución a lo largo de estos tres años es más equilibrada y sostenida en el tiempo. Sin embargo, en números absolutos, con 75 casos, es la provincia de la *Comunitat Valenciana* que más chicas ha acogido entre el 2011 y el 2013.

Gráfico 19. MMNA de sexo femenino en la provincia de Valencia (2011- 2013).



Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Como hemos mostrado, el fenómeno de las MMNA en la *Comunitat Valenciana* presenta unas dimensiones interesantes, no sólo por el número de chicas que han sido detectadas, sino porque representa la visibilización de un colectivo que, por lo general, pasa desapercibido por los sistemas de protección de menores, ya que éstas suelen llegar a través de canales informales y poco convencionales en comparación con los menores migrantes no acompañados de sexo masculino. Sin embargo, a éste importante número de llegadas, no se ha correspondido con las respuestas ofrecidas por parte de las instituciones, pues, en muchos casos, estas menores solo pasaban horas en los centros, produciéndose muchas fugas o incluso entregándolas a supuestos familiares que ofrecían dudas razonables sobre sus vínculos filiales.

#### 5.4.2. Nacionalidad y procedencias de los MMNA.

Respecto a las nacionalidades de las y los MMNA en la *Comunitat Valenciana*, se puede observar la presencia de menores de nuevos países que, originariamente, no entraban dentro de los flujos migratorios de MMNA. Aunque en la actualidad se aprecia una diversidad de menores procedentes de otros países, todavía predominan los menores originarios de Marruecos y Rumanía, tanto de sexo masculino como femenino en

prácticamente todo el territorio valenciano. Si los menores de sexo masculino son mayoritariamente de Marruecos y Argelia en la *Comunitat Valenciana*, las menores de sexo femenino son principalmente de Rumanía, Nigeria, Ecuador, pero también de Marruecos, como se aprecia en la Tabla 18.

Tabla 18. MMNA en la *Comunitat Valenciana* según procedencia y sexo (2011-2013).

	2011			2012			2013		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Argelia	37	5	42	25	3	28	16	1	17
Armenia	0	1	1	0	1	1	0	1	1
Argentina	0	2	2	0	1	1	1	1	2
Bolivia				1	0	1	1	0	1
Brasil	0	2	2	1	1	2	0	1	1
Bulgaria	1	2	3	0	1	0	0	1	1
Burkina Fasso				1	1	2	1	1	2
Camerún	2	0	0	1	0	1	0	1	1
Colombia				0	1	1	2	1	3
Congo	0	1	1	0	1	1			
Costa de Marfil	1	0	1	1	0	1			
China	0	1	1						
Ecuador	3	5	8	1	0	1	0	4	4
Ghana	3	1	4	3	0	3	1	0	1
Guinea	3	0	3	2	1	3	0	1	1
Guinea ecuatorial	2	0	2	1	2	3	0	2	2
Honduras				0	1	1	0	1	1
India	2	0	2	4	0	4	4	0	4
Lituania	1	1	2						
Mali	2	0	2	2	0	2	2	0	2
Marruecos	163	7	170	116	8	124	77	4	81
Mauritania				1	0	1	1	0	1
Nigeria	0	5	5	2	2	4	1	0	1
Pakistán	9	0	9	8	1	9	5	1	6
Polonia	3	0	3	1	1	2	0	1	1
Rumanía	5	9	14	6	5	11	4	3	7
Rusia	1	2	3	4	3	7	2	1	3
Sahara	2	2	4	1	0	1	1	0	1
Senegal	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Ucrania	0	1	1						
Uruguay	0	1	1						
Venezuela	0	1	1	0	1	1	0	1	1
UE (15)	3	8	11	6	4	10	4	3	7
Resto de países	4	0	4	5	0	4	5	0	2
<b>Total chicas</b>	<b>57</b>			<b>39</b>			<b>30</b>		

Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Como se puede apreciar, la diversidad de procedencias de los MMNA resulta significativa. Se ha pasado de un colectivo que era en sus orígenes principalmente de Marruecos, a una situación en que la diversidad de procedencias es mucho mayor. Podemos hablar de cinco grandes grupos: los y las MMNA del Magreb, son con diferencia los que presentan una presencia mayor en el periodo 2011-2013; los MMNA de origen subsahariano, colectivo importante pero que se caracteriza por su dispersión en diferentes países, predominando los menores de Nigeria y Senegal, pero también los procedentes de Ghana, Guinea Ecuatorial o Mali; un tercer grupo lo conformaría los MMNA de Europa del Este, entre los cuales predominan las nacionalidades de Rumanía, Bulgaria o Rusia. Otro grupo lo conforman los MMNA de Latinoamérica, donde predominan los nacionales de Ecuador, Colombia o Brasil. Y finalmente, el grupo de MMNA de origen asiático, cuyos menores de Pakistán e India configuran las nacionalidades más representativas.

Si nos detenemos y analizamos la procedencias por sexo, se comprueba cómo en el 2011 las MMNA con más ingresos son las procedentes de Rumanía, Marruecos, Nigeria, Ecuador y Argelia. En el 2012, continúan las nacionalidades de Rumanía, Marruecos y Argelia, aunque se detectan casos de Rusia, Nigeria, Guinea Ecuatorial o del Congo. Y en el 2013, las procedencias de las MMNA de sexo femenino continúan siendo Rumanía, Marruecos, las procedencias mayoritarias, pero con presencia también de chicas de Ecuador, Argelia, Camerún, Pakistán o Guinea Ecuatorial, entre otros.

Tabla 19. MMNA en Castellón según procedencia y sexo (2011-2013).

	2011			2012			2013		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
<b>Argelia</b>	1	0	<b>1</b>	1	0	<b>1</b>			
<b>Croacia</b>							1	0	<b>1</b>
<b>Ghana</b>	2	0	<b>2</b>	2	0	<b>2</b>			
<b>Guinea</b>	1	0	<b>1</b>	1	0	<b>1</b>			
<b>Italia</b>				0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Marruecos</b>	32	1	<b>33</b>	21	1	<b>21</b>	13	0	<b>13</b>
<b>Nigeria</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>			
<b>Rumanía</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Rusia</b>				1	0	<b>1</b>			
<b>Desconocida</b>				1	0	<b>1</b>			

Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Las procedencias de MMNA, por provincias, permiten observar con más claridad la diversidad de orígenes de los menores. En la provincia de Castellón proceden mayoritariamente de Marruecos, seguidos por los originarios de Rumanía, pero con pocos casos. No obstante, también se detectan menores de nacionalidades como Ghana, Nigeria, concretamente chicas, Argelia o Guinea que, aunque presentan un reducido número, hay que tener presente que los menores de estos países llevan varios años llegando a nuestro país de manera autónoma.

En el caso de las MMNA de sexo femenino, si bien su número es muy inferior al de los chicos, ya que supone tan sólo el 11% (de los 76 ingresos totales, en todo el periodo), su presencia resulta significativa: las menores de Rumanía, Marruecos y Nigeria son las nacionalidades de sexo femenino con presencia en dicha provincia.

Siguiendo con la provincia de Castellón, los primeros MMNA que son detectados por las instituciones de protección son los procedentes de Marruecos que empiezan a aparecer a partir de 1995, siendo el 100% de todos los menores<sup>103</sup>. Estos se mantienen a lo largo de los años como principal nacionalidad de MMNA. En el 1996 se detectan los primeros casos de menores extranjeros de origen rumano en Castellón. Sin embargo,

<sup>103</sup> Horcas et al (2009): “Sueños de Bolsillo. Los MMNA en la Comunitat Valenciana”. (Informe de investigación).

entre el 2003 y el 2006 la presencia de menores extranjeros originarios de Rumanía supera en volumen a los de Marruecos. Precisamente, son años en los que, en esta provincia, la llegada de ciudadanos/as rumanas es muy intensa y numerosa, siendo una de las provincias de toda de España donde reside un número mayor de población inmigrante de origen rumano. Pero también, en ese mismo periodo, se empiezan a detectar a menores rumanas víctimas de tráfico para la explotación sexual y menores utilizados para la mendicidad y las estafas. No obstante, a partir del año 2000, la diversidad de países de procedencia de los menores se amplía. Aparecen nuevos casos de menores extranjeros de Nigeria, Brasil (que ya se detectan casos desde el 1998) o Argelia, incrementándose tanto en número como en diversidad de países. En el año 2001 se detectan menores de nacionalidades como Ghana, Guinea o Croacia, pero continúan aumentando los originarios de Marruecos y Rumanía. Cabe señalar que, desde que se tienen datos sobre menores extranjeros, Marruecos y Rumanía representan los dos países desde donde han llegado más menores extranjeros a esta provincia.

En cambio, la provincia de Alicante, presenta una procedencia más dispersa de MMNA que en Castellón, siendo también Marruecos la nacionalidad más numerosa, seguida de Argelia.

Tabla 20. MMNA en la provincia de Alicante según procedencia y sexo (2011-2013).

	2011			2012			2013		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Argelia	12	2	14	4	1	5	1	0	1
Argentina	0	2	2	0	1	1	0	1	1
Brasil	0	2	2	1	1	2	0	1	1
Colombia				0	1	1	1	1	2
Congo	0	1	1	0	1	1			
Costa de Marfil	1	0	1	1	0	1			
Croacia				1	0	1			
Ecuador	1	3	4	1	0	1	2	2	4
Ghana				1	0	1	1	0	1
Libia	1	0	1						
Marruecos	22	2	24	17	1	18	10	2	12
Nigeria				0	1	1			
Polonia	1	0	1	1	0	1			
Rumanía	2	2	4	3	1	4	2	0	2
Rusia	1	1	2	1	0	1	1	0	1
Shara	2	2	4	1	0	1	1	0	1
Ucraina	0	1	1						
UE (15)	1	4	5	3	2	5	0	1	1

Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Destacan los ingresos de menores de países como Croacia, Rusia, Ucrania, Polonia, Costa de Marfil, Congo o Libia. Países que, si bien cuentan con pocos casos, han mantenido un flujo constante de ingresos a lo largo de los últimos años.

En el caso de las MMNA de sexo femenino, destacan las procedencias de Brasil, Marruecos, Argelia, Ecuador o Rumanía. Cabe destacar en esta provincia el número de MMNA de países procedentes de la UE. Sin embargo, estos menores, en los casos que lleguen a España y a la *Comunidad Valenciana* por haberse fugado de los servicios de protección de su país, son retornados a sus respectivos países, ya que se establecen acuerdos de retorno para los menores entre los países de la UE.

Los menores procedentes de Argelia constituyen un colectivo importante en cuanto a su presencia en esta provincia, pues los primeros casos de estos menores se produjeron ya en 1994, incrementándose rápidamente hasta los años 2001 y 2002 y siendo una de las nacionalidades más numerosas entre el colectivo de los MMNA. Actualmente, aunque

ha descendido su número, es el segundo país, por detrás de Marruecos, en el volumen de ingresos en esta provincia. Cabe señalar, que en muchos casos estos menores utilizan España como vía de entrada a la UE pero su destino es Francia, con lo cual, abandonan los centros muy rápido para continuar con su viaje. No obstante, es también Marruecos el país que mayor número de MMNA presenta en el sistema de protección de Alicante a lo largo de estos veinte años. Si bien empiezan a aparecer a partir de 1995, su crecimiento se intensifica hasta el año 2004, año en el que los menores extranjeros de Rumanía crecen de manera acelerada. A partir de ese mismo año, los menores extranjeros de Marruecos se mantienen en los mismos valores, mientras que los procedentes de Rumanía van descendiendo paulatinamente hasta la actualidad. El ingreso a la UE de países como Rumanía o Bulgaria produce un descenso de los MMNA de estos dos países a lo largo de estos últimos años. Los acuerdos de retorno asistido de menores entre ambos países es un ejemplo de cómo el Estado español ha desplegado instrumentos para evitar la entrada de menores al sistema de protección o, vaciarlo, justificando un perverso “efecto llamada”.

Tabla 21. MMNA en la provincia de Valencia según procedencia y sexo (2011-2013).

	2011			2012			2013		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
<b>Argelia</b>	24	3	<b>27</b>	20	2	<b>22</b>	15	1	<b>16</b>
<b>Armenia</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Argentina</b>							1	0	<b>1</b>
<b>Bolivia</b>				1	0	<b>1</b>	1	0	<b>1</b>
<b>Bulgaria</b>	1	2	<b>3</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Burkina fasso</b>				1	1	<b>2</b>	1	1	<b>2</b>
<b>Camerún</b>				1	0	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Colombia</b>							1	0	<b>1</b>
<b>China</b>	0	1	<b>1</b>						
<b>Ecuador</b>	2	2	<b>4</b>						
<b>Ghana</b>	1	1	<b>2</b>						
<b>Guinea</b>	2	0	<b>2</b>	1	1	<b>2</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Guinea ecuatorial</b>	2	0	<b>2</b>	1	2	<b>3</b>	0	2	<b>2</b>
<b>Honduras</b>				0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>India</b>	2	0	<b>2</b>	4	0	<b>4</b>	4	0	<b>4</b>
<b>Lituania</b>	1	1	<b>2</b>						
<b>Mali</b>	2	0	<b>2</b>	2	0	<b>2</b>	2	0	<b>2</b>
<b>Marruecos</b>	109	4	<b>113</b>	79	6	<b>85</b>	54	2	<b>56</b>
<b>Mauritania</b>				1	0	<b>1</b>	1	0	<b>1</b>
<b>Nigeria</b>	0	4	<b>4</b>	2	0	<b>2</b>	1	0	<b>1</b>
<b>Pakistán</b>	9	0	<b>9</b>	8	1	<b>9</b>	5	1	<b>6</b>
<b>Polonia</b>	2	0	<b>2</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>Rumanía</b>	3	6	<b>9</b>	3	3	<b>6</b>	2	2	<b>4</b>
<b>Rusia</b>	0	1	<b>1</b>	2	3	<b>5</b>	1	1	<b>2</b>
<b>Senegal</b>	3	0	<b>3</b>	1	0	<b>1</b>	2	0	<b>2</b>
<b>Uruguay</b>	0	1	<b>1</b>						
<b>Venezuela</b>	1	0	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>	0	1	<b>1</b>
<b>UE (15)</b>	2	4	<b>6</b>	3	1	<b>4</b>	4	1	<b>5</b>
<b>Resto de países</b>	2	0	<b>2</b>	2	0	<b>2</b>	1	0	<b>1</b>

Fuente: *Conselleria de Benestar Social. Direcció General del Menor*. Elaboración propia.

Finalmente, en la provincia de Valencia los ingresos de menores extranjeros en el periodo 2011-2013 continúan la misma línea que las otras dos provincias del territorio, siendo los originarios de Marruecos la nacionalidad mayoritaria en esta provincia. Sin

embargo, si en Alicante los MMNA procedentes de países de Europa del Este tienen una mayor presencia, tanto por su número como por la diversidad de países, en Valencia son los originarios del África Subsahariana los que constituyen un mayor peso en esta provincia. Menores de países como Ghana, Senegal, Malí, Nigeria, Burkina Faso o Guinea Ecuatorial presentan un número importante en la provincia de Valencia, en comparación con las otras dos provincias.

No obstante, los menores procedentes de Rumanía también son un colectivo importante, aunque en la actualidad, si bien es la tercera nacionalidad, su número es mucho más inferior de los ingresos sucedidos en años anteriores. Cabe señalar, por otra parte, la presencia de menores asiáticos como India o Pakistán cuyos primeros casos se detectan entre el 2006 y 2007 y manteniendo un flujo constante entre el colectivo de MMNA en esta provincia. Respecto a las menores de sexo femenino, son las originarias de Rumanía las que cuentan con mayores ingresos en el circuito de protección de la provincia de Valencia, seguidas de Nigeria y Marruecos. Sin embargo, se han detectado casos y producido ingresos de menores de nacionalidades como Argelia, Bulgaria o Ecuador entre otros.

En la provincia de Valencia, el mayor número de menores son los procedentes de Marruecos que han ido incrementando su número a lo largo de los años hasta la actualidad. Rumanía es otro país que ha ido aumentando el volumen de menores aunque no en las mismas proporciones que los de Marruecos.

Los menores extranjeros de países Subsaharianos, empiezan a detectarse a partir de 1998, exceptuando los de Liberia, que su presencia en Valencia se inicia en 1996. Son menores, mayoritariamente, originarios de países en conflicto lo que provoca la huida y emigración, apareciendo como polizones en barcos. Son menores cuyo perfil podría ser el de demandantes de asilo y refugio, pero en la realidad, en España, se conceden muy pocas solicitudes de asilo o refugio. Menores de países como Ghana, Sierra Leona, Costa de Marfil y Guinea, llegan a la *Comunitat Valenciana* ya en la década de los noventa, manteniéndose hasta la actualidad con valores similares a lo largo de los años. Sin embargo, los menores extranjeros procedentes de Ghana experimentan un incremento a partir de 2004 y 2005, años en los que, la polémica sobre la entrada de

adultos pasándose como menores con pasaportes falsos, salta a la prensa, empezándose a sospechar sobre un mal uso del sistema de protección. En este contexto, los menores extranjeros de Senegal y Mali empiezan a tener presencia en la provincia de Valencia como consecuencia de los traslados de menores desde Canarias a la península entre los años 2006 y 2008.

Como conclusión, tras 20 años desde que comienzan a detectarse los primeros casos de MMNA, no han dejado de llegar menores a la *Comunitat Valenciana*, a pesar de que el descenso en su volumen es significativo, comparado con años anteriores. La distribución entre las provincias es desigual, siendo Valencia la que acoge a un número mayor de menores. También es esta provincia la que cuenta con más recursos residenciales de protección y, por lo tanto, la que tiene más plazas en su totalidad. Los y las MMNA, ingresan en la red de centros de la *Conselleria de Bienestar Social* a través de sus respectivos Servicios Territoriales en cada una de las provincias: la red de centros es mixta y acoge tanto a MMNA como a menores nativos. Sin embargo, ante el creciente aumento de éstos y las dificultades que encontraban para atenderlos se originó una red paralela de centros que segregaba a los MMNA en centros específicos. En 2011, se disponía de 9 centros residenciales específicos para MMNA con 112 plazas, lo que nos da una idea del volumen de menores que ingresaban en el circuito de protección. Este hecho produjo una fuerte estigmatización del colectivo, provocando alarma social y un fuerte rechazo social, cuyo resultado fue una discrecionalidad y arbitrariedad en los procesos administrativos por un lado, y en unas prácticas socioeducativas estandarizadas y pensadas para menores nacionales por otro, que ocasionó abandonos de los centros, expulsiones y, en algunos casos, maltrato institucional. Se trata de un colectivo cuyo perfil es mayoritariamente de sexo masculino, pero sin menospreciar los porcentajes que existen de menores de sexo femenino, tal y como hemos señalado. Son menores que se sitúan, generalmente, en el grupo de edad de 16-18 años, aunque cada vez más están llegando a edades más tempranas, de 15-14 años, e incluso se han detectado menores de 11 ó 12 años. Por último, el predominio de los marroquíes en primer lugar, seguidos de los originarios de Argelia en las tres provincias es significativo, aunque existen particularidades territoriales como los subsaharianos en la provincia de Valencia y los MMNA de Europa del Este y la UE en Alicante. Como pude comprobarse, es un fenómeno del cual podemos decir que es estructural a los

propios flujos migratorios y como tales, éstos son circulares y cambiantes. Nos hallamos en un mundo globalizado, y cada vez más las consecuencias de lo que sucede en una parte del mundo, en cualquier país, tiene unos efectos que nos afectan a todos/as.

## **6. Contextos de origen. Cartografía de un viaje.**

---

### **6.1. Características demográficas y socioeconómicas de los países de origen.**

#### **6.2. La vida antes de la migración.**

##### **6.2.1. La familia. Vínculos y relaciones.**

### **6.3. El viaje. Estrategias e itinerarios migratorios.**

### **6.4. La llegada. Entre la autonomía y la resistencia.**

#### **6.4.1. Las vivencias en el trayecto.**

Para comprender y analizar el fenómeno de los MMNA en toda su complejidad se hace necesario cambiar la lente de nuestra mirada y estudiar los contextos de origen de estos menores. La migración de menores de edad se inscribe en un contexto complejo en el cual interactúan diversos factores económicos, sociodemográficos, políticos, sociales y jurídicos. Estamos de acuerdo con Bargach (2005, p. 1) al señalar que “el fenómeno de los niños y niñas menores migrantes no acompañados/as no es comprensible si no se ubica dentro del contexto general mundial, transnacional, nacional y local, bajo una perspectiva global e interactiva que comprenda la interacción de los factores sociales, económicos, psicológicos e ideológicos en un momento histórico dado”. Si no tenemos en cuenta esta complejidad del fenómeno, el resultado no puede ser otro que llegar a soluciones perversas y “mutilantes” que generen sufrimiento y mayor vulnerabilidad a estos menores. Por esta razón, analizar y conocer el origen social de estos jóvenes y menores, sus contextos de partida antes de la migración, las estrategias e itinerarios de su viaje, así como sus vivencias y emociones, nos proporcionarán información relevante para entender mejor los motivos y proyectos migratorios y su paso por los sistemas de protección. No podemos dejar de

señalar que nos encontramos con un fenómeno local con características propias, pero causado por efectos globales. Exige, entonces, un análisis de “ida y vuelta” para no dejarnos fuera categorías de análisis relacionadas con lo móvil, lo pasajero, lo no dicho... que nos ayudarán a recomponer el puzzle social que llevan los menores en su “mochila” y que choca con el nuevo entorno social al que llegan. A estos menores hay que considerarlos como sujetos sociales ubicados dentro de unos contextos determinados y con redes sociales complejas (Bargach, 2009).

En este capítulo nos acercaremos a estos contextos de origen y sus trayectorias migratorias a partir de los discursos de los protagonistas: los propios menores, por un lado, y los y las profesionales que trabajan junto a ellos, por otro. Existen diferentes estudios autonómicos y nacionales que han descrito con profundidad estas trayectorias (CON RED, 2005; Suarez y Giménez, 2001; Jiménez, 2003; Quiroga, Alonso y Sòria, 2009 y 2010; Monteros, 2007, Gimeno, 2014; Empez, 2013), sin embargo, a parte de las consideraciones generales que compartimos, las vivencias y experiencias del viaje migratorio de los y las menores en sus relatos e historias de vida, nos van a aportar elementos de análisis suficientes para comprender mejor la migración autónoma de los menores de edad. Es necesario puntualizar que las características aquí apuntadas se refieren a los diferentes contextos y coyunturas de origen que, de algún modo, condicionan a los candidatos y candidatas a emigrar en función del origen social, del género y de su procedencia, con el objetivo de ampliar la comprensión y desenmascarar la diversidad de estrategias e itinerarios migratorios que afectan a estos menores. Como apunta Jiménez (2007), “para comprender la trayectoria migratoria de los menores, la gestación del proyecto migratorio y lo que evidencia esta migración, es imprescindible la “vuelta al origen”.

En un **primer apartado**, proporcionamos una breve descripción de los contextos de origen de los menores, atendiendo a las características de los países y territorios de origen de éstos. Nos centramos solamente en los países de los menores a los que hemos entrevistado. Somos conscientes de que la diversidad de procedencias es mucho mayor, tal y como lo reflejamos en el capítulo anterior, pero sin pretensión de generalizar, hemos querido completar los trayectos migratorios de los menores a los que hemos entrevistado para tener

una mirada global, y si se quiere, holística del fenómeno migratorio de los MMNA. En este sentido, los aspectos demográficos, políticos y socioeconómicos son determinantes para entender una realidad social marcada por la “fuga” de numerosos sectores de población que buscan en la emigración encontrar oportunidades de mejorar una movilidad laboral y social, inexistente en sus países de origen. Es necesario advertir sobre la gran diversidad interna que podemos encontrar en cada uno de los países o regiones, tanto en aspectos socioeconómicos como culturales, lingüísticos o incluso, religiosos. No pretendemos hacer un análisis exhaustivo de ello, sino remarcar aquellos aspectos que creemos que son relevantes para contextualizar los factores de “expulsión” de la población, incluyendo a los MMNA. Tal y como apunta Suárez (2006, p. 25), la migración de menores es un fenómeno que se produce en todo el mundo, lo que “nos obliga a modificar la imagen que tenemos de las migraciones, especialmente su vínculo con el desarrollo y la modernidad. Es un fenómeno estructural y crónico, vinculado a la pobreza y exclusión de estos menores en el sistema socioeconómico y cultural dominante”.

En el **segundo apartado**, pretendemos analizar los orígenes sociales y las condiciones de vida de los menores y sus familias, atendiendo a aspectos como el empleo, la educación, la vivienda y la composición y relaciones familiares. La ruptura de estos “sistemas de dependencia” en sus países (Suarez, 2006; Jiménez, 2011; Vacchiano, 2008; Bargach, 2008; Monteros, 2007) propicia la movilidad de niños y niñas en los circuitos migratorios transnacionales. Por sistemas de dependencia nos referimos a la familia, al sistema escolar, a la obtención de un trabajo y la transición a la vida adulta y, en última instancia, al Estado como garante de la política social (Suárez, 2006). Analizar estas variables en interacción entre ellas es fundamental para pensar la migración de menores desde una lógica que escape a la unidireccionalidad con la que se construye a los adolescentes y jóvenes por las instituciones de protección a la infancia. En este sentido, nos parece importante señalar que los menores llegan con una “mochila”, invisible para muchos, pero no para ellos mismos: una especie de “hatillo con historia” que hemos de desempaquetar: la historia escolar, laboral, de socialización y, por supuesto, la historia familiar (Bargach, 2005).

En el **tercer apartado**, observaremos como la diversidad de estrategias y rutas migratorias son planificadas y construidas por sus protagonistas a partir de sus circunstancias personales y familiares. La migración de menores, aun siendo una realidad en el que entran en juego diferentes agentes, actores y lugares, (familia, grupo de iguales, la calle, el Estado, el mercado laboral, Europa, etc.), tiene un fuerte componente individual en el propio hecho de cruzar la “frontera” con sus motivaciones y proyectos propios. Así pues, analizaremos los antecedentes migratorios, las motivaciones que les empujan a emprender el viaje migratorio, la conformación de las decisiones, las redes migratorias y grupos de iguales, así como las condiciones del viaje y sus estrategias.

Por último, en **el cuarto apartado**, nos detendremos a estudiar los procesos y situaciones por los que pasan estos menores en sus primeros días, en la llegada al país de destino. Sus sentimientos y emociones, los apoyos que tienen en el trayecto y las vivencias de los menores en los primeros momentos en que son acogidos e ingresan en las instituciones de protección.

### **6.1. Características demográficas y socioeconómicas de los países de origen.**

Uno de los aspectos remarcables de todos los países de origen es el crecimiento natural de la población (ver tabla 22). Aunque prácticamente todos los países, a excepción de Pakistán y la República Democrática del Congo, son menos poblados que España, el crecimiento vegetativo de la población de los países de origen de los MMNA se sitúa por encima del 2% y se prevé que continúe su crecimiento en los próximos años. Europa es un continente cada vez más envejecido y las tasas de crecimiento son muy bajas; el empuje que han experimentado algunos países de la UE se ha debido más a la entrada de flujos de migrantes que al crecimiento de vegetativo de la población. Nuestro país es un ejemplo paradigmático de esta situación, pues el crecimiento demográfico experimentado en la última década, tal y como señalamos en el capítulo 5, es producto de la llegada de extranjeros a nuestro país, dado que nuestra tasa de natalidad está estancada desde principios del presente siglo.

Mientras el continente europeo se estanca, África ha experimentando un crecimiento acelerado de habitantes. Sin embargo, si observamos las proyecciones, la tasa de crecimiento anual de la población se va suavizando con lentitud en prácticamente todos los países, si bien esta desaceleración se percibe de manera más acusada en los países del Magreb, (Marruecos y Argelia). Mención a parte es el caso de Rumanía, único país con una tasa de crecimiento de la población negativa, provocado por la emigración de sus habitantes antes del ingreso del país en la UE y por sus bajas tasas de fecundidad.

Este aumento de la población de los países emisores está generando presión demográfica sobre el territorio y los recursos, provocando oleadas de migraciones internas de los entornos rurales a las grandes ciudades de los países, con el incremento de grandes bolsas de pobreza en las periferias de las ciudades sin las mínimas condiciones de higiene y salubridad. La segregación espacial de las ciudades es una realidad y la dificultad de encontrar un trabajo para la población obrera procedente de la emigración rural genera situaciones de miseria y desesperanza social, favoreciendo posibles estrategias de migración internacional por motivos económicos y laborales.

Por otra parte, nos encontramos con países con un elevado porcentaje de jóvenes en comparación de la Europa envejecida. La población menor de 18 años (ver tabla 22) es mucho más elevada que en los países europeos.

**Tabla 22. Indicadores demográficos por países de origen de los MMNA entrevistados.**

Países	Población (miles) 2012			Tasa de crecimiento anual de la población (%)		Tasa total de fecundidad	Población urbana (%)	Tasa anual del crecimiento de la población urbana (%)		Población de 10-19	Proporción del total de la población (%)
	total	menos de 18	% menos de 18	1990-2012	2012-2030	2012	2012	1990-2012	2012-2030	2012	2012
Argelia	38.482	12.608	33	1,7	1,3	2,8	74	3,3	2,0	6.391	17
Congo	4.337	2.112	49	2,7	2,5	5,0	64	3,5	3,0	947	22
Côte d'Ivoire	19.840	9.557	48	2,2	2,2	4,9	52	3,5	3,2	4.591	23
RD Congo	65.705	34.110	52	2,9	2,5	6,0	35	3,9	4,0	15.400	23
Gambia	1.791	941	53	3,0	3,0	5,8	58	4,9	3,7	416	23
Ghana	25.366	11.424	45	2,5	1,8	3,9	53	4,2	2,8	5.576	22
Guinea	11.451	5.627	49	2,9	2,3	5,0	36	4,0	3,7	2.633	23
Marruecos	32.521	10.888	33	1,3	1,0	2,7	57	2,0	1,7	6.063	19
Pakistán	179.160	73.845	41	2,2	1,4	3,3	37	3,0	2,5	39.901	22
Rumanía	21.755	3.954	18	-0,3	-0,4	1,4	53	-0,4	-0,1	2.230	10
España	46.755	8.383	18	0,8	0,2	1,5	78	1,0	0,4	4.304	9
<b>Mundo</b>	<b>7.040.823</b>	<b>2.213.677</b>	<b>31</b>	<b>1,3</b>	<b>1,0</b>	<b>2,5</b>	<b>52</b>	<b>2,2</b>	<b>1,7</b>	<b>1.185.392</b>	<b>17</b>

Fuente: UNICEF. 2014. Elaboración propia.

Mientras que en España el porcentaje de población menor de 18 años se sitúa en el 18%, en los países de origen de los MMNA es del 33% en los países del Magreb y superior al 40% en los países subsaharianos; en algunos países, incluso, la mitad de su población es menor de 18 años. Como podemos observar, este crecimiento de la población, especialmente de sus generaciones más jóvenes, está provocado por la elevada tasa de fecundidad en estos países, siendo en algunos de ellos superior al 5%. La edad de los MMNA que llegan a España sin referentes adultos, por otra parte, se sitúa entre los 14 y los 17 años, por lo que nos ha parecido oportuno mostrar en la tabla el porcentaje de adolescentes en los países de origen; como podemos ver, los porcentajes son también muy superiores a los registrados en nuestro país. Si en España los adolescentes (entre 10-19 años) suponen el 9%, en los países de origen superan el 20%, a excepción de Marruecos y Argelia, que se encuentran en el 19% y 17%, respectivamente.

Es, sin duda, una de las claves de la migración de muchos jóvenes y menores, la presión demográfica en sus países de origen, que, unida a la falta de expectativas laborales y el abandono prematuro en la escolarización, debido en parte a la situación de pobreza general,

se generan situaciones de “fuga” ante una realidad que no ofrece oportunidades reales de futuro. Sin embargo, para muchos países de la UE, la inmigración ha rejuvenecido, si cabe, los países de destino y ha supuesto un impulso para su crecimiento económico y para el mantenimiento de su estado de protección social.

En muchos países, la deslocalización de las economías, junto a la ausencia de una política social, genera una quiebra de los sistemas de dependencia (Jiménez, 2011). La deslocalización de las empresas y los procesos de reformas introducidos por actores internacionales como el Banco Mundial (BM) o el Fondo Monetario Internacional (FMI), bajo la idea de ir incorporando países a los esquemas de la economía capitalista mundial, con la consiguiente redefinición del papel del Estado en la gestión económica, ha favorecido la entrada de capital privado en la gestión de servicios públicos que, unida a la ausencia de políticas sociales, especialmente, en ámbitos como la salud o la educación, hace aumentar la vulnerabilidad de numerosos sectores de la población que viven en los umbrales de la pobreza. Esta ruptura de los sistemas de dependencia genera la movilidad de los niños y niñas, provocando que éstos irruman en espacios que los adultos no ocupan, y se conviertan ellos en los “salvadores de la familia”, pues en algunos casos, son el único sostén económico de la misma.

Otra de las características que presentan estos países ha sido el crecimiento urbano que ha experimentado todo el continente africano. Si bien es un fenómeno mundial, el cambio más acelerado se ha producido en África. La tasa crecimiento de la población urbana ronda el 4% en la mayoría de países; sin embargo, están todavía lejos de la población urbana de España que se sitúa en el 78%; solo en Argelia el 74% de su población vive en las grandes ciudades del país. En el resto de países, exceptuando a RD del Congo, Pakistán y Guinea, la población urbana supera el 50%. Los éxodos de la población rural hacia las grandes ciudades ha sido una de las principales fuentes del aumento de población; la situaciones de pobreza extrema que se producen en los entornos rurales de muchos países ha provocado que numerosos habitantes migren hacia las ciudades en busca de trabajo y mejores condiciones de vida, así como una mayor facilidad para acceder a los recursos públicos como la sanidad y la educación. Sin embargo, ante el crecimiento poblacional de las

ciudades, éste no ha ido acompañado de políticas de ordenación del territorio, de salud pública y de educación suficientes para dar cobertura a barrios en los cuales la densidad de la población ha crecido de manera exponencial y sin acceso a los servicios básicos como alcantarillado, agua potable o luz. En algunas grandes ciudades, los barrios periféricos, lugares de asentamiento de estas migraciones internas, se han convertido en grandes suburbios, segregados del centro de las ciudades, y construidos con viviendas en condiciones precarias. Barrios marginales donde los índices de pobreza y el desempleo son muy elevados; el paro y la frustración generada motivan que muchos jóvenes y menores consideren la emigración como la única salida posible.

Como hemos visto, la estabilización demográfica de estos países nos permite afirmar que el problema no reside tanto en el cambio demográfico sino en el contexto socioeconómico en el que se da.

En este sentido, otra característica común de los países de origen de los MMNA es la gran distancia que les separa, en términos de desigualdad social y desarrollo humano, respecto a los países de destino, entre ellos España. Como se puede apreciar en la Tabla 2, el índice de Desarrollo Humano (IDH) entre los países es muy dispar, especialmente entre España y Rumanía, respecto a los países subsaharianos. Pero, la distancia en el IDH de España con Marruecos, dos países separados solo por 14 Km., es muy significativa y simbólica, por la existencia de unas desigualdades que dividen y la manera en que las dos orillas se perciben una a la otra. Si España se encuentra, según el IDH, en la posición 27 dentro del grupo de países con un IDH muy alto, a pesar de la pérdida de posiciones causadas por la crisis económica (en el 2007 se encontraba en la posición 13); Rumanía que se sitúa en la posición 54 y Argelia en la posición 93, están entre los países con un IDH alto. Por el contrario, Marruecos (129), Ghana (138) y El Congo (140) se sitúan entre los países con un IDH medio. El resto de países de origen de los MMNA se encuentra clasificados con un IDH bajo. El crecimiento económico experimentado en España y en algunos de los países del Norte de África, hay que señalar que tanto Argelia como Marruecos se han dotado de instrumentos de desarrollo industrial por la apertura a la implantación de diversas multinacionales en sus economías asociados a la incentivación de las inversiones

extranjeras y a los intercambios internacionales basados en una economía de exportación<sup>104</sup>, han favorecido un crecimiento global generalizado de sus países. Si comparamos el Producto Interior Bruto (PIB) per cápita de España con el resto de países, observamos que la diferencia de renta entre unos y otros es muy elevada, especialmente con los países subsaharianos. Exceptuando a Rumanía y Argelia, el resto no supera los 10.000\$ anuales, y cinco países Subsaharianos no sobrepasan los 4.000\$ anuales. Este desequilibrio en la distribución de la riqueza entre los países emisores y los de destino, en concreto con España, es uno de los motivos que subyacen en el imaginario colectivo de las personas que emigran por motivos económicos, y en consecuencia en el de los menores migrantes.

**Tabla 23. Indicadores de desarrollo 2013. IDH ajustado por Desigualdad por países de los MMNA entrevistados.**

Países	IDH Valor	Clasificación IDH	Esperanza de vida	Media años de escolaridad	PIB per cápita	IDH-D***	Pérdida total (%)**	Coefficiente Gini*
España	0,87	27	82,1	9,6	30.561	0,77	10,9	34,7
Rumanía	0,78	54	73,8	10,7	17.433	0,7	10,5	27,4
Argelia	0,72	93	71	7,6	12.555	-	-	-
Marruecos	0,62	129	70,9	4,4	6.905	0,43	29,7	40,9
Ghana	0,57	138	61,1	7	3.532	0,39	31,3	42,8
Congo	0,56	140	58,8	6,1	4.909	0,39	30,7	47,3
Gambia	0,44	172	58,8	2,8	1.557	-	-	47,3
Guinea	0,39	179	56,1	1,6	1.140	0,24	38	39,4
Pakistán	0,54	146	66,6	4,7	4.652	0,37	30,1	30
Côte d'Ivoire	0,45	171	50,7	4,3	2.774	0,28	38,3	41,5
RD Congo	0,34	186	50	3,1	444	0,21	37,6	44,4

Fuente: Informe Sobre el Desarrollo Humano 2014. \*\*\* IDH ajustado por la Desigualdad (IDH-D): El IDH ajustado por las desigualdades en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano (salud, educación y renta). \*\*Pérdida total: Diferencia porcentual entre el IDH-D y el IDH. \*Coeficiente de Gini: La medida de la desviación de la distribución del ingreso entre individuos u hogares dentro de un país a partir de una distribución perfectamente igual. Un valor de 0 representa la igualdad absoluta, un valor de 100, la desigualdad absoluta.

Según Naïr (2000), el problema del Sur no es, pues, tanto una cuestión de desarrollo y subdesarrollo como de unas riquezas acumuladas en un polo y un empobrecimiento creciente en el eje opuesto. Sin embargo, si analizamos el desarrollo humano y la

<sup>104</sup> Marruecos exporta el 81,8% a la UE. Esta dependencia comercial provoca que se está expulsando mano de obra poco cualificada.

desigualdad de los países en función a su PIB, podemos observar que no solo existen las desigualdades entre regiones, sino que las economías de los países de origen de los menores presentan grandes desigualdades internas. En este sentido, el IDH ajustado por las desigualdades (IDH-D)<sup>105</sup> en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano (salud, educación e ingresos) explica mejor si el desarrollo humano está igualado entre personas de un mismo país.

Así pues, como muestran los datos, el IDH no está distribuido de manera igualitaria en los países analizados. Marruecos, por ejemplo, tiene una pérdida porcentual del 29,7% al considerar el IDH-D y Ghana del 31,3%. Sin embargo, en España, la pérdida porcentual de su desarrollo humano se sitúa en el 10,9%. Hay países que llegan a alcanzar casi el 40% en su pérdida de desarrollo humano debido a la desigualdad.

Como ya hemos visto, si las desigualdades en el nivel de ingresos es elevada, también lo es en los índices de esperanza de vida al nacer y de la media de años de escolaridad, indicadores que miden la desigualdad en el desarrollo humano. España, superado solo por Rumanía, duplica y triplica a casi todos los países en la media de años de escolaridad, y la diferencia de años en la esperanza de vida es 32 años superior a la RD del Congo, y 11 años superior a la de Marruecos.

Como vemos, las distancias económicas entre unos sectores de la población y otros no solo afectan a la distribución de los ingresos, sino también en el acceso a otros servicios públicos como la educación y la sanidad. Hay que señalar, asimismo, estas desigualdades tienen un claro componente no solo de clase social, sino también de género y generación, pues afecta más a las mujeres que a los hombres, y a los menores y jóvenes, más que a los adultos. El empleo precario o la ocupación en la economía informal se ha feminizado, según Jiménez (2003, 2011), son las mujeres las que ocupan puestos de trabajo precarios en condiciones de explotación laboral. Del mismo modo, existe un problema de absentismo escolar y de no escolarización por la falta de medios económicos para pagar los costes de la

---

<sup>105</sup> El IHD-D será igual IDH cuando no existan desigualdades, pero quedará por debajo del IDH en la medida que existan.

educación. Motivos por los que muchas familias prefieren que sus hijos/as se queden en casa ayudando en el trabajo doméstico o busquen ingresos para colaborar con la economía familiar a través del trabajo en sectores informales o en el campo<sup>106</sup>. En Marruecos, por ejemplo, según el Informe Social Watch de 2008<sup>107</sup>, “el desempleo es de carácter estructural; más de 70% de los desempleados busca empleo hace más de un año y 80% de esos desempleados nunca trabajó. Esto ha hundido a muchos jóvenes en la desesperación, llevándolos a la inmigración clandestina (...). El desempleo, vivido como un drama social por la mayoría de las familias marroquíes, constituye una amenaza real de desestabilización social y es factor de implosión social”.

Todos estos procesos provocan una ruptura en los “sistemas de dependencia”, produciéndose una desestructuración social en los grupos domésticos, invirtiéndose los roles tradicionales de la división del trabajo, con la consiguiente repercusión sobre la población menor de edad en relación a la atención y los cuidados que necesitan, quedándose, en algunos casos, en situaciones de desprotección (Jiménez, 2003).

Finalmente, si analizamos la relación del PIB per cápita y el coeficiente Gini, llama la atención que a menor renta, mayor desigualdad en el reparto de la riqueza, tal y como se muestra en la tabla 23. Este reparto desigual en los ingresos favorece que se generen contextos de exclusión social con altos índices de pobreza generalizada. Todas estas disparidades producidas entre regiones, por un lado, y en el interior de las sociedades de los propios países, por otro, contribuye a crear las condiciones bajo las cuales los inmigrantes entran en los mercados laborales internacionales, donde los menores migrantes no son más que una parte de este fenómeno global.

---

<sup>106</sup> El trabajo infantil sigue siendo un fenómeno común en Marruecos (según fuentes oficiales, 600 mil niños trabajan). Esto se debe, sobre todo, a la tolerancia para con el empleo de menores de la edad legalmente estipulada en las áreas de artesanía y agricultura, además del trabajo doméstico y la explotación en establecimientos privados de producción. Informe Social Watch. 2008.

<sup>107</sup> <http://www.socialwatch.org/es/node/10547>. Recuperado el 15 de octubre de 2015.

## **6.2. La vida antes de la migración.**

Una vez analizadas, a grandes rasgos, las características demográficas y socioeconómicas de los países de origen, nos proponemos estudiar los contextos migratorios de los menores, a partir de sus vivencias y relatos, centrándonos, principalmente, en estas cinco variables:

- la procedencia
- la situación económica
- la escolarización
- el trabajo y,
- la familia.

En primer lugar, las procedencias de los MMNA de origen marroquí entrevistados predominan los que provienen de áreas urbanas, capitales de región densamente pobladas u otras ciudades, que sin ser núcleos urbanos importantes en la región, sí que son referentes en las respectivas provincias. Pero también hay tres menores que proceden de municipios de menos de 10.000 habitantes, de zonas rurales del interior-sur de Marruecos. Sin embargo, una de las características que ha cambiado en la evolución de las migraciones de menores procedentes de Marruecos son las zonas de procedencia.

Tabla 24. Procedencias de los MMNA de Marruecos.

ZONAS	REGIONES	MUNICIPIO	Nº DE MENORES
NORTE	Tánger-Tetuán	Tánger	1
		Ksar-el-Kébir	1
CENTRO	Fez-Boulmane	Fez	1
	Gran Casablanca	Pueblo cercano Casablanca	1
	Gharb-Chrarda-Béni Hsen	Kenitra	1
SUR	Marrakech-Tensift-El Haouz	El Kelaa-des-Skanha	2
		El Had Freita	2
	Souss-Massa-Draâ	Ouarzazat	1
	Tadla-Azilal	Beni Mellal	2
	Mequinez-Tafilalet	Moulay Bouazza	1
<b>TOTAL MARRUECOS</b>			<b>13</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las 13 entrevistas realizadas a MMNA en la *Comunitat Valenciana*.

Como hemos visto en el capítulo anterior, los primeros MMNA detectados en la *Comunitat Valenciana* se registraron en 1994; estos primeros pioneros procedían, la gran mayoría, de ciudades del Norte del país, como Tánger o Tetuán; sin embargo, en la actualidad, las migraciones de MMNA se han extendido a otras zona de Marruecos, del interior y del Sur del país, donde los menores se mueven de sus ciudades y zonas de origen hacia Tánger o Casablanca para emprender su “huida” hacia España u otros países europeos. Prácticamente el 60% de los menores marroquíes proceden del sur del país. Esta circunstancia provoca, que en numerosos casos, estos menores antes de emigrar de sus países pasan un tiempo viviendo y durmiendo en las calles de las grandes ciudades, hasta que tienen la oportunidad de poder salir de su país y cruzar la frontera.

Los menores entrevistados que proceden de ámbitos rurales, son mayoritariamente de Marruecos, concretamente de la zona sur del país (ver tabla 24). Sin embargo, entre los menores que proceden de zonas urbanas, existe mayor diversidad de procedencias:

- Dos de los menores provienen de la capital de su país: *Kinshasa* (Congo) y *Banjul* (Gambia).
- Otro procede de la principal ciudad del país en número de población que aunque no sean la capital a menudo ejerce como capital de facto como son: *Abidján* (Costa de Marfil).

- Tres menores provienen de ciudades importantes por el número de habitantes, como son *Takoradi* (tercera ciudad de Ghana) y *KanKan* (la quinta ciudad en número de habitantes de Guinea).
- Otros 5 menores proceden de zonas urbanas que son capitales de región. Esto pasa en el caso de los menores marroquíes, uno de la ciudad de *Tánger*, capital de la región de Tánger- Tetuán; uno de la ciudad de *Fez* (capital de Fez-Boulame); y dos *Beni Mellal* (capital de Tadla-Azilal). Finalmente otro menor de la ciudad de *Ouarzazate* (capital de Souss-Massa-Draâ).
- Finalmente, cinco menores son de otras ciudades que no pueden ser consideradas ni capitales, ni ciudades más pobladas o principales del país, ni capitales de región. De estos, los menores marroquíes, uno procede de una ciudad de la costa mediterránea cercana a Tánger, *Ksar-el-Kbir*, dos de *El-Keela-des-Sraghna* en la zona Sur y otro del Norte de *Kenitra* de la región de Gharb-Chrarda-Béni Hsen. A éstos hay que añadir un menor más de la ciudad de *Koforiuda* en la Región Central de Ghana y al menor de Pakistán que procede de *Toba Tek Singh*, un pueblo de 76.143 habitantes de la provincia de Punjab, alejado de la capital y dedicado principalmente a la agricultura.

Por tanto, parece ser que la mayoría de los menores subsaharianos que emigran lo hacen principalmente desde capitales o grandes ciudades del país. En cambio, entre los menores magrebís, concretamente los marroquíes, aunque también mayoritariamente vienen de ciudades, encontramos también otro perfil de menores procedentes de zonas rurales del sur del país o de ciudades más pequeñas.

Como ya hemos apuntado, uno de los problemas del rápido crecimiento de la población urbana es debido, principalmente, al éxodo rural. En este sentido, en el caso de Marruecos, las migraciones internas han condicionado el modo de vida generando un crecimiento desordenado en las ciudades y la aparición de habitabilidad y salubridad (Jiménez, 2011). Según Fernández, (2011, p. 106), la urbanización e industrialización que se está produciendo en el continente africano:

(...) ha apuntado también hacia la movilidad de miles de personas que, en su búsqueda de oportunidades laborales y económicas, se asientan en zonas periféricas urbanas, en asentamientos informales, sin acceso a suministros básicos (agua y electricidad, pero también salud y educación).

Es decir, el crecimiento económico y demográfico de algunos países del continente africano, no ha comportado una gestión de los servicios básicos a todos sus habitantes. Según Jiménez (2003, p. 66), se produce una “ruralización de las ciudades”. Esta población de origen rural, asentada en las grandes ciudades, vive un desfase entre su modelo de vida rural y las exigencias de una vida urbana. Estas nuevas exigencias degradan el modo de vida de muchas familias, acostumbradas a tener unos vínculos de solidaridad entre la comunidad, propias de las zonas rurales, y que en gran medida, es sufrida por los niños/as que pasan de vivir la pobreza rural a vivir la exclusión urbana, con graves problemas de acceso a la educación y la sanidad. El hecho de que los padres de algunos menores entrevistados tuvieran que emigrar a la ciudad para buscar un mejor empleo, repercute en la habitabilidad de sus viviendas. Muchas de ellas en asentamientos en barrios periféricos y en algunos casos en viviendas de autoconstrucción o alquiladas. Es el caso de una menor, cuya vivienda es de alquiler y cuenta solo de una habitación para una familia de siete miembros:

*Entrevistador (EN): ¿Y que viven en un piso o en una casa?*

*Menor (ME): En una casa, normal*

*EN: En una casa, ¿Y tu sabes si es alquilada o es de tus padres?*

*ME: Alquilada*

*EN: ¿Sabes cuanto pagan de dinero de alquiler, te acuerdas?*

*ME: 50 euros pero en Marruecos vale mucho dinero no es como aquí*

*EN: Aja, ósea 500, 600 dirhams. Y como era tu casa ¿te gustaba?*

*ME: Bueno*

*EN: ¿Esta bien la casa?*

*ME: Bueno hay una comedor, cocina, salón y una habitación*

*EN: ¿Era pequeña o grande para vosotros?*

*ME: Pequeña, para 7*

*EN: ¿Era pequeñita? Y teníais agua, luz..*

*ME: Agua, luz, de todo (EM2).*

Tal y como señala Monteros (2007, p. 266), por lo general, “cuando los jóvenes se refieren a que sus padres tienen un terreno o una casa “propia”, se están refiriendo al *Derecho a la llave*, es decir, al derecho de usufructo del bien inmueble, incluso de por vida, debiendo pagar una especie de letra indefinida para el goce de ese derecho. La vivienda en propiedad

tal como la entendemos, es algo que se adquiere en un plazo de tiempo muy largo o por herencia”.

Muchos de los menores que proceden de las ciudades residen en viviendas pequeñas, de una a tres habitaciones, donde viven familias, que en algunos casos son muy numerosas.

*EN: ¿La casa es vuestra?*

*ME: Sí.*

*EN: ¿Es grande? ¿Tienes muchas habitaciones?*

*ME: No sólo tres. Mi madre y mis hermanos pequeños duermen en una habitación, nosotros en otra habitación y luego tenemos una habitación de cocina (EM9)*

*EN: ¿Y vivíais todos en la misma casa?*

*ME: Sí, vivíamos en una casa de una habitación, una sala y baño.*

*EN: ¿Y vivía alguien más de la familia?*

*ME: Sí, mi abuela y mi abuelo, pero él murió en el 2000.*

*Y ahora a ver si puedo yo trabajar, mantenerme y comprarnos una casa no sé (EM3).*

En otros casos, ante el poco espacio de las viviendas, la familia extensa es un sostén para poder dar cobijo a otros miembros de la familia, una vez estos se han casado. En otros casos, son casas heredadas de sus abuelos, una vez han fallecido pero que previamente vivían todos juntos. Generalmente, son los hijos varones los que introducen a su nueva familia en la casa de sus padres, mientras que las mujeres suelen ir a vivir a la casa de los suegros.

*EN: ¿Y todos tus hermanos viven en casa?*

*ME: No, mi hermana mayor está casada y vive con mi abuela.*

*EN: ¿Pero en otra casa?*

*ME: Sí, con su marido.*

*EN: ¿Y tus otras hermanas viven en casa?*

*ME: Sí (EM7).*

En los países subsaharianos las condiciones de la vivienda son similares a las de los menores procedentes de Marruecos; de los seis casos analizados, dos menores vivían en casa en propiedad, otros dos alquiladas y otro menor en una vivienda heredada de sus bisabuelos. Sin embargo, todas tienen agua y luz, pero no disponen de mucho espacio, especialmente si vive la familia extensa al completo.

EN: *¿Y vivís todos en la misma casa?*  
ME: *Sí, en una casa con más gente...*  
EN: *¿Y quiénes vivís allí?*  
ME: *Mis padres, hermanos, abuelos, primos...*  
EN: *¿Y os lleváis bien?*  
ME: *Sí, claro.*  
EN: *¿Y la casa qué es de tus abuelos?*  
ME: *No, de padres de abuelos.*  
EN: *¿De bisabuelos?*  
ME: *Sí.*  
EN: *¿Tu crees que la casa es pequeña para los que vivís allí?*  
ME: *Sí, es pequeña (EM16).*

En otros casos, principalmente en zonas rurales de Marruecos, las viviendas son más humildes aunque son de propiedad y el acceso al agua y la luz, son inexistentes. Es el caso de una menor marroquí:

EN: *¿Vivías en una casa o en un piso?*  
ME: *En una casa, es de mi padre.*  
EN: *¿Cómo es esa casa?*  
ME: *Un poco pequeña. Tiene 3 habitaciones, una cocina y ya está. Y un pasillo pequeño.*  
EN: *¿Teníais agua, luz....?*  
ME: *No, ni agua ni luz. Cómo que es campo no tenemos nada, si queremos agua la compramos y de luz tenemos velas (EM20).*

Como ya hemos avanzado, las familias son muy numerosas y en una misma vivienda suelen convivir miembros de la familia nuclear y extensa. El número de hijos/as oscila entre 2 y 10, en el caso de las familias de origen marroquí. En cambio, las familias de los menores subsaharianos están formadas entre 2 y 5 hijos/as, a excepción de un menor que son 8 hermanos de diferentes mujeres, pues se dan casos de tipos de familia polígama, aunque no siempre viven todos juntos bajo el mismo techo.

*(Somos) Padre, madre, 5 hermanos y 3 hermanas. Pero mi padre tiene 2 mujeres.... El mayor 20, después yo 17, y los pequeños 15, 12 y 7. Mis hermanas son de la otra mujer. Esta mujer vive en otra casa con las tres niñas. No, sé yo no sé. Ellas van a la escuela, pero no sé cuántos años. (...) Tiene dos mujeres (EM16).*

En las familias subsaharianas se da la circunstancia de un alto porcentaje de fallecimientos del padre, lo que explicaría el menor número de descendientes. En cambio en las familias

de origen marroquí, en solo dos familias se produce el fallecimiento del padre, y en otra, se produce un abandono familiar, dejando a la madre y a sus dos hijas solas.

Las dificultades económicas y la situación laboral de la familia, es otra característica que incide en los motivos o detonantes de la migración de estos menores. Si bien, los motivos económicos no son los únicos detonantes de la migración, éstos, en tanto configuran situaciones de precarización y vulnerabilidad socioeconómica, se constituyen como uno de los factores clave ante la carencia de proyectos de vida atractivos para los menores.

En relación con los menores marroquíes, la mayoría de padres no pueden mantener a la familia por diversas razones. Tres de ellos, están jubilados y los ingresos familiares son pocos y les tienen que ayudar otros miembros de la familia, bien sea los abuelos o algún familiar emigrado a Europa que les envía dinero de vez en cuando. En dos casos, los padres han fallecido y o bien no tienen ningún tipo de ingresos o la madre es la que trabaja esporádicamente en el ámbito doméstico. Y en el resto de casos, los padres, cabeza de familia en el modelo de familia tradicional magrebí, están en el paro y, cuando trabajan, lo hacen muy esporádicamente en empleos poco cualificados o precarios. En las zonas urbanas como obreros (peones, ayudantes de albañil), pequeños comerciantes (vendedores...) y servicios (taxista, limpieza, conserje...). Algunos de estos empleos son de carácter informal (caso de la venta ambulante) y otras veces se trata de trabajos bastante precarios y temporales, como por ejemplo obreros que solo trabajan algunos días a la semana o que combinan periodos de trabajo con etapas de desempleo. En el sur predominan los trabajos agrícolas y la venta de productos del campo en los mercados.

*Pues él, unas veces trabaja y otras no porque él hace de carpintero y a veces no tiene gente. Depende del verano si vienen turistas de España, de Francia o de Italia. Unos veranos va mejor y otros peor. (...) Es que no sé, depende, un mes 120 euros, otro 50 euros, otro 40. Pero allí lo máximo que ganan es como si fuera el director que gana 300 euros y ya es el mejor (...) Mi padre nunca llegó a 300 euros, si hubiese llegado yo no estaría aquí (EM2).*

En todos los casos, las familias con hijos que han emigrado a otras ciudades del país o a Europa ayudan a sus padres enviando pequeñas cantidades de remesas (con poca regularidad, pues muchas veces en los países donde se han ubicado trabajan en la economía

informal por no tener documentación en regla, o si disponen de ella en empleos poco cualificados), que utilizan bien para pagar el alquiler de las casas o para los gastos diarios familiares. También se encuentran casos en los que sus hermanos o hermanas ayudan a la economía familiar, bien aportando parte de su salario, o bien, en el caso de las zonas rurales, ayudando a sus padres en las labores agrícolas y de temporada. Pocas son las hermanas que trabajan fuera de casa, las que tienen un empleo, están desempeñando labores en el sector servicios (peluquería y camarera). En Marruecos, pero también en otras regiones de África que, como hemos visto, tienen un elevado porcentaje de población joven y en edad de trabajar, el desempleo es muy elevado en los jóvenes (mayores disparidades en función del nivel de estudios alcanzado), especialmente en las mujeres y en las zonas rurales, lo que desencadena la idea de emigrar de muchos jóvenes al no tener oportunidades de inserción laboral en sus propios países.

Respecto a las madres, exceptuando tres casos, todas se dedican al cuidado de sus hijos/as y a las tareas domésticas. De las pocas que han tenido algún tipo de relación con el mercado laboral, una ayuda esporádicamente a su marido en las tareas agrícolas, otras limpiando casas en el ámbito doméstico y una última que sí que ha estado empleada en una cafetería de la fábrica en la que trabajaba su marido antes de fallecer. La mujeres están más expuestas al desempleo y el salario es un 25% inferior al de los hombres (Soriano, Trinidad y Kopinak, 2015).

En el caso de los menores subsaharianos, en cinco de los seis casos, el padre ha fallecido con lo cual o bien es la madre la que trabaja para sostener a la familia, o bien reciben la ayuda de otros familiares o de sus segundos maridos, que aunque no vivan en la misma vivienda, las mantienen económicamente. Sus madres, por lo general tampoco trabajan, solo la madre de uno de los menores de Ghana mantiene un empleo regular de vendedora de productos comerciales en otro país, Costa de Marfil. En este último caso, trabaja la madre por la incapacidad del padre, taxista de profesión que no puede trabajar por una pérdida de visión.

*EN: ¿Cuántos años tiene tu madre?*

*ME: 45 años.*

*EN: ¿Y de qué trabaja?*

*ME: Sí, ella vende cosas. Cosas para hacer la coca-cola. Ella compra mucho de esto para vender -lo en costa de marfil.*

*EN: ¿Y tu padre cuántos años tiene?*

*ME: 49 años. Ahora ya no trabaja, no puede ver. Y antes trabajaba de conductor de coche, como taxi.(EM16).*

Como podemos observar, los modelos familiares tradicionales, en los cuales el papel de padre como cabeza del hogar y la madre relegada al ámbito doméstico, se están resquebrajando y permite que otros miembros de la familia, especialmente los primogénitos, tengan la necesidad y la responsabilidad de ayudar a la familia y sacarla hacia delante. Conviene recordar aquí lo anotado sobre la ruptura de los “sistemas de dependencia”, que favorece la movilidad de los menores que se ven con la obligación (no siempre consentida, ni forzada) de “salvar” a los padres (Vacchiano y Jiménez, 2011) y por lo tanto, puede apremiar al menor a sentirse responsable de la familia y ser un factor que ayude a desencadenar la idea de emigrar como posible solución.

La percepción de los menores sobre su propia situación económica familiar no deja dudas de las dificultades con las que han tenido que vivir algunos de los jóvenes entrevistados. En algunos casos, la situación económica no les proporciona los ingresos suficientes para comer todos los días, y en numerosas ocasiones, los menores han tenido que abandonar la escuela para trabajar y ayudar a la economía familiar. No faltan quienes afirman que la mala situación económica es el detonante y motivo de su emigración; incluso hay padres que han alentado a sus hijos menores a emigrar para mejorar la situación familiar. En solo dos casos, los menores afirman tener los medios suficientes para vivir bien, caso del menor cuyos padres tiene una pequeña parcela en propiedad, por lo que, aunque les falte dinero para “vivir bien”, no necesitan para comer.

Respecto a los menores subsaharianos, la situación económica familiar la perciben con muchas dificultades, pues hay muy poco empleo y el salario es muy bajo. Solo dos menores afirman que en sus países vivía bien toda la familia con los ingresos que percibían sus progenitores.

En Marruecos, en 2004, se modificó la edad legal para empezar a trabajar, que pasó de 12 a 15 años, fruto de una modificación del Código del Trabajo, buscando una armonización con los tratados internacionales. Nos referimos a la Convención nº 182 de la OIT relativa al trabajo infantil y a la CDN y que Marruecos ha ratificado en 2001 y 1993 respectivamente. Según Hafsa (2007, p. 9), “es una reforma bastante importante, pero la explotación de los menores en el trabajo sigue siendo uno de los aspectos que provocan más vulnerabilidad entre los niños/as”. Las niñas trabajan principalmente en el sector textil y artesanal (de alfombras) y en el servicio doméstico trabajando en régimen de semiesclavitud. Los niños trabajan principalmente en el campo, en los talleres mecánicos, en la construcción, de aprendices en las carpinterías, en el turismo y en la venta ambulante (Jiménez, 2003, p. 63). El trabajo infantil sigue siendo una realidad en Marruecos; de las trece entrevistas realizadas, todos los y las menores han trabajado en su país de origen. Las niñas, principalmente limpiando casas o ayudando a otras hermanas en el ámbito doméstico, los niños, por el contrario, de aprendices en talleres mecánicos o en la venta ambulante, en los casos de menores de zonas urbanas y en el campo como jornaleros, los menores de zonas rurales.

*Sí, trabajé un día con mi hermana de camarera y no pude aguantar, todo el día andando por ahí, tenía 13 años, no podía aguantar. No volví más. Cuidaba a mi hermano, limpiaba casa (EM18).*

La citada investigadora apunta a “una ausencia legislativa de protección de los niños en el trabajo de artesanía tradicional y las niñas en el sector doméstico. Este vacío legislativo constituye una grave falta de responsabilidad, ya que deja sin protección a la categoría de menores más expuesta al riesgo de exclusión” (Hafsa, 2006, p.10).

*En Marruecos hay niños muy pequeños que están trabajando, con 10 años 11, 12. No es como aquí en España que una persona empieza a trabajar con 18 o 20. En Marruecos no es así. Pero ya está, a mí no me gusta mucho Marruecos, yo quería venir aquí en España (EM5).*

En este sentido, el ejemplo de una menor marroquí, nos muestra la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, especialmente en las situaciones de abandono del padre del núcleo familiar. Esta menor, tuvo que “abandonar las escuela en sexto de primaria

por no poder tener ingresos para costársela”, su madre sola, con dos hijas, no tiene medios ni apoyos suficientes para sobrevivir, ya que iban pasando de las ayudas de vecinos, familiares o amigos. Por esta razón la menor tiene que trabajar limpiando casas para ayudar a la economía familiar.

En algunos casos, los menores han abandonado los estudios para ponerse a trabajar o han intentado compaginar las dos cosas durante algún tiempo y, así, colaborar en la economía familiar<sup>108</sup> como ya hemos apuntado; en otros casos, el trabajo se ha llevado a cabo para costearse el “billete” de la “patera” para cruzar el estrecho y entrar de manera irregular en la península. Con frecuencia los menores describen situaciones de explotación laboral, de jornadas de más de 10 horas al día y con salarios muy precarios que entregaban sus padres en su totalidad. Todavía es frecuente, en algunos casos, que estos menores sufran castigos y golpes como medida correctora por sus empleadores. Así lo describe un menor marroquí que se puso a trabajar a los 14 años con una jornada laboral de 8:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:30, y un salario de 10€ semanales;

*Cuando una persona entra a trabajar allí en Marruecos, el jefe le pega, le empuja. Una vez el jefe me dio dinero para que fuera a comprar una cosa y yo no tengo cabeza y me puse a jugar con unos chicos en la calle, y luego el jefe me gritó, me pegó, muchas cosas (EM4).*

A pesar de todo, el menor estuvo trabajando durante un año y medio, y todo su salario se lo entregaba a su familia.

El trabajo infantil en origen también se ha dado con los menores subsaharianos en cuatro casos, concretamente, por razones de necesidad familiar y falta de ingresos, en el que un menor deja la escuela para ayudar a su madre y hermanos/as, siendo el cabeza de familia después de fallecer su padre.

*Sí, pero como mi padre murió y yo tuve que trabajar para ganar dinero. (...) Trabajando del trabajo de mi padre. (...)Yo trabajaba con mi hermano, y en un garaje teníamos las cosas y allí vendíamos (...) unos días puedes ganar mucho y otros poco. Y todo el dinero qué ganaba se lo daba a mi madre para comida y ahorrar (EM13).*

---

<sup>108</sup>Estos Trabajos no sustituyen a su padre o su madre como proveedor, más bien se trata de pequeñas contribuciones a la economía familiar (Suarez, 2006).

Otro menor trabaja en la economía informal para poder sobrevivir, tras abandonar su casa familiar a temprana edad debido a una mala relación y sufrir malos tratos. Motivos por los que estuvo unos años viviendo en la calle, en el puerto de su país, durmiendo en contenedores y robando arroz de los barcos para después venderlo.

*(...) Voy al puerto con unos amigos y estoy allí 6 meses (...) nunca antes había ido. Para poder sobrevivir robaba arroz de los barcos y lo vendía. Cuando tenía dinero lo escondía bajo tierra para que no me lo quitaran. Cuando la policía nos encontraba durmiendo en los contenedores del puerto también les pegaban palizas (EM10).*

Estamos de acuerdo con Monteros (2007, p. 275), respecto a la relación de ambivalencia que se da en el mundo del trabajo y lo que representa para estos menores:

La relación ambivalente con el mundo del trabajo da cuenta, en general, de esa tensión subjetiva que provoca la obligación de trabajar (presentada en algunos casos como responsabilidad familiar, reconocimiento y poder) y el deseo de fuga de este significado cultural del trabajo. Estos jóvenes llegan a España expresando que quieren trabajar, pero una vez aquí, se permiten un tiempo de libertad y esparcimiento. Al menos mientras están tutelados.

No obstante, las actividades de la economía informal son las propias de la calle. Al realizar estas actividades les sitúan, todavía, en una situación de desprotección mayor, pues no hay empleador a quien exigirle responsabilidades. Hablamos, sobre todo en el sector artesanal o informal vendiendo tabaco, chicles, pañuelos o bolsas en los mercados. Trabajos que han desempeñado algunos de los menores entrevistados durante el tiempo que han permanecido viviendo en la calle, esperando la oportunidad de dar el salto a España. Esta circunstancia se da tanto en menores de Marruecos como en los países subsaharianos.

Es habitual que los chicos del África Subsahariana, que se ven obligados a realizar largos recorridos hasta llegar a territorio español, pasen temporadas realizando algún tipo de trabajo para costearse los gastos del viaje. Los trabajos son de muy baja cualificación, principalmente relacionados con la venta ambulante en sus países de origen.

Muchos de los chicos se refieren al tiempo que han estado viajando como un momento en sus vidas de gran dureza. En casi todos los casos, el menor ha vivido en la calle por un periodo de tiempo, ya sean días o meses. En general lo ha hecho con otros chicos de su

misma condición, chicos preparados para dar el salto a Europa, pero también es habitual que los candidatos a emigrar se mezclen con los “niños de la calle” de los países por los que pasan, con los que aprenden fundamentalmente a “buscarse la vida”, pero también corren el riesgo de aprender otro tipo de actividades ilícitas, como iniciarse en el consumo de drogas o en el robo:

*En Nador hay muchos chicos de mi pueblo, de Fez, muchos amigos míos, amigos de mi hermano. Vendía comida. Nunca he robado, yo tengo miedo de robar (EM6).*

*Yo me fui a otro país, a Costa de Marfil, para luego ir a Europa. Un amigo me ha dado el viaje hasta Costa de Marfil, me dijo vamos a Costa de Marfil, y luego subir a algo para ir a Europa, que es más fácil que desde Ghana. (...) Hasta Costa de Marfil en coche, con mi amigo y una persona que hemos hablado con ella y nos ha llevado hasta Costa de Marfil. Allí, dos semanas, dormimos en la calle y la gente que vivía allí y trabajaba nos daba comida. Es peligroso. Pero la policía dice “somos niños” y nos trata bien. Pero en el puerto, como somos negros no nos tratan bien (EM19).*

Sin embargo, existen situaciones que provocan una gravísima vulneración de sus derechos, especialmente en situaciones de desprotección, en las cuales existen menores que han sido utilizados para la mendicidad y la prostitución, los cuales son difícilmente detectados por las instituciones de protección ya que las rutas de entrada de estos menores son más inaccesibles, lo hacen por otros medios y en los casos de las menores engañadas.

En el caso del menor procedente del Congo, además de vender agua fresca en la calle o robar arroz de los barcos para después venderlo, también recurrió a la mendicidad para mantenerse él mismo y a sus compañeros, inducido por éstos, que eran chicos más mayores:

*(...) cuando llegamos a Costa de Marfil los mayores me mandaban a pedir dinero, yo estaba al lado y me decían “ves a pedir a éste o ése”, y como era pequeño me daban, decía que “por favor, que soy del Congo, dame 1 euro”, y me decían “toma” y me decían “¡Baila!”, y bailas y te dan. Y así 1 semana, 2 semanas y conocimos el puerto, preguntábamos para saber dónde está el puerto (EM10).*

Otros se ven obligados a dormir en la calle y a mendigar para poder comer alguna cosa hasta que se les presente la oportunidad de cruzar el estrecho:

EN: *¿Cuánto tiempo pasas en Tánger?*

ME: *10 u 11 días.*

EN: *¿El tiempo que pasas en Tánger que haces dónde duermes?*

ME: *En la calle. Y comía de lo que me daba la gente (EM9).*

Otro de los factores que vamos a tomar en consideración respecto a los contextos de partida en la movilidad autónoma de menores que venimos analizando en este apartado, es la situación educativa y escolar de éstos y de sus familias. El abandono y fracaso escolar es otro de los elementos que, junto a la falta de oportunidades laborales, constituyen el malestar de los adolescentes en sus contextos de origen, desencadenando la migración como alternativa. Evidentemente, estos factores interactúan junto a otros ya previamente analizados que se enmarcan entorno a la relación de las políticas migratorias europeas caracterizadas por una movilidad selectiva de las personas y por la quiebra de los “sistemas de dependencia” (familia, escuela, sistema social) (Jiménez, 2011), que empujan a la movilidad de los menores.

La discontinuidad en el ciclo educativo y las restricciones en la libertad y emancipación de los adolescentes y jóvenes contribuyen a reformular una nueva subjetividad que buscan con la emigración, ser un “sujeto moderno capaz de moverse” (Vacchiano, 2013). En este sentido, el abandono escolar es un elemento que contribuye a la falta de oportunidades laborales de los menores y, por lo tanto, favorece la opción de pensar otras alternativas de promoción social, como es la migración. Según el equipo de AMSED (2013), los elementos que determinan la relación entre la escuela y la migración irregular de los menores, se deben, entre otras causas, a:

- la falta de respuesta del sistema educativo a las necesidades de los jóvenes en su búsqueda de un trabajo digno;
- las deficiencias de las metodologías pedagógicas que no tomen en consideración los aspectos psicológicos de los niños/as y no disponen de los medios adecuados para hacer frente a las percepciones y la atracción que estos menores en riesgo de exclusión tienen sobre el desarrollo de otros países, difundidos por los medios de comunicación y los riesgos que ello conlleva;

- Y la falta de acciones de prevención y sensibilización sobre los riesgos que conlleva migración irregular o las ventajas que supone la escolarización y terminar los estudios.

En otras palabras, cada niño/a que no está escolarizado es un candidato potencial a la migración que, junto al papel de las familias, del grupo de iguales y la exclusión social y económica, interactúan favoreciendo la movilidad de estos jóvenes hacia la búsqueda de oportunidades laborales ante un futuro incierto en sus países.

Uno de los primeros criterios a tener en cuenta a la hora de analizar las trayectorias escolares de los MMNA es, sin duda, conocer el nivel de instrucción de la familia y la percepción que tienen sobre ella o el interés que demuestran para que sus hijos e hijas continúen sus estudios. Entre los menores entrevistados, nos encontramos que el nivel educativo de los padres y madres es muy bajo y básico. Algunos menores viven en entornos familiares donde ambos progenitores son analfabetos y no han asistido nunca a la escuela. De la información que disponemos, el nivel educativo de los padres de los menores magrebíes, el 50% es analfabeto o solo saben leer y escribir, con pocos años de escolaridad o una escolaridad insuficiente.

*Mis padres no han ido a la escuela. No, sólo leer (EM7).*

No son casos excepcionales, pues el analfabetismo en Marruecos en 1994 era del 58,4% con una gran diferencia de género, pues el 71,3% eran mujeres y el 44,8% hombres. El bajo desarrollo del sistema educativo marroquí, junto con las escasas infraestructuras escolares, más acusadas en las zonas rurales favorecieron la baja escolarización de la población. De los pocos casos en los que encontramos a menores cuyos progenitores han estado escolarizados, estos han estado poco tiempo y solo han adquirido las competencias básicas de lectura y escritura, principalmente, en árabe o francés.

Como señalan López y García (2006, p. 61), una característica de la sociedad marroquí es su plurilingüismo, ya que “se habla una lengua, el árabe marroquí, que no es la escrita. O el

beréber, que no se escribe. Eso dificulta enormemente la alfabetización y la enseñanza (...) sin olvidar que hay otra lengua culta, extranjera, que pocos la conocen bien”.

Respecto a las madres, no hay mucha diferencia con los padres respecto al nivel de instrucción y encontramos casos en los que ha sido la mujer la que ha estado escolarizada y en otros el hombre. A pesar de ello, el acceso a la escolarización de las mujeres es más bajo.

*Bueno mi padre sabe escribir y todo, mi madre no sabe ni escribir ni leer ni nada (...) Antes no había clases ni colegios, mi padre estudio 5 años nada mas (EM18).*

Sin embargo, las familias en las que la mujer sí que ha estado escolarizada y su marido no, han tenido que dejar los estudios por diversas razones (laborales, tradicionales, sexistas, culturales, matrimonio adolescente, etc.), a pesar de querer seguir escolarizada; la mujer lo tiene mucho más difícil que el hombre respecto a la educación. Frecuentemente, a las mujeres se les ha sacado antes de las escuelas para ayudar a la madre en el cuidado de los hermanos, o bien para contraer matrimonio.

*Mi padre no, mi madre sí. [lo dejó] porque allí es mucho más difícil estudiar, y a ella le gustaba pero tuvo que dejarlo (EM3).*

Por otra parte sí que encontramos familias en que los dos han estado escolarizados pero la distancia en el nivel educativo es mayor, en función si es hombre o mujer.

*Mi madre no, ha estudiado poco, mi padre sí ha estudiado mucho. Mi padre le faltaba poco para acabar los estudios de la universidad, pero se fue a trabajar. Ha estudiado mucho, francés, inglés, árabe, ha estudiado muy bien (EM11).*

No es de extrañar que la lucha contra el analfabetismo sea uno de los objetivos prioritarios en el marco de la reforma educativa promovida en la década 1999-2009 y plasmada en las directrices de la *Charte Nationale d'Éducation et de Formation* del gobierno marroquí (Llorent, 2012).

Respecto a los menores subsaharianos entrevistados, los padres de estos han asistido a la escuela aunque no la hayan completado, sin embargo poseen los conocimientos básicos para leer y escribir. Así lo expresaba un menor de Costa de Marfil:

*ME: Mi padre sí.*

*EN: ¿Hasta qué edad?*

*ME: No sé, de pequeño.*

*EN: ¿Pero sabe leer, escribir...?*

*ME: Sí todo esto sí.*

*EN: ¿Y tu madre?*

*ME: Sí, mi madre también a una escuela en francés.*

*EN: ¿Hasta qué edad?*

*ME: No sé 6 u 8 años (EM13).*

En otros dos casos, los únicos escolarizados han sido sus padres, siendo las madres las que no han tenido oportunidades educativas en sus países de origen.

Tal y como podemos observar en la Tabla 25, las tasas de alfabetismo de los países de origen de los menores son muy bajas en general, siendo más acusadas en el caso de las mujeres. Exceptuando a Marruecos y Ghana, en el resto de países las mujeres alfabetizadas no superan al 50%. Es significativo, el caso de Guinea, que solo el 25% de su población adulta está alfabetizada, el 12% de las mujeres, lo que explica que los progenitores del menor procedente de ese país, no hayan ido nunca a la escuela y solo alcancen a leer y escribir en la lengua local.

No obstante, si comparamos los datos de alfabetización y escolarización (Tablas 25 y 26) de las estadísticas generales de sus países de origen, observamos, de entrada, una mejora en la alfabetización de las generaciones jóvenes respecto a las generaciones mayores. En algunos países se han hecho verdaderos esfuerzos en este sentido y todos han mejorado sus índices de alfabetización y matriculación de su población.

Tabla 25. Tasa de alfabetización de jóvenes y adultos por sexo. Periodo 2008-2012.

Países	Tasa de alfabetización de adultos (15 años o más) (%)			Tasa de alfabetización de jóvenes (15-24 años) (%)		
	total	hombre	mujer	total	hombre	mujer
Côte d'Ivoire	57	66	48	68	72	63
R. D. del Congo	61	77	46	66	79	53
Gambia	51	61	42	68	73	64
Ghana	71	78	65	86	88	83
Guinea	25	37	12	31	38	22
Marruecos	67	76	58	82	89	74
Pakistán	55	69	40	71	79	61
Rumanía	98	98	97	97	97	97
España	98	99	97	100	100	100
<b>Mundo</b>	<b>84</b>	<b>89</b>	<b>80</b>	<b>89</b>	<b>92</b>	<b>87</b>

Fuente: Unicef 2014. Elaboración propia.

Este aspecto coincide también con nuestros datos, dado que los hermanos/as de los menores de origen subsahariano, asisten a la escuela o han estado escolarizados. Incluso, uno de ellos, el hermano mayor del menor de origen gambiano está estudiando en la capital. A veces, algunos menores, en sus relatos, hacen una distinción en función del nivel educativo que cada miembro de la familia tiene, y la cercanía y el trato, o incluso la posición dentro de la familia viene determinada por el nivel educativo que poseen. Así lo relata un menor ghanés:

*ME: El mayor estudia electricista y los pequeños van a la escuela.*

*EN: ¿Y tus hermanas?*

*ME: Ellas, van a la escuela.*

*EN: ¿Con cuál te llevas mejor? ¿Con cuál tienes más confianza?*

*ME: Con el mayor.*

*EN: ¿Cuando te pasan cosas se las explicas a tu hermano o también a tu madre?*

*ME: No, mi madre no ha estudiado y mejor mi hermano (EM14).*

Sin embargo, los hermanos/as del menor de Costa de Marfil, tuvieron que dejar sus estudios cuando falleció su padre, para trabajar los chicos y trabajar en el ámbito doméstico las chicas.

El nivel de instrucción de los hermanos y hermanas de los menores marroquíes, es también más elevado que el de sus padres. Sin embargo, podemos encontrar diversas situaciones. En

Marruecos la enseñanza obligatoria es hasta los quince años, y por lo general los hermanos/as mayores han estado hasta esa edad escolarizados, incluso encontramos casos que han completado la escolarización secundaria. Existen casos de abandono escolar de hermanos y hermanas, debido a la necesidad de trabajar y aportar ingresos al núcleo familiar por un lado o a la lejanía de la escuela donde cada día tiene que caminar varios kilómetros para asistir, especialmente en los menores de zonas rurales.

En casi todas las familias de las que disponemos de información, hay hermanos que han estudiado y otros que no. El motivo principal es el económico, pues son los hermanos mayores a los que no se les ha dado la oportunidad de escolarizarse o seguir sus estudios debido a las carencias familiares. Por otra parte, las familias del sur, de zonas rurales, donde estas conservan una distribución de los roles sociales de género más tradicionales en que las funciones de las chicas son ayudar a la familia en las tareas del campo o en los trabajos domésticos, lo que se espera de ellas es que se casen jóvenes y formen una nueva familia, y por lo tanto existe una distinción por cuestión de sexo entre los hermanos que estudian o han estudiado y los que no; mientras que los hermanos varones van a la escuela las hermanas se quedan en casa a ayudar a la familia.

*Mi hermano mayor sí. Mi hermana está con los hijos (EM7).*

Como podemos apreciar en la siguiente tabla, la comparación entre la tasa neta de matriculación y la tasa de asistencia es muy significativa en algunos países, especialmente en el caso de las mujeres. En algunos países como Marruecos, las mujeres que se matriculan es superior a la tasa de la asistencia neta en la escuela primaria. Y en países como Gambia o Guinea la diferencia todavía es mucho mayor. En todos los países representados, la tasa neta de escolarización, así como la de asistencia, es más elevada en hombres que en mujeres, excepto Ghana y Gambia.

Tabla 26. Indicadores sobre educación por etapas y sexo. Periodo 2008-2012.

Países	Participación en la Escuela Primaria					Participación en la Escuela Secundaria			
	Tasa neta de matriculación (%)		Tasa neta de asistencia (%)		Tasa de permanencia hasta el último grado de la primaria (%)	Tasa neta de matriculación (%)		Tasa neta de asistencia (%)	
	hombre	mujer	hombre	mujer	Total (datos Admin.)	hombre	mujer	hombre	mujer
Côte d'Ivoire	67	56	72	64	61	–	–	33	25
R. D. del Congo	–	–	78	72	54	–	–	35	28
Gambia	68	71	61	64	63	–	–	34	34
Ghana	84	85	72	74	72	48	44	40	44
Guinea	89	78	55	48	59	40	26	27	17
Marruecos	97	96	91	88	88	–	–	39	36
Pakistán	79	65	70	62	52	40	29	35	29
Rumanía	88	87	–	–	97	82	83	–	–
España	100	100	–	–	98	94	96	–	–
<b>Mundo</b>	<b>92</b>	<b>90</b>	<b>83</b>	<b>81</b>	<b>75</b>	<b>64</b>	<b>61</b>	<b>55</b>	<b>51</b>

Fuente: Unicef 2014. Elaboración propia.

Según datos aportados por las administraciones a UNICEF, la tasa total de permanencia hasta el último curso de primaria nos ofrece una explicación del elevado porcentaje de abandono escolar registrado en la escolarización primaria. Ya hemos comentado, que el abandono y el fracaso escolar son elementos determinantes en la movilidad autónoma de menores, así como su temprana inserción al mundo del trabajo; su reducción es uno de los objetivos prioritarios planteados en algunos de los países analizados. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos, todavía queda lejos de conseguir una generalización en el acceso a la enseñanza primaria, la reducción de las tasas de abandono escolar, la erradicación de la desigualdad de oportunidades educativas, especialmente entre niñas y niños, pero también entre las zonas urbanas y rurales; en definitiva, mejorar la calidad de la enseñanza.

Si no todos acaban la educación primaria, tenemos que suponer que el acceso a la educación secundaria es todavía mucho menor. Tal y como se muestra en la tabla 26, la tasa neta de asistencia a la escuela secundaria no alcanza ni el 40% en algunos países. Marruecos, ejemplo de país que en los últimos años ha registrado un crecimiento económico y de desarrollo (aunque no para todas las clases, sexos o zonas), la tasa de

asistencia a la escuela secundaria está en el 39% para los hombres y en el 36% para las mujeres. Porcentajes que hemos podido comprobar con la muestra analizada, pues eran muy pocos los hermanos mayores de los menores entrevistados o los padres que tenían estudios secundarios.

Según El Mejdoubi (2008, p. 14), apunta a la generalización de la enseñanza como uno de los retos del sistema educativo marroquí, dado que:

(...) el desequilibrio entre la demanda social de la educación y la oferta educacional existente es una constante que califica al sector de la enseñanza pública de manera muy clara; esto origina que muchos niños se vean privados de la enseñanza y por consiguiente permanecen condenados al analfabetismo funcional.

Asimismo, debemos apuntar la misma reflexión para el abandono escolar, que sigue siendo un elemento estructural al sistema educativo marroquí, aunque nos atreveríamos a decir que también al resto de países estudiados. Entre los elementos que subraya el citado autor y que favorecen el abandono de los itinerarios formativos de los jóvenes y menores, destacan: las distancias escolares entre la residencia de los alumnos y la escuela, la ausencia de becas y medios de transporte, los traslados de alumnos a otros centros por falta de infraestructuras educativas, o los derivados de los costes escolares, que en muchas zonas rurales, especialmente en las chicas, se convierten en obstáculos insalvables. La misma opinión encontramos en la tesis de Laíz (2014), al indicar que las dificultades para acceder a la escuela, como resultado de la falta de infraestructuras educativas dentro de la región y la lejanía de los centros educativos repercute especialmente en el caso de las niñas.

Y por último, debemos apuntar la relación familia-escuela, ya que las escuelas no ofrecen una participación activa de los padres en las decisiones y la dirección de las mismas, y donde el nivel educativo de los progenitores es esencial para fomentar esta participación (El Mejdoubi, 2008).

En cuanto a los menores entrevistados, prácticamente todos y todas han estado escolarizados en sus países de origen. Las diferencias radican en aquellos menores que han completado la educación primaria y los que la han abandonado. En ningún caso de la muestra se da la circunstancia de finalizar los estudios secundarios, aunque algunos

menores han cursado algunos cursos, pero finalmente han acabado por abandonar y salir de la escuela. La escolarización de los menores entrevistados se inicia con la primaria, aunque en algunos países como Ghana existe la *pre-primary* que entra dentro de la escolarización obligatoria. La edad de entrada a la escuela oscila entre los 6 y 7 años. Prácticamente todos los y las menores han iniciado su escolarización a esas edades, exceptuando los dos casos en los que los menores afirman no haber ido a la escuela, o haber estado solo un año escolarizados.

**Tabla 27. Organización de los sistemas educativos en los países de origen.**

	Duración Educación Obligatoria	Edad inicio Educación Obligatoria	Edad final Educación Obligatoria	Duración primaria	Edad entrada 1er ciclo secundaria	Duración 1er ciclo secundaria
Rumanía	10	7	16	4	11	4
Marruecos	9	6	14	6	12	3
Ghana	11	4	14	6	12	3
Congo	6	6	11	6	12	4
Gambia*	9	7	15	9	13	3
Guinea	6	7	12	6	13	4
Costa de Marfil	6	6	11	6	12	3
Pakistán	12	5	16	4	10	4

Fuente: UNESCO. Institute for statistics. Elaboración propia.

\*La organización del sistema educativo cambia a partir de 1999.

La trayectoria escolar de los menores marroquíes acaba al finalizar los estudios primarios que, como puede observarse en la tabla 27, son seis años de escolarización. A partir de aquí, a los doce años, algunos interrumpen la escolarización para iniciarse en el ámbito laboral, otros para migrar y, finalmente, no faltan quienes continúan con la educación secundaria algunos años, pero no alcanzan a finalizar el primer ciclo hasta cumplir con toda la Educación Obligatoria, abandonando sus estudios. El paso al segundo ciclo de la enseñanza obligatoria es donde mayores obstáculos se encuentran para seguir la escolarización. En la mayoría de casos los menores abandonan la escuela a los 13 o 14 años, solo en dos casos interrumpen su escolarización a los 15 años, completando la educación obligatoria y cursando algún curso del segundo ciclo de secundaria.

Respecto a los menores subsaharianos sucede lo mismo. Prácticamente todos los menores acaban con sus estudios primarios y con la educación obligatoria, abandonando su escolarización unos años después y sin completar el primer ciclo de secundaria. Exceptuando un menor que apenas asiste a la escuela, el resto la inicia a los 6 años y la abandonan sobre los 13 y 14 años. En dos casos la edad de abandono escolar se produce más tarde, a los 16 años.

En algunos países como Gambia, el sistema educativo comprende dos sistemas paralelos: por un lado, un sistema educativo moderno, en base a modelos heredados de los países que les colonizaron; por otro, un sistema organizado a través de las *Madrasas*<sup>109</sup> o *escuelas coránicas*. En estos casos encontramos un menor que ha estado escolarizado en una de estas escuelas, cuya edad de inicio fue a los 10 años y la abandonó a los 16 años.

Sin embargo, a pesar de estos datos es importante señalar los motivos de abandono de la escuela. Los sistemas educativos de muchos de los países de origen carecen de medios y recursos para hacer frente a la creciente natalidad de su población, así como a la segregación que existe entre las zonas rurales y las urbanas. Según Jiménez (2003), en el contexto marroquí, uno de los factores que más influye en la escolarización de niños y niñas es el nivel socioeducativo y la situación económica familiar. Esta característica, que ya hemos mencionado anteriormente, provoca que en las familias, por general numerosas, la falta de ingresos induce a que los niños y niñas ayuden a la economía familiar o se queden en casa al cuidado de los menores, especialmente las niñas.

El sistema educativo juega un rol fundamental en las trayectorias de los jóvenes, provocando el abandono escolar prematuro; no obstante, no se trata del único factor

---

<sup>109</sup> El término *madrassa* significa escuela en árabe. Estos centros ofrecen una educación más formalizada y organizada que los *jarañimbés* y han ganado popularidad en Gambia, sobre todo durante las dos últimas décadas. Las *madrasas* han ido creciendo paralelamente a las escuelas de modelo británico desde principios de los años 60. En muchas comunidades rurales la gente del pueblo hace lo posible para construir estructuras permanentes y lo ideal es crear una escuela coránica, es decir, una institución educativa con un medio físico parecido al de las escuelas de modelo británico, pero en este caso de modelo arábigo-islámico. (Fajardo, 2002).

explicativo. Tres elementos se encuentran entre los factores de atracción en el deseo de proyectar un futuro profesional en otros países extranjeros.

Por un lado, la dimensión socioeconómica de origen del menor, donde se encuentran casos vinculados a la pobreza, precariedad, la exclusión económica y social, una gran influencia de “la cultura de la migración” y unas altas tasas de desempleo. En segundo lugar, una dimensión psico-social, donde está muy presente el proceso de imitación, tomado del ejemplo de otros pares y familiares y con una fuerte incapacidad de procesar y analizar las informaciones que circundan y fraguan el imaginario social alrededor de ella. En tercer lugar, encontramos una dimensión familiar, donde se refleja la presión de una visión grupal en torno a la migración como modelo de inversión familiar (Laíz, 2013, p. 135).

Las narrativas de los menores sobre el abandono de la escuela, nos permiten entender los diversos motivos por los que interrumpieron su trayectoria formativa que corresponden a los elementos mencionados por esta autora. Por un lado, la situación de pobreza y precariedad que viven algunos menores y favorece su salida de la escuela y el inicio de su vida laboral

*¿has ido al colegio? Sí, pero como mi padre murió y yo tuve que trabajar para ganar dinero. ¿Y tu madre estaba de acuerdo en qué dejarás la escuela? Sí, es lo que hay que hacer (EM13).*

El inicio de la vida laboral viene marcado por factores relacionados con la pobreza y la falta de recursos económicos de la familia, tal y como lo relatan algunos de los menores entrevistados:

*(...) Sí, un mes él ya no podía pagar los libros y me dijo vete a trabajar por ahí, búscate tu vida. Pero es que claro me puse a trabajar, no sé, en el mercado vendiendo fruta y "¿Que iba a ganar 50 céntimos al día?", pues con eso no conseguiría nunca los 10 euros de los libros. Al final mi madre habló con otras madres de otras personas que estudiaban en mi escuela y conseguí algunos libros, estude unos tres meses (EM3).*

*EN: ¿Y tus padres quieren que vayáis al colegio?*

*ME: Sí, pero cuesta mucho dinero, mi madre tiene que comprar libros, libretas...*

*EN: ¿Cuánto pagáis al mes cada uno?*

*ME: 10 cedis<sup>110</sup> (EM16).*

---

<sup>110</sup> Moneda de Ghana. Actualmente el cambio está en (1€ = 4,3637 GHS). Por lo tanto 10 cedi serían 2,29€.

La mayoría de los menores, tanto magrebíes como subsaharianos, han estudiado en la escuela pública. Ésta es gratuita pero el coste que supone los libros de texto o el material escolar, para algunas familias, es inaccesible. Muchas familias de las zonas rurales y de los barrios periféricos de las grandes ciudades son incapaces de gestionar los gastos escolares de sus hijos e hijas, lo que favorece el abandono precoz en la escuela, especialmente en las niñas. Solo nos hemos encontrado un caso de un menor que fue a una escuela privada y que fue enviado por sus padres a la capital, a casa de su primo, para que estudiara, encargándose este del coste de la escolarización del menor.

*Me fui a vivir a la capital con mi primo, iba a la escuela ahí. Mi padre me dijo "No puedes estar siempre jugando en la calle." Yo voy estudiar a la capital. (...) Pero mis padres vienen siempre a la capital. Gambia es una isla no es grande." Mi primo me pagaba la escuela, 30 euros al mes (EM14).*

Este menor procedente de Gambia, dejó la escuela a los 14 años porque consideraba que ya había aprendido lo suficiente y tenía que ponerse a trabajar para ayudar a la familia. Al mes de dejar la escuela emigró a España.

*EN: ¿Y qué dejaste el colegio para ir a España?*

*ME: Sí, yo quería a España a trabajar.*

*ME: No, mi padre quería que yo estudiara, pero ni mi padre no ve y no trabaja y no tenía dinero para pagar la escuela de todos y pienso que mi hermano mayor ya tiene estudios muy adelantados, y yo pienso que lo mejor era que yo dejara de estudiar.*

*EN: ¿Pero tu piensas que es muy importante la escuela, no?*

*ME: Sí, muy, muy importante.*

*EN: ¿Te hubiese gustado continuar?*

*ME: Sí, claro (EM14).*

En algunos países ser el primogénito es un motivo para responsabilizarse de la economía familiar, y muchos menores se ven obligados a dejar sus estudios y buscar alternativas para sostener a la familia. Situaciones que se agravan, si al padre es mayor o ha fallecido como en este caso:

*EN: ¿Porqué dejaste de ir a la escuela?*

*ME: Porque soy el primer hijo de mi madre.*

*EN: Eres el primogénito el primero. Y querías trabajar.*

*ME: Sí.*

*EN: Trabajaste?*

*ME: Allí no, solamente aquí (EM11).*

En ocasiones la salida de la escuela está relacionada con la percepción de pobreza y de necesidad que pasan las familias y son los propios menores los que eligen mejorar esta situación, no solo por él mismo sino en favor de la situación familiar, a pesar de las recomendaciones de sus padres y de que consideren que estudiar es importante para su futuro. Una vez han abandonado la escuela, las primeras ideas de emprender el viaje quedan reforzadas por la propia situación de desescolarización. Existen tres factores fundamentales que contribuyen en gran medida a la migración del menor no acompañado y que están estrechamente relacionados con el marco de políticas públicas del país de procedencia. Estos son:

- a) Una situación previa de desmotivación en el ámbito escolar acompañada del abandono de la trayectoria educativa;
- b) unas escasas posibilidades de desarrollo profesional en el entorno de partida;
- c) una actitud de resistencia frente a la desigualdad que existe en la estructura social de procedencia (Laíz, 2014, p. 249-250).

En este sentido, el discurso de otro menor entrevistado nos ayuda a entender la desmotivación y desapego hacia lo escolar relacionado con la ausencia de perspectivas futuras en sus propios países.

*EN: ¿Y por qué sales de la escuela?*

*ME: Porque no me gusta, quería vivir aquí. (...) yo no quiero estudiar en Marruecos yo trabajar aquí (en referencia a España).*

*EN: ¿Y tus padres qué te dicen?*

*ME: No, ellos no me dejan.*

*EN: ¿Y tú qué haces, te escapas?*

*ME: Sí. (EM9).*

La “cultura de la migración”, en palabras de Laíz (2014), referida a la influencia de las migraciones precedentes, al grupo de iguales, la búsqueda del *Dorado* y la influencia de los medios de comunicación, favorecen la constitución de un imaginario social idealizado que está latente en las mentes de muchos jóvenes y adultos. Para la mayoría de la población el hecho de emigrar se ha normalizado como una opción (si no la única) y una manera de promocionar para lograr mejores expectativas de futuro. En los países de origen es más

frecuente que circulen más los mensajes positivos de éxito en la migración que los proyectos frustrados. Quien emigra pretende mejorar la calidad de vida, su bienestar; es un “héroe”. Los menores participan de este imaginario social aprendiendo e interiorizándolo de sus mayores (Jiménez, 2005). El hecho de saberse desde una temprana edad privados del derecho de salir hacia Europa, es vivido por los menores como una injusticia que priva al menor hasta del sueño y de la fantasía de soñar con coger la mochila y marcharse (Bargach, 2009, p. 32-33).

*Yo cuando veía las personas que trabajaban aquí en España, venían a Marruecos con su coche, con su moto buena, con muchas cosas, su dinero, su familia muy buena, no es igual que nosotros. (...) Tengo muchos amigos de cuando era pequeño que tenían familia en España, Italia, Alemania, Francia y sus padres les mandaron allá. Y cuando bajaban tenían mucho dinero y a mí no me gustaba eso, yo también quería hacer igual que ellos. (...) Yo tenía envidia yo también quería hacer mis cosas, yo también quiero subir aquí a España, quiero buscar un trabajo, quiero hacer mis papeles, abrir mi futuro. También cuando tenga 24, 25, 26 quiero casarme con mi mujer (EM4).*

Sin embargo, muchas veces los menores se encuentran con barreras no pensadas, propias de las sociedades de destino, que les impiden realizar su proyecto migratorio tal y como lo habían previsto. No poder trabajar hasta los 16 años, la escolarización obligatoria, los requisitos de la documentación para poder trabajar, etc., son factores que dilatan los procesos de inserción y les hacen permanecer institucionalizados más tiempo del que preveían. Este tiempo, a veces considerado “perdido” por los propios menores es un elemento de desmotivación y conflictividad e incluso les lleva a un “buscarse la vida” en el que algunos menores acaban introduciéndose en actividades ilícitas y perjudiciales para ellos.

*EN: ¿tu sabías que España hasta los 16 años no puedes trabajar?  
ME: No, porque en Marruecos puedes trabajar si eres pequeño (EM7).*

Las carencias de un sistema educativo y su incongruencia con las demandas del mercado laboral, así como las condiciones de precariedad laboral que ofrece el mercado de trabajo, actúan como factores de expulsión de los jóvenes. La falta de oportunidades laborales, incluso para aquellos que han completado sus estudios, es percibido por los menores como un elemento de inmovilidad social.

EN: *¿Y cuando dejaste la escuela qué hacías?*

ME: *Estaba con mi compañeros. Porque hay personas que gastan toda su vida en escuela y luego no hacen nada. Yo conozco una persona que ha ido toda la vida a la escuela y ahora no tiene trabajo (EM6).*

Sin embargo, hay menores que sienten una desafección progresiva de la escuela en algún momento de su trayectoria escolar y empiezan a ausentarse de las instituciones escolares y a perder interés por los estudios, a pesar de que los padres deseen que sus hijos estudien

EN: *¿Porqué no fuiste a la escuela allí?*

ME: *Porque cuando eres pequeño no te gusta entrar en el colegio para aprender.*

EN: *¿Y que os quedáis en la calle jugando?*

ME: *Sí, en la calle jugamos a fútbol, jugamos a cosas.*

EN: *Pero para tu padre y tu madre debe ser importante que vayas a la escuela ¿no?, porque tus hermanos pequeños han ido.*

ME: *Sí, pero ellos pensaban que yo iba a la escuela, pero no iba (EM6).*

*A mi no me gustaba la escuela. Me pone de los nervios. A mi me gusta trabajar, como la peluquería, estudiar no me gusta (EM19).*

Otro factor que comentan los menores y que contribuye al abandono escolar, especialmente en las zonas rurales, es la distancia que hay entre la escuela y el domicilio de los menores. Ante la ausencia de medios de transporte, comedores, centros de residencia, becas, etc., muchos padres se abstienen de enviar a sus hijos/as a las escuelas, sobre todo si se trata de niñas:

*La escuela estaba muy lejos, a 10 Km de mi casa...*

EN: *¿Fue por eso que dejaste la escuela?*

ME: *Sí, estaba a 9 o 10 km.*

EN: *¿Y tus padres lo sabían?*

ME: *No (EM13).*

Algunos menores han compatibilizado estudios con trabajo, lo que supone un sobreesfuerzo para estos niños/as, que provoca desmotivación y desapego a la cultura escolar, iniciando así sus primeras experiencias laborales. La imposibilidad de combinar ambas situaciones hace que muchos menores abandonen la escuela.

*EN: ¿Y tu en Marruecos has trabajado?*

*ME: Sí, en el campo de ayudar a mi padre.*

*EN: ¿Y te pagaba?*

*ME: No, ayudarle y después duchar y ir al colegio. De las 7 hasta las 11.*

*EN: ¿Y a las 11 te ibas al colegio?*

*ME: Sí, pero descansar una hora antes de ir al colegio.*

*EN: ¿Pero a qué hora ibas a clase?*

*ME: Mira Marruecos no es como este. Entramos un día a las 8 hasta las 12 y otro día de la 1 hasta las 5.*

*EN: Ah unos días por la tarde y otros por la mañana (EM7).*

La transición a la secundaria es vivida por los menores como un gran obstáculo ya que no existe infraestructura escolar en muchos pueblos y han de marcharse a la ciudad a continuar sus estudios incrementando el coste de la escolarización, y acaban abandonando la escuela o se inician en el mundo laboral para poder pagarla.

*Cuando empiezo la secundaria, alquilo un piso en Marrakech (7euros / mes), donde había una escuela para alumnos de secundaria. La escuela donde iba era pública (EM8).*

Otros menores critican las agresiones físicas leves que han sufrido en las aulas. Aunque estos castigos suelen ser vistos como correctivos, estos problemas con el profesorado y la violencia que caracteriza unos métodos de enseñanza todavía autoritarios en muchas escuelas, provoca también que algunos menores abandonen la escuela o no asistan con regularidad. Según Monteros (2007, p. 273) “las agresiones físicas leves con fines correctivos parecen estar bastante extendidas en las instituciones de control social (como la familia, la escuela, la policía) en Marruecos, y aplicadas en mayor medida sobre niños y niñas de clases desfavorecidas. El Estado marroquí no ha calado lo privado ni neutralizado suficientemente la autoridad masculina de las instituciones de control social”.

Un menor se quejaba de estas agresiones y produciéndose el abandono de la escuela por esta misma razón, siendo también el detonante de su fuga de la casa paterna y en consecuencia de su emigración hacia España:

*A los 14 años dejas la escuela ¿porqué dejas la escuela? me peleo con el profesor.*

*EN: ¿Porqué? ¿Era un mal profesor?*

*ME: Yo qué sé, para mí no era un buen maestro. Nos pegaba (...) muchas veces. Yo no he cumplido con mis estudios. Ahí si no estudias, por ejemplo, pegan a todo el mundo, no*

*solamente a mí.(...) me ha dicho ves a traer a tu padre, y en vez de decírselo a mi padre me voy a Tánger (EM4).*

Normalmente la iniciativa de abandonar la escuela en los menores de más edad puede ser de ellos mismos, ser la familia quien les empuje o un hecho en que los dos están de acuerdo.

*EN: ¿Porqué dejaste de ir a la escuela?*

*ME: Por el dinero, tenía que trabajar.*

*EN: Y también para venir aquí a España, porque mi padre me dijo "Muchos chicos se van a Italia, a España y encuentran trabajo. (...) mi padre me pagaba el alquiler y todo...y quería que me fuera a España o Italia (EM8).*

Es interesante conocer la percepción de muchos menores sobre la escuela. En muchos países, las políticas educativas afectadas por los Planes de Ajuste Estructural provoca que el gasto en educación se haya visto reducido, implementando políticas que fomentan la privatización de los recursos públicos. El acceso a los centros privados está reservado a una élite minoritaria del país determinada por el origen social. Éstos pueden acceder a una educación de calidad que garantice el acceso a unas redes sociales que favorezcan la inserción laboral y profesional posterior. Mientras, la gran mayoría de los jóvenes accede solo a los centros públicos, proyectando sobre éstos una imagen social negativa y de baja calidad. Así nos lo narraba un menor de Marruecos:

*ME: Sí, estudie hasta los trece años como hasta tercero de la ESO, más o menos*

*EN: ¿La escuela a la que ibas era pública o privada?*

*ME: No, pública, para la gente pobre. Era un colegio normal, sólo tenías que comprar los libros y ya está. No era religiosa ni nada. Es que en Tánger la gente va normal por la calle es como España (EM2).*

Sin embargo, a pesar del alto abandono escolar, la actitud hacia la escuela expresada por muchos menores es positiva y lamentan haber tenido que dejarla antes de tiempo, especialmente cuando llegan a España y se ven con pocas competencias para aprender.

*EN: ¿Tú crees que la escuela es importante o no?*

*ME: Yo ahora tengo ganas, yo he estado pensando el fallo de antes y no me gusta.*

*EN: ¿Te arrepientes?*

*ME: Sí, yo lo perdí todo antes. Pero ahora quiero aprender, cuando veo personas aquí en el centro van a la escuela solo dos semanas y ya son mejores que yo pero porque ellos ya estaban aprendiendo allí en Marruecos, yo no aprendí nada allí (EM4).*

Como hemos podido mostrar, ante las carencias de proyectos de vida atractivos para los menores, el deterioro de la escuela pública y la falta de oportunidades laborales en sus países son elementos fundamentales para entender la emigración de los menores solos, ya que su irrupción como sujetos sociales y complejos representa un desafío tanto para las sociedades de procedencia como para las sociedades de recepción. Su trayectoria vital, caracterizada por el abandono prematuro de la escuela, la carencia económica y laboral de la familia, las experiencias laborales y la vida en las calles con sus grupos de iguales, hace de estos niños (y algunas niñas) un grupo de riesgo, expuestos al falso imaginario de “el Dorado” (Suarez, 2004) y por lo tanto, candidatos a migrar.

### **6.2.1. La familia. Vínculos y relaciones.**

Pasemos ahora a detenernos en la importancia del estudio de los modelos de familia de referencia, y de los vínculos que los menores que migran de manera autónoma mantienen con ellas. Aspecto central, si queremos entender un fenómeno tan complejo y desarrollar políticas adecuadas. Lo fundamental para definir la idiosincrasia familiar de los menores es su contexto de exclusión y no el vínculo familiar que puedan o no tener. La situación de carencias, empobrecimiento y exclusión social del entorno familiar es una de las causas que empujan a muchos menores a emigrar, independientemente de si su familia cumple o no con el rol afectivo y educativo (Suárez y Jiménez, 2011). Como veremos, existen situaciones en que la migración se convierte en una estrategia familiar ante la ausencia de oportunidades en sus contextos de origen y la falta de mecanismos de iniciación a la vida adulta.

La experiencia de precarización y vulnerabilidad socioeconómica que hemos descrito anteriormente, junto con la pérdida de la autoridad paterna que se ve deslegitimada al perder el rol de proveedor principal del núcleo familiar, es uno de los factores que tienen un gran impacto en el marco de las migraciones de menores.

Existen muchas situaciones familiares de referencia de los menores migrantes, concretamente de procedencia marroquí. Nos vamos a servir de la clasificación que realizó Jiménez en el año 2003<sup>111</sup>. La heterogeneidad de las situaciones familiares de los menores es diversa y somos conscientes que estos modelos pueden variar en función de la realidad en la que viven cada uno de los menores.

a) Una primera situación familiar en la que la familia vive en un contexto social normalizado, los menores están escolarizados, viven en un ambiente estable y la familia cubre las necesidades básicas. Es una situación minoritaria.

b) Una segunda situación familiar donde los menores viven en un ambiente familiar afectivamente estable, existe una familia nuclear y/o extensa que otorga equilibrio afectivo aunque en un contexto de exclusión social precario o muy precario. Los menores tienen problemas en su escolarización y han podido tener alguna primera experiencia laboral. Estos menores pasan gran parte de su tiempo en la calle, pero no hacen de ésta un medio de vida, la calle es para ellos un espacio de socialización.

c) Una tercera situación donde los menores viven en un ambiente familiar inestable y la familia vive en un contexto de exclusión precario o muy precario. La suma de ambas circunstancias es lo característico de esta tercera situación. Se dan situaciones de ruptura familiar y de violencia intrafamiliar. Los menores viven situaciones de maltrato.

d) Una cuarta situación donde los menores que viven en la calle y no mantienen una relación asidua con su familia. Son menores que viven en contextos de violencia, en situaciones muy precarias, y sufren todo tipo de malos tratos y abusos. Es también una situación minoritaria (Jiménez, 2006, p. 71).

En la mayoría de casos, de los relatos de los menores, se puede extraer que todos pertenecen a estos modelos familiares, concretamente al segundo y al tercero, siendo la situación de exclusión social y precariedad en la que viven lo característico a la hora de definir la diversidad familiar. La exclusión social sobre la familia, señala Bargach (2005), se traduce en una perversión en las funciones familiares debido al sometimiento crónico de la familia a un contexto de carencias económicas, culturales, psicológicas y sociales. Esto se traduce en una pérdida de las funciones de socialización de la propia familia, pues la jerarquía y autoridad paterna pierde toda su capacidad de ejercer su influencia en los

---

<sup>111</sup> Jiménez Álvarez, Mercedes. *Buscarse la vida: Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes no acompañados en Andalucía*. Fundación Santa María, 2003. Pág. 45; y “Menores Inmigrantes o los vulnerables de la globalización”, en: Checa y Olmos, F., Arjona, A. y Checa Olmos J.C. (eds), *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda*. Icaria- Antrazyt. 2006. Pág. 70.

procesos educativos de sus hijos/as. Ante esta situación los hijos se convierten en “salvadores” (Bargach, 2005, Jiménez y Vacchiano , 2012) de la propia familia mediante un proceso de “parentificación”<sup>112</sup>. En este sentido, los menores se sienten portadores de un “mandato” de ayudar a la familia, se convierten en salvadores del grupo social de referencia y migran, al margen de la propia familia, con la intención de poder restaurar la relación familiar.

Respecto a las relaciones familiares de los menores entrevistados no existen grandes conflictos dentro de la familia, solo desavenencias y desencuentros entre padres e hijos, ante las constricciones impuestas por un excesivo control familiar en algunos casos o bien por las características socioculturales en sus países de origen. En ocasiones son situaciones propias de la etapa de la adolescencia y el afán de buscar una mayor libertad a las reglas impuestas por la familia, la sociedad, la religión o la tradición.

*No cuando he venido aquí en el centro iba con pañuelo y mi hermano cuando estaba en Marruecos estudiando con mi familia y yo también quiero quitar el pañuelo no quiero poner las cosas.. por ejemplo la camiseta mangas de aquí hasta aquí no quiero y me dice mi hermano tienes que poner los guantes negros y pañuelo también tienes que ponerte una cosa larga hasta abajo pero yo no quiero. Y mi hermano empieza a hablar con mi padre, y mi padre se enfada muy rápido. Y ya esta yo pongo el pañuelo (...) y ya esta. Y luego cuando mi hermano va a trabajar me quedo muy bien (EM18).*

Estos conflictos surgidos en las relaciones familiares tienen, en algunos casos, un trasfondo religioso y de aceptación de unas normas sociales y culturales que las nuevas generaciones ya no consideran como propias. En la sociedad marroquí, el peso de las estructuras colectivas como la familia extensa dificulta la autonomización del sujeto sobre el cual se ejerce un férreo control social, en el cual la reafirmación de los valores religiosos ha tenido un papel fundamental (López, 2006). Esto contradice las necesidades de una adolescencia y juventud caracterizada por unas actitudes de rebelión a los valores y normas establecidas, donde se va fraguando la eclosión de una forma de vida de emergencia del individuo frente al grupo. Esta autonomización que viven los jóvenes y adolescentes es como “un proceso

---

<sup>112</sup> Pierden el derecho a vivir la propia infancia y adolescencia para convertirse en pseudopadres (Bargach, 2005).

de bricolaje, cuyas prácticas y sistemas de representaciones participan de fenómenos de descomposición y de recomposición, en un diálogo permanente entre el individuo naciente y el ser social” (Bennani-Chraïbi, citado en López García, 2006, p. 64).

En el caso de las menores de sexo femenino, podemos observar como los conflictos con sus familias han sido elementos centrales en su migración y como este hecho ha devenido un motivo de “fuga” a una situación familiar compleja por el hecho de ser niñas y tener que responder a unos determinados roles de género y unas expectativas sociales particulares. Así nos narraba una menor marroquí que decide poner fin a las imposiciones y los malos tratos de su padre y su hermano mayor escapándose de casa con su hermano menor para huir de esta situación conflictiva:

*Cuando tengo 14, porque había muchísimos problemas con mi padre, con mis padres los dos. Y ya está no tengo ganas para estarme aquí en mi casa y había una vez que pensaba que tengo que salir de mi casa no me gusta, y ya esta salí con mi hermano con dinero de mi padre, ir al armario a coger un dinero y hemos ido hasta Tánger. Mi padre esta enfermo y se pone nervioso y a veces me pega (...) si a mi madre, a mi también a mi hermano también. Estoy ya cansada de él también, no quiero volver mas a Marruecos (EM16).*

En su caso, no había pensado en migrar, sino en distanciarse de su familia; sin embargo la casualidad y las circunstancias del entorno social les empujaron a salir del país.

Este perfil de MMNA de sexo femenino que huye de una situación familiar altamente conflictiva, ya aparecía en un estudio sobre niñas y adolescentes menores migrantes en Cataluña<sup>113</sup>. Cada vez se dan con más frecuencia, como un tipo de migración que busca cierta liberación de los estrictos controles paternos por su condición de mujer. La relación directa de los motivos migratorios de algunas mujeres, en este caso menores, con sus circunstancias de género, ha llevado a Dolores Juliano (2004)<sup>114</sup> a introducir el concepto de “*refugiadas de género*”, que serían aquellas mujeres que buscan encontrar la libertad en esta migración: son mujeres con un estatus desvalorizado en las sociedades de origen o con aspiraciones incompatibles con las normas tradicionales. Estas mujeres son las que se

---

<sup>113</sup> Quiroga, V.; Berga, A.; Alonso, A.; Sòria, M. (2007) Nenes i adolescents invisibles a Catalunya. Les menors migrants no acompanyades des d’una perspectiva de gènere. Institut Català de les Dones, Barcelona.

<sup>114</sup> Juliano, D. (2004) Excluidas y marginadas. Cátedra- Ediciones Feminismos, Barcelona.

pueden llamar, según la autora, refugiadas por motivos de género: fugitivas de matrimonios indeseados, repudiadas, prostitutas, madres solteras y víctimas o amenazadas de agresiones sexuales.

No solo las chicas tienen conflictos familiares, en el caso de un menor congolés, los malos tratos recibidos en casa y los problemas con la segunda mujer de su padre desencadenaron en el menor el abandono del hogar a temprana edad, y por lo tanto la idea de migrar aparece de manera inesperada ante las circunstancias personales que vive en su país.

*(... ) Pues como con la novia de mi padre no me llevaba bien, pues vi que ya no hay sitio para mi, (...) y la novia le decía que yo no la respetaba y mi padre en vez de hablar y eso siempre me pegaba, me dejaba desnudo y a mi me daba vergüenza en mi barrio, porque la gente cuando me veía decía y tal... me dejaba desnudo, me ponía arriba de un árbol o lo que sea y en mi barrio la gente siempre mirando y tal y yo sentía vergüenza, y un día digo vale el día que me vuelvas a pegar me voy a ir pero para siempre, y me dice vete que ya no eres mi hijo, siempre me dices igual, vete ya no eres mi hijo, y tenía 9 o 10 años.(...) pero me decía si quieres vete, siempre cualquier cosa vete de casa, entonces tanto vete, vete pues digo sí, me voy y no vuelvo más.(...) él me dice eso, siempre dice igual, pues me fui, me fui al día siguiente, nadie me vio, me levanté a las 5 o así y me fui.(...) porque ya no podía aguantar más, me pegaba siempre (EM10).*

Son menores que, en casos extremos, escapan de situaciones de malos tratos recibidos en su casa, siendo uno de los detonantes de la migración, aunque en un principio no lo contemplaran como proyecto de vida. Estas situaciones, que en un principio acaban por romper todos los vínculos familiares, una vez en destino se van recomponiendo poco a poco ante la nueva situación, aunque no sin esfuerzos:

*EN: ¿Llamaste a tus padres por teléfono?  
ME: Bueno, la primera semana no. Yo no quiero dejar mi número. También cuando entro en el centro tengo miedo no quiero dejar mi número de mi padre a ninguno. Y me ha dicho la (...) tienes número de tus padres o algo y yo le he dicho no, yo mintiéndola a ella., (...) (EM16).*

Por otro lado, algunos menores nos hablan de padres y hermanos estrictos con los que no se establecen mucha relación y existe poca confianza. Si bien no son motivos de huida del hogar familiar, entienden este tipo de desavenencias propias de un modelo de familia en el que la autoridad paterna y el castigo se ven como algo necesario, incluso como un derecho de los padres, como medidas correctoras ante las malas conductas de los menores:

*Hombre cuando hacíamos las cosas mal nos pegaban, porque tenían derecho. Pero esto igual que en España, cuando haces las cosas mal te castigan, te pegan para que no lo vuelvas a hacer y ya está.*

*EN: ¿Pero bueno esto de que os pegaran, no fue el motivo de que marcharais de casa?*

*ME: No, para nada (EM2).*

*EN: ¿Con quién tienes mejor relación de tu familia?*

*ME: Con Said, antes estábamos trabajado juntos, yo y él no éramos solo hermanos, éramos amigos. Pero cuando él se hizo mayor no quería verme mucho, me pegaba. Pero a mi me gusta hablar con él, es mi hermano, no pasa nada cuando me pagaba, era mi culpa. Pero yo tengo mucha confianza con él. Con los otros hermanos yo no tenía confianza con ellos, todos me pegan mucho (EM4).*

Existen otras situaciones, por el contrario, en que las decisiones de emigrar asumidas por los propios menores confirman los vínculos de solidaridad y la alianza con la familia. Es frecuente en el caso de los menores, encontrar el relato del contacto con la familia una vez estos han llegado a su destino para informarles del éxito de su partida, lo que demuestran así, su vínculo familiar.

*(...) Cuando yo era pequeño siempre iba con chicos malos y hacían cosas malas y yo decía "yo también quiero beber, también quiero fumar" y a mis hermanos no les gustaba y siempre me pegaban por eso. Por eso antes no tenía mucha confianza con ellos. Pero ahora sí, me preguntan que estoy haciendo aquí, me cuentan como están ahí. Ahora no es igual que antes (EM4).*

*EN: ¿Y tú en algún momento llamaste a tu madre?*

*ME: Sí, la primera vez que me escapé del centro, una señora nos llevó a una iglesia y una persona muy importante de la iglesia nos invitó a desayunar y nos dio 4 euros y fuimos directamente los tres amigos a la cabina a llamar (EM2).*

*EN: ¿Llamas a tu familia?*

*ME: ¡Claro! Cada 3 semanas o 1 mes. Hablo con todos.*

*EN: ¿Tienes buena relación con ellos?*

*ME: ¡Claro! Yo vine a Europa y ellos están contentos. (...) tu ganas dinero y puedes ayudar a tu familia (EM11).*

Por lo tanto, no podemos decir que todos los menores vienen de entornos familiares desestructurados como a veces se piensa desde los profesionales y las instituciones de acogida. En muchos casos, las relaciones familiares de los menores son sanas y mantienen los lazos socioafectivos con ellas, aunque sea en la distancia. Especialmente relevante es el papel que juega la madre en esa relación como figura más cercana y afectiva con quien los menores tienen una mayor confianza:

*EN: ¿Cómo te llevas con tu familia?*

*ME: Bien.*

*EN: ¿Con quién te llevas mejor?*

*ME: Con mi madre, porque es la mejor. Ya sabes que las madres no son como los padres.*

*EN: ¿Qué diferencia hay?*

*ME: Hay muchísimas cosas, no son iguales. Conmigo es muy buena.*

*EN: ¿Y tu padre cómo es?*

*ME: Está bien pero un poco más duro. Pero cuando habla, da igual, no le hago mucho caso.*

*EN: ¿Con tus hermanos cómo te llevas?*

*ME: Bien, pero ¡discutimos mucho! (EM1).*

Esto repercute al llegar al país de destino dado que muchos jóvenes pasan de una euforia inicial tras el éxito por haber sobrevivido y haber burlado las fronteras europeas, al desarraigo y el trauma del exilio por un sentimiento de nostalgia hacia la familia y la sociedad de pertenencia. Es lo que Bargach a denominado un “proceso de psicopatológico” (Manzani, 2014):

*EN: ¿Qué es lo que más echas de menos?*

*ME: Mi familia.(EM1).*

*EN: ¿qué es lo que más te gusta de tu país?*

*ME: ¿En mi país? Mi madre, mi padre, mis hermanos, mis amigos.(...) (EM3).*

A pesar de que se les defina como “no acompañados”, la familia del menor tiene un peso y un papel clave en sus vidas que les “acompaña” permanentemente (Manzani, 2014, p. 36). Los contextos sociales y familiares de pertenencia afectan de manera importante a la estabilidad emocional del menor, a su personalidad y al desarrollo de su integración en el país de destino. Estos menores viven una doble pertenencia entre su sistema social de procedencia, en el que el menor inició su socialización en el seno de la familia, y las propias de las sociedades de destino donde el menor tiene que asimilar los patrones socioculturales para cumplir con un proceso de emancipación y construir su propio proyecto de vida. Así lo ejemplifica Amina Bargach:

Muchas veces los europeos no entienden esto y hay confusión. Por ejemplo, un chico joven, vestido a la europea, que se toma su cerveza, que sale con una chica española, pero cuando viene [a Marruecos] para casarse se somete a que su madre le escoja la novia. Que se comporte externamente como un europeo no quiere decir que ya lo sea internamente. En la misma persona están todos los modelos a la vez y esto a veces genera mucho sufrimiento

psicológico, porque hay una fuerza mayor, invisible e inconsciente que te oprime y no te deja optar por un modelo único. Eso se paga muy caro (Bargach, 1997 citado en López, 2006, p. 63).

En este sentido, estamos de acuerdo con Monteros (2007, p. 265) cuando afirma que, “los adolescentes parecen vivir situaciones de ambivalencia en sus decisiones de migrar, en las que se juegan necesidades de reconocimiento familiar (estatus) y resistencia de esos mismos mandatos familiares”.

Podemos constatar que la migración representa también una forma de promoción social, pues los niños/as y adolescentes viven en contextos donde la movilidad es vista como una manera de realización personal, incluso estar conectada con la adquisición rápida de formas y bienes de consumo (Vacchiano, 2014; Vacchiano y Jiménez, 2012).

No solo la pobreza o la carencia económica de la familia es un motivo de migración de muchos menores. Nos hemos encontrado con menores donde la necesidad económica, las desigualdades en la distribución de la riqueza o las carencias propias de situaciones de marginación o exclusión social no devienen por sí solos como un acicate para la emigración. Existe unos elementos vinculados a las propias subjetividades de los menores orientadas por un deseo de modernidad y participación en el que buscan una nueva y diferente manera de estar en el mundo desafiando los límites de la movilidad social impuestos por los países de origen y de la movilidad transnacional impuesta por los países europeos (Vacchiano, 2014). Estos elementos subjetivos no son más que la reivindicación y el ejercicio práctico del “*derecho de fuga*” de unos factores objetivos que continúan actuando en el origen de las migraciones (Mezzadra, 2005).

*ME: A nosotros no nos faltaba nada, ni comida ni dinero ni nada, pero yo quiero buscarme mi vida, quiero abrir mi futuro." (...) Pero yo también quiero hacer mis cosas, no quiero cosas de otra persona (EM5).*

Con estas palabras, lo que nos vienen a decir no es una búsqueda de mejores oportunidades en función a un estatus, representado por una forma de vida contemporánea y la adquisición de unos bienes de consumo, sino el deseo de una libertad, entendida como la capacidad de poder diferenciarse y escoger su propio proyecto de vida.

Como ya hemos visto, la imagen de éxito que proyectan los emigrantes que vuelven de visita, o los vecinos y amigos que han emigrado y les cuentan, por las redes sociales, las posibilidades y las diferencias tangibles entre el “allí” y el “aquí” invoca a un futuro que pasa por la decisión de partir como una posibilidad factible.

*ME: Pues no se, que pensé "No hay nada aquí." Porque muchas cosas allí no hay, pero bueno aquí tampoco no hay todo. Pero aquí hay cosas que necesitaba y no tenía allí (EM9).*

*ME: A mi lo que me interesaba es el dinero (EM5).*

Aunque muchas veces, esas representaciones de promoción social que se idealizan en los discursos de los menores cuando se va fraguando la decisión de partir, chocan con una realidad que no es exactamente la que ellos se esperaban.

*(...) yo no quiero que mis hermanos vengan aquí, que acaben primero sus estudios y después hagan lo que quieran.*

*EN: Pero cuando dices que no quieres que vengan aquí, ¿Lo dices porque tu experiencia no ha sido buena, porque cuando viniste pensabas que España sería una cosa?*

*ME: Sí.*

*EN: ¿Cómo pensabas que sería?*

*ME: Coger dinero del suelo (ríe)*

*EN: ¿Qué sería más fácil?*

*ME: Sí, pero aquí hay que cascar los huevos (EM4).*

Esta forma de movilidad infantil tiene un trasfondo de autonomía. Normalmente, la migración de menores se ha pensado desde su posición como “dependientes”, es decir, vinculados a una estrategia familiar, en el que o bien han emigrado con su familia, o bien han emigrado sus padres (o uno de ellos) quedándose en origen y han emigrando posteriormente en los procesos de reagrupación familiar; se han considerado los procesos de migración de menores centrados en la toma de decisiones de los adultos sobre éstos (Suárez, 2006; Jiménez, 2011). La implicación de la familia en el proyecto migratorio no se puede entender sin tener en cuenta el grado de toma de decisión del menor de edad, el protagonismo y la autonomía en el proceso migratorio. Los motivos que los han empujado a emigrar, sus circunstancias personales y familiares, determinan una posición y la gestación de una visión autónoma de su futuro.

Existen dos posiciones básicas en cuanto al proyecto migratorio de los MMNA: por un lado, que la posibilidad sea una decisión familiar, previamente acordada entre los miembros de la familia, pensada y planificada con antelación o bien, que sea una decisión individual (CON RED, 2005; Quiroga, Alonso y Sòria, 2010; UNICEF, 2009). En este último caso, la familia puede o no conocer los deseos del menor de viajar a España; en ocasiones la familia, aún estando informada de la decisión del propio menor, no desea que el menor viaje. En otras ocasiones acepta la voluntad del menor y le presta su apoyo para conseguir su objetivo.

**Tabla 28. La implicación de la familia en el proyecto migratorio en función de tipo decisión.**

ZONAS	PAÍSES	DECISIÓN INDIVIDUAL			DECISIÓN FAMILIAR
		No lo saben	Lo saben sin apoyo	Lo saben con apoyo	
<b>Magreb</b>	Marruecos	5		3	5
<b>África</b>	Ghana	1	1		
	Congo	1			
	Costa de Marfil		1		
	Guinea			1	
	Gambia	1			
<b>Otras</b>	Pakistán				1
	Rumanía				1
<b>Total casos</b>		<b>8</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
<b>(%)</b>		<b>38%</b>	<b>9%</b>	<b>19%</b>	<b>33%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las 21 entrevistas realizadas a MMNA.

En términos generales, podríamos decir que en las narrativas de los MMNA nos encontramos que el 67% ha tomado la decisión de emigrar de forma individual y en algunos casos la familia conocía los objetivos de sus hijo (y a veces de sus hijas). La relevancia de las decisiones individuales por encima de las familiares también se ha señalado en otros estudios anteriores<sup>115</sup>.

<sup>115</sup> Un 72% de los casos entrevistados en Cataluña. Y un 60% para los casos entrevistados en el País Vasco en sendos informes de Quiroga, Alonso y Sòria, (2009, 2010). En otro estudio dirigido por Violeta Quiroga y

Las razones que señalan los chicos y chicas de no hacer partícipes a los padres de su proyecto migratorio tienen que ver principalmente con la oposición de los padres ante esta idea y el miedo ante los riesgos que presenta un viaje de estas características. En situaciones de precariedad económica, muchas veces el menor se co-responsabiliza de esta situación adversa y se erige como protagonista de un posible cambio a través de su partida a Europa (Horcas et al., 2009). Éste es el caso de la mayoría de chicos marroquíes y de aquellos menores de África subsahariana con situaciones socioeconómicas en origen similares a los marroquíes. Es frecuente en estos casos que sus proyectos migratorios giren alrededor del tema laboral, ya que como hemos apuntado, los entornos de exclusión en el que viven estos menores les lleva a considerar la migración como una opción en su vida:

*Porque allí hay muchos españoles que vienen y sabemos que hay mucha gente que estudia bastante, casi la mitad de la vida y tendrán algo, serán profesores o médicos. Pero yo tenía a mi padre que no trabaja y tal mi madre en casa....mi padre no me podía comprar ningún libro y nosotros fuimos al puerto a buscar la vida (EM2).*

*Yo estaba pensando que cómo viene gente de España ahí a mi pueblo y dicen que España mejor que Marruecos...Gente de Marruecos que se ha ido a España y luego vuelve, con trabajo, coche, papeles... dice que es mejor España que Marruecos. Yo pienso que yo también tendré trabajo en España (EM20).*

Como ya hemos señalado, en muchos de los relatos se observa la influencia de los grupos de iguales, de vecinos, de amigos, que juega un papel de motivación y deseo de partir, donde los menores van filtrando los discursos de un imaginario colectivo sobre la migración, conformando así una visión idealizada que acaba cristalizando.

De los menores que han tomado una decisión individual una parte de ellos dejan al margen a sus familias en sus objetivos de emigrar. Éstas desconocen completamente los deseos de sus hijos/as y no conocen su proyecto migratorio:

*Hasta que no llego a España no se lo digo. Porque yo no quiero decirlo, hasta que llegue no quiero decirlo (EM1).*

---

Marta Comas este porcentaje asciende al 84% (2005, p. 105). En los trabajos de Jiménez (2003, 2011) también se confirma la individualidad en el proyecto migratorio. Y Suárez-Navaz, (2003, 2006) también sus investigaciones señala “un tipo de migración juvenil que se desplaza a través de las fronteras internacionales como resultado de una decisión autónoma”.

*Me marché con tres amigos. Mis padres no me dejan (EM9).*

Además encontramos situaciones familiares que, conociendo los deseos de sus hijos, se oponen al proyecto migratorio y no le prestan ningún tipo de apoyo. La emigración de los hijos o hijas es vivida con resignación y sufrimiento por parte de muchas familias. Según Jiménez (2003 y 2006), las familias no son informadas por los menores de los problemas y dificultades en que viven, a pesar que llamen con cierta regularidad a sus casas para saber que están bien:

*ME: No, yo quería bajar en España, para luego ir a Francia.*

*EN: ¿Y esto lo hablaste con alguien de tu familia?*

*ME: Sí, con mi madre. Pero ella no quiere (EM16).*

*ME: No sabía no, mi madre y mi padre tampoco que habíamos venido a España*

*EN: ¿Nadie sabía nada?*

*ME: Nadie, ni mis amigas ni nada*

*EN: ¿Y cuando tu madre te oye por teléfono que paso?*

*ME: Esta hablando de mi mal, estas cosas así y luego yo le e explicado a ella y le digo yo estoy en España y luego empieza a llorar (EM18).*

Por último, hay familias que conocen los objetivos de sus hijos/as y que les ofrecen la ayuda necesaria para la partida, aunque en un principio no compartan su decisión. Estos apoyos son diversos en función de las circunstancias personales de cada situación familiar. Encontramos que los apoyos pueden ser de soporte emocional, hasta el préstamo de dinero. Incluso se da el caso de un menor al que su padre lo acompaña a Nador para pagarle el coste de la patera:

*Un día que estuve hablando con mi padre y le dije que quería ir a España a trabajar que no podía quedarme con mi hermana así, siempre estoy peleando con ella, que no puedo aguantar así. Siempre mi padre está ayudando por mi (EM20).*

*ME: Mi padre me ha dicho que no. Y estuve una semana llorando. Por eso con el tiempo me ha dicho "Vale, quieres irte pues vale." Y me ha dejado.*

*EN: ¿Se lo habías dicho a tu madre?*

*ME: Sí, mi madre ya sabía todo.*

*EN: ¿Y qué te dijo?*

*ME: No me ha dicho nada. Me ha dicho "Voy a hablar con papá y ya verás como lo arreglamos (EM7).*

*Le dije a mi padre que me dejara dinero para ir con los chicos del pueblo a España, para pagar la patera y me dijo que no, me dijo "Si quieres te dejo 500 euros y te vas a Tánger y luego allí te metes con los chicos en la partea, para venir a España (EM9).*

Por otro lado, tenemos otro grupo de los MMNA en que la decisión de emigrar de su país de origen responde a una “estrategia familiar”, es decir, sufraga de alguna manera los gastos del viaje y existe una planificación previa sobre las posibles oportunidades que la emigración puede ofrecer a la familia. El papel de las familias juega un rol importante, especialmente cuando estos menores utilizan las pateras como medio de transporte en su migración. En estos casos también existe una migración previa de algún hermano o familiar de segundo grado que le puede prestar apoyo o información en el proceso migratorio, especialmente, en los primeros días de su llegada al destino:

*ME: Sí y yo quería ir como mis hermanos. Trabajar y aprender castellano.*

*EN: ¿Y tu conoces gente de tu pueblo que se había marchado?*

*ME: Sí, chicos de mi edad, 18 o 24.*

*EN: ¿Y la gente de tu pueblo que habían venido, habían venido bien?*

*ME: Sí, también hay gente que murió.*

*EN: Entonces tu padre al final te dejó ir, ¿no?*

*ME: Sí, yo le dije "por favor, por favor...". (...) Voy des de mi pueblo hasta Nador en autobús, con mi padre y los otros chicos. (...) Estamos en Nador en un hotel y después estamos 2 semanas en Alhucemas.*

*EN: ¿Y pagas dinero?*

*ME: 700 euros.*

*EN: ¿Y cómo lo pagas?*

*ME: Mi padre. (EM5).*

*La última vez tuve un problema con mi padre, porque mi hermano se había ido a Casablanca para trabajar y yo no trabajaba ahí. Se enfadó conmigo porque no tenía trabajo. Porque ahí no hay trabajo, los chicos se van a Italia, España, vienen a Tánger para llegar a España..., todos envían dinero.(...) y quería que me fuera a España o Italia. (EM8).*

*EN: ¿Y tus padres lo sabían que os queráis ir?*

*ME: No, pero luego cuando mi hermano se fue, me dijeron ves con él, porque yo soy más serio y más bueno que él y él hacía cosas malas por Marruecos. Y si no iba con él iba a tener problemas (EM2).*

Entre los profesionales entrevistados, también predomina la opinión de que la familia está al corriente de la decisión de emigrar del menor, incluso que ésta forma parte de una “estrategia familiar”:

*Los primeros solían venir en los bajos de un camión, eran pequeños, jóvenes de 14 años (...) y normalmente con el consentimiento de la familia de origen, que los enviaba para que aquí se buscaran la vida (ET5).*

*Todas las semanas, cada 15 días, 15 minutos hablan con las familias. (...) las madres quieren que los niños vengán a ganar dinero, y se nota como los niños que tardan en integrarse como las madres les pegan "broncas", porque no les envían dinero. (...) Yo dé a todos los niños entre 15 y 20 euros semanales, según conducta y esfuerzo. Hay niños que no se gastan nada y llega fin de mes y 80 euros, envían a su casa (EP5).*

*La familia es plenamente consciente de esa migración (...) Los primeros menores marroquíes que tuvimos en el Centro solían ser más niños de la calle, que tomaban la decisión de salir del país sin tener contacto con la familia (...) Recuerdo 2 casos ó 3 que no tenían contacto telefónico con la familia. Después ha cambiado, ahora tienen contacto con la familia, la familia es conocedora (EP1).*

Las razones que apuntan los profesionales para argumentar que estamos ante una migración que responde a una “estrategia familiar”, es la presión que éstas ejercen sobre los menores para que encuentran un trabajo y envíen dinero:

*(...) hay una fuerte presión social y familiar en el país de origen (...) No entienden que aquí no pueden trabajar hasta los 16 años (...) y esto hace que consuman más para evadirse y hacen pequeños delitos para conseguir dinero (EP3).*

*Hay una cierta presión de las familias sobre los menores para que encuentren un trabajo y envíen dinero a sus casas, sin tener en cuenta las limitaciones administrativas que encuentra a su llegada. (...) se produce entonces una confrontación entre las expectativas que tenía la familia en cuanto a las posibilidades que su hijo iba a tener a su llegada y la situación en que se encuentra (EP6).*

Es un argumento recurrente en casi todas las entrevistas de los profesionales, aun cuando sea un tema que no es narrado por ninguno de los menores. Sin embargo, esta presión supuestamente ejercida por las familias hacia los menores es la causa por la que algunos de éstos les lleven a realizar prácticas y hábitos de riesgo social, ya sea el consumo de sustancias tóxicas, como disolventes, o cometer algún delito como robos, hurtos o prostitución para poder enviar dinero a sus familias. Hemos comentado que las familias en muchas ocasiones no solo no apoyan al menor en su decisión, sino que muchas veces no conocen sus intenciones, con lo cual nos resulta llamativo que la presión, al parecer de los profesionales, sea sometida por sus familiares y no responda más a una perversión de los

roles dentro de la familia, producidos por la migración del menor y que en algunos casos implica una responsabilidad del joven hacia el bienestar de la familia.

Por otra parte, también cabe destacar la incidencia de otras formas de implicación familiar en la migración, en este caso, de los menores marroquíes. Se trata de la utilización de familiares o amigos que colaboran y ayudan a los menores y sus familias para cruzar la frontera, y una vez el menor está en España, los familiares o conocidos a los que han sido entregados los menores (sin aportar la documentación que acredite ese vínculo), o bien los abandonan en la calle o en la puerta de una comisaría, o bien los llevan a los centros de protección, con el pretexto de no poder hacerse cargo de ellos:

*(...) algunos han venido también aprovechando familiares que están legales en España para trabajar (...) van de visita a Marruecos y alguno ha pasado con coche en algún familiar (ET8).*

*Otra forma de venir, pagando, es un matrimonio marroquí que vive en España, viene con el coche y pasa con los hijos (...) y los dejan en la puerta de una comisaría (...) y descubrimos que ese mismo señor había traído a 7 u 8 chavales del Magreb (ECP1).*

En estos casos, cuando la duda circula entre los profesionales, si se trata o no de un menor “no acompañado”, y descubren que un niño/a tiene un familiar, se le invita a dejar el sistema de protección por considerarlo que está acompañado. En ocasiones, estos familiares no pueden hacerse cargo de ellos dejando al menor en una situación de invisibilidad por parte del sistema de protección de menores (Empez, 2014). Así nos lo explicaba el director de un centro:

*(...)Una patera en 21 magrebíes menores llega el 1 de marzo y el 3 de marzo ya teníamos aquí 10. Y de los 21, desde marzo el día de hoy han pasado todos por aquí. Y todos tienen familia. Es decir, uno tenía un hermano en Lorca, que es el punto intermedio para llegar aquí (Granada- Murcia. Valencia). Incluso teníamos algunos que los hermanos vivían hasta Barbastro (Zaragoza), por medio de los policías locales los hemos hecho venir a todos (familiares) y prácticamente un 90% los hemos devuelto (EP5).*

*También hay menores que están acompañados por familias pero no son sus tutores legales... Son tíos, primos, hermanos, vecinos... Hay un vínculo, pero al no poder documentarlo en el Centro... Utilizan el Centro entre comillas, para conseguir lo que... (...) pero sí que vienen y se encuentran con que quieren esa documentación y que nadie se la*

*puede aportar... Incluso las propias familias te los dejan en el Centro y te dicen que los dejan ahí o que no saben qué hacer con ellos (EP7).*

Siguiendo con la misma autora, ésta señala que han aumentado los “acogimientos transnacionales”, es decir, niños que son enviados para vivir con familiares o amigos de la familia residentes en España, y que se encuentran en una situación paradójica, pues no se les considera menores “no acompañados”, ya que están con referentes adultos en el territorio. Sin embargo, “este acogimiento, supone una guarda de hecho pero no de derecho”, pues no se formaliza la tutela, y el menor, al alcanzar la mayoría de edad, se convierte en un inmigrante irregular, pues no ha podido documentarse a través de ningún procedimiento de reagrupación familiar. No obstante, aparecen casos de desprotección debidos, en ocasiones, a la falta de atención del menor, a posibles malos tratos o al estar explotadas en el ámbito doméstico, incluso suelen surgir problemas de convivencia y conflictos con sus guardadores. Una menor marroquí nos relataba así su situación vivida con una prima que la acogió para que cuidara de sus hijos mientras trabajaba:

*Nada, tiene 2 niños. Su marido está en Marruecos, lo ha pillado la policía vendiendo droga y eso y lo han mandado ahí a mi país y tiene 2 niños. Está saliendo a la calle con hombres y eso. Yo estuve con niños en la casa, cuidándolos, llevándolos al colegio y estaba con ellos por la tarde y eso. Y un día me peleé con ella. Hace 2 o 3 semanas, cómo siempre está borracha y eso, no me gusta que esté haciendo eso, que siempre está con hombres y eso. Y ya peleé con ella porque no me deja salir a buscar trabajo. Dice que tenía que quedarme ahí cuidando sus niños, que si no quería iba a mandarme a mi país. Yo llamé a la policía y le dije que yo no quiero quedar con ella, que siempre está borracha, que no puedo quedar con ella, que me dice que me va a mandar a mi país. Y la policía me dijo que ella no puede mandarme a mi país, que volviera al centro y me quedara ahí (EM20).*

No obstante, hay casos en que no sólo la familia es concedora de los proyectos del menor, sino que también lo es del circuito de protección de menores existente en el país de destino. Muchas familias conocen que en España los menores gozan de más derechos que en sus países y las instituciones velan para garantizar una buena acogida e integración (aunque no en todos los casos, como veremos más adelante).

*Hay adultos que los llevan al centro; “es que me lo he encontrado!! es que no tiene a nadie!! Y luego te das cuenta de que era su hermano o algún familiar (EP5).*

*(...) han estado con tíos, con amigos, pero que no los pueden tener y entonces no los echan a la calle pero los ponen en la puerta de comisaría, porque saben de alguna manera que les pueden dar una plaza en un centro (ET5).*

*Hemos llegado a recibir cartas de la familia para pedir la admisión del menor.(...) hay una confusión de lo que son los centros (...) Es un mal uso del sistema de protección (ET7).*

Este mal uso del sistema de protección, en opinión de los agentes que intervienen con los MMNA y desde las instituciones de protección, cuestionan los principios por los cuales un menor “no acompañado” debe ser acogido en un centro de protección, pues si existe una familia, lo deseable es que el menor regrese con ella, aún contraviniendo el “interés superior del menor” (Suárez y Jiménez, 2011). Esto provoca que se generen una serie de percepciones y concepciones sobre la familia del menor que van desde la “criminalización” hasta la “idealización” de la familia (Jiménez, 2007 y 2011). Así nos explicaba una profesional de la administración respecto a las dudas sobre el desamparo de estos menores:

*A mi el que venga un niño menor aquí y que esa misma noche llaman a su familia y a partir de ahí empiezan a enviar dinero no creo que sea lo mejor para el menor, ni tengo tan claro que sea absolutamente voluntario, ni tengo tan claro que con eso le podamos dar una vida mejor, porque muchos de ellos no se acaban integrando, solamente quieren estar un tiempo para obtener después la nacionalidad (ET3).*

Por un lado se “criminaliza” a la familia por enviar a sus hijos/as a España y empujarlos a la migración; por otro, se “sobreresponsabiliza” a la familia al no poder controlar ni prevenir la migración de los menores. En este sentido, muchos proyectos de cooperación dirigidos a prevenir la migración irregular de los menores, al contemplar solo la responsabilidad de las familias y dejar al margen el resto de los agentes sociales y actores locales, acaban por reproducir todo lo contrario de aquello que se habían propuesto, y refuerzan con sus intervenciones los proyectos migratorios de estos menores. Por último, se produce una concepción de “idealización” de las familias, es decir, la vuelta a la familia, la reagrupación familiar, es contemplada como la única medida duradera para la salvaguarda del “interés superior del menor” bajo el pretexto de la defensa del derecho a vivir en familia.

Son percepciones parciales y sesgadas de unos profesionales que dejan de lado un análisis en profundidad de las situaciones familiares de los menores y de los contextos de procedencia en que se insertan las familias.

En definitiva, la migración de menores solos está determinada, en parte, por la crisis de los sistemas familiares en sus países de origen, donde la clase social, el género y la posición o el rol que ocupan éstos en el seno de la familia y en la sociedad de pertenencia actúan como elementos centrales de estas migraciones. Pero también está determinada por iniciativas de fuga de esos mismos roles internalizados, a través de la búsqueda de una libertad entendida como *“una aspiración de desafío personal y para definirse así mismos como sujetos”* en un lugar que ya no es el suyo, sino “otro”: un espacio y un tiempo imaginados, de posibilidades y alternativas abiertas, de movilidad y libertad, donde la individualidad podrá encontrar finalmente su sitio (Vacchiano, 2014).

### **6.3. El viaje. Estrategias e itinerarios migratorios.**

Los menores que migran solos despliegan toda una serie de estrategias de entrada al margen del control de los adultos, utilizando únicamente sus propios recursos. Como señalan Suárez y Jiménez (2011, p.11) “estamos ante un nuevo tipo de agente migratorio, que sigue las trayectorias geográficas de las migraciones adultas, pero que tiene su propia dinámica y naturaleza”.

En este sentido, los jóvenes participan de un campo migratorio más amplio en el cual las redes sociales basadas en la amistad y parentesco juegan un papel importante. La irrupción de estos menores que migran solos en el marco de la movilidad internacional, adquiere un significado diferenciado de las lógicas de los adultos, con sus propias rutas y estrategias transnacionales. Es importante señalar, la importancia de las redes sociales en los itinerarios de los menores que migran solos, y cómo se establecen lazos de solidaridad transnacional a partir de grupos de pertenencia de edad. En las narrativas de los menores la presencia de agentes migratorios que acompañan a muchos de los menores es frecuente. Son redes de iguales y de parentesco que apoyan a los menores para llegar al destino, permanecer en él o

para seguir el viaje migratorio (Gimeno, 2013). Estas redes cumplen una función de apoyo e información con una finalidad de reducir los riesgos y los costes del proyecto migratorio. Tanto los menores como los profesionales entrevistados, son conscientes de la existencia de estas redes que actúan como “estrategias de resistencia” (Suarez, 2004 y 2006) al control estatal, social y familiar.

Tal y como señala Jiménez (2003), el acto de emigrar no es individual ni casual. Los menores emigran en grupo. Para poder hacerlo se necesita una cierta información que pasa de unos a otros para evitar que la policía te descubra o para saber dónde meterse o cómo hacerlo. También se necesita ayuda del grupo para protegerse de la policía, los perros o posibles chivatos; es decir, se necesita al grupo para regular toda esa información y salvar los difíciles y controlados puestos fronterizos.

*Mucha gente pasa con patera pero hay algunos que pasan con la patera y los coge la policía de Almería o de Granada, les coge la policía y vuelven a su país, a Marruecos. (...)Te metes en el camión y si te coge la policía y te dicen que salgas, vas fuera, si no te ve la policía entras al barco y 1 hora o 2 en el barco y ya estás pasando, te encierras y ya está. (...)*

*EN: Por eso tú te pusiste en un camión. ¿En qué parte del camión te pusiste?*

*ME: He subido arriba del todo, para que no me viera la policía y luego he entrado a debajo del camión y me he quedado escondido (EM6).*

En general, la opción más habitual para alcanzar España es de forma irregular. Prácticamente el 80% de los MMNA entrevistados han entrado de esta forma. El modo más utilizado por los menores para cruzar la frontera es esconderse en los bajos de los camiones de mercancía, autobuses o como polizones en los barcos. Pero también se han dado muchos casos de utilizar la patera como medio de transporte para llegar a España o los cayucos en el caso de los subsaharianos.

De entre todos los menores entrevistados en la *Comunitat Valenciana*, un tercio de aquellos que entraron de manera regular en España fueron chicas. Al parecer, entre las chicas predomina el acceso de manera regular, frente a una mayor irregularidad en el caso de los chicos. Un factor que puede explicar este hecho se debe a que las familias no las dejan subir en las pateras por los riesgos que conlleva o no utilizan las redes de iguales como los chicos

y se apoyan en otros familiares o adultos para cruzar la frontera. Un menor nos lo relataba de la siguiente manera:

*ME: No, mujeres no les dejan venir.*

*EN: ¿No las dejan ir en patera?*

*ME: No, no les dejan ir.*

*EN: ¿Quién no las deja ir?*

*ME: Sus padres, porque las mujeres pocas saben nadar (EM5).*

Estas jóvenes utilizan otros modos de llegar a España. Un ejemplo de esto, es el caso de una menor marroquí que se hace pasar como hija de unos familiares con el pasaporte falsificado para poder entrar en España, siendo – posteriormente- abandonada en Murcia.

*(Su madre) está desesperada porque la situación es muy complicada, así que acude a la tía de (la menor), la cual tiene una conocida que propone llevarse a (la menor) España y así la madre sólo debe quedarse con la hermana menor. El viaje, en teoría, debería haberlo pagado su madre, pero al estar en la calle con (la menor) y su hermana la mujer dice que se lo pueden pagar más adelante. Ésta mujer pasa 4 días con ella y su familia, se encarga de falsificar el pasaporte de ésta y lo hace sustituyendo la foto del pasaporte de otra chica por la de (la menor). Posteriormente esta mujer se la lleva y van en autobús de Beni Mellal a Tánger, una vez en Tánger cogen un barco hasta Algeciras. De Algeciras a Murcia se trasladan en el coche de un conocido de la mujer que acompaña a (la menor). Una vez en Murcia la mujer la abandona porque dice que ya ha hecho lo que acordaron: traerla a España<sup>116</sup> (EM17).*

---

<sup>116</sup>Entrevista realizada en árabe por la directora de un centro de protección y traducida posteriormente.

**Tabla 29. Transporte utilizado para entrar en España.**

ZONAS	PAÍSES	ENTRADA IRREGULAR			ENTRADA REGULAR		
		Bajos camión/autocar	Polizón barco/ferry	Patera	Avión	Bus	Barco
<b>Magreb</b>	Marruecos	7	1	3			2
<b>África</b>	Ghana		1	1			
	Congo		1				
	Costa de Marfil			1			
	Guinea			1			
	Gambia			1			
<b>Otras</b>	Rumanía					1	
	Pakistán				1		
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>(%)</b>		<b>33,3</b>	<b>14,2</b>	<b>33,3</b>	<b>4,8</b>	<b>4,8</b>	<b>9,5</b>
Irregulares		81%			Regulares		19%

Fuente: Elaboración propia a partir de las 21 entrevistas realizadas a MMNA.

Si tenemos en cuenta las áreas geográficas, el transporte utilizado por los marroquíes para alcanzar la frontera española es en los bajos de un camión o de un autocar en la mayoría de casos, el resto ha utilizado la patera como forma de llegar. Sin embargo, entre los chicos de África subsahariana es la patera o cayuco. En el caso de los subsaharianos, dos chicos, uno de Ghana y otro de Congo, viajan como polizones en un barco. Todos ellos lo hacen desde el puerto de Abidjan, en Costa de Marfil, uno de los puertos más importantes de la región del Golfo de Guinea, principalmente por ser el primer productor mundial de cacao.

Respecto a los menores marroquíes, aquellos que llegaron en patera provienen de zonas del centro (Casablanca, El Kelaa) o del sur (Ouarzazate) del país.

*(...) diría que el 80% de los menores marroquíes proceden de poblaciones del sur, de pequeñas poblaciones. La familia tiene un nivel cultural y adquisitivo muy bajo (...) El otro 20 son del norte, que han cruzado el estrecho en los bajos de un camión, un autobús...se han jugado la vida más a lo bestia. No es como en el sur, que la familia ha conseguido dinero para pagarle la patera...(EP3).*

Los chicos que llegan escondidos en los bajos de un camión o un autocar proceden de localidades del norte o del centro del país, que se han trasladado a ciudades como Tánger o Nador para poder cruzar al territorio español, ya que hay familias que no pueden pagar el coste de la patera, que ronda entre los 700 y 1000€.

*Yo detrás del motor del autobús dentro del ferry. Porque yo no tenía dinero para ir en patera, pero tampoco quería ir, y debajo de las ruedas de camión tampoco, porque es muy peligroso. Y yo y mi amigo nos metimos detrás del motor del autobús, donde hay los cables y tal. Y antes de que el autobús entre en el barco, mi amigo se dejó la camiseta fuera y viene la policía y el perro cuando encuentra algo empieza a ladrar, se para el autobús y se acerca donde estoy yo. Y luego encuentran a mi amigo y saben que la camiseta es suya. Entonces le hicieron bajar (EM8).*

La proximidad geográfica, determina el itinerario escogido por los menores así como los medios utilizados. En el caso de los menores marroquíes no deben cruzar ningún país ni ninguna frontera para llegar a territorio español, sin embargo sí que hay movilidades internas para desplazarse desde sus localidades de origen hasta los puntos de salida del país, Tánger, en los casos de los menores que se esconden en los bajos de camiones y autocares, y Al Oseína y desde Nador en los casos de los menores entrevistados que cogen una patera.

En cambio, en el caso de los MMNA del área del África Subsahariana, utilizan itinerarios mucho más largos, cruzando a otros países para utilizar el transporte que les llevará a Canarias o a la península. Los menores de Gambia y Guinea escogen Senegal como el país desde el que saldrán en patera. Uno de los menores de Ghana se dirige al puerto de Abidjan, en Costa de Marfil, acompañado por un amigo que le lleva en coche. Allí conseguirá colarse en un barco como polizón:

*Yo me fui a otro país, a Costa de Marfil, para luego ir a Europa. Un amigo me ha dado el viaje hasta Costa de Marfil, me dijo vamos a Costa de Marfil, y luego subir a algo para ir a Europa, que es más fácil que desde Ghana. (...) Hasta Costa de Marfil en coche, con mi amigo y una persona que hemos hablado con ella y nos ha llevado hasta Costa de Marfil. Allí, dos semanas, dormimos en la calle y la gente que vivía allí y trabajaba nos daba comida. Es peligroso. Pero la policía dice “somos niños” y nos trata bien. Pero en el puerto, como somos negros no nos tratan bien (EM12).*

Otra menor de Ghana, realiza una ruta mucho más compleja: viaja en tren hasta Burkina Faso, va caminado hasta el lugar en que han contratado un viaje en furgoneta que le llevará hasta Libia y un mes después encontrará la oportunidad de viajar en autobús hasta Rabat, donde cogerá una patera hasta la costa del sur de España.

No todos consiguen pasar a la primera. En muchas ocasiones los menores lo intentan repetidas veces hasta que finalmente consiguen cruzar la frontera.

*He intentado pasar como 5 o 6 veces. Una vez, conseguí meterme en un barco y cuando ya estaba llegando a España, me encontró la policía y me metió en el mismo barco, le dio unos papeles a un encargado de un barco o no sé, y cuando llegué a Tánger, la policía me metió en un calabozo como 12 horas. Cuando estábamos en el puerto que queríamos pasar la policía nos pegaba (EM2).*

En estas situaciones, los menores sufren represalias y malos tratos por la policía marroquí y son encerrados en los calabozos junto con los adultos. Hay que señalar que en Marruecos, con la última reforma de la legislación de inmigración, un menor de 18 años que haya emigrado de manera irregular y sea devuelto a Marruecos, está cometiendo una infracción y puede ser sancionado.

*EN: ¿Te ha pegado la policía?*

*ME: Sí, muchas veces.*

*EN: ¿Te han soltado alguna vez a los perros?*

*ME: Sí, pero nunca me han mordido.*

*EN: ¿Tenías miedo cuando estabas allí en el puerto?*

*ME: Sí, pero todos tenemos miedo pero nos quedamos porque todo queremos venir aquí a España (EM6).*

*EN: ¿Y era la primera vez que entraste?*

*ME: No, tres.*

*EN: ¿Y la policía te hizo algo?*

*ME: Nada, me pegaron y ya está.*

*EN: ¿Y estuviste en el calabozo?*

*ME: Sí, 24 horas (EM8).*

*EN: ¿Y los perros, los soltaron?*

*ME: Sí.*

*EN: ¿Te mordieron?*

*ME: Sí, puede...*

*EN: ¿Puede pero a ti no te han mordido?*

*ME: Sí, a mucha gente ha mordido.*

*EN: ¿Tenías miedo?*

*ME: Sí, en el puerto un poco de miedo (EM7).*

Hay relatos de menores que nos han manifestado que han sido retornados a sus países de origen cuando ya habían conseguido cruzar la frontera y estar en territorio español. Hay que recordar aquí, que la expulsión y la repatriación son medidas excepcionales y jurídicas aplicables a los adultos “que pretendan entrar ilegalmente en el país” y no a los menores, que están amparados por los Convenios Internacionales y la legislación de protección de menores española.

*ME: No, primero a Cádiz, y allí en una semana me vuelven a mandar a Tánger, pero luego me escapé, volví a Tánger y después ya fui a Valencia, porque mi hermano estaba aquí y yo quería estar con él (EM2).*

Estas repatriaciones no tienen ningún efecto sobre la salida de los menores, y se producen vulnerando todas las garantías jurídicas de los menores. Como se puede observar, ellos lo vuelven a intentar hasta conseguir sus objetivos, aumentando así la situación de desprotección y riesgo. La abogada Elena Arce (1999) subraya que el gobierno está incumpliendo sus competencias en el momento que un menor extranjero indocumentado es retornado a origen dado que se está produciendo una “devolución” en frontera y no un trámite de reagrupación familiar. Para efectuar dicha devolución, la policía se persona en el Consulado del país del que es originario del menor, con una fotografía y confecciona un documento al que se denomina “*laissez passer*”, y el menor es puesto a manos de la policía marroquí (Jiménez, 2003).

En todos estos trayectos e itinerarios migratorios que hemos descrito muy brevemente, las estrategias para acceder a la información y el apoyo de las redes de iguales son muy importantes. Éstas no solo se establecen con grupos de amistades de sus localidades de origen, sino que el tipo de vida en la calle a la espera poder cruzar fomenta que se vayan forjando apoyos, alianzas y vínculos con otros iguales en el curso de sus itinerarios migratorios. Esta información que los menores se van transmitiendo de “*boca a boca*” es utilizada en los primeros momentos para conocer las vías y las posibilidades de llegar a España. Sin embargo, cuando se llega al destino y se completa su trayecto migratorio, las redes no desaparecen sino que intervienen sobre las posibles vías de institucionalización que existen y les han orientado sobre los pasos a seguir para introducirse en el circuito de protección.

*EN: ¿Tú cómo conoces los centros? Porque vas preguntando por la calle o vas a la policía y te lleva al centro.*

*ME: No, yo lo sé, yo lo sé. Mis amigos cuando estaba en Marruecos, ellos estaban aquí antes y me llamaban y me decían los centros donde estaban (EM4).*

El momento y la forma en que estas redes participan en la trayectoria migratoria varía según el origen geográfico de los menores Gimeno (2014). Los menores marroquíes

utilizan más a los familiares o al grupo de iguales que les proporcionan los apoyos necesarios en sus itinerarios migratorios hasta llegar a su destino. En cambio los menores subsaharianos utilizan más apoyos de paisanos y otras gentes que van conociendo durante su trayecto migratorio sin tener ningún vínculo de parentesco con ellos.

Como señala Suárez (2006), estas redes no se limitan a la información sobre la frontera sino que se cartografían todo un espacio de recursos e informaciones específica para menores en el campo migratorio transnacional. Es decir, las características de los centros de acogida, las CCAA con más facilidades para la conseguir sus objetivos, los derechos que les amparan, el trato con la policía, las oportunidades laborales, las asociaciones de ayuda a los menores, etc. Estos menores acaban siendo unos “expertos” en las prácticas de las políticas públicas de protección en el Estado español.

*ME: No, yo no correr porque yo sabía que si me cogen me van a llevar a un centro de menores.*

*EN: Entonces te dejaste coger.*

*ME: Sí, me dejé (EM3).*

*"EN: ¿Porqué querías venir a Valencia?*

*ME: Porque yo en Marruecos escucho todo el tiempo: Valencia está muy bien! (EM6).*

*EN: Conocías entonces los centros. ¿Vas a Valencia directamente al centro?*

*ME: Sí y a Murcia voy al centro también y cuando no me gustaba el centro de Murcia voy a Alicante (EM5).*

Muchos de estos menores saben con exactitud dónde están sus amigos y cómo buscarse la vida. Éstos desarrollan toda una serie de resistencias que se ponen al servicio de los objetivos específicos de los menores, conseguir los papeles, acceder a los espacios privilegiados de los jóvenes que están al otro lado de la frontera y conseguir un trabajo. No obstante, esta red de relaciones es múltiple y está muy desterritorializada y nos permiten rastrear el modo en que la información y las personas circulan a través de los circuitos migratorios transnacionales (Suárez, 2008). Las redes pueden ser consideradas como formas de capital social que las personas movilizan para conseguir sus objetivos y mejorar su vida, no solo poniendo el énfasis en los vínculos entre iguales o de parentesco sino

también en otros agentes y actores sociales no contempladas en las dinámicas migratorias como los empleadores o los intermediarios u organizaciones migratorias.

En este sentido, la mayoría de los menores en sus relatos manifiestan que han recibido apoyo y ayuda como mínimo de una persona desde la llegada al territorio español. Estos soportes provienen de algún familiar que tiene establecida su residencia en España o en Europa, o de personas con la que no tiene ningún vínculo de parentesco.

Estos canales informales se han convertido en mecanismos muy eficaces a través de los cuales se organizan e intercambian ideas, prácticas y recursos dependiendo de las necesidades de cada individuo. En muchos casos, los menores confirman que ha sido algún familiar residente en España quien les ha proporcionado un sostén y ayuda en los primeros días de llegada a España:

*En Almería 5 días, porque no me gusta, yo no sé hablar castellano y yo quiero ir a centro para aprender. Y mi hermano dice "qué quieres ir a Gerona o Valencia". Y yo digo Valencia, porque está más cerca y porque mi hermano me dijo que allí están mejor (EM5).*

*Yo ir al Consulado porque mi hermano (que vive en España) me dijo que allí me podían llevar a un centro, mejor para mi edad. Es mejor porque él trabaja y yo me quedo solo, porque yo no voy a trabajar. Aparte hay que pagar la comida, pagar la luz..., hay muchísimas cosas que tiene que pagar (EM1).*

*Llegué a Málaga y llamé a mi primo que está en Murcia y él me viene a buscar. Tres meses, viviendo con él (...) (EM8).*

Ese tipo de soporte familiar es inexistente en los casos de menores procedentes del África Subsahariana. Cuando el soporte ha venido por parte de alguna persona que no es miembro de la estructura familiar del menor, la comunidad de origen establecida en España interviene en algún momento y juega un papel “estabilizador” en casi todos los menores entrevistados. Habitualmente se trata de personas con las que se pone en contacto algún familiar del menor, bien sea en origen o en destino, para que les ayude. En los casos en que la ayuda proviene de miembros desconocidos de la misma comunidad de origen, el contacto se ha establecido de manera espontánea, al encontrarse en la calle y les han proporcionado

cualquier tipo de soporte en las necesidades básicas del menor, así como apoyos para conseguir los objetivos de estos en sus itinerarios migratorios:

*En Granada fui buscando gente árabe porque había muchos por ahí. Y conocí a un chico, también marroquí, que tenía 17 años y le dije adónde iba, y me dijo a Almería y lo pregunté si podía ir con él. Y nada, estuvimos esperando el autobús y él me pagó el billete y todo. En Almería busqué la mezquita, dormí 2 o 3 horas, vinieron a rezar y cuando empezaron a salir me dieron unos euros cada uno. Y uno que era musulmán, me dijo que me esperara y se fue a su casa corriendo y me dio 30 euros. Y luego de repente salió un hombre y me preguntó que de dónde era y qué hacía allí, yo le expliqué que era de Tánger y quería ir a Valencia a ver a mi hermano y me dice "has tenido suerte, ven conmigo", se ve que él también era de Tánger. Me llevó a su cafetería y me invitó a una sopa muy buena. Después ya me llevó a la estación del autobús, llamó a mi padre y le preguntó si quería que yo me fuera hasta Valencia y mi padre dijo "sí, por favor, si me puede hacer este favor". Entonces nada, me compra el billete, me metí en el autobús y de repente ya estaba en Valencia (EM2).*

En cambio, entre los menores subsaharianos, a juzgar por sus relatos, no se contempla con el soporte de las redes familiares sino que se trata de apoyos de personas que no conocían previamente. El tipo de ayuda que reciben estos menores procede, mayoritariamente, de la red de relaciones sociales generada en origen o en el trayecto:

*EN: ¿Pero estuviste viviendo en la calle algún tiempo?*

*ME: No, porque yo siempre he visto gente buena que me ha ayudado (EM14).*

Esta diferencia en el tipo de soportes y apoyos que utilizan los menores se explica por la larga tradición de emigración hacia España de inmigrantes originarios de Marruecos, lo que hace que se encuentre mucho más consolidada y extendida por territorio español que la de África Subsahariana, habiendo incluso hermanos de menores inmigrados o familiares de segundo grado. De todos los menores entrevistados, en el caso de los marroquíes, el 54% tienen antecedentes migratorios familiares en España, frente al 17% de los menores subsaharianos:

*EN: ¿ya conocías a gente que se había marchado?*

*ME: Sí, en todas las casas por lo menos uno se ha ido (EM5).*

Todos estos referentes cercanos pueden ayudar a que los menores vengan con más conocimiento sobre las condiciones de vida que les esperan y con las orientaciones y advertencias de una realidad demasiado idealizada en sus países de origen:

*(Mi hermano) me ha dicho que no porque me dijo que me esperara hasta que me busque un trabajo y tenga un sitio donde trabajar. Él me decía que esperara y yo le dije que no, que iba para allá (EM5).*

*Pero cuando yo estaba allí y hablaba con los chicos que estaba aquí me decían que era muy difícil para los extranjeros, no como vosotros, los de aquí. Cuando una persona viene aquí tiene que esperar un año para aprender a hablar, luego buscar trabajo, luego buscar dinero, no sé, es muy difícil aquí en España (EM6).*

La ayuda derivada de la intervención de la comunidad inmigrante suele resolver las situaciones de las primeras semanas o meses como hemos comentado. Los menores no tienen trabajo, sin nada que hacer en todo el día y con una sensación de abatimiento y desasosiego importante. Además, en ocasiones, las personas que ofrecen apoyo a los menores se encuentran también en situaciones difíciles, sin documentación, trabajando de forma irregular o con la idea de viajar para mejorar su propia situación:

*Me quedé con mi primo tres meses y después me escapé de su casa. A mí para estar con una persona a la que no puedo ayudar, pues no me quedo con él. Él me decía que me puedo quedar todo el tiempo que quiera, pero una vez que él se fue al trabajo, yo cogí y me duché, me cambié y ¿sabes? me fui. Pero para estar ayudándolo y viviendo de su pasta, pues no. Él trabajaba pero no tenía ni papeles (EM7).*

Este soporte y apoyo informal dado a través de las redes migratorias transnacionales, tanto en origen como en destino, es fundamental porque evita que muchos de estos menores vivan situaciones de marginación y exclusión de gravedad. Muchas veces se erige como el principal mecanismo que otorga una cierta “seguridad” a los menores a la vez que facilita una primera acomodación en la sociedad de acogida. También estas personas se configuran como los referentes adultos del menor que en sustitución de la familia pueden desarrollar funciones de contención y poner los límites a situaciones de “crisis” por las que, en ocasiones, puede pasar un menor migrante.

#### **6.4. La llegada. Entre la autonomía y la resistencia.**

Las trayectorias migratorias seguidas una vez estos menores entran en el territorio español son diversas y autónomas. Como hemos indicado, la solidaridad del grupo y la importancia de las redes sociales ayudan a los menores a desplegar estrategias que les garanticen el éxito en sus objetivos, la separación de los compañeros de viaje una vez han cruzado la frontera nos indica la individualidad del proyecto migratorio. De esta manera, los menores van a seguir caminos distintos con una particularidad: la autonomía en sus decisiones.

Como hemos podido observar, los menores no siempre entran de manera inmediata en los centros de protección, algunos de ellos pasan un tiempo largo en España antes de entrar en el circuito de protección. Tiempo que utilizan para trabajar o para informarse mejor sobre las opciones existentes o cómo regularizar su situación a través de esta vía. Son muchos los casos de menores que han trabajado sin documentación antes de entrar en el circuito de protección. Son trabajos poco cualificados, principalmente, en el sector agrario y con condiciones laborales precarias y salarios muy bajos:

*Estuve dos meses trabajando en el campo. No tengo papeles. Cobraba poco, 530 al mes. Empezamos a las 8 e la mañana y acabamos a las 8 de la tarde. Nunca hay parada. A las 2 comemos, a las 2 y 10 volvemos a trabajar (EM9).*

*En Almería estuve trabajando una semana recogiendo tomates. Pero sin papeles ni nada. 30 euros al día. Todo el día de las 8 hasta las 6 de la tarde (EM5).*

Estos menores no habían ingresado en ningún centro de protección antes de llegar a la *Comunitat Valenciana*. No todos lo hacen, a veces pasan semanas o meses hasta entrar en el circuito de protección, bien por desconocimiento de estos o bien porque su proyecto migratorio está en otros destinos. Pero también por miedo a ser repatriados a su país. Como ya hemos señalado, la información que se transmiten entre los menores sobre los centros de protección es muy detallada y los menores van buscando aquellas CCAA donde va a ser más fácil conseguir sus propósitos y sus proyectos migratorios.

*Luego he venido aquí, a Valencia porque aquí conozco unos chicos que estaban en un centro y me han llamado y me han dicho que hay chicos que entran en el centro y buscan trabajo y les hacen los papeles y todo (EM4).*

Pasados unos días de su llegada, aquellos menores que no cuentan con estas redes, acaban informándose de que tienen más posibilidades de quedarse en España que si fuera mayor de edad. En el caso de un menor procedente de Ghana que llega a España como polizón en un barco de mercancías, un desconocido le encuentra cuando baja del barco en que estaba escondido y le informa de la existencia de centros de menores:

*Yo cuando llego le pregunto a un chico que hablaba inglés y me dice “vete a Valencia” (EM12).*

*(...) En Valencia 2 días en el río, con unos marroquíes. Y luego a la policía, porque me dicen "Si vas a la policía, ellos te llevan en un centro (EM8).*

Conseguir cumplir con sus proyectos migratorios provoca una gran movilidad de los menores a través de distintas CCAA. Éstos pasan a otras redes de protección dentro de la misma Comunidad Autónoma, bien porque se han fugado y han sido detectados camino de otra localidad, bien porque el primer centro estaba saturado y le trasladan a otra provincia:

*Pero la primera noche ya encontré 2 chicos que querían escapar y yo me fui con ellos. Encontramos una casa y dormimos allí, los tres. Pero a la mañana salió un viejo con un palo y nos dijo que quería llamar a la policía. Vimos a la policía que viene detrás y echamos a correr, por lo menos 15 minutos, y dispararon con la pistola hacia arriba, "parad, parad". Y como nos asustamos, nos encontramos con unas hojas de árbol y nos escondemos allí. Como estábamos muy cansados nos quedamos dormidos, como unas 4 horas y cuando nos despertamos no había nadie. Pero cuando fuimos al tren que íbamos hasta Cádiz, allí la policía nos encontró, y nos volvió al centro. El centro bien, salíamos a hacer actividades como castellano y educación física, para luego jugar al fútbol y todo. Pero yo me volví a escapar, con otros dos amigos y me volvieron a encontrar. La vez que mejor me fue, es la última (EM2).*

Se producen muchas fugas de los centros de protección, en la medida en que los menores se encuentran con situaciones que les desagradan o piensan que no les van a proporcionar las ayudas necesarias para conseguir sus objetivos. También hay situaciones en que los menores se fugan de los centros porque sus destinos están en otras CCAA. En estos casos, los menores van pasando por los distintos circuitos de protección y se encuentran que ante la saturación de algunos recursos, los mismos profesionales les pagan los billetes para que se vayan a otras CCAA, incumpliendo con sus obligaciones. Así de claro nos lo comentaba un técnico

*Normalmente desembarcan por Algeciras o por abajo y luego van viniendo. Yo tengo sospechas de que en algún centro de protección les dan dinero para que cojan el autobús y se vayan. Lo digo así de claro. Me han pasado con menores que me han dicho que estaban en un centro de protección en no sé dónde, en otra comunidad y le han dado dinero y llegan a la estación de autobuses y se presentan en la policía o pasan unos días en el río y luego van a la policía. Aquí directamente es muy difícil que vengan (EP6).*

En otros casos, si la institución de protección acaba conociendo la existencia de familiares en nuestro país instan a llamarles para que venga a recogerlos, incluso, a veces, bajo amenaza de ser repatriados:

*Después vino un chico que conocía a mi hermano y me pagó el viaje y nos fuimos aquí a Valencia.(...) Porque me dijeron que "tienes que llamar a alguien que te conozca o así, para que se te lleve." Entonces llamé a mi hermano y mi hermano llama al otro que estaba trabajando en Almería (EM7).*

Ésta es una práctica constatada que también se reproduce en otras comunidades autónomas, como el País Vasco y Cataluña<sup>117</sup>, donde la recomendación de abandonar los centros y la propuesta de trasladarse a otra comunidad es llevada a cabo por los profesionales de la atención directa, que intervienen en el circuito de protección institucional.

*Son ingresados por la policía, y cuando los Reseñan, ves que han estado por Andalucía, por Cuenca, Ciudad Real, Madrid, ..., lo mismo que cuando se van de aquí a otro lugar, aparece que han sido en Valencia. Esa es una realidad (EP6).*

El objetivo de algunos menores es llegar a la *Comunitat Valenciana* pero muchos de ellos entran de manera irregular por las costas andaluzas. Los profesionales denuncian la excesiva movilidad que se da entre las diversas CCAA y centros de acogida, conociendo perfectamente los circuitos de protección a través de la efectividad de las redes sociales con que cuentan:

*la mayoría han pasado ya por otros centro u otras comunidades, o puede ser que conozcan a gente que está por la Comunitat Valenciana y conocen perfectamente cómo está la tutela de los menores, cuál es la situación. Y aunque llegan inicialmente en Andalucía y Canarias van buscando su objetivo que es llegar hasta aquí (EP8).*

---

<sup>117</sup> Quiroga, V.; Alonso, A; Soria, M. (2009) Somnis debutxaca. Menors Migrants No Acompanyats a Catalunya. Fundació Jaume Bofill, Col·lecció Publicacions Digitals. Barcelona. Y Quiroga, V.; Alonso, A; Soria, M (2009) Sueños de bolsillo. Menores Migrantes No Acompañados en Euskadi. Secretaría de Inmigración del Gobierno Vasco, Bilbao.

*Los chavales que estamos tutelando ahora, los magrebíes que estamos tutelando, son chavales que ya llevan mucho tiempo en España (...) el ingreso en España no ha sido reciente, van bambando por España, han estado en otros centros, han estado con familia pero ha llegado un momento en que la familia ya no puede hacerse cargo de el (...) han estado con tíos, con amigos, pero que no los pueden tener y entonces no los echan a la calle pero los ponen en la puerta de comisaría, porque saben de alguna manera que les pueden dar una plaza en un centro (EP1).*

*Algunos vienen hasta con el nombre del centro y todo...(...) (EP5).*

Esta movilidad está determinada por la búsqueda de mejores facilidades para regularizar su situación y salir de la irregularidad administrativa, pero no solo eso, también buscan opciones y alternativas de formación e inserción laboral. En otros casos, el no sentirse acogidos en los centros ni encontrar un espacio donde sentirse cuidado y querido (Empez, 2014) provoca el abandono de los centros.

*Mi primo me ha dicho vete a Valencia que es más fácil para papeles. Y me voy con un amigo suyo a Valencia (EM6).*

Entre los menores subsaharianos, muchos han llegado vía Canarias. Actualmente están llegando menores subsaharianos por la frontera con Melilla. Las circunstancias de degradación, pobreza y exclusión social que viven los MMNA en Marruecos es muy extrema. Hay algunos menores no acompañados que han estado detenidos en “centros de internamiento para extranjeros” (C.I.E.). Esta situación se ha dado en dos casos, un chico de Ghana y otro de Gambia. Sin embargo, en sus relatos no quedan claras las circunstancias de esta acogida. Un informe de Human Rights Watch (2008) ya denunciaba las condiciones de insalubridad y saturación de algunos centros de Canarias, tanto de menores como de adultos y el trato dispensado en los mismos, alertando a las autoridades a poner fin a esos hechos. En este sentido, no es de extrañar que se hayan utilizado malas prácticas institucionales en los casos de MMNA llegados a las costas de Canarias:

*Llegamos a Canarias el 18 de agosto a las 3 de la tarde, había muchísima gente que estaba ahí en la playa que nos vio llegar. Había gente buena, que tiene tolerancia. Yo estaba llorando, porque nos mandaron directamente a la cárcel. Comimos un poquito de pan y agua. Luego a los 10 chicos menores nos llevaron a otro sitio de la Cruz Roja. Luego 3 días y la policía nos cogió a nosotros y nos miran los ojos, nos miran la barriga, nos miran todos. Y dicen, "ahora vosotros vais a ir a un centro". Nosotros estamos en un centro que*

*hay mucha gente, más de 100 personas, dicen "como hay demasiadas personas, vosotros iréis a otro centro (EM13).*

*En Canarias nos encontramos con la policía. Nos hicieron la prueba (de la muñeca) y yo digo que ser mayor. Estoy 30 días con mayores en un centro y después con un avión voy primero a Madrid y después con autobús a Lérida (EM11).*

Seguramente, los menores desconocían los derechos a los que se podían acoger por ser menores de edad y puede que no facilitaran la edad verdadera a los cuerpos de seguridad por entender que siendo adulto tendría más fácil acceder a la península. Hay que advertir, que muchos chicos el objetivo no es llegar a España o a una Comunidad concreta, sino que sus destinos van más allá de nuestro país.

*EN: ¿Entonces la forma de marchar cómo fue?*

*ME: Porque un amigo me dejó dinero y fui en avión hasta Marruecos.*

*EN: ¿Pero tu querías ir a España o a Marruecos?*

*ME: No, yo quería bajar en España, para luego ir a Francia (EM4).*

Pero también cabe apreciar que esto es particularmente grave ya que en la legislación vigente queda constancia que “*los menores extranjeros no podrán ser ingresados en dichos Centros, debiendo ser puestos a disposición de los servicios competentes de Protección de Menores, salvo que el Juez de Menores lo autorice, previo informe favorable del Ministerio Fiscal, y sus padres o tutores se encuentren ingresados en el mismo Centro*”. Por ello, ante las mínimas sospechas de encontrarse ante un menor de edad, se tiene que comprobar la edad del menor tal y como se recoge en el Protocolo de actuación.

En los casos de los menores subsaharianos que han pasado por un CIE, el relato de la intervención realizada con ellos desde estos centros y su salida de los mismos ofrece pocos detalles. En el caso del menor de Guinea Conakry, pese a acudir a la policía en Tenerife para revelar su condición de menor, es trasladado en avión a Madrid a un CIE en el que pasa 15 días. Pasado este tiempo, le dan una cantidad de dinero que utiliza para desplazarse a Valencia. Ya aquí, pasa unos días durmiendo en el antiguo cauce del río junto a otros extranjeros hasta que es detectado por la policía. Es en esta ocasión cuando le llevan al hospital y tras realizarle las pruebas radiológicas y determinar su minoría de edad es trasladado a un centro de protección.

#### 6.4.1. Las vivencias en el trayecto.

No queremos terminar este capítulo sin mencionar las consecuencias y el fuerte impacto, en los menores, a nivel emocional y psicológico, como consecuencia del viaje migratorio. Las condiciones del viaje son peligrosas en muchos momentos. Existen factores que pueden conducir a situaciones de dureza extrema y marginalidad como; tener que haber vivido en la calle durante un tiempo antes de migrar, las condiciones del viaje, el consumo de sustancias o los riesgos de perder la vida en el intento de cruzar, entre otros factores. Hemos visto que la policía en frontera, especialmente la marroquí, infringe malos tratos a los menores, encarcelamientos y humillaciones. Son vivencias y experiencias intensas que acaban socavando la autoestima del menor y su bienestar emocional.

*EN: ¿Y cuánto tiempo estas en Tánger?*

*ME: 25 días.*

*EN: ¿Y dónde dormías?*

*ME: En la calle.*

*EN: ¿Y cómo te buscabas la vida?*

*ME: Gente de otros me países me daban cosas (EM9).*

Como se ha apuntado en este capítulo, muchos de los menores han pasado un período de tiempo viviendo en la calle, ya sea días, semanas o meses. Ésta situación de calle, cuanto más tiempo pasa el deterioro físico y psicológico del menor es mayor. Algunos de ellos, han desarrollado estrategias de resistencia ante situaciones que les podrían ocasionar desarraigo y mucha indefensión.

*Y en Tánger estuve dos días y no me gustó y me he ido a Nador. En Tánger, el puerto, no me gustaba porque era ambiente de yonkies. Esnifan cola (EM3).*

Otros, en cambio, han compaginado periodos de vida en la calle con periodos con su familia hasta tener la oportunidad de salir de su país. Son ejemplos de menores que despliegan su capacidad de “agencia” (Jiménez, 2011; Vacchiano y Jiménez, 2011; Monteros, 2007), entendida como la capacidad y el poder de decidir de estos menores estableciendo trayectorias inclusivas a pesar de las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, las acciones institucionales o las circunstancias personales (Monteros, 2007, p. 13).

Debido a la dureza de las condiciones, muchos de ellos prefieren esquivar el tema de las vivencias en el viaje y de sus sentimientos en el trayecto, como en el caso de un menor de Marruecos que llegó a Algeciras escondido en un camión:

*Metieron el camión en el barco y hasta Algeciras. Un poco difícil, pero bueno... Es muy raro, no miedo. Había un poco de luz porque llevaba el techo abierto. El viaje duró una noche creo, no me acuerdo cuánto. A mí no me gusta pensar eso (EM5).*

Los mayores riesgos se producen cuando los menores se suben a los transportes para viajar. Ellos saben que muchos de sus iguales han perdido la vida intentando cruzar y es un riesgo que tienen que correr para alcanzar sus expectativas, a pesar del miedo que sienten y la incertidumbre que provoca la vida en el puerto o meterse en los bajos de un camión o autocar.

*EN: ¿Tenías miedo cuando estabas allí en el puerto?*

*ME: Sí, pero todos tenemos miedo pero nos quedamos porque todo queremos venir aquí a España (EM6).*

Esa sensación de miedo, incertidumbre y peligro es vivida también por aquellos menores que cruzan el estrecho en “pateras”. La oscuridad, el frío y la sensación de peligro es común en sus relatos.

*El viaje dura 2 días hasta Andalucía. De puta madre, lo hemos pasado bien (ríe) [...] unos vomitando, otros muriendo, lo hemos pasado así.. otros fumando...Dos días largos. Cada uno se lleva su comida y su agua. [...] Sin miedo, ninguno, si fuera a pasar miedo no subiría a la patera con 14 años (EM7).*

Como señala Monteros (2007, p. 281), la relación del cruce del estrecho con la muerte tiene una faceta simbólica y otra, lamentablemente real. La etapa de la adolescencia es un momento de cambios y transformaciones en el intento de dejar atrás un cuerpo infantil y ensayar nuevos retos de inserción a la sociedad adulta. En el caso de estos menores, la transformación de los roles en el seno de la familia, el abandono del hogar, la migración y los riesgos que conlleva, junto a una buena dosis de provocación, rebeldía y aventura se unen para establecer una especie de “rito de paso” (Suárez, 2006). El cruce del estrecho como símbolo del acceso al espacio migratorio transnacional incide en su estatus, convirtiendo al niño en un varón adulto. En este sentido, llegar a la otra parte representa

una sensación de euforia por haber sobrevivido y por haber burlado las fronteras de la “Fortaleza Europea”, a pesar del miedo o de los peligros sufridos.

En el caso de los menores subsaharianos que llegan en patera hasta Canarias, el trayecto suele prolongarse durante más de 10 días. Ésa es la experiencia vivida por los dos menores que partieron desde Senegal tardando 12 días en llegar a Canarias, en una patera donde iban 30 personas; y otros dos cuyo trayecto duró 11 días, en una patera con 36 personas.

*Es muy difícil venir a España porque tienes que venir por el mar. Tú estás loco ahí. Y cuando llegas a Gran Canaria, la policía nos ha encerrado a una cárcel de mayores, ahí había gente mayor, marroquíes, negros. Ahí te vuelves loco, y gritas y te dicen "¡cállate!". Y en el mar también, es muy, muy duro. Yo tenía miedo (EM11).*

El miedo, la violencia sufrida por ser menor y la incertidumbre también acompaña a los menores que embarcan como polizones en un barco por la dureza de las condiciones del viaje, así como por el temor a las represalias si son encontrados por la tripulación en alta mar:

*Cuando te escondes no salgas nunca, sólo eso, pero ellos como salieron ya lo cagaron todo... entonces salieron y les pillaron y les pegaron paliza durante 2 días y a mí después dijeron que yo estaba allí, vinieron y me buscaron y me encontraron ahí abajo y me querían tirar al agua. Tenía miedo, quería cambiar de sitio pero no sabía ninguno y me quedaba en el mismo sitio, y me cogieron y al capitán le di pena, porque era un chiquillo, todo pequeño, flaco y dice que podría ser su hijo y tal. Los otros eran mayores 18 o 19, por eso los querían tirar, y a mí cuando me vieron y como era pequeño le dio pena y en aquel tiempo llegamos a la costa de Costa de Marfil, [...] el capitán dice que estamos al lado de Costa de Marfil, 1 kilómetro o así, y entonces nos querían tirar al agua y yo empecé a llorar y les dio pena y vieron los pescadores de Ghana y pagaron, no se cuánto pagaron en dólares y hablaron con ellos y resulta que nos dejaron y dice el capitán que bajamos ahí y vas con ellos (EM10).*

Soledad, miedo a la muerte, sensación de peligro, maltrato, violencia, explotación son las consecuencias de las migraciones que son experimentadas y vividas en sus carnes en el afán de buscar oportunidades a un futuro que no encuentran en sus países.

*En 2 días, pero tardamos 3 días ahí. Sin agua ni comida, no podíamos llevar peso. Teníamos miedo, se movía mucho, entraba agua... “ay, Dios mío”, pienso eso y... lo pasé mal. Estábamos diciendo: “ya está, no volvemos ni a nuestro país ni a España”. Nos perdimos y ya vino la policía, pasó un barco de ahí y estábamos gritando y llorando... Vino la policía en un helicóptero y subimos todos a un barco de la policía (EM20).*

Porque las situaciones de peligro no solo suceden en el cruce a España, independientemente del medio de transporte que utilicen. Las situaciones de riesgo que viven los menores se producen también en los países de origen y en las zonas portuarias donde los férreos controles amenazan también a los menores:

*En África cuando tú haces algo mal la policía te puede pegar. Por eso cuando tú quieres venir aquí, por el mar, muchos policías están en el mar y cuando tú ya estás aquí, piensas que ha sido muy peligroso, porque hay mucha gente que le ha cogido la policía y les han pegado mucho (EM14).*

Los sentimientos de miedo no cesan una vez llegados a territorio español. Como señala Monteros (2007, p. 283) “el proceso migratorio es mucho más que el cruce del Estrecho; empieza en el hogar, se fragua en la calle, se organiza en los espacios prohibidos, se lleva a cabo en la clandestinidad e incluirá un tiempo de movilidad en España hasta encontrar el centro de menores que mejor se adapte a las necesidades de cada joven”. Los menores, en función de sus vivencias sufridas de las trayectorias migratorias relatan la angustia que han experimentado o están experimentando ante la incertidumbre de su futuro. En el caso de que un menor haya intentado muchas veces llegar a España y haya sido devuelto, repatriado a Marruecos en alguna ocasión, incrementa la sensación de angustia de los menores cuando son detectados por la policía.

*Pero yo tenía miedo porque no sabía que me llevarían a un centro, pensaba que me volverían a Marruecos (EM2).*

Por otro lado, cuando se encuentran con una realidad que no esperaban, especialmente las chicas, la sensación de frustración y desarraigo por el impacto que reciben de la sociedad de acogida, la especulación con su retorno, los problemas de documentación, la falta de oportunidades laborales o la incertidumbre de su futuro provoca que la autoestima de los menores se vea mermada.

*No sé... yo antes en Marruecos no tenía problemas así. Tenía problemas con mi familia pero aquí viene la policía, te trae al centro, en el centro tienes miedo de volver a tu país, no duermes por la noche pensando qué vas a hacer, no sé (EM18).*

*Sí, contento. Pero estaré contento de verdad cuando tenga mis papeles (EM13).*

El miedo que emerge ante los 18 años, y el paso de una situación de protección donde lo tiene todo cubierto, a otra de desprotección material y jurídica, asumiendo responsabilidades muy importantes a edades tempranas sin apoyos familiares y a menudo con una débil red social de amistades y conocidos, donde muchos de ellos están pasando por situaciones complicadas debido a la crisis económica, provoca en los menores desequilibrios personales a nivel emocional, social y cultural.

*No, cuando yo estaba en Marruecos pensaba en España y Europa como muy muy bueno, pero cuando vine a España no me gustó mucho. Ahora no me gusta mucho, yo quiero hacer pero no puedo, es muy difícil, no es fácil para mí (EM14).*

Las situaciones en que los menores se han visto involucrados como víctimas de trata o se han visto obligadas a ejercer la prostitución. Una menor ghanesa, ayudada por una mujer nigeriana que le paga el trayecto hasta España desde Libia, acaba abandonada en la calle, sin nada, como consecuencia de su negativa a ejercer la prostitución. Estas chicas no solo sufren la violencia y los peligros de un viaje migratorio como los demás, también sufren la violencia y el maltrato por su condición de género:

*[...] yo vivía con ella 2 semanas y un día me ha dicho hay que voy a la calle para trabajar, y yo digo qué trabajo y dice ¿aquí no has visto chicas también trabajando? Y me ha dicho trabajar en la prostitución y yo digo no puedo, y entonces me ha dicho 2 días otra vez y yo digo no puedo, y un día por la noche me deja tirada en la calle. [...] y yo no tengo nada, ropa, zapatos y mi pasaporte. (...) me echó a la calle sin nada y por la noche, y yo no conozco nadie aquí y he visto un jardín como aquí para dormir, en un parque (EM16).*

Las experiencias traumáticas por las que han pasado algunos menores hay que tenerlas en cuenta a la hora de la intervención. Si como hemos apuntado, los menores salen de sus países con una “mochila” cargada de recuerdos, de su historia personal y familiar, de su red social y de su proyecto migratorio, la tarea más importante que acontece a un profesional es realizar con ellos el mismo recorrido, “amueblarles la memoria, ponerles orden, devolverles la propia historia, contener la emociones, las angustias” y así evitar la sensación de ruptura por sus propias pérdidas, por las carencias afectivas y sobre todo por la merma de su autoestima (Bargach, 2006).



## **7. El marco institucional de protección a la infancia. Dispositivos de atención con MMNA.**

---

### **7.1. El sistema de protección de la Infancia en la *Comunitat Valenciana*. Las políticas.**

#### **7.1.1. La respuesta institucional a los MMNA.**

### **7.2. La red de recursos residenciales para la protección a la infancia.**

#### **7.2.1. La privatización de la atención a la infancia.**

### **7.3. Las prácticas socioeducativas con MMNA. Entre la protección y el control.**

#### **7.3.1. Institucionalización y control social.**

#### **7.3.2. *Un camino de tiempo*. Las prácticas socioeducativas en los centros residenciales de acogida.**

#### **7.3.3. La desinstitucionalización. Los procesos de emancipación.**

*“Es así como cambia la demanda que reciben las instituciones y el encargo que dan a los profesionales. Esto se ve muy especialmente en el campo de la Educación Social en la medida que se espera que se ocupe de las llamadas “problemáticas sociales”. Éstas son, en realidad, las formas actuales del malestar social y como tales dan cuenta de una perturbación del orden social. Así, el niño considerado problema es el que perturba el orden necesario del aula, descuidándose a veces un niño con trastornos importantes pero que no molesta. En realidad hablar de “problema social” es referirse a una categoría de control social.” Hebe Tizio.*

En este último capítulo detenemos nuestra mirada en analizar el marco institucional encargado de acoger a los MMNA y las respuestas desplegadas entorno a la atención que se les dispensa. Las instituciones tienen un rol principal en tanto se les asigna el encargo social de la protección de menores en desamparo. Durante años han justificado su intervención ante el aumento de menores que llegaban y el “efecto llamada” que provocaba el hecho de protegerles y documentarles. Lejos de las razones sobre la incapacidad de gestionar un fenómeno que les desbordaba, las instituciones y con ellas

las prácticas de muchos profesionales han consistido en no reconocer derechos que como menores les correspondían.

En el **primer apartado**, analizamos los discursos de la política de protección a la infancia desde un enfoque normativo pero a la vez político. La atención a los MMNA depende de cómo nos posicionamos ante ellos y de las respuestas que desde las diversas instituciones se han ofrecido desde diversos ámbitos políticos y administrativos. Por otra parte, nos detenemos a analizar tres aspectos clave en todas las políticas de protección a la infancia y que, en cierta manera, han determinado una manera de entender el fenómeno de los MMNA, y las respuestas que se han ofrecido, produciéndose, incluso, situaciones de maltrato institucional. Por último, señalamos todo el recorrido institucional del menor desde su llegada a la sociedad de recepción, hasta que finalmente es ingresado en un centro de protección.

En el **segundo apartado**, hacemos un recorrido sobre la evolución de la red de centros de protección de menores. En estos últimos veinte años el circuito de protección ha ido modificándose en función de las necesidades y los perfiles de los menores, adaptándose no solo a éstos, sino también a las características del mercado y a las coyunturas económicas actuales. La privatización y externalización de los servicios de protección a la infancia es un hecho constatado que ha repercutido en la calidad de la atención y en el recorte de las condiciones laborales de los profesionales.

Por último, en el **tercer apartado**, nos posicionamos en el marco institucional de los centros de acogida analizando tanto las prácticas socioeducativas como a la propia institución. En este contexto observamos como lo asistencial se prioriza sobre lo educativo en unas instituciones que se hacen llamar educativas, legitimando unas prácticas centradas más en el control de las conductas que en abrir posibilidades educativas. En este sentido, llevamos a cabo un análisis de las prácticas educativas centrado en cuatro aspectos que consideramos relevantes en la atención de los MMNA; *el tiempo, el lugar, las transiciones y lo relacional*. Cerramos el apartado con los procesos de desinstitucionalización de los MMNA al llegar a la mayoría de edad y las dificultades y problemas que eso les conlleva en sus itinerarios hacia la emancipación y la vida independiente.

## **7.1. El sistema de protección de la Infancia en la *Comunitat Valenciana*. Las políticas.**

En la *Comunitat Valenciana*, como ya hemos avanzado en el capítulo cuarto, las competencias en materia de protección de menores es atribuida a la *Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas*<sup>118</sup>, concretamente al Área de Menor de la *Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia*, y por lo tanto, es a la que le corresponde adoptar las medidas necesarias para su protección, a través de sus respectivos Servicios Territoriales de Bienestar Social encargados de gestionar los servicios, programas y centros de menores en cada una de las provincias de la Comunidad.

La elección de los MMNA de escoger la *Comunitat Valenciana* como destino de residencia ha variado a lo largo de los años. Si a finales de los 90, los primeros MMNA que llegaban al territorio valenciano lo entendían como una comunidad de tránsito donde se dirigían hacia otras comunidades, como Cataluña, País Vasco, Madrid o incluso hacia otros países de la UE, a partir del 2003/2004, la *Comunitat Valenciana* empieza a ser un destino de referencia para estos menores migrantes, bien sea desde el punto de vista de la regularización administrativa o por las posibilidades de inserción laboral. Como hemos visto, la información que circula a través de las redes de iguales y de las personas o familiares con las cuales se van encontrando los propios MMNA, incluso de los propios profesionales de los centros de protección de otras comunidades CCAA, motivan a que estos menores contemplen la opción de residir en la *Comunitat Valenciana*, como un destino preferente. Sin embargo, tal y como nos lo indican las estadísticas, las consecuencias de la crisis económica que se agudiza a partir del 2008/2009, implica que las oportunidades de inserción laboral disminuyan considerablemente, no solo para los menores migrantes y la población inmigrada en particular, sino para toda la población en general, convirtiendo, de nuevo, a la *Comunitat Valenciana* en un territorio de tránsito hacia otras CCAA o hacia otros países europeos con mejores oportunidades laborales. Gimeno (2014), en un estudio realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón, señala este mismo aspecto en su trabajo de campo, pues las dificultades que los menores encuentran para regularizar su situación y

---

<sup>118</sup> Denominación a partir de las elecciones autonómicas de mayo de 2015.

la falta de oportunidades laborales provoca la fuga de estos menores hacia otros países con mejores perspectivas de inserción laboral y social. Se van conformando unas trayectorias de mayor movilidad geográfica que sitúan a España como un lugar de paso hacia el centro y el norte de Europa, provocando que muchos menores pasen más desapercibidos por los Sistemas de Protección de las CCAA, evitando incluso, el acceso a ellos o buscando solo una estancia temporal para continuar sus rutas hacia otros destinos.

Como ya se ha señalado, la legislación tanto internacional como nacional al igual que las propias de las CCAA, preservan y amparan la acogida de los MMNA en los sistemas de protección hasta que éstos alcancen la mayoría de edad, que en nuestro país está en los 18 años. Sin embargo, si bien la acogida institucionalizada y la protección de estos menores por las CCAA se recoge explícitamente como un mandato legal, implícitamente se les responsabilizaría de evitar un “*efecto llamada*” que supone dicha acogida traducéndose en dispositivos de control y discrecionalidad administrativa (Gimeno, 2014). La visión de los diversos agentes de las instituciones públicas hacia los MMNA como un colectivo homogéneo en cuanto a sus proyectos migratorios se traduce en una mirada instrumental de los servicios de protección utilizando los recursos para la atención y acogida de menores como la única vía para alcanzar sus objetivos, que no son otros que la regularización y la inserción laboral.

(...) vienen con las ideas muy claras! en la medida que tienen ganas de aprender español, de estabilizarse aquí, regularizar su situación administrativa, trabajar (...)  
(EP9).

Los MMNA llegan con información clara y precisa del circuito de protección y de los centros de menores; saben que son sujetos de protección y se les van a garantizar toda una serie de derechos que no tenían en sus países de origen. Esto conlleva a que algunos profesionales consideren a estos menores como *consumidores de* y no como *usuarios de* (Gimeno, 2014) cuestionando incluso la propia intervención de los profesionales en virtud de una concepción de “desamparo buscado” por parte de los menores y sus familias. Diversas autoras han mostrado la ambivalencia que produce en los profesionales este fenómeno. Esta ambivalencia radica entre la *criminalización* y el *paternalismo* (Suárez, 2006; Jiménez, 2011) o lo que es lo mismo entre el *control* o la

*protección* (Gimeno, 2013) marcos por los cuales se han cuestionado los principios que sustentan la protección de estos menores en los sistemas autonómicos. Esta perversión del sistema de protección, según algunos profesionales, se convierte en el pretexto para desplegar toda una serie de arbitrariedades en los procesos de acogida y regularización de los MMNA controlando el acceso al circuito de protección y a los recursos de acogida de menores y que, en cierta manera, está provocando una mayor movilidad geográfica de los menores desplegando toda una serie de resistencias o de estrategias (Suárez, 2006; Gimeno, 2013 y 2014) como respuesta a las intervenciones, o como prácticas de supervivencia (Monteros, 2007; Jiménez, 2011), desarrollando itinerarios que les van a situar en zonas de inclusión/exclusión para salvar las restricciones administrativas, la intervención institucional o los obstáculos legales. No obstante, los itinerarios estandarizados en el marco de la acogida institucional son solo una de las vías que utilizan estos menores para realizar sus proyectos migratorios; existen otras vías ajenas a los circuitos de protección que están más invisibilizadas, bien por voluntad propia, bien porque el propio sistema los expulsa o bien porque el propio sistema no los detecta (Quiroga et al. 2009; Horcas et al. 2010; Gimeno, 2014).

No obstante, para entender la práctica institucional en la acogida de los MMNA es necesario analizar cómo las normas jurídicas definen a los sujetos a quienes se dirigen las medidas, así como la organización y funcionamiento de las propias instituciones encargadas de acogerlos. Como señala García Molina (2003, p. 25), “cada institución delimita funciones, oferta ciertos tránsitos y posibilidades acotando otras, siempre en función del encargo social que recibe y los principios o bases en que se sostiene”.

No vamos hacer un recorrido legislativo al uso, sino que revisaremos desde un enfoque crítico aquellos aspectos que, a nuestro entender, nos parecen centrales en el discurso legal, administrativo e institucional, configurando una determinada concepción sobre quienes son éstos menores y qué características se le atribuyen así como las prácticas que se despliegan para atenderlos.

Tanto la legislación internacional como la Estatal regula la acogida de los MMNA en el sistema de protección a la infancia. Por un lado, la Convención de Derechos del Niño de 1989, consigna el “*interés superior del menor*” en su artículo 3.1; por otro, en España,

estos adolescentes y jóvenes quedan amparados bajo la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor en su artículo 3, modificado por la nueva Ley 26/2015, de 28 de julio, *de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*<sup>119</sup>; la Ley Orgánica 2/2009 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en su artículo 35; así como el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 557/2011), en su artículo 189 y siguientes, tal y como hemos señalado en capítulos precedentes. En el ámbito autonómico, en el que se enmarca esta tesis, la *Comunitat Valenciana*, el sistema de protección queda regulado en la *Ley 12/2008 de 3 de julio, de Protección integral de la infancia y la adolescencia* y en el Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, *por el que se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana*, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo.

El sistema de protección de menores en España cuyas competencias están transferidas a las CCAA se diseñó y organizó en base a unos principios y medidas que dieran respuesta a las necesidades que demandaba la infancia “en riesgo” en un determinado momento y contexto social. Es un sistema diseñado para menores nacionales y cuyas situaciones de desprotección se producen en el contexto español, otorgando a los poderes públicos y a la sociedad en general responsabilidades en la protección de niños y niñas. Sin embargo, la desprotección y vulnerabilidad en que se encuentra la infancia trasciende las fronteras cuestionando la territorialidad de los sistemas de protección y las políticas de protección a la infancia europeas.

---

<sup>119</sup>“3. Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. Cuando la Entidad Pública asuma la tutela de un menor extranjero que se encuentre en España, la Administración General del Estado le facilitará, si no la tuviere, a la mayor celeridad, y junto con la presentación del certificado de tutela expedido por dicha Entidad Pública, la documentación acreditativa de su situación y la autorización de residencia, una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen, y según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración” (LO 26/2015 de 28 de julio).

*(...) no es una situación aislada, de hecho, los (menores) no acompañados también nos está cambiando completamente el mapa de protección (ET8).*

La llegada de MMNA y su entrada en el sistema de protección como nuevos usuarios a quienes atender y proteger pone en crisis el concepto de “menor en desamparo” vigente hasta el momento (Jiménez, 2013). Estos menores suponen una nueva realidad social de gran trascendencia y complejidad que los sistemas de protección no pueden abarcar porque no están preparados ni han desarrollado respuestas adecuadas para atenderla. Así nos lo explicaba uno de los profesionales entrevistados:

*lo que ocurre es que desde el punto de vista del sistema de protección de menores nos hemos encontrado en los últimos 4 o 5 años con una realidad que nunca habíamos tenido, que es ésta y sin embargo tampoco hemos modificado, grandemente, nuestros recursos para adaptarlos a esta nueva situación (...) hace 4 o 5 años los centros los chicos eran de aquí, ahora un porcentaje muy elevado son extranjeros no acompañados mayores de 16 años, esto requiere, si es una situación diferente, programas, recursos diferentes, alfabetización, formación profesional, documentación, un montón de cosas que se han ido poniendo en marcha con mucha voluntad por parte del personal que está en los centros y demás, pero que en realidad no se ha definido qué hacemos (ET9).*

La revisión de las respuestas institucionales y sociales, la heterogeneidad que presentan, la atención que precisan en función de su diversidad, la desinstitucionalización e integración social una vez alcancen la mayoría de edad, los procesos de documentación son solo algunos de los retos que presenta la actuación protectora (Trujillo, 2010).

La acogida y protección de los MMNA es un cuestión todavía no resuelta a pesar de que su presencia en España y en la *Comunitat Valenciana* se remonta hace más de 20 años. En este sentido, consideramos que son tres los factores fundamentales que las políticas de protección a la infancia y los sistemas de protección han instituido y configurado su intervención ante la presencia de estos menores. Las concepciones sobre esta infancia desprotegida y sus necesidades implica la búsqueda de soluciones que en algunos casos han desembocado en formas de maltrato institucional hacia estos menores.

Los tres aspectos en los que queremos incidir son: el concepto de *interés superior del menor*, la *situación de desamparo*, y la construcción del *menor como sujeto de derechos*. Es en la interrelación de los tres, el espacio en el que se debe comprender y entender la respuesta institucional a la realidad de los MMNA.

### ***El principio del interés superior del menor.***

El fundamento teórico que sustenta el sistema de protección viene definido por las “necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección<sup>120</sup>”. La nueva Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, también se refiere “*a la adaptación de los principios de actuación administrativa a las nuevas necesidades que presenta la infancia y adolescencia en España, tales como la situación de los menores extranjeros, los que son víctimas de violencia y la regulación de determinados derecho y deberes*<sup>121</sup>”. Sin embargo, como señala Martín (2009), el desarrollo y bienestar del niño y la niña se configura en base a la satisfacción de unas determinadas necesidades infantiles, universalmente aceptadas y, por lo tanto, la limitación a estas necesidades proporciona el fundamento para definir el maltrato infantil, clave para la entrada del menor en el circuito de protección. En este sentido, las situaciones de riesgo contempladas en el ordenamiento jurídico son entendidas como susceptibles de provocar maltrato y por lo tanto se le otorga un valor causal a las mismas. Tal como apunta Cárdenas (2014), la distinción normativa entre menor en riesgo o en desamparo como conceptos jurídicos indeterminados regulados en la normativa ha provocado una mala interpretación de las mismas y ha hecho que la administración asumiera multitud de tutelas y declaraciones de desamparo como medida preventiva y no ante hechos probados; es decir, se entiende que al actuar antes de que se origine el maltrato se está protegiendo al menor produciéndose una discrecionalidad administrativa sin tener plenas garantías procesales y administrativas, pues para declarar una situación de desamparo no es necesaria la decisión del órgano judicial, sino que son los propios técnicos de la administración quienes intervienen y, sobre todo, deciden.

Nuestro sistema de protección mantiene una concepción sobre la infancia como sujetos vulnerables, los cuales deben ser “cuidados” y asistidos. Esta construcción de la infancia vulnerable es vista desde una mirada asistencial y de dependencia, no son escuchados ni se tiene en cuenta sus opiniones y sus emociones en las decisiones que les afectan. Son vistos como proyectos de futuro cuyo presente no es importante o solo lo

---

<sup>120</sup> Exposición de motivos de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del menor.

<sup>121</sup> Preámbulo de la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

es en cuanto a la influencia que tendrá en la persona en que se “convertirá” (Agustín Ruiz, 2014). Son proyectos de personas, dirá Manzanos (2003), cuyo estatuto jurídico y el no reconocimiento oculta la inexistencia de un sistema de garantías sociales y legales que produce la violación de sus derechos desde el momento en que no se les considera personas. Están sujetos a las decisiones que otros toman por ellos, los adultos, con el fin de hacerles lo más dependientes posibles de nosotros. La vulnerabilidad de la infancia como colectivo legitima el amparo y la especial tutela que precisan los menores, sin embargo dicha vulnerabilidad no está definida de forma precisa. La mirada puesta en una visión “adultocéntrica” de la infancia es pensada siempre en relación a otros y no como una concepción respetuosa con la identidad y autonomía de los adolescentes y jóvenes. En este sentido, el ordenamiento jurídico pone énfasis en un concepto ambiguo como es el “interés superior del menor”, por el cual cualquier decisión que se considere que es conveniente para los niños afectados “coloca al sistema en la tesitura constante de tomar decisiones arbitrarias, asumiendo que los intereses de éstos podrían estar por encima de la ley o de los derechos que éstas le han reconocido” (Agustín Ruiz, 2014, p. 29).

El interés superior del menor, como principio rector de la actuación administrativa, si bien es una necesidad indiscutible, su indefinición ha sido objeto de diversas críticas y recomendaciones. En la práctica administrativa, los encargados de hacer cumplir las leyes, son los y las técnicos, quienes tienen el poder de decisión sobre la vida de estos menores y “hacer prevalecer la interpretación conveniente para quien se ha autotado de autoridad para traducir cual es el interés del menor” (Manzanos, 2003, p. 222).

Por lo tanto, la aplicación de este principio conlleva un riesgo de arbitrariedad reconocido por el propio Comité de Derechos del Niño, admitiendo que es un concepto complejo, flexible y adaptable y, por lo tanto, habrá de determinarse en cada caso concreto “con arreglo a la situación de cada niño o niños afectados y teniendo en cuenta el contexto, la situación y las necesidades personales” (Senovilla, 2014, p. 105 y 106), y su interpretación y aplicación corresponderá, asimismo, a los padres o tutores o bien a las autoridades judiciales o administrativas. En referencia a los MMNA, bajo este paraguas del “interés superior” se han llevado a cabo numerosas decisiones vulnerando los derechos de estos menores por parte de las administraciones públicas y los

responsables de protección de menores. Bajo el interés superior del menor se ha acogido a menores en el circuito de protección, pero también se ha repatriado a otros a sus países de origen, se han producido devoluciones en fronteras y se ha encerrado a menores en centros terapéuticos. Bajo este principio se han instituido prácticas de maltrato institucional que han acabado expulsando de los centros de protección a muchos menores, como no documentarles, no respetar el derecho a ser oídos en los procedimientos jurídicos y administrativos o someterlos a pruebas de determinación de la edad con el objetivo de evitar la entrada en el sistema de protección. Como bien recoge la Observación 14 del Comité de Derechos del Niño, “*el objetivo del concepto del interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño*”. Sin duda, estamos todavía lejos de garantizar un sistema de protección a la infancia cuyos menores gocen de plenos derechos que deben ser respetados.

### ***Situación de desamparo***

En la Ley de modificación del sistema de protección a la infancia se considera el “desamparo” como una situación que pone en peligro a la infancia a causa del inadecuado cumplimiento del deber de protección de los menores o por la privación de la asistencia moral o material. En este sentido, en el artículo 18 de la LO 26/2015 y del artículo 172 del Código Civil se define dicha situación como:

(...) se considerará situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material.

En los mismos términos, se recoge en el artículo 99 de la *Ley 12/2008 de 3 de julio, de Protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana*. La acogida de los MMNA, hasta alcanzar la mayoría de edad, se lleva a cabo atendiendo a su situación de desamparo por encontrarse solo y sin referentes familiares adultos en nuestro territorio. Ésta conlleva la separación del menor de su familia y de su entorno social, siendo la Administración quien asume su tutela. En este sentido, las

circunstancias que se pueden dar para que exista una situación de desamparo que suponga una amenaza para la integridad física o mental del menor son<sup>122</sup>:

- a) La negligencia en la atención física, psíquica o educativa del menor por parte de sus padres, tutores o guardadores, cuando las omisiones en el cuidado del menor sean sistemáticas o graves.
- b) La utilización, por parte de los padres, tutores o guardadores, del abuso físico o emocional hacia el menor con episodios graves de maltrato, o la existencia de un patrón crónico de violencia en la dinámica relacional con aquél.
- c) Aquellas perjudiciales para el desarrollo físico, psíquico y emocional en las cuales el menor no dispone de una satisfactoria y adecuada relación con algún familiar, o bien su edad, estatus físico, cognitivo, emocional o temperamental limitan su capacidad de autoprotección ante las mismas.
- d) Aquellas de precariedad, dificultad de afrontamiento de la realidad social, dificultades parentales y relacionales, u otras potencialmente perjudiciales para el menor, en las que no se cuenta con el consentimiento y colaboración de los padres, tutores o guardadores para su superación, no pudiéndose abordar las mismas desde los recursos generales o especializados disponibles en la comunidad con el menor integrado en la familia.
- e) Cualquier otra situación que produzca en el menor un perjuicio grave en su desarrollo físico o psíquico y que requiera para su protección de la separación de su núcleo familiar mediante la asunción de la tutela por ministerio de la ley.

Asimismo en el artículo 18 de la *Ley 26/2015* se introducen nuevas situaciones de desamparo en función de los cambios sociales producidos en relación a la infancia y la adolescencia y que inciden en la situación de los menores y en las necesidades de protección que estas conllevan. En este sentido se recogen como posibles situaciones de desamparo:

**El abandono del menor**, bien porque falten las personas a las que por ley corresponde el ejercicio de la guarda, o bien porque éstas no quieran o no puedan ejercerla.

La **inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución**, o cualquier otra explotación del menor de similar naturaleza o gravedad.

La **ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada** y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

---

<sup>122</sup> Según el artículo 24 del Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Consell.

El riesgo para la vida, salud e integridad física del menor. En particular cuando se produzcan malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud por parte de las personas de la unidad familiar o de terceros con consentimiento de aquellas; también cuando el menor sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores y guardadores; o cuando exista un consumo reiterado de sustancias con potencial adictivo o la ejecución de otro tipo de conductas adictivas de manera reiterada por parte del menor con el conocimiento, consentimiento o la tolerancia de los progenitores, tutores o guardadores. Se entiende que existe tal consentimiento o tolerancia cuando no se hayan realizado los esfuerzos necesarios para paliar estas conductas, como la solicitud de asesoramiento o el no haber colaborado suficientemente con el tratamiento, una vez conocidas las mismas. **También se entiende que existe desamparo cuando se produzcan perjuicios graves al recién nacido causados por maltrato prenatal.**

El riesgo para la salud mental del menor, su integridad moral y el desarrollo de su personalidad debido al maltrato psicológico continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de progenitores, tutores o guardadores. Cuando esta falta de atención esté condicionada por un trastorno mental grave, por un consumo habitual de sustancias con potencial adictivo o por otras conductas adictivas habituales, se valorará como un indicador de desamparo la ausencia de tratamiento por parte de progenitores, tutores o guardadores o la falta de colaboración suficiente durante el mismo.

Aparecen nuevas necesidades sociales que justifican unas determinadas situaciones de desprotección y/o maltrato. La definición de necesidades sociales deviene como una cuestión de lucha política para imponer ciertas definiciones. Violeta Núñez (2002, p. 40), nos advierte que “no existen necesidades ni problemas sociales en sentido objetivo, sino que se trata de construcciones discursivas en pugna por la hegemonía en el espacio social de que se trate”. Pensemos pues en los “trastornos graves de conducta”, en la “medicalización”, en los MMNA, en el TDHA, etc., que son atribuidos como problemas sociales homologando a los sujetos a simple categoría poblacional, cuyo destino ya está previsto en los márgenes de la exclusión.

En efecto, tenemos un sistema de protección concebido desde una *lógica del maltrato* (Ramos, 2015). La declaración de desamparo de un menor y la consecuente separación de éste de la familia radica en la concepción de que sus padres le han maltratado de una u otra forma o no han cumplido con sus deberes de cuidado, atención y satisfacción de las necesidades que requieren. Por lo tanto esa situación conlleva una valoración negativa de la familia del menor por parte de la institución protectora y de los profesionales que intervienen con los menores, produciéndose en efecto una estigmatización generalizada hacia esa familia. Son familias que el sistema de

protección considera como “población en riesgo” (drogadictos, prostitutas, delincuentes, desarraigados, pobres, alcohólicos...) por mostrar comportamientos desviados, diferentes a la cultura y los valores dominantes. No obstante, la transgresión de las normas sociales y de convivencia establecidas y contrarias a las costumbres consideradas normales, no tienen, en principio, porqué ser peligrosas para los menores, sin embargo son marcadas como un estigma por ser diferentes y sospechosas a lo establecido. Ya nos lo advertía Goffman (1986, p. 11-12): “La sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías. El medio social establece las categorías de personas que en él se pueden encontrar. (...)”. En este sentido, la sociedad pretende mantener el orden establecido mediante la regulación de la conducta de sus miembros, y aquellos que no aceptan o transgreden las reglas que son aceptadas por el grupo son considerados como desviados o “peligrosos” y por lo tanto objeto de control y vigilancia. La repercusión de esta estigmatización familiar puede conllevar a intervenciones y prácticas inadecuadas por parte de los agentes protectores, justificando cualquier decisión que toman en razón del principio del “interés superior del menor” como ya hemos señalado. Los miles de niños que están en situación legal de desamparo en nuestro país han llevado a los reguladores a modificar el ordenamiento jurídico para reformar las instituciones de protección a la infancia y la adolescencia, dando prioridad a las medidas estables frente a las temporales, a las familiares frente a las residenciales y a las consensuadas frente a las impuestas. En nuestro país hay casi 30.000<sup>123</sup> menores tutelados en los sistemas de protección de menores de las CCAA y 5.000 menores más en situación de guarda. De éstos, el 38,2% se ha adoptado como medida un acogimiento residencial y el 61,8% a un acogimiento familiar. Nos parece importante resaltar que existen 13.400 menores que están separados de su familia, no están en ningún otro entorno familiar, bien sea extensa o ajena, que le pueda proporcionar un medio de seguridad, vínculos y afectos, y por lo tanto, están acogidos en la red de centros de protección de las CCAA.

La llegada de MMNA y su acogida en los Sistemas de Protección rompe con esta dinámica del sistema al cuestionar, solo con su presencia, el propio concepto de

---

<sup>123</sup> Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. 2014.

desamparo. Dado que estos menores llegan con un proyecto migratorio propio, consentido o no por sus familiares, o siendo sujeto activo de un proyecto familiar consensuado en el cual el propio menor decide emigrar, nada nos hace suponer que éstos menores hayan sido maltratados o abandonados, exceptuando algunos casos que provienen de contextos familiares desestructurados o en los casos de algunas niñas que huyen de unas relaciones parentales conflictivas y/o restrictivas. Sin embargo, algunos profesionales responsabilizan a las familias de estos menores de inducirlos a la emigración o de abandonar a sus menores en España.

*(...) se produce un "abandono de los hijos" por parte de estas familias (EP9).*

*(...) cada vez más son menores enviados por sus padres, que llegan con el consentimiento de sus padres de común acuerdo con ellos y con el objetivo de trabajar y les envíen dinero. (...) Es una realización por parte de sus padres para obtener dinero(...) (ET5).*

Son visiones que estigmatizan a las familias, de la misma manera que ocurre con los menores nacionales, culpabilizándolas de las situaciones en que se encuentran sus hijos/as y victimizando a los menores a los que se les ha empujado a emigrar. Como ya hemos visto, la familia suele desempeñar un papel importante en el proyecto migratorio de los MMNA, y este hecho es incomprensible para algunas Administraciones o profesionales encargados de la protección de estos menores que ponen en cuestión la situación de desprotección de estos menores al considerar que existen vínculos estables y efectivos con sus familias en origen. De esta manera, aunque la normativa sobre protección de menores les obligue a acogerlos y atenderlos, se empieza a cuestionar la redefinición de los vínculos familiares para justificar las medidas de retorno a la familia a través de las reagrupaciones familiares como la mejor medida posible en función al “interés superior del menor” recogido en todas las normativas tal y como ya hemos explicado:

*porque hay menores muy pequeños que necesitan de una familia y de sus padres. Si esa familia está dispuesta y puede atenderlo, no tiene sentido que se quede aquí solo un menor de doce años hasta que busque trabajo... (EP9).*

En el fondo, este tipo de discursos ambiguos se van construyendo con un claro objetivo: evadir las responsabilidades en la protección transnacional e internacional de la infancia (Suárez y Jiménez, 2011) y evitar así el “efecto llamada” (Gimeno, 2013) respecto a

otros menores candidatos a la migración. Bajo estas premisas los responsables políticos y la Administración encargada de la protección de menores, se esfuerzan en encontrar maneras de poner en duda los principios por los cuales un menor puede o no entrar en un centro de acogida. En este sentido, algunos profesionales cuestionan si estos menores están o no en situación de desamparo:

*Ahora bien, que está ocurriendo, desde mi posición técnica desde lo que estoy viendo yo aquí como funcionario de protección de menores, que muchas de las plazas, de las que escaseamos, porque tampoco es que tengamos una amplia oferta de plazas para menores, se ocupan (...) por menores extranjeros (...) estas plazas las están ocupando chavales de 16, 17 años en detrimento de chavales ya sean extranjeros o nacionales que están en una situación de desamparo mucho mayor que estos (ET6).*

A partir de estos discursos en los cuales se plantea la posibilidad de estar ante situaciones de “desamparo buscado” o “desprotección buscada” (Suárez y Jiménez, 2011), dado que se trata de situaciones familiares en las cuales no se han roto los vínculos afectivos, sino que estaríamos ante una desprotección socioeconómica, se plantea la posibilidad de seleccionar y discriminar entre unos casos u otros:

*(...) para eso se tiene que discriminar muy bien entre los que se quieren integrar, cuales tienen derecho a ser reagrupados y los que están realmente en desamparo y deben permanecer aquí (...) y eso requiere técnicos e intervención y eso es dinero. (ET4).*

En este sentido se produce lo que algunos autores (Gimeno, 2013; Monteros 2007), recogiendo las palabras de Foucault, han denominado una *bioselección*, dado que se clasifica, categoriza y selecciona a los menores como integrables o no integrables, o como aquellos capaces de completar el itinerario estandarizado de inserción social frente a los que llegan para hacer un “consumo” de los servicios de protección y conseguir la ansiada documentación:

*(...) distinguir entre el menor que viene a integrarse, que es un menor de protección, del menor que no viene a integrarse, quiere los papeles (...) y luego salirse de la red de protección y no tiene interés (ET4).*

*Habría que haber un Centro de recepción para autóctonos; menores realmente de protección, abandonos, maltratos, en situación de riesgo, etc.. Y un Centro de recepción para extranjeros (ET3).*

Esta *bioselección* la entendemos como una consecuencia del control social y migratorio en que se ha convertido la protección al desamparo de los MMNA. Los sistemas de

protección que atienden a estos menores han desarrollado una protocolización administrativa, excesivamente burocratizada, que uniforma los procedimientos en el que están implicados diferentes administraciones y organismos públicos, justamente por las contradicciones normativas que se plasman en la vida de los menores como *sujetos de protección* e inmigrantes como *sujetos de control*.

*(...) esto es importante de cara para los propios menores que están ingresados que sepan que se distingue casos de protección que se tengan que quedar aquí, y casos que los menores necesitan estar en su familia, y en que según que casos proceda una reagrupación (...) La emigración no es un derecho de los menores, sino de los mayores de edad. El derecho de los menores es estar en su familia, en su lengua, en su país (ET4).*

En este sentido, como señala Gimeno (2013, p. 18), los sistemas de protección son los responsables de filtrar aquellos menores capaces de adaptarse a las uniformidades de los itinerarios estandarizados y diseñados para ellos, de aquellos otros que aceptan los que se les ofrece desde los dispositivos institucionales, justamente por esa misma estandarización de los itinerarios. Como ya vimos, los proyectos migratorios son heterogéneos y muy diversos, por lo tanto, no todos entran en los marcos que la institución les propone.

*(...) muchos de ellos no se acaban integrando, solamente quieren estar un tiempo para obtener después la nacionalidad (ET2).*

Es este el escenario donde se produce *el maltrato institucional* y una práctica administrativa que no respeta la regulación normativa sobre protección a la infancia. Nos referimos a la aplicación de una legislación ambivalente entre una regulación protectora y una práctica que vulnera los derechos de estos menores (Jiménez, 2014) como veremos en el tercer aspecto que anunciamos al principio.

### ***El menor como “sujeto de derechos”.***

Enrique Martínez Reguera señala, acertadamente, que no es lo mismo hablar de las necesidades de los niños que hablar de sus derechos; las primeras, son evidentes y reconocibles y apelan a nuestra sensibilidad humana, aún cuando deben ir acompañadas de los derechos, sobre todo para que las necesidades no queden desatendidas. “La correlación entre necesidades y derechos debiera ser muy estricta, sobre todo en el

momento de los hechos, o sea cuando llega el momento de aplicar los “programas de intervención tutelar”, para que ambos, necesidades y derechos, queden satisfechos por igual” (Martínez, Reguera, 2014, p. 15).

Cuando hablamos de los MMNA, su doble y contradictoria condición de menores como sujetos de protección y objetos que deben ser controlados, así como su tránsito por los sistemas de protección, les ha conferido una visibilidad negativa y estereotipada que nos lleva a concebirlos como “amenaza” a la sociedad de recepción. Esto produce una “hipervisibilidad” (Trujillo, 2010) que les criminaliza, dando lugar a un escenario de maltrato institucional y vulneración de sus derechos.

Nos detendremos en algunos de los derechos que con mayor frecuencia se vulneran (Jiménez, 2014). Otros, como la obtención de la documentación, la determinación de la edad o las repatriaciones, ya los hemos comentado en otros apartados.

- El limitado derecho a expresar su opinión libremente (art. 12 de la Convención). Este derecho precisa ser matizado cuando hablamos de MMNA, pues su aplicación tiene consecuencias importantes en la vida de estos menores. Por un lado, en todas las medidas que se adopten se tendrán que tener en cuenta los deseos y opiniones de los menores. Así lo recoge tanto la normativa internacional como la legislación nacional y autonómica. Concretamente, en el artículo 20 de la *Ley 12/2008*, se recoge el *derecho a ser oído e informado de sus intereses*:

1. El menor tiene derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, patrimonial, familiar o social.
2. Cuando el menor no pueda por sí mismo ejercitar el derecho a ser oído o no convenga a su interés, tendrá derecho a expresar su opinión por medio de las personas que le representen legalmente o le asistan, salvo que exista conflicto de intereses. En este caso, este derecho se ejercerá a través de otras personas que, por razón de su profesión o relación de especial confianza con él, puedan transmitirla objetivamente.
3. Los menores tienen derecho a obtener toda la información que concierna a sus intereses, derechos y a su bienestar personal, emocional y social en un lenguaje que sea adecuado y comprensible según su desarrollo evolutivo y madurez. El ejercicio de este derecho se ejecutará de manera responsable bajo la orientación de sus padres, representantes legales o guardadores.

4. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por que en los procedimientos directos con las personas menores de edad se utilice un idioma que entiendan y un lenguaje adaptado a su capacidad de entendimiento.

En este sentido, los menores deben ser informados de cuantos derechos les asisten y de todos los procedimientos que se ponen en marcha cuando son localizados y puestos a disposición de las autoridades del país al que llega el menor. El derecho a ser informado abre la posibilidad de opinar y por lo tanto a participar en la toma de decisiones que les afectan. En numerosas ocasiones, cuando un menor es localizado ni se le informa de sus derechos ni de la apertura del expediente de repatriación, así como tampoco se tiene en cuenta su opinión respecto a prácticas como la determinación de la edad o la repatriación a su país de origen. Sin embargo, a la hora de tomar en consideración la opinión de un menor o la capacidad de obrar de éste, depende de dos criterios que están interrelacionados; el grado de madurez y la edad. Esto condiciona el carácter progresivo de la capacidad de obrar de un menor, siendo, por lo tanto, el desarrollo evolutivo una restricción o limitación al ejercicio de los derechos que como titulares les corresponden. Así pues, nos preguntamos ¿a quién corresponde la decisión sobre los MMNA cuando se ha determinado que éstos no están en condiciones de decidir ni opinar sobre su futuro? Como ya hemos visto, son jóvenes y adolescentes que llegan entre los 15 y 17 años, con la suficiente madurez como para tener en cuenta sus decisiones. La vulneración del derecho a ser oído y mantener a los menores en la ignorancia en las decisiones que se toman y en los asuntos que les afecten directamente a ellos (no solo nos referimos a temas de documentación, jurídicos o legales, sino también a los itinerarios que se implementan en los centros de menores y que muchas veces son rechazados por no coincidir con sus expectativas migratorias) los sitúa en un plano de infantilización, como incapaces de tomar partido o decidir sobre los temas que les conciernen, pero también de control, al utilizar la información por parte de algunos profesionales para mantener el orden establecido.

*No todos los menores consiguen la documentación, depende de su situación personal (si localizan o no a sus padres) y de su trayectoria de trabajo en el Centro (EP9).*

- La falta de diligencia en la atención integral a estos menores a nivel educativo y laboral.

Este aspecto lo queremos relacionar con el *derecho al desarrollo* del menor contemplado en el artículo 6 de la Convención, en la que insta a los Estados a garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. En ese sentido, no podemos dejar de resaltar la obligación de los Estados de garantizar a los menores la máxima protección posible contra los fenómenos de explotación, tráfico y violencia. Los MMNA son especialmente vulnerables a actividades de trata y explotación sexual o participación en actividades delictivas que ponen en riesgo su integridad física, así como los riesgos que sufren en su viaje migratorio para acceder a los territorios de los países de la UE. Sin embargo, para nuestro caso resulta de gran transcendencia la interpretación que se haga del derecho al desarrollo y su aplicación a los MMNA. En el desarrollo de los menores la salud, la educación, el ocio y el tiempo libre, la inserción social, la vida en familia o los vínculos con referentes adultos que les acompañen, son de gran importancia para preparar a estos adolescentes y jóvenes para una vida autónoma e independiente que les facilite la integración social en la sociedad de recepción. Sin embargo, no son pocos los profesionales e investigadores los que han puesto sobre la mesa las dificultades que éstos menores encuentran al salir de los centros de acogida. Por un lado, se producen enormes trabas a la hora de conseguir un empleo, ya que para poder cambiar el permiso de residencia por el de residencia y trabajo necesitan tener una oferta de contrato de trabajo que cumpla numerosos requisitos. A esto hay que sumar las dificultades que tienen para acceder a algunos cursos de formación, especialmente aquellos que aún no han conseguido el permiso de residencia, quedando excluidos de la oferta formativa. En este sentido, el artículo 64 de la Ley 12/2008 del Consell, reconoce el *Derecho a la formación y acceso al empleo*, especialmente a los colectivos de menores más desfavorecidos:

1. Se garantizará, por la *Conselleria* competente en materia de empleo y formación profesional, la formación y capacitación más adecuadas que posibiliten la inserción laboral en las mejores condiciones de los menores en edad laboral, especialmente de los colectivos de menores más desfavorecidos.
2. Se favorecerán programas de formación e inserción laboral para menores y adolescentes que se encuentren en situación de guarda o tutela por La Generalitat, provenientes de instituciones de protección de menores o del sistema de reeducación de menores.

Por otro lado, los recursos de emancipación que les proporcionan un alojamiento y los medios materiales básicos (vivienda, ayudas de manutención, becas) así como un acompañamiento y seguimiento en sus trayectorias son más bien escasos y no todos pueden acceder, quedándose muchos de ellos en la calle una vez han salido del centro y sin poder costearse ningún tipo de alojamiento al carecer de medios económicos y no disponer de permiso de trabajo para alcanzar su emancipación.

En otros casos, como apunta Empez (2014, p. 254), el paso de estos menores por los centros de protección provoca lo que Goffman denomina “proceso de desculturización”; es decir, un proceso que incapacita a los menores para hacer frente a algunos aspectos de la vida cotidiana una vez salen del centro. Esta dinámica la podemos relacionar con un proceso de infantilización y desarraigo promovido por las prácticas que se desarrollan en los centros de menores. Como señala la citada autora, “pasan de una situación de vigilancia y dependencia, en la que se les da todo hecho y organizado, a encontrarse con total autonomía y libertad al cumplir la mayoría de edad, pero sin herramientas para autoorganizarse”.

- La descoordinación entre administraciones e incluso el maltrato institucional.

No queremos cerrar este apartado sin darle cabida a un aspecto que nos parece crucial en la atención a los MMNA, como es el maltrato institucional. Como hemos dicho en numerosas ocasiones a lo largo de estas páginas, el maltrato se produce por la ambivalencia de dos marcos reguladores distintos, como es la protección de menores y la legislación de extranjería, y además corresponden a ámbitos competenciales distintos (autonómico-nacional). Los estados deben reconocer los derechos previstos en los tratados internacionales y regulados en sus marcos normativos nacionales, a todos los niños y niñas menores de 18 años que se encuentran en su territorio “*sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social*”. En este sentido, no se limita el reconocimiento de los derechos a los menores nacionales, también a los menores migrantes. Este principio de no discriminación, tiene un carácter positivo y negativo, como señala Senovilla (2014); es decir, implica tanto la obligación de abstenerse de llevar a cabo acciones que infrinjan los derechos reconocidos a los MMNA, como la adopción de medidas que garanticen el disfrute de

tales derechos. Sin embargo, aun reconociéndose en las normas jurídicas de rango superior, en la práctica observamos que no se produce tal garantía de derechos, especialmente a los MMNA, sino todo lo contrario, las limitaciones y restricciones en el disfrute de sus derechos como menores de edad y como menores desamparados sujetos de protección acaban por producir, por sistema, el maltrato institucional. Recogemos la definición de maltrato institucional que cita Empez en su trabajo porque ejemplifica de manera clara lo que hemos venido diciendo a lo largo de esta tesis:

Se entiende por maltrato institucional cualquier legislación, programa, procedimiento o actuación, por acción u omisión, procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual del profesional o funcionariado, que comporte abuso, negligencia, perjuicio de salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que vulnere los derechos básicos de las personas (Martínez Roig y Sánchez Marín, 1989 citado en Empez, 2014, p. 277).

#### **7.1.1. La respuesta institucional a los MMNA<sup>124</sup>.**

En la atención y acogida de los menores migrantes no acompañados intervienen diversos organismos y múltiples profesionales. Este procedimiento incluye cuatro dimensiones que se interrelacionan de forma simultánea: la jurídica, la administrativa, la educativa y la social. En este apartado, sin embargo, nos vamos a detener en el procedimiento de atención a un MMNA desde la dimensión jurídica y administrativa. Esta dimensión nos resulta trascendental ya que de ella va a depender el disfrute de derechos y el acceso a el resto de servicios públicos, imprescindibles para su integración social:

---

<sup>124</sup> Este apartado y el siguiente es una revisión y actualización de una parte del informe de investigación de la Comunitat Valenciana que elaboré en el marco del proyecto I+D+I (2006-2008) Menores Migrantes No Acompañados en España. Situación Actual y Nuevas Tendencias del Grupo IFAM de la Fundación Pere Tarrés de la Universitat Ramon Llull.

**Tabla 30. Procedimiento jurídico y administrativo en la atención a los MMNA en la Comunitat Valenciana.**

<b>Fase</b>	<b>Organismo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Tiempo estimado</b>
<b>Detección</b>	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado/ Policía Local/Autonómica	Comunicación al Ministerio Fiscal / Registro MENAS Dirección General Policía y Guardia Civil Prueba de edad	1-3 días
	Dir. Gnral. Servicios Sociales (Servicios Territoriales)  Delegación o Subdelegación del Gobierno	Apertura Expediente de protección del menor/ Identificación del menor/  Actuaciones informativas respecto a las circunstancias familiares del menor. Inicio expediente de repatriación	Plazo máx. 6 meses
	Centros de recepción	Identificación del menor	Atención inmediata Información al menor Resolución de Guarda
<b>Diagnóstico y Estudio del caso</b>	Dir. Gnral. Servicios sociales (Servicios Territoriales)	Declaración de desamparo  Tutela administrativa	Finalizada la identificación del menor. Asunción automática de la declaración de desamparo. (máximo 3 meses)  Entre 10 y 20 días
	Centros de recepción	Diagnóstico y valoración de la situación del menor	Derivación recurso residencial de menores Entre 1 a 6 meses
<b>Propuesta de medida de protección y Plan de Actuación</b>	Delegación o Subdelegación del Gobierno  DGSS (Servicios territoriales) Centros de Acogida de Menores	a) Repatriación/retorno del menor  b) Acogimiento familiar c) Acogimiento Residencial	Hasta los 18 años
<b>Documentación</b>	Subdelegación Gobierno	Permiso de residencia	9 meses desde la Tutela Administrativa.

Fuente: Elaboración propia.

### ***La detección.***

La entrada al circuito de protección de la *Comunitat Valenciana* se lleva a cabo de diferentes formas en función de las características del menor y de sus estrategias migratorias empleadas para llegar a nuestro país. La gran mayoría, incluso teniendo como destino nuestro territorio, han entrado en los sistemas de protección de otras CCAA fugándose a los pocos días hasta conseguir su objetivo.

Cuando estos MMNA llegan a la *Comunitat Valenciana*, la gran mayoría se personan directamente a las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía o Policía Local. No obstante, en algunos casos acuden a los propios centros de recepción de menores. Ya hemos mencionado en otra parte de esta tesis que algunos menores llegan con informaciones previas del sistema de protección y de las ventajas que ello supone:

*Tenemos casos de menores que llegan con autorizaciones firmadas por sus padres en Marruecos para que sean ingresadas en el Centro de Alicante (...)* (EP9).

Otros suelen llegar a las dependencias policiales orientados u acompañados por un amigo (en algunas ocasiones un menor extutelado), un compatriota (ya sea familiar o no) o por cualquier ciudadano/a que se encuentran y les piden ayuda.

*EN: Entonces te vas con este chico a Valencia ¿Y qué haces te vas directamente a la policía?*

*ME: Sí, porque le preguntamos a un chico por centros de menores y nos dijo "no mejor id a la policía". En comisaria después me hacen la prueba (de edad) y después me llevan "Monteolivete" (EM8).*

Por otra parte, nos encontramos con otros grupos de menores que, una vez han llegado al territorio valenciano, no entran directamente al circuito de protección de menores y pasan los primeros días e incluso algunas semanas en la calle o en casa de familiares o compatriotas que les proporcionan ayuda y soporte en los primeros días tras la llegada. Estas situaciones, suelen pasar desapercibidas por el sistema de protección exponiéndose a condiciones de marginalidad y desprotección.

*Dos días en el río, con unos marroquíes. Y luego a la policía, porque me dicen: Si vas a la policía ellos te llevan en un centro!* (EM9).

El tiempo que pasan fuera del sistema de protección depende en gran medida de las redes sociales y familiares que tenga el menor en la ciudad de destino.

*(...)veo a una señora que era árabe, le conté todo lo que me había pasado. Me llevó a su casa, me duchó, bueno me duché yo porque era una mujer, me dio un chándal entero, y me compró unas zapatillas. Después vino su marido, comí con ellos... Luego yo les dije que quería ir al centro y ellos ya lo sabían donde estaba y me llevaron aquí, pero yo sabía que mi hermano estaba en la calle y me quedé por allí. Me encontré con mi hermano y unos amigos suyos me llevaron a la policía, era fallas y había mucha gente, allí me hicieron la prueba. Me llevaron al hospital y luego me metieron en el centro (EM2).*

Una mención especial merece el caso de los MMNA que llegan a través de redes familiares o disponen de referentes familiares en la *Comunitat Valenciana*. Estos menores residen en casa de algún hermano u otros miembros de la familia extensa que vive en España pero éstas, en un determinado momento y por diversos motivos, deciden llevar a los menores a un centro de protección. En este sentido desde la dirección de un centro de recepción se afirma que:

*Son ingresados por la policía (...) Hay adultos que los llevan al centro: “es que me lo he encontrado! Es que no tiene a nadie!” Y después te enteras que era su hermano o algún familiar (ET3).*

También se han dado casos de menores que utilizaban la medida de acogimiento familiar marroquí (*Kafala*<sup>125</sup>) para regularizar su situación en España a través de un pretendida situación de desamparo, según algunos de los profesionales entrevistados.

*Últimamente estamos observando, no aquí, y no estamos asumiendo medidas con menores que están llegando aquí con familia, no son sus padres sino su tío un amigo y también con la kafala (...) vienen aquí y solicitan la formalización de un acogimiento familiar y eso en teoría les permite, si asumes la tutela y tal obtener por algún tiempo el permiso de residencia (...) están utilizando la medida de acogimiento familiar cuando no es un menor que está en situación de desamparo, que tiene sus necesidades cubiertas por estos familiares para obtener los papeles. (...) nosotros en estos casos no asumimos medidas y les decimos que si quieren papeles que se dirijan a la Subdelegación de Gobierno (ET9).*

---

<sup>125</sup> La *kafala* conforme a la Ley 15/01 se define como “la guarda de un menor abandonado, en el sentido de la presente ley, la obligación de encargarse de la protección, la educación y el sustento de un menor abandonado, de la misma manera que se haría con un hijo propio. La *Kafala* no da derecho a la filiación ni a la sucesión”. La figura de la *Kafala* se usa frecuentemente como una forma de confiar a menores entre familias no solo en un contexto nacional, sino también en contextos Internacionales. (Jiménez, 2013: 178).

En este punto se hace necesario distinguir dos situaciones diferenciadas. Como señala Empez (2014), por un lado, los menores con referentes familiares y/o adultos en España, que son chicos y chicas que no tienen en España a sus padres ni un tutor o guardador legal, pero sí que cuentan con un referente adulto en el país. A estos chicos/as no se les considera en desamparo por estar “acompañados”, pero residen en el Estado español sin tutor o guardador legal, porque la legislación española no reconoce la Kafala, y por lo tanto estos menores tienen dificultades para regularizar su situación administrativa en España, impidiendo su pleno desarrollo y las posibilidades de escolarización y protección. Independientemente de la situación personal de cada menor, la administración solo valora su situación de “acompañado” o “no acompañado”, como motivo de desprotección sin valorar otras opciones como lo haría con los menores nacionales. La mayoría no llega a entrar en el circuito de protección y si presenta conflictos o tensiones con las familias, éstos van cambiando de domicilio entre los diferentes miembros de la familia u otros compatriotas adultos. Por otra parte, nos encontramos con situaciones de “acogimiento transnacional” que “es aquel en el cual hay una voluntad de la familia biológica de dejar al cuidado de uno de sus hijo/as a otra persona responsable, normalmente un familiar” (op. Cit 2014, p. 126). A diferencia de la situación expuesta anteriormente, en estos casos existe un consentimiento previo entre el acogedor y la familia biológica en el que se decide qué miembro de la familia se quiere promocionar, normalmente por sus vínculos emocionales con ese menor, la edad, el género o el carácter del menor. Sobre estas familias no existe ningún control de idoneidad cuando llegan nuestro país, y al no tener la patria potestad (son solo guardadores), el menor permanece sin autorización de residencia con todo lo que eso conlleva al menor; no poder viajar para visitar a su familia, dejar la escolarización a los 16 años y no tener acceso a ningún tipo de formación laboral.

Por último, existen situaciones de detección y entrada al circuito de protección como consecuencia de un control policial o detenciones. Son casos de menores que se encuentran en escenarios ajenos a los servicios de protección. En estas situaciones, las chicas son un exponente claro de esta modalidad de acceso al circuito de protección, tanto las MMNA trabajadoras del sexo como las menores detectadas ejerciendo la mendicidad o el hurto, son colectivos compuestos principalmente por menores procedentes de Rumanía, pero también se han detectado casos de menores marroquíes o

subsaharianas. Éstas son detectadas ejerciendo la prostitución en clubes o en la calle por los cuerpos policiales, a través de redadas o controles de extranjería, aunque es muy difícil conocer esta realidad con exactitud, debido a que tenemos poca información y no se puede precisar el número exacto de MMNA de sexo femenino, las profesionales que atienden a estos colectivos consideran que es prioritario modificar las prácticas administrativas para detectar y acoger a estas menores y sobre todo mantenerlas en los centros de acogida. Son itinerarios paralelos (Gimeno, 2014) en que el acceso al sistema de protección es más limitado, bien porque no son detectados y quieren entrar, o bien porque rechazan el circuito de protección.

Cuando un MMNA ingresa en el circuito de acogida se comunica a la Fiscalía de Menores que abre un expediente de determinación de la edad, tal y como refleja el *Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados*. En este sentido, el papel de la fiscalía de menores en este proceso, es:

*Una vez el menor está en el centro, a la fiscalía le corresponde el control de ese menor, ya que, y en el supuesto en el que el menor se vea inmerso en un proceso de devolución, la fiscalía establece un control de la fase administrativa de todo el proceso de reagrupación. (...) La fiscalía no autoriza el ingreso en el centro. El sistema de protección depende de la administración, y recibimos un parte en el que se nos dice que el menor está en el centro. O bien, si la policía lleva un menor al centro, nos envía el atestado con la información y la fiscalía se pone en contacto con la administración requiriendo información sobre el menor (ET7).*

Es la propia policía la que, al detectar un menor indocumentado, lo traslada a alguno de los hospitales públicos donde le realizarán la correspondiente prueba radiológica de la muñeca y un primer examen médico. Posteriormente, si los resultados de la prueba determinan que es un menor de edad, se llevará a cabo la identificación y registro de ese menor en una base de datos centralizada e informatizada denominada (ADEXTRA)<sup>126</sup>,

---

<sup>126</sup> Instrucción 1/2012 sobre la coordinación del registro de menores extranjeros no acompañados. En el registro ADEXTRA, a parte de los datos mencionados, también se van incorporando otros datos mientras el menor está en el sistema de protección. Estos datos son; datos relativos a la edad, centro de acogida o lugar de residencia, organismo público, ONG fundación o entidad dedicada a la protección de menores bajo cuya tutela se halle, traslados del menor entre CCAA, reconocimiento de su condición de asilado, protegido o víctima de trata, fecha de solicitud de la autorización de residencia, fecha de concesión o denegación de la autorización de residencia y otros datos relevantes a efectos de la identificación. Como podemos observar el aparato gubernamental del Estado se aplica para mantener a estos menores controlados y bajo vigilancia. Otro ejemplo más de cómo la gubernamentalidad se despliega para controlar a los colectivos que no responden a un orden social establecido.

en la cual se recogen los datos identificativos del menor (nombre, apellidos, nacionalidad, nombre y apellidos de los padres, fecha de nacimiento y última residencia en el país de procedencia), una fotografía, la impresión dactilar, datos fisonómicos y biométricos. Según Gimeno (2014), la creación de este registro centralizado está ligado al descenso del volumen de menores en las CCAA, pues implica una mayor dificultad en la movilidad y en el cambio de identidad utilizado por estos menores como estrategia de acceso a los diferentes sistemas de protección. Una vez el menor haya sido identificado y reseñado es trasladado al correspondiente centro de recepción, junto con la acreditación de su minoría de edad, donde se le presta una atención inmediata.

### ***Diagnóstico y estudio del caso.***

Una vez el menor es reseñado y comprobada su minoría de edad, se produce el ingreso en los Centros de Recepción para prestarles una atención inmediata a los MMNA que lo precisen. Este ingreso tiene que hacerse por resolución administrativa motivada desde la Dirección Territorial de la Provincia donde se haya detectado a ese menor. Los centros de recepción son centros 24 horas, de atención inmediata y transitoria para menores en una situación inicial de desamparo, desatención o desprotección con el objetivo de elaborar un informe de su situación personal, social, familiar y del entorno que determine la medida de protección más adecuada a sus necesidades. Se trata de una organización mixta de centros, es decir, que en los centros de recepción se atiende a menores extranjeros y a nacionales.

Según la normativa<sup>127</sup> reguladora en estos Centros de acogida los menores solo pueden estar 45 días aunque lo habitual es que algunos de ellos estén varios meses, incluso años. Esta pretendida transitoriedad en estos centros acaba convirtiéndose en residencias permanentes para los MMNA. Desde la dirección de un Centro de recepción se nos señala que:

*El centro, es un centro de atención, 24 horas, detección de la problemática, diagnóstico de la misma y hacer una propuesta educativa (...) el siguiente paso sería una residencia (Centro de Acogida) (...) El tiempo medio que un menor pasa en el centro es de 6 meses,*

---

<sup>127</sup> Orden de 19 de junio de 2003, de la Conselleria de Benestar Social, por la cual se regula la tipología y las condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunitat Valenciana.

*pero depende de temporadas. Ahora están en 4 o 5 meses. En cuanto al centro solo se puede estar 45 días (EP5).*

Una vez el menor ha entrado en el circuito de protección, la Administración, a través de los Servicios Territoriales de Bienestar Social, declara la situación de desamparo de éste, mediante resolución administrativa, asumiendo la tutela y la guarda del mismo. El hecho de que un menor se encuentre solo sin ningún adulto de referencia ya es estar desasistido y en situación de riesgo, y por lo tanto, ante esta situación el ordenamiento jurídico prevé la asunción de la tutela por parte de la entidad pública.

Por lo general, el tiempo medio que tarda la Administración desde que es detectado el menor y entra en los centros de recepción hasta que se concede la declaración de desamparo, y por lo tanto se asume la tutela, no supera el mes. Esta tardanza, se debe en algunos casos a los intentos de localizar a los familiares, a su identificación (algunos MMNA llegan sin documentación o mienten respecto a su identidad) o a la espera de saber las intenciones del menor de permanecer en el centro o marcharse a otra Comunidad. En ocasiones los menores ingresan en el centro con una declaración de desamparo emitida por otras Direcciones Territoriales distintas, incluso por otras CCAA. Es frecuente encontrarse con episodios de fuga, bien en el centro o bien desde otros centros en los que estuvieron atendidos. Estas fugas se comunican tanto a la Policía como al Ministerio Fiscal, y pasadas las 24 horas, se formaliza la denuncia, emitiendo una incidencia a la Dirección Territorial. Precisamente este hecho es una de las quejas que se narran en los discursos de los profesionales, construyendo una mirada sesgada y de reproche hacia algunos MMNA por no aceptar o no acogerse a los proyectos estandarizados de las instituciones de acogida:

*La comunidad valenciana, no es como otras, siempre ha actuado bien siempre se les declara el desamparo, se les ha tutelado y se les ha ingresado en protección y muchos han desaparecido en dos días (ET3).*

Ya hemos señalado, la movilidad que presentan estos menores entre las distintas CCAA. Actualmente y desde que empezó la crisis, España es también un país de tránsito a hacia otros países europeos con más oportunidades laborales (Gimeno, 2014).

En esta fase del proceso es cuando se inicia el expediente de repatriación. La *Conselleria* comunica a la Subdelegación del Gobierno la situación del menor al objeto

de su posible repatriación, a la cual le remite las informaciones sociales, familiares personales... relativas a su identidad que hubiera conseguido. Sin embargo, es competencia de la Subdelegación del gobierno realizar los trámites de repatriación de un menor no acompañado, que incluyen las prácticas de las actuaciones informativas previas y la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de repatriación, el cual no debe ser superior a seis meses.

### ***Propuesta de medida de protección***

La primera medida que se estudia es la repatriación al país de origen como ya hemos señalado. Una vez finalizado el trámite, el subdelegado de Gobierno resolverá, de acuerdo con el principio del “interés superior del menor” sobre la repatriación de éste a su país de origen o donde se encuentren sus familiares, o ante la imposibilidad de ello dictará la permanencia del menor en España.

La segunda medida que se estudia es la del *Acogimiento Residencial* o el *Acogimiento Familiar* en familia extensa en el caso en que se encuentren o localicen familiares que quieran o puedan hacerse cargo del menor. La poca diversificación de medidas de protección es uno de los temas que los profesionales apuntaban en sus entrevistas. Ante la escasez de plazas en acogida residencial, la opción del *Acogimiento Familiar* se señalaba como una buena opción para los MMNA, aunque no para todos sino para aquellos que más se adapten a los itinerarios institucionales:

*Estos menores que se quieren integrar, que vienen a aprender un idioma, que van a la escuela taller y quieren estudiar, lo ideal sería que estuvieran en un acogimiento familiar (...) y no necesariamente con familias de su misma religión o su etnia, sino con cualquier otra familia acogedora (ET3).*

No obstante, en la mayoría de los casos de los MMNA la medida de protección que prevalece el Acogimiento Residencial en alguno de los recursos de acogida disponibles en las diversas provincias de la *Comunitat Valenciana*. Las derivaciones del centro de recepción a los diversos centros de acogida de menores se lleva a cabo elaborando un informe sobre el menor por parte del equipo educativo en el que se solicita la derivación al tipo de recurso más adecuado a las necesidades o situación del menor, siendo la propia Dirección Territorial correspondiente la competente para resolver por vía

administrativa la derivación o no del menor a un centro de acogida. Muchas veces las decisiones las toman los técnicos y funcionarios que no están con los menores y ese desconocimiento puede llevar a decisiones fatales para esos menores. En este sentido, una técnica de la Administración apuntaba:

*(...) debería ser más consensuado, porque tener conocimiento de los chavales, de cómo son (...) luego de aquí van allá y a veces un papel no trasmite la realidad de un chaval (ET8).*

En el momento en que un menor es derivado a un centro de acogida, el propio centro bajo resolución administrativa de la Dirección Territorial competente, asume la guarda del menor mientras que la Administración continúa manteniendo la tutela del mismo.

Los centros de cada una de las provincias de la *Comunitat Valenciana* dependen administrativamente de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, aunque todos los centros se regulan por la misma normativa autonómica. Es decir, si a nivel organizativo y de funcionamiento todos los centros de acogida se rigen por los mismos criterios, el ingreso de los menores se produce en los centros de la provincia donde es detectado el menor y por lo tanto pasa a entrar en el circuito de protección. Algunos profesionales se cuestionan la pertinencia de los centros de protección en los MMNA, responsabilizándolos de las fugas y del escaso control que tienen sobre los menores, plantándose así otras medidas de protección o centros más pequeños:

*Los centros de protección son demasiado abiertos y no hay suficiente control donde entran y salen con mucha facilidad, me pregunto si realmente las medidas de internamiento en centros de protección grandes son las más adecuadas o por el contrario habría que plantearse otras, como el acogimiento familiar o en pisos (ET4).*

Al contrario de lo que ocurre en el sistema de reforma, en el circuito de protección no hay un traspaso de menores de una provincia a otra. Así de claro nos lo resalta un técnico de la Administración:

*(...) la política de coordinación es tu lo tienes tu te apañas (ET5).*

Actualmente, la atención a los MMNA se lleva a cabo en la red de centros de centros del territorio, no obstante, esta red de recursos de acogida residenciales se ha ido adaptando a las necesidades de los perfiles de los menores que atienden, pasando de centros exclusivos para menores extranjeros en los años donde la llegada de estos

menores era más acusada a ingresarlos en centros mixtos de la red, sin distinguir entre nacionales y extranjeros.

### ***La documentación.***

El proceso de documentación de un menor se solicita desde los propios centros a través de sus trabajadores sociales o departamentos jurídicos. No hay ningún servicio responsable de tramitar la documentación de los MMNA dentro de la propia administración. Tal y como marca la normativa en materia de extranjería, cuando haya quedado acreditada la imposibilidad de repatriación del menor y en todo caso transcurridos nueve meses desde que el menor haya sido puesto a disposición de los servicios de protección de menores, se procederá a otorgarle la autorización de residencia. El proceso de documentación de un MMNA es complejo, debido al elevado número de Administraciones y agentes que intervienen, lo que dificulta la coordinación entre ellas y el que se alargue el proceso. En esta fase intervienen<sup>128</sup>:

- Los Consulados de sus países de origen, que tienen que identificar al menor y documentarlo con la mayor celeridad posible. Existen casos en que los menores que proceden de países subsaharianos sufren procesos de tramitación que se hacen muy largos.
- Los propios menores, que tienen que solicitar a sus familias la documentación necesaria para tramitar su pasaportes.
- Las familias de los menores, que deben recopilar la documentación necesaria para tramitar sus pasaportes, y en algunos casos la comunicación del centro con éstas es nula, siendo los propios menores los que actúan directamente.
- Las Entidades de Protección de Menores que, en su calidad de tutor, tienen la obligación de facilitar la documentación del menor pero que, en general, no cuentan con servicios especializados para ello.
- Las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno que, en algunos casos, no documentan a los menores extranjeros no acompañados con una cédula de inscripción.

---

<sup>128</sup>La política de Acogida, Repatriación y acuerdos para la Integración de los Menores Extranjeros No Acompañados en España. Red Europea de Migraciones. 2009.

No obstante, existen malas prácticas por parte de algunos centros que no empiezan a tramitar la documentación para la obtención de la autorización de residencia hasta que no pasan los nueve meses cuando la normativa y algunas instrucciones del Ministerio Fiscal del Estado, interpreta que los nueve meses se tienen que entender como periodo máximo sin tener que agotar ese plazo para empezar con las gestiones. Esto ha provocado que en algunos casos, especialmente los menores que llegan rozando la mayoría de edad, se hayan quedado en situación irregular al no haber sido documentados a pesar de haber entrado como menor y haber sido acogido en el sistema de protección. En definitiva lo que está sucediendo es que existen criterios diferentes a la hora de tramitar la documentación en función del centro donde esté ingresado el menor, el modelo de gestión del proceso de documentación de estos menores que utilizan o la voluntad y capacitación de los profesionales que trabajan con ellos.

En la *Comunitat Valenciana*, el tiempo medio que pasa un menor desde que es tutelado hasta que se le concede el permiso de residencia es entre seis meses y un año. Las diferencias en el tiempo se deben en gran medida a las dificultades para conseguir la documentación necesaria del menor (pasaporte, partida de nacimiento) para tramitar la autorización de residencia, ya que muchos de ellos llegan a España sin ningún tipo de documentación, estrategia que utilizan para cambiarse de identidad y trasladarse entre las CCAA.

*la mayoría no traen ningún tipo de identificación(...) no vienen excesivamente documentados y en algunos casos la documentación que traen no es original y la tenemos que pedir a su familia en el país de origen (EP3).*

Este tiempo de espera es visto por algunos profesionales de los centros como un aspecto problemático para la integración del menor, especialmente por la dificultad de acceder a recursos formativos o prelaborales o por la inseguridad y ansiedad que genera en el menor ante la incertidumbre sobre su futuro. También puede aparecer una sensación de frustración ante la imposibilidad de obtener un empleo antes de los 18 años, independizarse o poder enviar dinero a su familia. Son razones suficientes que pueden acabar dificultando la convivencia entre los menores y educadores/as del propio centro.

*Y el problema en muchos casos (...) te vienen muy mayores (...) no hay tiempo material para que te cumplan los 9 meses y obtengan el permiso inicial de residencia y esto les frustra y generan en los centro muchos problemas. En muchas ocasiones, los chavales*

*se muestran receptivos y colaboradores porque están esperando cumplir los 9 meses para obtener el permiso de residencia, si ven que no puede ser por lo que sea, eso puede ser motivo de rebote y de conflicto dentro del centro (EP8).*

Pasados los nueve meses, para cambiar la autorización de residencia a una autorización de residencia y trabajo es necesario presentar una oferta de contrato laboral. Este trámite se puede alargar mucho tiempo dado que depende de factores ajenos a los menores y los profesionales. La oferta de contrato de trabajo tiene que cumplir numerosos requisitos, como una duración de un año, un salario igual o superior al salario mínimo interprofesional, la presentación de la declaración de la renta del empleador (muchos empresarios son reticentes), el certificado de que la empresa no tiene deudas ni con la Seguridad Social ni con Hacienda o la demostración de que el empleador tiene "suficientes medios económicos". Además, los trámites pueden ser muy largos y muchos empresarios no están dispuestos a pasar por ellos.

*(...) no es fácil poder encontrar una normalidad en la situación documental rápida que pueda dar una cierta estabilidad al joven, los procesos son largos, yo creo que estas cosas facilitarían mucho (...) (EP3).*

Por otra parte existen factores estructurales que dependerán que la entrada de los menores al mercado laboral sea más rápida y accesible como: las demandas de empleo disponibles en el mercado de trabajo, los recursos formativos y labores que puedan existir en la zona donde se ubica el centro, la capacidad de gestión del equipo educativo en el acceso de los menores a los distintos recursos de búsqueda empleo, a la formación del propio menor o a las propias particularidades de la oferta y la demanda del mercado laboral en los diversos municipios y provincias de la *Comunitat Valenciana*. En momentos de crisis económica, como en el que nos encontramos desde el 2008, en que la destrucción de empleo ha sido acusada en territorios como la *Comunitat Valenciana*, caracterizada por un tejido productivo centrado en el sector servicios y en la construcción, las posibilidades de encontrar un empleo se complican todavía más, especialmente para los grupos desfavorecidos. Los niveles de empleabilidad de los MMNA son muy bajos en general. No olvidemos que los motivos económicos y laborales son una de las principales razones de migración de estos menores. Las trabas y dificultades (algunas estructurales y otras propias en su condición de menor extranjero) que encuentran, chocan con sus expectativas, originando episodios conflictivos en los centros o el abandono de los mismos hacia otras CCAA o países más prósperos. Por

otra parte, los problemas en la gestión de su proceso documental y administrativo así como, las limitaciones de un sistema de acogida, pensado y organizado para el trabajo con menores nacionales y con protocolos de intervención diseñados para éstos, no tienen en cuenta la capacidad de autonomía de los MMNA y provocan, de una u otra manera, que acaben siendo expulsados por un sistema que no los entiende y, en ocasiones, no los quiere.

## **7.2. La red de recursos residenciales para la protección a la infancia. Especialización y privatización de la atención a la infancia.**

Las medidas que toma la entidad pública para la protección de los menores en situación de desamparo son: a) *acogimiento familiar*, éste puede ser simple o permanente (en familia extensa o ajena) o pre-adoptivo; b) *acogimiento residencial*.

En el caso de los MMNA, por sus características y edad de llegada, la medida de protección que predomina es el acogimiento residencial. Como ya señalamos en el capítulo de análisis estadístico al 78% de los MMNA se les ha adoptado este tipo de medida. En la aplicación del acogimiento residencial, la tutela del menor es ejercida por la entidad pública competente en virtud de lo establecido en el art. 172 del Código Civil. Esta medida se realizará en aquellos centros que formen parte de la red pública de centros de protección de menores de la *Comunitat Valenciana* (Art.111 de la Ley 12/2008) que está formada por “*los centros de titularidad de La Generalitat y los centros financiados por ésta, sean de titularidad pública o privada*”. Para que los centros de titularidad privada puedan actuar colaborando con la Administración en la gestión de los centros de protección de menores deberán estar autorizados por la propia entidad pública.

Todos los centros de protección de menores que actúen dentro del ámbito de la *Comunitat Valenciana* deberán estar autorizados, de conformidad con la normativa reguladora en la materia y sin perjuicio de la necesidad de otras licencias o de aquellas autorizaciones que puedan requerir por la realización de actividades o la prestación de servicios de carácter sanitario o asistencial (Art.112 de la Ley 12/2008).

La guarda de menores cuya tutela haya sido asumida por la *Conselleria*, es ejercida por el Director/a del centro cuando se hubiera resuelto un acogimiento residencial cuyas obligaciones son “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y

procurarles una formación integral“ (art. 154 del Código Civil), bajo la supervisión y vigilancia del organismos competente.

Los centros de protección de menores de carácter residencial son centros abiertos y de diversos tipos de acuerdo a las características de los menores que atienden y de las funciones que cumplan. Sin embargo, algunos profesionales cuestionan su carácter abierto por la ausencia de vigilancia y control que se produce en estas instituciones, especialmente en los centros de recepción donde la entrada de menores con perfiles distintos puede romper con las dinámicas de trabajo de los centros. Actualmente podemos observar que en muchos centros de protección existe personal de seguridad para controlar las entradas y salidas, y reducir los episodios conflictivos que se puedan producir en los centros, a pesar de ser centros de protección donde el ingreso de un menor se produce por su situación de desamparo y no por haber cometido una falta tipificada en el ordenamiento penal de menores.

La medida de acogimiento residencial consiste en:

- La prestación de servicios de alojamiento, manutención, apoyo educativo y atención integral del menor en un centro de carácter residencial.
- Será acordada por los Servicios Territoriales en materia de protección de menores por una Comisión Técnica y conforme al “interés del menor”.
- Se mantendrá por el tiempo estrictamente necesario.
- El centro deberá estar lo más próximo a su entorno familiar o social, salvo que el “interés del menor” exija lo contrario.
- Se deberá facilitar al menor el acceso a los sistemas ordinarios de carácter educativo, laboral, sanitario y a cualquier equipamiento o servicio público o privado de su entorno social o del entorno del centro.
- El centro elaborará un programa de intervención individualizado (PII) del menor en función de sus circunstancias personales y socio-familiares.
- Se deberá contemplar el trabajo con la familia del menor para procurar su retorno de la forma más rápida posible (Art.109 y 110 de la Ley 12/2008).

La tipología de centros de protección, así como la organización y funcionamiento de los mismos, queda regulada por dos normativas concretas que vienen a completar los artículos en materia de acogimiento residencial y centros de protección recogidos en la Ley 12/2008 de protección a la infancia y a la adolescencia. Estas normas son:

- *ORDEN de 19 de junio de 2003, por la cual se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunitat Valenciana.*
- *ORDEN de 17 de enero de 2008, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la Comunitat Valenciana.*

Las instituciones residenciales de menores del sistema de protección de la *Comunitat Valenciana* están destinadas a acoger, atender y educar, con carácter temporal, a niños y adolescentes que necesiten de una atención especializada por su situación de desprotección. Según la Orden de 19 de junio de 2003, los centros de atención residencial se clasifican en:

- Centros de Recepción: También denominados centros de primera acogida, son centros de 24 horas, de atención inmediata y transitoria. Tienen carácter integral y su objetivo radica en proceder al estudio de la situación de cada menor y elaborar la propuesta de medida de protección. Los menores suelen ingresar en el centro hasta la derivación a otro recurso más adecuado. El periodo de permanencia no excederá de los 45 días, aunque en realidad, por la escasez de recursos residenciales, hay menores que pasan muchos meses en este tipo de centros, especialmente los menores extranjeros no acompañados. Son centros que no superan, preferentemente, las 30 plazas y sus destinatarios son niños y adolescentes entre 0 y 18 años, aunque se procura diferenciar los centros o en su defecto, en grupos educativos en un mismo centro en función de las edades del menor (hasta 6 años; de 7 a 12 años; y de 13 a 18 años). Entre sus prestaciones se establecen: atención permanente e inmediata, acogimiento y convivencia, alojamiento y manutención, atención psicológica, social y educativa, orientación familiar, seguimiento escolar, actividades ocupacionales y rehabilitadoras, actividades culturales y recreativas, promoción de la salud y atención sanitaria. La escolarización se puede realizar en los centros docentes de la red pública educativa o en aulas específicas dentro del propio centro. Estos centros por su carácter de atención inmediata y de urgencia se convierten en la puerta de entrada al circuito de protección. Son centros mixtos, es decir no diferencian

entre nacionales y extranjeros, y debe haber como mínimo uno en cada una de las provincias procurando que la gestión sea de titularidad pública.

- Centros de acogida: Son centros abiertos de atención integral y de carácter educativo para menores en situación de guarda y/o tutela privados de un ambiente familiar idóneo. Dentro de la denominación de estos centros se agrupan las residencias, pisos, viviendas u hogares que acogen a menores de edad. La estancia del menor no podrá superar los dos años y va destinada a menores de entre 0 y 18 años. En función de la edad y las características de los usuarios, se englobarán y asimilarán dentro de la definición de centros de acogida expresiones como residencias infantiles, residencias comarcales, residencias juveniles, pisos para menores adolescentes o jóvenes, centros de menores de extranjeros y centros de atención especializada, de formación especial o terapéutica. Entre sus prestaciones, a parte de las mencionadas para los centros de recepción, destacan la atención a los conflictos psicológicos del menor que dificulten la estructuración de su personalidad, maduración y socialización, el desarrollo de hábitos laborales para jóvenes y la inserción en programas formativos prelaborales. Al contrario que los otros centros, la escolarización se realizará siempre que sea posible en la red pública educativa.
- Hogares Funcionales: Son núcleos de convivencia para menores de edad con un carácter parecido al familiar, ya que requiere la presencia de un responsable que resida de forma permanente en el hogar. Acogen a menores con situaciones familiares de carácter irreversible con la finalidad de agrupar a los hermanos y de favorecer la unidad familiar. El número de plazas en los hogares será de un mínimo de 3 y un máximo de 5, que solo se podrá superar en el caso de grupos de hermanos. Las prestaciones de los hogares funcionales son: acogimiento y convivencia, alojamiento y manutención, atención psicológica, social y educativa, orientación familiar, seguimiento escolar y una educación integral. La escolarización también se llevará a cabo a través de la red pública de centros educativos. En estos centros, por sus características específicas no han acogido nunca a MMNA.
- Centros de emancipación: Son centros que ofrecen un servicio de carácter asistencial y educativo a menores de 16 y 17 años en situación de guarda y/o

tutela y estén acreditados documentalmente para iniciar un proceso de *desinternamiento gradual*, así como a jóvenes entre 18 y 23 años que hayan salido de las instituciones de acogida y acrediten una falta de recursos propios y familiares y garanticen la voluntad, compromiso y responsabilidad para una plena inserción laboral y autonomía personal, social y laboral. Son centros con un mínimo de tres plazas y un máximo de siete. Entre sus prestaciones, destacar especialmente, a parte de las ya mencionadas para los otros centros, el carácter de formación en la dimensión laboral, promoviendo el desarrollo de hábitos laborales y la inserción en programas formativos prelaborales.

La atención a los MMNA en los recursos de atención residencial ha fluctuado a lo largo de los años. Hasta la implantación de los recursos específicos para MMNA, éstos eran acogidos en la red normalizada de centros y solo unos pocos centros en cada provincia se reservaban plazas para acoger a éstos menores. Una de las claves para analizar los modelos de gestión y organización de los recursos residenciales de menores está en la evolución que han experimentado a lo largo de los años adaptándose a las nuevas necesidades que requería la infancia desprotegida. A continuación vamos a señalar las características y evolución de estos dispositivos de atención residencial, concretamente los *centros de recepción*, los *centros de acogida* y los *centros de emancipación* (éstos últimos los veremos con más detalle en el apartado de la desinstitucionalización). No entraremos a explicar los recursos de los *hogares funcionales* porque no tienen ninguna relevancia para el colectivo de los MMNA.

#### **A) Recursos de Recepción / Primera Acogida.**

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, de los siete Centros de Recepción (CR en adelante) seis son de titularidad pública, cuatro son centros propios de la Generalitat Valenciana y dos centros pertenecen a Diputaciones, *Penyeta Roja*, de la Diputación de Castellón y el centro Hogar Provincial de la Diputación de Alicante. El Centro de Recepción y Acogida (CRA en adelante) *Lucentum*, es el único centro cuya gestión está delegada a la Fundación Diagrama, entidad cuestionada por su modelo de gestión de los centros de menores, especialmente de justicia juvenil y que, como veremos más adelante, gestiona más centros de acogida. La entrada de grandes empresas y/o fundaciones en la gestión de centros de protección no es casual, el modelo de

delegación en la gestión de los servicios públicos ha permitido mercantilizar el sector de la protección a la infancia como veremos en el siguiente apartado.

Los CR de Alicante y Valencia, actúan como centros de primera acogida, el resto combinan plazas en las dos modalidades de atención residencial. El centro *lucentum* dispone también de un módulo con 16 plazas de la modalidad de *Formación Especial y Terapéutica* destinado para menores con graves problemas de conducta que requieran de necesidades especiales de intervención.

Todos los CR se encuentran ubicados en las tres capitales de provincia, Castellón, Alicante y Valencia, exceptuando el centro de recepción y acogida *Les Palmeres*, que está situado en el municipio de *Alboraiá*, dentro del área metropolitana de Valencia y cerca de dicha capital. El lugar de ubicación de los centros de menores es importante, puesto que puede afectar de manera negativa a las relaciones sociales y a los vínculos afectivos de los niños y adolescentes; estar cerca de los diversos recursos formativos, sanitarios, laborales y de ocio y tiempo libre donde acuden los menores incide de manera positiva para que estos puedan llevar una vida lo más normalizada posible a pesar del desarraigo que supone la separación familiar, en el caso de los adolescentes nacionales, o el desarraigo cultural y familiar en el caso de los MMNA. La estigmatización social que produce ser un menor de “centro” puede afectar a la salud emocional y a la autoestima de los menores por saber y sentirse “diferentes” reflejada en la percepción negativa y de rechazo que se genera en la sociedad y en el grupo de iguales.

**Tabla 31. Centros de Recepción y nº de plazas en la Comunitat Valenciana (2014).**

<i>Nombre</i>	<i>Tipología de recurso</i>	<i>Municipio</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Plazas</i>	<i>Caract. usuarios</i>
Centro “Valencia”	Centro de Recepción	València	Pública	Pública	56	Menores de ambos sexos de 13 a 18 años.
Centro “Les palmeres”	Centro de Recepción y Acogida	<i>Alboraia</i> (Valencia)	Pública	Pública	39 (25 en Recepción y 14 en acogida)	Menores de ambos sexos de 0-12 años
Centro. “Lucentum”	Centro de Recepción y Acogida	Alacant	Pública	Fundación Diagrama	35 (7 plazas de acogida funcional. 12 plazas de recepción y primera acogida. 16 plazas de formación especial y terapéutica)	Menores de ambos sexos de 12 a 18 años.
Centro “Hogar Provincial	Centro de recepción y acogida Infantil	Alacant	Pública	Pública	35 (10 plazas en Recepción)	Menores entre 0 y 6 años
Centro. Alacant	Centro de Recepción	Alacant	Pública	Pública	24 (10 plazas de 12-18)	Menores entre 6 - 18 años
Centro “Penyeta Roja”	Centro de Recepción y Acogida Infantil	Castelló	Pública	Pública	32 (16 plazas de centro de acogida (5 a 13 años) y 16 plazas residencia infantil (0 a 5 años))	Menores de 0 a 13 años.
Centro Verge del Lledó	Centro de Recepción y Acogida	Castelló	Pública	Pública	27 (15 plazas de recepción y 12 en acogida)	Menores entre 12-18 años
<b>TOTAL</b>					<b>174</b>	

Fuente: Consellería de Benestar social. Elaboración Propia.

Estos centros son la puerta de entrada al circuito de protección de menores y funcionan como dispositivos de diagnóstico y evaluación para elaborar la propuesta de medida de protección. Por esta razón son centros que han de considerarse temporales y de tránsito para los menores. Como puede apreciarse en la tabla, existen como mínimo dos centros por provincia diferenciados en función de la edad de los menores a los que atiende,

siendo los grupos de edades de 0 a 12 años y de 13 a 18 años. Son centros mixtos y atienden tanto a chicos como a chicas, pero en módulos separados.

En lo que respecta a la atención de los MMNA, en la *Comunitat Valenciana* hay 174 plazas disponibles en los centros de recepción o primera acogida, pero no todos los centros acogen a MMNA. Es habitual que estos menores lleguen en edades comprendidas entre los 15 y los 17 años, con lo cual los centros donde van a ser ingresados para una primera atención serán *Lucentum* en Alicante, *Verge del Lledó* en Castellón y el centro de recepción de *Valencia*, para esta provincia. El centro *Lucentum*, con 27 plazas, se abrió en 2002 para atender únicamente a los MMNA en la provincia de Alicante.

*Cuando empezó el fenómeno de los MMNA en la provincia de Alicante, todos los menores tenían que pasar por el Centro de Recepción Alicante, que tenía una capacidad de 24 plazas. Se forzó un cambio.(...) Lucentum es un centro que se creó en con la intención de ofrecer una respuesta integral a los MMNA que llegaban a Alicante(...)El centro se crea mediante un contrato de gestión con una empresa. De alguna manera, el centro fue modelándose según las demandas de los MENA que llegaban al centro (ET2).*

El centro *Verge del Lledó*, en la provincia de Castellón, se abrió en el 2007 con 13 plazas. Aunque este centro no nace para atender exclusivamente a MMNA, en el momento de su apertura todos los menores acogidos en el centro eran MMNA. Entre 2006 y 2008, existió un incremento en los flujos migratorios de MMNA que supuso un desbordamiento en la capacidad de acogida del sistema. Esto originó, en algunos centros de recepción, graves problemas de sobreocupación afectando tanto a la propia atención dada a los menores, al trabajo educativo de los profesionales así como a las relaciones con el vecindario y a la propia convivencia diaria. Como ejemplo, en 2008, en el centro de recepción de Valencia había un total de 80 menores, de los cuales 78 eran de MMNA. Este incremento en la llegada de MMNA supuso una saturación en el sistema de protección de menores de Valencia. En este sentido las consecuencias que se derivaron de esta situación fueron:

- *Traslados de menores y creación de centros nuevos para atender a MMNA*, incluso sin estar totalmente finalizados. El centro de recepción *Verge del Lledó* abrió sus puertas en 2007 sin estar totalmente terminado, produciéndose un traslado de diez

menores desde el centro de recepción de *Valencia* para descongestionar dicho centro. La precipitación de esta medida supuso las críticas de algunos sindicatos y profesionales de los equipos educativos que atienden a los menores:

*El sindicato (FSP-UGT) denunció en un comunicado que la Conselleria de Bienestar Social «ha abierto el nuevo centro de recepción de menores de Castellón de forma precipitada, sin planificación y sin cumplir la normativa vigente en materia de protección de menores regulada por la Generalitat Valenciana» (...) «el equipo educativo del centro considera que se está otorgando tanto a trabajadores como a residentes un trato inhumano», y ponen como ejemplo que tanto menores como educadores «tienen que estar con los abrigos puestos, ya que la caldera de calefacción ayer no funcionaba, y los aseos fueron limpiándose sobre la marcha, con los residentes en el centro». UGT explicó que, según la Conselleria, «antes de que acabe el año, serán ya 10 los menores que se trasladarán desde el centro de primera acogida Monteolivete de Valencia» (Levante 20/12/2007).*

- Una “guetización” del centro de recepción de menores de *Valencia*, que fue denunciada por la propia Fiscalía de menores en una investigación a raíz de los problemas y conflictos surgidos a por la sobreocupación de los MMNA.

*Es un gueto, es un centro de recepción que está funcionando como un centro de extranjería de menores, ya que de los 74 internos que estaban ingresados en el centro solo 4 eran españoles. (...) (la Fiscalía) constató que en efecto el centro de recepción tiene más menores que camas y hay decenas de ellos que duermen en colchones en el suelo” (Levante el 21/11/2007).*

- Una *prolongación del tiempo de permanencia en los centros de recepción* debido a esta sobreocupación de los centros y por la escasez de plazas en la red de centros de acogida.

*El tiempo medio que un menor pasa en el centro es de 6 meses, pero depende de temporadas. Ahora está en 4 o 5 meses. En cuanto al centro solo se puede estar 45 días. (...) hay pocas plazas en general, para MMNA y para los nacionales. (...) Tampoco suele haber traspaso de menores entre las provincias, a no ser que sean casos graves (ET9).*

*(...) (los Centros de recepción) no puedo dar una salida adecuada, entonces se perpetúan en los centros y como salen aún más jóvenes (de sus países), tienes una plaza durante mucho tiempo ocupada que no posibilita esa movilidad de ir entrando y saliendo la gente, cuando continúan llegando todos los días (EP3).*

- *Malestar en los propios menores atendidos* por el hacinamiento de los centros y las malas condiciones que recibían por parte de las instituciones que les acogían. Estos hechos provocaron situaciones de rebeldía y resistencia de los menores acogidos. En

este sentido, el diario El País (07/10/2008) informó de un incendio provocado por un menor que prendió fuego a un colchón, como consecuencia de “*la elevada saturación de las instalaciones. Preparado para acoger 50 plazas, el recinto se encuentra con una ocupación cercana a los 90 internos (...)*”.

*El centro de recepción Alacant vuelve a superar su capacidad tras aumentar el ingreso de internos y rebasar el número de plazas existentes.(...) han albergado a 29 menores, cinco más de las plazas de acogida existentes. La saturación obliga a ocupar espacios comunes, como la sala de televisión, para albergar a los internos de más, así como instalar colchonetas en algunas habitaciones, ya que no hay espacio disponible (...) los trabajadores se quejan de que no pueden prestar sus funciones como educadores porque la ratio siempre se supera, nunca está como corresponde (Levante, 0/03/2008).*

- La *diversidad de menores ingresados con distintas necesidades* de atención educativa, junto con la insuficiencia de las instalaciones de acogida, motivó a la *Conselleria de Bienestar Social* a buscar alternativas para dar respuesta a la nueva realidad que estaba experimentando el sistema de protección. En este sentido, se inició la construcción de un nuevo módulo de 16 plazas para albergar a los menores más “*conflictivos*” ya que convivían menores en situación de desamparo con menores con graves problemas de conducta o con trastornos psiquiátricos, provocando incidencias y altercados.

- Una *elevada frecuencia de conflictos en los centros*, especialmente entre menores y algunas veces, entre los menores y los educadores. Los menores perciben claramente las situaciones de sobreocupación cuando éstas se producen, y se quejan porque las condiciones del centro son deficitarias.

*EN: ¿Y qué tal en el centro?*

*ME: Regular porque hay gente muy buena pero los educadores muy mal, nos insultaban siempre, decían a la "puta calle", o "tu eres un chulo de mierda". Pero yo no les hacía caso, tú no tienes que hacer caso de la gente mala. En todo el mundo, en toda la vida, hay gente buena y gente mala. Ellos nos encerraban, aun que hagas las cosas bien ellos te dicen "Tu no sales" (EM8).*

*ME: Sí y siempre hay problemas con los educadores también. Siempre hay muchos problemas con nosotros.*

*EN: ¿En qué sentido?*

*ME: Ellos muy mal, muy mal (EM16).*

- La elevada sobreocupación de los centros provocó que la atención educativa y social de los menores se resintiera. Una de las quejas mayoritarias tiene que ver con el “no tener papeles” y “no poder hacer nada”. La migración de menores solos está ligada a un

proyecto laboral –en la mayoría de casos- y el hecho de “estar perdiendo el tiempo” en un centro les crea mucha incertidumbre e incomprensión acerca del circuito de atención, produciéndose altercados y fugas de los centros.

*ME: Estoy aquí pero no estoy contento, porque no tengo papeles (EM14).*

*No me gusta [el centro] porque hay gente que quieren los problemas y a mi no me gustan los problemas (EM8).*

Actualmente los flujos migratorios de MMNA a la *Comunitat Valenciana* han bajado drásticamente cambiando todo el mapa de protección que había hace solo un par de años. Las nuevas necesidades de atención a la infancia y una red de centros adaptada a las características específicas de los niños y adolescentes desprotegidos han propiciado estos cambios. Sin embargo, los MMNA continúan llegando a nuestro territorio. Éstos siguen entrando al circuito de protección a través de los centros de recepción hasta que son derivados a un recurso de acogida adecuado a sus características. El nivel de ocupación de los centros de recepción ha bajado de manera considerable adaptándose a las plazas disponibles de los centros. A continuación pasamos a analizar los cambios producidos en los dispositivos de acogida de la red residencial de atención a la infancia.

## **B) Recursos de Acogida.**

Dentro de la red de centros de acogida de la *Comunitat Valenciana* existe una variedad de centros como residencias, pisos, viviendas tuteladas y hogares que acogen a un número diverso de menores en función de la edad y características de éstos. Por esta razón podemos encontrar centros de acogida con una capacidad de ocupación de treinta y cuatro plazas, hasta pisos o viviendas con tan solo seis plazas. Según la normativa, la atención y prestaciones que deben recibir los menores en los centros de acogida tiene que ser **de** carácter integral y educativo, proporcionándoles una adecuada atención psicológica, social y educativa, de acuerdo a sus necesidades. Así mismo, el centro debe proporcionar también orientación familiar, seguimiento escolar, actividades ocupacionales y rehabilitadoras, así como todo lo referente al tiempo libre de los menores como actividades culturales, recreativas y de ocio. Para los menores mayores de 16 años, se trabajarán los hábitos y competencias de autonomía personal y apoyos suficientes para la inserción laboral.

Nos parece interesante señalar la importancia del carácter educativo de los centros residenciales de atención de menores. En este sentido, bajo el principio de actuación de “normalización”, se facilitará al menor el acceso a los sistemas ordinarios educativos, laborales, sanitarios o cualquier otro servicio público que se encuentre en el entorno social del menor o del entorno del centro. Del mismo modo, los centros de acogimiento residencial deben disponer de una planificación propia que refleje la realidad de los menores atendidos distinguiendo:

- Una planificación a largo plazo, plasmada en el *Proyecto Global del Centro* (PGC). Ésta se estructura en el Proyecto Educativo de Centro y en las Normas de Funcionamiento y Convivencia.
- Una planificación a corto plazo, plasmada en la *Programación Anual del Centro* y en la *Memoria Anual del Centro*. Estos documentos se actualizan y concretan anualmente coincidiendo con el curso escolar. Asimismo, los centros dispondrán para cada menor de un *Dossier Individual* donde consta la documentación administrativa, la ficha de identificación personal, la documentación de carácter personal, escolar y sanitario, así como el *Proyecto de Intervención Individualizado* (PII) de cada uno de los menores del centro. En éste último documento es donde se planifican todas las actuaciones con el menor durante su estancia en el centro y el diseño de su proceso educativo. En los centros de recepción, el PII se centrará en el diagnóstico y pronóstico de la situación del menor, mediante la admisión y evaluación del caso y la orientación del mismo a través de un informe de derivación.

Esta diferenciación en los proyectos individualizados de los centros pone de relieve los déficits en el trabajo educativo con los MMNA. Como ya hemos dicho, en los años de más llegadas de menores y con la saturación de los centros, muchos de ellos han pasado muchos meses en los CR. En estos casos, si bien sus necesidades de alojamiento, manutención, salud y ocio han estado cubiertas con más o menos fortuna, no ha sido así con el trabajo educativo y de formación ocupacional o en el caso de la orientación laboral, por no disponer de un PII de cada uno de los menores. En este sentido, nos parece muy ilustrativo el comentario de uno de los técnicos entrevistados respecto a los objetivos de la intervención educativa en el centro:

*(...) no es un trabajo solo de servicios sociales. estamos más preocupados no como puedes atender, sino como puedes vaciar, por dar salida a los chavales (...) (ET8).*

La derivación de un menor desde el centro de recepción a un centro de acogida vendrá autorizada y motivada por resolución administrativa de los Servicios Territoriales con competencias en materia de protección de menores. Todos los menores que ingresen en un establecimiento de acogida no podrán estar más de dos años según la normativa vigente. Sin embargo, para los MMNA que llegan sin haber cumplido los 16 años, la estancia en el centro se prolonga más de lo que marca la ley. Este aspecto es visto por los profesionales de manera negativa por las problemáticas que supone el tener a un menor en un centro durante tanto tiempo. Nuria Empez (2014) apunta a la victimización de los propios menores al ser incapaces de resolver su situación por ellos mismos, por el tiempo que han pasado en la institución perdiendo así capacidad de autonomía, lo contrario a lo que se supone que se tiene que promover desde el centro.

*Una vez derivado al centro de menores, el equipo recibe los informes del centro de recepción y se entrevista con el chico: se le da información de las normas y de cómo se trabaja en el centro. Si se trata de un menor de 16 años es escolarizado, si es mayor de 16 años, y ya no puede ser escolarizado, por la mañana esta en el taller de mantenimiento y por las tardes hace todas las actividades del centro (...) Cuando se valora que puede derivarse a un recurso laboral porque ha adquirido las habilidades necesarias, se deriva al piso tutelado. En el piso los menores tienen más libertad, viven con mayor autonomía, de manera que la experiencia les permita adquirir los hábitos necesarios para preparar su salida del piso y empezar una nueva etapa al cumplir los 18 años (EP1).*

En los centros residenciales, las actuaciones llevadas a cabo con los MMNA están diferenciadas en dos fases, en función de la edad que tienen cuando son derivados a los centros:

- Los menores de 16 años son escolarizados en la red pública y concertada de centros educativos tal y como marca la legislación educativa, coordinando actuaciones con los propios centros escolares para proporcionarles una atención e integración escolar efectiva. Muchos de los menores que están escolarizados hacen uso de los programas de Educación Compensatoria, PQPI o de los Programas de Acogida al Sistema Educativo (PASE), si los centros de la zona donde les corresponde escolarizarlos disponen de éstos en su oferta formativa. La realidad demuestra que muy pocos MMNA terminan la escolaridad

obligatoria dado que su objetivo es la provisión de documentación y la posibilidad de insertarse en el mercado laboral, lo que conlleva al abandono del sistema escolar reglado a los 16 años para buscar recursos formativos ocupacionales que les capaciten para desempeñar un trabajo. No obstante, ha habido casos, pocos, en los que han llegado a cursar estudios universitarios.

*(...) los menores de 16 años son escolarizados, como marca la ley, aunque les cuesta integrarse en la escuela hay algunos que encuentran la motivación (...) al menos intentamos conseguir que hasta los 16 años vayan a la escuela y se mantengan (...) se intenta a través de los contactos con los institutos que fomentan la integración en algún tipo de recurso: compensatoria, PQPI... donde el instituto pueda derivarlo. Hay dos casos, desde que estoy aquí que han continuado estudiando incluido estudios universitarios (EP4).*

- A los menores que ingresan en los centros con 16 años o más, se les deriva a recursos formativos de empleo (PQPI, Talleres ocupacionales, Formación Ocupacional, etc.) siempre y cuando tengan la documentación correspondiente. Una vez hayan obtenido la autorización de trabajo se les facilita y se les orienta en la búsqueda de empleo, implicando al propio menor en todo el proceso.

Algunos centros de acogida tienen entre sus prestaciones cursos de alfabetización y competencia lingüística, para que en un tiempo breve aprendan a comunicarse y expresarse en la lengua del país de recepción. En los centros donde no se ha puesto en marcha este servicio se deriva a otras entidades u ONGs, así como a recursos educativos de Educación Permanente de Adultos (EPA), a través de acuerdos de colaboración y coordinación. El aprendizaje de la lengua es un aspecto fundamental en la comunicación entre profesionales y menores. En el poco tiempo que pasan, adquieren los aspectos básicos de la lengua, pero no los suficientes para la comprensión y expresión de pensamientos, deseos, sentimientos o emociones. El idioma es un signo importante de identidad, y adquiere un significado especial, cuando el menor ve limitado su uso por la normativa interna de algunos centros.

Existe una gran problemática a la hora de encontrar recursos formativos y laborales. En primer lugar por los requisitos en la documentación y la dificultad de los MMNA para documentarse expuesta anteriormente. Y en segundo lugar, por los recortes en las ofertas formativas laborales y prelaborales, así como por la elevada tasa de paro que todavía se mantiene, especialmente en los jóvenes.

*(...) y luego está el tema formativo, dependemos de recursos que van saliendo, a ver, todos compitiendo, quien consigue meter a nuestros jóvenes, (...) (EP3).*

A continuación exponemos los centros residenciales de acogida de la red de protección de la *Comunitat Valenciana*. Actualmente no hay centros específicos para atender a los MMNA, todos los que entran en el circuito de protección pasan a ser atendidos en el red de centros mixtos. Como veremos más adelante, las modalidades de la red de centros de acogida ha cambiado desde 2013, especializándose y diversificando sus servicios. Estos cambios han llegado en un momento de crisis económica y en un momento de cambio en el modelo de financiación económica de centros y en la relación de contractual y de colaboración con los mismos. En este apartado queremos resaltar tres aspectos que nos han llamado la atención. Por un lado, el debate sobre la conveniencia o no de crear centros específicos para MMNA. Esta cuestión sin estar resuelta, ha dejado de estar en la agenda política debido al descenso en el número de llegadas de los menores. Por otro lado, el cambio en las modalidades de los centros de acogida; esto ha producido preocupación en el sector, ya de por sí castigado por los impagos de la *Conselleria* por el servicio que prestan como se puede apreciar en las numerosas quejas que se han producido en el *Síndic de Greuges* a partir del 2012; Y finalmente, y sin estar directamente relacionado con los MMNA, el aumento en el número de plazas en los centros de acogida de *formación especial y terapéutica*.

Tabla 32. Red de recursos de acogida y residenciales en la Provincia de Castellón (2014).

<i>Nombre</i>	<i>Tipología de recurso</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Plazas</i>	<i>Caract. usuarios</i>
Centro “Castelló I”	Centro de acogida de Necesidades Especiales	Castelló	Privado	Mensajeros de la Paz	6	Menores entre 12-18 años
Casa Don Bosco	Centro de Acogida	Burriana (Castelló)	Público	Fundación Ángel Tomas	12	Menores entre 8 y 18 años
Centro “San Sebastià”	Centro Acogida	Vinarós (Castelló)	publico	Fundación Diagrama	24	Menores entre 12-17 años
Centro “Plana Alta”	Acogida Funcional	Castelló	Público	Congregación Hermanas Terciarias Capuchinas”	24	Menores entre 16-18 años
Centro “Plana Baixa”	Acogida Funcional	Nules (Castelló)	Público	Congregación Hermanas Terciarias Capuchinas”	24	Menores entre 6-17 años
Centro “Emaús”	Centro de Acogida	Onda (Castelló)	Privado	Mensajeros de la Paz	6	Menores entre 6-17 años
Centro “Nuestra señora de la Resurrección”	Centro de Acogida Funcional	Segorbe (Castelló)	Privado	Congregación Hermanas Terciarias Capuchinas”	27	Menores entre 16-18 años
Centro “Baix Maestrat”	Formación Especial y Terapéutica	Vinarós (Castelló)	Público	Fundación Diagrama	17	Menores con problemas de salud mental y/o conductas adictivas entre 12-18 años
<b>Total plazas</b>					<b>140*</b>	

Fuente: *Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives*. Elaboración propia.

\* Sin contra las plazas de acogida disponibles en los centros de recepción. En este caso la suma total de plazas sería de 168.

**Tabla 33. Red de recursos de acogida y residenciales en la Provincia de València (2014).**

<i>Nombre</i>	<i>Tipología de recurso</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Plazas</i>	<i>Caract. usuarios</i>
Centro Campanar	Centro Acogida de Formación especial	Valencia	Pública	Fundación Diagrama	20	Menores entre 12-18 años
Centro “La Foia de “Bunyol”	Centro de Acogida	<i>Bunyol</i> (Valencia)	Pública	SAMU	25	Menores entre 12-18 años
Centro Mislata II	Centro Acogida con necesidades de desprotección e inadaptación social.	Mislata (valencia)	Público	Castell C. V.	14	Menores entre 6-17 años
Centro “Mislata I”	Centro residencial y de Acogida	Mislata (Valencia)	Pública	Castell C. V.	15	Menores entre 12-16 años
Centro “La Safor”	Centro de Acogida de Formación Especial	Gandía (Valencia)	Pública	Público	30	Menores entre 6-18
Centro “L’Horta”	Centro Acogida con necesidades de desprotección e inadaptación social.	<i>Aldaia</i> (Valencia)	Pública	Público	18	Menores entre 6-17 años
Casa de las Andorinas	Centro de Acogida	El Puig (Valencia)	Privada	Associació Menuts	8	Menores 13-18
Casa Don Bosco	Centro de Acogida	Valencia	Privado	Fundación Ángel Tomás	12	Menores entre 8-18 años
Centro “Xiquets”	Centro de acogida de Necesidades especiales	Valencia	Privado	Plataforma Social Santa Ana	10	Menores entre 6 y 17 años
Cuenca Av. Balears	Centro de acogida de Necesidades especiales	Valencia	Privado	Mensajeros de la Paz	Entre 6 y 8 plazas por hogar	Menores entre 6 y 17 años
Burjassot I Burjassot II Burjassot IV	Centro de acogida de Necesidades especiales	Burjassot (Valencia)	Privado	Mensajeros de la Paz	Entre 6 y 8 plazas por hogar	Menores entre 6 y 17 años
AnassimI Anassim II	Centro de Acogida de Formación Especial	Paterna (Valencia)	Privado	Fundación Diagrama	12	Menores entre 12 -18 años
El Carmen	Centro de Acogida	Valencia	Privado	Instituto Pedagógico valenciano	6	Menores de 6- 17 años

<i>Nombre</i>	<i>Tipología de recurso</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Plazas</i>	<i>Caract. usuarios</i>
Centro “La Salle-Amigó”	Centro de Acogida	Paterna (Valencia)	Privado	Fundación Amigo	10	Menores entre 12- 17 años
Centro “La Inmaculada”	Centro de Acogida	Xàtiva (Valencia)	Privado	Hijas de la Caridad	10	Menores entre 6- 16 años
Centro “Luís Amigo”	Centro de Acogida	Masamagrell (Valencia)	Privado	HH Terciarias Capuchinas	15	Menores de 6- 17 años
Centro “Luís Amigo”	Centro de Acogida	Villar del Arzobispo (Valencia)	Privado	HH Terciarios capuchinos	21	Menores entre 12-18 años
Centro “Santos Patronos”	Centro de Acogida	Alzira-Valencia	Privado	Hijas de la Caridad	9	Menores entre 16-18 años
Centro “Projecte Obert”	Centro de Acogida	Paterna (Valencia)	Privado	La Salle	10	Menores entre 8- 18 años
Luisa de Marillac I y II	Centro de acogida de Madres adolescentes	Alboraya (Valencia)	Privado	Hijas de la caridad	14	Madres adolescentes
Centro “Hogar Marcelino Champagnat”	Centro de Acogida	Torrent	Privado	Hermanos Maristas	12	Menores de 6- 17 años
Nueva Infancia I	Hogar funcional	Valencia	Privada	Nuevo futuro	6	Menores de 0 a 3 años
Rosalía Rendú	Centro de acogida de necesidades especiales	Valencia	Privado	Hijas de la caridad	7	Menores de 18 años
Ntra Sra. De los Desamparados	Centro de Acogida	Carcaixent (Valencia)	Privado	Hijas de la Caridad	10	Menores de 5 a 18 años
Centro “San Juan Bautista”	Centro de Acogida	Valencia	Privado	Hijas de la Caridad	29	Menores de 6- 17 años
Centro Santa Ana	Centro de acogida de necesidades especiales	Paterna	Privado	Hijas de la Caridad	8	Menores de 0 a 6 años
Centro “San José de la Montaña”	Centro de Acogida	Valencia	Privado	Hermanas Madre de los Desamparados	24	Menores de 3 a 18 años
Centro “Hogar niño Jesús”	Centro Acogida	Valencia	Privado	Hijas de la caridad	45	Menores de 6- 17 años
<b>Total Plazas</b>					<b>428</b>	

Fuente: *Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives*. Elaboración propia.

**Tabla 34. Red de recursos de acogida y residenciales en la Provincia de Alicante (2014).**

Nombre	Tipología de recurso	Municipio (Provincia)	Titularidad	Gestión	Plazas	Caract. Usuarios
Centro "Els Estels"	Centro de Acogida	Alacant	Pública	Fundación O'Belen	28	Menores entre 6- 17 años
Centro "Baix Vinalopó"	Centro Acogida de Formación Espacial y Terapéutica	Elche	Pública	Fundación Arcos del Castillo	18	Menores entre 14- 17 años.
Centro "El Teix"	Centro de acogida	Alcoi	Pública	Pública	30	Menores entre 6-17 años
Centro "L'Omet I y II	Centro de Acogida de Atención específica	Elx	Pública	Socialia Cooperativa Valenciana	14	Menores entre 12 - 17 años
Centro "Les Rotes"	Centro de Acogida	Denia	Pública	Pública	22	Menores entre 6-17 años
Residencia San Agustín Florida I y II San Blas I y II	Centro de Acogida (pisos)	Alicante	Privada	Nazaret. Fundación del Padre Fontova	38	Menores entre 6-17 años
Centro "San Gabriel"	Centro de acogida	Alicante	Privada	Fundación Amigó	12	Menores entre 6-17 años
Centro "Margarita Naseau"	Centro de Acogida Infantil	Alicante	Privada	Hijas de la Caridad	6	Menores entre 0 y 8 años
Centro "Hoyo 2"	Centro de Acogida Funcional	Alicante	Privada	Mensajeros de la Paz	8	Menores entre 0 y 8 años
Centro "Venecia"	Centro de Acogida de Necesidades Especiales	Alicante	Privada	Mensajeros de la Paz	7	Menores entre 6-17 años
Casita de Reposo	Centro de Acogida	Elx	Privada	O.S.D San José Obrero	16	Menores entre 6-17 años
San José Obrero (Residencia)	Centro de Acogida	Orihuela	Privada	O.S.D San José Obrero	32	Menores entre 6-17 años
San José Obrero (Pisos Tutelados)	Centro de Acogida	Orihuela	Privada	O.S.D San José Obrero	20	Menores entre 6-17 años
Centro "Polop"	Centro de Acogida	Polop	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	8	Menores entre 6-17 años
Centro "Relleu"	Centro de Acogida de	Relleu	Privada	Fundació Relleu	10	Menores entre 0 y 8

Nombre	Tipología de recurso	Municipio (Provincia)	Titularidad	Gestión	Plazas	Caract. Usuarios
	Necesidades Especiales			(Emaus)		años
Centro “Ifach”	Centro de Acogida	Calpe	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	8	Menores entre 6-17 años
Centro “La Mar”	Centro Acogida	Alfaz del Pi	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	6	Menores entre 6-17 años
Centro “altea”	Centro de Acogida	Altea	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	25	Menores entre 6-17 años
Centro “El Verger”	Centro de Acogida	El Verger	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	8	Menores entre 6-17 años
Centro “Benissa 2”	Centro de Acogida	Benissa	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	8	Menores entre 6-17 años
Centro “El Verdader”	Centro de Acogida	Altea	Privada	Asoc. Los Arcos de Altea (Emaus)	8	Menores entre 6-17 años
Hogar “El Pino”	Hogar Funcional	Alicante	Privada	Nuevo Futuro	8	Menores entre 6-17 años
<b>Total Plazas</b>					<b>348</b>	

Fuente: *Conselleria de Igualtat i Politiques Inclusives*. Elaboración propia.

Como podemos apreciar en las tablas expuestas, al contrario que en los centros de recepción que se ubicaban en las tres capitales de provincia, todos los centros de acogida están ubicados y dispersos por los diferentes municipios de la *Comunitat Valenciana*. Como ya hemos expuesto, la cercanía a los recursos escolares, sociales, laborales y de ocio de la zona proporcionan un entorno facilitador para la integración en la comunidad desde una mirada a la normalización, la autonomía y creación de redes sociales estables entre los menores, y entre éstos y la comunidad, impidiendo así su exclusión y marginación. En otros casos, la situación del centro en entornos rurales o menos poblados, si bien puede ser un factor de integración social y dinamismo en la construcción de redes sociales, la escasez de demandas laborales o de recursos ocupacionales dificulta la formación del MMNA teniendo que desplazarse a otros municipios para poder acceder a ellos. Algunos centros están ubicados cerca de polígonos o aislados de núcleos urbanos, rompiendo con la pertenencia a un barrio, a una comunidad. Como señala Empez (2014, p. 212), “este semi-aislamiento dificulta la creación de redes sociales que, aparte de cultivar la sociabilidad, sirven para la emancipación, redes personales que podrían servir para buscar trabajo, ocupar el tiempo libre, buscar alojamiento, entre otros”. Los MMNA ya cuentan con una red personal muy debilitada que junto a la ausencia de la familia, la dependencia a una institución durante su minoría de edad, va a debilitar sus redes sociales y vínculos personales del menor que se agravarán con la salida del centro a la mayoría de edad.

Por otra parte nos damos cuenta de que el tamaño del centro es crucial para establecer esos vínculos y redes sociales de las que hablábamos. Podemos observar en las tablas, que la relación de centros de acogida varía mucho en el número de niños y adolescentes que acoge. No va a ser lo mismo estar en un centro de acogida de tipo “piso tutelado” donde el número de menores puede oscilar entre 4 y 8 menores, que en una macroresidencia con más de 30 menores acogidos. Como apunta Bravo y Del Valle (2009), el modelo heredado de los antiguos hospicios pensados solo para cubrir las necesidades más elementales, empieza a ser sustituido a finales de los años ochenta provocando el cambio de modelo y transformando las grandes instituciones, las cuales se reducen en número y cantidad, por hogares de tipo más familiar o pisos ubicados en contextos que facilitarán la integración comunitaria. En la actualidad, el acogimiento

residencial está estructurado en estas dos posibilidades, por un lado “el hogar familiar, sea en pisos o viviendas unifamiliares, o bien en residencias de mayor tamaño pero que en su interior se hallan divididas en unidades u hogares de tipo más familiar, con una capacidad máxima de 30 a 35 niños/as” (Bravo y Del Valle, 2009, p. 43). Sin embargo, a pesar de estos cambios el ingreso en centros residenciales de gran capacidad continúa vigente, especialmente para colectivos etiquetados y clasificados como “peligrosos”, “desviados” o “diferentes”. Los MMNA no son una excepción y la segregación que ha acontecido estos últimos años, con la creación de centros específicos para extranjeros no ha contribuido a mejorar la autoimagen de este colectivo. Como apunta Venceslao (2014) el ser descubierto y calificado como “desviado”, a lo que añadimos “diferentes”, “extranjeros” tiene efectos sobre la identidad pública de los sujetos que los sitúan en una posición de inferioridad. La mecánica clasificatoria en la construcción de la alteridad constituye una especie de esencia cultural o biológica que opera como *totalizadora* del sujeto, confundiendo la *categoría* con el *ser* y suponiéndole poseedor de otros rasgos indeseables supuestamente asociados al mismo e invisibilizando cualquiera de las otras cosas, rasgo que también conforman lo que son, su identidad.

- ***Los centros específicos para MMNA.***

Las entidades y agentes sociales del sistema de protección se han movido entre dos visiones políticas y organizativas que han configurado un determinado modelo de gestión en la atención a los MMNA: por un lado, aquellos que han mantenido una postura paternalista del fenómeno, victimizando a los menores migrantes como dependientes e infantilizando las respuestas en la intervención socioeducativa desde posiciones más asistenciales que emancipadoras; y por otro, aquellos que han mantenido un discurso institucional cargado de estereotipos, configurando una visión criminalizadora del fenómeno en el cual, los MMNA eran vistos como *consumidores* de un sistema de protección, ya de por sí parco en recursos y financiación, provocando un “*efecto llamada*” hacia otros menores para regularizar su situación en España (Gimeno, 2014). La falta de una definición clara en las líneas de actuación ha permitido que en los procesos de acogida y documentación del menor no acompañado se hayan producido numerosas arbitrariedades que han desencadenado la exclusión social de estos menores y cuando no, un maltrato institucional y recorte de derechos.

En este sentido, la derivación de los MMNA hacia recursos residenciales específicos ha escondido un discurso que, bajo una mayor especialización y formación de los equipos educativos por las características particulares del colectivo, ha considerado a estos menores como “difíciles”, no “adaptados” a los itinerarios que se le ofrecen y, en definitiva, *inintegrables*.

En efecto, la red de recursos específicos para atender a los MMNA ha evolucionando a la misma velocidad que la llegada de flujos migratorios de menores solos. Las primeras iniciativas de atención integral de MMNA que aparecen llegan de la mano del trabajo por los derechos de los menores, especialmente a través de las entidades sociales y ONGs. Es el caso de AVAR (Associació Valenciana d’Ajuda al Refugiat), que en el 1998 abre el primer Piso tutelado para MMNA en la localidad de Ontinyent (Valencia) con 6 plazas. Más adelante, a principios del 2000, para dar respuesta al incremento de MMNA en el sistema de protección se abren dos centros específicos para atender a estos menores. Un piso tutelado en Valencia gestionado por AVAR de 6 plazas, y la ampliación a 8 plazas del piso tutelado ya existente en Ontinyent. También, en Alicante, se abre en el 2002 el centro de recepción y acogida *Lucentum*, con 27 plazas para menores extranjeros. El resto de menores se deriva a los centros de la red normalizada del sistema de protección. En estos años se crean los dos centros de emancipación para MMNA gestionados, también, por la entidad AVAR. Si bien resultaba ser una medida positiva para facilitar la vida autónoma e independiente de estos menores, ésta no ha dejado de ser una iniciativa residual y con voluntariedad de las “entidades de iniciativa social” y del “tercer sector”, ya que la Administración no ha implementado programas o recursos para mayores de 18 años dirigidos a la desinstitucionalización de los menores.

A partir del 2004, como respuesta al incremento de los MMNA, la *Conselleria* empieza a realizar los primeros cambios en la red de centros de acogida públicos destinados a la atención específica de este colectivo (Marco, 2010). Se va conformando así, una red dual de centros de acogida. En 2005, por un lado, se transforma el centro de acogida *Cabanyal*, con 25 plaza para atender a MMNA en la provincia de Valencia, pasando la gestión del mismo a la *Fundación Amigó*. Ese mismo año, el centro de acogida *La Foia*

de Bunyol, de titularidad pública, pasa a ser un centro también para MMNA<sup>129</sup>. En el 2006 abre sus puertas el centro de Acogida *Llauradors*, de gestión delegada mediante convenio con la asociación *Arcos del castillo*, con 20 plazas, para dar salida a los menores acogidos en el centro de recepción *Lucentum*. Un año después, en 2007, la *Associació Xarxa*, abre dos pisos de 6 plazas cada uno para atender a un colectivo que empezaba a poner en aprietos el sistema de protección de menores. Los centros de recepción de menores comienzan a tener problemas de sobreocupación y saturación en sus plazas. En la provincia de Valencia el gran incremento en la llegada de MMNA es absorbido por el centro de recepción *Valencia*, que como hemos visto su ocupación estaba siendo muy por encima de las plazas disponibles y el porcentaje de MMNA era del 93%. Ese mismo año se crea el centro de recepción *Verge del Lledó* en Castellón específico para menores extranjeros, de esta manera, la *Conselleria*, a través de sus entes responsables en protección de menores, tiene en cada una de las provincias centros específicos para atender a los MMNA, cerrando así la red de primera acogida para estos menores. Sin embargo, el constante incremento de MMNA durante esos años y la escasez de plazas residenciales provoca que la Dirección General de Familia, a través de sus servicios territoriales competentes en cada una de las provincias, tenga que derivar a los MMNA a los centros de acogida de la red normalizada.

**Tabla 35. Tipología y número de plazas en centros de protección en la *Comunitat Valenciana* (2008).**

Tipo de Centro	Total Centros	
	Núm.	Plazas
Centros de Recepción	7	165
Centros Acogida Infantil	7	105
Centros Acogida	54	781
Centros Acogida de Extranjeros	10	115
Centros Acogida Terapéuticos	2	31
Centros Emancipación	2	11
Hogares Funcionales	8	40
<i>total</i>	<i>90</i>	<i>1248</i>

Fuente: *Conselleria de igualtat i Polítiques Inclusives*. Elaboración Propia.

Como se puede apreciar en la tabla 35, en 2008 el número de centros de acogida de extranjeros pertenecientes a la red de recursos residenciales de menores era de 10 centros con un total de 115 plazas. Sin embargo, según el informe elaborado por Horcas

<sup>129</sup> Posteriormente, este centro pasa a ser de gestión delegada mediante un convenio con la Fundación amigó.

et al (2009), en toda la red de centros de acogida de menores, 179 plazas estaban ocupadas por MMNA, es decir el 28% de las plazas de acogida de la red de centros de la *Comunitat Valenciana*. Por provincias, podemos señalar que en Castellón los MMNA ocupaban el 25% de las plazas, en Valencia los MMNA ocupaban el 32% de las plazas de los centros de acogida, y en Alicante, las plazas ocupadas por MMNA conformaban el 16% del total.

En 2012 todavía se mantenía la red dual de recursos de protección. Según declaraciones de la Directora General del Menor en un medio de comunicación:

*La directora general del Menor ha indicado que "en su mayoría" son indocumentados y que se dispone en ese momento de **13 centros de acogida** específicos, con un total de **144 plazas** (Europa Press 3/12/2012).*

A partir de entonces, la presencia de MMNA en el sistema de protección ha empezado a descender de manera gradual tal y como hemos reflejado en el análisis estadístico. Frente a esta nueva realidad la respuesta de la Administración se ha dirigido hacia un nuevo cambio en las modalidades de los centros de acogida, como veremos más adelante.

El discurso sobre la conveniencia o no de ingresar a un menor en un centro mixto o específico para MMNA, ha sido una cuestión que generó un profundo debate entre los profesionales. Los discursos de técnicos y profesionales coinciden con la improvisación a la hora de actuar y establecer unas directrices claras para hacer frente a una realidad no esperada y desbordada.

*(...) aquí todo se preside mucho a la improvisación en todas las actuaciones, es decir, el tema que estamos hablando (..) la realidad se ha impuesto por encima de todos los proyectos y diseños de las administraciones, y esa es la realidad (...) (ET3).*

Algunos profesionales señalan que son necesarias ambas modalidades. Aunque reconocen que lo ideal sería que todos fueran mixtos para facilitar la integración de los menores, también consideran que son necesarios recursos específicos para extranjeros, que cuenten con profesionales y educadores/as que procedan de su mismo contexto cultural y que pueden ser un referente más adecuado para ellos.

Desde otros organismos, como la Fiscalía de Menores, se abogaba por la posibilidad de crear centros de recepción específicos para extranjeros y otro para nacionales, como respuesta a la escasez de plazas existente en el sistema de protección.

*(...) un centro de recepción para menores españoles, que no tengan problemas de idioma, de escolarización y otro centros de recepción extranjeros con educadores con una formación especial y con técnicos que hablen diferentes idiomas, una serie de datos a tener en cuenta sus costumbres.(...) (ET3).*

Las razones de una mayor especialización en el equipo educativo y profesional de los centros con educadores/as con una formación especializada, capaces de hablar diferentes idiomas, subyacen bajo los discursos que defienden las propuestas de segregar a los menores en función de su origen nacional. Otros, en cambio, piensan que la especialización de los recursos residenciales está detrás del “efecto llamada” y esto conduce a una mala intervención en la medida que el trabajo educativo se hace en condiciones de saturación de los recursos.

*Los centro especializados hacen más mal que bien, porque en vez de integrar a estos menores, los segregan. Lo que provoca es un “efecto llamada” y atienden mal a los menores porque llegan muchos y saturan los recursos (EP4).*

Sin duda, es difícil fomentar la integración social de un colectivo desde instituciones organizadas en función de su origen nacional o características particulares como los MMNA (Marco, 2010, p. 160). A pesar de los efectos positivos en la práctica educativa y en la gestión documental con los menores, como resultado de la especialización del equipo educativo, no podemos evitar un efecto de *guetización* y *estigmatización* que construye un imaginario social de un colectivo conflictivo y problemático, dificultando su integración en la comunidad. La alarma social producida en los medios de comunicación respecto a la inmigración, no ayuda a cambiar la imagen que se tiene de los MMNA. Esta “*hipervisibilización*” se acaba materializando en una visión negativa y estereotipada de todo el colectivo. Respuestas como diversificar la oferta de recursos y medidas de protección evitando así la concentración de estos menores en determinados centros específicos para extranjeros, son propuestas que algunos profesionales han planteado para frenar el peligro que conlleva, para una buena integración social, el que se conviertan estos centros en verdaderos “guetos”.

*(...) luego diversificar las respuestas, que no sean solamente asistenciales (...) que no sean solamente los centros como única alternativa (ET7).*

*No deberían acabar todas en acogimiento residencial porque por aquí hay muchas familias marroquíes que estarían dispuestas a acoger a estos menores. Pero piden una ayuda económica mínima que la administración no está dispuesta a pagar (...) Lo que pagan por un acogimiento familiar es miseria y compañía (ET4).*

Medidas que requieren, sin duda, más recursos, más técnicos y más dinero como apunta una técnica:

*(...) el sistema de protección hace falta más dinero, más plazas y muchos más técnicos (...) legalmente está bastante bien (...) pero sobretodo hace falta más inversión en dinero, y en prevención y detección de situaciones de riesgo (ET4).*

Este trabajo de prevención y detección en situaciones de riesgo no parece que haya sido la línea política desarrollada por la Administración. Aunque los cambios sociales y económicos están detrás de las nuevas necesidades de la infancia, la manera de abordarlos se ha caracterizado por el “paradigma de la especialización” (Casas, 2006), que ha consistido en sacar de su medio a la persona que tenía un problema para atenderlo en una institución especializada junto a otras personas con el mismo problema. Este paradigma contrario al principio de “normalización” como forma de solucionar los problemas sociales parece que ha regresado con más fuerza a pesar de ser un paradigma que ha entrado en crisis como tratamiento para las necesidades de la infancia. Pongamos como ejemplo, los trabajos de inclusión en el ámbito escolar o los efectos de las instituciones *totales* en el disciplinamiento de los sujetos a un régimen normativo que produce el desaprendizaje de las formas de vida en sociedad.

- ***El crecimiento en el número de plazas y de centros de acogida de formación especial y terapéuticos<sup>130</sup>.***

En los últimos años, el número de centros especializados destinados al tratamiento de menores con graves conductas de inadaptación social y trastornos psiquiátricos ha aumentado considerablemente. Si observamos la tabla 35, en 2008 los centros de acogida *terapéuticos* eran dos, con un total de 31 plazas. Se trata de los centros de acogida: el “*Baix Maestrat*” y el centro de acogida “*Baix Vianlopo*”, uno en la provincia de Alicante, y otro en Castellón. La provincia de Valencia, por su parte, no disponía en esas fechas de ningún centro terapéutico, pero tenía una serie de plazas concertadas en el centro “*Baix Maestrat*” para derivar allí a los menores que necesitaran esa atención especial.

*(...) no suele haber trasvase de menores entre las provincias, a menos que sean casos graves. En Castellón hay un centro terapéutico, que Valencia no dispone, en que hay una serie de plazas reservadas para menores de Valencia. Pero son centros especiales y para casos concretos (EP5).*

Cabe recordar que son centros de acogida abiertos, dependientes del sistema de protección y por lo tanto, son menores que no han cometido ninguna falta que suponga una privación de libertad. Durante esos años ya empezaban a notar el incremento de casos de menores con problemas de salud mental y la necesidad de atender estos casos como señalaba una técnica de la Administración:

*(...) se ha incrementado un 200% los casos de problemas de salud mental. A pesar de la dificultad de diferenciar problemas de conducta con problemas de salud mental, tenemos dos centros terapéuticos, uno en Castellón (más de contención) y otro en Elche.(...) (ET1).*

---

<sup>130</sup> No vamos a profundizar en este tema. La extensión que requiere necesitaría de un trabajo que desborda los objetivos de esta tesis. Sin embargo, por la importancia que está teniendo en la actualidad queremos hacer una breve mención al mismo. Para obtener más información al respecto señalar dos informes. Uno del Defensor del Pueblo: Centros de protección de menores con trastornos de la conducta y en situación de dificultad social. 2009. <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2009-01-Centros-de-protección-de-menores-con-trastornos-de-conducta-y-en-situación-de-dificultad-social.pdf>

Y otro de Amnistía Internacional: “Si vuelvo, me mato”. Menores en centros de Protección Terapéuticos. 2009 [https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe\\_menores\\_en\\_centros\\_de\\_proteccion\\_terapeuticos\\_diciembre\\_2009.pdf](https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_menores_en_centros_de_proteccion_terapeuticos_diciembre_2009.pdf). Así como los trabajos de Marta Venceslao sobre la Pedagogía correccional y los centros de justicia juvenil.

**Tabla 36. Centros de y nº de plazas acogida de Formación Especial y Terapéuticos (2014).**

CENTROS DE ACOGIDA DE FORMACIÓN ESPECIAL Y TERAPÉUTICA					
Centro “Baix Vinalopó”	Elche	Pública	Fundación Arcos del Castillo	18	Menores entre 12- 17 años.
Centro. “Lucentum”	Alacant	Pública	Fundación Diagrama	16	Menores entre 12 - 17 años.
Anassim I Anassim II	Paterna (Valencia)	Privado	Fundación Diagrama	12	Menores entre 12 -17 años
Centro Campanar	Valencia	Pública	Fundación Diagrama	20	Menores entre 12-17 años
Centro “Baix Maestrat”	Vinarós (Castelló)	Público	Fundación Diagrama	17	Menores entre 12- 17 años

Fuente. *Sindic de Greuges* de la *Comunitat Valenciana*. Elaboración propia.

En la actualidad, en la *Comunitat Valenciana*, existen 83 plazas de acogida distribuidas en 6 centros residenciales de *formación especial y terapéutica*, si bien funcionalmente son 5 centros, ya que 2 de ellos constituyen una unidad residencial (los centros *Anassim I y II*). Todos los centros tienen la gestión privada y/o delegada a través de convenios con Fundaciones. Concretamente, cinco centros están gestionados por la Fundación Diagrama, una entidad que aterriza en el sector de la protección desde el ámbito de la justicia juvenil, cuyo modelo de gestión se ha centrado en aplicar prácticas educativas desde “una intervención que se sustenta sobre un conjunto de supuestos y expectativas previas de corte político, jurídico, social y pedagógico desplegados sobre el etiquetado como *jóvenes delincuentes*” (Venceslao, 2014, p. 219). Son instituciones creadas y diseñadas para la corrección de jóvenes con “conductas problemáticas”.

Estos centros atienden preferentemente a menores entre 12 y 17 años (ambos inclusive) que presentan:

disfunciones graves de conducta que requieran de necesidades especiales de intervención, precisando de una atención específica en un entorno de mayor **control y supervisión**, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales que han provocado su desprotección, y siempre y cuando no requieran de un internamiento hospitalario o de una atención médica intensiva (Informe *Sindic de Greuges*, 2014)<sup>131</sup>.

<sup>131</sup> Ref. Queja nº 1316338. Asunto: Centros de acogida de menores de formación especial / terapéuticos.

Aunque la existencia de estos centros está prevista por la normativa autonómica<sup>132</sup>, no hay ninguna regulación específica respecto al funcionamiento y normas de convivencia, así como sobre el proyecto educativo o los recursos materiales y profesionales que deberían regir este tipo de centros. Sin embargo, en la actual normativa estatal aprobada en julio de 2015<sup>133</sup> sí que quedan reguladas las características, funcionamiento y normas de los centros de protección específica para menores con problemas de conducta. Según Informe de la *Conselleria*, remitido al *Síndic de Greuges*, para la adecuada atención de los menores, estos centros disponen de una mayor ratio de educadores/as así como personal médico, psiquiatras, psicólogos y DUE (enfermero/a).

Los discursos institucionales para justificar la creación y el aumento de plazas en estos dispositivos de protección vienen fundamentados por nuevas necesidades en la atención a menores que se encuentran bajo tutela o guarda y que no pueden ser atendidos en los centros de acogida. En este sentido, no son centros creados para nuevas necesidades de la infancia en general, son mecanismos de control de las conductas para aquellos menores que ya se encuentran internos y presentan trastornos que requiere de una atención más especializada dentro del propio sistema de protección.

Estos centros están especializados por el perfil de los menores residentes en razón del trastorno conductual que presentan, y con personal específico que presta el servicio en el centro. Para la intervención con los menores se incorporan medidas de mayor control y vigilancia inexistentes en otros recursos de la red de protección de menores.

Para el ingreso de menores en estos centros, es necesario un informe previo por parte del equipo educativo donde se precise la necesidad de atención especializada y el traslado del menor a estos dispositivos, junto con una resolución administrativa de los

---

<sup>132</sup> En el punto 3 del Artículo 111 de la Ley 12/2008 de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia en la C.V.:

3. Con el objeto de posibilitar la función educativa de los centros de protección de menores, éstos podrán estar dotados de elementos constructivos de seguridad y contención. Y podrán incorporar, a sus normas internas de funcionamiento y convivencia, medidas restrictivas de movilidad de entrada y salida de sus usuarios y de ordenación de medidas de control activas y pasivas. Todo ello dentro del respeto a los derechos que esta Ley y el ordenamiento jurídico reconoce a todo menor y el interés superior de éste. Estos centros o unidades tendrán el carácter de formación especial o terapéutica.

<sup>133</sup> Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Capítulo IV artículos 25 al 35.

servicios territoriales competentes en protección de menores. Para los menores tutelados, es el juez quien autoriza el internamiento, pero para los menores con resolución de guarda se comunica al Juzgado el ingreso de internamiento de menores en un centro de estas características, pues la entidad pública no es el representante legal, siendo los padres del menor quienes ostentan esa potestad.

Las resoluciones dictadas por los órganos judiciales contienen, con carácter general, uno de estos pronunciamientos : acordar el internamiento, autorizar el ingreso, autorizar el ingreso involuntario o ratificar el internamiento (Informe Síndic de Greuges. 2014).

Sin embargo, el *Síndic* advierte que en el momento de la petición de información a los centros, no todos los menores disponían de resolución judicial; una parte de ellos no había dictada la resolución judicial a pesar de que ya se había procedido al ingreso en el centro. La gran mayoría de los menores acogidos, tienen un historial de recorrido institucional en centros de protección, en los que han presentado problemas de conducta manifestando perfiles muy diferentes (TDHA, Asperger, Trastorno negativista desafiante,...), sin fundamentar la necesidad de acogida de los menores en este tipo de centros ni concretar el diagnóstico de las disfunciones graves de conducta. La propia normativa contempla que el acogimiento residencial de menores con necesidades especiales (discapacidad, trastornos mentales, enfermedades crónicas/toxicomanías) debe practicarse en recursos especializados de la red pública.

Las actividades que se prestan en los centros de acogida de formación especial y terapéuticos son:

- Atención residencial
- Atención sanitaria
- Seguimiento educativo
- Actividades ocupacionales
- Apoyo psicosocial y terapéutico
- Trabajo familiar y asistencia social
- Actividades culturales y recreativas (Informe Síndic de Greuges. 2014).

Las actividades escolares, por otra parte, se hacen en el propio centro en la mayoría de casos y no en centros ordinarios. Como podemos observar, los centros desarrollan una prestación acorde con los centros de acogida, sin embargo están dotados de elementos

constructivos de seguridad y contención como cerrar la puerta de acceso al centro, habitaciones individuales, cerraduras en las puertas que permite que pueda ser cerrada por fuera, dispositivos que avisan al personal cuando un menor sale de su habitación. Medidas que anteponen la vigilancia y control a las propias de la atención educativa, partiendo de una intervención socioeducativa más bien punitiva que preventiva. La consideración de las medidas “educativas” que pueden ser adoptadas como el aislamiento, separación del grupo, inmovilización física y contención personal, ni están permitidas ni reguladas para los centros de acogida del sistema de protección. Puede existir medicalización, si el “trastorno” del menor y los profesionales así lo aconsejen y se realiza un control del consumo de estupefacientes por parte del DUE. Todo este tipo de medidas, que carecen de una normativa regulada de su aplicación, solo han sido aprobadas por el propio centro sin necesidad de una autorización previa por parte de la entidad pública competente. La adopción de tales medidas son un indicador de la priorización de criterios de control social en el modelo de intervención que se aplica a los menores. La carencia de un modelo integral de una práctica educativa preventiva con los menores, con actuaciones coordinadas desde los ámbitos de sanidad, educación, empleo y bienestar social, reduce las opciones en el ingreso en dispositivos de acogida, separando al menor de su contexto social y familiar. La falta de otros recursos que puedan dar respuestas a las necesidades de estos menores provoca que se utilice el acogimiento residencial como la única posibilidad para tratar las necesidades conductuales de los menores acogidos. El que un adolescente tenga problemas conductuales no significa que la solución pase por el internamiento en un centro, el trabajo preventivo y de intervención en contextos no residenciales debería ser prioritario en las actuaciones educativas para atender a estos menores. Se trata de crear nuevos dispositivos tutelares específicos cuyo principal objetivo sea la construcción de un sujeto de intervención a partir de prácticas de segregación, clasificación, disciplinamiento y vigilancia (Monteros, 2007).

Bajo la denominación de “medidas educativas”, aparecen toda una serie de elementos de intervención que gravitan entorno a las cuestiones conductuales de quienes son considerados “inadaptados<sup>134</sup>”. Como apunta Venceslao (2014) la categoría en este caso

---

<sup>134</sup> La Ley 12/2008, en el artículo 57 considera a los menores con conductas inadaptadas como “*aquellos*

de “inadaptado”, trastorno conductual”, “problemático”, “conflictivo”, modela previamente la plaza ofertada por el centro y la prefija a los fines de la institución. Como nos advertiría Foucault, las instituciones a veces producen efectos no esperados, retomados para diferentes usos, los cuales acaban siendo racionalizados y organizados para cumplir nuevas finalidades no previstas en el programa inicial de la institución.

Todo lo que hemos expuesto tiene relación con el tratamiento y atención a los MMNA en los dispositivos de acogida. Si bien han existido buenas prácticas en relación al trabajo con estos menores, en algunas ocasiones el maltrato institucional ocasionado como consecuencia de la *hipervisibilidad* y estigmatización de este colectivo en los sistemas de protección les ha conducido a explorar otros itinerarios “paralelos” (Gimeno, 2014), estrategias de resistencia (Suarez, 2006) o desplegar su capacidad de agencia (Monteros, 2007; Jiménez, 2011) a la acogida institucional o a pesar de la acogida para vivir mejor por otros medios diferentes a lo establecido.

Las barreras que lo institucional ha desplegado para controlar a los MMNA, han derivado en mecanismos de fuga a una situación precaria y de carencias materiales:

*(...) hay temporadas que es insoportable, coches de lujo esperando a los niños aquí.” “hubo una época que cada vez que un niño pedía un calzoncillo nuevo la educadora no lo dejaba salir, porque sabían a donde iban (...) y coches y BMW (...) y tíos que para sacar fotos(...) “el desespero de muchos niños hacen que se prostituyan y no solo aquí, sino que lo han hecho en otras autonomías (...) algunos están muy acostumbrados al dinero fácil de esta manera. Ahora mismo no hay nadie que se sospeche, pero ha habido épocas que era insoportable, pero además era vox populi , todos los niños lo sabían y te lo decían (...) hasta uno se fue a León con un señor y luego se vino para aquí cuando se dio cuenta que era explotado sexualmente a cambio de nada. En un pueblo de León lo tuvieron un mes y el chaval se vino de león como pudo... pero si que es una realidad (ET7).*

Otros, en cambio, su historial en materia de justicia juvenil, denota una falta de respuestas institucionales acordes con la realidad de estos menores:

*Ahora nos encontramos que cuando llegan al centro, llegan con un expediente bastante grande de delitos que han cometido en el centro de recepción o en otros centros de otras comunidades donde han estado (EP3).*

---

*que, sin prevalecer una enfermedad mental o una discapacidad psíquica, presentan una conducta que altera de forma grave las pautas de convivencia y comportamiento generalmente aceptadas o que provocan un riesgo evidente para sí o para terceras personas”.*

Como apunta Nuria Empez (2014), en 2008, en Cataluña el 46% de los menores de edad en justicia juvenil eran extranjeros, sin concretar si tenían o no referentes familiares. En otro informe de Ararteko<sup>135</sup>, en 2009, destacaba la alta proporción de menores procedentes de los sistemas de protección en el sistema de justicia juvenil, acentuando el caso de los MMNA en Guipúzcoa donde el 57% de los menores extranjeros acogidos están en los centros de justicia juvenil (Manzani, 2014). Las estrategias limitantes y limitadoras que encuentran muchos MMNA cuando entran a un sistema que los considera como “intrusos” ha permitido que muchos de ellos se encuentren en una situación de exclusión social y marginalidad y hayan pasado por centros de reforma o incluso la cárcel al cumplir los 18 años.

La criminalización de este colectivo se observa también en los relatos de los profesionales y de algunos menores encontrando discursos referentes a hábitos de riesgo o a conductas “conflictivas” que alteraban la convivencia del centro.

*(...) con el tema de consumo de sustancias tóxicas es un tema de exclusión que nos encontramos bastante a menudo (...) tampoco se puede generalizar, pero si hay un incremento de los casos de gente que en cuanto llegan al centro ya tienen, anteriormente, un consumo de sustancias tóxicas (...) entre ellos el consumo de disolventes (...) en el tema del disolvente, si que hay diferencias, es un aspecto mayoritariamente los marroquíes, y en cuanto a otras sustancias también se puede dar en los subsaharianos (EP3).*

Sin querer justificar las conductas o actos delictivos de los menores, la frustración de sus expectativas por la falta de oportunidades laborales y de conseguir su documentación ha empujado a algunos de ellos, especialmente magrebíes, ha prácticas de riesgo social para conseguir dinero fácil. El menudeo de la droga, robos con violencia, hurtos e incluso la prostitución han sido estrategias de fuga habituales “marcadas por el hedonismo, el inmediatismo y un consumismo que chirría en los protocolos de los técnicos de lo social” (Gimeno, 2014, p. 145), frente a unos itinerarios institucionales no aceptados por los menores. El ingreso en instituciones de justicia juvenil debido a peleas y conflictos con otros menores en la calle o en el centro de protección, en algunos momentos y en algunos casos, no han sido excepcionales:

---

<sup>135</sup> Defensor del Pueblo Vasco.

*Y a mí me llevaron a un centro encerrado, pero me dijeron "si te portas bien en tres meses podrás salir", yo cuando escuche estas palabras me puse contento. Estuve tres meses sin poder salir, desde octubre. Pasé las navidades allí me dieron tres regalos, me dijeron que era el más simpático del centro, el mejor jugador de rugby...Entonces el día 6 de enero vino el subdirector y me dijo que el sábado podía salir ver a mi hermano, yo estaba muy contento y me puse a llorar. Pero él me dijo "Si antes del viernes no se celebra ningún juicio podrás salir, pero si se celebra no". El sábado pude salir y volví al piso con los amigos y mi hermano. Y me puse a hacer el taller de cocina. (...)Y otro día tuve una pelea con uno del centro y la abogada dijo que me cambiaran de centro dijo "aquí le roban sus cosas, se pelean..." Me llevaron a un centro tres semanas, bueno un mes estuve (EM2).*

No hay derechos sin contrapartidas. La protección actúa aquí con un significado difuso, porque entre los pasajes legales por donde transitan los menores que migran solos, ser protegidos no es un acto concreto y aislado (tener papeles, un lugar donde dormir, alimentación o unas zapatillas de marca...), sino que implica planificar la trayectoria del menor con el fin de alcanzar una estabilidad al llegar a la mayoría de edad (Kholi, 2014).

- ***El cambio en las modalidades de centros de acogida.***

La *Conselleria*, atendiendo a las nuevas necesidades de los menores en acogimiento residencial y para mejorar la calidad de la atención, ha procedido a modificar la red de recursos residenciales de acogida. En este sentido, se han producido cambios en las modalidades de las plazas de acogida bajo criterios de especialización para que los centros se adecúen para atender las necesidades del sistema de protección de menores. Éstas nuevas modalidades de plazas en los centros de acogida<sup>136</sup>, son:

**1º. Plazas de acogida infantil de necesidades especiales.** Para menores *de 0 a 6 años*, ambas inclusive, que preferentemente presenten *necesidades especiales de índole física, psíquica o sensorial*, que precisen de una atención e intervención adecuada a las mismas, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales que han provocado su desprotección.

**2º. Plazas de acogida de necesidades especiales.** Para menores con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años, ambas inclusive, que preferentemente presenten *necesidades especiales de índole física, psíquica o sensorial*, que precisen de una

---

<sup>136</sup> Conselleria de Igualtat i Politiques Inclusives.

atención e intervención adecuada a las mismas, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales que han provocado su desprotección.

**3°. Plazas de acogida de atención específica.** Para menores con edades comprendidas, preferentemente, entre los 12 y los 17 años, ambas inclusive, que presenten problemas conductuales que requieran de una intervención socio-educativa centrada en la *aceptación, interiorización y cumplimiento de normas y en la adquisición de habilidades sociales* que les permita una adaptación adecuada a su entorno, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales que han provocado su desprotección.

**4°. Plazas de acogida de formación especial y terapéutica.** Para menores con edades comprendidas, preferentemente, entre los 12 y los 17 años, ambas inclusive, que presenten, entre otras causas, *disfunciones graves de conducta* que requieran de necesidades especiales de intervención, precisando de una atención específica en un entorno de *mayor control y supervisión*, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales que han provocado su desprotección, y siempre y cuando no requieran de un internamiento hospitalario o de una atención médica intensiva.

**5°. Plazas de acogida de menores embarazadas.** Para *menores embarazadas y/o madres con hijos*, que requieran una atención e intervención adecuada a las mismas, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales, que han provocado su desprotección.

**6°. Plazas de acogida funcional.** Para menores con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años, ambas inclusive, que presenten necesidades de atención institucional, motivadas por su *situación de desprotección, conducta o inadaptación social*, a la vez que se atienden las necesidades sociales, educativas, emocionales y personales que han provocado su desprotección.

Esta especialización en las plazas de acogida no cambia la tipología de centros residenciales regulados por la *Orden del 2003*, puesto que dicha especialización no les

da una categoría de tipología<sup>137</sup> de recursos, quedando incorporadas como modalidades de una única tipología de Centros de Acogida.

La propia *Conselleria* justifica estos cambios<sup>138</sup> en base a un diagnóstico y análisis del sistema de protección, elaborado por ellos mismos sin la participación de otros agentes sociales. Estas razones aducidas son; la especialización responde a que el menor sea acogido en el centro más adecuado a sus necesidades; a los cambios en los perfiles de los menores acogidos en el sistema de protección; en atender a la situación actual del sistema de protección, cuya priorización de las medidas, vayan dirigidas a mantener al menor en el entorno familiar frente al acogimiento residencial. Este último aspecto, la propia Ley estatal aprobada recientemente, lo ha incorporado en su marco normativo.

Sin embargo, nos parece que la Administración pública esconde otros motivos a los aludidos que no aparecen en sus discursos y que nos llevarían a pensar, que la especialización en las plazas de acogida responde más a una estrategia de transformación del sector de protección a la infancia y la adolescencia bajo criterios de racionalidad económica y control del gasto, repercutiendo en la calidad del servicio público que deben prestar tanto las entidades públicas como las privadas para atender a situaciones de desprotección de menores. Junto a esto, las definiciones que se utilizan para designar rasgos en los perfiles de ciertos colectivos de menores, propicia la creación de grupos estancos y aislados, cuyos sujetos quedan aparcados en espacios llamados “educativos”, que segregan y excluyen, a sabiendas, de lo imposible de su retorno. Son instituciones donde se ejerce un control sobre los sujetos, desposeyéndolos de los saberes y cuyo futuro está previsto de antemano (la familia está desestructurada, el niño presenta problemas conductuales y en la escuela es estigmatizado). La realidad de ciertas instituciones es cruel y reproduce la exclusión de los niños/as y adolescentes que acogen. Como si condenáramos a un gueto y refrendáramos instituciones a la medida de la pobreza, a ciertos grupos de jóvenes a quienes les atribuimos un llamado “problema social” (un ejemplo de ellos sería los MMNA, los menores con “problemas conductuales”, “trastornos psíquicos”, los “inadaptados sociales”, etc.).

---

<sup>137</sup> Recordamos que la tipología de recursos son: centros de recepción, centros de acogida, hogares funcionales y centros de emancipación.

<sup>138</sup> Síndic de Greuges, 2014. N° de queja: 1314428.

Si realmente, como propone la Administración, la especialización de plazas queda justificada por criterios de mejora de la calidad de la atención atendiendo a las necesidades actuales de los menores, las medidas implantadas carecen de un enfoque de análisis que contemple la integralidad del sistema de protección. Por un lado, y tal como lo recoge el *Síndic de Greuges*, un análisis en profundidad del sistema no puede hacerse sin la participación de las entidades y profesionales del sector que con su experiencia y el trabajo diario con los menores pueden aportar elementos relevantes al diagnóstico de la evaluación, tanto desde el punto de vista de la planificación y organización de los recursos como de los perfiles de los menores que atienden. En segundo lugar, la falta de un desarrollo metodológico en los programas y proyectos educativos de los centros atendiendo a las nuevas modalidades de centros y conforme a la especialización de las plazas denota una ausencia de criterios educativos, sociales y políticos claros respecto al modelo de protección que se pretende imponer. En tercer lugar, los impagos producidos en el sector del menor a las entidades colaboradoras en los últimos años<sup>139</sup>, así como la minorización de los créditos e incluso la eliminación de líneas de financiación de los programas de acogimiento familiar, de las familias educadoras y los SEAFIs de la *Comunitat Valenciana*, contradice las razones que la *Conselleria*, argumenta para la especialización de las plazas a partir de priorizar las medidas de protección que no contemplen la separación del menor del entorno social y familiar.

Y por último, la modificación en la tipología de menores y la especialización de plazas ha comportado modificaciones en las plantillas de personal en algunos centros, reduciendo el número de profesionales por un lado, o rebajando la categoría profesional del equipo educativo. Por lo tanto esta exigencia de especialización de plazas en los recursos residenciales no viene acompañada de una mejor preparación y especialización de los equipos de atención directa.

Todas estas transformaciones en la red de centros del sistema de protección de menores se han producido en un momento clave, que no ha pasado desapercibido para las entidades de iniciativa social y ONGs, en las cuales la Administración delega competencias para la atención de menores en centros de acogida. Nos estamos

---

<sup>139</sup> Numerosas quejas de las entidades privadas y de la Patronal APIME nos dan cuenta de la falta de compromiso de la Administración en su obligación de atender a los menores y a sus familias.

refiriendo a un cambio profundo en el modelo de financiación que ha pasado de una modalidad concierto de licitación, a la de contrato de servicio público. Este cambio promueve una nueva relación contractual y de colaboración (público-privado) entre la Administración y las Entidades privadas “lucrativas” y “sin ánimo de lucro”, cuyos efectos en el sistema de protección a la infancia han desembocado en un modelo mercantilista y privatizador, que precariza a los profesionales de la atención directa y la calidad del servicio que prestan.

Por todo ello, tenemos la certeza que el proceso de privatización y externalización de las prestaciones de los servicios de protección a la infancia no ha sido como consecuencia de la crisis económica, sino que ha consistido en el pretexto para consolidar un modelo de gestión de lo social que relega a un segundo plano las necesidades y el bienestar de los jóvenes y adolescentes sobre los beneficios y la oportunidad de negocio.

### **7.2.1. La privatización de la atención a la infancia.**

El proceso de privatización y externalización de los servicios de atención a la infancia está vinculado, entre otros, a dos factores que han supuesto un retroceso en las prestaciones del Estado a sus ciudadanos/as: en muchos casos, el cuestionamiento de lo público y la crítica al Estado como responsable del derroche de los servicios públicos. Es ésta una mirada que sostiene que la intervención del Estado en la economía es la causante de la crisis social del Estado del Bienestar al implementar, así, políticas de austeridad en el gasto social. Por otro lado, el imaginario del neoliberalismo y la economía de mercado se ha impuesto en el “sentido común” de la ciudadanía. La nueva subjetividad capitalista concibe la lógica del mercado como normativa generalizada transformando la solidaridad colectiva en egoísmo individual y la responsabilidad social en una responsabilidad individual, asumiendo en definitiva los problemas sociales como un problema de incapacidad y fracaso personal (Díez-Gutiérrez, 2015). En este marco se configura una perspectiva donde las ayudas y programas sociales, los subsidios y demás rentas públicas mantienen a las personas dependientes del Estado y, por lo tanto, disuade a éstas de progresar y llevar una vida con dignidad y autoestima.

Como nos diría Wacquant (2010), la triple transformación del estado propiciada por la amputación de su brazo económico, el encogimiento de su brazo social y la ampliación

generalizada de su mano penal, constituye la respuesta burocrática de las élites políticas a las mutaciones del trabajo asalariado y a sus efectos devastadores en los niveles más bajos de la estructura social. Las políticas sociales destinadas a los grupos más vulnerables están siendo externalizadas a organismos privados y “sin ánimo de lucro” que distribuyen y administran la ayuda en nombre de la colectividad. Recurrir a las entidades del tercer sector para cumplir con las funciones de asistencia social del Estado ha permitido que una gran variedad de organizaciones, interesadas en preservar el lado privado de las políticas sociales, busquen el fomento de la privatización de los servicios públicos. En este sentido nos encontramos ante el *Welfare Mix* (Herrera, 2001 citado en Monteros, 2007), un particular Estado de Bienestar que tiene distribuida la gestión social entre los servicios públicos, las entidades sin ánimo de lucro y el sector privado, al tiempo que se reactiva la caridad de la familia y el vecindario como agentes de contención de la vulnerabilidad social y las dependencias. Las políticas sociales se están focalizando hacia grupos vulnerables con el predominio de la lógica del mercado, limitando su carácter universal en materia de derechos sociales, civiles y políticos, reeditando un perfil asistencial en sus intervenciones.

En este escenario actual es donde ponemos nuestra mirada para analizar la transformación del sistema de protección de la infancia, cuya evolución ha sido la externalización de las prestaciones y la privatización de la oferta de recursos de acogida de menores.

**Tabla 37. Titularidad de los centros de protección y número de plazas en la *Comunitat Valenciana* (2008).**

	Total Centros		Centros Públicos (GVA)		Centros Públicos (entidades locales)		Centros Privados concertados		Centros privados Subvencionados	
	Núm.	Plazas	Centros	Plazas	Núm.	Plazas	Núm.	Plazas	Núm.	Plazas
<b>TOTAL*</b>	<b>90</b>	<b>1248</b>	<b>29**</b>	<b>596</b>	<b>3</b>	<b>79</b>	<b>50</b>	<b>489</b>	<b>8</b>	<b>84</b>

Fuente: Dirección General de familia. Actualizado a mayo del 2008. Elaboración propia.

\*No disponemos de datos por provincias para este año.

\*\* Estarían contemplados los centros públicos de gestión delegada.

**Tabla 38. Titularidad de los centros de protección y número de plazas en la *Comunitat Valenciana* (2014).**

	Total Centros		Centros Públicos (GVA)		Centros Públicos (Diputación)		Centros públicos (gestión delegada)		Centros privados Concertados/ Subvencionados	
	Núm.	Plazas	Centros	Plazas	Núm.	Plazas	Núm.	Plazas	Núm.	Plazas
<b>Valencia</b>	34	533	3	143	0	0	5	84	0	306
<b>Castelló</b>	9	192	1	30	1	30	4	90	0	42
<b>Alacant</b>	33	462	3	76	1	35	5	107	4	244
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>1187</b>	<b>7</b>	<b>249</b>	<b>2</b>	<b>65</b>	<b>14</b>	<b>281</b>	<b>53</b>	<b>592</b>

Fuente: *Sindic de Greuges* de la *Comunitat Valenciana*. 2015. Elaboración propia.

Si comparamos las tablas 37 y 38, podemos observar, en primer lugar, el recorte en el número de centros de la red de protección en tan solo seis años, pasando de 90 a 76 centros. Si bien el número de plazas totales no ha sufrido mucha variación frente al descenso en el número de centros, podemos afirmar que la atención a los menores en acogimiento residencial se está llevando a cabo en grandes residencias o macrocentros frente a unidades residenciales más pequeñas acordes con un modelo de atención que favorezca un entorno familiar y protector de convivencia. En segundo lugar, en todas las provincias la entidad pública se reserva la gestión de los centros de recepción o primera acogida que, como ya hemos señalado, constituyen la puerta de entrada al circuito de protección.

No obstante, en toda la *Comunitat Valenciana* el 88,2% de los centros residenciales del sistema de protección pertenecen a entidades privadas o de gestión delegada. En cambio, si nos fijamos en el número de plazas, el porcentaje baja hasta el 73,5%. Si acercamos nuestra lente al ámbito provincial, podemos observar algunas diferencias. En la provincia de Valencia, el 91,2% de los centros son privados o de gestión delegada, porcentaje que baja hasta el 73% en el número de plazas. En la provincia de Alicante, los centros de acogida gestionados por entidades privadas suponen el 87,9% y el 76% en el número de plazas, siendo la provincia con el porcentaje más alto de las tres. Por último, en la provincia de Castellón, aunque los porcentajes son más bajos que en las otras dos provincias, siendo un 77,8% para los centros y el 68,55% en el número de plazas, los únicos centros públicos son los centros de recepción, uno dependiente de la *Conselleria* y otro de la Diputación de Castellón. El resto de los recursos residenciales son de entidades privadas o de gestión delegada. En esta última provincia, el cierre de

los dos últimos centros de acogida públicos supuso una reubicación de los funcionarios/as en otros centros o en las propias dependencias de los Servicios Territoriales, con el peligro de garantizar la continuidad a los trabajadores/as con contrato temporal<sup>140</sup>.

Esta red de centros de acogida presenta diferentes modalidades en función del modelo de gestión y la titularidad del centro. Éstos pueden ser, en efecto:

- Propios de la Administración con gestión directa por funcionarios públicos.
- Propios de la Administración con gestión contratada con Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Privados gestionados a través de conciertos plurianuales formalizados entre la *Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusives* y entidades privadas sin ánimo de lucro y donde la propiedad del inmueble es de la entidad privada.

Para cumplir con las responsabilidades asumidas con los menores tutelados cuya medida de protección que se acuerde sea el acogimiento residencial, la *Conselleria* debe contar con centros suficientes para cumplir con el programa de intervención definido para cada menor en el plan de protección de menores. La red de centros que dispone la *Conselleria* formada por centros públicos y privados gestionados por entidades “sin ánimo de lucro” ha estado financiada en la modalidad de subvenciones hasta el año 2001 y a través del concierto de plazas desde el 2002 hasta el 2013. Este modelo de financiación afecta al concepto del personal y a los derivados de la estancia de menores<sup>141</sup>. El resto de los gastos del centro en edificio, equipamiento, mantenimiento corresponde a las propias entidades con las que suscriben los conciertos de las plazas.

---

<sup>140</sup> <http://www.levante-emv.com/castello/2013/07/19/consell-cierra-centro-acogida-menores/1017865.html>  
Fecha de consulta 25/09/2015.

<sup>141</sup> En el 2013 el importe de funcionamiento y atención al menor al día era de 13,14€ en los centros de acogida infantil; en los centros de acogida de 12,82 en centros hasta 20 plazas, 12,08 en centros hasta 30 plazas y 11,31 en centros hasta 40 plazas; en los centros de emancipación de 12,82 y en los Hogares funcionales de 12,82. A parte de este concepto, el importe de gasto de personal varía en función del tipo de centro y del número de grupos educativos (plazas). Por ejemplo, centro de emancipación de dos grupos (6 a 7 plazas) 74.718,08€; en el centro de acogida dos grupos (12 a 20 plazas) 385.158,52€; en los centros de acogida infantil para dos grupos (7 a 12 plazas) 351.507,50€; y en los Hogares funcionales de 6 a 9 plazas 134.661,17€. ( DOGV nº 6128 de 22/10/2009).

La normativa autonómica marca la *ratio* de personal<sup>142</sup> que se financia en los centros en función de la tipología de centros y del número de grupos educativos.

La *Conselleria* ha ido delegando y externalizando el servicio de protección de menores, especialmente el de los colectivos más vulnerables. Tanto los *centros de MMNA* en su momento como los centros de acogida de *formación especial y terapéuticos*, siempre han estado gestionados por entidades privadas. La atención social se parcela y se focaliza a grupos específicos desarticulando la universalidad en el acceso a los derechos. Como apunta Monteros (2007), para quienes están excluidos de la protección de los derechos, existen unos sistemas de protección o asistencia bajo mínimos cuyo objetivo es permitir la subsistencia y evitar la conflictividad social.

La *Conselleria*, a partir del 2013, ha cambiado el modelo de financiación de los centros residenciales pasando las imputaciones de los gastos del Capítulo IV que correspondía a transferencias corrientes al Capítulo II de los presupuestos autonómicos. Esto tiene dos efectos importantes tanto para la organización y planificación del propio sistema de protección como para el desarrollo de los programas y proyectos educativos de atención a los menores. En primer lugar, esta modificación presupuestaria transforma la modalidad de conciertos a otra de contratos administrativos de gestión de servicios públicos. La entrada en vigor de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público ha desencadenado el cambio en el capítulo presupuestario modificando las condiciones contractuales de los conciertos, lo que supone que las transferencias corrientes que permitían un anticipo del 60% de la cuantía anual concertada y el 40% restante al finalizar y justificar lo abonado, dejan paso a unas transferencias que se realizaran una vez finalizado el servicio. Es decir, los centros tendrán que avanzar el presupuesto inicial de sus propios recursos y cobrar de la Administración al finalizar la anualidad, lo que va a suponer que una gran parte de las entidades y asociaciones pequeñas sin

---

<sup>142</sup> La *ratio* de personal en los centros de acogida debe ser la siguiente. De 6 a 11 plazas: 0.50 de personal de dirección, coordinación y administración, 0.50 de personal de atención especializada, 5,5 educadores/as, 1 monitor/a tipo C y 1.50 de personal de servicios. De 12 a 20 plazas: 1 de personal de dirección, coordinación y administración, 0.75 de personal de atención especializada 9 educadores/as, 1 monitor/a tipo C y 2.50 de personal de servicios. De 18 a 30 plazas: 1.50 de personal de dirección, coordinación y administración, 1.50 de personal de atención especializada, 11 educadores/as, 2,5 monitor/as tipo C y 3.50 de personal de servicios. De 24 a 40 plazas: 2 de personal de dirección, coordinación y administración, 2 de personal de atención especializada, 13,50 educadores/as, 2,75 monitor/a tipo C y 4.50 de personal de servicios (DOGV nº 6128 de 22/10/2009).

recursos económicos que avalen el desarrollo del plan de protección del centro tendrán que cerrar y dejarán su espacio a las Fundaciones y Entidades privadas grandes que establecen su negocio en la gestión de servicios sociales especializados.

Esta modificación viene junto al cambio en las modalidades de los centros de acogida atendiendo a las nuevas necesidades y perfiles de la infancia. Ya hemos visto que los centros de acogida de *formación especial y terapéuticos*, exceptuando uno, los gestionaba una misma entidad. Lo que se pretende desde la Administración es abaratar los costes y racionalizar el gasto del sistema de protección de menores. Primero, compitiendo a la baja en las licitaciones de los contratos administrativos para la prestación de servicios públicos; en segundo lugar, centralizar esa gestión en unas pocas empresas de lo social que actúen como interlocutores afines a sus políticas e ideología creando una dependencia económica y mercantilista que los hace más asequibles a las políticas partidistas. En tercer lugar, ese abaratamiento de los costes contribuye a precarizar el trabajo profesional, en su gran mayoría jóvenes y mujeres, desvalorizando lo que Monteros denomina “trabajos del cuidado”, es decir aquellos que tienen un componente emocional porque se trabaja con personas<sup>143</sup>. En cuarto lugar, como consecuencia del abaratamiento de los costes se produce una contratación de personal no especializado y sin experiencia o la precarización de las condiciones laborales del personal que conduce a una elevada movilidad laboral reduciendo, si cabe, la calidad del servicio que se presta. Esto repercute en los propios niños y niñas a los que se atiende porque conduce a una elevada rotación<sup>144</sup> de los equipos educativos afectando a la relación educativa que se produce entre el educador/a y los menores porque no acaban de establecer vínculos afectivos y educativos con el educador de referencia sin llegar a establecer el nivel de confianza necesario entre ambos. Las numerosas bajas que se producen deben ser atendidas por otros educadores/as con contrato temporal, siendo

---

<sup>143</sup> Según un Informe de CCOO (2013), a principios del 2008, el sector de Servicios Sociales ocupaba a 342.000 personas, a finales del 2010, el empleo aumenta hasta los 483.000 ocupados. En los tres primeros años de la crisis, los servicios sociales mantienen un crecimiento medio de 47.000 empleos cada año. Actualmente, en los servicios sociales se ocupan 426.200 personas. En los últimos tres años se ha producido una pérdida de 56.700 empleos, un 11,7%. Por las características del sector, la destrucción de empleo afecta principalmente al empleo de jóvenes y mujeres, que son los grupos de población más vulnerables en esta crisis, al concentrar un mayor volumen de paro.

<sup>144</sup> Entendiendo por rotación las entradas y salidas de profesionales del equipo educativo, y no los posibles cambios de los turnos.

excesivo el número de educadores/as que intervienen durante el proceso. Ello hace que se produzcan incoherencias educativas y dificultades para construir empatías y relaciones de confianza con éstos que afectan gravemente al correcto funcionamiento del centro en determinadas cuestiones como las de documentación, escolares, sanitarias, etc.

La primacía de la rentabilidad económica en la gestión de la protección social puede tener consecuencias graves para los menores, pues la desatención o la falta de recursos para una adecuada práctica con éstos conlleva a que la Administración y las entidades privadas no cumplan con su encargo social que es proporcionar una atención integral al menor. La Administración asume la tutela cuando declara en desamparo a un menor por no cumplir con los deberes que los progenitores deben proporcionar al menor. Sin embargo, es la propia Administración, en la dejación de sus responsabilidades, la que provoca la desatención de los menores y situaciones de maltrato institucional.

### **7.3. Las prácticas socioeducativas con MMNA. Entre la protección y el control.**

La externalización y privatización de la protección a la infancia, junto con la especialización en las modalidades de centros de acogida, configuran nuevos modelos y dispositivos de control social con estrategias actualizadas de gestión de la población, etiquetada como de “peligrosidad social” propia de las sociedades neoliberales. Esta delegación de responsabilidades, a la que hemos hecho referencia, nos da cuenta de que la Administración nunca deja de tener un control sobre los gastos, lo cual se transforma también en un control sobre propias entidades privadas y ONGs al fiscalizar su gestión.

Tizio vincula el control social a los intentos de regular las diferencias que encarna cada sujeto y los modos de tratamiento de la pluralidad. Esta regulación de las diferencias no hace más que mantener el problema, “tal vez porque existe la creencia de que si se nombra, si se reconoce, el problema se controla. Como si el significante todo lo pudiera y esa identificación funcionara como una forma de control” (2002, p. 200). La desviación para existir debe ser nombrada, es decir, no existe fuera de los dispositivos, instituciones y profesionales que la designan y regulan. Las instituciones concebidas para albergar los “problemas sociales” no pueden dominar plenamente el objetivo que

reciben como encargo social. Éstas establecen un marco institucional que articula discursos, racionalidades y prácticas que permiten adquirir unas características propias (un estilo institucional propio) al precio de renunciar a la posibilidad de abarcarlo todo (García Molina, 2003). La lógica institucional otorga a la práctica educativa un punto desde donde partir, pero no siempre en el que quedarse. Es ese “estar incompleto”, ese movimiento el que permite, a partir de las generalidades del encargo social, inscribir una práctica singular que legitima los modos de hacer, es decir, una *modalidad de hacerse cargo de un encargo*. La naturalización del marco institucional es precisamente la que le confiere ese carácter exclusivo y excluyente como recorrido único homogeneizante de los sujetos que por allí pasan o habitan (García Molina, 2003).

Y es justo en ese movimiento que sostiene, a la vez que produce, un estilo institucional desde donde se desprende una tensión manifiesta entre el componente asistencial y el educativo, supeditando a éste sobre aquel e introduciendo nuevos componentes encubiertos como si de atención y de educación se tratase (medidas “educativas” de contención, regulación de conductas y comportamientos, medicalización, disciplinamiento, vigilancia, control, etc.).

### **7.3.1. Institucionalización y control social.**

Las instituciones de acogida reciben un encargo que genera condiciones de posibilidad y límites para un trabajo social y educativo institucionalizado tendente a colaborar en el resultado de las finalidades de una política dada (García, Molina 2012). Dicho encargo condiciona una determinada práctica socioeducativa que se le encomienda a la institución en base a unas finalidades políticas, administrativas y jurídicas que moldea el marco de referencia de los y las profesionales que allí trabajan. En tanto marcos de referencia, un mismo encargo suele ser abordado e interpretado de manera diferente desde la singularidad ideológica y ética en los distintos tipos de instituciones. Pensemos un momento en las instituciones de protección de la infancia y la atención y acogimiento de los MMNA. ¿El derecho a la protección de los MMNA es entendido y practicado de la misma manera por todos los profesionales que trabajan en los distintos centros residenciales? Entre los profesionales existen diferentes miradas a un fenómeno social que o bien criminaliza al menor y su familia, o por el contrario victimiza a estos menores por su situación de vulnerabilidad a la que están expuestos desplegando toda

una serie de prácticas paternalistas. Las instituciones se posicionan con un estilo propio que invade el quehacer cotidiano en tanto están modeladas por criterios ideológicos, teóricos, metodológicos y éticos que las atraviesan y fundamentan un determinado modelo “educativo” como instituciones sociales y educativas.

Dubet (2010), a esta racionalidad o finalidad que persigue toda institución la denomina “programa institucional” que, orientada por unos principios de carácter universal y sagrado, inscribe un orden simbólico y una cultura en la subjetividad de los individuos para amoldarlo a un cierto orden, en definitiva, de instituirle.

El concepto de institución tiene diversas aproximaciones, pero todas ellas coinciden en la idea de que las instituciones generan un control sobre el comportamiento y las conductas de las personas (Sitara, 2012) no siempre consciente para los actores que las protagonizan. En este sentido, la atención institucionalizada que se ofrece en los centros de menores ha permanecido hasta la actualidad como un reducto fuertemente criticado por las consecuencias psicológicas y sociales para la infancia acogida. Toda institución se constituye como un conjunto de normas, pero cuando esas normas se imponen de manera total y homogénea a todos generando dinámicas de identidad única devienen como “instituciones totales” (Goffman, 2001). Como nos diría el citado autor, “una institución total puede definirse como un **lugar** de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad, por un periodo aceptable de **tiempo**, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente” (p.13). Éstas constituyen tendencias absorbentes y totalizadoras en su interior representadas por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior provocando lo que el autor denominó “mortificación del yo” y la “desculturación” que incapacita a las personas para manejarse fuera de los muros del centro<sup>145</sup>. Lo que nos interesa rescatar de la propuesta de Goffman respecto a los MMNA es precisamente la homogeneización, la estigmatización y la pérdida de autonomía provocada en su transitar por los diversos centros de acogida. Los menores cuando entran en el circuito de protección, pierden su singularidad al etiquetarlos como “no acompañados” dando por sentado quienes son y a qué han venido. Como señala

---

<sup>145</sup> Para un análisis de los centros de acogida específicos de MMNA como instituciones totales, remitimos a los trabajos de Empez (2013 y 2014).

Bargach (2006) son desposeídos de su identidad socio-cultural y reducidos a una *identidad laboral* concretada en el hecho de “estar o no” en posesión de “papeles”. En los centros los menores gozan de una protección especial y tienen cubiertas sus necesidades básicas, pero son desposeídos de la capacidad de opinar y de decidir sobre su futuro hasta el punto de hablar siempre en su lugar. Se instala “una perspectiva paternalista que determina la suposición de saber sobre el bien del otro” (Tizio, 2002, p. 199). La hiperprotección resultante contrasta con la ausencia de alternativas que ofrecen los centros a las dificultades planteadas por los menores. Esta paradoja es justo la que origina las frustraciones y disfunciones en el comportamiento de los menores migrantes. Categorizarlos como un colectivo homogéneo y bajo una misma “problemática social” provoca respuestas unitarias a través de itinerarios estandarizados (pensados bajo la etiqueta de “no acompañados”) que, en función de la singularidad de cada uno de ellos, se adaptará a éstos o por el contrario, los rechazará. Este discurso que uniformiza una exclusiva racionalidad institucional como la única opción posible enmascara el miedo a aquello que puede perturbar el orden social establecido, creando dispositivos que priorizan el control social sobre las demandas educativas. Las pruebas de edad para comprobar que realmente son menores, la identificación y registro de los menores en el sistema informático y policial ADEXTRA, las reagrupaciones familiares como solución prioritaria, los nueve meses de espera para poder ser documentados, la precarización de sus destinos... Son mecanismos que sitúan a los MMNA como objetos de control, el cual es ejercido sobre determinados comportamientos de los sujetos con el objetivo de no perturbar el orden social establecido en la institución ni los principios que la sostienen.

Por otro lado, la autonomía perdida, cuando ingresan en una institución, produce un desarraigo en muchos MMNA, porque no tienen sentido de permanencia en la institución y pasan a una situación de vigilancia y dependencia, donde todo se hace, pero sin contar con ellos. Se produce un desentrenamiento de todas las actividades que realizaban en la sociedad, hasta las más insignificantes, y cuando alcanzan la mayoría de edad y dejan la institución se encuentran sin destrezas para autoorganizarse y funcionar en el día a día (Empez, 2014).

Sirviéndonos del análisis institucional que realiza Foucault (1992) construido sobre cuatro niveles o categorías analíticas, y que más tarde reproducirá García Molina (2002) en una propuesta de investigación genealógica sobre la mirada institucional, pretendemos elaborar un análisis de las prácticas sociales y educativas sobre las que se ha construido la “intervención” institucional con MMNA. Una mirada transformada, que vaya más allá de qué son las instituciones y cuáles son sus efectos, e intente descubrir el tipo de pensamiento que las sustenta y las sostiene.

La primera categoría analítica es la *racionalidad o su finalidad* que hace referencia a los objetivos que propone y los medios de que dispone para conseguirlos. Se trataría en definitiva del proyecto institucional tal y como ha sido definido. En este sentido, toda institución de acogida recibe el mandato de atender, cuidar y educar a la infancia desamparada. La protección de los MMNA queda regulada en las leyes como ya hemos señalado, por ser menores de edad, estar en desamparo y sin referentes familiares. Sin embargo, se trata de “otra” infancia que es adjetivada doblemente; por su minoridad y por su condición de “no acompañado”. Esta “otra” infancia concibe un recorrido social diferenciado que en ocasiones se torna como trayectos únicos, lineales y con dificultades para cruzarlos (Moyano, 2007). En el caso de las instituciones de acogida, hemos visto cómo la especialización en las modalidades concentra a los adolescentes en recorridos diferenciados encargados de acoger a los menores por sus conductas, trastornos y hasta hace poco, por su origen y procedencia. Por otro lado, *atender* a la infancia supone ofrecer un lugar en la institución y prestar unos cuidados. Cuidados entendidos no solo como provisor de las necesidades básicas, sino también de establecer vínculos sociales que proporcionan reconocimiento y soporte. “Así como los chicos no pueden procurarse solos el alimento cuando nacen, tampoco pueden procurarse solos los significados que, al tiempo que protegen, son un pasaporte a la cultura” (Zelmanovich, 2003, p. 55 citado en Moyano, 2007, p. 173). Finalmente, la protección como encargo social supone también *educar*, es decir, no solo socialización o adaptación de lo sujetos a una sociedad dada, sino establecer vías de acceso e incorporación a los contenidos y formas culturales posibilitando “un sujeto articulado a una red social antes que un sujeto para la sociedad” (García Molina, 2003, p. 79).

Siguiendo esta línea, en segundo lugar, nos encontramos con los *efectos* que muy pocas veces coinciden con la finalidad del proyecto institucional. Si a los MMNA realmente se les protege, atiende y educa en la institución se supone que los efectos esperados al alcanzar la mayoría de edad o al salir de la institución serían la integración social plena y la emancipación autónoma en la sociedad, a partir de itinerarios particulares para cada menor. Sin embargo, la realidad de los efectos es otra. La hiperprotección crea nuevas dependencias a los menores que les mantienen en una situación de aislamiento y estigmatización, reproduciéndose nuevas formas de precarización y vulnerabilidad, asignándoles destinos sociales diferenciados sin posibilidad de abandonarlos. Las posibilidades de integración les son negadas o al menos, obstaculizadas, al hacer depender su identidad a un documento para poder tener derechos. Por lo tanto, los efectos reales que producen las instituciones de protección son el abandono y la exclusión social cuando alcanzan la mayoría de edad, pasando de menores protegidos a jóvenes expulsables.

El tercer nivel de análisis lo constituiría los *usos*. Aquí se plantean dos posibilidades ante el desajuste entre los efectos y la finalidad: o bien se reforma la institución por los efectos producidos no deseados, o bien se utilizan esos efectos para algo que no estaba previsto con anterioridad pero que puede tener un sentido y una utilidad. Esos nuevos usos, en lo que respecta a la acogida y atención institucional con los MMNA se significan con la arbitrariedad y discrecionalidad de los y las profesionales en la aplicación de las leyes que amparan al menor. En este sentido, utilizar las pruebas de determinación de la edad para dejar fuera del sistema de protección a menores que sí lo son en sus pasaportes, la *bioselección* en función de criterios de adaptación a los itinerarios estandarizados que se plantean a los menores, llegar a la mayoría de edad sin la autorización de residencia, plantear itinerarios educativos y personales basados en la inmediatez y la urgencia del momento, no ofrecer respuestas adecuadas a las necesidades que nos plantean los menores migrantes o inducir a la huida a través de las repatriaciones, no dejan de ser nuevos usos no previstos por las instituciones de acogida en la atención de los MMNA, incorporándolas a unas prácticas vulneradoras de derechos en el seno de la institución. Son “intervenciones” que provocan la huida de los menores de los sistemas de protección, a partir de praxis administrativas que disuadan un posible “efecto llamada”. Los MMNA van a recibir de esta manera mensajes

contradictorios como: “aquí tienes garantizados tus derechos que son inviolables, pero tu familia ha sido incompetente y te dejó venir. Aunque debes volver con tu familia que es el lugar que te corresponde y donde mejor estarás”; “nosotros ponemos a tu disposición profesionales para atender tu desarrollo y bienestar, pero como eres un problema te tendrás que marchar”; “te protegemos y atendemos como menores, pero a la mayoría de edad te abandono sin trabajo y sin papeles”. Mensajes que les llegan no solo de la sociedad en la que van a vivir, sino de unos supuestos referentes, profesionales que han recibido el encargo de atenderles desde una instancia superior, pero que no han contado ni con la confianza de los propios menores ni de su propia familia.

Finalmente, el cuarto nivel de análisis es lo que Foucault denominó las *configuraciones estratégicas*. Los efectos no deseados que son retomados para diferentes usos, en cierta medida imprevistos e involuntarios, son racionalizados y organizados en función de nuevos fines. Es decir, pueden erigir nuevas conductas racionales que sin estar en el programa institucional inicial, responden también a sus objetivos. Estos nuevos usos de los que hemos hablado acaban siendo racionalizados, y nuevamente organizados convirtiéndose en un mandato implícito de “control migratorio” de menores. Como nos señala acertadamente Gimeno (2014, p. 110) “el control de flujos migratorios que se ha encomendado a los sistemas de protección como objetivo implícito, está derivando en un número creciente de jóvenes ex-tutelados que alcanzan los dieciocho años y, ante la falta de apoyo institucional, retornan a su condición de clandestinos”.

Las situaciones que se derivan de la aplicación de un sistema de protección bajo mínimos, donde los menores que acaban su recorrido institucional estandarizado (“menor con poca formación y empleable precario, sin antecedentes por infracción”) fracasan en su proyecto de juventud emancipada apareciendo nuevas formas de subsistencia ligadas a la clandestinidad (devienen como inmigrantes irregulares adultos), la exclusión (viven entre los márgenes del sistema, sin trabajo y en situaciones de sinhogarismo) y la delincuencia (robos, drogas y prostitución).

Son situaciones que entran a formar parte de los discursos institucionales, erigiéndose en una nueva racionalidad que culpabiliza al sujeto de su propia situación (“mira todo

*lo que te hemos ofrecido y no has sabido aprovecharlo*”), pero con una clara diferencia: si el programa institucional es manifiesto y sirve de justificación para su finalidad, estas nuevas racionalidades que se configuran en nuevas estrategias, son más ambiguas y veladas, incluso para los propios profesionales.

### **7.3.2. Un camino de tiempo<sup>146</sup>. Las prácticas socioeducativas en los centros residenciales de acogida.**

*No se trata de que des lo que tú necesitas o deseas dar, sino lo que el otro necesita o desea de ti* (Reguera, 2010).

El encargo educativo y social que se demanda a la institución de acogida es asignado *desde arriba* por la Administración competente a través de la norma jurídica. Actualmente a este encargo, que tiene más de social que de educativo, comprobamos que en la actualidad se incorporan nuevos adjetivos sumados a los conceptos de desamparo y de infancia, situando el acento de la acción protectora hacia medidas de contención, restricciones en las salidas y entradas, vigilancia y control, seguridad<sup>147</sup>... Entendamos aquí el concepto de *lo social* en un contexto donde las políticas sociales han sido impregnadas desde una perspectiva que busca hacer que lo social funcione a la manera del mercado, propias de las corrientes neoliberales actuales. De esta forma, no les compete reducir las desigualdades sino detectar y contener los puntos de inestabilidad en lo social. Los dispositivos de protección e intervención social invierten así sus finalidades y se convierten en piezas clave para la detección del riesgo, la contención de posibles focos de inestabilidad social y el gobierno de las conductas (Ávila y García García, 2013). Estas dinámicas se infiltran también en las instituciones de acogida de menores analizando los acogimientos residenciales con parámetros estructurales y con resultados comportamentales muy concretos, pero muy poco en sus aspectos dinámicos de interacción educativa y socializadora (Domínguez, Bueno y Rosser, 2010).

---

<sup>146</sup>Tal y como María Zambrano (2001) lo denominó en “La mediación del maestro”.

<sup>147</sup> Artículo 112 punto 3: Con el objeto de posibilitar la función educativa de los centros de protección de menores, éstos podrán estar dotados de elementos constructivos de seguridad y contención. Y podrán incorporar, a sus normas internas de funcionamiento y convivencia, medidas restrictivas de movilidad de entrada y salida de sus usuarios y de ordenación de medidas de control activas y pasivas. Todo ello dentro del respeto a los derechos que esta Ley y el ordenamiento jurídico reconoce a todo menor y el interés superior de éste. Estos centros o unidades tendrán el carácter de formación especial o terapéutica (Ley 12/2008).

Sin obviar estas consideraciones, el hecho de revisar y pensar las prácticas que dibujan los profesionales para atender a los MMNA nos invoca inexorablemente a la lógica institucional, que marca unos principios y una forma de entender las dinámicas y organización interna que allí acontece, intentando legitimar los modos de hacer, es decir, una determinada práctica educativa. Sin embargo, ésta, al igual que la institución, no está sujeta a unos principios esenciales: existen resquicios donde las cosas se pueden hacer de otra manera sin determinar el carácter pedagógico y social que orienta toda práctica educativa (García Molina, 2012).

La acogida de los MMNA en el marco de una institución nos lleva a construir una práctica socioeducativa centrada en cuatro variables que consideramos fundamentales para intentar dar respuestas a las necesidades de los menores, a saber: *el tiempo, las transiciones, el lugar y las relaciones*.

La dimensión temporal deviene un elemento fundamental para entender la atención de los MMNA en el país de recepción. En función de las categorizaciones o identidades administrativas por las que va pasando el menor, el tiempo se segmenta en diferentes encuentros con distintos tipos de profesionales: policías, abogados/as, médicos, trabajadoras/es sociales, funcionarios, educadores/as sociales, profesores/as. La relación que se establezca con cada uno/a de los/las profesionales lleva implícita nuestras propias concepciones sobre los problemas sociales, el fenómeno migratorio y una determinada manera de entender la atención y acogida de los menores y el reconocimiento de sus derechos, lo que lleva a los menores a establecer dinámicas variables en relación a los/las profesionales con los que se va encontrando a lo largo de su recorrido institucional. Estas relaciones le llevarán a confiar en los adultos como referentes afectivos y de autoridad para materializar su proyecto migratorio o, por el contrario, a no reconocerlos como tales.

En última instancia, la práctica educativa depende de la posición del sujeto de la educación, y este debe consentir de alguna manera ocupar el lugar que se le ofrece en la institución y formar parte de una relación educativa. Como afirma García Molina (2012), no es lo mismo hablar de sujeto institucional que de un sujeto de la educación: este último es correlativo al sentido que le damos a *lugar* como instancia que le otorga

una significación. En este sentido, el lugar que se le asigne al sujeto lo define socialmente y queda delimitado por los discursos, prácticas y relaciones en torno a los principios de la institución y a las finalidades pedagógicas que establecen una serie de atribuciones sobre lo que se supone y se espera de él. El lugar del sujeto de la institución está así sujeto a una doble tensión, por un lado a las atribuciones, posibilidades y limitaciones que la institución y los profesionales ponen en juego. Y por otro, a la particular elección subjetiva del individuo respecto a lo ofertado por la institución y los lugares que quiere o no ocupar. Por lo tanto, la decisión de consentir la propuesta educativa dependen en última instancia del sujeto (García Molina, 2012, p. 81-82). En este sentido, a los MMNA, al separarlos en centros específicos o cuando entran en un centro de acogida, se les pone la etiqueta de “no acompañados” y por lo tanto los clasificamos en una categoría cuyo destino ya está previsto con antelación y nos distancia de lo sustancial, que como personas que son, con sus deseos y aspiraciones, buscan realizar su proyecto migratorio, que no es otro que su propio proyecto de vida.

Mientras tanto, en el tiempo que pasan en el país de acogida, los menores avanzan hacia la edad adulta: el tiempo adopta nuevos ritmos y dimensiones diferentes de los de la niñez y de las dificultades vividas durante el trayecto migratorio (Kholi, 2014).

Durante su estancia en la institución, el tiempo es vivido con diferente intensidad, alternando periodos de estrés con largos periodos de inactividad. Los procesos de documentación son vividos de manera estresante que se acentúan más cuando se acercan a la mayoría de edad ante la incertidumbre de su situación administrativa. La búsqueda de trabajo o de recursos formativos ocupacionales también es vivenciada con ansiedad ante la cercanía de su emancipación y el futuro incierto que se les avecina.

La concepción del tiempo pone en cuestión las posibilidades del trabajo educativo en sus dimensiones socializadora y cultural (Nuñez, 2002). La inmediatez y urgencia de las respuestas impregna todos los dispositivos educativos como un principio casi absoluto. El encargo educativo requiere calma, sosiego y un trabajo a largo plazo que, en el caso de los MMNA, por sus características de documentación y edad, en muchas ocasiones

no permite flexibilizar o desarrollar otros itinerarios educativos y laborales diferentes que traten de insertar al menor en una posición social más ventajosa.

Esto conlleva que, en numerosas ocasiones, la escolarización sea descartada de entrada en los itinerarios de estos menores. Sabemos, y así lo hemos explicitado, que los MMNA vienen con un proyecto migratorio centrado en su dimensión laboral y económica, y muchos de ellos rechazan el acceso a la escolarización que se les ofrece desde los centros de acogida.

*EN: En el tiempo que llevas en España, ¿Has conseguido las cosas que tú querías?*

*ME: Pues de momento no.*

*EN: ¿No? ¿Qué es lo que te falta por conseguir?*

*ME: un trabajo. Pero bueno, que vivo bien y ya está (EM6).*

Sin embargo, no podemos eludir que la escolarización obligatoria se erige en un factor clave para el acceso a un mayor nivel de formación profesional, al permitir o no, el acceso a ciclos formativos medios y superiores, así como su aspecto socializador en la integración social de los menores, al establecer relaciones y vínculos con adolescentes y jóvenes autóctonos de su misma edad. En este sentido, habrá que analizar con detalle las posibilidades de su integración en el ámbito escolar sin obviar las dificultades que ello comporta, tanto desde la perspectiva del menor y su trayectoria escolar pasada, como las propias del sistema educativo en relación a los recursos que disponen para atender la diversidad cultural y social del alumnado y reducir las desigualdades sociales y escolares de los colectivos más desfavorecidos.

Como señala acertadamente Kholi, para estos menores, “su principal prioridad es el tiempo presente, para luego centrarse en el futuro y por último la reconstrucción de su pasado” (2014, p. 35). Esto condiciona la negociación con el menor en proyectos educativos e itinerarios personales a largo plazo. La urgencia a la que nos hemos referido anteriormente constriñe el trabajo verdaderamente educativo en el marco de la institución. Cuando el tiempo se vuelve en tu contra, la sensación es de ir “parcheando” conforme van surgiendo las necesidades sin abordar las verdaderas causas de los problemas, que como apunta Manzani (2014), son multicausales y multifactoriales. La mirada al trabajo educativo y social con menores se suele enfocar desde la propia persona en base a cómo la etiquetamos, “problemática” o portadora de una “desviación

social”. Sin embargo, olvidamos, a menudo, que el origen de los problemas sociales no se relaciona con la persona sino con el contexto en el que se encuentra. Estamos de acuerdo con Bargach (2006, p. 53) cuando afirma que para garantizar la viabilidad en la intervención con los MMNA “se tiene que priorizar la producción de cambios en los contextos, más que en los sujetos, por lo que se hace necesaria la adecuación de nuestros instrumentos de intervención sobre sistemas/contextos a su globalidad, es decir, la familia, la escuela, el espacio libre en la red comunitaria, espacios todos ellos de pertenencia del menor”.

Esto conlleva a que nos detengamos en otra de las variables que habíamos anunciado anteriormente; el *lugar*<sup>148</sup> que ocupan estos menores en el seno de una institución. Un lugar que nos remite a un punto identificatorio, un espacio de relaciones y significaciones. Contrario a esto, el *espacio* (Delgado, 1999) o los *no lugares* (Augé, 2000) serían territorios de tránsito donde no hay posibilidad de historia, de memoria ni identificaciones. Los *no lugares* no permiten anclajes de la experiencia donde, más que establecer una relación con otros sujetos, establecen una relación con un texto normativo pronunciado por una instancia institucional (García Molina, 2003). Son espacios de soledad donde no se puede confrontar las subjetividades y generan un tipo de respuesta acomodaticia antes que crítica, alejándonos de la vida del nosotros. Es un espacio donde rige la temporalidad, la urgencia del momento presente y no acontece la vida, donde se transita más que se habita y donde la búsqueda de una meta prefijada en el tiempo convierte el tránsito por la institución en un espacio de *recorridos* más que de *estancia*.

En las instituciones de acogida, la normativa interna que rige el control y las formas de convivencia impregna la vida en el centro, donde la inmediatez en las respuestas a las necesidades que presentan los sujetos borra las historias particulares que impiden seguir integrando y construyendo nuevas subjetividades. La obsesión por una rutina y unos hábitos que acaban naturalizándose en un determinado orden institucional acaban legitimando y asumiendo ciertas prácticas “educativas” como la disciplina, la vigilancia y lo asistencial como fines pedagógicos.

---

<sup>148</sup> Utilizamos aquí el concepto de lugar sirviéndonos de los análisis de García Molina (2003 y 2012) sobre el marco institucional que se base de las aportaciones de Marc Augé (2000) y Delgado (1999).

*EN: ¿Crees que este centro está bien, necesitas algo más?*

*ME: No me gusta mucho este centro, me gusta poco pero... Cuando yo quiero hacer cosas no me dejan porque siempre hay problemas con los chicos y no te dejan hacer nada. Por eso a mí no me gusta este centro, yo quiero cambiar pero no puedo (EM9).*

*EN: ¿Cómo ha ido tu paso por los centros, ha sido positivo para ti, crees?*

*ME: Sí, porque ellos te buscan trabajo, te dan papeles... Todo bien, te dan comida... (EM15).*

En este contexto “totalizante” los MMNA, al ser diagnosticados bajo una misma categoría, reclaman un tipo de respuestas uniformes dirigidas a establecer itinerarios homogeneizantes. Sin embargo, para que la educación encuentre su lugar y posibilidad tenemos que ser capaces de asumir lo que de diverso y singular hay en cada uno de ellos. Hay que huir de los dispositivos que, gestionados en nombre de la educación, se caracterizan por un vaciamiento cultural, asignando destinos sociales prefijados a aquellos que se les atribuyen características específicas. En ocasiones, los MMNA sienten su paso por la institución como un tránsito, temporal y vacío, donde les asignan un lugar que ellos no reconocen como propio, condicionado por las definiciones que de ellos se hacen, de sus formas de vida, de su conducta.

*EN: ¿Te gusta estar en los centros?*

*ME: Hay que estar y ya está (EM8).*

Estos itinerarios uniformes, estandarizados, provocan que los MMNA abandonen los centros y busquen otras formas de lograr sus proyectos migratorios. Esta “expulsión” del circuito de protección les conduce a itinerarios más invisibilizados donde corren un mayor riesgo de vulnerabilidad y exclusión social.

Este periodo de tiempo, en el que los menores pasan una parte de sus vidas en una institución de acogida, aparecen toda una serie de cambios a nivel psicológico y emocional producidos por una doble *transición*. La que se produce, inevitablemente, en su desarrollo madurativo por un lado, y la transición autónoma y a la vida independiente al alcanzar la mayoría de edad. Son dos momentos que no están exentos de tensiones y conflictos, tanto personales como relacionales. Entramos aquí, en la tercera de las variables a la cual hemos denominado *transiciones*.

Dada su naturaleza, el recorrido de los MMNA hacia la adultez se produce en una combinación de factores ligados a las nuevas posibilidades de vida que les ofrecen al

establecerse en un nuevo país, lejos de sus familias, y afrontar su pasado sin olvidar ni traicionar a lo que son ni a los suyos. En este sentido, los referentes en los que el menor se puede apoyar son importantes para establecer una relación de confianza y soporte para que puedan seguir hacia adelante. Como apunta Manzani (2014, p. 41) los y las profesionales, como referentes, pueden “intervenir para construir y ordenar la historia del/la joven, los propios objetivos y prioridades, reparar los contenedores temporales, trabajando la ritualidad de lo cotidiano, con su monotonía, estructura y perspectiva de futuro, y los contenedores afectivos que a menudo han estallado”. La progresiva reestructuración de “la normalidad” en la vida de los menores se tiene que ir trabajando en su transición a la vida adulta. A veces, estas transiciones se van improvisando, cuando no imponiendo, en función de las oportunidades que se les presentan, o que desde los centros les ofrecen. Si los menores sienten que no participan en la construcción de sus itinerarios y se les imponen unas opciones que no se ajustan a sus expectativas o proyectos migratorios aparecen conflictos y resistencias que se materializan en episodios de fugas de los centros, o buscar otras estrategias de supervivencia diferentes a los itinerarios estandarizados. Aquí, el rol del profesional cumple un papel fundamental, pues los modelos de intervención paternalista configuran unas relaciones de poder y control en las posiciones que ocupan los y las profesionales respecto a los menores dentro de la institución.

Por otro lado, la transición a la vida adulta viene marcada por reconocer la doble pertenencia de los menores. Por un lado, son menores que iniciaron un proceso de socialización en su país de procedencia y en un sistema familiar que cumple funciones de protección, a pesar de la distancia. Los menores mantienen un apego fuerte y unos vínculos afectivos estables con su familia que chocan con la invisibilidad, el descrédito y la culpabilidad de la sociedad de recepción. Y por otro, la sociedad de recepción, donde el menor se ha reubicado buscando construir un proyecto de vida, negado en su país de origen, y completar su socialización y emancipación. Una doble pertenencia que gira alrededor de un aspecto cultural que contamina nuestra mirada sobre elementos propios de su cultura que asociamos a su propia conducta, dando lugar a estereotipos y falsas imágenes generalizadas sobre los menores que construyen barreras en la comunicación y en la relación con los menores en el acceso a su universo cultural y simbólico (Trujillo, 2010).

*(...) debería haber un mejor filtro de los menores por parte de los servicios sociales, tanto en el caso de menores extranjeros como españoles, porque quizás llegan chicos a los centros que no deberían estar ahí. La sobrecarga de trabajo, la falta de una directriz clara, la carencia de documentación y la "excusa" de la cultura ("no les entienden") pueden provocar una derivación a los centros de menores (EP8).*

Por otro lado, los menores transitan desde una adolescencia a una precoz adultez. Si, como menores de edad, les asignamos un lugar en la infancia, reconociendo sus derechos y ofreciéndoles protección, al llegar a la mayoría de edad les expulsamos a una situación de extrema vulnerabilidad como adultos independizados, sin los soportes ni apoyos de que disfrutaban. En ese tránsito, la adolescencia deviene como una etapa vital por las transformaciones y cambios que se producen tanto a nivel emocional como en el social. Es un momento que comporta un tiempo de crisis, rebeldía y trasgresión, donde el grupo de iguales juega un papel fundamental. Como nos recuerda Delgado (2012), la adolescencia es más una construcción social que fisiológica, dado que no en todas las sociedades existe un equivalente a ésta. Su función "es someter a los jóvenes que se han de incorporar a la edad adulta una situación en buena medida esquizoide, en la que tendrán que pasarse el tiempo aprendiendo a desobedecer obedeciendo o a obedecer desobedeciendo" (2012, p 54). El adolescente es alguien que va creciendo, desplazándose entre dos puntos, pero sin derecho a sitio fijo, como desanclado y a la deriva, sumergido en una relación ambigua entre las instituciones y los dispositivos sociales y morales "que tratan de fijar territorialmente y moldear cada una de las singularidades y someterlas a un mismo código de redundancias y recurrencias" (2012, p. 60). En este sentido, los MMNA tienen que hacer este tránsito en un doble sentido, por un lado, interno entre quienes son y quienes tienen que llegar a ser, y por otro externo, entre la protección y la tutela en los centros de menores, a la asunción de responsabilidades a una edad muy temprana. Todo esto en un contexto de múltiples precariedades materiales, afectivas, jurídicas y sociales. Como afirma Bargach (2009, p. 33), estos menores, "constituyen un grupo de seres humanos expuestos potencialmente al riesgo social por la travesía violenta de un mundo sociocultural a otro".

Si las transiciones nos abocan a cambios de un contexto a otro, de un estado a otro, con más o menos riesgos, en un tiempo inestable de su experiencia vital, aparece inevitablemente la idea de recorrido, de itinerario y por lo tanto la necesidad de acompañar a través de todo ese recorrido (Funes, 2012). Esto nos lleva a considerar la

dimensión *relacional* como otra de las variables en el trabajo socioeducativo con los MMNA. Si precisamos que la práctica socioeducativa con los MMNA en el marco de una institución tiene que ser, ante todo, individualizada, partiendo de la singularidad de cada uno de ellos, es imprescindible basarse en el acompañamiento, en el cual se cree un espacio de confianza entre el menor y el/la profesional que nos autorice a entrar en su propio territorio personal. Como señala Planella (2008, p. 2) “el verbo *acompañar* procede del latín *cumpaniare* y significa “compartir el pan con” alguien. Se trata de compartir con otro o con unos otros el propósito de llegar a una meta o de conseguir alguna cosa conjuntamente”. El hecho de acompañar denota proximidad, cercanía, una práctica que se basa en descubrir a la persona que somos por encima de las etiquetas que organizan, segregan y clasifican. Siguiendo con Planella (2008, p. 7) las formas de acercarse a otra persona, de permitir caminar juntos son:

- Aprender a escuchar: para poder escuchar al otro, es importante aprender a estar en silencio y dejar de lado nuestros prejuicios y convicciones. Se trata de salir del rol que tenemos como profesionales para intentar recibir al otro.
- Aprender a Mirar: acompañar es traer una nueva mirada sobre la persona y su historia, es creer en las potencialidades de la persona, ayudarle a tomar conciencia y a desarrollarse. A no mirarla con todas sus características negativas como rasgos de identidad. Se trata de aprender a desaprender.
- Dejarse transformar por el otro: abrirse a una relación recíproca para producir un espacio de transformación bidireccional.

El trabajo de muchos profesionales con MMNA fundamentan su práctica en dar respuesta a las necesidades sociales que presentan, o que ellos creen que tienen, sin preguntarnos por su validez, sin apreciar que “las necesidades pueden estar socialmente construidas. Somos nosotros mismos los que situamos su validez y los significados en los marcos y momentos que nos interesan o necesitamos” (Planella, 2008, p. 9). Las necesidades reales han de ser aquellas que el propio sujeto, como persona autónoma manifiesta. Las prácticas paternalistas mantienen a los sujetos en condición de “menores de edad”, de dependientes de por vida. Por esta razón, el acompañamiento social se apoya en las capacidades de la persona para desarrollar sus propias necesidades, sus

iniciativas, con la finalidad de conseguir los objetivos que se han marcado en su proyecto de vida.

Pero en el caso de los MMNA, acompañar también es trabajar la reconexión y ayudar a construir un itinerario personal a través de los distintos recursos, dispositivos y servicios por los que deambulan, a veces, sin coherencia. Se trata, como afirma Funes (2012) de un doble derecho: por un lado, a recibir determinados servicios básicos o prestaciones y por otro, a la personalización, a ofrecer un soporte individualizado para que generen un proceso de cambio producido por situaciones de exclusión o dificultad, modificando sus contextos vitales. Según el citado autor, acompañar es una forma profesional de actuar que tiene que respetar siempre los siguientes criterios:

- Se trabaja con una persona que vive una determinada situación y no con sus etiquetas.
- Ayudarlo a descubrir sus potencialidades, recursos, conocimientos de los cuales ha de tomar conciencia y hacerlos servir.
- Se acompaña para la autonomía y no para la dependencia.
- La esencia del acompañamiento es el referente, construido desde una relación de confianza, mostrando una continuidad en la misma y percibiendo en nosotros una dedicación singular.
- Requiere de un reconocimiento mutuo. Ser autorizado por el otro, sin imposiciones ni controles. Supone pactos, acuerdos por ambas partes.

En este acompañamiento social, pero también educativo, con el objetivo de que el MMNA haga su itinerario y transición con sentido en su acceso al nuevo contexto vital y al nuevo entorno sociocultural, el/la profesional tiene que llegar a ser para éste un referente adulto estable donde se cree una relación de proximidad, propia para cada persona y situación, sin dependencias ni sumisiones. Ser referente significa crear vínculos afectivos, para que el acompañamiento sea efectivo, no se trata de limitarse a tramitar demandas o prestaciones, se trata de acoger al otro, de escuchar y de establecer una relación estable de influencias mutuas, basadas en el dialogo, la negociación los pactos. Se trata en definitiva de *estar con*, de *estar junto a*. En el trabajo con MMNA son fundamentales los referentes en los procesos de acompañamiento social. Sin embargo, en ocasiones estos no se producen debido a la elevada rotación de los y las

profesionales en los centros, tal y como hemos señalado anteriormente. Es una limitación al trabajo educativo que se lleva a cabo en la institución: la movilidad, la rotación del equipo dificulta la posibilidad de establecer relaciones sólidas y convertirse así en referentes estables para los menores. En este sentido, el trabajo del/ de la profesional debe ir dirigido para que los MMNA puedan pertenecer a y participar en un lugar (institucional) y en una red (social), acompañando y promoviendo procesos de aprendizaje, de promoción social y cultural y, en última instancia, de emancipación (García Molina, 2012). Por esta razón, hay que reconstruir y ordenar en los menores un tejido social de apoyo, buscando complicidades y relaciones fuera del entorno institucional. Las relaciones de los MMNA en los centros de acogida se basan fundamentalmente con los “menores del centro” u otros menores de otros centros que conocen a partir de actividades conjuntas que organizan los educadores/as, no se construyen vínculos fuertes con otros grupos de iguales de la sociedad autóctona o con otros referentes adultos fuera de la institución, elementos que facilitarían la integración social del menor. En este sentido, se debería trabajar conjuntamente con el entorno social al que el menor pertenece, desde un enfoque comunitario. Fomentar y promover en la sociedad y en la ciudadanía posibilidades de conocer sus historias y su cultura facilitarán el acercamiento mutuo y favorecerá la integración social.

No quisiéramos acabar este apartado sin hacer mención a un aspecto de primera importancia y que a menudo se instrumentaliza o se deja al margen en las prácticas socioeducativas con MMNA: hablamos del *trabajo con la familia*.

Como ya hemos señalado, lejos de pertenecer a familias desestructuradas, los MMNA mantienen vínculos estables y afectivos con sus familias de origen a pesar de la distancia. Éstas juegan un papel importante en el equilibrio psicosocial de los menores y constituyen un elemento clave para entender sus comportamientos, personalidad, actitudes y hacer frente a sus necesidades y problemas (Manzani, 2014). Sin embargo, lo primero que se encuentra el menor cuando llega al Estado español es la descalificación de su familia de origen, culpabilizándola de haberle dejado marchar siendo menor de edad. Por otro lado, se instrumentaliza la relación del profesional con la familia de origen, en primer lugar, para que reúna los papeles necesarios y que el menor pueda ser documentado, responsabilizando al menor y a su familia por los

retrasos que se puedan ocasionar en la documentación, pues sin pasaporte o partida de nacimiento no se puede solicitar la autorización de residencia<sup>149</sup>. Por otro lado, el uso habitual de utilizar las llamadas a su familia como forma de castigo ante la indisciplina o la mala conducta en el centro ha sido un recurso muy recurrente utilizado por los y las profesionales. En pocas ocasiones se ha realizado un trabajo real con las familias de origen de los menores. Los y las profesionales no han visto la necesidad, la voluntad o no han entendido lo importante que es para la vida de los menores tratar de reconocerlos dentro de su propia historia, visibilizar al menor como persona con unos vínculos y relaciones familiares que necesitan ser recompuestas después del “viaje” migratorio. Como nos recuerda Bargach (2006, p. 60):

[el menor] nunca viajará solo, va acompañado con su red flotante, llega con su historia, sus recuerdos y su proyecto migratorio, que no es otro que salir a trabajar para sacar a los suyos adelante.

### **7.3.3. La desinstitucionalización. La mayoría de edad como frontera a la exclusión.**

La salida del circuito de protección de un MMNA tutelado es un momento difícil y complejo. Este tiempo vivido con incertidumbre, miedo y frustración afecta tanto al período previo a la desinstitucionalización como a la práctica que desarrollan los profesionales en los centros ante el futuro incierto de la emancipación. La salida de un menor de un centro de acogida se produce por diversas causas: o bien tiene lugar el cese de la medida de protección cuando el menor cumple 18 años y alcanza la mayoría de edad; o bien el menor abandona el centro de acogida o se fuga del mismo. No obstante, muchos/as profesionales manifiestan la dificultad de desinternamiento de muchos menores cuando han alcanzado los 18 años ya que existen pocos recursos de emancipación y de apoyo a los extutelados, no solo para los MMNA sino para todos los menores que pasan por el sistema de protección. La insuficiencia de plazas en pisos de transición a la vida adulta o en programas de apoyo que faciliten la autonomía y emancipación de los jóvenes es un hecho constatado en casi todas las CCAA. Sin embargo, existen diferencias entre las CCAA en el despliegue de políticas para la

---

<sup>149</sup> En casi todos los casos, los menores llegan a España sin ningún tipo de documentación. Ésta es solicitada posteriormente por los y las responsables del centro o por el propio menor para regularizar su situación administrativa.

transición a la emancipación de los jóvenes extutelados<sup>150</sup>. Los diferentes programas que, con mayor o menor presencia en las diversas CCAA, se desarrollan para atender a aquellos jóvenes que con el cumplimiento de la mayoría de edad deben abandonar los centros de protección de menores, se concretan principalmente en seis ámbitos:

- *Apoyo económico a jóvenes extutelados mayores de edad.* El objetivo de estos programas es proporcionarles unos ingresos económicos para que estos jóvenes puedan desarrollar un proyecto de vida independiente y autónomo. Estas prestaciones económicas (becas formativas, becas salario, rentas mínimas de inserción, etc...) están ligadas obligatoriamente a la integración en recursos formativos, de vivienda o bien a elaborar un plan individual de trabajo vinculado a la prestación.
- *Formación e inserción laboral:* programas dirigidos a mejorar las competencias y la empleabilidad para acceder a puestos de trabajo y que puedan obtener unos ingresos estables para cubrir sus necesidades.
- *Seguimiento socioeducativo.* Dirigido especialmente a jóvenes en recursos de viviendas o que reciben prestaciones económicas a las que se les ofrece refuerzo, apoyo y ayuda para la toma de decisiones a la hora de elegir entre varias opciones de futuro.
- *Apoyo psicológico y supervisión.* Se trata de ofrecer orientación psicológica para apoyarles y ayudarles a superar los problemas concretos en el proceso de autonomía personal.
- *Acompañamiento jurídico.* El objetivo de estos programas es ofrecer el asesoramiento y acompañamiento jurídico a partir de las problemáticas que pueden sufrir los jóvenes. Esta mediación se realiza en materia de extranjería, en materia penal y civil, y en la mediación entre los jóvenes y las administraciones, la familia o la empresa.
- *Vivienda.* A través de diferentes recursos de viviendas y pisos asistidos, la mayoría gestionadas por entidades privadas, se ofrece alojamiento para que los jóvenes

---

<sup>150</sup>Para conocer con mayor profundidad los recursos existentes de las diversas CCAA remitimos al informe de FEPA (Federación de entidades con proyectos y pisos asistidos): “La emancipación de jóvenes tutelados y extutelados en España. Primera aproximación a los servicios de emancipación en los distintos territorios” (2013).

puedan finalizar su proceso educativo y alcanzar la autonomía, independencia y la inserción laboral y social. Estas estancias pueden ser en el propio centro de acogida a través de una prórroga de la estancia cuando cumplen los 18 años; en pisos asistidos que pueden ser de dos modalidades en función de las edades. Por un lado para jóvenes entre 16 y 18 años, y por otro, para jóvenes mayores de 18 años; o en viviendas alternativas y de acompañamiento especializado para jóvenes mayores de 18 años que buscan trabajo o ya trabajan y con un nivel de autonomía mayor.

Como ya hemos señalado anteriormente, los recursos residenciales de emancipación acogen a menores de 16 y 17 años en situación de guarda y/o tutela y que estén acreditados documentalmente para iniciar un proceso de desinternamiento gradual, así como a jóvenes extutelados entre 18 y 23 años que acrediten una falta de recursos propios y familiares y tengan la voluntad y el compromiso para una plena inserción laboral y autonomía personal. Son centros con un mínimo de 3 plazas y un máximo de 7. Entre sus prestaciones, destacar, aparte de las ya mencionadas para los otros centros de acogida, el papel predominante de la dimensión laboral y la formación ocupacional en los programas educativos de estos centros, promoviendo, en todo momento, el desarrollo de hábitos laborales y la inserción en programas formativos prelaborales. Los recursos humanos para atender a estos jóvenes son más reducidos que en los centros de acogida<sup>151</sup>. Por un lado, la permanencia del educador/a en el centro no es de 24 horas, lo que implica que el número de profesionales sea inferior. Por otro lado, el funcionamiento es diferente al de los centros de acogida. Como se trata de jóvenes de 18 años, el objetivo del proyecto educativo es ir adquiriendo gradualmente autonomía en todas las actividades de la vida cotidiana con el apoyo y acompañamiento de un educador/a que se convierte en un punto de referencia tanto para la orientación en temas laborales, domésticos, sanitarios u otros, y como soporte emocional ante los conflictos, dudas, miedos y frustraciones que los jóvenes viven al dar el salto a la vida independiente y autónoma. En la mayoría de los casos, el tipo de vivienda a la que suelen acceder los menores una vez han dejado el centro a los 18 años son pisos compartidos o habitaciones compartidas. El acceso a pisos de alquiler es muy residual por la falta de ingresos económicos de los menores y la falta de prestaciones

---

<sup>151</sup>La ratio de personal en los centros de emancipación es la siguiente. De 3 a 5 plazas: 0.50 de coordinación y atención especializada y 1 educador/a. De 6 a 7 plazas: 0.50 de coordinación y atención especializada y 2 educadores/as (DOGV nº 6128 de 22/10/2009).

económicas destinadas a éstos que garanticen el éxito de su proceso de desinstitucionalización, que no es otro que la integración social y la inserción laboral.

Los centros suelen estar vinculados y/o próximos a centros de acogida, sirviendo de apoyo a éstos en la fase de desinternamiento de los menores. En algunos casos, estos centros se convierten en “centros de acogida” ya que admiten a menores de menos de 18 años pero con menos profesionales para atenderlos.

En la *Comunitat Valenciana*, en 2008, solo existían once plazas para menores que habían cumplido la mayoría de edad<sup>152</sup>. Ni en la provincia de Alicante ni en la de Castellón existía ningún recurso para mayores de 18 años que estuviera financiado por la Administración. No ponemos en duda que algunas entidades hayan puesto en marcha proyectos de orientación e inserción laboral para jóvenes extutelados, tanto nacionales como extranjeros, pero en cualquier caso, sin financiación alguna por parte de la Administración.

---

<sup>152</sup> Hay dos centros de emancipación (los dos en la Provincia de Valencia), uno concertado y otro subvencionado de 4 y 7 plazas respectivamente, gestionado por la entidad AVAR para toda la población de MMNA. Esto ha conllevado a que, en algún caso por iniciativa privada, se haya puesto en marcha un centro de emancipación propio que dé salida a sus propios menores, como la Fundación Amigó en colaboración con la Hijas de la Caridad.

**Tabla 39. Red de recursos de emancipación en la *Comunitat Valenciana* (2014).**

<i>Nombre</i>	<i>Tipología de recurso</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Gestión</i>	<i>Plazas</i>	<i>Caract. Usuarios</i>
Centro Llauradors I	Centro de Emancipación	Elx (Alacant)	Público	Fundación Diagrama	4	Menores de 16 a 18 años
Centro Llauradors II	Centro de Emancipación	Elx (Alacant)	Público	Fundación Diagrama	7	Menores de 16 a 18 años
Casa de emancipación Luis Amigo	Emancipación	Castellón	Privada	Hermanas Terciarias capuchinas	-	Menores de 16 a 23 años
Piso Emancipación	Emancipación	Burjassot (Valencia)	Privada	Mensajeros de la Paz	-	Menores de 16 a 18 años
Piso Puente	Emancipación	Alicante	Privada	Nazaret Fundación P. Fontova	3	Jóvenes de 18 a 23 años
Piso Emancipación	Emancipación	Onda (Castellón)	Privada	Mensajeros de la Paz	-	Menores de 16 a 18 años
Piso de emancipación Nou Horitzó	Emancipación	Paterna (Valencia)	Privada	La Salle	-	Jóvenes de 18 a 23 años
C.E. Nuevo Futuro	Emancipación	Valencia	Privada	Nuevo Futuro	4	Menores de 16 a 18 años
C.E. Nuevo Futuro	Emancipación	Alicante	Privada	Nuevo Futuro	3	Menores de 16 a 18 años
Piso de transición	Emancipación	Orihuela	Privada	Obra San José Obrero	-	Jóvenes mayores de 18 años
Centro de Emancipación	Emancipación	Alboraya (Valencia)	Privada	Familias Alternativas detransición de l'Horta Nord	15	Jóvenes de 16 a 25 años
Casa Magone (3 Pisos)	Centro de Emancipación	Valencia	Privada	Fundación Ángel Tomás	12	Jóvenes de 18 a 23 años
Casa Mami Margarita	Centro de Emancipación	Elx (Alicante)	Privada	Fundación Ángel Tomás	6	Jóvenes de 18 a 23 años
Proyecto PAE (Acompañamiento a emancipación) (2 pisos)	Emancipación	Valencia	Privada	Fundación Amigo	9	Jóvenes de 18 a 23 años
Ramón y Cajal	Centro de Emancipación	Torrent (Valencia)	Privada	Fundación Amigo	5	Jóvenes de 18 a 23 años
<b>Total</b>					<b>65</b>	

Fuente: *Conselleria de igualtat i Polítiques Inclusive*. Elaboración propia.

Como podemos apreciar en la tabla 39, el número de plazas en los centros de emancipación es insuficiente si lo comparamos con el número de menores que se encuentran con una medida de acogimiento residencial. En la *Comunitat Valenciana*, son más de 2.900 los niños y jóvenes tutelados. De éstos, 1.134 tienen dictaminada una medida de acogimiento residencial y el 31% se encuentran en proceso de emancipación o cercanos a la mayoría de edad (Observatorio de la Infancia, 2013).

Si entendemos la medida de acogimiento residencial como el último recurso que se debe adoptar, o al menos así se recoge en la normativa estatal y autonómica, porque se deben priorizar otras medidas que no supongan la separación del menor de su entorno social y familiar, no será difícil comprender que los menores que se encuentran bajo esta medida tienen unos vínculos frágiles e inestables con su familia de origen u otros familiares cercanos y, en ocasiones, no se puede reconstruir una nueva relación de convivencia para que estos menores vuelvan a su entorno familiar y social.

Independientemente de si son MMNA o nacionales, los recursos para atender el proceso de desinstitucionalización de los menores, a pesar del aumento de plazas y recursos desde el 2008, son a todas luces escasos. Además, podemos señalar que la mayoría de estos recursos nacen de la iniciativa privada y atienden a menores extutelados que han estado bajo su guarda y hayan pasado por los recursos que ellos mismos gestionan.

La inversión pública en recursos y programas para la emancipación no se ha desarrollado en la *Comunitat Valenciana*, es decir, no ha habido una clara apuesta en políticas sociales centradas en este colectivo. El acompañamiento a la mayoría de edad es un asunto

pendiente que la administración valenciana debe abordar<sup>153</sup>. El desajuste entre las plazas reales y la demanda existente es un tema fundamental que se debe resolver para completar la protección de estos menores cuando entren en la mayoría de edad.

Aparte de la escasez de recursos y la falta de plazas, el acceso a los mismos está determinado por las decisiones de los equipos educativos y los menores han de cumplir ciertos requisitos para acceder a ellos, siendo siempre los candidatos aquellos menores que han realizado con éxito su paso por la institución:

*Cuando se valora que puede derivarse a un recurso laboral porque ha adquirido las habilidades necesarias, se deriva al piso tutelado donde los menores tienen más libertad, viven con mayor autonomía, de manera que la experiencia les permita adquirir los hábitos necesarios para preparar su salida del piso y empezar una nueva etapa al cumplir los 18 años (EP6).*

En este sentido, la posibilidad de acceso a estos recursos de los menores cuando alcanzan la mayoría de edad está vinculada a un sistema de privilegios y méritos más que de derechos. Se produce así un proceso de *bioselección* (Gimeno, 2013) al seleccionar solo aquellos candidatos que mejor se han adaptado al itinerario institucionalizado, dejando en situación de vulnerabilidad y exclusión a otros menores con un perfil más conflictivo, con menos competencias para emanciparse, pero que, sin duda, requieren también de un acompañamiento y apoyo en su proceso de desinstitucionalización. Aquí la institución juega un papel fundamental, porque su función como entidad protectora no puede cesar de un día para otro: no se puede dejar de considerar “extutelado-destutelado” hasta que no se

---

<sup>153</sup> En el 2013 se convoca la ORDEN 25/2013, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, por la cual se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas de prevención, protección e inserción de menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, para el año 2014. Cuyo objeto aprobar una concesión de ayudas para el ejercicio 2014, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para los siguientes recursos dirigidos a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección:

1. Centros de día de atención especializada a menores.
2. Programas de prevención y protección de menores.
3. Programas de emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad. Para estos últimos recursos el crédito máximo estimado para el pago de las ayudas era de 109.500,00€.

minimicen los efectos del desamparo en que lo deja el sistema de protección al cumplir los 18 años (Ramos, 2015).

Siguiendo con este argumento, la relación entre su conducta en el centro y la consecución de la regulación administrativa o mantenimiento de ésta una vez alcanzada la mayoría de edad deviene como un proceso de *biopolítica* (Gimeno, 2013) ante la discrecionalidad y la dilación en la aplicación de los trámites o de la legislación:

*No todos los menores consiguen la documentación, depende de su situación personal (si localizan o no a sus padres) y de su trayectoria de trabajo en el Centro. (...) se sigue trabajando con el menor y si este responde, se le ayuda a regularizar su situación (EP9).*

Una de las mayores dificultades en la salida del sistema de protección radica en si dispone o no de la autorización de residencia o de residencia y trabajo o si dispone de recursos suficientes para iniciar una vida independiente al margen de la institución. En algunos casos, es habitual mantenerlo todavía en el centro un tiempo hasta que se resuelva su proceso de documentación (entre 3 y 6 meses):

*Desde el centro se realiza el seguimiento de los chicos que salen por mayoría de edad. Algunos no salen inmediatamente, se espera a que estén preparados y se les ayuda para ello (EP6).*

La derivación a uno de los pocos centros de emancipación que existen o dictaminar el cese de la medida y abandonar el centro sin recursos y, a veces, sin documentación, se convierte en una mayor precarización en las condiciones de salida ya que pueden ser expulsables como mayores de edad al perder las posibilidades de documentarse por falta de un empleo o por la falta de apoyo en los trámites para su renovación.

En algunos momentos coyunturales en que los centros de recepción y de acogida están sobresaturados, las presiones de la Administración para cesar la tutela y dejar libre la plaza que ocupan complica la salida a los menores que se ven de repente en la calle sin los apoyos y los recursos que tenían bajo el amparo legal e institucional como menores en protección. Que un menor desatendido se convierta en una “plaza” no deja de ser otro indicador de la mercantilización del sistema. Contar plazas y no atender a las necesidades

de los menores y jóvenes se hace a menudo, especialmente, cuando son los técnicos/as quienes tienen el poder de decisión sin conocer al menor y sus circunstancias. En estos casos, en coordinación y colaboración con otras entidades sociales, o bien se les proporciona algún recurso de alojamiento y manutención para extranjeros adultos hasta que pueda obtener su permiso de residencia o de trabajo; o bien recurren a sus frágiles redes sociales o deben “*buscarse la vida*” como si la historia volviera a empezar. Los jóvenes que han sido tutelados por la Administración se encuentran con una situación de vulnerabilidad muy diferente a la que vive la mayor parte de la juventud a los 18 años. En cambio, se exige a los jóvenes ex tutelados lo que no se pide al conjunto de la juventud.

Esta situación contribuye a generar contextos de desprotección y exclusión social extrema que se ve agravada en los MMNA por carecer de redes sociales y familiares estables en el país de recepción; por la situación administrativa irregular o dificultades para renovar la documentación; por situaciones de sinhogarismo o frustraciones por no conseguir su proyecto migratorio. En el contexto español, estas situaciones de desprotección y vulnerabilidad han sido denunciadas por asociaciones y ONGDs porque generan en los jóvenes migrantes tutelados exclusión social y situaciones de calle. Un reciente informe<sup>154</sup> ha denunciado la situación de exclusión social y vulnerabilidad en la que se encuentran los jóvenes extutelados a la salida de los centros de protección, especialmente los MMNA. Estos jóvenes, que mientras han estado en un centro de acogida bajo el amparo legal e institucional como menores de edad, se encuentran al llegar a la mayoría de edad en una situación de desprotección por parte de las instituciones. En el caso de los extutelados nacionales se busca que regresen al domicilio familiar, como si, al cumplir los 18 años, los conflictos familiares que dieron origen al desamparo del menor hubieran desaparecido. Si la familia entonces era un peligro para ese menor y su “interés superior” fue la separación del núcleo familiar, parece que a la mayoría de edad ese peligro desaparece sin más. En los casos de los MMNA, éstos no tienen una familia donde regresar, con lo cual la red de recursos para mayores de edad es fundamental para terminar el proceso de autonomía y

---

<sup>154</sup> Informe de la Fundación Simetrías (2014): Niños, niñas y jóvenes sin hogar en España.

emancipación. Sin embargo, se producen muchas limitaciones no solo por una falta de recursos, sino también por la situación económica, laboral y social del menor.

Respecto al tema laboral, la situación en la que se encuentran estos jóvenes es muy complicada. Hace unos años, las posibilidades de encontrar un trabajo eran mucho más sencillas que ahora. Por un lado, muchos menores salen de los centros sin la correspondiente autorización de trabajo, lo que de entrada les hace muy difícil la integración social. Como sostiene Epelde (2015, p. 87), “la integración social ha estado tradicionalmente asociada a la inserción al mercado laboral, considerando el empleo como principal mecanismo de integración social (...). El caso de los MMNAs y ex-MMNAs no ha sido diferente, y desde su aparición se le ha dado mayor importancia a la rápida inserción laboral de estos jóvenes”. La mayoría de ex-MMNA están desempleados y el contexto actual de crisis económica dificulta la obtención y el mantenimiento de un empleo. Según el Observatorio de la Emancipación (2014), la tasa de paro en España fue de un 23,6% en el tercer trimestre 2014 y supera en más del doble a la media de la UE. El 52% del total eran jóvenes parados menores de 25 años. En el año 2008 eran menos del 30% en la misma franja de edad. Los contratos temporales entre los jóvenes se situaban en un 51% entre 16-29 años, y del 68,5% entre 16-24 años. Este aspecto resulta determinante para la emancipación juvenil: no solo es más difícil encontrar un empleo, sino que las condiciones laborales son peores y los trabajos de baja cualificación que son los que, en mayor medida, ocupan estos jóvenes, han disminuido a causa de la crisis. Ello tiene una serie de consecuencias para los ex-MMNA que no tienen los extutelados nacionales: por un lado, la situación económica precaria a la que se exponen les entraña dificultades para cubrir sus necesidades básicas y las opciones de poder pagar el alquiler de una vivienda, encontrándose casos de sinhogarismo y vulnerabilidad. En segundo lugar, la falta de ingresos y medios económicos para su sostenimiento les va a impedir renovar su autorización de residencia o trabajo, ya que se exige disponer del 100% del IPREM para poder renovar, aparte de tener una oferta de contrato laboral. Y en tercer lugar, se ven impedidos de cumplir uno de los objetivos que motivaron su proyecto migratorio: el envío de dinero a la familia de origen. Por todo ello, tras varios años de tutela y protección por la

administración, al llegar a los 18 años se quedan sin apoyos, más allá de las prorrogas que puedan darse en los centros de acogida de menores o los pocos recursos facilitados por ONGs en viviendas de emancipación que, como ya hemos visto, son escasas y de difícil acceso, y no todos pueden acceder por lo requisitos que se establecen para entrar en ellos.

En la búsqueda del empleo las redes sociales juegan un papel determinante. Muchos MMNA y exMMNA, se relacionan con otros menores como ellos o con menores de otros centros que se encuentran en la misma situación que ellos, con lo cual no facilita el contacto con la población autóctona dificultando así su integración social. Esta ausencia de contacto con la población autóctona impide extender las redes sociales de estos menores por un lado, e imposibilita el conocimiento de la cultura y costumbres de la sociedad en la que están acabando por no sentirse identificados al no desarrollar sentimientos de pertenencia a la misma, por otro.

En este marco descrito, el trabajo educativo con estos menores se centra en la búsqueda de empleo, siendo ésta la manera más eficaz para conseguir la autonomía y su emancipación. Esto conlleva una necesidad de mejorar las capacidades y competencias de los jóvenes para conseguir la inserción laboral, y esto, necesariamente, pasa por mejorar sus niveles formativos y educativos. Está demostrado (Casas y Boada, 2009, 2010 y 2012) que el nivel educativo de los jóvenes que han pasado por el sistema de protección social de la infancia presenta más problemas de rendimiento académico y de conducta y abandonan la escuela prematuramente sin el título de la ESO. Estos jóvenes que egresan del sistema de protección alcanzan la edad adulta con menos estudios, deben emanciparse mucho antes e insertarse laboralmente. La situación de riesgo de exclusión educativa y de exclusión social en esta población, especialmente en los MMNA, les convierte en un grupo de extrema vulnerabilidad en los que la combinación de su historia pasada, las circunstancias socioestructurales y su perfil de jóvenes induce a que puedan caer fácilmente en un círculo vicioso de situaciones de calle, sinhogarismo, drogadicción, delincuencia o prostitución. Si a esto le añadimos su condición de extranjero, pueden acabar en situación administrativa irregular, pasando a una absoluta invisibilidad para acceder a recursos públicos y con el constante miedo de poder ser expulsado del país.

Como ya se ha mencionado, los recursos de emancipación inciden de manera prioritaria en la dimensión laboral, económica y de vivienda de los jóvenes exMMNA. Sin embargo, aunque estos factores son fundamentales para hacer frente a la vulnerabilidad de los menores, no dejan de ser soluciones paliativas, pues a los 21-23 años cesarán las medidas y la situación puede que continúe igual. La inmediatez con la que se toman las decisiones, una vez alcanzada la mayoría de edad, hace que muchos profesionales prioricen soluciones de corto plazo con el objetivo de adquirir autonomía y cubrir las necesidades básicas. La falta de soluciones a medio y largo plazo se erige en una de las causas por las que los menores salen del sistema de protección sin haber adquirido las habilidades necesarias para la emancipación ni las capacidades formativas y laborales para la empleabilidad, acabando en empleos precarios y de muy baja cualificación.

Como señala Nuñez (2003, p. 69):

en realidad se está preparando para la exclusión del mercado laboral, porque se ofrece una orientación muy temprana, hacia zonas de gran precariedad. Tan solo se trata de introducir a los adolescentes en el mercado laboral, no de trabajar con ellos educativamente. Ello se sostiene en la sospecha de que, si no trabajan, robarán. Se les inserta en ocupaciones inestables, que a la menor crisis del mercado de trabajo son las que desaparecen rápidamente.

En el trabajo educativo, la falta o ausencia de referentes constituye también una de las necesidades que tienen los jóvenes extutelados en su proceso a la vida independiente. Las medidas paliativas que hemos comentado, necesarias sin duda, no son suficientes para orientar y acompañar a estos jóvenes no solo en sus gestiones diarias, sino como soporte emocional y orientación en la toma de decisiones, especialmente en los exMMNA que tienen unos frágiles soportes familiares y sociales que les puedan mantener y acompañar a la salida del centro de acogida.

Es la propia estructura institucional de protección de menores la que no genera una igualdad de oportunidades y donde se configura una deficiente práctica con los MMNA en la que la posibilidad de empoderar o subordinar al joven emancipado se rige como frontera entre la exclusión e inclusión social. Como señala Laíz, (2011, p. 87) “en este camino de ida y vuelta en el continuo de la alteridad en el que el joven migrante aparece como otro, es

acogido –por imperativo legal- dentro del nosotros, para acabar nuevamente siendo expulsado del sistema como parte de los otros”.

## **8. Conclusiones.**

---

### **8.1. Disposición transitoria primera.**

### **8.2. Disposición transitoria segunda.**

### **8.3. Disposición transitoria tercera.**

### **8.4. Disposición final.**

*We are weird, we are here, get used to it!*<sup>155</sup>

Tras el largo camino que supone la realización de una tesis doctoral, llega el momento de concluir: dar consistencia y coherencia a lo dicho, a nuestro discurso, explicar los resultados más significativos conseguidos; en definitiva, dar sentido a todo el largo tránsito realizado.

Intentar concluir un campo de estudio, todavía en estado de construcción, es una tarea compleja, toda vez que invita a continuar el camino, a emprender nuevos trayectos y a resignarse a admitir el final de un recorrido. En este sentido, la conclusión se torna apertura, al insistir sobre los temas que han discurrido a lo largo de este trabajo, pero con nuevos interrogantes que estimulan a emprender nuevos viajes y explorar renovadas miradas a un fenómeno cambiante.

En este sentido, cerramos este trabajo, con la intención de no dar por concluida nuestra tarea, sino con la garantía de continuar con el trabajo aquí iniciado. Para ello, nos vamos a servir de un texto que se ha redactado en formato de Ley<sup>156</sup> por dos razones: en primer lugar, porque la realidad y la categoría de “menores no acompañados”, como hemos expuesto a lo largo de esta tesis, ha abusado de su contenido jurídico tanto por su condición de inmigrantes como por su estatus de menor de edad, confiriéndoles

---

<sup>155</sup> Cita tomada de Ávila (2012). “Somos extraños, estamos aquí, ¡vete acostumbrándote!”.

<sup>156</sup> Idea adoptada a partir de un artículo de Ávila y García García (2013), que se sirven del mismo recurso.

visibilidad y legitimando una determinada forma de tratamiento como colectivo homogéneo, despojándolos de sus referentes y pertenencias; en segundo lugar, porque los marcos jurídicos, constituidos bajo unas determinadas políticas, discursos e ideologías, sostienen una determinada visión de la intervención social como dispositivos de control, especialmente, en un colectivo atravesado por la ambivalencia de dos lógicas: una regulación protectora y una práctica vulneradora, enfrentadas en su formulación y en la forma en que se aplican, sin olvidar que estas normas pueden ser derogadas desde abajo, “mediante múltiples fugas, desobediencias y tácticas cotidianas” (Ávila y García, 2013, p. 80), a través estrategias que rompan estas dinámicas desde la alianza entre los y las profesionales y los destinatarios a los que se atiende.

### **8.1. Disposición transitoria primera.**

Los inmigrantes y los refugiados plantean la tensión entre la protección de los derechos humanos y la protección de la soberanía del Estado. Esta tensión es particularmente aguda en el caso de los inmigrantes indocumentados, porque su mera existencia significa la erosión de la soberanía. Por lo menos en parte, la tensión se origina en el propio Estado, en el conflicto entre su autoridad para controlar la entrada en el país y su obligación de proteger a aquellos que se encuentran en su territorio (Sassen, 2001, p. 73).

Lo señalado por Sassen se cumple con los menores migrantes. Estos menores ponen en tensión los propios sistemas de protección a la infancia. Como inmigrantes que acceden de manera irregular al territorio, son considerados como personas expulsables a las que se les puede aplicar todo tipo de medidas restrictivas, contempladas en la legislación de extranjería pero, como menores en situación de desamparo, tienen toda una serie de derechos consagrados por la legislación de protección a la infancia, debiendo prevalecer el “interés superior del menor” ante cualquier otra circunstancia (Jiménez, 2006).

Sin embargo, no ocurre siempre de esta manera. Como hemos expuesto en este trabajo, en numerosas ocasiones prevalece la condición de inmigrante sobre la de menor, desplegando toda una serie de medidas restrictivas y de control de fronteras, que han provocado una práctica administrativa arbitraria y discrecional en su aplicación, produciendo *maltrato institucional*. No cabe duda que la prioridad institucional respecto a los MMNA es la repatriación, aunque su realización práctica conlleve una serie de dificultades que la hacen inviable en la mayoría de los casos.

La política migratoria europea, al tiempo que desdibujaba las fronteras interiores dentro del denominado “espacio Schengen”, ha ido alentando con sus respectivas políticas migratorias un recrudescimiento del régimen de fronteras exteriores tan fuerte, construyendo lo que, una parte de la crítica social, ha llamado “Europa Fortaleza”, cuya prioridad ha sido trabajar hacia una política común de inmigración y asilo basada en el control de los flujos migratorios y la externalización de las fronteras exteriores. Para ello, la UE se ha dotado, por un lado, de dispositivos legales (Directiva de Retorno) y agencias externas (FRONTEX), encargadas de controlar las entradas irregulares de inmigrantes y homologar/legitimar a escala europea medidas de carácter represivo y punitivo de la inmigración irregular que entra en el territorio de la Unión. Hablamos del encierro (hasta 18 meses) de las personas sin papeles en los CIEs (Centros de Internamiento para Extranjeros) y las expulsiones o “retornos forzados” al país de origen, con la prohibición de volver a pisar suelo europeo durante los siguientes cinco años. Por otro lado, ha incorporado a terceros países en la gestión y control de las fronteras exteriores en el marco de la denominada Política Europea de Vecindad (PEV), cuya aplicación ha desembocado en la externalización de la frontera y la consiguiente des-responsabilización política, y diríamos que ética, por parte de UE en la vulneración de los Derechos Humanos de las personas migrantes y las muertes producidas en el cierre de fronteras y la política migratoria europea. En este contexto, el Estado español, como país miembro de la UE y situado en la frontera sur de Europa, ha jugado un papel intersticial, no solo por los fondos recibidos para fortificar su frontera, sino al dotarle de mecanismos jurídicos y legales para aplicar e incorporar la política común de inmigración y asilo en nuestro ordenamiento jurídico.

Sin embargo, las políticas migratorias que intentan impermeabilizar las fronteras afectan de lleno a la migración de menores, construyendo la categoría jurídica de “menor no acompañado”, referida al acceso al sistema de protección de menores y a la regulación jurídica de su situación. Precisamente, es este aspecto jurídico el que le ha conferido visibilidad y motivo de criminalización. Como ya avanzamos, los menores “no acompañados”, pensados y definidos como “diferentes”, y los discursos utilizados en torno a ellos, pretenden formalizar un cuerpo homogéneo, con características propias, ordenando lo que, en realidad, estaba siendo un producto de las leyes restrictivas frente a la inmigración.; dicha categoría queda así sujeta a las estructuras (políticas, jurídicas,

económicas, sociales y educativas) en las que se enmarca, erigiendo unas determinadas prácticas divisorias de los menores, creando diferencias en el modo en el que se aplican sus derechos. Si los MMNA se caracterizan por una categorización que incluye a todo el colectivo, los discursos e intervenciones sociales y educativas se sostienen desde parámetros que buscan la emancipación y el gobierno de sí mismo, responsabilizando a los propios sujetos de los destinos a los que son abocados. Es necesario, por lo tanto, romper con el estigma de clase y de grupo en el que son etiquetados estos menores, dado el abuso del enfoque jurídico en el que son interpelados desde las instituciones y por los y las profesionales.

En este sentido, el recrudescimiento en las restricciones de entradas de inmigrantes adultos evidencia con más fuerza el fenómeno de los menores “no acompañados”. Éstos, por su minoría de edad, tienen más derechos y están más protegidos que los inmigrantes adultos, lo que ha llevado a muchas familias a apostar por aquellos que puedan tener más posibilidades de éxito en los procesos migratorios, convirtiéndose en elementos centrales de apoyo en las estrategias migratorias familiares. Como apunta Jiménez (2011, p. 75), los menores pueden suponer un recurso desde su condición de dependientes, convertida en oportunidad por la forma en que se protege a los menores de edad en las sociedades de recepción. Ser menor de edad, supone, así, una “ventaja” en la estrategia familiar.

En efecto, el papel de familia ocupa un rol estratégico en el estudio de la migración autónoma de menores, no solo por el protagonismo de éstos en las estrategias transnacionales de las familias que hemos anotado, sino también por la interpelación que de ella se hace por las instituciones de acogida y agentes gubernamentales, percibida y construida como problematizada. Se produce así una “instrumentalización política del vínculo familiar” (Suarez, 2006; Jiménez, 2011) que esconde las relaciones y vínculos que los propios sujetos establecen con sus familias, en los procesos y proyectos migratorios. La mirada sesgada de un colectivo, etiquetado como “no acompañado”, nos deja entrever la excesiva territorialidad en su tratamiento. Los menores que migran solos, aun habiéndolo hecho sin el consentimiento familiar, mantienen lazos estables con su familia de origen; de hecho, muchos llegan con la intención de ayudar a la familia a salir de la situación de precariedad en la que se

encuentran. Sin embargo, las prácticas socioeducativas desarrolladas desde la linealidad/uniformidad, propia del marco institucional, carecen de un enfoque holístico que niega la historia, la memoria, la familia del menor; produciéndose intervenciones parciales sin considerar la globalidad y heterogeneidad de cada caso.

Es en este contexto en el que conviene introducir un nuevo enfoque en el estudio de las migraciones; una nueva mirada analítica que sitúe la migración de menores solos en el marco del “campo migratorio transnacional”. Es decir, un proceso interconectado mediante diversas formas de comunicación y conceptualizado por la variedad de relaciones que vinculan a quienes se trasladan y a los que se quedan, manteniendo las relaciones sociales y familiares por encima de las fronteras (Levitt y Schiller, 2004). Nos encontramos, así, frente a una realidad circular, en la que los menores son definidos como protagonistas de una nueva movilidad, entendida como elemento nuevo de organización de la vida social y económica, que construye nuevas formas de ser y estar en el mundo concretado en la capacidad, el derecho o posibilidad de viajar, de poder tener la opción de ir y venir, criterios sobre los cuales se define la clase y los privilegios que de ella se derivan (Schiller y Salazar, 2013 citado en Vacchiano, 2014, p. 93). O una movilidad como una nueva forma de estratificación social, como apunta Bauman (1999). En este sentido, diversos autores ponen el acento en un nuevo régimen de fronteras como herramienta de una renovada forma de estratificación social, una nueva forma de poder que crea nuevas desigualdades e introduce nuevos mecanismos de exclusión e inclusión social. La inmovilidad, o la diferencia entre los que pueden moverse y los que no, pasa a ser una medida de desigualdad social, altamente selectiva y discriminatoria. Como bien apunta Sassen (2013, p. 30), la migración constituye un fenómeno extremadamente dinámico y selectivo. Solo ciertas personas dejan su lugar de origen y viajan a sus destinos a través de rutas muy estructuradas vinculadas a las interrelaciones e interacciones entre los países emisores y receptores. Existen diferentes motivos que empujan a las poblaciones a partir en búsqueda de nuevas expectativas. No son solo, en definitiva, procesos de selección a través de las fronteras físicas, sino de clasificación de los inmigrantes.

La gestión y el control del movimiento, de la inmigración, se convierte en un indicador de las nuevas relaciones de poder entre diferentes zonas geográficas, grupos e

individuos que ponen de manifiesto las nuevas formas de dominación, como el postcolonialismo, que constituyen dinámicas y relaciones entre el Norte y el Sur. Unos, con el poder del control y la libertad de movimiento; otros, condenados a la inmovilidad. En este contexto, los menores, desde su condición de dependientes y sujetos de protección, se deslocalizan para ganar derechos.

Es por todo ello que los jóvenes interpretan el movimiento, la migración, como una opción más para autocompletarse, autorealizarse, y poder llevar a cabo sus expectativas y proyectos, en un desafío constante a un orden social que consideran injusto (Vacchiano, 2014), en la medida que no todos los menores huyen de la pobreza, de contextos de marginalidad extrema, de guerras o de situaciones de desintegración familiar. Los efectos globales de la modernidad y la pérdida de capacidad de los padres de proveer a sus hijos/as de los medios, objetos y beneficios de la modernidad, sin duda, invita a muchos adolescentes y jóvenes a moverse e intentar incorporarse a esta nueva forma “de estar en el mundo”.

## **8.2 Disposición transitoria segunda.**

Como bien señaló Empez<sup>157</sup>, “ningún chico/a es una estadística”. Esta es una premisa que consideramos fundamental cuando intentamos abordar la magnitud de los MMNA, ya que somos conscientes de la singularidad de cada uno/a de ellos/as por las múltiples pertenencias y referentes plasmados en su historia personal, familiar, escolar y el contexto de procedencia que les acompaña en su viaje migratorio. Nuestro interés en cuantificar al colectivo ha versado en conocer los perfiles y procedencias de los menores y, especialmente, en poner en crisis las contradicciones en los datos ofrecidos por las distintas administraciones.

Actualmente, según datos ofrecidos desde la *Dirección General de Policía*, en 2014, se han acogido a 3.660 MMNA, de los cuales, 840 son chicas. Las llegadas en patera de MMNA han aumentado respecto al 2013 en un 40,25%. En los servicios de protección de menores de las diferentes CCAA están tutelados, a 31 de diciembre de 2014, 3.419

---

<sup>157</sup> Ponencia realizada en el marco de las I Jornadas sobre Menores No acompañados, organizadas por la Fundación Amigó y con la participación de la Universitat de València.

MMNA, lo que supone un 29,9% más que en 2013, cuyas procedencias destacan: marroquíes (1.805), sirios (818) y argelinos (159). Según, estas mismas fuentes, la *Comunitat Valenciana*, con 100 menores, sería la séptima en número de MMNA acogidos en el sistema de protección.

Todas estas cifras, así como otras recogidas a lo largo del trabajo, evidencian la necesidad de aproximarnos a un fenómeno complejo, dinámico y cambiante. Conocer cuántos son no responde a una estrategia de control dirigida a desplegar los aparatos del gobierno para intervenir (prevenir) sobre un determinado problema social. El acercamiento a la estadística nos permite poner de manifiesto la complejidad del fenómeno y su dinamismo, en tanto fenómeno producido en un determinado contexto y situado en un momento histórico concreto.

En este sentido, la evolución acontecida en los últimos veinte años ha visibilizado la presencia de tres elementos fundamentales: por un lado, que la migración de menores se ha desarrollado en paralelo a los flujos migratorios de adultos, utilizando los mismos itinerarios de llegada, pero con unas características propias que le confieren un protagonismo singular; por otro, que la diversidad de procedencias y el aumento en el número de chicas nos expone a un fenómeno complejo y cambiante que requiere abordarlo desde nuevos planteamientos; por último, que la migración de menores constituye un fenómeno recurrente que ha acompañado, a lo largo de la historia, los movimientos humanos, no solo en Europa, sino en otras partes del mundo (véase las migraciones de menores solos en la frontera sur de EE.UU.). Debemos, por tanto, modificar la imagen de la migración, como un fenómeno estructural exclusivamente vinculado al desarrollo y a la modernidad (Suárez, 2006).

En el caso que nos ocupa, las estadísticas ofrecen más claroscuros que certezas sobre un fenómeno que en la *Comunitat Valenciana*, hasta el 2011, ha estado sobredimensionado sin especificar los datos del número de menores extranjeros “no acompañados”, ni de la totalidad de menores extranjeros. No acabamos de entender los motivos de fondo que subyacen a esta práctica por parte de los responsables autonómicos, nos resistimos a pensar que la única razón radique en la “incompetencia” de una Administración que no ha sabido gestionar o se ha visto desbordada por un fenómeno nuevo y complejo. Han

pasado veinte años desde la llegada de los primeros MMNA, tiempo suficiente para diseñar y adecuar las políticas y los dispositivos de acogida a las necesidades que presentaban estos menores. Sin embargo, y sin poder demostrar tales afirmaciones, pensamos que el interés en proporcionar cifras no ajustadas a la realidad viene determinada por dos posibles razones, no excluyentes entre sí: por un lado, existiría una razón puramente económica y de financiación, si atendemos el *Informe de la Red Europea de Migraciones*, que estimaba el coste de la atención que reciben estos menores por parte de las CCAA en 175 millones de euros al año<sup>158</sup>, lo que nos induce a pensar que sobredimensionar las cifras responde a recibir una mayor financiación por parte del Estado para sufragar otros costes, en una Administración -además- caracterizada por la corrupción, el despilfarro y la carencia de recursos, especialmente, en lo social. Por otro lado, la razón de anunciar unas cifras tan elevadas la encontraríamos en una clara intención de provocar “alarma social” hacia un colectivo estigmatizado y criminalizado como problemático, de cara a justificar la discrecionalidad administrativa en prácticas que no han respetado la regulación jurídica sobre protección de la infancia.

Bien sea una razón u otra, o ninguna de ellas, lo cierto es que la migración de menores ha llegado para quedarse, y la migración de menores solos seguirán a pesar de las crisis, las políticas restrictivas, los controles fronterizos, el maltrato institucional practicado por las instituciones y la vulnerabilidad social a la que se exponen.

### **8.3. Disposición transitoria tercera.**

Entendemos que existen tres esferas en la construcción social de la diferencia de los MMNA: el propio sistema político, económico y social; la institucionalización; y, por último, la emancipación. El primer elemento ya lo hemos abordado en páginas anteriores. Pasamos, ahora, a argumentar los aspectos que consideramos más relevantes sobre la institucionalización y la emancipación.

---

<sup>158</sup> Se toma como referencia el Programa especial de traslado y atención de MMNA desplazados desde Canarias que establece en 80€ los gastos derivados de la guarda por menor y día.

Para ello hemos realizado una revisión crítica de la institución de acogida entendiéndola como dispositivo estigmatizador, diferenciador y vigilante, que no funciona dado que expulsa a los menores por la arbitrariedad de sus prácticas y no consigue cumplir con el encargo social que se supone que debe acometer. Las propias instituciones de acogida están creando espacios de desprotección, dado que pasan de ser menores protegidos a jóvenes indocumentados y, por lo tanto, expulsables cuando alcanzan la mayoría de edad.

En la institución se viven diferentes contradicciones: una de ellas, es la concretada entre el tiempo burocrático y los tiempos de crecimiento y madurez de los menores. Esto repercute en los itinerarios de los menores al verse abocados a un tiempo de espera, de tránsito, en el que no es posible hacer “nada”, y cuyos menores generan otros itinerarios, experiencias de fuga, de supervivencia y resistencia, frente a una institución concebida para la institucionalización de menores “nacionales”, que les demanda otros valores. En esta línea, los MMNA ponen en cuestión el propio sistema de protección mitificado en la dicotomía entre la familia y el Estado, dos extremos demasiado opuestos o distanciados. La instrumentalización política del vínculo familiar a que nos referíamos anteriormente surge aquí con más fuerza, si cabe. Por un lado, se criminaliza a la familia por empujar a los menores a la migración, responsabilizándolas como agentes de prevención de la migración de sus hijos/as y, por otro, se idealiza a la propia familia para legitimar las reagrupaciones familiares en base a la defensa del “derecho a vivir en familia”, evadiendo así, la responsabilidad de protección del Estado y las CCAA.

En la migración de los MMNA intervienen, además, toda una serie de factores que debemos analizar para comprender el fenómeno, y huir de posiciones estáticas y naturalizadas que alimentan la construcción de un colectivo homogéneo, cuyas respuestas tienden a la uniformización. Nuestro acercamiento a los contextos de origen nos ha proporcionado nuevos elementos de análisis para entender, no solo los mecanismos sociales, económicos y culturales que operan en la movilidad de los adolescentes y jóvenes migrantes, sino también las razones y motivaciones de estos menores que participan de forma activa en los procesos migratorios transnacionales. El origen social de los menores, el abandono escolar precoz, la falta de oportunidades

laborales y de promoción social, junto a la transformación de los modelos familiares y los roles que juegan cada uno de ellos en el seno familiar, aparecen como factores desencadenantes de una migración, contemplada como una opción más, en el objetivo de alcanzar sus expectativas y completar los proyectos de vida.

En este juego de lealtades y deslealtades, entre la familia y la institución, entre la sociedad de origen y la sociedad de recepción, las redes sociales y los grupos de iguales constituyen una característica propia en la migración autónoma de menores. Unas redes sociales, en algunos casos frágiles y, en otros, con vínculos fuertes en el país de recepción, constituidas por familiares, grupos de iguales o vecinos que transmiten información a los menores antes de emigrar y les proporcionan apoyos valiosos en sus itinerarios y estrategias migratorias, tanto en tránsito como en la llegada al nuevo destino.

Hay que considerar que en el menor se produce una ruptura educativa entre aquello que lleva en su mochila, construido por los vínculos familiares, su experiencia escolar, sus valores y cultura de origen, simbolizadas a través de los sistemas de socialización en su país de procedencia, y aquello con lo que se encuentra: una identidad construida previamente por los imaginarios de los agentes sociales y educativos, desde un posicionamiento jurídico y político que choca frontalmente con el universo simbólico del menor, edificado en la socialización de origen Bargach, (2006 y 2009). Cabe preguntarnos, por lo tanto, cómo ésta problematización de los MMNA se ha extrapolado a la función protectora de las instituciones de acogida y al rol pedagógico que realizan los y las profesionales en la práctica socioeducativa.

La atención a los MMNA se lleva a cabo a través de intervenciones que sitúan a los menores en trayectos formativos diferenciados, segregados y de baja cualificación. La práctica socioeducativa nunca es un proceso neutro, en la medida en que los y las profesionales pueden o bien situarse como agentes de control social, o bien como agentes transformadores de la realidad social. Dobles agentes, como señala García Molina (2011, p. 14), que “practicamos el inestable equilibrio de las apuestas variables; elegimos -obligados- transitar entre la ley y el deseo, entre la sujeción y la resistencia, entre el nosotros plural constituido y el ego singular constituyéndose, entre la

adaptación y la autonomía (...). Agentes limitadores, agentes emancipadores, agentes dobles”.

Por tanto, nos preguntamos: ¿qué educación? ¿Para qué? ¿Cómo nos posicionamos ante ellos? Estas cuestiones desvelan el papel ambiguo que juegan los agentes educativos en el marco institucional, puesto que la educación o es indisciplinada o es control social, como diría Vacchiano (2014). En este sentido, los itinerarios estandarizados ofrecidos a los MMNA, dirigidos hacia una formación de baja calidad y una precoz inserción laboral, ponen de manifiesto como el encargo institucional de la “acogida” va ligado a incorporar una categoría de mano de obra dócil en el mercado de trabajo, aquello que Castell (1997, pp. 191-192) ha llamado *supernumerarios*, “personas que no tienen un lugar en la sociedad, que no están integrados, en el sentido por lo menos de formar parte de un conjunto de intercambio recíproco. Las personas están reconocidas según su utilidad social”; o los *normales inútiles* llamados así por Donzelot (Castel, 2004), a los que la competencia, la competitividad y la reducción de oportunidades laborales les dejan sin espacio, o bien, ocupan empleos inestables y precarios que los sitúan en espacios de vulnerabilidad.

La educación, más que éxito o fracaso en sus itinerarios personales, es dignidad, es poder ser y estar, es tener derecho a ser quienes son, tal y como advertíamos en el inicio de estas mismas páginas. En este sentido, los y las profesionales, con sus prácticas, pueden situar a los menores en los márgenes de la exclusión u ofrecer posibilidades educativas para la inclusión social. La educación detenta todo un potencial transformador que hay que saber aprovechar al objeto de convertirse en un elemento real de emancipación; se trataría de ofrecer otras posibilidades, otros trayectos, otros recorridos, lejos de los itinerarios estandarizados que sitúan a los sujetos en destinos ya prefijados de antemano.

Aspectos como el acceso a los derechos, la posibilidad de agencia de los menores, la probabilidad de construir referentes adultos estables basadas en unas relaciones de confianza y afecto, el acompañamiento social y educativo en sus transiciones e itinerarios, constituyen elementos fundamentales para garantizar una práctica socioeducativa que logre reconstruir su sistema de relaciones en diferentes contextos y

alcanzar la autonomía y emancipación a la edad adulta. Autonomía, como diría Morin (2009) que posibilite la capacidad de elegir las propias dependencias.

#### **8.4. Disposición final.**

Llegados a este punto, miramos hacia atrás y nos damos cuenta de todas las cosas no expresadas y que deseáramos haber expuesto; de todo lo que hemos dejado al margen, aparcado, con buen o mal criterio, ante la necesidad de seguir avanzando, con intensidad, presión y el inexorable acecho del tiempo. En la normativa jurídica, la Disposición final suele recoger el mandato de la entrada en vigor de la ley, previamente ubicada según un orden o en una posición adecuada y conveniente.

En esta Tesis hemos intentado establecer un orden argumental y discursivo en torno a la migración de los MMNA, pensados éstos como sujetos de peculiares tratamientos en dispositivos gestionados en nombre del “interés superior del menor”, pero cuya característica principal se erige en torno al control más que a la protección. Ha constituido, de este modo, nuestro propio particular orden dentro de esta cartografía de ideas, argumentos, razones y experiencias expuestas en este trabajo. Sin embargo, y como apuntamos al inicio de estas conclusiones, más que cerrar o finalizar este trabajo, nos invaden múltiples interrogantes que nos invitan, a su vez, a seguir hacia delante situados desde otros posicionamientos, otros planteamientos u otros lugares.

En este sentido, la Tesis que aquí hemos presentado nos deja más dudas que certezas, más preguntas que respuestas. Queda mucho todavía por seguir investigando en los trazos que dibujan las vidas de estos adolescentes y jóvenes, en la quimera, siempre ilusionante, de conseguir esas refutaciones.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

---

Aja, E. (2012). *Inmigración y democracia*. Alianza Editorial.

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)

(2006) Menores extranjeros no acompañados en Andalucía. Entre la represión y la protección.

(2014) Balance migratorio Frontera Sur. Recuperado el 2 de marzo de 2015. <http://www.apdha.org/balance-migratorio-en-la-frontera-sur-en-2014/>

(2015). Informe Derechos Humanos en la Frontera sur. Recuperado el 5 de julio de 2015. <http://www.migreurop.org/article2607.html?lang=es>

AA.VV (2008). *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración*. Bilbao: Virus editorial.

Agustín, S. (2014) El sistema de protección a la infancia: una complicada red de intereses económicos y sociales que no siempre beneficia a los niños. En Empez N. (Coord.). *Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 23-40). Barcelona: Virus editorial.

Alkhaima (2011) *Mediación social transnacional, el reto de la protección en el trabajo con menores migrantes*. Documento inédito.

Alonso, A. (2008) *En terra de ningú. Una aproximació a la prostitució en els projectes migratoris de menors no acompanyades de l'Europa de l'Est a Catalunya*. (Tesina de Màster). Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.

Amnistía Internacional (2008) *Nadie quiere tener nada que ver con nosotros. Arrestos y expulsiones colectivas de migrantes a quienes se les ha denegado la entrada en Europa*. Amnistía Internacional.

AMSED (2014). Evaluation de l'impact des politiques éducatives dans les migrations des jeunes du Maroc, une proposition de la prévention et l'intervention auprès des jeunes migrants en situation de risque. En Ribas-Mateos, N. y Laíz Moreira, S. (Eds.) *Movilidades adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. (pp. 246- 277) Barcelona: Ediciones Bellaterra.

ARARTEKO

(2005). *Situación de los menores extranjeros no acompañados en la CAPV*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.

(2011). *Infancias vulnerables*. Vitoria-Gasteiz: Ararteko.

(2013). Recomendación general 5/2013 del Ararteko, de 17 de junio. Garantías en la atención a los menores/jóvenes extranjeros no acompañados. [http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_3081\\_3.pdf](http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_3081_3.pdf)

Arce, E.

(1999) Menores extranjeros en situación de desamparo. *LEX NOVA*. Nº 5. Octubre. pp. 173-185.

(2005) Menores inmigrantes: derechos que no se cumplen. *Revista del Consejo de la Abogacía Española*. Nº 10. 1005. Pp. 12-17.

(2005). Panorama legislativo de los menores no acompañados y maltrato institucional. En Ramírez Fernández, A. y Jiménez Álvarez, M. (coord.). *Las otras migraciones: la emigración de menores marroquíes no acompañados a España*. (pp. 153-170). Madrid: Universidad Internacional de Andalucía y Eds. Akal.

(2006) Los menores extranjeros: su desprotección frente a la legislación de extranjería. En Checa, F.; Arjona, A. y Checa, J.C. (eds.) *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda*. (pp. 65-76). Barcelona: Icaria-Antrazyt.

Ariès, P. (1960). *El niño y la familia en el antiguo régimen*. Madrid: Taurus.

Augé, M. (2000). *Los no lugares. Espacios del anonimato*. Barcelona. Gedisa editorial.

Ávila Cantos, D. (2012). *El gobierno de la diferencia: de las lógicas de gestión de lo social*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

Ávila, D. y García García, S. (2013). Entre el riesgo y la emergencia: insinuaciones policiales en la intervención social. *Revista de Antropología Social*, 22. Pp.59-82.

Ball, Stephen J. (1993[1990]) (Eds.) *Foucault y la educación. Disciplinas y saber*. Morata: Madrid.

Bargach, Amina.

(2006) Los contextos de riesgo: menores migrantes no acompañados. En Checa, F.; Arjona, A. y Checa, J.C. (eds.) *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda*. (pp. 51-62). Barcelona: Icaria-Antrazyt.

(2009). La integración del menor migrante sin referente adulto en el país receptor. En Jiménez Hernández, A. (coord.). *Menores migrantes sin referentes familiares* (pp. 29-34). Granada: Grupo Editorial Universitario.

Bargach, A. (s.f.). *Los menores migrantes no acompañados presentan comportamientos nuevos una vez llegan a los países de acogida; comportamientos que son fruto de la interacción del bagaje cultural de origen y el impacto de la sociedad europea.* <http://www.peretarres.org/daphneconred/estudi/actas/pdf/abargach.pdf>

Recuperado el 12 de septiembre de 2008.

Balibar, E.

(2004). *Nosotros, ¿ciudadanos de Europa?* Madrid: Tecnos.

(2005). *Violencias, Identidades y Civilidad.* Para una cultura política global. Barcelona: Gedisa.

Bauman, Z.

(1999). *La globalización. Consecuencias Humanas.* Madrid: Siglo XXI.

(2005). *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias.* Barcelona: Paidós.

(2007). *Temps Líquids. Viure en una época d'incertesa.* Barcelona: Viena Edicions.

Bhabha, Jacquelin (2008) *Independent Children, Inconsistent Adults: International Child Migration and the Legal Framework. Innocenti Discussion Paper N° 08/3.* UNICEF.

Bhabha, Jacqueline y Schmidt, Sussan (2007) *Seeking Asylum Alone: Unaccompanied and Separated Children and Refugee Protection in the US,* Cambridge: The Harvard University Committee on Human Rights Studies.

Blancas, R. y Belén, G. (2010). Estrategias de intervención social con jóvenes inmigrantes ex tutelados por el Servicio de Protección de Menores. *Documentos de trabajo social*, 47, 134-143.

Bravo, A. y Del Valle, J. F. (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial: su papel en la protección infantil. *Papeles del psicólogo*, 30(1). Pp. 42-52.

Bravo, A., Santos, I., y Del Valle, J. (2010). *Revisión de actuaciones llevadas a cabo con menores extranjeros no acompañados en el Estado Español.* Consejería de Bienestar Social y Vivienda. Gobierno del Principado de Asturias. [www.observatoriodelainfanciadeasturias.es](http://www.observatoriodelainfanciadeasturias.es)

Buckle, S. y Wisel, J. (2012). La transnacionalización del estado en el proceso de constitución de una política común europea de control de la inmigración. *Migraciones*, 32. Pp. 9-39.

- Bueno Abad, J.R.; Mestre Luján, F.J. (2006) La protección de menores migrantes no acompañados. Un modelo de intervención social. *Cuadernos de Trabajo Social* nº14. Pàg. 155-170
- Butler, J. (2010) *Mecanismos psíquicos del poder. Teoría sobre la sujeción*. Madrid: Cátedra.
- Cabedo, V. (2010). *La situación de los menores inmigrantes no acompañados. Su protección e integración*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Capdevila, M. y Ferrer, M. (2003). Els menors estrangers indocumentats no acompanyats (MEINA). Documento de trabajo. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya. Barcelona.
- Cárdenas, F. (2014). La protección de menores. Mucho camino por recorrer todavía. En *Actas III Jornadas "la infancia bajo control: pobreza, menores y políticas sociales*. Estirant del Fil. Universitat de València.
- Casas, F.
- (2006). Infancia y representaciones sociales. *Política y sociedad*, Vol. 43, nº 1. Pp. 27-42.
- (2010). Representaciones sociales que influyen en las políticas sociales de infancia y adolescencia en Europa. *Pedagogía social*, nº 17. Pp. 15-28.
- Castel, R.
- (1984). *La gestión de los riesgos. De la anti-psiquiatría al post-análisis*. Barcelona: Anagrama.
- (1997). *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós.
- (2003). *La inseguridad social ¿Qué es estar protegido?* Buenos Aires: Manantial.
- (2004) Encuadre de la exclusión. En Karsz, S. *La exclusión: bordeando sus fronteras*. (pp. 55-86) Barcelona: Gedisa.
- Checa, F. (Ed). (1998) *Africanos en la otra orilla. Trabajo, cultura e integración en la España Mediterránea*. Barcelona: Icaria- Antrazyt.
- Colectivo Al Jaima y SOS RACISMO (2005) *Menores en las fronteras: de los retornos efectuados sin garantías a menores marroquíes y de los malos tratos sufridos*. Madrid: Colectivo Al Jaima y SOS RACISMO.

Comas, M. (coord.) (2001). L'atenció als menors no acompanyats a Catalunya. Anàlisi de la realitat i propostes d'actuació, Col·lecció Finestra Oberta no 19, Barcelona: Ed. Fundació Jaume Bofill.

Comas, M. y Quiroga, V. (2005) Una investigació transnacional. Menors que emigren de Marroc a Barcelona. Mediterrànea-Fundació Jaume Bofill; Barcelona.

Consejo General de la Abogacía Española y UNICEF (2009) *Ni menores, ni invisibles. Niños extranjeros en España*. Madrid: UNICEF, CGAE y Banesto.

Cruz, L. (2011). Sobre el acogimiento residencial y las condiciones socioeducativas en las que se debe desarrollar la medida. *Pedagogia i Treball social*, Vol. 1 nº 2. Pp. 67-87.

De los Cobos, F. (2015). Las carens de la vulnerabilidad social. La insuficiencia de las protecciones y del reconocimiento en las sociedades postindustriales. *Praxis sociológica* nº 19. Pp. 187-210.

De Giorgi, A.

(2005) *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Bilbao: Virus.

(2006). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*. Madrid: Ed. Traficantes de Sueños.

De Haas, Hein

(2005) International migration, remittances and development: myths and facts. *Third World Quarterly*, 26(8), 1269-1284.

(2006). Sistemas migratorios en el norte de África: evolución, transformaciones y vínculos con el desarrollo. *Migración y Desarrollo*, 2, 63-92.

(2008) *La migración irregular del África Occidental hacia el Magreb y la UE. Panorama general de las tendencias recientes*. Serie Migration Research. Ginebra: OIM.

De Lucas, Javier

(1996) *Puertas que se cierran. Europa como fortaleza*. Barcelona: Icaria

(2009) *La igualdad en los derechos: claves de la integración* (J de Lucas y A Solanes, (eds.)). Madrid: Dykinson.

Delgado, M.

- (1999) *El animal público: hacia una antropología de los espacios urbanos*. Barcelona: Ed. Anagrama.
- (2012). El adolescente como operador simbólico en García Molina, J. (coord) *Pensar, mirar, exponerse*. (pp. 53-64).Valencia: Nau Llibres.
- Diop, M. (2013) Migration des Enfants Non Accompagnés de l’Afrique de l’Ouest vers l’Afrique du Nord. Etat des lieux. UNICEF. Recuperado el 4 de agosto de 2015. <http://www.emnbelgium.be/fr/publication/publication-migration-des-enfants-non-accompagnés-de-l’afrique-de-l’ouest-vers-l’afrique>
- Dirección general de Servicios para la Familia y la Infancia. (2015). *Boletín de Datos Estadísticos de Medidas de Protección a la Infancia. (Datos 2013)*. Madrid: MSSSI. Recuperado el 15 de mayo de 2015 de:<http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/BoletinN16.pdf>
- Dominguez, A. y Mohedano, R. (2014). El acogimiento de menores en el actual sistema de protección a la infancia: La importancia del contexto. *Azarbe*, nº 3. Pp. 149-155.
- Donzelot, J. (2008). *La policía de las familias*.Valencia: Pre-textos.
- Dubet, F.
- (2008). El declive y las mutaciones de la institución. *Revista de Antropología Social* nº 16.
- (2010). Crisis de la transmisión y declive de la institución. *Política y Sociedad*, Vol. 47, nº 2. Pp. 15-25.
- Duvivier, E.
- (2008). Du « Temps du déplacement » au « Temps de l’institution » : analyse des trajectoires migratoires d’un groupe de mineurs isolés pris en charge dans un foyer socio-éducatif de la métropole lilloise. *E-migrinter* n°2. Pp. 196-207.
- (2010). Entre installation et poursuite de la mobilité: analyse des trajectoires postinstitutionnelles de jeunes isolés étrangers accueillis à l’Aide sociale à l’enfance. *Migrations société*, (129), pp. 243-255.
- (2012). *Entre protection et surveillance: parcours et logiques de mobilité de jeunes migrants isolés*. (Thèse). Université de Lille 1.
- Empez i Vidal, N.

- (2005) Menores no acompañados en situación de exclusión social. En Fernández, Tomas, et al. (eds.) *Multiculturalidad y Educación: Teorías, Ámbitos, Prácticas*. Madrid: Alianza Editorial.
- (2008a) Menores no acompañados, breve aproximación. En VV.AA. *Frontera Sur* (pp. 239-251). Barcelona: Virus editorial.
- (2008b). Menores no acompañad@s con referentes familiares, l@s invisibles del sistema de protección". Coloquio Internacional de Geocrítica (pp. 26-30). Barcelona: Universidad de Barcelona.
- (2009) El derecho a emigrar y a vivir en familia. En Jiménez, Antonio (Ed) *Menores Migrantes sin referentes familiares. Una perspectiva integral al fenómeno*. (pp.115-126). Granada: Grupo Editorial Universitario.
- (2014a). *Dejadnos Crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional*. Barcelona: Ed Virus
- (2014b) Centros de menores e instituciones totales: ¿dispositivos de control o de protección? en Empez, N. (coord.) *Dejadnos crecer: menores migrantes bajo tutela institucional*. (pp. 245-286). Barcelona: Editorial virus.
- (2014c). Los dispositivos de atención a los menores que migran solos en la provincia de Barcelona: repaso histórico y breve reflexión sobre el rol del educador social. En *Movilidades adolescentes: elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa* (pp. 320-345). Edicions Bellaterra.
- (2015). *"Solo Valiente" Los menores que migran solos de Marruecos a Cataluña*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona
- El Mejdoubi, H. (2008). Aproximación a la realidad de la educación marroquí. *Revista de educación inclusiva, n° 1*. Pp. 11-19.
- Epelde Juaristi, M.
- (2014). Procesos de emancipación de los jóvenes migrantes ex-tutelados de Euskadi en el contexto de crisis económica: la necesidad de cambiar las estrategias de integración. En Antonio Jiménez et al. (coord.), *Actas del Congreso Internacional Infancia en Contextos de Riesgo*. Huelva: AICE.
- (2015). El reto de la integración social de los jóvenes migrantes no acompañados en un contexto socioeconómico adverso. En F. J. García Castaño, A. Megías Megías, & J. Ortega Torres (Eds.), *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España (Granada, 16-18 de septiembre de 2015)* (pp. S18/86-S18/98). Granada: Instituto de Migraciones.

Etiemble, A.

- (2002). Les mineurs isolés étrangers en France, Evaluation quantitative de la population accueillie à l'Aide Sociale à l'Enfance. Les Termes de l'accueil et la prise en charge. Etude réalisée pour la Direction de la Population et des Migrations. Rennes.  
[http://www.infomie.net/IMG/pdf/etude\\_sociologique\\_de\\_madame\\_etiemble.pdf](http://www.infomie.net/IMG/pdf/etude_sociologique_de_madame_etiemble.pdf)
- (2008) Profils, projets et parcours migratoires des mineurs migrants non accompagnés. Parcours migratoires des mineurs isolés étrangers, catégorisation et traitement social de leur situation en France. E- migrinter, n° 2. Pp. 180-185.
- EUFRA - European Union Agency for Fundamental Rights (2014). *Guardianship for children deprived of parental care. A handbook to reinforce guardianship systems to cater for the specific needs of child victims of trafficking*. Luxembourg: Publications Office of the European Union.
- European Migration Network (2015). *Synthesis Report. Policies, practices and data on unaccompanied minors in the EU Member States and Norway*. European Commission. Pp. 1-61.
- Federación SOS Racismo, Colectivo Al Jaima y Consejo General de la Abogacía Española (2004). Menores en la frontera: de los retornos efectuados sin garantías a menores marroquíes y de los malos tratos sufridos.  
[www.sosracisme.org/reflexions/pdfs/menores\\_retornados.pdf](http://www.sosracisme.org/reflexions/pdfs/menores_retornados.pdf)
- Feixa, Carles (1998). *De jóvenes, bandas y tribus. Antropología de la Juventud*. Madrid: Ariel.
- FEPA. Federación de Entidades con Proyectos y Pisos Asistidos. (2013). *La emancipación de jóvenes tutelados y extutelados en España. Primera aproximación a los servicios de emancipación en los distintos territorios*. Recuperado el 20 de mayo de 2015 de: <http://www.fepa18.org/wp-content/uploads/2014/04/LA-EMANCIPACION-EN-ESPAÑA-DIC13.pdf>
- Fernández Bessa, C.
- (2008a) Los límites del control. En VV.AA. *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración*. (pp. 7-12). Bilbao: Virus editorial.
- (2008b) El Estado español como punta de lanza del control y exclusión de la inmigración en Europa. En VV.AA. *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración*. (pp. 135-158). Bilbao: Virus editorial.
- Fernández García, B.

(2010). Menores no acompañados: de la vulnerabilidad social a la invisibilidad institucional. *Zerbitzuan*, nº 48. Pp. 145-153.

(2011). Migraciones en África: causas y consecuencias de la inestabilidad regional. En *África¿ nuevos escenarios de confrontación?* (pp. 89-150). Instituto Español de Estudios Estratégicos.

#### Fiscalía General del Estado.

(2006). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2007). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2008). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2009). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2010). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2011). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2012). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2013). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

(2014). Memoria General elevada al Gobierno de S. M. Madrid: Centro de Estudios Jurídicos. Ministerio de Justicia.

#### Foucault, Michel

(1992) *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires: Altamira.

(2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.

(2003). *Hay que defender la sociedad*. Curso del Collège de France, 1975-1976, Madrid: Akal.

(2004). *Seguridad, territorio, población*. Curso en el Collège de France. 1977-1978. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2006.

FRONTEX (2010) *Unaccompanied Minors in the Migration Process*. European Agency for the Management of Operational Cooperation at the External Borders of the Member State of European Union. Varsovia (Polonia).

Fuentes, R. (2014). Menores Extranjeros No Acompañados (MENA). *Azarbe. Revista Internacional de Trabajo Social y Bienestar*. nº 3.pp. 105-111.

Fundación Simetrías. (2014). *Niños, niñas, jóvenes sin hogar en España*. Recuperado el 12 de agosto de 2015. [http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos\\_ficha.aspx?id=4547](http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4547)

Fundación Raíces (2014). *Sólo por estar solo*. Recuperado el 18 de mayo de 2015 del sitio web <http://www.fundacionraices.org>.

Funes, J.

(2000). Migración y adolescencia, in Aja. E. et al. *La inmigración extranjera en España Los retos educativos*. Colección Estudios Sociales, Núm.1 □ 2000, Barcelona: Fundació "la Caixa".

(2009). Transiciones, itinerarios y procesos. *Educación Social*, 42, 15-27.

(2012). Acompanyar els adolescents. Què fer quan l'encarrec és control, la demanda zero i la nostra pretension esdevenir els seus referents. En Arbiol, C., Gascón, M., López, S., Sánchez, O. y Navas, A.(coord.) *Vínculos educativos: Acompañando desde la experiencia*. Valencia: Estirant del Fil.

García de Diego, M. J. (2010). «Bajo el casco de Hades»: menores migrantes no acompañadas como posibles víctimas de trata y su triple invisibilización. *Migraciones*, nº 28. Pp. 193-223.

García Molina, J.

(2002). Genealogía de la mirada institucional. *Pedagogía social. Revista interuniversitaria*. Nº 9 Segunda época. Pp. 261-275.

(2003). *Dar (la) palabra: deseo, don y ética en educación social*. Barcelona: Gedisa.

(2012). *Cartografías pedagógicas para educadores sociales*. Barcelona: Editorial UOC.

García Molina, J., Sáez J., Venceslao, M. y Delgado, M (2013). *Exclusiones. Discursos, políticas, profesiones*. Barcelona: Editorial UOC.

Giménez, C. y Suárez, L. (2000) Menores extranjeros no acompañados Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

Gimeno, Ch.

- (2012a). El imaginario de los menores que migran solos: aproximación desde las redes sociales. En *VII Congreso Migraciones Internacionales en España*. Euskal Herriko Unibertsitatea: Bilbao.
- (2012b). Menores que migran solos e infracción en Aragón. *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, nº 29, 263-283.
- (2013). Jóvenes que migran solos. Actores y escenarios fuera de los sistemas de protección de menores. *Alternativas: cuadernos de trabajo social*, (20), 41-56.
- (2013a) Expectativas de acogida en el imaginario de los menores que migran solos. *Revista Electrónica de Investigación y Docencia (REID)*, 9, 142-158.
- (2013b). Trabajo Social y control migratorio. Tensiones en los Sistemas de Protección de Menores. *Portularia*, 13(2), 15-24.
- (2013c). Menores que migran solos y sistemas de protección a la infancia, *Zerbitzuan*, 53, 109-122.
- (2013d). Menores que migran solos: análisis de los expedientes de tutela administrativa en Aragón. *Migraciones*, 34, 139-175.
- (2014). *Buscavidas. La globalización de las migraciones juveniles*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- (2015). Acogida institucional de menores que migran solos: del desbordamiento a la invisibilización. En F. J. García Castaño, A. Megías Megías, & J. Ortega Torres (Eds.), *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España (Granada, 16-18 de septiembre de 2015)* (pp. S18/3–S18/20). Granada.

Gil Araujo, S.

- (2005). Cartografías migratorias: migraciones internacionales en el marco de las relaciones Norte-Sur. En Zuñiga, N. (coord.) *La migración, un camino entre el desarrollo y la cooperación*. (Pp. 14-52). Madrid: Centro de Investigación para la Paz.
- (2010) Una sociología (de las migraciones ) para la resistencia. *Empiria*, nº 19. Pp. 235-249.
- (2011). Deslocalizar los muros de Europa. Los países de origen y tránsito de inmigrantes en el control migratorio de la Unión Europea. *Temas de Antropología y Migración*, 9. Pp. 9-33.

Glick Schiller, Nina (2009) A Global perspective on Transnational Migration: Theorizing Migration without Methodological Nationalism. *Working Paper* nº 67. Centre on Migration, Policy and Society. University of Oxford, 2009.

Gilles D. (2006). « Post-scriptum sobre las sociedades de control », Polis [En línea], 13. Consultado el 15 abril 2015. URL: <http://polis.revues.org/5509>; DOI:10.4000/polis.5509

Goffman, E.

(2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorroutu.

(2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorroutu.

Hadjab, H (2011). *Entender el fenómeno de los llamados “menores extranjeros no acompañados”*. Recuperado el 4 de febrero de 2015 del sitio web de la Universidad de la Rioja: <http://www.dialnet.unirioja.es>.

Hernández, M<sup>a</sup> Eugenia (2011) Fronteras del tiempo: niños y jóvenes detenidos entre Ciudad Juárez y el Paso. En Ribas-Mateos, Natalia (eds.) *El Río Bravo Mediterráneo. Las Regiones Fronterizas en la época de la globalización*. Pp. 479-493. Bellaterra, Barcelona.

Herrera Gómez, M. (2001). Las políticas sociales en el Welfare Mix. *Revista Reis* 96/01, pp. 71-93.

Horcas, V. (2005). *El estado actual de los menores extranjeros. Políticas, recursos, equipamientos y programas*. (Tesina). Universitat de València. València.

Horcas, V., Raboso, C., Quiroga, V., Alonso, A., y Sòria, M. (2009). *Sueños de bolsillo. Menores Migrantes No acompañados en la Comunitat Valenciana*. (inédito).

Horcas, V y López Martín, R. (2009). *El papel de la escuela en la integración social de las segundas generaciones de inmigrantes. Oportunidades y amenazas para desarrollar un contexto escolar inclusivo*. Cuadernos de Investigación 5. Valencia: Tirant lo Blanch.

Human Rights Watch

(2002) *Callejón sin salida: Abusos cometidos por las autoridades españolas y marroquíes contra niños migrantes*, vol. 14, Nº. 4(D). <http://www.hrw.org/en/news/2002/05/06/spain-and-morocco-abuse-child-migr>

(2007) *Responsabilidades no bienvenidas: España no protege los derechos de los menores extranjeros no acompañados en las Islas Canarias*, vol. 19, no. 4(D). [https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/spain0707spwebwcover\\_0.pdf](https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/spain0707spwebwcover_0.pdf)

(2008) *Retornos a cualquier precio: España insiste en la repatriación de menores extranjeros no acompañados sin garantías*, <http://www.hrw.org/es/reports/2008/10/17/retornos-cualquier-precio>

(2010) En la trampa de la migración: menores extranjeros no acompañados en Europa. *Informe Mundial 2010*. HRW: <http://www.hrw.org/es/world-report-2010/en-la-trampa-de-la-migracion-menores-extranjeros-no-acompa-ados-en-europa>

Indymedia (2008) El cerebro panóptico de la Fortaleza Europa. En VV.AA. *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración*. (pp. 123-133). Bilbao: Virus editorial.

Informe del Defensor del Pueblo (2011). *¿Menores o adultos? Procedimiento para la determinación de la edad*. Madrid: Defensor del Pueblo. Recuperado el 23 de mayo 2014. <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/menores-o-adultos-procedimientos-para-la-determinacion-de-la-edad-enero-2012/>

Informe Mundial sobre Desarrollo Humano (2014). *Sostener el Progreso Humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia*. Recuperado el 10 de marzo de 2015: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/presscenter/events/2014/july/HDR2014.html>

Izquierdo, A.

(1996) *La inmigración inesperada: la población extranjera en España (1991-1995)*. Madrid: Trotta.

(2011). La inmigración en España durante la primera década del siglo XXI. En M. Revilla (Coord.). *Infancia, juventud y migraciones: una mirada para la cooperación internacional* (pp. 127-176). Madrid: Siglo XXI

Jiménez Sedano, L. y Izquierdo Collado, JDD. (2013). Lo que se oculta detrás de la categoría «menores marroquíes no acompañados»: miedos cruzados, contradicciones europeas y consecuencias para el Trabajo Social. *Cuadernos de trabajo social*. Vol. 26-1, 193-202.

Jiménez Álvarez, M.:

(2003) *Buscarse la vida. Análisis transnacional de los procesos migratorios de los menores marroquíes en Andalucía*. Cuadernos de la Fundación Santa María. Madrid: SM Ediciones.

(2004a) Los menores no acompañados de origen marroquí. En López García, B. y Berriane, M. *Atlas de la inmigración marroquí en España*. Taller de Estudios Internacionales Mediterráneos. Universidad Autónoma de Madrid. pp. 421-422.

- (2004b) *Análisis de los procesos migratorios transnacionales de los menores de origen marroquí* en IV Congreso de Inmigración de Gerona.
- (2005a) La migración de los menores en Marruecos. Reflexiones desde la Frontera Sur de Europa. En: Jiménez, Mercedes y Ramírez, Ángeles (Eds.): *Las otras migraciones: la migración de menores marroquíes no acompañados a España*. (Pp. 115-136). Madrid: Akal.
- (2005b) Retornos de menores marroquíes realizados sin garantías de España a Marruecos. En Jiménez, Mercedes y Ramírez, Ángeles (Eds.): *Las otras migraciones: la migración de menores marroquíes no acompañados a España*. ( Pp. 148-151). Madrid: Akal.
- (2006a) Donde quiebra la protección: las reagrupaciones familiares sin garantías. *Estudios de derecho judicial*. nº 104, pp. 53-76.
- (2006b) Menores inmigrantes o los vulnerables de la globalización. En Checa, F.; Arjona, A. y Checa, J.C. (eds.): *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda*. Pp. 63-82. Barcelona: Icaria-Antrazyt.
- (2006c) La perversión de la cooperación al desarrollo: los proyectos de reagrupación de los menores migrantes en Marruecos. En *Mugak*, nº 37. <http://revista.mugak.eu/articulos/show/383>
- (2006d). *Menores solos: nuevos sujetos migratorios*. Barcelona: Iemed [http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiusadjunts/afkar/afkar-ideas10/Menores\\_solos\\_nuevos\\_sujetos\\_migratorios\\_Mercedes\\_Jimenez/view](http://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiusadjunts/afkar/afkar-ideas10/Menores_solos_nuevos_sujetos_migratorios_Mercedes_Jimenez/view) Recuperado el 25 de junio de 2014.
- (2007) Una mirada transnacional: Contextos migratorios en Marruecos de los menores migrantes e intervención en origen”. Ponencia presentada en el Coloquio Internacional La migración de los menores no acompañados en Europa. Poitiers (Francia). En *Observatorio Internacional de Justicia Juvenil*. Disponible en:[http://www.oijj.org/documental\\_ficha.php?cod=0&total=1&tampag=10&vis=C&pags=1](http://www.oijj.org/documental_ficha.php?cod=0&total=1&tampag=10&vis=C&pags=1) (última consulta 11.03.2014).
- (2011). *Intrusos en la fortaleza. Menores marroquíes migrantes en la Frontera Sur de Europa*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.
- (2014). Como si fuera invisible: niños, niñas y adolescentes que migran de forma autónoma en la trama fronteriza. En Empez, N. (Coord.). *Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 69-119). Barcelona: Virus editorial.

Jiménez, M. y Ramírez, A. (2005) (coords.) *Las otras migraciones: la emigración de menores marroquíes no acompañados a España*. Madrid: Akal.

- Jiménez, M., y Vacchiano, F. (2011). De "dependientes" a "protagonistas": menores migrantes como nuevos sujetos migratorios. En Ribas Mateos, N. (coord.) *El Río Bravo Mediterráneo: las regiones fronterizas en la época de la globalización* (pp. 495-511). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Jiménez Hernández, A.S. (2008). Educación intercultural para menores migrantes sin referentes familiares. En A. Salvador Jiménez y M. R. Cruz Díaz (coord.). *Integración de menores migrantes en contextos educativos plurales*. (pp.177-187). Huelva: ACCEM.
- Jiménez Hernández, A.S. (coord.) (2009). *Menores Migrantes sin referentes familiares. Una perspectiva integral del fenómeno*. Granada: GEU Editorial
- Jiménez Hernández, A.S. (2010). *Menores Migrantes sin referentes familiares. Pautas para la intervención socioeducativa e intercultural*. Granada: GEU Editorial.
- Jiménez Hernández, A.S, Pantoja, A., Leiva Olivencia, J.J., Moreno, E. (coord.) (2014). *Infancia en contextos de riesgo*. Granada: GEU editorial.
- Jódar, F. y Gómez, L. (2007). Educación postdisciplinaria, formación de nuevas subjetividades y gubernamentalidad neoliberal. Herramientas conceptuales para un análisis del presente. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. Vol. 12, nº 32. Pp. 381-404.
- Johnston, Elizabeth (2005) *La situation des mineurs non accompagnés en France* Conferencia Regional sobre “Los menores no acompañados: trabajar desde el interés superior del menor”. Consejo de Europa. 27-28 de octubre 2005. Torremolinos (España).
- Juliano, D. (2004) *Excluidas y marginadas*. Cátedra- Ediciones Feminismos, Barcelona.
- Kanics, J., Senovilla, D. y Touzenis, K. (Eds.) (2010). *Migrating Alone: Unaccompanied and Separated Children's Migration to Europe*. Paris: UNESCO
- Karsz, S. (2004) *La exclusión: bordeando sus fronteras*. Barcelona: Gedisa.
- Kohli, R.
- (2006). The comfort of strangers: social work practice with unaccompanied asylum-seeking children and young people in the UK, *Child & Family Social Work*, 11, (1), pp. 1-10.
- (2007). *Social work with unaccompanied asylum seeking children*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.

- (2011). Working to Ensure Safety, Belonging and Success for Unaccompanied Asylum-seeking Children. *Child Abuse Review*, 20(5), pp. 311-323.
- (2014). Protecting Asylum Seeking Children on the move. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, 30(1). Pp. 83-104.
- (2014b). Proteger a los menores en situación de migración independiente. En Jiménez Hernández, A.S, Pantoja, A., Leiva Olivencia, J.J., Moreno, E. (coord.). *Infancia en contextos de riesgo*. (pp. 31-40) Granada: GEU editorial.
- Konrad, M.; Santonja, V. (2005). *Menores migrantes de los puntos cardinales a la rosa de los vientos*. Valencia: Promolibro.
- Kornblit, A. L. (2007). *Metodologías cualitativas en ciencias sociales*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Laíz Moreira, S.
- (2011). La situación y tratamiento institucional de Los jóvenes migrantes no acompañados en Galicia: ¿hacia una emancipación?, *REINAD: Revista sobre la infancia y la adolescencia*, (1), pp. 72-85.
- (2014a). Familia, migración adolescente y procesos de incorporación de los jóvenes marroquíes en Galicia. En Ribas-Mateos, N. y Laíz Moreira, S. (Eds.) *Movilidades adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. (pp. 281-301) Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- (2014b). “Moviendo ficha”: jóvenes migrantes, estrategias y trayectorias familiares de movilidad social inter-generacional en las migraciones argentinas y marroquíes a Galicia. (Tesis doctoral). Universidad da Coruña. A Coruña.
- Lázaro, Isabel E. y Moroy, Beatriz (eds.) (2010) *Los menores extranjeros no acompañados*. Madrid: Tecnos
- Levitt, Peggy y Glick- Schiller, Nina (2004) Perspectivas internacionales sobre migración: conceptualizar la simultaneidad, *Revista Migración y Desarrollo*, N° 3. Pp. 60-91.
- López, D. (2011). Del encierro a las redes de cuidado comunitario, de la lucha por la dignidad humana a la mejora de la calidad. Una lectura desde Foucault. En Mangas, S. y Ribera, J. *Voces de la Educación Social* (pp. 139-153). Barcelona: Editorial UOC.
- López Azcona, A. (2008). El tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en el Derecho español, *Revista de derecho migratorio y extranjería*, (17), pp.103-136.

López Gallego, D. y García Andrés, E. (2010). Sistemas de protección emergentes: el caso de Tánger, ciudad fronteriza. *Pedagogía social. Revista interuniversitaria*. Nº 17. Pp. 57-70.

López García, B. y García Ortiz, P. (2009). Jóvenes y menores en la inmigración magrebí actual en España. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

López García, Bernabé y Berriane, Mohamed (2004) (eds.) *Atlas de la inmigración marroquí en España*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

López García, Bernabé

(1996a) “La evolución cronológica del asentamiento de los marroquíes en España” En López García, Bernabé: *Atlas de la inmigración magrebí en España*. Universidad Autónoma de Madrid.

(2000) Dos reflexiones en torno a la movilidad transnacional en el Mediterráneo Occidental. En *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*. Nº 50. *La mundialización y la apuesta intercultural*. Pp. 61-65. Fundación CIDOB.

López, M; Santos, I; Bravo A and Del Valle, J (2013) El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil, *Anales de psicología*, 29, (9) pp. 187-196.

López Martín, R. (2000). *Fundamentos políticos de la educación social*. Madrid: Síntesis.

López Sala, A. M.

(2005). *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona: Anthropos Editorial.

(2012). Donde el sur confluye con el norte: Movimientos migratorios, dinámica económica y seguridad en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. *Documentos CIDOB. Migraciones*, (24). Pp. 1-12.

Llorent, V. (2012) El sistema escolar de Marruecos: tiempos de reforma. *Revista Fuentes*, nº 12. Pp. 117-138.

M’jid, Najat (2005) Situation des mineurs migrants isolés au Maroc. En *Actas de la Conferencia Regional sobre “La migración de menores no acompañados: actuar en el interés superior del niño”*. Consejo de Europa.

Mai, N.

(2009). Between Minor and Errant Mobility: The relation between psychological Dynamics and migration patterns of young men selling sex in the EU. *Mobilities*. Vol. 4, n<sup>o</sup>3. Pp. 349-366.

(2011) Tampering with sex of angels: migrant male minors and young adults selling sex in the UE, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 8,37, pp. 1237-1252.

Manzanos, C.

(2003). La infancia migrante explotada, mercantilización y utilización política. En *Anales de Historia Contemporánea* N<sup>o</sup>. 19. Pp. 213-232.

(2010). *¿Menores sin derechos? Infancia extranjera desprotegida, juventud penalizada*. Araba: IKUSBIDE.

Manzini, L.

(2014a). Crisis económica y jóvenes migrantes: cómo influyen los cambios normativos en los menores y jóvenes extranjeros en el país Vasco. En Empez, N. (Coord.). *Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 197-216). Barcelona: Virus editorial.

(2014b). Bienestar psicosocial en menores y jóvenes extranjeros sin referente familiar adulto: factores de riesgo y protección. *Norte de Salud mental*, 12(49). Pp. 33-45.

Marco, E.

(2010). La intervención en los Centros de Acogida para Menores inmigrantes en Valencia. Fundación Amigó. *Educació social: revista d'intervenció socioeducativa*, N<sup>o</sup> 45. Pp 152-165.

(2015). Menores extranjeros no acompañados en el sistema de protección. En Navarro, J.J. y Mestres, M.V. (coord.) *El marco global de atención al menor: prácticas basadas en la evidencia, reflexiones y experiencias de éxito* (pp. 211-233). Valencia: Tirant lo Blanch.

Martín Hernández, J. (2009). *Protección de menores. Una institución en crisis*. Madrid: Pirámide.

Martínez Reguera, E.

(2002). *Cachorros de nadie: descripción psicológica de la infancia explotada*. Madrid: Popular.

(2007). *Con los niños no se juega*. Madrid: Popular.

(2010) *Pedagogía para mal educados*. Madrid: Popular.

(2011). Por qué educar contracorriente, En *¿Violencia juvenil o juventud violentada?* Actas de las Jornadas Organizadas por el grupo: Estirant del fil. Edita Servei de Publicacions de la Universitat de València.

(2014). Prólogo. En Empez, N. (Coord.). *Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 15-22). Barcelona: Virus editorial.

Martínez Soriano, A.; Sanahuja Morales, A.; Santonja Pérez, V. (2007) *Manual de intervención psicosocial con Menores Migrantes*. Cuaderno de Investigación nº1. Fundación Ceimigra. Valencia.

Mazkieran, M. (2011). Menores extranjeros no acompañados tras las últimas reformas legislativas. *Mugak*, 56.

Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de Sueños.

#### MIGREUROP

(2009). Fronteras asesinas de Europa. Donostia: Gakoa. Recuperado el 15 de junio de 2015. <http://www.migreurop.org/article1575.html?lang=es>

(2010). En las fronteras de Europa. Controles, detenciones, expulsiones. Informe 2009-2010. Donostia: Gakoa. Recuperado el 23 de junio de 2015. <http://www.migreurop.org/article1778.html?lang=es>

(2011). En los confines de Europa. La externalización de los controles migratorios Informe 2010-2011. Donostia: Gakoa. Recuperado el 12 de junio de 2015. <http://www.migreurop.org/article2080.html?lang=es>

Monteros, S.

(2007) *La construcción social de un nuevo sujeto migratorio: los menores migrantes no acompañados. Condiciones de posibilidad para la agencia*. (Tesis doctoral).Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

(2009). La construcción social de un sujeto migratorio: los menores migrantes marroquíes no acompañados. En Jiménez Hernández, Antonio (Coord.): *Menores migrantes sin referentes familiares*. (pp. 99-114). Granada: Grupo Editorial Universitario.

(2014). La gubernamentalidad de la infancia extranjera. En Jiménez Hernández, A.S, Pantoja, A., Leiva Olivencia, J.J., Moreno, E. (coord.). *Infancia en contextos de riesgo*. (pp. 71-78) Granada: GEU editorial.

(2015). ¿De la cuna a la tumba? Articulaciones entre un estado bienestar en decadencia y la atención a la infancia extranjera desamparada en España. In F. J. García Castaño, A. Megías Megías, & J. Ortega Torres (Eds.), *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España (Granada, 16-18 de septiembre de 2015)* (pp. S18/44–S18/52). Granada: Instituto de Migraciones.

Morante del Peral, M<sup>a</sup> de la Luz y Trujillo Vega, M<sup>a</sup> Auxiliadora,

(2007) Las niñas y adolescentes que emigran solas a España. Las influencias o determinaciones derivadas de su condición de mujeres. Coloquio Internacional *La migración de los menores no acompañados en Europa*. Poitiers (Francia). En *Observatorio Internacional de Justicia Juvenil*: [http://www.oijj.org/documental\\_ficha.php?rel=SI&cod=2049&pags=0](http://www.oijj.org/documental_ficha.php?rel=SI&cod=2049&pags=0) (última consulta: 27-04-15).

(2009) Las niñas y adolescentes que emigran solas a España: ¿Un nuevo fenómeno social? En Jiménez Hernández, Antonio (Coord.): *Menores migrantes sin referentes familiares*. (pp. 65-68). Granada: Grupo Editorial Universitario.

(2014) Migraciones e infancia: a propósito de las niñas. En Empez, N. (Coord.). *Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 167-196). Barcelona: Virus editorial.

Morin, E. (2009). *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa.

Moyano, S. (2007). *Retos de la educación social. Aportaciones de la Pedagogía Social a la educación de las infancias y adolescencias en Centros Residenciales de Acción Educativa*. (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona. Barcelona.

Nair, Sami (1995) *Mediterráneo hoy. Entre el diálogo y el rechazo*. Barcelona: Icaria- Antrazyt.

Núñez, V.

(2002). *La educación en tiempos de incertidumbre: las apuestas de la Pedagogía Social*. Barcelona: Gedisa.

(2003a). El vínculo educativo. En Tizio, H. *Reinventar el vínculo educativo: aportaciones de la Pedagogía Social y del Psicoanálisis* (pp. 19-48). Barcelona: Gedisa.

(2003b). Infancia y menores: el lugar de la educación frente a la asignación social de los destinos. Arias, D. y otros *Infancias y adolescencias. Teorías y experiencias en el borde. La educación discute la noción de destino*, Buenos Aires: Coedición Noveduc-CEM. Colección Ensayos y Experiencias.

- (2003c). Los nuevos sentidos de la tarea de enseñar. Más allá de la dicotomía 'enseñar vs asistir'. *Revista Iberoamericana de Educación (OEI)*, 2003, num. 33, p. 17-35.
- (2007). Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos. En *Conferencia dictada en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Argentina*.
- Orellana, M.F, Thorne, B, Chee, A y Lam, W.S.E (2001) *Transnational childhoods: the participation of children in processes of family migration*. *Social Problems*, vol. 48, nº 4, pp. 572-591.
- Ortega Torres, J. (2015). Jóvenes extranjeros no acompañados. El paso a la edad adulta y el aumento de la vulnerabilidad. En F. J. García Castaño, A. Megías Megías, & J. Ortega Torres (Eds.), *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España (Granada, 16-18 de septiembre de 2015)* (pp. S18/122–S18/129). Granada: Instituto de Migraciones.
- Pavez, I. (2010). La participación infantil en los procesos migratorios. Las niñas y los niños de familias peruanas en Barcelona. *Papers 95/2*. Pp. 441-455.
- Pérez, P (2007). De naufragos y navegantes: los menores y jóvenes no acompañados. *Puntos de Vista*., 10, 29-49.
- Pisarello, Gerardo y Aparicio, Marco (2006) Multiplicar las fronteras, externalizar el control, *Revista Viento Sur*, número 89.
- Planella, J.
- (2006). Pedagogía y Hermenéutica. Más allá de los datos en la educación. *Revista Iberoamericana de educación*, 36(12). Pp. 1-11.
- (2008). Educación social, acompañamiento y vulnerabilidad: hacia una antropología de la convivencia. *Revista iberoamericana de educación*, 46(5). Pp. 1-13.
- Portes, A. (2005). Un Diálogo Norte-Sur: el progreso del la teoría en el estudio de la migración internacional y sus implicaciones. *The Center for Migration and Development*. Princeton University. Pp. 1-55
- Portes, Alejandro (2005) Convergencias teóricas y evidencias empíricas en el estudio del transnacionalismo de los inmigrantes. *Migración y Desarrollo*, Primer Semestre. Pp. 2-9.
- Portes, A., & DeWind, J. (2006). *Repensando las migraciones: nuevas perspectivas teóricas y empíricas*. Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración.

Quiroga, V.

(2003). *Els petits Harraga. Menors immigrants irregulars no acompanyats d'origen marroquí a Catalunya.* (Tesis doctoral). Universitat Rovira i Virgili. Tarragona.

(2006). Los menores migrantes no acompañados en Europa. Una Mirada antropológica. En Checa Olmos, F., Arjona, A. y Checa Olmos, J. C. (eds.): *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda.* (pp. 189-226) Barcelona: Icaria Antrazyt.

(2011). Hacia un modelo garantista de retorno de los menores migrantes no acompañados. En M. Revilla (Coord.). *Infancia, juventud y migraciones: una mirada para la cooperación internacional* (pp. 293-359). Madrid: Siglo XXI.

Quiroga, V., Alonso, A. y Armengol, C. (2005). *Rutas de pequeños sueños: Los menores migrantes no acompañados en Europa.* Barcelona: Fundació Pere Tarrès.

Quiroga, V., Alonso, A. y Sòria, M.

(2009a). *Sueños de bolsillo: Menores Migrantes No Acompañados/as en el País Vasco.* Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de publicaciones del Gobierno Vasco.

(2009b) *Somnis de butxaca. Menors migrants no acompanyats a Catalunya.* Fundació Jaume Bofill, Col·lecció Publicacions Digitals. Barcelona.

(2010). *Sueños de bolsillo: Menores Migrantes No Acompañados/as en España.* Barcelona: Unicef y Banesto.

(2011). Los menores en contextos migratorios. Evolución estadística del fenómeno (1993-2009). En M. Revilla (Coord.). *Infancia, juventud y migraciones: una mirada para la cooperación internacional* (pp. 177-205). Madrid: Siglo XXI.

Quiroga, V.; Alonso, A.; Berga, A.; Soria, M (2007) *Nenes i adolescents invisibles a Catalunya. Les menors migrants no acompanyades des d'una perspectiva de gènere.* Institut Català de les Dones, Barcelona.

Quiroga Raimúndez, V. y Alonso Segura, A. (2012). Los hijos e hijas de familias inmigradas en situaciones de riesgo social. *Portularia, XII*, (Extra), pp. 73-82.

Ramírez Fernández, A. y Jiménez Álvarez, M. (coords.) (2005) *Las otras migraciones: la emigración de menores no acompañados a España.* Universidad Internacional de Andalucía. Madrid: Akal.

Ramos Espejo, J. M. (2015). “Destutelados”: Jóvenes extutelados en desamparo. In F. J. García Castaño, A. Megías Megías, & J. Ortega Torres (Eds.), *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España (Granada, 16-18 de septiembre de 2015)* (pp. S18/53–S18/63). Granada: Instituto de Migraciones.

Red Europea de Migración (2009) *La política de acogida, repatriación y acuerdos para la integración de los menores extranjeros en España*. Madrid: Observatorio Permanente de la Inmigración. Recuperado el 12 de mayo de 2013.

Revilla, M (Coord.) (2011). *Infancia, juventud y migraciones: una mirada para la cooperación internacional*. Madrid: Siglo XXI.

Ribas, N y Laíz, Sofía (eds.) (2014). *Movilidades adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. Edicions Bellaterra. Barcelona

Rodríguez, A.

(2008). Reacciones y relaciones de menores y jóvenes marroquíes ante la protección y la exclusión. *E-migrinter*, nº 2, 153-162.

(2009). Aproximación etnográfica a las exclusiones, desviaciones y violencias cotidianas vividas por chavales marroquíes sin referentes familiares. En Jiménez Hernández, Antonio (Coord.): *Menores migrantes sin referentes familiares*. (pp. 77-86). Granada: Grupo Editorial Universitario.

(2015). Menores marroquíes fuera del sistema de protección en Melilla. In F. J. García Castaño, A. Megías Megías, & J. Ortega Torres (Eds.), *Actas del VIII Congreso sobre Migraciones Internacionales en España (Granada, 16-18 de septiembre de 2015)* (pp. S18/177–S18/189). Granada: Instituto de Migraciones.

Romero, E.

(2008a) *A la vuelta de la Esquina. Relatos de racismo y represión*. Oviedo: Cambalache.

(2008b). El Plan África, la política migratoria española de “nueva generación” y la Guerra contra los pobres. En VV.AA. *Frontera Sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración*. (pp. 159-181). Bilbao: Virus editorial.

(2010) *Un deseo apasionado de trabajo más barato y servicial. Migraciones, Fronteras y capitalismo*. Oviedo: Cambalache.

Sáez, J. y García Molina, J. (2011). *Metáforas del educador*. Valencia: Nau llibres

Santonja, V.; Konrad, M. (2005) *Menores migrantes: de los puntos cardinales a la rosa de los vientos*. Valencia: Promolibro.

Santonja, V. Y Mases, S. (2010). *Una década después. Relatos de menores migrantes no acompañados*. Cuadernos de investigación nº 10. Valencia: Tirant lo Blanch.

Sassen, S.

(1999). *La ciudad global*. Buenos Aires (Argentina): Eudeba.

(2001). *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*, Barcelona: Edicions Bellaterra.

(2013). *Inmigrantes y ciudadanos. De las migraciones masivas a la Europa Fortaleza*. Madrid: Siglo XXI.

Save the Children (2004). Informe sobre la situación de los menores no acompañados en España. Documento de trabajo IV. <http://www.savethechildren.es/iniinterior.asp?iditem=1237>

Sayad, Abdelmalek (2010 [1999]) *La doble ausencia. De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Barcelona: Anthropos.

Sheller, M. y Urry, J. (2014). El nuevo paradigma de las movilidades. (2014a). Familia, migración adolescente y procesos de incorporación de los jóvenes marroquíes en Galicia. En Ribas-Mateos, N. y Laíz Moreira, S. (Eds.) *Movilidades adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. (pp. 63-101) Barcelona: Ediciones Bellaterra.

Senovilla Hernández, D. & Tawfik, L. (Coord.) (2013). *Proyecto PUCAFREU. Menores Extranjeros No Acompañados y Sin Protección en Europa. Resumen del Informe Comparativo e Informe de la Investigación en España*.

Senovilla, D.

(2007). Situación y tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en Europa: los casos francés, alemán, italiano y británico, en Legaz, F. (Coord.) Bruselas: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil.

(2009a). Mineurs isolés étrangers en Espagne: une réponse juridique et institutionnelle conforme à la Convention internationale des droits de l'enfant?, *Migrations société*, (125), pp. 161-173.

(2009b). Menores no acompañados y separados en Europa. Un estudio comparado de seis países. En Jiménez Hernández, Antonio (Coord.): *Menores migrantes sin referentes familiares*. (pp. 13-28). Granada: Grupo Editorial Universitario.

- (2010). Mineurs étrangers non accompagnés et séparés en Europe: une analyse comparative de l'application de la Convention internationale des droits de l'enfant dans six pays, *Migrations société*, (129), pp. 99-114.
- (2011). El plan de acción (2010-2014) de la Comisión Europea. ¿Un verdadero avance de las políticas comunitarias relativas a los menores no acompañados? *Mugak*, n° 56.
- (2014). La Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño. Un análisis de su aplicación a los menores en situación de migración independiente en Europa. En Ribas-Mateos, N. y Laíz Moreira, S. (Eds.) *Movilidades adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. (pp. 102-128). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- (2014). Análisis de una categoría jurídica reciente: el menor extranjero no acompañado o separado. En Jiménez Hernández, A.S, Pantoja, A., Leiva Olivencia, J.J., Moreno, E. (coord.). *Infancia en contextos de riesgo*. (pp. 97-108) Granada: GEU editorial.
- Setién, M.L. y Barceló, F. (2007). La atención a los menores extranjeros no acompañados en el País Vasco. Comunicación en *Coloquio internacional "La migración de menores extranjeros no acompañados en Europa"*. Poitiers, Francia.
- Sitara, M. (2013). *"De los niños en peligro a los niños peligrosos". Control social, tratamiento institucional y prácticas hacia adolescentes entre la protección y el castigo*. (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona. Barcelona.
- Soriano, R. M., Trinidad, A. y Kopinak, K. (2015). Los efectos de los Programas de Ajuste Estructural en la desigualdad social interna: El caso de Marruecos y México. *Praxis Sociológica*, n° 19. Pp. 15-38.
- Suárez-Navaz, L.
- (2004) Niños entre Fronteras: Migraciones de Menores no Acompañados en el Mediterráneo Occidental. *Migración y Desarrollo*, 2. Pp. 35-48.
- (2006). Un nuevo actor migratorio: jóvenes, rutas y ritos juveniles transnacionales. En Checa Olmos, F., Arjona, A. y Checa Olmos, J. C. (eds.): *Menores tras la frontera. Otra inmigración que aguarda*. (pp. 17-50) Barcelona: Icaria Antrazyt.
- (2008a) La perspectiva transnacional en los estudios migratorios. Génesis, derroteros y surcos metodológicos. En J. García y J. Lacomba (eds.). *La inmigración en la sociedad española. Una radiografía multidisciplinar*. Barcelona: Edicions Bellaterra.

- (2008b). Lo transnacional y su aplicación a los estudios migratorios. Algunas consideraciones epistemológicas. En Santamaría, E. (ed.). *Retos epistemológicos de las migraciones transnacionales*. (pp. 55-78). Barcelona: Anthropos.
- Suárez, L. y Jiménez, M. (2011) Los menores en el campo migratorio transnacional. Los niños del centro (Drapi d'sentro). *Papers 96/1*. Pp. 1- 23.
- Suárez-Orozco y Suárez-Orozco (2003) *La infancia de la migración*. Madrid: Morata.
- Terres del Hommes (2009) *Disparitions, départs volontaires, fugues. Des enfants de trop en Europe?* Ginebra (Suiza): Terres des Hommes.
- Tirado, José Luis (2005) La patera de los niños. *Mugak* nº 24.
- Tizio, H. *Reinventar el vínculo educativo: aportaciones de la Pedagogía Social y del Psicoanálisis*. Barcelona: Gedisa.
- Torrado, E. (2012). Las migraciones de menores no acompañados desde una perspectiva de género. *Dilemata*, 10. Pp.65-84.
- Trinidad, P (2010). *Los acuerdos celebrados por España en materia de menores extranjeros no acompañados en el contexto del marco jurídico de protección de los Menores extranjeros separados o no acompañados*. Recuperado el 16 de febrero de 2015 del sitio web de la Universidad de la Rioja: <http://www.dialnet.unirioja.es>.
- Trujillo, M<sup>a</sup> (2010) Acogida inmediata a menores que migran sin referentes familiares. Reflexiones para la práctica profesional. *Revista de Intervención Socioeducativa*. Mayo- agosto 2010. Pp. 112-136.
- UNICEF España, Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y Fundación Cultural Banesto (2009). *Ni ilegales ni invisibles: Realidad jurídica y social de los Menores Extranjeros en España*. Madrid: Etnia Comunicación.
- UNITED NATIONS (2014) Populations and Vital Statistics Report. Statistical Papers. Series A. Vol. LIX, N°1. Department of Economic and Social Affairs
- Urry, J. (2010). Mobility. In J.-L. L. Keith Hart, Antonio David Cattani (Ed.), *The Human Economy: A World Citizen's Guide* (pp. 325-335). Cambridge: Polity Press.
- Vacchiano, F.
- (2007) "Fi l-ghorba kebrit. Images et parcours des mineurs migrants entre Maroc et Italie". Coloquio *La migration des mineurs non accompagnés*

*en Europe. Les contextes d'origine, les routes migratoires, les systèmes d'accueil.* Poitiers (Francia), 9-11 de octubre de 2007.

- (2008). *Bruciare di desiderio: realtà sociale e soggettività dei giovani harrâga marocchini* (Doctoral dissertation, Tesi di laurea per il dottorato di ricerca in scienze antropologiche). Università degli studi di Torino.
- (2014a). À la recherche d'une citoyenneté globale. L'expérience des adolescents migrants en Europe. *Revue européenne des migrations internationales*, vol. 30 (1), 59-81.
- (2014b). Adolescentes globales y ciudadanía material: la movilidad como forma de "estar-en-el-mundo". En Jiménez Hernández, A.S, Pantoja, A., Leiva Olivencia, J.J., Moreno, E. (coord.). *Infancia en contextos de riesgo*. (pp. 87-96) Granada: GEU editorial.
- (2014c). Beyond borders and limits: Moroccan migrating adolescents between desire, vulnerability and risk. *Saúde e Sociedade*, 23(1), 17-29.
- (2014d). Para além das fronteiras e dos limites: adolescentes migrantes marroquinos entre desejo, vulnerabilidade e risco. *Saúde soc. Sao Paulo*, vol. 23, nº 1. Pp. 17-29.
- Vacchiano, F., y Jiménez, M. (2012). Between agency and repression: Moroccan children on the edge. *Children's geographies*, 10(4), 457-471.
- Valles, M. S. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- Venceslao, M.
- (2012) *Pedagogía correccional. Estudio antropológico sobre un Centro Educativo de Justicia Juvenil*. (Tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.
- (2014). La producción institucional del "joven delincuente" en centros educativos de justicia juvenil. En Empez, N. (Coord.). *Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional* (pp. 217-244). Barcelona: Virus editorial.
- Virno, P. (2003). *Gramática de la multitud. Para un análisis de las formas de vida contemporáneas*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Wacquant, L.
- (2000). *Las cárceles de la miseria*. Madrid: Alianza Editorial..

(2001) *Parias urbanos. marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio.* Buenos Aires: Manantial.

(2010) *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social.* Barcelona: Editorial Gedisa.

Walsh, C. (2008) *Interculturalidad, Estado, Sociedad: Luchas (de)coloniales de nuestra época.* Quito: Abya Yala.

Whitehead, Ann y Hashim, Imad (2005) *Children and Migration.* Background Paper for DFID Migration Team. Centre on Migration, Globalisation and Poverty. Universidad de Sussex, Brighton (Reino Unido).

Zapata-Barrero, R. (coord.)

(2001) El tratamiento de la Unión Europea de los Inmigrantes extracomunitarios. en Fernández, N. y Calvo, M., *Inmigración y derechos..* (pp. 111-124). Zaragoza: Mira.

(2009) *Políticas y gobernabilidad de la inmigración en España.* Barcelona: Ariel.

## **REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

### ***NORMATIVA INTERNACIONAL***

Declaración Universal de los Derechos Humanos de Nueva York, 1948.

Convenio de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados.

Convención sobre el Estatuto de los apátridas, de 28 de septiembre de 1954.

Declaración de los Derechos del Niño, de 1959.

Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, La Haya 1980.

Convención de los Derechos del Niño, Nueva York 1989.

OBSERVACIÓN GENERAL No 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen.

<https://www1.umn.edu/humanrts/crc/spanish/Sgeneralcomment6.html>

Consejo de la Unión Europea. (1997). Resolución del 26 de junio de 1997 relativa a los menores no acompañados nacionales de terceros países. *Diario Oficial* n° C 221 de 19/07/1997 p. 0023 – 0027. Recuperado el 15 de mayo de 2014 de: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/other/l33041\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/other/l33041_es.htm)

Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-82607>

### ***NORMATIVA ESTATAL***

Código Civil de 1889.

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE núm. 175 de 23 de Julio de 2015).

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE núm. 180 de 29 de Julio de 2015)

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad del menor.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm. 299 de 12 de diciembre de 2009)

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (BOE núm.103 de 30 de abril de 2011).

Resolución de 13 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo para la aprobación del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados. Ministerio de la Presidencia (BOE núm.251 de 16 de octubre de 2014).

## ***NORMATIVA AUTONÓMICA***

Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la *Comunitat Valenciana* (DOGV núm. 3028, de 4 de abril).

Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Jurídica del Menor en la *Comunitat Valenciana* (DOGV núm. 4008, de 28 de mayo).

Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la *Comunitat Valenciana* (DOGV núm. 5803, de 10 de julio).

Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica de menor en la *Comunitat Valenciana*, aprobado por el Decreto 93/2001, de mayo, del Consell. (DOCV núm. 5961 de 24 de febrero).

Orden de 19 de junio de 2003, de la *Conselleria de Benestar Social*, por la que se regula la tipología y condiciones materiales y de funcionamiento de los Centros de Protección de Menores, en la *Comunitat Valenciana* (DOGV núm. 4532, de 27 de junio).

Orden de 17 de enero de 2008, de la *Conselleria de Benestar Social*, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de protección y el acogimiento residencial y de estancia de día de menores en la *Comunitat Valenciana*. (DOCV núm. 5693 de 1 de febrero).

Protocolo de actuación interinstitucional para la atención en la *Comunitat Valenciana*, de menores extranjeros en situación irregular indocumentados o cuya documentación ofrezca dudas razonables sobre su autenticidad. Generalitat Valenciana. *Conselleria de Benestar Social*. 2013.